

Informe sobre el estado y situación del sistema educativo

Curso 1997-98



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Consejo Escolar del Estado

Informe sobre el estado y situación del sistema educativo

Curso 1997-98



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

CONSEJO ESCOLAR
DEL ESTADO



© MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

EDITA: Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones

N.I.P.O.: 176-99-068-3

I.S.B.N.: 84-369-3268-4

Depósito Legal: M-45.409-1999

Imprime: **ARTEGRAF, S.A.**

Sebastián Gómez, 5.

28026 Madrid.

PRESENTACIÓN

El Pleno del Consejo Escolar del Estado aprobó el Informe sobre el estado y situación del sistema educativo, correspondiente al curso 1997/98, en la sesión celebrada el 1 de octubre de 1999, el cual constituye el decimosegundo de los aprobados por este Consejo desde su creación, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, y en los artículos 16.2 y 20.2 del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Organismo.

En el Informe se abordan los extremos referidos a los distintos aspectos del sistema educativo en el curso que se contempla, manteniéndose la estructura general de Informes de cursos precedentes, con algunas incorporaciones nuevas que introducen una mayor riqueza en la materia. En los diversos apartados se detallan los extremos relativos a cada uno de los niveles, etapas, ciclos y modalidades en las enseñanzas previas al nivel universitario; la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa; la cooperación política y administrativa; la compensación de las desigualdades en la educación; los aspectos relacionados con los centros docentes públicos y privados; el alumnado; los puntos más relevantes relativos al profesorado y la financiación educativa. Por último, se incluye la información referida a la labor consultiva desarrollada por el Consejo Escolar del Estado, así como a la normativa aprobada por las distintas Administraciones educativas durante el curso.

Con respecto a cursos anteriores, se debe mencionar la inclusión en este Informe de nuevos epígrafes sobre circunstancias de gran actualidad en el sistema educativo. Presenta una especial importancia la Introducción del apartado 1, donde se recogen los distintos extremos relacionados con la enseñanza de las "Humanidades", aspecto ampliamente debatido por la comunidad educativa y por la sociedad en general durante el ámbito temporal del curso. Asimismo se deben citar como aspectos novedosos la inclusión de los epígrafes *1.12-La Transversalidad*; *1.13- La diversificación curricular*; *1.16- El sistema educativo español en la Unión Europea: estudio comparativo* y *7.3- El sistema retributivo del profesorado: estudio comparativo*.

Como viene siendo práctica habitual en los últimos Informes del Consejo Escolar del Estado, el procedimiento de elaboración del mismo contó con una importante participación de los miembros del Consejo. La Comisión Permanente invitó a aquellos Consejeros integrados en grupos y organizaciones no presentes en la Comisión Permanente a que aportaran sus distintos criterios y valoraciones, lo que se llevó a cabo en una sesión específica convocada al efecto, previa a la sesión del Pleno.

Los votos particulares, formulados en la sesión del Pleno por las distintas organizaciones y Consejeros, quedan incorporados en el acta de dicha sesión, habiendo sido asimismo incorporados dichos votos particulares en su integridad, junto con el Informe, a la página correspondiente del Consejo Escolar del Estado en *'Internet'**

El Consejo Escolar del Estado confía en que las valoraciones y recomendaciones contenidas en este Informe contribuyan a la permanente mejora de nuestro sistema educativo.

Juan Piñeiro Permuy
Presidente del Consejo Escolar del Estado

* (<http://www.mec.es/cesces/inicio.htm>)

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. El sistema educativo español: Estructura	11
Introducción: Las Humanidades en el sistema educativo	11
1.1 La Calidad del sistema educativo	17
1.2 La Educación Infantil	31
1.3 La Educación Primaria	41
1.4 La Educación Secundaria Obligatoria	46
1.5 El Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria ..	63
1.6 La Formación Profesional	74
1.7 Las Enseñanzas de Idiomas	103
1.8 Las Enseñanzas Artísticas	110
1.9 La Educación en el exterior	128
1.10 La Innovación y la Investigación educativa	148
1.11 Programas y actividades educativas.	165
1.12 La Transversalidad	178
1.13 La diversificación curricular	180
1.14 La evaluación y el rendimiento educativo	185
1.15 Las lenguas españolas en el sistema educativo	192
1.16 El sistema educativo español en la Unión Europea: estudio comparativo	204
2. La participación educativa	212
2.1 Asociacionismo estudiantil	212
2.2 El Asociacionismo de los Padres de Alumnos	221
2.3 Consejos Escolares	233

	<u>Página</u>
3. La Cooperación política y administrativa	241
3.1 La Cooperación Internacional	241
3.2 La participación española en los programas educativos de la Unión Europea	261
3.3 La Conferencia de Consejeros de Educación	267
3.4 La Cooperación con las Comunidades Autónomas	272
3.5 La Cooperación con las Corporaciones Locales	277
4. La compensación de las desigualdades en la educación	283
4.1 La Educación Especial	283
4.2 Educación Compensatoria	299
4.3 La Escuela Rural	312
4.4 La Educación de personas adultas	314
4.5 Las becas y ayudas al estudio	327
4.6 Los Programas de Garantía Social	342
5. Los Centros docentes	353
5.1 Organización y funcionamiento de los centros	353
5.2 Dirección escolar y Organos de gobierno	366
5.3 Los Consejos Escolares de centro y el Claustro de Profesores	374
5.4 Los Centros públicos	384
5.5 Centros privados: concertados y no concertados	389
5.6 La formación religiosa y moral	403
5.7 Servicios complementarios	410
5.8 El Personal de Administración y Servicios	424
5.9 El Servicio de Inspección Técnica	427

	<u>Página</u>
6. El Alumnado	435
6.1 El alumnado en los distintos niveles del sistema educativo	435
6.2 La orientación educativa y profesional	453
6.3 El acceso a la Universidad	460
6.4 Transición del sistema educativo al mundo laboral	464
7. El Profesorado	473
7.1 El profesorado de centros públicos: A) Plantillas; B) La Oferta de Empleo Público; C) Provisión; D) La Mesa Sectorial de Negociación	473
7.2 El profesorado de centros privados: A) Centros concertados y no concertados: negociación colectiva; B) Modificación de concertos: problemática del empleo ...	495
7.3 Otros aspectos relativos al profesorado: A) El sistema retributivo: estudio comparativo; B) Responsabilidad Civil; C) Condiciones de trabajo y enfermedades profesionales .	503
7.4 La formación inicial y permanente del profesorado	513
8. La Financiación	535
8.1 El Gasto en Educación	535
9. El desarrollo normativo en educación	556
9.1 Normativa de aplicación a todo el territorio del Estado en materia de Educación. Dictámenes del Consejo	556
9.2 Normativa de aplicación al territorio de gestión directa del MEC en materia de Educación. Dictámenes del Consejo .	558
9.3 Normas de las Comunidades Autónomas	562
Relación de Consejeros	571

1. El sistema educativo español: Estructura

INTRODUCCIÓN

Las Humanidades en el sistema educativo

Durante el curso 1997/98 se desarrolló en el ámbito educativo una intensa labor relacionada con la mejora de las enseñanzas de Humanidades que se imparten en el sistema educativo español, por lo que conviene iniciar el apartado de este Informe, referido a la estructura de dicho sistema educativo, con una breve referencia a dicho aspecto.

A lo largo del año 1997, el Ministerio de Educación y Cultura elaboró un Plan de Mejora de la Enseñanza de las Humanidades en el Sistema Educativo Español, para lo cual fueron creadas cuatro comisiones de expertos, integradas por profesores de Educación Secundaria, profesores universitarios, académicos e intelectuales. Los trabajos de tales comisiones apuntaban la conveniencia de modificar parcialmente determinados aspectos de las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato e incluso de la Educación Primaria. Dichas conclusiones dieron origen a la elaboración del Proyecto de Real Decreto de Mejora de las Enseñanzas de las Humanidades en la Educación Secundaria Obligatoria, Proyecto que suscitó gran interés y fue objeto de una viva polémica en la comunidad educativa y en la sociedad en su conjunto.

El Pleno del Senado adoptó una moción, con fecha 2 de diciembre de 1997, en la que se instaba al Gobierno a impulsar un Plan de Mejora de las enseñanzas de las Humanidades en la Educación Secundaria, previa evaluación rigurosa de la situación actual, contando con la participación de los responsables educativos de las Comunidades Autónomas, así como una representación suficiente de los responsables de los centros docentes y el profesorado. En la moción se instaba al Gobierno a impulsar un amplio debate social con objeto de alcanzar el mayor consenso posible a la hora de definir las enseñanzas mínimas, currículos y programaciones de las actividades escolares. En particular, en relación con la reforma de las enseñanzas mínimas de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria, donde se abogaba por un amplio debate y diálogo, con escrupuloso respeto a las competencias del Gobierno y de las Comunidades Autónomas.

El 16 de diciembre de 1997, el Congreso de los Diputados instaba al Gobierno a retirar el Proyecto de Real Decreto de Mejora de las Enseñanzas de Humanidades en la Educación Secundaria Obligatoria, a elaborar un estudio comparativo de la situación actual en relación con la situación existente en otros países de nuestro entorno, a impulsar un amplio debate en la materia con la participación de todos los sectores y Administraciones afectadas y, de acuerdo con las conclusiones obtenidas con el debido consenso, se instaba al Gobierno a elaborar un nuevo Proyecto de Real Decreto.

Ante las iniciativas adoptadas por las Cámaras Parlamentarias, la Conferencia de Consejeros de Educación, integrada por la Ministra de Educación y Cultura y los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1997, coincidió en la necesidad de que la enseñanza de las Humanidades debía alcanzar el máximo índice de calidad en el conjunto del sistema educativo, por ser un factor fundamental para la formación integral de los alumnos, acordando iniciar las acciones precisas para la consecución de dicho objetivo.

En la sesión de la Conferencia de Educación celebrada en las Palmas de Gran Canarias el 31 de enero de 1998, se abordó con carácter monográfico el examen de las enseñanzas de Humanidades en la Educación Secundaria, acordándose la formación de un Grupo de Trabajo de carácter interdisciplinar, constituido por treinta y una personas, de las cuales cada Comunidad Autónoma con competencias en materia educativa debía designar a tres representantes y el resto de miembros, así como el Presidente del Grupo de Trabajo, debía ser designado por la Ministra de Educación y Cultura. Como Presidente del Grupo de Trabajo fue designado D. Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona. Entre los miembros del Grupo de Trabajo, se encontraban asimismo personalidades relacionadas con el ámbito de los Consejos Escolares institucionales, como eran el Presidente del Consejo Escolar del Estado, el Presidente del Consejo Escolar de Cataluña, el Vicepresidente del Consejo Escolar de Galicia y el Ex-Presidente del Consejo Escolar Valenciano.

El Grupo de Trabajo antes referido desarrolló sus tareas funcionando en Pleno, Comisión Permanente y Secciones especializadas. Las Secciones especializadas que se constituyeron para llevar a cabo los estudios y deliberaciones correspondientes fueron las siguientes: Sección de definición y alcance del concepto y función de las Humanidades, Sección de Filosofía, Cultura y Lenguas Clásicas,

Sección de Lengua y Literatura, Sección de Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Sección de Formación Artística.

Como resultado de las distintas sesiones de trabajo llevadas a efecto por parte de las diferentes instancias del Grupo de Trabajo antes citadas, fue emitido el oportuno Informe, estructurado en cuatro grandes apartados: I. Introducción, donde se incluían las consideraciones generales, la definición y función de las Humanidades y el alcance actual del concepto de Humanidades; II. La enseñanza de las Humanidades en la Unión Europea: estudio comparado; III. La enseñanza de las Humanidades en la Educación Secundaria en España, recogiendo la trayectoria histórica y la ordenación de las Humanidades en la Educación Secundaria actual; IV. Síntesis y valoración de la situación de las Humanidades en España, donde se incluía una recapitulación en relación a la enseñanza de las Humanidades en España en el contexto Europeo y la valoración y sugerencias respecto a las diversas áreas o materias humanísticas. El Informe terminaba con la exposición de las conclusiones derivadas de los puntos antes indicados. Seguidamente se transcriben literalmente tales conclusiones, dado el interés que las mismas presentan:

1. *Es preciso reforzar en la educación secundaria el estudio de las Humanidades dada su importancia para la formación integral de las personas.*
2. *La enseñanza de la lengua ha de centrarse en el desarrollo y ampliación de la capacidad de comprensión y expresión oral y escrita. El dominio de la lengua escrita y el uso correcto del código oral han de convertirse en objetivos de esta enseñanza. Debe potenciarse el conocimiento de la literatura como manifestación histórica y expresión de la capacidad creativa del ser humano.*
3. *Es necesario ampliar el tiempo que los jóvenes dedican a la lectura a través de un espacio de lectura literaria. Este tiempo específico estará dedicado a la lectura íntegra de obras literarias. Los textos no habrán de ser sólo creaciones de autores españoles, sino que muchos de ellos formarán parte de las obras clásicas de la literatura universal.*
4. *Se recomienda, además, la lectura con fines documentales, y la formación de los estudiantes como usuarios de bibliotecas y otros centros de documentación. Las Administraciones educativas deberían favorecer la creación de bibliotecas de*

aula para el trabajo diario y bibliotecas de centro para que los alumnos puedan perfilar sus propios itinerarios de lecturas.

5. *La enseñanza de la historia en general y de la historia de España, en particular, debería reforzarse desde la perspectiva y con los contenidos que se recogen en el apartado IV, 2.5.2 del presente dictamen. Se recomienda a las Administraciones educativas que estudien la posibilidad de reforzar el horario destinado a estos estudios a lo largo de la educación secundaria.*
6. *La historia debe sobrepasar la perspectiva local para abrirse a una visión mas universal. Es fundamental, por ello, contemplar de forma expresa lo que hay de común con los demás pueblos de Europa y que fundamenta la actual integración europea. El sistema educativo debería garantizar el aprendizaje de las principales lenguas europeas.*
7. *El hilo conductor de la enseñanza de la historia debe ser la perspectiva cronológica en términos que ayude a comprender los acontecimientos relevantes y significativos.*
8. *En geografía, cuyo estudio debería también ser reforzado, se recomienda dar a conocer la realidad plural de España de modo que se estudie no sólo su organización territorial actual y algunas de sus dinámicas geográficas en el marco de la Unión Europea, sino también que se avance en el conocimiento regional. En la ESO se aconsejaría reordenar los contenidos temáticos de geografía general.*
9. *Se considera deseable que las Administraciones educativas faciliten el aprendizaje opcional de las diferentes lenguas españolas en los términos señalados en el apartado IV, 2.4.2 de este dictamen.*
10. *El acercamiento de los alumnos al conocimiento de la cultura clásica es altamente recomendable. El currículo de esta materia debe diferenciarse claramente en dos cursos. De esta manera, los alumnos del último año de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que opten por el segundo curso de cultura clásica podríán iniciarse en algunos contenidos lingüísticos inseparables de dicha cultura.*
11. *Se recomienda a las Administraciones educativas que, dentro de la flexibilidad que la ordenación del Bachillerato permite,*

consoliden la presencia efectiva del latín y el griego en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, sin perjuicio de que, en todo caso, el latín sea siempre materia obligatoria para los alumnos que cursen el itinerario de Humanidades.

12. *Se recomienda a las Administraciones educativas que organicen los contenidos sobre "La vida moral y la reflexión ética", presentes ya en las enseñanzas mínimas de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en una materia específica. Esta materia de ética, que habrá de ser evaluada de forma independiente, será impartida por el profesorado que tenga la preparación específica adecuada.*
13. *Se propone que la presencia de la filosofía en el Bachillerato sea también potenciada para lograr, de forma más adecuada, la consecución de los objetivos formativos que tiene atribuidos. Sus contenidos obligatorios deberán abordar el enfoque histórico y el temático, de tal forma que los grandes problemas filosóficos sean tratados desde la imprescindible perspectiva histórica.*
14. *Es necesario que la enseñanza de la historia del arte, en el contexto de una historia que la hace reconocible e inteligible, forme parte de la educación de los alumnos en la enseñanza secundaria. También se insta a las Administraciones educativas para que fomenten la formación musical, la creación de grupos corales e instrumentales, las audiciones y los conciertos, el conocimiento directo de las obras de arte y el aprendizaje de la danza.*
15. *Ninguna reforma educativa puede llevarse a cabo sin el apoyo del profesorado. Su importancia es fundamental para el perfeccionamiento del sistema educativo. Se insta a la mejora de su promoción profesional.*
16. *El grupo de Trabajo hace un llamamiento para que las Administraciones educativas puedan contar con los recursos financieros necesarios, para llevar a cabo las propuestas formuladas.*
17. *Se recomienda a las Administraciones educativas competentes que orienten a los centros, a los profesores y a las editoriales de libros de texto para que otorguen una especial importancia a los contenidos y a los valores recogidos en el cuerpo de este dictamen.*

18. *Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo expresado en todos y cada uno de los apartados de este dictamen a cuyo contenido pormenorizado estas conclusiones se remiten "in toto".*

Las conclusiones antes transcritas constituyen la base sobre la cual debe sustentarse la futura reforma de las enseñanzas de las Humanidades en el sistema educativo español, base sobre la cual el Gobierno y las distintas Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo sus actuaciones, con el fin de que, como se afirma en la moción del Senado de 2 de diciembre de 1997, la Educación Secundaria proporcione a los alumnos *"... los elementos básicos de la cultura y contribuya a su madurez intelectual y humana"*.

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Cultura y a las Administraciones Educativas a que, a la mayor brevedad, procedan a dictar la Normativa necesaria para hacer efectivas las Conclusiones sobre el estudio referido a las Humanidades en el Sistema Educativo, de modo que se alcance satisfactoriamente el objetivo de la Educación Secundaria de proporcionar a los alumnos *"los elementos básicos de la cultura y contribuir a su madurez intelectual y humana"*.

El Consejo Escolar del Estado, valorando positivamente las conclusiones del Informe sobre la situación de la enseñanza de las Humanidades, no comparte la utilización política que del tema se ha venido haciendo.

Cierto que era necesaria una revisión de estas enseñanzas, como lo es también de las demás y no sólo en el nivel de la ESO. Incluso en evaluaciones, como las del INCE no son las materias denominadas *"humanísticas"* las que ofrecen resultados más preocupantes.

[Votos particulares nº 1, 2, 3 y 4]

* * * *

1.1 La Calidad del sistema educativo

Ámbito territorial Estatal

Introducción

El sistema educativo de las sociedades organizadas tiene, como objetivo primordial, atender las aspiraciones individuales y sociales demandadas por los ciudadanos, en lo que se refiere a la adquisición de los recursos personales y técnicos necesarios para afrontar con garantías la complejidad de la vida en nuestros días.

Para atender dicho objetivo, la educación impartida en los centros docentes debe caracterizarse por unos niveles necesarios de calidad y por un afán permanente de mejora de los procedimientos docentes y de gestión, al servicio de un Proyecto educativo preocupado por la formación integral de los alumnos, que cuente con el apoyo, el respaldo y el compromiso de toda la comunidad educativa. El Proyecto Educativo se convierte, de este modo, en el eje orientador de la actividad toda del profesorado y de todo el personal del Centro, tanto en las aulas como en el resto de sus instalaciones, así como en elemento de referencia para la incardinación del Centro en el contexto social en que se encuentra enclavado.

Atendiendo a esta necesidad hondamente percibida en nuestras sociedades, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (*LOGSE*), dedicó su Título IV a la Calidad de la Enseñanza, concibiendo dicho concepto en función de los diversos factores que incidían en la misma, como son entre otros: la cualificación y formación del profesorado, la programación docente, los recursos educativos, la función directiva, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación del sistema educativo, factores todos ellos a los que se realizará la oportuna referencia a lo largo del presente Informe. La calidad en el sistema educativo se erige en uno de los pilares de la *LOGSE*, cuya consecución se constituye en uno de sus objetivos principales.

No obstante lo anterior, cabe afirmar que en la calidad de la educación que recibe el alumnado en los centros docentes influyen una pluralidad de factores de muy diversa índole. De hecho, la práctica totalidad de las materias incluidas en los distintos epígrafes de este Informe influyen de forma directa o indirecta en la referida calidad de la enseñanza. En la medida en que mejoren los currículos impartidos,

aumente la participación de la comunidad educativa en los centros docentes, se potencie la cooperación política y administrativa entre las instituciones, se compensen las desigualdades, mejore la organización, dirección e instalaciones de los centros, se potencie la consideración del alumno como eje central del sistema educativo, aumente la preparación, formación y satisfacción del profesorado y se incrementen las dotaciones económicas destinadas a la Educación y su óptima asignación, se puede asegurar que la calidad de la enseñanza en los centros experimentará una mejora en todo el sistema educativo.

En la calidad de la enseñanza inciden una serie de aspectos contemplados en los títulos IV y V de la LOGSE: la cualificación y la formación del profesorado, la programación docente, los recursos educativos y la función directiva, la innovación y la investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa, la evaluación del sistema educativo y la compensación de desigualdades. Estos aspectos desarrollados de manera descriptiva a lo largo del Informe, no deben hacernos olvidar que resulta una tarea complicada lograr un consenso sobre qué es la calidad de la enseñanza.

Es posible que los elementos retóricos dejen margen para encubrir intereses concretos bajo la apariencia de una enseñanza de calidad. La calidad de la enseñanza dependerá de las concepciones que se tengan sobre la función social que se le adjudican a la institución escolar, sobre qué demandas le hacemos y qué esperamos de la misma; sobre qué se espera del alumnado y qué valores se pretenden transmitir.

Las diferentes concepciones condicionan unas políticas educativas determinadas. Así, mientras la últimas reformas educativas ponen el acento en lograr la mejora de la calidad de la enseñanza, avanzando en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, el discurso neoliberal extiende su influencia al ámbito educativo, poniendo especial énfasis en la rentabilidad y productividad del sistema: *el Estado, debido a la contención del gasto público, no ha de sufragar la creciente demanda en educación ni siquiera es conveniente, puesto que ello dificulta la libertad individual y la necesaria competitividad del mercado.*

Las consecuencias derivadas de este postulado llevarían a negar la responsabilidad por parte del Estado de garantizar un

servicio público de calidad, al tiempo que se crean las condiciones idóneas para la justificación de esos criterios mediante el deterioro de la imagen del servicio público de enseñanza, el recorte o congelación de los recursos, la ruptura del actual equilibrio entre la red pública-privada y la aplicación de modelos de gestión empresariales que conviertan a los centros educativos en unidades de producción en competencia y a los padres y madres en clientes que eligen un producto.

En este periodo en el que se está implantando un nuevo sistema educativo, después de haber alcanzado la universalización y la gratuidad de la enseñanza obligatoria, es importante resaltar que la primera condición de calidad del sistema escolar es la democratización y de que el peor centro escolar es el que no existe para todos.

Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE)

Con el fin de favorecer la mejora de la calidad del sistema educativo, la LOGSE creó el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, que, con una estructura descentralizada, tiene por misiones las de llevar a cabo la evaluación general del sistema educativo, elaborar sistemas de evaluación y promover iniciativas y sugerencias que pudieran contribuir a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

La actividad del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE) durante el curso 1997/98 tuvo como eje central el análisis de los datos obtenidos en el estudio sobre el "*Diagnóstico del Sistema Educativo*", efectuándose la valoración de los mismos y la redacción de los informes finales correspondientes. En el epígrafe 1.4 de este Informe se incluyen las conclusiones de dicho estudio, al estar referido al alumnado comprendido en el segundo ciclo de la ESO.

Al margen del estudio mencionado anteriormente, durante el curso 1997/98 el INCE publicó asimismo el informe final del estudio relativo a la "*Evaluación comparada de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua Inglesa (España, Francia y Suecia)*". Por otra parte, el curso continuó la actividad permanente del Instituto relacionada con la elaboración de un sistema de indicadores de la educación.

En el ámbito internacional merece especial mención el comienzo de los trabajos del *Proyecto PISA*, en el seno de la OCDE;

que constituye un estudio comparativo de evaluación de resultados escolares sobre la base de pruebas elaboradas al efecto.

El curso 1997/98 supuso el límite entre dos planes plurianuales del INCE. Finalizado el Plan comprendido entre los años 1994-1997, la Conferencia de Educación aprobó las actuaciones para el periodo comprendido entre los años 1998-1999: **I. Acciones de carácter permanente:** 1. Elaboración de un sistema estatal de indicadores de la educación; 2. Construcción de un banco de items y pruebas de rendimiento y 3. Diseño y desarrollo de programas de formación de especialistas en evaluación; **II. Proyectos específicos para los años 1998 y 1999:** 1. Estudio sobre la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en España; 2. Estudio sobre situación y perspectivas de la Formación Profesional; 3. Evaluación de la Educación Secundaria superior y 4. Actuaciones tendentes a promover la evaluación interna y la calidad en la gestión de los centros públicos; **III. Participación en estudios internacionales:** 1. OCDE. Proyecto INES (*Indicadores Internacionales de la Educación*); 2. Unión Europea. Proyecto piloto sobre evaluación de la calidad en la educación; 3. OEI. Programa de evaluación de la calidad de la educación; 4. Participación en otros proyectos de carácter bilateral o multilateral; **IV. Organización interna:** 1. Elaboración de un Reglamento de funcionamiento del INCE; 2. Elaboración de un plan a largo plazo de evaluaciones cíclicas de los diversos niveles educativos.

El Informe de este Consejo, del año pasado, señalaba el factor económico como de primera magnitud para el aumento de la calidad de la Educación, por lo que se reclama del Gobierno y de las fuerzas parlamentarias una Ley de Financiación, pactada con los sectores de la Comunidad Educativa, que fije sin ambigüedades la dotación presupuestaria necesaria para aplicar la LOGSE con las garantías que esta misma ley marca.

Dado que dicha ley no ha sido aprobada, desde esta Institución se reclama su estudio y aprobación.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado manifiesta su preocupación por el retraso de algunas de las actuaciones previstas por el INCE. Es el caso, por ejemplo, del proyecto relativo a la "Elaboración de un sistema estatal de indicadores de la educación", que ya figuraba en el Plan 1994-1997 y que, prorrogado para el 1998-1999 sigue sin realizarse.

La definición de estos indicadores de calidad son de vital importancia para evaluar el sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado entiende necesaria la presencia en el Consejo Rector del Instituto de Calidad y Evaluación, de representantes de los sindicatos de trabajadores y de los demás sectores de la comunidad educativa. Igualmente habría que estrechar las relaciones entre el INCE y el Consejo Escolar del Estado, con la presencia de algún representante del Consejo Escolar en el Consejo Rector del INCE.

Ámbito territorial gestionado por el MEC

Plan para la Gestión de Calidad en la Enseñanza Pública

Como se indicaba en el Informe de este Consejo del curso anterior, a comienzos del curso 1996/97 el Ministerio de Educación y Cultura puso en marcha un programa destinado a hacer de la calidad de la enseñanza impartida en los centros docentes no sólo un objetivo prioritario, sino también un método para la continua mejora de los centros, concibiendo el método propuesto con un carácter permanente y en continua evolución.

El referido programa se apoya en cuatro tipos de actuaciones, que pueden enumerarse de la forma siguiente:

1. Definición y puesta en práctica del Plan Anual de Mejora de los centros educativos.
2. Adaptación y aplicación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad a los centros públicos.
3. Formación en Gestión de Calidad, enfocada a directores escolares, inspectores y administradores de la educación.
4. Aplicación de la Gestión de Calidad en la Administración Educativa periférica.

Durante el curso objeto de este Informe, el Plan para la gestión de *Calidad en la Enseñanza Pública* se consolidó y prosiguió desarrollando sus actuaciones, según se reseña a continuación.

Plan Anual de Mejora

Como se ha indicado anteriormente, en el curso precedente, el MEC comenzó, con carácter experimental, el desarrollo y aplicación del Plan Anual de Mejora en aquellos centros públicos que voluntariamente aceptaran la utilización del instrumento de gestión planteado en el mismo.

En el curso 1997/98 se definieron las bases de la segunda edición del Plan Anual de Mejora, recogiendo algunas de las propuestas procedentes de los centros docentes, de los inspectores implicados y de los responsables administrativos que desarrollaron la primera edición.

De conformidad con lo anterior, el MEC dictó instrucciones para el desarrollo y aplicación del Plan Anual de Mejora en los centros públicos dependientes de su ámbito de gestión directa, durante el curso objeto de este Informe (*Resolución 2.9.97; BOE 16.9.97*).

La elaboración de los Planes de Mejora en los centros debía estar precedida de un diagnóstico objetivo de la situación de partida del centro, definiendo las áreas de actuación prioritarias y los objetivos precisos que debían ser perseguidos. Para la obtención de los objetivos indicados debían definirse los procedimientos y actuaciones a desarrollar, las personas responsables de su ejecución, los recursos y apoyos necesarios, el calendario para su cumplimiento y un plan de seguimiento y evaluación.

Los centros que desearan voluntariamente desarrollar durante el curso un Plan de Mejora o que prorrogasen para el curso un Plan iniciado en el curso precedente, debían constituir un Equipo de Mejora, que tenía que elaborar la propuesta base sobre la que debía informar el Claustro de Profesores, en el ámbito de sus competencias, propuesta que posteriormente tendría que ser aprobada por el Consejo Escolar del centro. La propuesta aprobada sería presentada ante la Inspección educativa, quien la trasladaría a la Administración educativa periférica, la cual debía asumir los compromisos que estimase pertinentes en relación con el Plan propuesto.

Al finalizar el curso académico, el Plan de Mejora desarrollado debía ser evaluado internamente por el centro correspondiente y externamente por la Inspección educativa, dando traslado de los informes pertinentes a la Dirección General competente del MEC.

Teniendo como fundamento la evaluación realizada, las Direcciones o Subdirecciones territoriales, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podían suplementar las asignaciones económicas para gastos de funcionamiento del centro, vinculándolo a la implantación de un nuevo Plan.

Asimismo, el MEC podía incrementar en 1.000.000 ptas la asignación anual de gastos de funcionamiento a cada uno de los 50 centros que se hubieran distinguido muy especialmente por la calidad de su Plan de Mejora, de sus procesos y resultados.

Una vez concluida la fase experimental, el MEC estableció la normativa por la cual se generalizaban los Planes Anuales de Mejora a los centros docentes públicos incluidos en el territorio gestionado directamente por el Ministerio y dictó instrucciones para su desarrollo y aplicación (*Orden 9.6.98; BOE 13.6.98*).

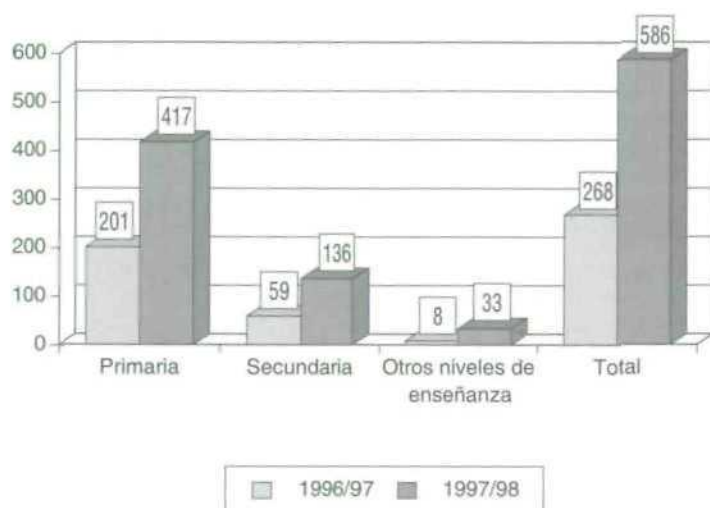
El procedimiento para elaborar los respectivos Planes de Mejora y su aplicación seguía las mismas pautas que se han indicado anteriormente al exponer tales planes en su fase experimental, *recogiendo las positivas experiencias que, según el Preámbulo de la Orden, se habían desprendido del período en el que dichos Planes habían sido implantados con carácter experimental.*

Seguidamente se detalla la evolución del Plan Anual de Mejora en los cursos 1996/97 y 1997/98 en los centros públicos del ámbito territorial gestionado directamente por el MEC:

EVOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE MEJORA- CURSOS 1996/97 Y 1997/98

Nivel	Nº Centros 1996/97	Nº Centros 1997/98	Aumento %
Primaria	201	417	107,46
Secundaria	59	136	130,50
Otros niveles	8	33	312,50
Total	268	586	118,66

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS IMPLICADOS EN EL PLAN ANUAL DE MEJORA DEL CURSO 1996/97 AL CURSO 1997/98



Los temas abordados en los diversos Planes Anuales de Mejora que se pusieron en práctica durante los cursos indicados pueden ser agrupados en cinco grandes bloques, según se especifica en el cuadro siguiente:

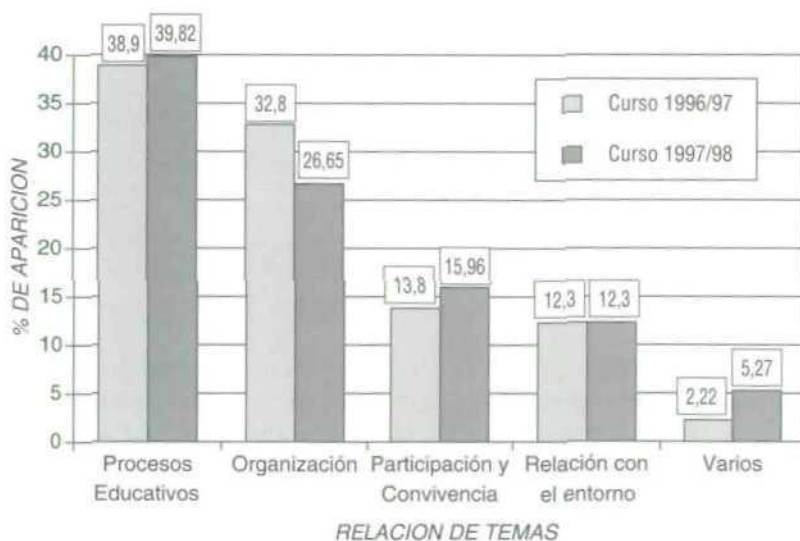
EVOLUCIÓN DE LOS TEMAS DE LOS PLANES ANUALES DE MEJORA DEL 1996/97 AL 1997/98

TEMAS	% APARICIÓN 1996/97	% APARICIÓN 1997/98
1. PROCESOS EDUCATIVOS	38,9	39,82
Lenguaje y comunicación	9,85	10,10
Salud y otros temas transversales	5,17	6,15
Plan tutorial	4,43	4,39
Proyectos institucionales	3,69	3,07

TEMAS	% APARICIÓN 1996/97	% APARICIÓN 1997/98
Idiomas	3,2	2,78
Rendimientos académico/calidad	2,71	3,66
Atención a la diversidad	2,71	4,10
Atención a las materias instrumentales/habilidades	2,46	1,61
Evaluación	1,97	1,17
Orientación escolar	1,48	1,32
Alumnos con necesidades educativas especiales	0,74	1,17
Laboratorios/física y química	0,49	0,29
2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	32,8	26,65
Condiciones materiales del centro/limpieza	10,1	5,42
Biblioteca	7,39	9,08
Internet/informática	5,91	4,10
Organización del centro	3,94	5,12
Departamentos	1,48	1,32
<i>Coordinación entre niveles</i>	1,48	0,59
Reglamento de Régimen Interior	1,23	0,59
Modelos de agrupación	0,74	0,44
Jefaturas de Estudio	0,49	0,00
3. PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA	13,8	15,96
<i>Participación de la comunidad educativa</i>	8,87	5,71
Convivencia/valores	4,93	10,25
4. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y OTRAS ACTIVIDADES	12,3	12,30
Relación con el entorno	3,94	4,25

TEMAS	% APARICIÓN 1996/97	% APARICIÓN 1997/98
Ecología	3,45	2,34
Actividades Extraescolares	3,20	1,61
Actividades complementarias	1,23	3,95
Actividades musicales	0,49	0,15
5. VARIOS	2,22	5,27
Formación del profesorado	0,25	0,88
Coordinación	0	0,44
Otros	1,97	3,95
TOTAL	100,00	100,00

EVOLUCIÓN DE LOS TEMAS DE LOS PLANES ANUALES DE MEJORA ENTRE EL CURSO 1996/97 Y EL CURSO 1997/98



El Consejo Escolar del Estado considera que el sistema del Plan Anual de Mejora no es el más apropiado para fomentar la calidad de la educación, porque estima que de esta manera aumentan las diferencias entre los centros, e insta al Ministerio a buscar otra fórmula para potenciar la calidad de la enseñanza.

La búsqueda de la calidad no puede plantearse como una decisión voluntaria de los centros. La Administración educativa debe hacer de la búsqueda de la calidad el objetivo fundamental de su política educativa. No se puede considerar positivo un Plan que afecta al 4,4% de los centros dependientes del MEC (5,24% en Primaria, 2,81% en Secundaria y 6,48% en otros niveles) y que se basa en una recompensa económica anual para incentivarlos. El Consejo Escolar del Estado considera que hay que incidir en las causas.

[Voto particular nº 5]

Modelo Europeo de Gestión de Calidad

De forma paralela a la implantación de los Planes Anuales de Mejora antes expuestos, el MEC inició, durante el curso 1996/97 los trabajos para la adaptación a los centros docentes públicos no universitarios del Modelo Europeo de Gestión de Calidad, desde la primera adaptación realizada a la educación no universitaria por la CECE juntamente con el Club de Gestión de Calidad, de España.

El referido modelo intenta combinar el interés por las personas con la importancia de los procesos y los resultados, aplicando de forma casi invariable un standard de actuación común a distintas organizaciones, lo cual se adapta a las necesidades surgidas de la distinta tipología de los centros educativos. La aplicación del modelo va asociada a la puesta en funcionamiento de un proceso de autoevaluación que permita valorar el progreso de la organización y establecer planes de mejora, propiciando un cambio cultural en el seno de las organizaciones.

La Resolución de 27 de mayo de 1998 (BOE 2.6.98) dictó instrucciones para la implantación, con carácter experimental, del Modelo Europeo de Gestión de Calidad en los centros docentes públicos del territorio de gestión directa del MEC, durante el curso 1998/99.

Según dichas instrucciones, en cada Dirección Provincial debía constituirse un equipo de dirección del proceso de implantación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad. En cada provincia debían seleccionarse los centros que participarían en la experiencia, con la aprobación de los correspondientes equipos directivos de los centros y los Consejos Escolares respectivos.

En cada centro participante debía constituirse un equipo de calidad, compuesto entre otros miembros, por el equipo directivo del centro. Durante el segundo trimestre del curso 1998/99 el equipo de calidad debía realizar una autoevaluación de su centro educativo. Como consecuencia de dicho proceso debían identificarse áreas susceptibles de mejora, seleccionándose las que se estimaran críticas para el centro. A partir de las áreas críticas definidas, el equipo de calidad tenía que presentar ante el Claustro la propuesta de planes de mejora que pudieran ser llevados a la práctica, órgano que determinará los planes que deban desarrollarse. Por último, el Consejo Escolar del centro seleccionará el plan o los planes que se llevarán a efecto.

Una vez aprobado por el Consejo Escolar, el plan de mejora se presentará ante el órgano provincial de la Administración educativa competente, incluyéndose en la Programación General Anual del centro.

La definición del plan de mejora se efectuará durante el tercer trimestre del curso 1998/99 y comenzará a ejecutarse en ese mismo curso o, en su defecto, al inicio del curso siguiente. Durante el tercer trimestre del curso 1999/2000 el centro habrá de efectuar una segunda autoevaluación y realizar la consiguiente definición de planes de mejora.

Según se ha expuesto, el Modelo Europeo de Gestión de Calidad se debe desarrollar a través de un proceso cíclico de mejora continua integrado por las fases genéricas siguientes: autoevaluación de conformidad con el Modelo, identificación de áreas de mejora, ejecución del plan o planes de mejora correspondiente, autoevaluación y así sucesivamente.

Formación en Gestión de Calidad

La implantación de los Planes Anuales de Mejora como del Modelo de Europeo de Gestión de Calidad supone un cambio en las culturas de las organizaciones, por ello se hace preciso un plan

sistemático que estimule la formación de inspectores, directivos y profesionales de la Educación.

Durante los cursos 1996/97 y 1997/98 fueron desarrolladas distintas actividades formativas en materia de Gestión de Calidad en el ámbito educativo, por parte tanto de las unidades centrales del MEC responsables en este aspecto, como de distintas Direcciones Provinciales.

En el estado siguiente se detallan el número de cursos y jornadas organizados, el número de horas de formación y los participantes en las mismas:

FORMACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD ORGANIZADA POR LA S.G. DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y OTRAS UNIDADES DEL MINISTERIO			
	Curso 1996/97	Curso 1997/98	Total
Cursos y Jornadas	11	15	26
Horas	269	350	619
Participantes	588	646	1.234

FORMACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD ORGANIZADA POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA			
	Curso 1996/97	Curso 1997/98	Total
Cursos y Jornadas	20	82	102
Horas	336	1.728	2.064
Participantes	978	3.016	3.994

FORMACIÓN TOTAL EN GESTIÓN DE CALIDAD ORGANIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA			
	Curso 1996/97	Curso 1997/98	Total
Cursos y Jornadas	31	97	128
Horas	605	2.078	2.683
Participantes	1.566	3.662	5.228

Gestión de Calidad en la Administración Educativa Periférica

La relación de los centros educativos con el MEC se produce principalmente a través de las distintas Direcciones Provinciales. Del hecho expuesto, se desprende la necesidad de implicar progresivamente a dichas Direcciones Provinciales en la misma filosofía, procedimientos y valores. Por tal motivo, determinadas Direcciones Provinciales desarrollaron con carácter experimental programas de calidad en el seno de sus unidades administrativas. El MEC se propone adaptar con carácter general el Modelo Europeo de Gestión de Calidad a estos entornos administrativos, en colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Ha sido la tendencia de la gran mayoría de los cursos organizados por la Administración educativa el intentar transmitir a los equipos directivos de los centros, los compromisos con las Direcciones Provinciales, como último eslabón de la Administración educativa y su corresponsabilidad con las decisiones y actuaciones diseñadas por éstas.

El Consejo Escolar del Estado considera muy negativo que se pretenda trasladar a los centros educativos el modelo de Gestión de Calidad que patrocina la Fundación Europea para la Gestión de Calidad, que se basa en criterios como: liderazgo, planificación y estrategia, gestión del personal, recursos, procesos, satisfacción del cliente, satisfacción del personal, impacto en la sociedad y resultados del centro.

La legislación española define claramente en el Título IV de la LOGSE lo que entiende por calidad de la educación. Por lo que, a nuestro juicio, lo que debería hacer el Ministerio de Educación sería desarrollar y financiar ese Título, en lugar de trasladar al ámbito educativo planteamientos de gestión de calidad propios de una concepción ideológica neoliberal de la educación, claramente fracasada y que se centra en la competitividad desigual entre centros.

La verdadera calidad de la educación se debe basar en considerarla como una inversión no como un gasto y en favorecer la equidad como el referente del sistema educativo.

Por último, se insta a las Administraciones educativas a facilitar información referente a la calidad del sistema educativo en sus respectivos territorios.

* * * *

1.2 La Educación Infantil

Ámbito Estatal

Datos numéricos

Se exponen aquí los datos numéricos globales referidos a la Educación Infantil en todo el ámbito del Estado, que serán pormenorizados más adelante en los correspondientes epígrafes de este Informe, con el propósito de centrar convenientemente la exposición de esta etapa educativa.

Según se desprende de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*, durante el curso escolar 1997/98 estuvieron matriculados en Educación Infantil, en todo el ámbito del Estado, un total de 1.120.774 alumnos, de los cuales 758.615 asistieron a centros públicos (67,7%) y 362.159 lo hicieron a centros privados (32,3%). De los alumnos mencionados, 71.875 cursaron el primer ciclo de la Educación Infantil (0- 2 años), mientras que 1.048.899 alumnos estuvieron matriculados en el segundo ciclo (3-5 años).

Si comparamos los datos anteriores, con los *datos provisionales* del curso 1.996/97, se aprecia que durante el curso objeto de este Informe las matrículas en Educación Infantil experimentaron un incremento de 5.530 alumnos (0,5%). Dicho incremento se repartió a razón de 4.419 alumnos en centros públicos (0,6%) y 1.111 alumnos en centros privados (0,3%).

El alumnado matriculado en centros públicos fue escolarizado en un total de 37.523 unidades de Educación Infantil y en 3.245 unidades mixtas con alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria. Los alumnos que asistieron a centros privados fueron atendidos en 16.659 unidades de Educación Infantil y 59 unidades mixtas de Educación Infantil y Primaria.

Según lo anterior, exceptuando las unidades mixtas, que experimentaron una escasa variación con respecto al curso anterior, el número de unidades de Educación Infantil durante el curso 1997/98 experimentó un incremento absoluto de 1.076 unidades (2,0%), de las cuales 736 se situaban en centros públicos y 340 (2,1%) en centros privados.

El número total de centros que impartieron Educación Infantil, donde se enclavaban las unidades antes mencionadas, se elevó a

16.012, de los cuales 11.570 eran centros públicos y 4.442 centros privados.

Tasa neta de escolarización

La relación entre el alumnado matriculado en centros docentes públicos y privados en el segundo ciclo de la Educación Infantil, con respecto al total de población de dicha edad, fue en el curso 1997/98 el que se expone a continuación:

TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	%
Andalucía	76,6
Aragón	95,9
Asturias	92,4
Baleares	91,5
Canarias	92,9
Cantabria	92,9
Castilla y León	98,6
Castilla-La Mancha	97,9
Cataluña	100,0
Extremadura	93,9
Galicia	95,8
Madrid	92,3
Murcia	91,2
Navarra	100,0
País Vasco	100,0
Rioja (La)	100,0

ÁMBITO TERRITORIAL	%
Valencia	86,7
Ceuta	85,4
Melilla	69,1
TOTAL	90,9

El Consejo Escolar del Estado lamenta el que aún no se haya alcanzado el 100% de escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil. Tan sólo se ha avanzado en un 2,5% con respecto al curso 1996/97. Se observa que en niños de tres años se está aún lejos de la escolarización total.

Además, en algunos casos, esta escolarización en Educación Infantil es cualitativamente deficiente, tanto en infraestructuras, como en recursos didácticos o en personal docente y de apoyo.

Por todo lo anterior, este Consejo insta a las Administraciones educativas a la generalización de la Educación Infantil, mediante la creación de puestos escolares en centros públicos para todo el alumnado que lo demande, y al establecimiento de las condiciones materiales y humanas que aseguren la calidad de estas enseñanzas.

[Votos particulares nº 6, 7, 8, 9 y 10]

Atención a la primera infancia

Como en años precedentes, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscribió diversos convenios con Administraciones Autonómicas para la realización de programas que desarrollaran servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años). En el cuadro siguiente se exponen los diversos convenios firmados durante el curso, así como las asignaciones económicas recogidas en los mismos:

**CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CURSO 1997/98**

CC.AA	Fecha	BOE	Aportación Minist. de Trabajo y AA.SS	Aportación CC.AA. y Corporaciones Locales
Extremadura	12.11.97	26.01.98	21.084.050	63.842.156
Asturias	12.11.97	26.01.97	16.362.775	30.284.243
Cantabria	09.12.97	19.02.98	8.407.750	24.720.865
Castilla-La Mancha	12.11.97	19.02.98	29.621.150	45.019.624
Castilla y León	01.12.97	31.03.98	37.705.525	123.728.880
Cataluña	01.12.97	19.02.98	88.863.450	121.140.307
Galicia	10.10.97	19.02.98	42.103.425	157.686.354
Islas Baleares	15.10.97	19.02.98	10.901.800	26.910.802
Madrid	26.11.97	19.02.98	108.524.650	149.072.690
La Rioja	17.10.97	20.02.98	6.144.125	12.570.573
Aragón	14.11.97	04.03.98	15.716.025	15.716.025
C.Valenciana	05.12.97	04.03.98	62.864.100	165.274.688

Ayudas económicas en el segundo ciclo de Educación Infantil

Para el curso 1997/98, el MEC convocó a escala nacional, ayudas económicas destinadas a los alumnos que fueran a cursar el segundo ciclo de Educación Infantil/Preescolar en centros privados. El importe máximo de las ayudas podían elevarse a 55.000 ptas. (*Orden 1.7.97; BOE 11.8.97*). La resolución de la convocatoria otorgó ayudas a un total de 42.479 beneficiarios, ascendiendo las mismas a un importe global de 2.324.825.000 ptas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Cultura convocó, también a escala nacional, ayudas para el segundo ciclo de Educación Infantil, en el curso 1998/99 (*Orden 9.6.98; BOE 26.6.98*). Las ayudas se destinaban a alumnos de 3, 4 y 5 años de edad, matriculados en centros privados de Educación Infantil de todo el Estado.

El importe máximo de cada ayuda podía ascender a 75.000 ptas.

Podían solicitar las ayudas convocadas las familias de los alumnos cuya renta y patrimonio no superasen los umbrales económicos establecidos en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 1998/99.

El Consejo Escolar del Estado considera que la financiación de la Educación Infantil es reconocida en el artículo 11 de la LOGSE y en la disposición adicional segunda de la LOPEG.

Además, considera que la concertación del segundo ciclo de Educación Infantil es un instrumento fundamental para la escolarización de la población con necesidades educativas especiales y en situaciones económicas y sociales deficitarias.

Por ello, solicita que se responda a la demanda social de gratuidad de la Educación Infantil en el tramo comprendido entre los tres y los seis años, demandando del Ministerio de Educación y Cultura y de las Administraciones Educativas la disipación de toda duda acerca del modelo de financiación que debe responder a la fórmula de concierto educativo, que es la única que asegura la gratuidad de las enseñanzas, la estabilidad de los puestos de trabajo y la inmersión de esta oferta educativa en la red de Centros sostenidos con fondos públicos.

[Votos particulares nº 11, 12 y 13]

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Implantación de la Educación Infantil prevista en la LOGSE

En el curso precedente quedaron implantadas con carácter general las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil en los centros situados en el territorio gestionado directamente por el MEC, tanto de carácter público como privado (*Orden 5.8.94; BOE 23.8.94*)(*Orden 20.3.96; BOE 29.3.96*), por lo que durante el curso

1997/98 ningún centro impartió enseñanzas de Educación Preescolar anteriores a la regulación contenida en la LOGSE.

Datos numéricos

En los datos que se facilitan a continuación se incluyen los correspondientes a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ya que la misma asumió el ejercicio pleno de sus competencias en materia educativa con fecha 1º de enero de 1998 (*Real Decreto 1876/1997; BOE 16.1.98*), es decir, una vez que el curso 1997/98 se encontraba ya iniciado, dado que los datos expuestos se derivan de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance*, los cuales se obtienen al inicio del curso.

El número de alumnos matriculados en Educación Infantil durante el curso se elevó a 429.034, de los que 297.178 asistieron a centros públicos y 131.856 lo hicieron a centros privados. De los anteriores, 17.705 alumnos estuvieron matriculados en el primer ciclo de la Educación Infantil y 411.329 en el segundo ciclo.

Con relación a los datos provisionales de alumnado en Educación Infantil, en el curso precedente, se observa un incremento en el número de alumnos cifrado en 2.643 matriculas.

El alumnado mencionado fue escolarizado en un total de 20.277 unidades, de las que 14.630 estaban ubicadas en centros públicos y 5.647 en centros privados. A las anteriores se deben agregar 2.007 unidades mixtas de Educación Infantil y Primaria, casi en su totalidad de titularidad pública.

El número de centros que impartieron Educación Infantil, en alguno de sus ciclos o en ambos, durante el curso 1997/98 se elevó a 5.608, de los que 4.085 eran centros públicos y 1.523 centros privados.

Idioma extranjero en el segundo ciclo de Educación Infantil

A pesar de que en esta etapa no es obligatoria la impartición de "*Idioma extranjero*", durante el curso 1997/98, previa autorización de las respectivas Direcciones Provinciales, un total de 62.093 alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil en centros públicos, cursaron enseñanzas de "*Idioma Extranjero*", lo que representó el 21,81% del total de alumnado que cursó dicho segundo ciclo. El idioma mayoritariamente preferido fue el "*Inglés*", con un porcentaje que superó el 99%.

Con relación al curso anterior, se observa un importante aumento en el número de alumnos que cursaron estas enseñanzas, con un incremento de 20.191 alumnos.

Tenemos que repetir, una vez más, que sobre la base de la equidad, la igualdad de oportunidades y de tratamiento educativo, el idioma extranjero debería ser impartido tanto en Educación Infantil como en el primer ciclo de Primaria.

Comunidades Autónomas

Andalucía

Los centros que se encontraban subvencionados a la entrada en vigor de la LODE, suscriben la renovación de sus conciertos con carácter singular. Durante el curso 1997/98 el número de centros concertados en la Comunidad ascendió a 30, con un total de 48 unidades.

[Votos particulares nº 13 y 14]

Cataluña

La Resolución de 28 de octubre de 1997 (*DOGC 18.11.97*) otorgó subvenciones a corporaciones locales titulares de centros de Educación Infantil, el importe total de las mismas ascendió a 583.341.000 ptas.

Asimismo, la Comunidad de Cataluña procedió a resolver la convocatoria para la concesión de subvenciones para el sostenimiento de guarderías infantiles y centros de Educación Infantil de primer ciclo, de titularidad privada sin finalidad de lucro (*Resolución 30.12.97; DOGC 21.1.98*). El montante total de las ayudas para 1997 ascendió a 342.653.963 ptas. Para el año 1998 la convocatoria se realizó en la Resolución de 20 de mayo de 1998 (*DOGC 17.6.98*) ascendiendo la cantidad presupuestada a 353.239.250 ptas.

Mediante la Resolución de 14 de mayo de 1998 (*DOGC 29.5.98*) se abrió la convocatoria para otorgar subvenciones por un importe total máximo de 1.215.500.000 ptas a los centros docentes privados en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Por último, se prorrogaron para el curso 1998/99 los precios públicos de los servicios prestados en los jardines de infancia y el baremo para las bonificaciones (*Orden 16.6.98; DOGC 30.6.98*).

Galicia

En la Comunidad de Galicia se vienen otorgando ayudas económicas a centros privados que escolaricen alumnos en la etapa de Educación Infantil desde el curso 1991/92. Para el curso 1998/99 se reguló la concesión de ayudas económicas a unidades que escolarizasen alumnos de 4 o 5 años en centros docentes privados (*Orden 5.5.98; DOG 10.6.98*). Las ayudas consistían en subvencionar a los centros seleccionados en la cantidad correspondiente a los salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales, así como una cantidad para gastos de funcionamiento equivalente en su cuantía a la establecida para tal fin, por unidad y año, para las unidades de Educación Primaria con concierto general. Los centros que percibieran las ayudas no podían cobrar al alumnado cantidad alguna, salvo las que se autorizaran por actividades o servicios complementarios. La resolución de la convocatoria se publicó en el DOG de 20 de agosto de 1998.

La Orden de 19 de noviembre de 1997 (*DOG 26.12.97*) adjudicó ayudas económicas para el curso 1997/98 a unidades que escolaricen alumnos de educación infantil de 4 o 5 años en centros docentes privados. El número total de centros beneficiados fue de 181.

Por último, la Orden de 12 de junio de 1998 (*DOG 22.6.98*) convocó ayudas a las familias para la escolarización de sus hijos en el curso 1998/99 a través de las Corporaciones Locales. El crédito destinado a las ayudas ascendía a 30.420.000 ptas, siendo los criterios de valoración los siguientes:

- población que esté cursando enseñanza obligatoria y/o infantil.
- número de beneficiarios de la renta de integración social en proporción al número de habitantes.
- presupuesto destinado al programa por la corporación local.

Navarra

Mediante la Orden Foral 89/1998, de 31 de marzo (*BON 17.4.98*), se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos singulares parciales, a partir del curso académico

1998/99, en el 2º ciclo de Educación Infantil. Los conciertos suscritos en virtud de la Orden tendrán una duración de cuatro años. Las unidades de los centros con concierto deberán tener una "ratio" de 19 alumnos como mínimo y 25 como máximo, salvo en centros que atiendan a poblaciones de especiales características que podrán quedar exentos de estas "ratios". El módulo económico por unidad escolar es, para 1998, de 5.508.294 ptas., comprensivo de salarios del personal docente (incluido cargas sociales), otros gastos y gastos variables.

País Vasco

Para aquellos proyectos educativos de actuación para la ampliación de la oferta o adecuación de la misma a los requisitos que marca la LOGSE en la etapa de Educación Infantil, se concedieron ayudas a 16 Ayuntamientos que, siendo titulares de estos servicios, estuvieran desarrollando proyectos educativos para los niños/as de 0 a 3 años, o que desearan comenzarlos en el curso 1997/98 (*Resolución 23.12.97; BOPV 15.1.98*). La convocatoria para el curso 1998/99 se realizó por medio de la Orden de 27 de abril de 1998 (*BOPV 29.5.98*), presupuestándose la cantidad de 105.317.000 ptas.

Comunidad Valenciana

La convocatoria de ayudas económicas destinadas a los centros docentes privados autorizados para impartir el segundo ciclo de Educación Infantil y a los centros docentes privados concertados autorizados para impartir la Educación Preescolar en la Comunidad Valenciana, que había sido publicada en el curso precedente, se resolvió el 1 de agosto de 1997 (*DOGV 4.9.97*), percibiendo ayudas un total de 269 centros.

La convocatoria de ayudas, con los mismos destinatarios citados en el párrafo anterior, esta vez para el curso 1.998/99, se publicó por Orden de 9 de marzo de 1998 (*DOGV 30.3.98*). El importe total máximo destinado a esta convocatoria se elevaba a 292.576.039 ptas.

También en el curso anterior habían sido convocadas ayudas económicas destinadas al mantenimiento de instituciones que atendieran a la población menor de cuatro años, dependientes de Corporaciones locales y de entidades sin fines de lucro, durante 1997. La convocatoria se resolvió el 27 de octubre de 1997 (*DOGV 6.11.97*),

otorgándose ayudas a un total de 146 entidades, comprendidas entre 123.820 y 3.014.018 ptas.

Con la misma finalidad expuesta en el párrafo anterior, la Orden de 3 de marzo de 1998 (*DOGV 23.3.98*) convocó ayudas económicas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la atención de niños menores de cuatro años, dependientes de Corporaciones locales o entidades sin fines de lucro, para el ejercicio 1998. El importe global destinado a esta convocatoria ascendía a 148.771.742 ptas.

Por otra parte, la Orden de 2 de febrero de 1998 (*DOGV 11.3.98*) estableció los supuestos en los que procedía la creación o autorización de centros incompletos de Educación Infantil, así como sus requisitos mínimos. Podrán crearse o autorizarse tales centros cuando se ubiquen en poblaciones en las que no existan otros centros completos que puedan absorber la demanda de escolarización. Asimismo podrán crearse o autorizarse cuando la demanda escolar no justifique la existencia de un centro completo. Estos centros quedan exceptuados de tener el número mínimo de unidades de Educación Infantil previstas en la normativa aplicable a nivel estatal. Estas unidades podrán también agrupar a alumnos de distintos cursos o ciclos, siempre que se mantenga la relación docente/ alumno prevista en la norma.

Consideramos altamente deficitaria la oferta de plazas en el 1º Ciclo de la Educación Infantil. Pedimos el esfuerzo económico preciso para que dicho tramo responda a las necesidades de escolarización.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado es consciente de que la disminución de las ratios obedece a causas demográficas y no a una decisión en ese sentido de la Administración educativa. Aún se mantienen ratios superiores a 25 alumnos en centros públicos y privados y siguen sin respetarse las ratios en unidades que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

[Votos particulares nº 15, 16, 17 y 18]

* * * *

1.3 La Educación Primaria

Ámbito Estatal

Datos numéricos generales

A fin de centrar convenientemente el examen de este nivel educativo, se exponen a continuación los datos numéricos globales referidos a todo el ámbito del Estado, sin perjuicio de que en los epígrafes correspondientes se expongan con más detalle los mismos.

De conformidad con los datos de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*, en el indicado curso escolar estuvieron matriculados en España en Educación Primaria un total de 2.610.941 alumnos, de los que 1.734.824 alumnos asistieron a centros públicos y 875.217 a centros privados. En estos datos no se incluyen los alumnos de Educación Especial.

Si comparamos los datos anteriores con los *datos provisionales* del curso 1996/97, se aprecia que durante el curso 1997/98 se produjo un descenso de alumnos que se elevó a 72.853, de los que 37.502 eran de centros públicos y 35.351 de centros privados.

Los alumnos que asistieron a centros públicos fueron escolarizados en un total de 82.912 unidades, a las que se deben agregar 3.245 unidades mixtas. Los alumnos en centros privados fueron escolarizados en 34.372 unidades, más otras 59 unidades mixtas.

El número de centros que impartieron enseñanzas de Educación Primaria en el curso 1997/98 se elevó a 14.289, sin incluir a los centros de Educación Especial, de los que 10.743 eran centros públicos y 3.546 centros privados.

El número total de personal docente que impartió enseñanzas en Educación Primaria y Educación Infantil fue de 211.813, de los que 155.831 docentes prestaron servicios en centros públicos y 55.982 en centros privados.

Seguidamente se detalla el número de alumnos por unidad escolar en Educación Primaria durante el curso que se examina:

**NÚMERO DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR EN
EDUCACIÓN PRIMARIA, DURANTE EL CURSO 1997/98**

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS ⁽¹⁾	TOTAL
Andalucía	21,7	28,0	22,9
Aragón	17,3	24,2	19,5
Asturias	17,3	24,1	19,0
Baleares	22,7	28,0	24,7
Canarias	20,5	26,2	21,6
Cantabria	18,1	22,5	19,6
Castilla y León	16,8	24,2	18,7
Castilla-La Mancha	20,6	26,8	21,6
Cataluña	20,0	24,7	21,9
Extremadura	20,2	28,0	21,4
Galicia	17,2	23,9	18,7
Madrid	22,3	25,7	23,7
Murcia	21,7	26,5	22,7
Navarra	17,0	24,0	19,4
País Vasco	16,0	22,8	19,1
Rioja (La)	18,8	25,6	20,8
C.Valenciana	21,0	25,2	22,3
Ceuta	27,1	29,8	27,8
Melilla	24,7	26,2	25,0
Total	20,1	25,4	21,6

⁽¹⁾ Incluye tanto a los centros concertados como no concertados.

En comparación con la media de alumnos por unidad escolar existente en el curso 1996/97 se aprecia un descenso general. En los centros públicos la media pasa de ser de 20,9 alumnos por unidad a

20,1. En los centros privados esta relación era de 26,7 en el curso precedente y es de 25,4 en este curso. La relación de alumnos por unidad escolar en el conjunto de centros públicos y privados pasa del 22,6 al 21,6. No obstante, los datos reseñados no dejan de constituir un promedio, lo que no excluye que en determinadas zonas densamente pobladas los índices reales superen las cifras indicadas.

En función de la igualdad de oportunidades y de tratamiento educativo habría que extender la impartición de la enseñanza del idioma extranjero al primer ciclo de Educación Primaria y plantearse esa misma posibilidad para educación física y educación artística y musical.

El Consejo Escolar del Estado manifiesta su preocupación porque aún existan centros de Educación Primaria que en su plantilla no cuentan con los especialistas a que obliga la LOGSE.

Finalmente es conveniente resaltar el incumplimiento de las ratios establecidas en el caso de Melilla y, especialmente, en el de Ceuta, por lo que este Consejo Escolar insta al Ministerio de Educación y Cultura a la urgente solución de esta ilegalidad.

Implantación de la Educación Primaria

Como ya se indicó en el Informe del curso precedente, en el curso 1995/96 habían quedado implantados con carácter general todos los cursos de la Educación Primaria. Las enseñanzas correspondientes al séptimo curso de Educación General Básica se extinguieron en el curso 1996/97 y las del octavo curso de Educación General Básica hicieron lo propio en el curso 1997/98, con lo que desaparecieron por completo del sistema educativo las enseñanzas de Educación General Básica derivadas de la ordenación prevista en la Ley 14/1970.

Aspectos organizativos

Como se expondrá con mayor detalle en el epígrafe 1.4, referido a la Educación Secundaria Obligatoria, en determinados Colegios de Educación Primaria se impartieron durante el curso las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, dadas las dificultades que planteaba el traslado de los alumnos a los Institutos correspondientes. Dicha medida se contempla con carácter provisional, en tanto fueran solucionándose los problemas de transporte, de medios y de organización que hicieran posible la

definitiva incorporación del alumnado a los Institutos correspondientes.

El Consejo Escolar del Estado estima que es preocupante la lentitud de las Administraciones Educativas en abordar la situación descrita y solucionarla.

Por otro lado ya en el Informe del curso pasado esta Institución constataba que durante ese curso tampoco se desarrolló el artículo 57.4 de la LOGSE, de tal forma que la mayoría de las Administraciones educativas siguen sin fomentar ni permitir la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros en cuanto a la jornada escolar, entre otras cosas, por lo que insta a las Administraciones educativas a que desarrollen, en negociación con la representación de la comunidad escolar, la normativa que haga posible el que cada comunidad escolar elija el horario y el tipo de jornada que mejor se adapte a sus peculiaridades. Las Administraciones siguen sin llevar a cabo las adaptaciones pertinentes a pesar de las demandas continuas de muchas comunidades escolares y la gran mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza, que de forma reiterada han solicitado la diferenciación de la jornada del profesorado, de la del alumnado o de la apertura de los centros.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Datos numéricos generales

Según se desprende de las *Estadísticas de la Enseñanza en España: datos avance del curso 1997/98*, durante este curso, el número de alumnos que siguieron enseñanzas de Educación Primaria, en los centros del ámbito de gestión directa del MEC, ascendió a 986.925, donde no se incluye al alumnado de Educación Especial. Del número indicado, 644.261 alumnos cursaron sus enseñanzas en centros públicos y 342.664 en centros privados.

El número de centros que impartieron Educación Primaria, en el territorio antes indicado, se elevó a 5.193, de los que 3.867 eran centros públicos y 1.326 centros privados.

En los centros antes indicados estuvieron en funcionamiento durante el curso 30.237 unidades en centros públicos, a las que se deben añadir 2.006 unidades mixtas con alumnos de otros niveles o

etapas, y 13.405 unidades escolares en centros privados, a las que se deben sumar 59 unidades mixtas.

El profesorado que impartió enseñanzas en la Educación Infantil y Primaria durante el curso 1997/98 en el territorio de gestión directa del MEC ascendió a un total de 76.762 docentes, de los que 57.641 prestaron servicios en centros públicos y 19.121 en centros privados.

A continuación se detalla la "ratio" de alumnos por unidad escolar en los distintos cursos de Educación Primaria en los centros públicos gestionados por el MEC, estableciéndose una comparación con las "ratios" correspondientes al curso anterior:

EDUCACIÓN PRIMARIA- "RATIO" DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS - MEC

Curso	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Mixtas	Total
96/97	21,24	21,91	21,64	22,28	21,98	23,51	13,80	20,97
97/98	21,21	21,67	21,46	22,16	21,78	22,98	13,43	20,70
Dif.	-0,03	-0,24	-0,18	-0,12	-0,20	-0,53	-0,37	-0,27

De lo anterior se desprende un descenso general en la proporción de alumnos por unidad escolar, con relación a la proporción existente en el curso 1996/97.

La enseñanza de Idiomas extranjeros en Educación Primaria

En el curso 1997/98 se observa un incremento significativo en la impartición de "Idioma extranjero" desde el primer ciclo de la Educación Primaria.

De conformidad con la estructura académica de la Educación Primaria, la totalidad del alumnado cursó enseñanzas de "Idioma extranjero" en el segundo y tercer ciclo de este nivel educativo. En el primer ciclo del nivel las enseñanzas de "Idioma Extranjero" no tienen carácter obligatorio.

Durante el curso, siguieron enseñanzas de "Idioma extranjero" en centros públicos, en el primer ciclo de Educación Primaria, un total

de 55.397 alumnos, lo que representó el 26,39% del total de alumnos de este ciclo en centros públicos.

El 99,39% de los alumnos del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria cursaron enseñanzas de "Inglés", seguido a gran distancia por el alumnado que cursó enseñanzas de "Francés".

El Consejo Escolar del Estado considera que el bajo índice de alumnado del 2º y 3º Ciclo de la Educación Primaria es consecuencia de la falta de profesorado especialista en "Francés", por lo que, aunque exista demanda de especialistas en Francés, no se atiende ésta por no crear la plaza correspondiente.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones recogidas de la página 28 a la 31 del Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en el curso 1996/97.

[Votos particulares nº 19 y 20]

* * * *

1.4 La Educación Secundaria Obligatoria

Ámbito territorial Estatal

Datos numéricos generales

Al igual que se ha realizado con el resto de etapas y niveles educativos, se presentan aquí los datos numéricos generales relativos a la Educación Secundaria Obligatoria, en sus dos ciclos, referidos a todo el ámbito del Estado, sin perjuicio de su desarrollo pormenorizado en los epígrafes correspondientes.

Durante el curso 1997/98 siguieron enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria un total de 1.692.554 alumnos en todo el Estado, de los que 1.056.108 cursaron enseñanzas en el primer ciclo de la etapa y 636.446 en el segundo ciclo.

Por el tipo de centro, en el primer ciclo asistieron a centros

públicos un total de 694.375 y a centros privados 361.733 alumnos. En el segundo ciclo de la etapa los alumnos en centros públicos se elevaron a 539.456, mientras que las matrículas en centros privados fueron 96.990.

El alumnado del primer ciclo fue escolarizado en un total de 40.011 grupos, de los que 27.762 estaban constituidos en centros públicos y 12.249 en centros privados. Los alumnos del segundo ciclo de la etapa fueron escolarizados en 22.799 grupos, de los que 19.491 fueron grupos en centros públicos y 3.308 grupos en centros privados.

En términos globales, el número de centros que impartieron enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de sus ciclos fue de 10.603, cifra formada por 7.388 centros públicos y 3.215 centros privados.

A continuación se detalla el número medio de alumnos por grupo durante el curso, especificando los datos correspondientes por ciclos y tipo de centros:

PROMEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CURSO 1997/98

CC.AA.	Primer Ciclo		Segundo Ciclo	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	25,9	32,3	28,5	32,1
Aragón	25,9	28,7	26,8	27,2
Asturias	24,5	29,0	27,6	29,0
Baleares	26,9	31,1	28,6	30,0
Canarias	23,8	26,4	27,3	28,3
Cantabria	23,9	28,0	27,5	30,1
Castilla y León	24,4	28,1	27,7	28,0
Castilla-La Mancha	25,1	29,7	28,1	29,1
Cataluña	27,1	29,5	27,0	30,0

CC.AA.	Primer Ciclo		Segundo Ciclo	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Extremadura	24,4	30,5	28,2	30,9
Galicia	22,4	29,4	28,9	25,2
Madrid	26,0	29,4	28,4	28,8
Murcia	24,8	30,5	27,8	29,5
Navarra	23,4	28,2	23,4	29,4
País Vasco	21,4	27,2	22,8	27,1
Rioja (La)	24,1	29,4	26,9	26,0
Comunidad Valenciana	24,1	29,0	27,0	25,9
Ceuta	29,6	34,3	29,3	34,8
Melilla	29,7	37,5	29,7	34,4
Total	25,0	29,5	27,7	29,3

De lo anterior se desprende que la relación de alumnos por aula se encuentra, con carácter general, dentro de las previsiones establecidas en la LOGSE, si bien en determinadas Comunidades Autónomas esta relación supera los límites establecidos en dicha Ley.

Puede una vez más observarse cómo la evolución de la ratio obedece a razones demográficas y no se deriva de una actuación de la Administración educativa. En Educación Secundaria no es tan acentuado el decrecimiento como en Educación Infantil o Primaria, por lo que las ratios se mantienen muy cerca del límite máximo, de 30, e incluso lo sobrepasan.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que establezcan medidas que permitan el cumplimiento de la ratio que fija la LOGSE y no se limiten a esperar a que baje por sí misma.

Implantación de la Educación Secundaria Obligatoria

De conformidad con el calendario de aplicación de la LOGSE, en el curso 1997/98 se implantó con carácter general el segundo curso de la ESO, quedando extinguidas las enseñanzas del 8º curso de EGB. Según lo anterior, en este curso quedó implantado con carácter general el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el curso 1998/99 se implantará el tercer curso de la etapa y en el curso 1999/2000 el cuarto curso (*Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero*).

Al margen de dicha implantación general, las distintas Administraciones educativas prosiguieron la progresiva implantación del segundo ciclo de la etapa, con carácter anticipado.

La problemática que conlleva la implantación generalizada del primer ciclo de la ESO, con el necesario traslado de alumnos desde los Colegios de Educación Primaria hasta los Institutos de Educación Secundaria, *continuó sin ser resuelta plenamente, durante el curso 1997/98*. A fin de dar respuesta a las necesidades surgidas, el primer ciclo de la ESO fue impartido, con carácter transitorio, en determinados supuestos, en los propios Colegios de Educación Primaria, principalmente en zonas rurales.

El Consejo Escolar del Estado lamenta que siga impartándose el primer ciclo de la ESO en centros de Educación Primaria que no están provistos ni preparados para este fin. Esta solución pretendidamente transitoria, se está haciendo definitiva en algunos territorios, a través de los denominados "centros integrados".

[Voto particular nº 21]

La calidad de estas enseñanzas, la unidad de la etapa, así como la equidad, en sus aspectos de igualdad de oportunidades, igualdad de tratamiento educativo e igualdad territorial no es satisfactoria. El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración educativa a que utilice todos los recursos que estén a su alcance para evitar estas situaciones.

[Voto particular nº 22]

Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE). Diagnóstico del Sistema educativo

La actividad del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE) durante el curso 1997/98 tuvo como eje central el análisis de los datos obtenidos en el estudio sobre el "Diagnóstico del Sistema Educativo", efectuándose la valoración de los mismos y la redacción de los informes finales correspondientes.

El estudio fue realizado por cinco Comisiones de especialistas designados por las distintas Administraciones educativas. Cada una de estas Comisiones abordó uno de los ámbitos en que se estructuró el estudio: 1. Resultados escolares; 2. Planes de estudio y métodos de enseñanza; 3. Funcionamiento de los centros; 4. Profesión docente; 5. Familia y escuela. En el estudio participaron, junto con el Ministerio de Educación y Cultura, las Administraciones educativas de Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana. Canarias participó sólo de manera parcial, al igual que Andalucía, si bien sus representantes asistieron a las reuniones de las Comisiones.

En su primera fase, el estudio se centró en el tramo del sistema educativo comprendido entre los 14 y los 16 años. Ello no supone que el Diagnóstico trate de evaluar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria del nuevo sistema, ya que el objetivo del estudio era el de retratar con la mayor fidelidad el estado de la educación española en el tramo analizado, con independencia de los planes de estudio seguidos por los alumnos.

El Informe final fue publicado en la primavera de 1998, y fue organizado en seis volúmenes, uno de conjunto, que contiene conclusiones y recomendaciones, y cinco volúmenes para cada uno de los ámbitos de estudio, suscritos por las respectivas Comisiones.

A continuación se detallan las conclusiones derivadas del estudio publicado por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación:

1. Se han obtenido datos válidos y fiables del rendimiento de los alumnos de 14 y 16 años. No se ha calificado a los alumnos, sino que se ha señalado lo que saben y lo que no saben respecto de las materias examinadas en ambas edades, de manera que puede apreciarse la progresión del aprendizaje.
2. El rendimiento del alumnado de catorce años es preocupante. Sólo en torno el 30% alcanza los niveles que el método empleado define como satisfactorios y un 25% se sitúa en el límite inferior de la

distribución, con resultados claramente insatisfactorios. El porcentaje de alumnos que superan el nivel medio oscila entre el 34% y el 25%, porcentaje alcanzado en Comprensión lectora.

3. En el caso del alumnado de dieciséis años, sólo el 22,5% alcanza los niveles considerados aceptables sin reservas. El 33% de los alumnos se sitúa en el límite inferior de la distribución, con resultados muy alejados de los mínimos aceptables.

4. El 41%-42% respectivamente en una y otra edad, se concentra en torno a la media, lo que significa que la gran mayoría se encuentra en un intervalo que, sin ser insatisfactorio, tampoco se puede considerar satisfactorio.

5. El número de alumnos de alto rendimiento es bastante exiguo. El cultivo de la excelencia no parece tener suficiente presencia en el sistema educativo.

6. Las diferencias entre líneas curriculares obedecen a diversos factores. No hay diferencias relevantes en el caso de los alumnos de 14 años (81 de EGB y 21 de ESO), mientras que, en el caso de los de 16 años, los resultados se ordenan, de mejor a peor, de la siguiente manera: 21 de BUP, 41 de ESO, FP, REM.

7. En todo tipo de comparaciones, queda de manifiesto la correlación entre nivel sociocultural y resultados escolares. En consonancia con ello, los resultados son algo mejores en los centros privados que en los públicos. Sin embargo, el estudio sugiere que los centros privados amortiguan mejor que los públicos el efecto que las variables socioculturales tienen sobre los alumnos.

Es evidente que el nivel sociocultural condiciona los resultados. Pero también lo es, que el nivel sociocultural está muy directamente relacionado con lo económico. Un sistema educativo *fracasa en la equidad cuando no garantiza la igualdad de resultados*, no en el sentido de que todos obtengan los mismos, lo que es imposible, sino en el de que al final del proceso educativo los resultados obtenidos no estén relacionados con el nivel socioeconómico de partida.

El Consejo Escolar del Estado no comparte, por consiguiente, esta conclusión. Primero dudamos que los centros concertados amortigüen mejor que los públicos el efecto de las variables

socioculturales. Y si fuera así, obedecería a razones que tienen que ver con la mayor homogeneidad social de partida, unida a políticas de selección del alumnado tanto en el acceso como a lo largo de la etapa escolar.

[Votos particulares nº 23, 24 y 25]

8. Se ha observado que las alumnas superan a los alumnos en el área de Lengua y éstos a aquellas en la de Matemáticas. Las diferencias en Lengua tienden a disminuir y las de Matemáticas a aumentar en el paso de 14 a 16 años.

9. El profesorado hace una valoración global positiva de las intenciones, contenidos y objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

10. Los instrumentos de planificación fundamentales introducidos por la reforma -Proyecto Educativo de Centro y Proyecto Curricular- son valorados positivamente por el profesorado, si bien su utilización en la práctica está muy por debajo de la valoración. La participación del Consejo Escolar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro es notablemente alta.

11. El profesorado demuestra tener gran interés por los temas de la integración de alumnos con necesidades educativas especiales y de atención a la diversidad, entendidos en ambos como una búsqueda de soluciones para atender a alumnos de bajo rendimiento y no de rendimiento alto.

12. El profesorado manifiesta claras reticencias en lo que se refiere a la promoción automática de los alumnos, especialmente después de una repetición, y pone de manifiesto las dificultades formales de este tipo de evaluación y promoción, expresando sus dudas entre lo que sería deseable y lo que sería prudente y realista.

13. Las materias optativas plantean también problemas peculiares en los centros, en unos casos a consecuencia del exceso de oferta y en otros debido a las dificultades de atender a la demanda.

14. En la tarea docente concreta lo que prevalece entre el profesorado es la utilización de recursos tradicionales, como los materiales de elaboración propia y los libros de texto.

15. El profesorado concede especial importancia a las áreas de Matemáticas y de Lengua, para las que desearía mayor espacio horario.

Esta demanda del profesorado puede, de alguna manera, relacionarse con los insatisfactorios resultados de los alumnos en tales materias. Asimismo valora el papel fundamental de las materias troncales.

16. El profesorado señala deficiencias en la formación inicial y continua y demanda mayor formación que le permita adaptarse mejor a los alumnos de la etapa de educación obligatoria. Ha de solucionarse el tema de su puesta al día, de su readaptación a las nuevas tareas y de su perfeccionamiento profesional.

17. El profesorado considera que las Administraciones Educativas y sus órganos de apoyo externo les otorgan una atención y orientación insuficiente. La indefinición de algunos órganos de apoyo a los centros -por ejemplo el Departamento de Orientación, cuya creación es bien valorada- es un problema que debe resolverse, en opinión del profesorado, lo antes posible.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Educativas a que se pongan los medios necesarios para el logro de una correcta y completa implantación del Departamento de Orientación Psicopedagógica en los Centros de Educación Primaria y Secundaria.

18. El profesorado de enseñanza secundaria tiene una imagen de sí mismo sólidamente buena. Se siente atraído e identificado con su profesión, que mayoritariamente califica como una tarea vocacional de alto impacto social.

19. Los padres tienen, en una abrumadora mayoría, un concepto altamente positivo sobre los profesores de sus hijos adolescentes, a los que aprecian y con los que guardan en general relaciones, quizá no estrechas ni frecuentes, pero casi siempre cordiales y pacíficas.

20. El modelo de organización de los centros y las pautas vigentes en materia de dirección y participación gozan de un amplio nivel de conformidad. Al menos, así se desprende de las opiniones expresadas por los componentes de los consejos escolares encuestados.

21. El Consejo Escolar, que constituye la pieza clave en el funcionamiento y participación de los centros, es mayoritariamente bien valorado, si bien no es suficientemente conocido por un buen número de padres. Es a través de este órgano como ha aumentado el nivel de participación en los centros.

22. La gran mayoría del profesorado es partidario de un sistema

electivo de directores frente a la idea de profesionalización de la dirección. Esto no significa que no se reclame una mayor formación y capacitación específicas para el director.

23. En líneas generales el clima de convivencia de los centros escolares es bueno, tanto entre los profesores como entre los alumnos y en las relaciones de ambos colectivos entre sí. Se están produciendo, sin embargo, situaciones conflictivas en el entorno de algunos centros. Parece necesario intensificar los esfuerzos para que existan normas explícitas de convivencia, para que se revisen frecuentemente y para que sean profusamente conocidas por todos y su cumplimiento exigido por los órganos de dirección, así como para mejorar el clima favorable al estudio y a una formación en valores en los centros educativos.

24. La familia española confía en la escuela y en sus profesionales. Sin embargo, su conocimiento real de los problemas educativos de los hijos es escaso y, de hecho, los padres y madres apenas se implican en tareas de colaboración con los centros en los que se educan sus hijos.

25. La participación real de los padres y madres en la vida escolar es minoritaria, y generalmente su representación es ejercida por pequeños grupos o individualidades, no necesariamente representativos del conjunto.

26. La mayoría de los padres tiene una buena imagen de sus hijos, opina que van bien si se les compara con los otros, que están suficientemente motivados, que les mantienen informados sobre cómo van y están satisfechos con lo que rinden.

27. Las familias no parecen relegar a la escuela la responsabilidad fundamental en materia educativa. Más bien parecen tener claro que en este punto la familia es fundamental.

28. La familia considera que los valores en los que más hincapié se hace actualmente son: la honradez, en el caso de la familia, la solidaridad, en el caso de la escuela y el respeto a la naturaleza, en el caso de los medios de comunicación. Su gran preocupación está en que se preste mayor atención a la prevención ante el consumo de drogas y en la educación para la salud.

Estos datos evidencian las carencias que existen actualmente en el sistema educativo español y deben ser la base de una profunda reflexión con la adopción de las medidas pertinentes.

El Informe del INCE debería hacernos reflexionar seriamente sobre la salud de nuestro sistema educativo. Pero no con el único objetivo de cuestionar apriorísticamente la Reforma, como interesadamente se ha hecho desde algún sector, incluso desde altas responsabilidades ministeriales o de entrar en una utilización de los resultados desde el punto de vista territorial y comparar unas CCAA con otras.

Hay datos preocupantes, pero no se puede caer en el alarmismo social. Lo que importa es que el conjunto de la sociedad y de los responsables políticos, consideren la educación como un pilar básico del Estado de bienestar, que debe ser una prioridad política del Gobierno y de la oposición, que es una inversión de futuro que realiza la sociedad, no un gasto.

Frente al continuismo de nuestra escuela, de dejar la educación pública al albur del mercado o a su suerte, es hora de plantearse un Pacto por la Educación basado en una adecuada financiación, en un sistema educativo homologable y solidario, desde el punto de vista personal y territorial, en el conjunto del Estado, asentado en la equidad y en justicia social. Debemos avanzar hacia una escuela nueva, adaptada a la realidad de hoy; hacia una escuela crítica. Aceptando como referente la legislación que sustenta la Reforma, se deben modificar, aspectos de su desarrollo normativo; hacia una escuela más participativa y hacia una escuela más profesional.

Ámbito territorial de gestión directa del MEC

Datos numéricos generales

Durante el curso 1997/98, en el ámbito de gestión directa del MEC, cursaron enseñanzas en el primer ciclo de la ESO un total de 404.271 alumnos, de los que 261.885 siguieron enseñanzas en centros públicos y 142.386 en centros privados. De los 261.885 alumnos que recibieron enseñanzas en centros públicos, 123.048 asistieron a Institutos de Educación Secundaria y el resto cursó sus estudios en los propios Colegios de Educación Primaria.

El número total de matrículas en el segundo ciclo de la etapa se elevó a 289.342, de las que 260.872 fueron en centros públicos y 28.470 en centros privados.

El alumnado del primer ciclo de la ESO fue escolarizado en un

total de 15.235 grupos, cantidad formada por 10.384 grupos en centros públicos y 4.851 grupos en centros privados. De los 10.384 grupos en centros públicos, 4.636 grupos se formaron en Institutos de Educación Secundaria y el resto en Colegios de Educación Primaria.

En el segundo ciclo de la etapa, el alumnado se escolarizó en un total de 10.315 grupos, de los que 9.325 grupos pertenecían a centros públicos y 990 a centros privados.

Implantación de enseñanzas

Como el resto de las Administraciones educativas, el MEC procedió a implantar con carácter general, durante el curso 1997/98, el segundo curso del primer ciclo de la ESO. Asimismo en numerosos centros se autorizó la impartición del segundo ciclo de la etapa con carácter de anticipación.

De conformidad con los datos que figuran en las *Estadística de la Enseñanza en España: datos avance del curso 1997/98*, el número total de centros que impartieron Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura se elevó a 4.161, de los que 2.850 centros eran públicos y 1.311 privados. En el número total de centros se incluyen los Institutos de Educación Secundaria y los Colegios de Primaria donde se impartió el primer ciclo de la etapa.

Por lo que respecta a los centros públicos, en el curso 1997/98 se impartieron enseñanzas del primer ciclo de ESO en 704 Institutos de Educación Secundaria y el segundo ciclo de la etapa fue impartido en 937 Institutos de Educación Secundaria y 48 Secciones.

Por otra parte, la implantación generalizada del primer ciclo de la etapa y, con carácter de anticipación, la implantación del segundo ciclo, provocó que durante el curso 1997/98 un número aproximado de 5.000 alumnos pasaran de los Colegios de Educación Primaria a los Institutos de Educación Secundaria. Desde el comienzo de la implantación de la ESO han experimentado un traslado de centro un número de alumnos que supera los 130.000.

El traslado de alumnos viene acompañado asimismo por el traslado del personal docente correspondiente. En el curso 1997/98 la plantilla de Maestros en Institutos de Educación Secundaria se situó en 4.588 docentes, con un aumento de 196 Maestros con respecto al curso anterior.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en lo explicitado en el Informe del curso 96-97, pág. 39, dado que las Administraciones educativas no han dado solución al problema.

Seminario sobre la implantación de la ESO

Los días 4, 5 y 6 de marzo de 1998 se celebró en el Consejo Escolar del Estado el Seminario sobre la *Implantación de la Educación Secundaria Obligatoria*, cuyas conclusiones sirvieron de aportación del Consejo Escolar del Estado a las *IX Jornadas de Encuentro de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado*, celebradas en Lanzarote (Islas Canarias) en el mes de mayo de 1998.

En el Seminario se analizaron con extensión las características generales de la ESO y su entronque con el sistema educativo, la comprensividad y diversificación en el currículo de la ESO, la problemática del profesorado que debe impartir la etapa y, por último, la ESO y sus correspondencias en los sistemas educativos de los países de la Unión Europea.

Aunque en el Seminario sobre implantación de la ESO, celebrado los días 4, 5 y 6 de Marzo de 1998, se analizaron extensamente las características generales de la ESO, es preciso observar en este Informe la situación específica de espacio de optatividad, resaltando las materias optativas ofertadas, el número de alumnos matriculados en ellas, la situación específica del idioma Francés, como segunda lengua, en tanto que materia de oferta preferente en el 1º Ciclo (que en algunos casos se ha convertido en una "optativa obligatoria") y optativa en el 2º Ciclo, así como la situación real del resto de áreas optativas impartidas, analizando si la oferta es la adecuada, si la demanda es atendida o si, por el contrario, se ajusta con "carácter restrictivo" a la disponibilidad del centro.

Comunidades Autónomas

Canarias

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó la Orden de 16 de febrero de 1998 (BOC 20.3.98) por la cual se organizaba la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros educativos que imparten estas enseñanzas. La Orden regulaba asimismo la elaboración, aprobación e impartición de las materias optativas en el segundo ciclo de la ESO

y en el Bachillerato, estableciendo el currículo de la materia *"Taller de Fomento de Autonomía de Aprendizaje"*. La norma incluía, entre otros extremos, la relación de materias optativas de oferta obligada en los centros, las materias optativas que los centros podían ofertar, la adscripción de las materias optativas a los Departamentos de la ESO y el Bachillerato y la relación de itinerarios académicos del Bachillerato en sus distintas modalidades.

Por su parte, la Resolución de 20 de julio de 1998 (BOC 17.8.98) estableció los currículos de las siguientes materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria: *"Ajedrez"*, *"Taller de creación literaria"*, *"Actividades Físico-recreativas"*, *"Taller de comercio"*, *"Taller de Sanidad"* y *"Mejora de la imagen personal"*.

Galicia

Por Orden de 27 de enero de 1998 (DOG 4.3.98) se reguló la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias. En la misma se fija el ámbito de aplicación, los centros en los que se podrán realizar las pruebas, las personas que podrán inscribirse, las características de la prueba, la matrícula, los tribunales y su evaluación. Dichas pruebas serán convocadas durante los cinco años siguientes a la extinción del octavo curso de E.G.B., que se produjo en el curso 1996/97.

Navarra

La Orden Foral 249/1997, de 25 de junio (BON 19.9.97) aprobó el currículo de materias optativas correspondientes a la etapa de la ESO y reguló la impartición de las enseñanzas de dichas materias. Las materias son las siguientes: *"segunda lengua extranjera"*, *"aprender a pensar"*, *"habilidades sociales"*, *"taller de cuentos"*, *"taller de matemáticas aplicadas"*, *"informática"*, *"cultura clásica"*, *"iniciación profesional (transición a la vida activa y adulta)"*, *"literatura universal"* y *"geografía económica"*.

El Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra y las Organizaciones Sindicales AFAPNA, CCOO, CSI-CSIF y FETE-UGT alcanzaron un Pacto sobre condiciones de implantación del 2º ciclo de la ESO, del Bachillerato y de la FP en los centros de titularidad del citado Departamento. El mencionado Pacto se publicó mediante la Orden Foral 25/1998, de 10 de febrero (BON 6.3.98) y trataba las siguientes cuestiones: criterios para la confección de grupos; criterios para establecer las horas lectivas/grupo; criterios

para determinar las plantillas y las plazas vacantes; requisitos para la provisión de determinadas plazas; procedimiento de redistribución del profesorado; y medidas complementarias de redistribución.

Con el fin de establecer respuestas educativas específicas para el alumnado del 2º ciclo de ESO que precise medidas de promoción y compensación educativas se dictaron las pertinentes instrucciones y orientaciones (*Orden Foral 90/1998, de 2 de abril; BON 18.5.98*). Se trata de que aquellos alumnos de esta etapa que, a pesar de la adopción previa de adaptaciones curriculares y de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad, presenten un retraso escolar manifiesto asociado a problemas de adaptación al trabajo en el aula y a desajustes de conducta que dificulten el normal desenvolvimiento de las clases y que manifiesten un grave riesgo de abandono del sistema escolar se incorporen a las Unidades de Currículo Adaptado (UCA), procurando favorecer su integración en el centro y el desarrollo de sus capacidades que hagan posible la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Por su parte, la Orden Foral 225/1998, de 18 de junio (*BON 10.8.98*) dio instrucciones para organizar la diversificación curricular en la ESO. De acuerdo con la misma los centros, entre otras medidas de atención a la diversidad, podrán organizar la diversificación curricular para aquellos alumnos mayores de 16 años con dificultades evidentes para seguir un curso ordinario, desmotivados hacia el aprendizaje, sin interés académico ni expectativas de cursar el Bachillerato. La finalidad de la norma es conseguir que estos alumnos alcancen los objetivos generales de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria, propiciando al mismo tiempo que maduren una opción profesional, se integren en la vida adulta y adquieran unos conocimientos básicos. El currículo diversificado incluirá tres áreas del currículo básico, actividades de Religión/AEO, prácticas de taller y elementos formativos de los ámbitos lingüístico-social y científico-técnico.

País Vasco

En esta Comunidad Autónoma se publicó por medio de la Resolución de 24 de septiembre de 1997 (*BOPV 21.10.97*) el currículo de "*Informática Básica*" como materia optativa de primer y segundo ciclo de la ESO.

Por su parte la Resolución de 3 de noviembre de 1997 (*BOPV 10.12.97*) vino a modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución de 24 de julio de 1996, por la que se publicaron currículos de materias optativas para la ESO. La modificación supone una flexibilización en la

distribución horaria de las materias optativas de "*Segunda Lengua Extranjera*", "*Cultura Clásica*" y materias relacionadas con el tránsito a la vida adulta.

La regulación de un modelo de programa base de diversificación curricular para los centros de ESO en esta Comunidad Autónoma fue establecida en la Resolución de 20 de abril de 1998 (BOPV 26.5.98). La Resolución publica un modelo orientativo de programa base de diversificación curricular que facilita el desarrollo de los diferentes aspectos de los programas individualizados en los que se tendrá en cuenta, además de los criterios de evaluación que permitirán valorar la consecución de los objetivos generales de etapa y el desarrollo de las capacidades generales, criterios individualizados para medir el progreso de los alumnos en relación con sus propias posibilidades.

Comunidad Valenciana

Por lo que respecta a las materias optativas a impartir en la Educación Secundaria Obligatoria, la Resolución de 30 de octubre de 1997 (DOGV 27.11.97) publicó la relación de materias optativas autorizadas en cada centro docente, a partir del curso 1997/98.

En otro aspecto, la Resolución de 7 de abril de 1997 (DOGV 17.4.98) dictó instrucciones sobre la evaluación y la promoción del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria. Según la misma, la evaluación de los aprendizajes debe ser continua y tendrá como finalidad analizar todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de detectar las dificultades de los alumnos desde el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y adaptar las actividades y estrategias didácticas. De conformidad con los objetivos generales de la etapa, el Claustro de profesores determinará los procedimientos y los criterios aplicables en la evaluación del alumnado, así como los criterios para decidir la promoción de los alumnos cuando no hayan sido evaluados positivamente en alguna de las materias o áreas del primer ciclo o tercer curso de la etapa. La madurez del alumno y sus posibilidades de progreso en los estudios posteriores serán los criterios para determinar la promoción y obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

En la última sesión de evaluación del primer ciclo y del tercer curso de ESO el conjunto de profesores, coordinados por el tutor, tomará alguna de las decisiones siguientes, si el alumno no ha sido evaluado positivamente en todas las materias: a) Si se cursa por vez primera el segundo o tercer curso de la etapa, su permanencia un año más en el

curso correspondiente o su promoción al curso siguiente si su madurez y posibilidades de progreso así lo permiten; b) Si es la segunda vez que cursan el segundo o tercer curso de la etapa su promoción automática al curso siguiente y c) Si el alumno tiene más de 16 años se decidirá su incorporación a un programa de diversificación curricular.

En la última sesión de evaluación del cuarto curso de la etapa, se adoptará alguna de las siguientes decisiones, para los alumnos que no hubieran sido evaluados positivamente en todas las materias del currículo: a) Propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, teniendo presente su madurez y posibilidades de éxito en sus estudios académicos posteriores; b) Permanencia de un año más en el cuarto curso, si es la primera vez que lo cursan, o incorporación a un programa de diversificación curricular, si con ello el alumno tiene posibilidades de obtener el título correspondiente y c) Si los alumnos ya han repetido algún curso en ESO y se considera que no tienen posibilidades de obtener el título de Graduado, se les expedirá el certificado de los estudios cursados.

El Talón de Aquiles de la reforma educativa es la atención a la diversidad en la ESO. El Consejo Escolar del Estado muestra su preocupación por la falta de medios humanos, económicos y didácticos para atender esta diversidad. Estamos corriendo serios riesgos de una "redualización" del sistema educativo.

Bajo una apariencia de enseñanza comprensiva, se oculta la realidad de unos centros selectivos tanto en el sector público, como en el privado, que van eligiendo sus alumnos a lo largo del proceso educativo o del acceso, frente a otros que tienen que atender, a veces sin medios adecuados, a todo tipo de alumnos y que, paulatinamente, van siendo marginados o segregados.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado se reitera en la recomendación efectuada en el Informe 1996/97, página 49, último párrafo.

En relación con la implantación de la ESO se deben señalar las medidas siguientes:

Frente al aumento de plantillas esperable en un contexto de individualización de la enseñanza y atención a la diversidad, nos encontramos con que en los últimos años se están produciendo recortes en las plantillas atribuidos a la implantación de la LOGSE. La puesta en marcha del nuevo sistema, si queremos garantizar su éxito, exige una dotación adecuada de efectivos y una estabilización

de los equipos docentes. Por este motivo, consideramos imprescindible la paralización del proceso de amortizaciones puesto en marcha y negociación de la red de centros con las enseñanzas tanto obligatorias como postobligatoria, la propuesta de plantillas y los criterios para su asignación en los centros.

Nuevas construcciones: Construcción de un número suficiente de nuevos I.E.S. y con una capacidad que no exceda de 500 ó 600 alumnos con el fin de evitar los problemas de convivencia que produce la masificación. En la zona rural, adaptación de esta tipología a sus características específicas.

Recursos humanos para atender a la diversidad: Dotación de un profesor/a por materia de la ESO cada tres líneas (grupos de alumnos del mismo nivel). Estas horas disponibles se asignaran al centro y serán distribuidas según las necesidades para cubrir refuerzos, profundizaciones y medidas de atención a la diversidad.

Apoyo a la acción tutorial:

Reducción de tres horas lectivas semanales dedicadas a la tutoría.

Establecimiento de un número de alumnos máximo para tutelar. Tutoría compartida.

Reconocimiento de la acción tutorial como mérito profesional.

Programas de Garantía Social: Oferta suficiente y adecuada de Programas de Garantía Social para cubrir las necesidades del alumnado que no haya superado los objetivos de la ESO.

Formación del Profesorado: Incremento de la oferta de Formación del Profesorado en la modalidad de formación en centros dirigida a:

Medidas metodológicas, pedagógicas y didácticas de atención a la diversidad.

Plan de garantías financieras para hacer viable las reformas y mejorar la calidad de la enseñanza.

Propuestas incentivadoras de la labor docente: Ampliación del sistema retributivo actual en el marco de Estatuto de la Función Pública docente actualmente en proceso de negociación.

* * * *

1.5 El Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria

Ámbito territorial Estatal

Calendario de implantación de la LOGSE

Como se ha indicado anteriormente en otros epígrafes de este Informe, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó las previsiones de la LOGSE, en lo que se refiere al plazo para la implantación generalizada de las enseñanzas en ella contempladas, ampliándose dicho plazo en dos años académicos más.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (*BOE 17.2.98*) modificó el calendario de aplicación de la LOGSE, a fin de adaptarlo al nuevo límite temporal.

Por lo que respecta a la implantación del Bachillerato, en el curso 2000/2001 se implantará con carácter general el primer curso del mismo, y dejarán de impartirse las enseñanzas del tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

En el curso 2001/2002 será implantado con carácter general el segundo curso de Bachillerato y dejará de impartirse el Curso de Orientación Universitaria.

Desde la aprobación de la LOGSE los agentes sociales, y otros sectores, han venido advirtiendo que sin una adecuada financiación, el desarrollo legislativo de la Reforma educativa iba a ser muy complejo. El tiempo les ha ido dando la razón. Año tras año, se publican Reales Decretos que modifican, retrasándolo, el calendario de aplicación de la LOGSE o, como sucede en este curso, retrasando todo el período de aplicación, dos años más.

Independientemente de la mayor o menor necesidad, el Consejo Escolar del Estado no comparte el sistema elegido para modificar una Ley Orgánica como la LOGSE, primero, por realizarse de forma apresurada y sin consulta a los agentes sociales; segundo, por utilizar un instrumento como la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que se convierte en un verdadero cajón de sastre en el que todo cabe y que, a nuestro juicio, no es el ámbito de norma adecuado y, tercero, por hurtar la posibilidad de que el Pleno de este Consejo Escolar del Estado pueda emitir el

preceptivo Informe. Se da la paradoja de que habiendo informado la LOGSE, no se nos tiene en cuenta para su modificación.

[Voto particular nº 26]

Aspectos generales

En el curso 1997/98 se impartieron en el sistema educativo español distintos planes de estudio de Bachillerato. Así, junto con las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria (BUP/COU), derivadas de la regulación contenida en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, continuaron impartándose asimismo las enseñanzas del Bachillerato Experimental, previo al previsto en la LOGSE, restringidas a la Comunidad del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra. También prosiguió la implantación anticipada de las distintas modalidades de Bachillerato derivado de las previsiones de la LOGSE.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a la implantación en cada IES de al menos tres modalidades de bachillerato, y considera que la oferta del bachillerato de Artes es especialmente escasa y que debiera plantearse un serio aumento de la misma. Este Bachillerato posibilita itinerarios educativos y salidas profesionales altamente sugerentes y productivas.

Datos numéricos generales

Según se desprende de los datos de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*, el número de alumnos que cursaron enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria en el año académico mencionado se elevó a 880.123, de los que 588.273 asistieron a centros públicos y 291.850 a centros privados. Del número total antes indicado, 566.964 alumnos siguieron enseñanzas en alguno de los tres cursos de BUP, mientras que 313.159 alumnos cursaron las enseñanzas de COU.

El alumnado citado anteriormente fue escolarizado en 27.035 grupos, de los que 17.456 se constituyeron en centros públicos y 9.579 en centros privados.

El número de centros que impartieron enseñanzas de BUP y COU en todo el ámbito del Estado se elevó a 2.647, de los que 1.382 eran centros públicos y 1.265 centros privados.

Por lo que respecta a las enseñanzas del Bachillerato Experimental, las mismas solamente se impartieron en la Comunidad del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra a un total de 12.372 alumnos, de los que 6.883 asistieron a centros públicos y 5.489 a centros privados. Dichos alumnos fueron escolarizados en 314 grupos de centros públicos y 192 grupos de centros privados. El número total de centros que impartieron durante el curso las citadas enseñanzas fue de 125, de los que 82 eran centros públicos y 43 centros privados.

Las enseñanzas de las modalidades del Bachillerato previstas en la LOGSE fueron asimismo implantadas en determinados centros, con carácter de anticipación. El número total de alumnos que siguieron alguna de las modalidades de este Bachillerato se elevó a 257.940, cifra repartida en 230.953 alumnos en centros públicos y 26.987 alumnos en centros privados.

Los alumnos citados anteriormente, fueron escolarizados en 9.282 grupos, de los que 8.344 eran grupos de centros públicos y 938 grupos pertenecían a centros privados.

El número de centros que impartieron alguna de las modalidades del Bachillerato establecido en la LOGSE se elevó a 1.789, de los que 1.521 eran centros públicos y 268 privados.

Por último se debe mencionar que durante el curso 1997/98 un total de 40.485 alumnos siguieron enseñanzas de BUP/COU a distancia, enseñanzas dependientes de centros públicos.

En el cuadro siguiente se detalla el promedio de alumnos por grupo en BUP/COU, Bachillerato Experimental y Bachillerato LOGSE, tanto en centros públicos como privados, durante el curso que se contempla:

PROMEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO-CURSO 1997/98
BUP/COU, BACHILLERATO EXPERIMENTAL Y BACHILLERATO LOGSE

Ámbito territorial	BUP/COU Experimental		Bachillerato LOGSE		Bachillerato	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	35,3	32,2	---	---	28,7	32,5
Aragón	36,7	31,6	---	---	27,9	28,3
Asturias	33,2	33,5	---	---	28,4	25,2
Baleares	37,0	31,4	---	---	29,7	32,4
Canarias	33,5	24,4	---	---	28,3	---
Cantabria	34,3	32,3	---	---	29,6	27,0
Castilla y León	34,2	31,8	---	---	27,8	24,9
Castilla-La Mancha	33,5	30,3	---	---	27,0	28,6
Cataluña	34,3	29,8	---	---	26,4	28,8
Extremadura	32,1	31,2	---	---	27,0	26,8
Galicia	31,8	30,5	---	---	21,5	16,2
Madrid	35,0	29,8	---	---	29,1	26,1
Murcia	34,7	33,3	---	---	28,7	26,2
Navarra	27,8	31,4	18,7	---	---	---
País Vasco	29,5	29,5	22,9	28,6	26,9	28,6
Rioja (La)	33,4	30,5	---	---	26,8	24,7
Comunidad Valenciana	32,9	30,8	---	---	26,8	28,8
Ceuta	36,6	22,0	---	---	28,4	---
Melilla	34,3	---	---	---	30,1	34,0
Total	33,7	30,5	21,9	28,6	27,7	28,8
TOTAL	32,6		24,5		27,8	

Premios Nacionales de Bachillerato

En el curso precedente se convocaron los Premios Nacionales de Bachillerato, para aquellos alumnos que hubieran obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en el curso 1995/96. Una vez celebradas las pruebas correspondientes, la Resolución de 31 de octubre de 1997 (BOE 21.11.97) publicó la relación de los diez alumnos que habían obtenido cada uno de los Premios Nacionales, dotados con 150.000 ptas cada uno.

Asimismo, fueron adjudicados los Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato previstas en la LOGSE (Resolución 7.11.97; BOE 21.11.97). El número de Premios fueron seis, dotados igualmente con 150.000 ptas cada uno de los mismos.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Datos numéricos generales

En el territorio gestionado directamente por el MEC, se impartieron durante el curso 1997/98 las enseñanzas correspondientes al BUP/COU y se anticiparon en algunos centros las modalidades de Bachillerato previstas en la LOGSE.

El número de alumnos que cursaron BUP/COU se elevó a 305.842, de los que 165.524 asistieron a centros públicos y 140.318 lo hicieron a centros privados. De la cifra total, 182.947 alumnos cursaron enseñanzas de BUP y 122.895 las de COU.

Los alumnos de BUP/COU fueron escolarizados en 9.379 grupos, de los que 4.808 grupos eran de centros públicos y 4.571 de centros privados.

El número total de centros que impartieron enseñanzas de BUP/COU ascendió a 1.062, de los que 480 eran centros públicos y 582 centros privados.

Por lo que respecta a las enseñanzas del Bachillerato previsto en la LOGSE, durante el curso siguieron las mismas un total de 126.292 alumnos, 121.451 en centros públicos y 4.841 en centros privados.

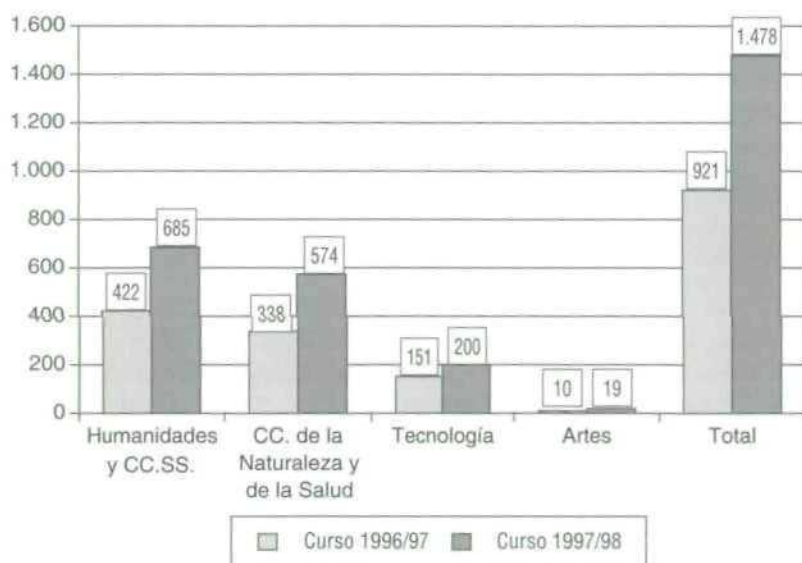
Los alumnos que siguieron enseñanzas del Bachillerato establecido en la LOGSE se escolarizaron en 4.485 grupos, de los que 4.303 eran de centros públicos y 182 de centros privados.

El número de centros del territorio de gestión directa del MEC que impartieron las enseñanzas del Bachillerato de la LOGSE se elevó a 819, de los que 751 eran centros públicos y 68 centros privados.

Implantación de las modalidades del Bachillerato LOGSE

En el cuadro siguiente se exponen las modalidades del Bachillerato impartidas durante el curso 1997/98, estableciéndose una comparación con las modalidades que fueron impartidas en el curso precedente:

MODALIDAD	Curso 1997/98	Curso 1996/97	Diferencia
Humanidades y Ciencias Sociales	685	422	263
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	574	338	236
Tecnología	200	151	49
Artes	19	10	9
Total	1.478	921	557



Este Consejo considera que con independencia del número de unidades que se imparten de cada modalidad de Bachillerato debiera existir una oferta completa de ellas por zona educativa. Esto permitiría que todas las posibilidades fueran cercanas a todo el alumnado y potenciaría la educación en el medio rural dando lugar a una verdadera igualdad de oportunidades.

El Consejo Escolar del Estado constata cómo año tras año las modalidades de Bachillerato se van concentrando en la de Humanidades y en la de Ciencias de la Naturaleza (82,52% en el curso 1996/97, 85,19% en el 1997/98) frente a las otras dos (que han pasado del 17,49% del curso 1996/97 al 14,82% en el curso objeto del Informe). La oferta del Bachillerato de Artes es testimonial, en uno de cada cien Institutos. Sin cuestionar la necesidad de las dos modalidades mayoritarias, este Consejo Escolar insta a las Administraciones Educativas a que se planteen el incremento de las modalidades de Tecnología y Artes.

Bachillerato en régimen nocturno

El MEC reguló para su ámbito de gestión directa la organización y ordenación de las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno (*Orden 20.7.98; BOE 24.7.98*).

Las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno serán impartidas por los Institutos de Enseñanza Secundaria o centros privados, previa autorización de la Administración educativa.

Podrán acceder a estas enseñanzas los mayores de 18 años o aquellos alumnos mayores de 16 años que acrediten su condición de trabajadores o se encuentren en circunstancias excepcionales que les impidan realizar sus estudios en régimen ordinario.

Las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno podrán organizarse de conformidad con dos modelos distintos. En el Modelo A) las materias se organizan en tres bloques, debiendo cursarse cada bloque en un año académico distinto, con un periodo lectivo semanal de 20 horas, que podrán desarrollarse entre las diecisiete treinta y las veintidós treinta horas de lunes a viernes. En el Modelo B) la ordenación académica será la misma que se establece en el régimen ordinario o diurno, debiendo cursarse las materias en dos cursos académicos, con un horario lectivo comprendido entre las dieciséis treinta horas y las veintitrés horas, de lunes a viernes.

Por lo que respecta a la promoción del alumnado, bien sea de un curso a otro o desde un bloque al bloque siguiente, la misma se producirá siempre que los alumnos hayan superado todas las materias del curso o bloque precedente, con dos excepciones como máximo. Los alumnos que no hubieran promocionado de curso o de bloque únicamente deberán cursar las materias ya superadas. Los alumnos que no completen el Bachillerato por haber sido evaluados negativamente en una o más asignaturas, no tendrán que volver a cursar de nuevo las asignaturas ya superadas.

Los alumnos no estarán sometidos a la limitación temporal de permanencia establecida en el régimen ordinario de las enseñanzas del Bachillerato.

La Orden contenía un Anexo con la estructura académica e itinerarios de las diversas modalidades.

Con relación a la Orden referida, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictó instrucciones para su aplicación (*Resolución 28.7.98; BOE 11.8.98*).

Bachillerato a distancia

Por otra parte, el MEC aprobó la Orden por la cual se ordenaban y organizaban las enseñanzas de Bachillerato a distancia en su ámbito de gestión directa (*Orden 20.7.98; BOE 24.7.98*).

Podrán impartir el Bachillerato a distancia los Institutos de Educación Secundaria que sean autorizados para ello por la Administración educativa.

Para acceder a este régimen de enseñanza los alumnos deberán tener más de 18 años o bien ser mayores de 16 años y acreditar ante el director del centro el hecho de encontrarse en circunstancias que les impidan realizar los estudios en el régimen presencial.

El sistema de evaluación de los alumnos será similar al de los alumnos en régimen presencial, salvo lo que respecta a la imposibilidad de llevar a cabo evaluaciones continuas, la ausencia de límites temporales de permanencia en este régimen y los efectos derivados de la facultad del alumno de matricularse de las asignaturas que desee. Para cada asignatura existirán tres pruebas presenciales y escritas, así como dos pruebas finales, una en junio y otra en septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia estudiada.

Corresponderá al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) la elaboración, seguimiento y evaluación de los medios didácticos apropiados para el régimen de Bachillerato a distancia.

El apoyo tutorial al alumnado se realizará a distancia y de forma presencial, tanto de forma individual como colectiva. La asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

La norma reguladora contenía un Anexo con la estructura académica y los itinerarios de las diversas modalidades.

Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente

El MEC convocó los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, correspondientes al curso académico 1996/97, dentro de su ámbito de gestión directa (*Orden 29.1.98; BOE 13.3.98*).

En cada provincia podía concederse un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500, matriculados en el tercer curso de BUP.

Los aspirantes debían someterse a unas pruebas, formadas por dos ejercicios. El primer ejercicio consistía en una redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario, así como una traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada con el carácter de obligatoria por el alumno. El segundo ejercicio consistía en cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del BUP, estructuradas de la siguiente forma: a) A elegir por el alumno entre Filosofía o Geografía e Historia de España y de los países Hispanoamericanos o Latín y b) A elegir por el alumno entre Matemáticas o Ciencias Naturales o Física y Química.

La adjudicación de premios tuvo efecto el 12 de junio de 1998 (*BOE 26.6.98*), otorgándose un total de 112 premios. Los alumnos premiados podían optar a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Comunidades Autónomas

Canarias

Como se ha indicado en el epígrafe 1.4 de este Informe, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó la Orden de 16 de febrero de 1998 (*BOC 20.3.98*) por la cual se organizaba la oferta de

enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros educativos que imparten estas enseñanzas. Por lo que respecta al ámbito del Bachillerato, la Orden regulaba asimismo la elaboración, aprobación e impartición de las materias optativas en dicha etapa. La norma incluía, entre otros extremos, la relación de materias optativas de oferta obligada en los centros, las materias optativas que los centros podían ofertar, la adscripción de las materias optativas a los Departamentos de Bachillerato y la relación de itinerarios académicos del Bachillerato en sus distintas modalidades.

Por su parte, la Resolución de 20 de julio de 1998 (BOC 17.8.98) aprobó los currículos de las siguientes materias optativas: "Acondicionamiento físico", "Antropología y Sociología", "Biología humana", "Historia del Arte en Canarias", "Fotomicroscopía y Telemicroscopía", "Mitología y las Artes" y "Análisis de la forma".

Navarra

Mediante el Decreto Foral 169/1997, de 23 de junio (BON 17.10.97) se estableció la estructura y el currículo del Bachillerato en esta Comunidad Foral. El Decreto recogía las cuatro modalidades generales del Bachillerato, organizándolo en tres clases de materias: comunes, propias de cada modalidad y optativas.

Asimismo se procedió a desarrollar la estructura del Bachillerato, a regular su organización, fijar su horario y aprobar el currículo de materias optativas correspondientes al mismo (Orden Foral 43/1998; BON 20.4.98). De acuerdo con la misma la estructura del Bachillerato comprenderá dos cursos, existiendo las modalidades de Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales, y Tecnología, con distintos itinerarios. La organización del bachillerato se establece de la siguiente forma: deben cursarse, además de las materias comunes, seis materias de modalidad y tres optativas; en el primer curso, cuatro materias comunes, tres materias de modalidad, una materia optativa y Religión o su alternativa (AEO), en el 2º curso tres materias comunes, tres materias de modalidad y dos materias optativas. El horario semanal en cada uno de los cursos será, con carácter general, de veintinueve horas. Por último, la Orden determina las materias optativas que podrán ofrecer los centros y establece el currículo de las mismas.

También se dictaron las instrucciones para la distribución, registro y cumplimentación del Libro de Calificaciones del Bachillerato LOGSE (Resolución 746/1998, de 23 de julio; BON 24.8.98).

País Vasco

La Orden de 15 de septiembre de 1997 (*BOPV 25.9.97; corrección de errores en BOPV 6.10.97*) reguló la impartición del Bachillerato en horario nocturno en los centros de Educación Secundaria. De acuerdo con la misma la impartición de estos estudios se hará de las 18:00 a las 22:00, distribuyéndose las asignaturas en tres años académicos de la siguiente manera:

En el primer curso:

Lengua y Literatura de 1º
Euskera y Literatura de 1º
Lengua Extranjera de 1º
3 materias de modalidad de 1º

En el segundo curso:

Filosofía
Historia
Lengua y Literatura de 2º
Euskera y Literatura de 2º
Lengua Extranjera de 2º
1 materia optativa de 1º

En el tercer curso:

3 materias de modalidad de 2º curso
2 materias optativas de 2º curso.

También se reguló la matriculación del alumnado de 1º de Bachillerato LOGSE con asignaturas pendientes de REM, BUP y FP-1 (*Resolución 29.1.98; BOPV 19.2.98*) Así, en el caso de alumnos con algún área, asignatura o materia pendiente de REM, BUP o FP-1 que se encontraran en centros que no impartieran las citadas enseñanzas, los mismos podrían examinarse en su centro de procedencia.

Por su parte, el Decreto 100/1998, de 2 de junio (*BOPV 18.6.98; corrección de errores en BOPV 24.7.98*), reorganizó la enseñanza secundaria no obligatoria en el Territorio Histórico de Álava. El Decreto supuso descentralizar la impartición de esta modalidad de enseñanza, permitiendo la impartición de tres modalidades del Bachillerato a distancia en Álava.

* * * *

1.6 La Formación Profesional

Ámbito territorial Estatal

Calendario de aplicación de la LOGSE

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social modificó la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, estableciendo un ámbito temporal de doce años para la implantación del nuevo sistema educativo, en lugar de los diez años previstos en la Ley, en su redacción original.

Dicha modificación conllevó la aprobación del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (*BOE 17.2.98*), que modificaba el Real Decreto 986/1991, que a su vez aprobaba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Según la referida modificación, la Formación Profesional específica de grado medio se implantará progresivamente a lo largo del calendario de aplicación de la reforma, debiendo completarse su generalización en el año académico 2000/2001, dos cursos más tarde de lo previsto anteriormente.

Por lo que respecta a los ciclos formativos de grado superior, éstos serán igualmente implantados de forma progresiva a lo largo del calendario de implantación de la LOGSE. En todo caso, en el curso 2002/2003 dejarán de impartirse el tercer curso de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el segundo curso de Formación Profesional de segundo grado de régimen general.

Datos numéricos generales

Como consecuencia de la progresiva implantación de las enseñanzas de Formación Profesional derivadas de la LOGSE, durante el curso 1997/98 se impartieron diversos planes de estudios dentro de este ámbito educativo. Determinados centros continuaron impartiendo las enseñanzas de Formación Profesional I y II previstas en la Ley 14/1970. Por otra parte, se impartieron asimismo los Módulos Profesionales II y III, que con carácter experimental, fueron creados antes de la aprobación de la LOGSE. Por último, prosiguió la implantación progresiva de los ciclos formativos de grado medio y superior, derivados de la regulación de la LOGSE. A los planes

anteriores, se deben añadir las enseñanzas de Formación Profesional reglada impartidas a distancia.

Según los datos de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*, los alumnos que durante el curso siguieron enseñanzas de Formación Profesional I ascendieron a 172.219, de los que 90.873 asistieron a centros públicos y 81.346 a centros privados. Estos alumnos fueron escolarizados en 3.165 grupos formados en centros públicos y 2.730 grupos de centros privados.

El alumnado que cursó enseñanzas de Formación Profesional II ascendió a 307.419, repartidos en 224.536 alumnos en centros públicos y 82.883 alumnos en centros privados. Dicho alumnado fue escolarizado en 8.285 grupos de centros públicos y 2.679 grupos de centros privados.

El número de centros que impartieron enseñanzas de Formación Profesional I, Formación Profesional II o ambas fue de 1.572, de los que 865 eran públicos y 707 privados.

Los alumnos que cursaron enseñanzas de Módulos Profesionales de nivel II y ciclos formativos de grado medio fueron un total de 74.890, de los que 64.127 asistieron a centros públicos y 10.763 alumnos recibieron enseñanzas en centros privados. El alumnado mencionado fue escolarizado en un total de 3.386 grupos en centros públicos y 538 grupos en centros privados.

El alumnado que siguió enseñanzas de los Módulos Profesionales de nivel III y ciclos formativos de grado superior, durante el curso 1997/98, se elevó a 80.077, de los que 65.291 recibieron enseñanzas en centros públicos y 14.786 en centros privados. Los alumnos se escolarizaron en un total de 2.745 grupos formados en centros públicos y 637 grupos de centros privados.

El número de centros que impartieron enseñanzas de los Módulos Profesionales y ciclos formativos durante el curso ascendió a 1.472, de los que 1.158 eran centros públicos y 314 centros privados.

Si sumamos a todos los alumnos que durante el curso 1997/98 siguieron enseñanzas de Formación Profesional, con independencia de los planes de estudios cursados, se debe indicar que la cifra total ascendió a 634.605 alumnos, cantidad repartida en 444.827 alumnos en centros públicos y 189.778 en centros privados.

A las cifras anteriores se deben agregar los 76 alumnos que siguieron enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y módulos

profesionales de nivel II a distancia, así como los 605 alumnos que cursaron enseñanzas de ciclos formativos de grado superior y Módulos Profesionales de nivel III a distancia.

De los datos anteriores se desprende que el alumnado que cursó estudios de Formación Profesional reglada durante este curso experimentó un descenso de 69.197 matrículas con relación a las existentes en el curso precedente, descenso no sólo debido a la evolución descendente de la población escolar, sino asimismo ocasionado por la implantación progresiva y anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que afecta con carácter necesario al ámbito temporal de edad de cierto sector de alumnos de Formación Profesional.

Seguidamente se detalla el número de alumnos por grupo en la Formación Profesional reglada, durante el curso objeto de este Informe:

**PROMEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN FORMACIÓN PROFESIONAL
I y II, CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

CURSO 1997/98

CC.AA.	F.P. I		F.P. II	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	29,8	30,5	26,1	31,9
Aragón	33,1	30,6	29,5	33,5
Asturias	21,9	28,6	26,0	30,8
Baleares	- - -	34,3	28,4	37,4
Canarias	29,7	23,8	25,1	29,5
Cantabria	19,3	33,0	28,3	34,9
Castilla y León	25,1	30,1	26,2	33,3
Castilla-La Mancha	27,1	29,4	24,5	29,3
Cataluña	25,9	28,7	27,3	29,9
Extremadura	26,7	31,5	26,6	30,8
Galicia	29,4	30,8	27,0	30,8
Madrid	31,2	28,9	29,5	28,1

CC.AA.	F.P. I		F.P. II	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Murcia	29,3	33,6	27,1	35,3
Navarra	20,4	17,3	27,5	30,5
País Vasco	21,7	26,4	29,8	31,1
Rioja (La)	24,3	32,0	25,2	30,6
C.Valenciana	29,9	31,7	28,2	33,8
Ceuta	39,5	---	36,4	---
Melilla	---	---	13,5	---
Total	28,7	29,8	27,1	30,9

**PROMEDIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN MODULOS PROFESIONALES
DE NIVEL II Y III Y CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

CURSO 1997/98

CC.AA.	Módulos Profesionales Nivel II/Ciclos Grado Medio		Módulos Profesionales Nivel III/Ciclos Grado Superior	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Andalucía	21,6	22,7	25,0	20,7
Aragón	17,9	23,1	21,5	15,8
Asturias	17,8	21,4	23,0	22,1
Baleares	18,9	22,9	19,4	21,0
Canarias	18,0	14,6	27,0	27,5
Cantabria	18,8	18,9	24,8	18,4
Castilla y León	18,1	19,6	22,1	19,1
Castilla-La Mancha	16,4	18,4	21,2	28,8
Cataluña	17,0	17,8	22,7	23,5
Extremadura	17,8	19,3	21,8	---

CC.AA.	Módulos Profesionales Nivel II/Ciclos Grado Medio		Módulos Profesionales Nivel III/Ciclos Grado Superior	
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados
Galicia	19,5	5,5	23,9	26,6
Madrid	20,8	20,4	26,5	24,3
Murcia	17,5	21,7	22,5	15,9
Navarra	15,4	23,3	19,0	20,5
País Vasco	18,2	23,3	21,5	24,9
Rioja (La)	18,2	16,8	21,3	---
C. Valenciana	20,5	20,3	24,9	20,9
Ceuta	18,3	---	18,5	---
Melilla	21,4	---	25,2	---
Total	18,9	20,0	23,8	23,2

A este Consejo le preocupa el descenso en el número de alumnos matriculados en la Formación Profesional, ya que considera que es una alternativa real a los estudios de otro tipo y que además facilita la inserción laboral del alumno, por lo que insta a las Administraciones correspondientes a proporcionar una mejor información sobre este asunto y a realizar una profunda reflexión sobre una cuestión de tal importancia para todo el sistema educativo.

Ordenación de la Formación Profesional

En el curso que se examina, fue aprobado el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE 8.5.98), por el que se modificaba la regulación de determinados aspectos de la Formación Profesional en el sistema educativo.

La norma modificaba el Real Decreto 1004/1991, en lo que respecta a los requisitos mínimos de espacios e instalaciones para impartir Formación Profesional específica, incluyéndose un Anexo con los nuevos espacios e instalaciones. Los ciclos formativos podrán ser

impartidos en centros dedicados exclusivamente a impartir Formación Profesional específica o bien en centros de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Los centros que fueran autorizados a impartir Formación Profesional podían ubicarse en edificios de uso no exclusivamente escolar, posibilitándose asimismo la autorización de unidades de menos de 30 alumnos, con la correspondiente reducción de espacios formativos. También podían ser utilizadas instalaciones de entornos profesionales y recintos distintos y separados del resto de las instalaciones del centro educativo.

El Real Decreto ampliaba el número de titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, para impartir los ciclos formativos correspondientes, incluyéndose un Anexo que afectaba a 21 especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La norma recogía numerosos Anexos en los que se regulaban los siguientes aspectos: I. Los criterios de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos; II. Los efectos profesionales de los títulos de Técnico Auxiliar; III. Los efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista; IV. Las convalidaciones de módulos profesionales con materias de Bachillerato; V. Los requisitos mínimos de espacios formativos; VI. Las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia, para las especialidades de formación profesional específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional; VII. Modificación del Real Decreto regulador del título y las enseñanzas mínimas de Técnico Superior en Comercio Internacional; VIII. Modificación y Ampliación de la atribución docente para impartir determinados módulos profesionales; IX. Autorización para impartir enseñanzas de ciclos formativos de grado medio a los centros privados autorizados para *impartir formación profesional de primer grado y centros privados homologados para impartir formación profesional de segundo grado*; X. Acceso a estudios universitarios desde los ciclos formativos de grado superior y XI. Titulaciones requeridas para ocupar plazas de especialidades del profesorado por funcionarios de otras especialidades en las convocatorias de provisión de vacantes.

Titulaciones y condiciones mínimas de los docentes en centros privados y en determinados centros públicos

La Orden de 23 de febrero de 1998 (BOE 27.2.98) reguló las titulaciones mínimas y condiciones que deben reunir los Profesores para impartir Formación Profesional específica en centros privados y en los centros públicos no dependientes del MEC ni de las Consejerías de Educación de la Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

En la Orden se establecía la necesidad de estar en posesión de las titulaciones superiores correspondientes, según la especialidad a impartir, así como, permitir que a la impartición de la formación profesional específica pudiera acceder profesorado que, sin tener la titulación específica requerida, reuniera, sin embargo, requisitos suficientes de formación y hubiera prestado servicio en centros docentes, pudiendo permanecer en su puesto de trabajo e, incluso incorporarse a otros centros distintos a aquellos en los que hubiera ejercido su profesión. En los Anexos de la norma se incluían las titulaciones necesarias para impartir tanto los ciclos formativos derivados de la LOGSE, como las diversas ramas de formación profesional reguladas de conformidad con las previsiones de la Ley 14/1970. Se incluían los ciclos formativos cuya impartición corresponde a profesores especialistas. Por último, la Orden recogía la correspondencia a efectos de docencia entre las especialidades del profesorado que imparte BUP, COU o F.P., con los módulos formativos de la nueva regulación de la Formación Profesional.

Se establecía en la norma la necesidad de que los docentes estuvieran en posesión del título de profesional de especialización didáctica o equivalente, con las excepciones previstas para aquellos que ostentasen determinadas titulaciones o contaran con experiencia docente de dos cursos académicos.

Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 1996/97

El MEC viene convocando tradicionalmente, tanto en el nivel universitario como en el nivel de Bachillerato, los premios destinados a reconocer los méritos de aquellos alumnos que han cursado sus estudios con mayor brillantez.

En el curso objeto de este Informe, el MEC convocó asimismo los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación

Profesional correspondientes al curso 1996/97 (*Orden 5.2.98; BOE 17.3.98*). La convocatoria admitía dos modalidades, según que los alumnos hubieran cursado los ciclos superiores de Formación Profesional previstos en la LOGSE o bien hubieran cursado los estudios de Formación Profesional de segundo grado derivados de la regulación contemplada en la Ley 14/1970. Cada una de las modalidades indicadas se dividía por familias o ramas profesionales.

Para poder acceder a la convocatoria los alumnos debían tener una calificación media de 8,5 puntos y presentar un currículum personal. Los premios para cada una de las distintas modalidades y familias profesionales se concretaban en 150.000, 100.000 y 75.000 ptas.

La convocatoria se resolvió el 6 de julio de 1998 (*BOE 23.7.98*), concediéndose un total de 8.075.000 ptas en premios.

Reglamento de Funcionamiento del Consejo General de la Formación Profesional

El Real Decreto 1684/1997, de 7 de noviembre (*BOE 18.11.97*) aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo General de la Formación Profesional, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, definiéndolo como el órgano consultivo y de participación institucional de las Administraciones públicas y de asesoramiento del Gobierno en materia de Formación Profesional.

El organismo estará constituido por el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario General, que prestará asistencia técnica y administrativa.

La presidencia corresponderá a los Ministros de Educación y Cultura y al de Trabajo y Asuntos Sociales, que desempeñarán la misma por periodos anuales. Existirán cuatro Vicepresidentes, uno por cada grupo integrante del Consejo, elegidos entre los Vocales de cada grupo. Asimismo existirán diecisiete Vocales de la Administración General del Estado, diecisiete Vocales de las Administraciones Autonómicas, diecinueve Vocales representantes de las organizaciones empresariales más representativas y otros diecinueve Vocales representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

El organismo funcionará en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.

Técnicos Deportivos

De conformidad tanto con las previsiones de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE), como con las de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Se incluye en este epígrafe la correspondiente referencia, si bien como ha quedado expresado, dichas enseñanzas quedaron configuradas como de régimen especial y al margen de la Formación Profesional propiamente dicha.

Según lo anterior, el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE 23.1.98) aprobó las directrices generales de los títulos mencionados y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

El grado medio se organizará en dos niveles, con una duración mínima de 950 horas y máxima de 1.100 horas, de las que al menos el 35% corresponderán al primer nivel de formación.

Las enseñanzas del grado superior, conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo superior, comprenderán un mínimo de setecientos cincuenta horas y un máximo de mil cien horas.

Para acceder al primer nivel del grado medio los candidatos deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos y superar una prueba de carácter específico. Se accederá al segundo nivel del grado medio una vez aprobados los estudios del primer nivel en la misma especialidad deportiva y previa superación de una prueba específica, cuando así se establezca.

Para el acceso al grado superior se requerirá estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad correspondiente, así como del título de Bachiller, debiendo superarse una prueba específica, cuando así se establezca en cada currículo.

La norma contenía asimismo la regulación para el acceso a los grados correspondientes sin la titulación requerida con carácter general, mediante la superación de las determinadas pruebas.

Al término de las enseñanzas correspondientes, los alumnos recibirán los títulos de Técnico y Técnico Superior en la modalidad deportiva y especialidad de que se trate, que a todos los efectos serán

equivalentes a los títulos de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 13 de marzo de 1998 se aprobó el Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional para el periodo comprendido entre 1998 y 2002.

El Programa establece unos objetivos básicos y las medidas tendentes a su consecución. A continuación se determinan los objetivos de cada uno de los tres subsistemas de Formación Profesional (*reglada, ocupacional y continua*), con las correspondientes medidas a adoptar en cada caso. Por último, se fijan los medios previstos para atender los objetivos del programa, la vigencia del mismo y el procedimiento para su seguimiento y evaluación, así como el calendario de aplicación.

Los objetivos básicos del Programa se centran en la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, a través de la integración de los tres subsistemas. El segundo objetivo básico tendía a potenciar la inserción laboral mediante la colaboración Empresa-Escuela. En tercer lugar debía establecerse un Sistema Integrado de Información y Orientación Laboral. El cuarto objetivo básico tendía a garantizar la calidad, la evaluación y el seguimiento de la Formación Profesional. En quinto lugar se potenciaban las medidas en relación con la dimensión europea de la Formación Profesional. Por último, se contemplaba como objetivo básico el de programar una oferta de Formación Profesional a grupos determinados con necesidades específicas.

El Programa definía asimismo los objetivos de los tres subsistemas de la Formación Profesional, con las medidas tendentes a la consecución de tales objetivos. Por lo que respecta a los objetivos de la Formación Profesional reglada éstos se concretaban de la forma siguiente: 1. Desarrollar una Formación Profesional reglada de calidad que favorezca su dimensión profesionalizadora; 2. Promover experiencias de innovación para su aplicación generalizada en la nueva Formación Profesional reglada; 3. Incentivar la cualificación de los recursos humanos como factor prioritario de transformación y mejora de la Formación Profesional reglada; 4. Dotar de recursos materiales adecuados a los objetivos del programa; 5. Potenciar los

Programas de Garantía Social e incrementar su oferta relacionándolos con las políticas de formación y empleo.

Cada uno de los objetivos relacionados anteriormente venían acompañados de una serie de medidas a adoptar para su consecución.

Sin perjuicio de que el tema sea retomado al exponer el epígrafe 6.4 de este Informe, relativo a la incorporación de los jóvenes al mundo del trabajo, se debe indicar que el desarrollo del Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional constituye una de las líneas básicas del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España-1998, el cual nació como fruto del Consejo de Luxemburgo, en el seno de la Unión Europea, para fomentar políticas de empleo activas por parte de los Gobiernos de la Unión.

Tras varios años desde la aprobación de la LOGSE y de la puesta en marcha del nuevo Sistema Educativo, el Consejo Escolar del Estado constata que la Formación Profesional atraviesa en estos momentos por una delicada situación debido al calendario de implantación y a la falta de motivación del alumnado para acceder a estas enseñanzas.

Esta situación, amenaza con derivar en una seria y penosa restricción de la oferta y de la demanda de la Formación Profesional, y por ello solicitamos de las Administraciones una postura clara y eficaz a favor del futuro de estas enseñanzas.

Finalmente, el Consejo Escolar del Estado considera que las diferentes Administraciones Públicas deben procurar, para garantizar una correcta y eficiente valoración de los denominados certificados de profesionalidad, que las correspondencias y las convalidaciones (en lo relativo a su formalización académica) de las acciones formativas de la FPO y la FPC deben corresponder en exclusiva a las Administraciones educativas y que los parámetros de calidad (nivel del profesorado, equipamientos, instalaciones, medios didácticos, etc.) y sus instrumentos de inspección y control deben ser los mismos para todo el sistema de Formación Profesional, en cualquiera de los subsistemas por los que se curse o acceda.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Datos numéricos generales

De conformidad con las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*, datos donde se incluyen los correspondientes a las Islas Baleares, en dicho año académico cursaron enseñanzas de Formación Profesional I, en el territorio gestionado directamente por el MEC, un total de 40.652 alumnos, de los que 14.368 asistieron a centros públicos y 26.284 a centros privados. Dicho alumnado fue escolarizado en 500 grupos de centros públicos y 869 grupos de centros privados.

El número de alumnos que cursaron la Formación Profesional II ascendió a 88.689, repartidos en 65.538 alumnos en centros públicos y 23.151 en centros privados. El número de grupos en los que se escolarizó el alumnado referido fue de 2.383 en centros públicos y 746 en centros privados.

Por lo que respecta al alumnado que siguió enseñanzas de Módulos Profesionales experimentales de nivel II y ciclos formativos de grado medio, el número total se elevó a 35.399 alumnos, de los que 30.762 asistieron a centros públicos y 4.637 a centros privados. En los centros públicos el número de grupos donde fueron escolarizados los alumnos indicados fue de 1.668 y en los centros privados el número de grupos ascendió a 228.

Por último, el número de alumnos que cursó enseñanzas de Módulos Profesionales experimentales de nivel III y ciclos formativos de grado superior ascendió a 36.826, de los que 32.732 asistieron a centros públicos y 4.094 a centros privados. En los centros públicos, el número de grupos en funcionamiento durante el curso fue de 1.394, mientras que en los centros privados este número se elevó a 184.

Implantación de los ciclos formativos LOGSE

A continuación se exponen los datos correspondientes a los alumnos y grupos que cursaron enseñanzas de Módulos Profesionales experimentales de nivel II y III y ciclos formativos regulados en la LOGSE, en el curso 1997/98, en los centros públicos situados en el territorio gestionado directamente por el MEC, detallando las mismas por familias profesionales.

FAMILIA PROFESIONAL	Nº ALUMNOS	Nº GRUPOS
Actividades Agrarias	236	16
Administración	16.081	722
Actividades Físicas y Deportivas	1.083	40
Actividades Marítimo-Pesqueras	47	2
Artes Gráficas	340	14
Comunicación, Imagen y Sonido	524	20
Comercio y Marketing	2.582	121
Electricidad y Electrónica	9.461	515
Edificación y Obra Civil	1.863	78
Fabricación Mecánica	1.620	96
Hostelería y Turismo	3.130	147
Imagen Personal	2.268	112
Industrias Alimentarias	283	17
Informática	3.298	138
Madera y Mueble	623	41
Mantenimiento y Servicios a la Producción	1.868	110
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	4.593	250
Química	1.601	68
Sanitaria	6.085	241
Servicios Socioculturales	1.932	74
Textil, Confección y Piel	196	13
Total	59.714	2.835

Si comparamos los datos anteriores con los del año precedente, se observa un incremento de 16.433 alumnos y 814 grupos.

A continuación se detallan, por familias profesionales, el número de ciclos cuya implantación se encuentra prevista en las Comunidades hoy gestionadas directamente por el MEC, el número de

ciclos que habían sido implantados hasta el curso 1997/98 y el% que los mismos representaban sobre el total cuya implantación se encuentra prevista:

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS DE GRADO MEDIO			CICLOS DE GRADO SUPERIOR			CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR		
	Nº Total de Ciclos previstos	Nº Ciclos Implantados hasta el curso 1997/98	%	Nº Total de Ciclos previstos	Nº Ciclos Implantados hasta el curso 1997/98	%	Nº Total de Ciclos previstos	Nº Ciclos Implantados hasta el curso 1997/98	%
Actividades Agrarias	27	15	55,55	26	3	11,54	53	18	33,96
Administración	476	264	55,46	352	184	52,27	828	447	53,99
Actividades Físicas y Deportivas	16	3	18,75	50	18	36,00	66	21	31,82
Actividades Marítimo-Pesqueras	1	---	0,00	2	1	50,00	3	1	33,33
Artes Gráficas	17	5	29,41	12	3	25,00	29	8	27,59
Comunicación, Imagen y Sonido	22	10	45,45	21	6	28,57	43	16	37,21
Comercio y Marketing	128	55	42,96	133	37	27,82	261	92	35,25
Electricidad y Electrónica	317	181	57,09	273	114	41,76	590	295	50,00
Edificación y Obra Civil	76	22	28,94	62	43	69,35	138	65	47,10
Fabricación Mecánica	78	45	57,69	69	25	36,23	147	70	47,62
Hostelería y Turismo	86	53	61,62	72	32	44,44	158	86	54,43
Imagen Personal	83	59	71,08	43	13	30,23	126	72	57,14
Industrias Alimentarias	56	16	28,57	46	10	21,74	102	26	25,49
Informática	---	---	---	144	74	51,38	144	74	51,39
Madera y Mueble	42	20	47,61	23	8	34,78	65	28	43,08
Mantenimiento y Servicios a la Producción	78	45	57,69	53	19	35,85	131	64	48,86
Mantenimiento Vehículos Autopropulsados	195	107	54,87	102	40	39,22	297	147	49,50
Química	43	25	58,13	42	18	42,86	85	43	50,59

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS DE GRADO MEDIO			CICLOS DE GRADO SUPERIOR			CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR		
	Nº Total de Ciclos previstos	Nº Ciclos Implantados hasta el curso 1997/98	%	Nº Total de Ciclos previstos	Nº Ciclos Implantados hasta el curso 1997/98	%	Nº Total de Ciclos previstos	Nº Ciclos Implantados hasta el curso 1997/98	%
Sanitaria	108	78	72,22	111	66	59,46	219	144	65,75
Servicios Socioculturales	---	---	---	86	33	38,37	86	33	38,37
Textil, Confección y Piel	30	12	40	22	6	27,27	52	18	34,61
Vidrio y Cerámica	1	---	0,00	1	---	0,00	2	---	0,00
TOTAL	1.880	1.015	53,99	1.745	753	43,15	3.625	1.768	48,77



Ordenación académica

Durante el curso 1997/98 el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los siguientes currículos de ciclos formativos de grado medio y superior:

Ciclos formativos de grado medio

- Título de Técnico en Matadero y Carnicería-Charcutería (*Real Decreto 1140/1997, de 11 de julio; BOE 3.9.97*).

- Título de Técnico en Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado (*Real Decreto 1141/1997, de 11 de julio; BOE 3.9.97*).
- Título de Técnico en Elaboración de Productos Lácteos (*Real Decreto 1143/1997, de 11 de julio; BOE 4.9.97*).
- Título de Técnico en Elaboración de Aceites y Jugos (*Real Decreto 1142/1997, de 11 de julio; BOE 4.9.97*).
- Título de Técnico en Elaboración de Vinos y otras bebidas (*Real Decreto 1144/1997, de 11 de julio; BOE 5.9.97*).
- Título de Técnico en Molinería e Industrias Cerealistas (*Real Decreto 1145/1997, de 11 de julio; BOE 5.9.97*).
- Título de Técnico en Panificación y Repostería (*Real Decreto 1146/1997, de 11 de julio; BOE 5.9.97*).
- Título de Técnico de Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas (*Real Decreto 1150/1007, de 11 de julio; BOE 6.9.97*).
- Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor (*Real Decreto 1151/1997, de 11 de julio; BOE 6.9.97*).
- Título de Técnico en Mantenimiento Ferroviario (*Real Decreto 1152/1997, de 11 de julio; BOE 8.9.97*).
- Título de Técnico en Explotaciones Agrarias Extensivas (*Real Decreto 1257/1997, de 24 de julio; BOE 9.9.97*).
- Título de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas (*Real Decreto 1258/1997, de 24 de julio; BOE 10.9.97*).
- Título de Técnico en Explotaciones Ganaderas (*Real Decreto 1259/1997, de 24 de julio; BOE 10.9.97*).
- Título de Técnico en Jardinería (*Real Decreto 1260/1997, de 24 de julio; BOE 11.9.97*)(*Corrección BOE 11.10.97*)
- Título de Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural (*Real Decreto 1261/1997, de 24 de julio; BOE 11.9.97*)(*Corrección BOE 11.10.97*).
- Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (*Real Decreto 1263/1997, de 24 de julio; BOE 12.9.97*).

Ciclos formativos de grado superior

- Título de Técnico Superior en Industria Alimentaria (*Real Decreto 1139/1997, de 11 de julio; BOE 4.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención (*Real Decreto 1147/1997, de 11 de julio; BOE 5.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial (*Real Decreto 1148/1997, de 11 de julio; BOE 5.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (*Real Decreto 1149/1997, de 11 de julio; BOE 6.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias (*Real Decreto 1255/1997, de 24 de julio; BOE 8.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (*Real Decreto 1256/1997, de 24 de julio; BOE 9.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (*Real Decreto 1262/1997, de 24 de julio; BOE 11.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil (*Real Decreto 1265/1997, de 24 de julio; BOE 11.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (*Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio; BOE 11.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Integración Social (*Real Decreto 1267/1997, de 24 de julio; BOE 11.9.97*).
- Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (*Real Decreto 1264/1997, de 24 de julio; BOE 12.9.97*).

Este Consejo lamenta que se aprueben tantos currículos de ciclos formativos de grado medio, y que tarden tanto en implantarse con los medios necesarios en los centros, lo que hace que se generen falsas expectativas, además de producirse en numerosas ocasiones la falta de adecuación al mercado laboral.

Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas

En el curso 1997/98, los alumnos que asistieron a centros situados en el ámbito de gestión del MEC, excluyendo al alumnado de las Islas Baleares, y llevaron a cabo formación en centros de trabajo o prácticas formativas se elevaron a 43.212, de los cuales 35.342 eran alumnos de centros públicos, 6.507 alumnos de centros privados concertados y 1.363 alumnos de centros privados no concertados.

Si examinamos los datos anteriores por niveles modalidades y planes de estudios dentro de la Formación Profesional, cabe indicar que 17.402 alumnos que realizaron Formación en Centros de Trabajo cursaban Formación Profesional de nivel II, 597 cursaban estudios en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, 352 alumnos eran de Educación Especial, 1.634 cursaron Programas de Garantía Social, 39 alumnos siguieron en el curso Módulos Profesionales de nivel II, 134 alumnos cursaron enseñanzas de Módulos Profesionales de nivel III, 10.337 alumnos procedían de ciclos formativos de grado medio y, por último, 12.717 alumnos provenían de ciclos formativos de grado superior.

El número de empresas públicas en las que los alumnos realizaron sus prácticas se elevó a 1.651, las empresas privadas donde se realizaron asimismo prácticas sumaron 18.403. El número total de empresas colaboradoras que participaron en la actividad ascendió por tanto a 20.054.

El número total de horas de prácticas realizadas fue de 11.472.175, de las cuales 9.624.875 horas de prácticas las llevaron a cabo alumnos de centros públicos, 1.427.318 horas alumnos de centros privados concertados y 419.982 horas alumnos de centros privados no concertados.

Con respecto a la Formación en Centros de Trabajo, el Consejo Escolar del Estado reitera lo expuesto en su Informe del curso 1996-97, página 68.

Subvenciones a Programas de Formación en Centros de Trabajo

Para compensar los gastos de funcionamiento de los centros docentes que hubieran desarrollado programas de formación en centros de trabajo (FCT), así como a las empresas colaboradoras, durante los cursos 1995/96 y 1996/97, se convocaron subvenciones por un total de 300.000.000 ptas. (*Orden 21.11.97; BOE 5.12.97*).

Podían participar en la convocatoria los centros que hubieran impartido ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional, Módulos Profesionales experimentales de Formación Profesional, Formación Profesional a distancia, ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño, último curso de Formación Profesional de segundo grado, últimos cursos de enseñanzas artísticas, alumnos de Educación Especial de Formación Profesional de Primer grado y grupos de garantía social que hubieran estado sujetos a conciertos educativos.

Las subvenciones debían destinarse a los gastos de funcionamiento de los centros originados por la puesta en marcha de los programas correspondientes (*gastos de locomoción, transporte, comunicación del profesorado etc.*), así como a compensar los gastos ocasionados a las empresas por la realización de las prácticas en sus centros de trabajo, a razón de 200 ptas por alumno y hora.

La convocatoria fue resuelta el 2 de julio de 1998 (BOE 27.7.98), según la cual 96 entidades recibieron ayudas por un importe global de 224.811.203 ptas.

Admisión de alumnos para cursar Formación Profesional específica de grado superior

La Orden de 31 de julio de 1998 (BOE 14.8.98) reguló la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, para cursar ciclos formativos de grado superior.

Según dicha norma, para los que cumplan los requisitos académicos de acceso al grado superior de Formación Profesional se seguirá la siguiente prelación: 1º Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o COU; 2º Quienes acrediten estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos y 3º Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Dentro del grupo 1 antes señalado, la prioridad en la admisión será para aquellos alumnos que hubieran cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o COU que se señalan en el correspondiente Anexo de la Orden. En segundo lugar se recurrirá a la nota media del expediente académico del alumno y en tercer lugar a la circunstancia de haber cursado las materias del Bachillerato que se indican en el correspondiente Anexo de la Orden.

Dentro de los grupos 2º y 3º antes referidos, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico del alumno.

Si persistieran empates tras recurrir a los criterios mencionados, tendrán prioridad los alumnos que hayan cursado Bachillerato o Formación Profesional durante el año académico anterior, en el mismo centro donde se solicita la admisión. Por último, los empates resultantes se solventarán mediante la realización del oportuno sorteo.

Para los alumnos que accedan a los ciclos de grado superior mediante la superación de la prueba específica se reservarán al menos un 20% de las plazas. En caso de existir más demandas que plazas vacantes se aplicará el siguiente orden de prioridad: a) quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según la mayor o menor antigüedad; b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor antigüedad y c) Para el resto de los solicitantes se recurrirá al sorteo.

El Consejo Escolar de cada centro público será el órgano encargado de decidir sobre la admisión de los alumnos que hayan solicitado dicho centro en primer lugar. La decisión sobre la admisión de alumnos que no hubieran obtenido plaza en los centros solicitados corresponderá a la Comisión de Escolarización formada al efecto en cada Dirección Provincial.

El Consejo Escolar del Estado solicita que se arbitren las medidas necesarias, a través de la puesta en marcha de un curso complementario, para alumnos con título de Técnico, y posibilitar así su acceso a los ciclos formativos de Grado Superior, sin tener que esperar a alcanzar la edad de los 20 años para poder acceder por la vía prevista en el artículo 32.1 de la LOGSE. Sería el camino adecuado para potenciar los estudios de Formación Profesional y para que los alumnos que estudien los ciclos de Grado Medio puedan continuar y perfeccionar sus estudios.

Cálculo de la nota media para el acceso a la Universidad desde la Formación Profesional

El hecho del elevado número de empates en las calificaciones de los alumnos, a la hora de acceder a la Universidad desde la Formación Profesional específica, provocó que el MEC aprobara la

Resolución de 3 de junio de 1998 (*BOE 18.6.98*), la cual modificaba la Resolución de 25 de abril de 1996, hasta entonces vigente.

Según la misma, cuando existan varios alumnos con la misma nota media final para acceder a estudios universitarios con insuficiencia de plazas, se hallará para los mencionados alumnos una segunda puntuación que se obtendrá de la nota media aritmética de la totalidad de las materias o asignaturas que componen las áreas de Formación Profesional y Conocimientos Tecnológicos y Prácticos, para la Formación Profesional específica, y el área de Aplicación de Conocimientos, para la Formación Profesional especializada. Si a pesar de ello, el número de alumnos con la misma nota media supera el de plazas, se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se procederá a efectuar la distribución de plazas.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La concreción y el desarrollo de los currículos de cada uno de los ciclos formativos se debe realizar mediante la elaboración de Proyectos curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Para la elaboración de dichos Proyectos curriculares, la Comunidad de Andalucía estableció orientaciones y criterios dirigidos a los distintos órganos de los centros. Asimismo se procedió a la distribución horaria y a la fijación de los itinerarios formativos de los diversos ciclos, según las familias profesionales. La Comunidad aprobó una Orden para cada una de las distintas familias profesionales.

Para el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de aquellos alumnos que no ostentasen las titulaciones necesarias, la Orden de 4 de mayo de 1998 (*BOJA 23.6.98*) reguló la organización y realización de dichas pruebas.

Según la misma, las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio tenían como finalidad comprobar los conocimientos y habilidades necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas, por lo que la prueba se componía de una parte común a todos los aspirantes y otra parte específica en relación al área profesional concreta del ciclo formativo. Para el acceso a los ciclos de grado superior, la prueba debía acreditar los conocimientos del alumno en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades

correspondientes al campo profesional, para lo cual la prueba estaba compuesta de una parte general y otra específica de carácter científico-tecnológico relacionada con el campo profesional al que pertenezca el ciclo formativo al que se pretenda acceder.

Si las solicitudes de admisión en un ciclo formativo fueran superiores a las plazas de un centro, los aspirantes que hubieran superado las pruebas para el acceso a ciclos de grado medio deberán someterse al oportuno procedimiento de admisión previsto con carácter general en el Decreto 72/1996, de 20 de febrero. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior, cuando las solicitudes excedieran a las plazas existentes en un centro, se realizará en función de la calificación global obtenida. Para dilucidar los posibles empates se tendrá en cuenta el mayor tiempo de experiencia laboral y de persistir el mismo se realizará un sorteo público.

Por lo que respecta al Programa de Formación en Centros de Trabajo, la Resolución de 19 de junio de 1998 (*BOJA 18.7.98*) fijó las cuantías de las ayudas económicas para alumnos participantes en dicho Programa. Los importes correspondientes quedaron establecidos para los alumnos en 650 ptas por jornada, elevándose asimismo las cantidades destinadas a las empresas e instituciones colaboradoras privadas a 650 ptas por jornada y alumno.

Canarias

La Comunidad de Canarias aprobó el Decreto 233/1997, de 18 de septiembre (*BOC 20.10.97*), por el que se creaba el Consejo Canario de Formación Profesional, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación institucional en materia de Formación Profesional.

El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros: a) Un Presidente y un Vicepresidente, que serán por períodos anuales los Consejeros competentes en materia educativa y en materia de empleo y formación ocupacional; b) Los Vocales siguientes: seis Vocales en representación del Gobierno de Canarias, seis Vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad, seis Vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad y dos representantes del Consejo Escolar de Canarias.

Por otra parte, la Comunidad de Canarias concedió a lo largo del curso, diversas ayudas económicas a los alumnos de Formación Profesional y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por la realización de prácticas formativas en entidades colaboradoras, cantidades y beneficiarios que fueron publicados de forma desagregada en diversas Resoluciones.

En el capítulo de funcionamiento de los centros, para la puesta en marcha de los ciclos formativos de Formación Profesional específica que se impartieron en el curso 1997/98, la Administración educativa llevó a cabo una asignación extraordinaria de fondos a un total de 137 centros docentes de la Comunidad, por un importe global de 30.578.397 ptas (*Resolución 9.12.97; BOC 30.12.97*). Asimismo, la Resolución de 6 de marzo de 1998 (*BOC 25.3.98*) asignó un total de 136.287.609 ptas a 440 centros docentes públicos, para la implantación durante el curso 1.997/98 de diversos ciclos formativos.

Con proyección en el curso 1998/99, se convocó a los centros docentes que desearan impartir enseñanzas de Formación Profesional específica derivadas de la LOGSE, con carácter parcial, implantando determinados módulos de ciclos formativos (*Resolución 10.3.98; BOC 15.4.98*). La Resolución desarrollaba las condiciones de autorización, el proceso de admisión de alumnos, los convenios específicos que pudieran suscribirse en la materia para la actualización de trabajadores en las empresas y las certificaciones correspondientes de los módulos superados.

Durante el curso 1997/98 la Comunidad prosiguió con la regulación de los diversos currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos.

Cataluña

Las Resoluciones de 22 de octubre de 1997 (*DOGC 5.11.97*) y de 6 de abril de 1998 (*DOGC 28.4.98, Corrección de erratas en DOGC 4.6.98*) llevaron a cabo la implantación y supresión de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio en centros docentes públicos con objeto de adecuar la oferta de enseñanzas a las necesidades educativas.

Durante el curso 1997/98 la Comunidad de Cataluña continuó la labor normativa de cursos precedentes, en relación con los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional.

Por su parte, y mediante la Orden de 19 de diciembre de 1997 (*DOGC 23.1.98*), se reguló la realización de las pruebas que permitan completar las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado a los alumnos de centros en los que se vayan extinguiendo estas enseñanzas a causa de la implantación anticipada del nuevo sistema educativo.

Por último, cabe destacar que durante el curso objeto del informe la Comunidad de Cataluña procedió a modificar el artículo 11.1 del Decreto 332/94, de 4 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional específica en Cataluña (*Decreto 214/1998, de 30 de julio; DOGC 7.8.98*). La modificación consiste en que para acceder, mediante la prueba de acceso, a los ciclos formativos de grado medio se deberá cumplir 17 años de edad durante el año natural de realización de la prueba, con anterioridad era requisito tener 18 años y acreditar experiencia laboral o similar.

Galicia

Durante el curso 1997/98 esta Comunidad Autónoma aprobó los currículos de diversos ciclos formativos de Formación Profesional, continuando la labor normativa iniciada en cursos precedentes.

Para el curso objeto del Informe se reguló el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Formación Profesional específica (*Resolución 18.11.97; DOG 19.12.97*).

La Orden de 22 de mayo de 1998 (*DOG 1.7.98*) reguló la admisión de alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior en centros docentes financiados con fondos públicos. La misma es consecuencia de las variaciones en los requisitos de acceso producidos por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. Posteriormente la Orden de 23 de mayo de 1998 (*DOG 1.7.98*), reguló las pruebas de acceso tanto a los ciclos formativos de Formación Profesional específica como a los de Artes Plásticas y Diseño, regulando las siguientes cuestiones: convocatoria, comisión evaluadora, calificaciones, certificaciones, requisitos de admisión a las pruebas, contenido de las mismas y exenciones.

Para el curso 1998/99 se dictaron instrucciones sobre acceso y admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional específica (*Resolución de 11.6.98; DOG 1.7.98*) y asimismo se dictaron normas

para regular el desarrollo de los mencionados ciclos formativos en la Resolución de 24 de julio de 1998 (*DOG 31.7.98*)

En el ámbito de la Formación Profesional se convocaron en el curso anterior ayudas para cursar estudios en el curso 1997/8 en ramas de escasa demanda por parte del alumnado. La convocatoria se resolvió el 16.2.98 (*DOG 11.3.98*).

Navarra

Durante el curso 1997/98 esta Comunidad Foral aprobó los currículos de diversos ciclos formativos de Formación Profesional, tanto de grado medio como de grado superior.

Cabe también destacar que para el curso 1997/98 la Comunidad Foral de Navarra autorizó la implantación anticipada de ciclos formativos de Formación Profesional específica, así como de Artes Plásticas y Diseño, establecidos por la LOGSE en determinados centros docentes, tanto públicos como privados (*Orden Foral 46/1997, de 29 de noviembre; BON 16.1.98; corrección de errores en BON 30.1.98*).

La Resolución 157/1998, de 13 de febrero (*BON 13.3.98*) convocó pruebas extraordinarias durante los cursos 1997/98 y 1998/99 para posibilitar la obtención del título de Técnico Auxiliar a aquellas personas que habiendo estado escolarizadas en las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado no hubieran completado dichos estudios.

País Vasco

Durante el curso 1997/98 la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobó el Decreto 117/1998, de 23 de junio (*BOPV 17.7.98*) por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas.

El proceso de evaluación de los alumnos que cursan la Formación Profesional específica establecida en la LOGSE fue regulado en el curso objeto del Informe por esta Comunidad Autónoma (*Orden de 15 de julio de 1997; BOPV 3.10.97*).

Como órgano encargado de proporcionar y difundir las informaciones necesarias para la planificación de las políticas de Formación Profesional y de Recursos Humanos se creó el Observatorio del Sistema Vasco de Formación Profesional (*Decreto 34/1998, de 3 de*

marzo; BOPV 18.3.98). Dicho Observatorio, quedó estructurado en tres áreas: prospectiva, mercado de trabajo y difusión y divulgación.

La regulación del acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional se realizó por medio de la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOPV 8.4.98; *corrección de errores en BOPV 17.4.98*), que recoge tanto las titulaciones que dan acceso directo a los ciclos de grado medio y superior, como regula la prueba de acceso para quienes no reúnan los requisitos de titulación.

Especial trascendencia en el campo de la Formación Profesional tuvo la creación de los Institutos Específicos de Formación Profesional Superior realizada por el Decreto 74/1998, de 21 de abril (BOPV 30.4.98). Estos Institutos se crean por transformación de los Institutos de Educación Secundaria (IES) o por desagregación de sus respectivos centros matrices, y ofrecerán formación asociada al Sistema de Cualificaciones Profesionales o de incremento de cualificación a todos los posibles activos. Por tanto impartirán tanto ciclos formativos, como Formación Profesional no reglada.

De acuerdo con las previsiones del Plan Vasco de Formación Profesional, aprobado en el curso anterior, se debía llevar a cabo la conformación de la red de centros integrales de Formación Profesional. Para ello se convocó a los centros privados de esta Comunidad que imparten la Formación Profesional específica regulada en la Ley 14/1970, la Orden de 21 de octubre de 1986 o por la LOGSE a formar parte de la misma (Orden 9.6.98; BOPV 15.8.98). Para formar parte de esta red de centros integrales, cuyo número en lo que se refiere a centros privados se limita a 17, era necesario cumplir determinados requisitos detallados en la Orden.

La determinación de los centros privados que pasan a formar parte de la red de centros integrales se realizó por la Orden de 29 de julio de 1998 (BOPV 13.8.98), resultando seleccionados un total de 16 centros.

En relación con el módulo de "Formación en Centros de Trabajo", se convocó a los centros de enseñanza que imparten módulos profesionales y ciclos formativos a la presentación de documentación para el mencionado módulo, con objeto de cubrir a los alumnos ante cualquier eventualidad de accidente en periodo de prácticas bajo el seguro adicional suscrito por el Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social y para poder acogerse a las ayudas convocadas (Orden 11.5.98; BOPV 1.7.98).

Por su parte el Decreto 119/998, de 23 de junio (*BOPV 13.7.98*) creó el Instituto Vasco de Cualificaciones y Formación Profesional, como órgano encargado de definir la estructura de las cualificaciones y establecer y mantener el Sistema de Cualificaciones Profesionales en altos niveles de calidad y valoración social, así como para promover y realizar estudios y actuaciones que conduzcan al desarrollo y mejora de la Formación Profesional.

Comunidad Valenciana

El Gobierno Valenciano aprobó el Decreto 8/1998, de 3 de febrero (*DOGV 12.2.98*), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional específica y las directrices sobre sus títulos. El contenido de la norma se enmarcaba dentro de los parámetros regulados a nivel estatal por el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

El Decreto abordaba una pluralidad de materias entre las que cabe citar la normativa referente al acceso a los ciclos, las modalidades de enseñanza presencial y a distancia, la oferta completa o parcial de enseñanzas, el desarrollo curricular de los ciclos formativos, la evaluación de las enseñanzas, las convalidaciones y correspondencias y su reconocimiento o la experimentación de enseñanzas de Formación Profesional.

En otro aspecto, la Resolución de 20 de mayo de 1998 (*DOGV 5.6.98*) reguló el procedimiento de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar enseñanzas de Formación Profesional de grado superior y estableció las normas para la realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, para el curso 1998/99. Según la misma, de las vacantes ofertadas en los centros docentes, el 80% de las plazas se cubrirían mediante acceso directo y el 20% restante por lo alumnos que hubieran superado las pruebas de acceso.

En caso de que existieran más solicitudes que plazas para cursar ciclos de grado medio, se debían aplicar los criterios generales de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados. Para acceder a los ciclos de grado superior tendrían prioridad aquellos alumnos que hubieran cursado la modalidad de Bachillerato o COU prevista en cada caso en la Resolución. Seguidamente debían ser admitidos los que hubieran cursado aquellas materias que asimismo en cada caso se detallaban en la Resolución. La

Resolución incluía una extensa relación de criterios adicionales para ser aplicados en defecto de los anteriores.

La aplicación de la normativa existente para calcular la nota media del expediente de los alumnos que solicitaran el acceso a las enseñanzas universitarias desde la Formación Profesional de segundo grado, módulos experimentales de nivel III y ciclos formativos de grado superior, producía consecuencias distintas en cada caso, lo que había provocado numerosas reclamaciones al existir agravios comparativos. Para solventar los problemas planteados por la normativa citada, la Resolución de 21 de mayo de 1998 (*DOGV 12.6.98*) corrigió el desajuste observado, aplicando a las calificaciones de los alumnos que hubieran cursado la Formación Profesional de segundo grado, un coeficiente corrector, a fin de equiparar a este colectivo de alumnos con aquellos alumnos que hubieran seguido enseñanzas con otros planes de estudios.

El Consejo Escolar del Estado, una vez más, manifiesta su preocupación por los continuos retrasos en el calendario de aplicación de la Reforma educativa en lo referido a los ciclos formativos de grado medio y superior, claves para el éxito de la reforma.

Lamenta que no se hayan atendido nuestras recomendaciones referidas a una potenciación de la oferta de la población demandante de los estudios de Formación Profesional específica, aunque esta población no esté en lo que se considera edad escolar y no se promoció convenientemente la Formación Profesional.

En lo referente al Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se modifica la regulación de determinados aspectos de la Formación Profesional en el sistema educativo, y aunque se ha producido un largo proceso de discusión, es importante resaltar las cautelas introducidas y que ha respaldado en su Dictamen este Consejo Escolar, al igual que el Consejo General de la Formación Profesional.

Debemos criticar la tardanza en su publicación, por cuanto su tramitación definitiva ha coincidido en el tiempo con la aprobación del II Programa Nacional, que implica importantes modificaciones de este Real Decreto. El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación a que actualice y modifique, por

tanto, el Real Decreto que regula la Formación Profesional en el sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado se felicita por la aprobación del nuevo Programa Nacional de Formación Profesional para el período comprendido entre 1998 y 2002 y quiere reconocer la importancia del Acuerdo de Bases sobre la Formación Profesional, fruto del intenso proceso de negociación en la elaboración del Programa, esfuerzo negociador llevado a cabo en el Consejo General de la Formación Profesional con la participación de los agentes sociales, las Comunidades Autónomas y los Ministerios afectados directamente.

El Consejo Escolar de Estado constata que sigue existiendo una desproporción entre el número de alumnos que cursan estudios de Formación Profesional, con los de Bachillerato. Sin embargo, se ofrecen más oportunidades de trabajo a los jóvenes que han cursado estudios de Formación Profesional.

Considerando los requerimientos del mundo laboral y las posibilidades de inserción de los jóvenes en el trabajo, se insta a las Administraciones Educativas a promover los estudios de Formación Profesional por todos los medios, tanto de carácter informativo como a través de la orientación escolar-profesional-.

Es preciso tomar las medidas necesarias que permitan a los IES donde están implantados los Bachilleratos ofertar ciclos formativos con el fin de que el alumnado pueda encontrar en su centro una vía de estudios en dicho nivel.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado, en consonancia con la recomendación realizada en el Informe del curso pasado, insta a las Administraciones educativas a que en la revisión de las enseñanzas mínimas y currículos de los distintos Títulos Profesionales, se incorporen contenidos básicos de formación profesional, de manera que la duración ordinaria de los ciclos formativos se acomode a 2.000 horas.

[Voto particular N° 27]

* * * *

1.7 Las Enseñanzas de Idiomas

En diversos epígrafes de este Informe se ha hecho referencia a la enseñanza de los idiomas en el sistema educativo, al examinar cada uno de los distintos niveles y etapas educativas (*apartado 1*). Por otra parte, la enseñanza de los idiomas se aborda asimismo al examinar los intercambios de alumnos encaminados al perfeccionamiento idiomático, bien basados en convenios bilaterales de cooperación internacional (*epígrafe 3.1*) o desarrollados en el ámbito de la Unión Europea (*epígrafe 3.2*).

Al margen de lo anterior, el epígrafe 1.14 recoge la enseñanza de las lenguas españolas en el sistema educativo.

Se debe realizar, por tanto, una remisión genérica a los epígrafes citados, con el propósito de completar la información que se aporta en este epígrafe.

Cabe destacar que si bien existe una implantación obligatoria de la enseñanza de idiomas dentro del ámbito de la educación formal, ésta es bastante deficitaria, ya que no proporciona al alumno la capacidad de desarrollo de los conocimientos, lo que conlleva grandes carencias, especialmente en la expresión oral, debido al número de alumnos por clase, entre otras razones, por lo que se insta a las Administraciones Educativas a la revisión de esta circunstancia.

Ámbito territorial Estatal

Ayudas para cursos de verano en Francia

La convocatoria de ayudas para la realización de cursos de "Lengua Francesa" en Francia, efectuada en el curso precedente (*Orden 23.12.96; BOE 6.2.97*), se resolvió el 8 de mayo de 1997, siendo publicada dicha resolución ya en el curso objeto de este Informe. El número de ayudas se elevaba a 500 y su importe era de 136.000 ptas. por alumno.

La Orden de 10 de febrero de 1998 (*BOE 17.3.98*) convocó ayudas para cursos de "Lengua Francesa" en Francia durante el mes de julio de 1998.

El número de ayudas convocadas era de 760 y podían ser solicitadas por aquellos alumnos que no hubieran cumplido los 19 años de edad en el curso 1997/98 y hubieran cursado segundo y tercero de BUP, COU, tercero y cuarto de REM, primero, segundo y tercero de Formación Profesional de segundo grado, curso de acceso a Formación Profesional de segundo grado, Módulos II o ciclos formativos de grado medio, cuarto de ESO y primero y segundo de Bachillerato. Para poder obtener la ayuda correspondiente, los alumnos debían tener la condición de becarios de la convocatoria general de becas realizada por el MEC o el Gobierno Vasco en el curso 1997/98.

La cuantía de cada ayuda se elevaba a 170.000 ptas.

Ayudas para cursos de verano en Gran Bretaña e Irlanda

Para la realización de cursos de verano en "*Lengua Inglesa*" en Gran Bretaña e Irlanda, durante 1997, habían sido convocadas, en el curso precedente, un total de 1.500 ayudas por importe de 142.000 ptas. cada una (Orden 23.12.96; BOE 6.2.97). La resolución de dicha convocatoria se produjo el 23 de mayo de 1997 y fue publicada en el curso al que se refiere este Informe (BOE 8.9.97).

Con la misma finalidad indicada en el párrafo anterior, la Orden de 10 de febrero de 1998 (BOE 17.3.98) convocó ayudas para cursos de "*Lengua Inglesa*" en Gran Bretaña e Irlanda, durante el mes de agosto de 1998.

El número de ayudas se elevaba a 3.240 y se destinaban a alumnos que no hubieran cumplido los 19 años de edad y que en el curso 1997/98 hubieran cursado tercero de BUP, COU, tercero y cuarto de REM, primero y segundo de Formación Profesional de segundo grado, curso de acceso a Formación Profesional de segundo grado, Módulos de nivel II o ciclos formativos de grado medio y primero y segundo de Bachillerato. Para poder obtener la ayuda correspondiente, los alumnos debían tener la condición de becarios de la convocatoria general de becas en el curso 1997/98, llevada a cabo por el MEC o el Gobierno Vasco.

La cuantía máxima de las ayudas ascendía a 179.000 ptas.

El Consejo Escolar del Estado considera discriminatorio el hecho de exigir la "condición de becario", para la obtención de ayudas para cursos de verano en Francia, Gran Bretaña e Irlanda,

por lo que insta al MEC para que en próximas convocatorias, si sobran plazas no cubiertas por becarios, no se cierre la posibilidad de acceder a ellas a cualquier alumno cuya situación económica lo aconseje.

Ámbito territorial de gestión directa del MEC

Escuelas Oficiales de Idiomas

En el curso 1997/98 impartieron enseñanzas de idiomas un total de 86 Escuelas Oficiales y 6 Extensiones, dentro del ámbito de gestión del MEC, incluidos los datos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El número de alumnos matriculados en dichos centros fue el siguiente:

Centros	Número	Alumnos
EE.OO.II.	86	140.365
Extensiones	6	2.181
Total	92	142.546

Con respecto a los datos de centros y alumnado del curso anterior, se observa la puesta en funcionamiento de una Extensión y el aumento de 2.466 alumnos en total.

Los idiomas impartidos y el número de centros en funcionamiento durante el curso fueron los siguientes:

Inglés	92
Francés	91
Alemán	50
Italiano	19
Portugués	2
Ruso	3
Español para extranjeros	4
Catalán	2

Árabe	2
Chino	1
Danés	1
Euskera	1
Galego	1
Griego	1
Japonés	1
Neerlandés	1
Rumano	1

Por otra parte, el módulo económico para el curso 1997/98 ascendió para cada grupo de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas a 124.286 ptas, al igual que en el curso precedente.

Por lo que se refiere al profesorado, el número de docentes que prestaron servicios en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso se elevó a 1.347, con un aumento de 36 efectivos con relación al curso anterior.

Para el curso 1997/98 fueron asignados a las Escuelas Oficiales de Idiomas los siguientes auxiliares de Conversación:

Inglés	14
Francés	35
Italiano	6
Alemán	8
Total	63

El número de Profesores Auxiliares de Conversación coincidió con el del curso anterior, incrementándose en uno el número de centros.

El Consejo Escolar del Estado contempla con preocupación la existencia del mismo número de Escuelas Oficiales de idiomas desde 1994, lo que explica el escaso incremento de alumnos, por ello se insta a un incremento de estos centros.

Igualmente, debería aumentarse la oferta de las lenguas españolas diferentes del "castellano". Los dos centros que imparten "catalán" y el que lo hace en el caso de "euskera" y en el de "galego" son absolutamente insuficientes.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado entiende, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Constitución Española, que la denominación correcta de la asignatura "Español para extranjeros" debe ser "Castellano para extranjeros".

Comunidades Autónomas

Canarias

La Resolución de 2 de junio de 1998 (BOC 10.6.98) convocó la realización, con carácter experimental, de proyectos de anticipación de la primera lengua extranjera al primer ciclo de la Educación Primaria en los centros públicos de la Comunidad, a partir del curso escolar 1998/99. Los proyectos debían ser aprobados por el Claustro y por el Consejo Escolar de cada centro y contar con el profesorado habilitado para la impartición del idioma extranjero, con posterior remisión a la Administración educativa para su definitiva autorización. La duración del proyecto debía abarcar los dos años del ciclo.

En el curso 1997/98 permanecieron en funcionamiento un total de 26 Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito de la Comunidad. El número total de alumnos matriculados fue de 19.718, con un aumento del 15,30% con relación al curso precedente.

Cataluña

En el curso objeto del Informe la Comunidad de Cataluña procedió a establecer en el Decreto 312/1997, de 9 de diciembre (DOGC 27.2.9) la ordenación curricular del primer nivel de las enseñanzas de idiomas. Según establece el Decreto, el primer nivel de las enseñanzas de idiomas se imparte en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), estructurándose el mismo en dos ciclos: elemental y superior, variando la carga lectiva en función del idioma de que se trate.

Las normas de preinscripción y matriculación en el primer nivel de enseñanza de idiomas de las EOI para el curso 1998/99 figuran en la Resolución de 11 de junio de 1998 (DOGC 19.6.98).

Asimismo se convocaron ayudas por un total de 15.000.000

ptas. para el aprendizaje activo de idiomas en centros docentes (*Resolución de 3 de marzo de 1998; DOGC 24.3.98*).

En el curso 1997/98 permanecieron en funcionamiento un total de 26 Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito de la Comunidad. El número total de alumnos matriculados fue de 19.718, con un aumento del 15,30% con relación al curso precedente.

El número de Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito de la Comunidad ascendió a 8, durante el curso 1997/98, con 27.348 alumnos oficiales y 2.590 alumnos libres. El número de profesores se elevó a 302.

Navarra

La Orden Foral 268/1997, de 15 de julio (*BON 3.10.97*) autorizó a determinados Centros e Institutos de Educación Secundaria para que impartieran enseñanzas de idiomas, compatibilizando los currículos de idiomas de Educación Secundaria con el de la Enseñanza Oficial de Idiomas a Distancia, todo ello bajo la coordinación de la Escuela Oficial de Idiomas a distancia de Navarra.

Para asistir a cursos de idiomas durante el mes de julio de 1998, en Francia, Gran Bretaña, Irlanda, EE.UU. o Alemania se convocaron hasta un máximo de 100 ayudas económicas destinadas a alumnos que durante el curso 1997/98 estuvieran cursando COU, 3º de BUP, 1º o 2º de Bachillerato REM o 2º o 3º de Formación Profesional de segundo grado (*Resolución 107/1998, de 6 de febrero; BON 23.2.98*). La dotación económica de estas ayudas era de 150.000 ptas. La asignación de las mismas se efectuó por medio de la Resolución 481/1998, de 5 de mayo (*BON 25.5.98*), concediéndose ayudas a 90 alumnos.

En el curso 1997/98 funcionaron en Navarra 3 Escuelas Oficiales de Idiomas de carácter público, con un total de 10.597 alumnos. A los datos anteriores se deben agregar los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia.

País Vasco

Como en cursos anteriores la Administración educativa convocó plazas para la realización de cursos de alemán, inglés y francés en los países de origen. El número de plazas convocadas se elevó a 470 y los beneficiarios debían ser becarios según la convocatoria general de becas efectuada para el curso 1997/98 (*Orden 8.4.98; BOPV 24.4.98*).

El número de Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso que se examina ascendió a 7, al igual que en el curso precedente, con un total de 20.355 alumnos oficiales y 13.223 alumnos libres.

Comunidad Valenciana

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia estableció los requisitos básicos, criterios y procedimientos para aplicar en los centros educativos un programa de educación bilingüe, con la incorporación precoz de una lengua extranjera, como lengua vehicular, desde el primer ciclo de la Educación Primaria (*Orden 30.6.98; DOGV 14.7.98*). En los centros públicos y privados concertados que fueran autorizados a introducir un programa de educación bilingüe debía elaborarse un Diseño Particular del Programa, que incluyera el tratamiento que debía asignarse a la lengua extranjera desde el primer ciclo de la Educación Primaria, con un carácter vehicular. La introducción de un programa de las características citadas debía contar con la aprobación individual y por escrito de todos los padres y madres afectados y el nuevo Diseño Particular del Programa tenía asimismo que contar con la aprobación del Equipo Directivo, el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, antes de la definitiva aprobación por parte de la Administración.

Aquellos centros que estuvieran aplicando los distintos Programas de Enseñanza en Valenciano o de Inmersión Lingüística debían adaptar convenientemente sus programaciones para la introducción de la lengua extranjera, según los patrones horarios y por materias que se detallaban en la Orden.

Durante el curso 1997/98 el número de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Valenciana ascendió a 8, con un total de 31.777 alumnos.

El Consejo Escolar del Estado constata con preocupación que sigue sin aprobarse el Real Decreto de Reglamento Orgánico de estos centros y, además sigue sin desarrollarse la Disposición Final segunda de la LOPEG, que permitiría la movilidad del profesorado de Secundaria y el de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Todo lo cual unido al escaso incremento de las plantillas de profesorado dificulta el correcto funcionamiento de estas enseñanzas en el camino de la unificación de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y los de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

* * * *

1.8 Las Enseñanzas Artísticas

Ámbito territorial Estatal

Modificación del Calendario de aplicación de la LOGSE

El Real Decreto 1468/1997, de 19 de septiembre (BOE 20.9.97), modificó el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en materia de enseñanzas artísticas. Según el mismo, a partir del curso académico 1998/99 se iniciará la implantación de los cursos de grado superior de Música y Danza, retrasándose el comienzo de la implantación de este grado en un curso académico, con relación a lo establecido en el Real Decreto 1487/1994.

Por lo que respecta a la implantación generalizada de los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño, la misma comenzará en el curso 1998/99, retrasándose asimismo en un curso el comienzo de las nuevas enseñanzas.

Los estudios superiores de Diseño deberán iniciar su implantación también en el curso 1998/99, retrasándose un curso académico el inicio de la implantación generalizada de los mismos, con respecto a la normativa anterior.

El Real Decreto contenía asimismo los cursos en los que debía iniciarse la extinción progresiva de las enseñanzas anteriores a las derivadas de la LOGSE, así como las previsiones en relación con la realización de las pruebas de evaluación por parte del alumnado que hubiera cursado enseñanzas según la regulación de los planes de estudios llamados a extinguirse.

Artes Plásticas y Diseño

Durante el curso 1997/98 el MEC prosiguió la aprobación de diversos títulos de grado superior y grado medio de Artes Plásticas y Diseño, pertenecientes a distintas familias profesionales. Seguidamente se relacionan los mismos, haciéndose constar las respectivas normas que los aprobaron:

Grado Superior

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Esmalte Artístico al Fuego sobre metales de la Familia

profesional de Metales Artísticos (*Real Decreto 1471/1997, de 19 de septiembre; BOE 16.10.97*).

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil, de la Familia profesional de Textiles Artísticos (*Real Decreto 1622/1997, de 24 de octubre; BOE 20.11.97*).

Grado Medio

- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Tapices y Alfombras, de la Familia profesional de Textiles Artísticos (*Real Decreto 1623/1997, de 24 de octubre; BOE 14.11.97*).
- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Pintura sobre Vidrio, de la Familia profesional de Vidrio Artístico (*Real Decreto 1624/1997, de 24 de octubre; BOE 14.11.97*).

Por otra parte, seguidamente se recogen los datos relativos al número de centros públicos y privados que durante el curso 1997/98 impartieron enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, así como las enseñanzas de los planes de estudio llamados a extinguirse.

CENTROS QUE IMPARTIERON ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS-CURSO 1997/98

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Aragón	3	0	3
Asturias	1	0	1
Baleares	3	0	3
Cantabria	0	3	3
Castilla y León	9	0	9
Castilla - La Mancha	4	0	4
Extremadura	1	0	1
Madrid	7	2	9
Murcia	1	0	1
Rioja (La)	1	0	1

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Ceuta	0	0	0
Melilla	1	0	1
Andalucía	16	0	16
Canarias	4	0	4
Cataluña	20	5	25
Galicia	4	0	4
Navarra	2	0	2
País Vasco	2	7	9
Comunidad Valenciana	6	2	8
Total	85	19	104

Por lo que respecta al alumnado que durante el curso 1997/98 siguió enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como las de los nuevos planes de estudios de Artes Plásticas y Diseño, el mismo se detalla en el cuadro siguiente:

ALUMNADO EN ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS Y ALUMNADO EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO- CURSO 1997/98

ÁMBITO	ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS			ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO					
				CICLOS GRADO MEDIO			CICLOS GRADO SUPERIOR		
	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Aragón	39	0	39	60	0	60	396	0	396
Asturias	55	0	55	0	0	0	260	0	260
Baleares	0	0	0	31	0	31	256	0	256
Cantabria	0	121	121	0	13	13	0	51	51
Castilla y León	26	0	26	384	0	384	549	0	549
Castilla-La Mancha	11	0	11	166	0	166	197	0	197

ÁMBITO	ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS			ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO					
	Centros Públicos	Centros Privados	Total	CICLOS GRADO MEDIO			CICLOS GRADO SUPERIOR		
				Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Extremadura	40	0	40	47	0	47	30	0	30
Madrid	110	247	357	119	0	119	990	0	990
Murcia	33	0	33	9	0	9	198	0	198
Rioja (La)	23	0	23	29	0	29	49	0	49
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	63	0	63	33	0	33
Andalucía	8.236	0	8.236	0	0	0	0	0	0
Canarias	942	0	942	170	0	170	337	0	337
Cataluña	4.572	1.834	6.406	105	0	105	416	80	496
Galicia	1.328	0	1.328	50	0	50	298	0	298
Navarra	173	0	173	31	0	31	101	0	101
País Vasco	127	455	582	85	0	85	0	0	0
C.Valenciana	2.256	680	2.936	55	0	55	224	0	224
Total	17.971	3.337	21.308	1.404	13	1.417	4.334	131	4.465

Aspectos básicos del currículum de grado medio de las enseñanzas de Danza

El Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio (BOE 4.9.97) estableció los aspectos básicos del currículum del grado medio de las enseñanzas de Danza. Las enseñanzas se deberán organizar en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno, a cuyo término los alumnos recibirán el título profesional de la especialidad que hayan cursado.

Las especialidades que configuran el grado medio de las enseñanzas de Danza serán las siguientes: Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española. Las asignaturas que incluyen los aspectos básicos del currículum serán, para cada especialidad, las que se indican a continuación: a) Especialidad de Danza Clásica (*Danza*

Clásica, Danza Contemporánea, Música y Repertorio); b) Especialidad de Danza Española (*Danza Clásica, Escuela Bolera, Danza Estilizada, Flamenco, Folklore y Música*) y c) Especialidad de Danza Contemporánea (*Danza Clásica, Improvisación, Música y Técnicas de Danza Contemporánea*). Las Administraciones educativas, al aprobar los respectivos currículos para sus territorios de gestión, determinarán los ciclos en los que deberán cursarse cada una de las asignaturas indicadas.

Para acceder al grado medio de las enseñanzas de Danza será preciso superar una prueba específica de acceso. Asimismo se podrá acceder a cada curso del grado medio, sin haber cursado los anteriores, siempre que a través de una prueba el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El límite de permanencia del alumno en el grado medio será de ocho años, sin que se pueda permanecer más de tres cursos en cada ciclo, ni más de dos años académicos en el mismo curso. La promoción del alumno desde un ciclo al siguiente estará condicionada a la superación de todas las asignaturas del anterior.

Las Administraciones educativas deberán facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de Danza y las de régimen general. El Bachillerato específico de Danza estará integrado por las asignaturas del tercer ciclo del grado medio de Danza y las materias comunes del Bachillerato.

Documentos de evaluación del grado medio de Danza

La Orden de 17 de noviembre de 1997 (*BOE 28.11.97*) estableció los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las enseñanzas de Danza, así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean necesarios para garantizar la movilidad de los alumnos.

De conformidad con la norma citada, los documentos de evaluación en el grado medio de las enseñanzas de Danza serán: el expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados. De los documentos anteriores, poseen la consideración de básicos el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados, para el caso de traslado de centro docente por parte de los alumnos.

Convalidación de asignaturas de Música

La Orden de 1 de junio de 1998 (BOE 24.6.98) reguló la convalidación de diversas asignaturas de los vigentes planes de estudios de las enseñanzas de Música.

La Orden contenía dos Anexos, el primero de los cuales tenía aplicación en todo el territorio del Estado, mientras que el Anexo II tenía un ámbito de aplicación restringida al territorio de gestión directa del MEC.

Las asignaturas susceptibles de convalidación estaban comprendidas en los grados elemental y medio de Música y las convalidaciones correspondientes debían ser reconocidas por la Dirección del Conservatorio de Música donde figurase el expediente del solicitante.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Datos numéricos generales

Durante el curso 1997/98, estuvieron en funcionamiento en el ámbito territorial gestionado directamente por el MEC un total de 38 Conservatorios de Música, 3 Conservatorios de Danza, 2 Escuelas Superiores de Arte Dramático, 1 Escuela Superior de Canto y 1 Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. A las anteriores se deben sumar 28 Escuelas de Música y Danza, que impartieron enseñanzas que no estaban encaminadas a la obtención de título alguno.

El número de alumnos que recibieron enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso se elevó a 705, de los que 337 asistieron a centros públicos y 368 a centros privados. Los alumnos que siguieron enseñanzas de grado medio de Artes Plásticas y Diseño fueron 921, 908 en centros públicos y 13 en centros privados. Los alumnos que cursaron ciclos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño ascendieron a 3.009, 2.958 en centros públicos y 51 en centros privados.

Currículo y acceso al grado medio de Danza

El MEC aprobó la normativa correspondiente al currículo de las enseñanzas del grado medio (Orden 9.12.97; BOE 23.12.97) de Danza, dentro de su ámbito de gestión directa, y reguló las pruebas de acceso al mismo.

Según se afirma en el Preámbulo de la norma, se pretende que el currículo no se limite al dominio puramente práctico de la técnica y de los conocimientos académicos vinculados a la enseñanza tradicional, sino que incluya además otros aspectos inherentes a la danza como fenómeno tanto histórico-cultural como estético, “... que permitan un desarrollo más acorde con el carácter humanista que exige la formación integral del bailarín...”.

La especialidad se erige en el eje vertebrador del currículo. Dichas especialidades son: a) Danza Clásica, b) Danza Española y c) Danza Contemporánea. Las asignaturas específicas de cada especialidad serán las siguientes: a) Especialidad de Danza Clásica (*Danza Clásica, Paso a Dos, Repertorio, Danzas de Carácter y Danza Contemporánea*); b) Especialidad de Danza Española (*Danza Clásica, Escuela Bolera, Danza Estilizada, Flamenco, Folclore y Repertorio*); c) Especialidad de Danza Contemporánea (*Danza Clásica, Improvisación y Técnicas de Danza Contemporánea*).

La prueba de acceso al grado medio de Danza constará de cuatro partes diferenciadas para cada una de las especialidades, intentando evitar un procedimiento basado únicamente en acreditar conocimientos previos y poniéndose, por el contrario, el acento en tres criterios generales: conocimientos técnicos, grado de madurez artística y edad idónea para continuar estudios de carácter profesional. Los ejercicios de los que consta la prueba de acceso serán calificados globalmente de 1 a 10 puntos, sin que sean emitidas calificaciones parciales de los mismos.

Convalidación y Exención de asignaturas correspondientes a la especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico

La Orden de 9 de diciembre de 1997 (BOE 23.12.97) reguló las convalidaciones y exenciones de determinadas asignaturas del currículo de la especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Dicha Orden se encuentra referida a las asignaturas del currículo aprobado para el territorio de gestión del MEC y complementa la Orden de 20 de marzo de 1996, que regulaba la materia de convalidaciones y exenciones, en este campo específico, a nivel general para todo el Estado.

Currículos de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño

El MEC estableció durante el curso 1997/98 los currículos de los ciclos formativos de determinadas familias profesionales de Artes Plásticas y Diseño, dentro de su ámbito de gestión. Dichas regulaciones fueron las siguientes:

Ciclos de grado superior

- Familia Profesional de Diseño Gráfico (*Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo; BOE 26.3.98*).
- Familia Profesional de Cerámica Artística (*Real Decreto 385/1998, de 13 de marzo; BOE 8.4.98*).
- Familia Profesional de Diseño Industrial (*Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo; BOE 28.4.98*).
- Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria (*Real Decreto 553/1998, de 2 de abril; BOE 28.4.98*).
- Familia Profesional de Artes Aplicadas al Muro (*Real Decreto 613/1998, de 17 de abril; BOE 8.5.98*).
- Familia Profesional de Esmaltes Artísticos (*Real Decreto 1187/1998, de 12 de junio; BOE 7.7.98*).

Ciclos de grado medio

- Familia profesional de Diseño Gráfico (*Real Decreto 341/1998, de 6 de marzo; BOE 27.3.98*).
- Familia Profesional de Cerámica Artística (*Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo; BOE 8.4.98*).
- Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria (*Real Decreto 554/1998, de 2 de abril; BOE 23.4.98*).
- Familia Profesional de Artes Aplicadas al Muro (*Real Decreto 614/1998, de 17 de abril; BOE 8.5.98*).
- Familia Profesional de Textiles Artísticos (*Real Decreto 1188/1998, de 12 de junio; BOE 7.7.98*).

Conservatorio profesional de Música "Marcos Redondo" de Ciudad Real

El Real Decreto 1309/1997, de 24 de julio, transformó el Conservatorio Elemental de Música "Marcos Redondo" de Ciudad Real, en Conservatorio Profesional, quedando adscrito al mismo el profesorado que venía impartiendo docencia en el Conservatorio Elemental.

Convenios específicos en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas

A continuación se relacionan los Convenios y Protocolos firmados durante el curso por el MEC con diversas Corporaciones locales, en materias relacionadas con las Enseñanzas Artísticas:

- Convenio suscrito con la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Toledo, para la transformación del Conservatorio provincial de grado elemental de música en un Conservatorio provincial profesional de grado medio, así como la creación de una Escuela de Música (23.4.97).
- Protocolo firmado con la Diputación Provincial de Albacete para la transformación del Conservatorio elemental de la Diputación Provincial en Escuela de Música y la asunción gradual del alumnado de dicho centro por parte del Conservatorio profesional de música de dicha localidad, de titularidad estatal (3.11.97).
- Addenda al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la creación de una Escuela Municipal de Música y Danza (30.1.98).
- Addenda al Convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la creación de un Conservatorio Municipal profesional de Danza (30.6.98).
- Convenio con el Ayuntamiento de Valdés para la transformación del Conservatorio Municipal de grado elemental en un Conservatorio Municipal profesional de grado medio y la creación de una Escuela Municipal de Música y Danza (30.6.98).

Comunidades Autónomas

Andalucía

El Decreto 233/1997, de 7 de octubre (*BOJA 11.10.97*), reguló las Escuelas de Música y Danza en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Se consideraban Escuelas de Música y Danza aquellos centros que tuvieran como finalidad general la iniciación y formación práctica, dirigida a alumnos de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación y preparación para realizar estudios profesionales de aquellos alumnos que mostraran una especial vocación y aptitud. Las enseñanzas impartidas en estas escuelas no comportaban la obtención de títulos con validez académica o profesional.

Las Escuelas de Música debían ofertar al menos dos especialidades de música instrumental sinfónica, además de la oferta que pudiera realizarse de música popular, folclórica, jazz y rock, entre otras. Las Escuelas de Danza debían ofertar una modalidad de música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años y otra modalidad de danza referida a las distintas formas de danza escénica o popular, modalidad ésta última que estará dirigida a los mayores de ocho años. Para cada especialidad, las Escuelas de Danza deberán ofertar, como mínimo, dos niveles formativos.

La apertura de Escuelas de Música y Danza de titularidad privada quedaba sometida a la previa autorización otorgada por parte de la Administración educativa.

El profesorado que imparta docencia en estas Escuelas deberá estar en posesión de las titulaciones correspondientes al grado medio de música o danza, al margen de la posible contratación de profesores especialistas, atendiendo a su especial cualificación.

Por otra parte, la Orden de 9 de enero de 1998 (*BOJA 14.2.98*) reguló la evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. Según la misma la evaluación debía ser continua, por lo que exigía la asistencia regular del alumno a clase, debiendo tal evaluación realizarse por módulos. Para cada grupo de alumnos se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación y calificación a lo largo del curso. En cada curso habrá una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria. Los alumnos dispondrán de cuatro convocatorias para superar cada módulo. En los ciclos de más de un curso de duración, para poder promocionar al curso siguiente los alumnos no deberán tener pendientes de superación módulos cuya duración suponga más

del 25% del conjunto horario de los módulos del curso. En caso de no promocionar, los alumnos deberán cursar los módulos que no hubieran sido aprobados.

En la Orden se incluía asimismo la regulación relativa a los documentos de evaluación: Expediente Académico Personal, Actas de Evaluación Final, Informes de Evaluación Individualizados y el Libro de Calificaciones. En relación a este extremo, la Orden de 19 de enero de 1998 (*BOJA 19.2.98*) dictó instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, así como normas para facilitar su tramitación por los centros.

Por último, en la Orden de 9 de enero de 1998 a la que se viene haciendo referencia, se abordaba también la evaluación interna del proceso de enseñanza y del proyecto curricular del centro.

Durante el curso académico que se examina en este Informe, la Comunidad de Andalucía aprobó los currículos de diversos ciclos formativos de Artes Plásticas y diseño, con aplicación en su ámbito territorial.

Por otra parte, la Comunidad de Andalucía, aprobó orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, al igual que en el ámbito de la Formación Profesional. Dicha regulación se llevó a cabo por familias profesionales en Ordenes independientes.

Destinado a las Corporaciones locales que tuvieran a su cargo algún centro reconocido o autorizado de Música o Danza, la Comunidad de Andalucía convocó subvenciones para mejorar las dotaciones materiales de dichos centros y fomentar la participación del alumnado en actividades artísticas (*Orden 9.9.97; BOJA 30.9.97*).

Canarias

En el curso anterior tuvo lugar la convocatoria de subvenciones a Escuelas de Música y Danza para fomentar las enseñanzas musicales no regladas en la Comunidad de Canarias. La convocatoria se resolvió el 15 de noviembre de 1997 (*BOC 22.12.97*), concediéndose cantidades que en su conjunto ascendían a 35.000.000 ptas a un total de 9 entidades locales de la Comunidad, titulares de Escuelas de Música.

Cataluña

La Comunidad de Cataluña estableció durante el curso 1997/98 el currículo de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño prosiguiendo la tarea normativa iniciada en cursos precedentes

Por otra parte, mediante la Resolución de 10 de marzo de 1998 (DOGC 25.3.98), se llevó a cabo la implantación anticipada de determinados ciclos formativos de artes plásticas y diseño, así como la supresión de ciertos ciclos formativos experimentales de estas enseñanzas.

En el ámbito de las enseñanzas de Música, la Resolución de 19 de septiembre de 1997 (*modificada por Resolución de 22 de diciembre de 1997; DOGC 15.1.98*) procedió a convocar pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental de las especialidades de violín, piano y violoncelo correspondientes al plan de estudios regulado en el Decreto 2618/1966.

Asimismo, la Resolución de 31 de marzo de 1998 (*DOGC 15.4.98*), aprobó las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en las escuelas de música y danza sostenidas con fondos públicos para el curso 1998/99, y la Resolución de 2 de abril de 1998 (*DOGC 16.4.9*) aprobó las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en los conservatorios de música y en los centros privados sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de grado medio de música para el curso 1998/99.

Por su parte, la Orden de 16 de abril de 1998 (*DOGC 18.5.98*), desarrolló la organización y la evaluación de las enseñanzas musicales de grado medio.

Galicia

La Orden de 20 de octubre de 1997 (*DOG 18.11.97*), reguló la *matrícula oficial, excepcional, y en determinados supuestos, en los cursos quinto y sexto de piano de las enseñanzas de música conforme al plan de estudios regulado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.*

Asimismo, se convocaron pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental de música correspondiente al plan de estudios que establece el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en las especialidades de piano, violín y violoncello. (*Orden 20.10.97; DOG 18.11.97*).

En el mismo sentido la Orden de 27 de mayo de 1998 (*DOG 12.6.98*) convocó pruebas extraordinarias para la obtención del diploma elemental de música correspondiente al plan de estudios que establece el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en las especialidades de ocho y cinco años.

En el campo de las Artes Plásticas, la Orden de 17 de diciembre de 1997 (*DOG 12.1.98*) reguló la evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en esta Comunidad.

Como en años anteriores se realizó la convocatoria para la concesión de ayudas a conservatorios de música públicos no dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria durante el año 1998 (*Orden 27.4.98; DOG 15.6.98*). El importe máximo de las ayudas ascendía a un total de 40.600.000 ptas., siendo la cuantía máxima a percibir por conservatorio la de 3.000.000 ptas.

La Orden de 23 de mayo de 1998 (*DOG 1.7.98*), reguló las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, así como a los de Formación Profesional específica.

La regulación del acceso y la admisión de alumnos a los ciclos formativos de las familias profesionales de Artes Plásticas y Diseño durante el curso 1998/99 se efectuó por Resolución de 15 de julio de 1998 (*DOG 30.7.98*).

Navarra

En el campo de las enseñanzas artísticas, la Comunidad Foral de Navarra concedió ayudas a 22 personas para la ampliación de estudios artísticos en centros nacionales o extranjeros en el curso 1997/98. La cuantía de las ayudas ascendió a 23.016.707 ptas. (*Orden Foral 357/1997, de 18 de septiembre; BON 6.10.97*).

La resolución definitiva de la convocatoria de becas y ayudas para estudios musicales y de danza del curso 1996/97 tuvo lugar por medio de la Orden Foral 436/1997, de 10 de noviembre (*BON 19.11.97*).

La Orden Foral 462/1997, de 24 de noviembre (*BON 8.12.97*) reguló las pruebas extraordinarias para los cursos 5º y 6º de piano, conforme al plan de estudios regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el curso que se examina, la Comunidad de Navarra aprobó el currículo de Artes Plásticas y Diseño que se reseña a continuación:

- Decreto Foral 196/1997, de 21 de julio (*BON 24.12.97*) por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura.

Por su parte, la Orden Foral 53/1998, de 3 de marzo (*BON 1.4.98*), aprobó la convocatoria de Becas y Ayudas para estudios musicales y de danza para el curso 1997/98. Los tipos de becas o ayudas que podían concederse eran para enseñanza (el 77% del importe de la matrícula hasta un máximo de 63.000 ptas.) y transporte interurbano (de 7.000 a 21.000 ptas., en función de la distancia kilométrica). La Resolución 607/1998 (*BON 6.7.98*) resolvió provisionalmente la convocatoria concediendo becas por un importe total de 1.382.482 ptas.

En el ámbito de las enseñanzas musicales deben destacarse las convocatorias de subvenciones para el año 1998 a las Escuelas Municipales de Música (*Orden Foral 62/1998, de 9 de marzo; BON 3.4.98*), y a las Escuelas Municipales de Música que eran antiguos conservatorios elementales (*Orden Foral 63/1998; BON 3.4.98*). En este último caso se concedieron subvenciones a siete Escuelas por un importe global de 128.819.662 ptas. (*Resolución 722/1998, de 23 de julio; BON 24.8.98*).

País Vasco

En el apartado de los Centros de enseñanza musical deben destacarse dos Órdenes de convocatoria de subvenciones, ambas de 2 de septiembre de 1997 (*BOPV 2.10.97*), destinadas a los siguientes centros: Escuelas de Música; Conservatorios y Centros no oficiales reconocidos que imparten las enseñanzas reguladas por el Decreto 2618/1966; Conservatorios y centros autorizados que imparten enseñanzas LOGSE, con la diferencia de que en el primero de los casos existe financiación de la Administración Local y en el segundo caso se carece de dicha financiación.

Con el fin de desarrollar las medidas tendentes a facilitar la simultaneidad de los estudios de Música y los del régimen general contemplada en el Decreto 288/1992, de 27 de octubre, en lo referido a los dos primeros ciclos de grado medio de Música y a la ESO, se aprobó la Orden de 27 de octubre de 1997 (*BOPV 14.11.97*). Dicha Orden consiste en la convalidación de los espacios de opcionalidad de

los dos ciclos de la ESO con las enseñanzas de los dos primeros ciclos del grado medio de Música. La convalidación deberá solicitarse al centro en el que se curse la ESO. Asimismo se prevé la posibilidad de adaptaciones curriculares en el área de Música de la ESO para aquellos alumnos que estén matriculados en centros de enseñanzas musicales regladas.

Dentro de la red de centros debe destacarse la integración de los Conservatorios de Música de grado medio de San Sebastián y Vitoria, anteriormente de titularidad municipal, en la red pública de centros docentes dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (*Ley 9/1998, de 3 de abril; BOPV 4.5.98*). Posteriormente la Orden de 16 de junio de 1998 (*BOPV 26.6.98*) reguló el procedimiento para el ejercicio del derecho de opción de los citados Conservatorios.

La Resolución de 29 de mayo de 1998 (*BOPV 16.6.98*) autorizó a los Conservatorios de Música a convocar una prueba extraordinaria para la obtención del diploma elemental del plan de estudios regulado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

La convocatoria de becas para realizar en el curso 1998/99 el grado superior de las enseñanzas de Música, Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño se realizó en la Orden de 30 de junio de 1998 (*BOPV 10.7.98*).

Comunidad Valenciana

Las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 2/1998, de 12 de mayo, Valenciana de la Música (*DOGV 14.5.98; BOE 9.6.98*). En dicha Ley se abordan diversos aspectos referidos a las enseñanzas de la Música en las Escuelas de Música de la Comunidad, las cuales se definen como centros docentes de formación musical dirigida a aficionados de cualquier edad, que podrán impartir una formación práctica y orientar y preparar para los estudios profesionales a quienes demuestren una especial vocación y aptitud. Los estudios impartidos en las mismas no conducirán a la obtención de títulos con validez académica y profesional.

El profesorado de las Escuelas de Música, Danza o Música y Danza de la Comunidad deberá estar en posesión del título profesional correspondiente al grado medio de música o danza, en la especialidad que imparta.

En las Escuelas habrán de impartirse como mínimo las

enseñanzas de: a) Dos especialidades instrumentales; b) Conjunto coral y c) Lenguaje musical. En las Escuelas de Danza se impartirá además de Música, como mínimo, una especialidad de entre las de Danza clásica o española.

Las Escuelas gozarán de plena autonomía en la realización de sus propios proyectos curriculares de las enseñanzas que el centro tenga autorizadas.

Con el fin de dotar a las escuelas de los medios necesarios para lograr sus objetivos, la Administración educativa elaborará un Programa Autonómico de Financiación de las enseñanzas musicales no regladas, con la correspondiente dotación presupuestaria para un periodo de diez años.

La Orden de 22 de abril de 1998 (*B.O.C. 8.5.98*) convocó subvenciones a Escuelas de Música y Danza, de titularidad pública, para el fomento y promoción de las enseñanzas no regladas en la Comunidad, para el año 1998. El crédito global de las subvenciones destinadas a esta convocatoria era de 40.000.000 ptas.

En el curso anterior había tenido lugar la convocatoria de ayudas económicas para Escuelas de Música dependientes de corporaciones locales o de otras entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 1.997. La convocatoria fue resuelta el 17 de julio de 1997 (*DOGV 4.9.97*), concediéndose un total de 186.930.405 ptas a 74 entidades sin ánimo de lucro y 11 Corporaciones locales.

Por lo que respecta a la convocatoria de ayudas para Escuelas de Música, dependientes de las mismas instituciones mencionadas en el párrafo anterior, correspondientes al ejercicio 1998, éstas se convocaron por Orden de 20 de febrero de 1998 (*DOGV 12.3.98*). El importe máximo asignado a esta convocatoria ascendía a 190.000.000 ptas.

Por su parte, la convocatoria de ayudas económicas en favor de las Corporaciones locales que mantuvieran Conservatorios de Música de grado elemental, así como en favor de entidades sin ánimo de lucro que mantuvieran centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y medio, durante el ejercicio 1997, se resolvió el 16 de julio de 1997 (*DOGV 5.9.97*), percibiendo 6 centros autorizados y 11 Corporaciones locales un total de 20.000.000 ptas.

Destinadas al ejercicio de 1998, se convocaron también ayudas económicas para las Corporaciones locales que mantuvieran Conservatorios de Música de grado elemental y medio y para entidades

sin ánimo de lucro que mantuvieran centros autorizados de dichos grados elemental y medio (Orden 3.3.98; DOGV 23.3.98). El importe global máximo que podía destinarse a esta convocatoria se elevaba a 190.000.000 ptas., de los cuales 30.000.000 ptas se dirigían a los Conservatorios de grado elemental y 160.000.000 ptas a los Conservatorios de grado medio. La convocatoria se resolvió el 16 de junio de 1998 (DOGV 23.7.98), distribuyéndose 12 ayudas para Conservatorios y centros de grado elemental y 20 ayudas para los Conservatorios y centros de grado medio.

Por lo que respecta a los nuevos Conservatorios de Música, se debe mencionar la creación del Conservatorio Profesional de Música de Oliva (Decreto 262/1997, de 14 de octubre; DOGV 20.10.97), con una capacidad de 270 puestos escolares, que impartirá los grados elemental y medio de Música y que debía iniciar su actividad académica en el curso 1.997/98. Asimismo se debe mencionar la creación del Conservatorio Profesional de Música de Onteniente (Decreto 311/1997, de 24 de diciembre; DOGV 9.1.98), con capacidad también para 270 alumnos, que impartirá las enseñanzas del grado medio de Música.

En el capítulo dedicado al Arte Dramático, el Decreto 289/1997, de 25 de noviembre (DOGV 15.12.97), modificó determinados aspectos del Decreto 62/1993 que establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático. Los cambios introducidos afectaban a la asignatura de "Danza", la cual estaba distribuida entre los cursos primero, segundo y tercero con carácter cuatrimestral, quedando ahora circunscrita a los cursos primero y segundo sin variación por ello de su carga horaria. La asignatura de "Esgrima", impartida en los cursos segundo y tercero, se adscribe ahora al curso tercero, sin modificar tampoco su carga horaria total. Por último, las asignaturas de "Caracterización" e "Indumentaria", hasta el momento clasificadas como asignaturas teórico-prácticas/técnicas, quedan ahora incluidas en el apartado de asignaturas prácticas, lo que posibilita la flexibilización del agrupamiento del alumnado.

Por otra parte, y siguiendo en el ámbito musical, la Orden de 17 de abril de 1998 (DOGV 26.6.98) publicó el Libro de Calificaciones del grado medio de Música de la Comunidad Valenciana, el cual estaba confeccionado en versión bilingüe.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia modificó la normativa existente relativa a convalidaciones entre las enseñanzas del grado medio de Música y Danza y las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria (Orden 4.6.98; DOGV 9.7.98).

Según la norma, la previa superación de la prueba de acceso al grado medio o la superación del grado elemental de las enseñanzas de Música o Danza convalidará por una asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria. También se convalidará cada asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria por la previa superación de una asignatura correspondiente a cualquier curso del grado medio de las enseñanzas de Música o Danza.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas al escrupuloso cumplimiento del Real Decreto 389/92, de 15 de abril (BOE del 23), de requisitos mínimos de los centros de Enseñanzas Artísticas y al establecimiento de unas plantillas de profesorado acordes a la nueva regulación de estos estudios determinada en la LOGSE.

El Consejo Escolar del Estado considera que el Título Segundo de la LOGSE, en lo que se refiere a las Enseñanzas Artísticas, está muy poco desarrollado.

Aunque se van regulando, con mucho retraso, los grados elemental y medio de estas enseñanzas, existe una preocupante falta de desarrollo normativo en el caso del grado superior o de los Reales Decretos de equivalencia de las titulaciones del profesorado que imparten algunas de estas enseñanzas, como Música o Danza.

Se producen, con ello, importantes diferencias entre las Comunidades Autónomas y también entre los distintos colectivos, que no siempre reciben el mismo trato desde la Administración educativa, con normativas que a veces parecen dirigidas a ámbitos muy particulares.

[Voto particular nº 28]

Además, los Grados Superiores de estas enseñanzas, equivalentes a Diplomaturas o Licenciaturas, se ven sujetos a normativas aplicables a las enseñanzas no universitarias, lo que provoca importantes disfunciones.

El Consejo Escolar del Estado considera, por consiguiente, urgente la elaboración de una Ley del Ordenación del Régimen Jurídico de las enseñanzas artísticas, en lo que respecta al grado superior de las mismas.

* * * *

1.9 La Educación en el exterior

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, introdujo novedades sustantivas en el marco legal básico en el que se apoya la actuación educativa en el exterior, completando y desarrollando los principios singularizadores que fueron establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con los centros docentes en el extranjero.

En desarrollo de dicha Ley en este aspecto fue aprobado el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa española en el exterior, a partir del cual el Ministerio de Educación y Cultura, en consonancia con los objetivos de proyección cultural que se marca el Estado español, desarrolla programas encaminados a atender las necesidades de la población española residente en el extranjero y asimismo intenta dar respuesta a las demandas de "español" como lengua extranjera por parte de la población no española en sus sistemas educativos, contribuyendo a la promoción y difusión de la lengua y de la cultura española en el mundo.

A fin de garantizar esta presencia cultural y educativa, se establece una red de atención en el exterior que abarca las siguientes acciones: Centros docentes de titularidad del Estado español, Centros docentes de titularidad mixta con participación del Estado español, Secciones españolas o Secciones bilingües en Centros de titularidad de otros Estados, Secciones españolas en Escuelas Europeas, Asesorías Técnicas y Programas específicos para hijos de residentes españoles: Agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas. A todo ello habría que añadir la creciente presencia española en Institutos Bilingües de países de Europa Central y Oriental, así como la posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras Instituciones de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1998 (*BOE de 1 de octubre*) por la que se establecen las bases para la suscripción de estos convenios.

Las Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España tienen como principal cometido promover, dirigir y gestionar las distintas acciones antes mencionadas, así como todas las actuaciones derivadas de lo establecido en el Real Decreto 1027/1993.

Al frente de cada Consejería hay un Consejero de Educación y Ciencia, nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores a propuesta del de Educación y Cultura, del que depende funcionalmente.

Centros docentes de titularidad del Estado español

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina que los Centros docentes españoles en el extranjero deben tener una estructura y un régimen singularizados, a fin de acomodarlos a las exigencias del medio y a lo que, en su caso, dispongan los convenios internacionales y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que propicia la extensión del derecho a la educación y a su ejercicio por parte de los residentes españoles en el extranjero, el Capítulo II del mencionado Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, establece que los Centros educativos españoles en el exterior pueden impartir enseñanzas regladas del sistema educativo español, debiendo adaptarse en cada caso las enseñanzas impartidas a las singularidades existentes en cada país, así como la organización interna de los Centros.

Para cumplir su cometido, los Centros en el exterior deben realizar actividades interdisciplinarias, interculturales y extraescolares tendentes a proyectar y difundir la lengua y la cultura española, así como enmarcarse, en todo aquello que les sea de aplicación, en los principios establecidos por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

En el curso 1997/98 estuvieron en funcionamiento los Centros que se indican seguidamente, con indicación del número total de alumnos y profesores:

CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL EN EL EXTRANJERO. CURSO 1997/98

PAÍSES	CENTROS	ALUMNOS										
		EI/EP			ESO/BUP/COU			FP			LE2	TOTAL
		ESP	EXTR	TOTAL	ESP	EXTR	TOTAL	ESP	EXTR	TOTAL		
ANDORRA ⁽¹⁾	9	554	451	1.005	530	485	1.015	-	-	-	-	2.020
COLOMBIA	1	228	156	384	153	148	301	-	-	-	-	685
FRANCIA	2	69	21	90	164	22	186	76	8	84	-	360
GUINEA ECUAT.	2	39	295	334	9	75	84	-	-	-	-	418

ITALIA	1	75	97	172	42	82	124	-	-	-	-	296
MARRUECOS	11	533	1.406	1.939	274	858	1.132	7	213	220	345	3.636
PORTUGAL	1	340	117	457	249	92	341	-	-	-	-	798
REINO UNIDO	1	233	-	233	206	-	206	-	-	-	-	439
TOTAL	8	28	2.071	2.543	4.614	1.627	1.762	3.389	83	221	304	8.652

PAÍSES	CENTROS	PROFESORES							TOTAL
		FUNCIONARIOS			CONTRATADOS		INTERINOS		
		MA	SEC	T.FP	ESP	EXTR			
ANDORRA ⁽¹⁾	9	67	54	-	2	4	11	138	
COLOMBIA	1	20	18	-	-	6	-	44	
FRANCIA	2	7	21	1	⁽²⁾ 1	4	-	34	
GUINEA ECUAT.	2	7	-	-	7	8	-	22	
ITALIA	1	13	13	-	-	4	2	32	
MARRUECOS	11	97	⁽³⁾ 81	8	⁽⁴⁾ 3	29	12	230	
PORTUGAL	1	21	23	-	2	2	7	55	
REINO UNIDO	1	11	11	-	3	7	-	32	
TOTAL	8	28	243	221	9	18	32	587	

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente
 COU Curso de Orientación Universitaria
 EI Educación Infantil
 EP Enseñanza Primaria
 ESO Educación Secundaria Obligatoria
 EXTR Extranjeros
 FP Formación Profesional
 LE2 Lengua Española para extranjeros
 MA Maestros

SEC Profesores de Enseñanza Secundaria
 T.FP Profesores Técnicos de Formación Profesional
 (1) Los inmuebles donde están ubicados los Centros de E. Infantil y E. Primaria son propiedad del Estado andorrano.
 (2) Profesor de Religión
 (3) Incluye 2 funcionarios con plazas declaradas "a extinguir"
 (4) Profesores de Religión

El Consejo Escolar del Estado considera necesario que se elabore el Reglamento Orgánico de los Centros Docentes de titularidad del Estado español en el extranjero.

Centros docentes de titularidad mixta, con participación del Estado español

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, dispone, en su artículo 21, que el Estado Español puede establecer Convenios con Administraciones extranjeras o personas físicas o jurídicas para la creación de Centros de titularidad mixta, a través de fundaciones o sociedades reconocidas legalmente en los países respectivos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Real Decreto, dichos Centros deberán ser dirigidos por funcionarios españoles, pero tendrán un régimen económico autónomo y se regirán por las normas de organización y funcionamiento que establezcan los convenios correspondientes y los respectivos reglamentos de régimen interior. Estos Centros podrán impartir enseñanzas del sistema español o enseñanzas de los sistemas educativos de los países respectivos, con un componente adecuado, en este supuesto, de lengua y cultura españolas. En la medida de lo posible, su estructura organizativa y pedagógica reflejará los principios generales de la legislación española al respecto.

Centros de estas características son el Colegio Hispano-Brasileño "Miguel de Cervantes" de Sao Paulo y el Colegio "Parque de España" de Rosario.

En ambos casos está regulado el reconocimiento de los estudios cursados en estos Centros, de acuerdo con la normativa específica de los dos países que ostentan su titularidad.

En estos Centros, el curso escolar coincide con el año natural. Los datos de alumnos y profesores durante el curso 1997 fueron los que se indican a continuación:

CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL. CURSO 1997/98 ⁽¹⁾

PAÍSES	ALUMNOS							
	EI/EP			ESO/BUP/COU			LE2	TOTAL
	ESP	EXTR	TOTAL	ESP	EXTR	TOTAL		
COLEGIO "PARQUE DE ESPAÑA" ROSARIO (ARGENTINA)	-	-	-	1	298	299	-	299

C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES" SAO PAULO (BRASIL)		129	771	900	140	385	525	650	2.075
TOTAL	2	129	771	900	141	683	824	650	2.374

PAÍSES	PROFESORES					
	FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTERINOS	TOTAL
	MA	SEC	ESP	EXTR		
COLEGIO "PARQUE DE ESPAÑA" ROSARIO (ARGENTINA)	-	4	-	30	-	34
C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES" SAO PAULO (BRASIL)	12	10	9	111	-	142
TOTAL	2	12	14	9	141	176

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente
 COU Curso de Orientación Universitaria
 EI Educación Infantil
 EP Enseñanza Primaria
 ESO Educación Secundaria Obligatoria
 ESP Españoles
 EXTR Extranjeros
 LE2 Lengua española para extranjeros
 MA Maestros
 SEC Profesores de Enseñanza Secundaria
 (1) Los datos corresponden al curso 1997 por coincidir el curso escolar en los países de hemisferio austral con el año natural.

Secciones españolas o secciones bilingües en Centros de titularidad de otros Estados

Al objeto de propiciar la proyección de la lengua y la cultura española y de ampliar las posibilidades de recibir educación española en el contexto de experiencias educativas interculturales y bilingües, el Estado Español ha establecido Secciones españolas en Centros estadounidenses, franceses, holandeses, alemanes e italianos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias con validez en otros sistemas educativos. Este programa se contempla en el artículo 23 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Estas Secciones se rigen por las normas internas de organización y funcionamiento de los Centros de los que forman parte y por las establecidas bilateralmente con las autoridades respectivas. En estos Centros funciona un currículo integrado, acordado por ambas partes.

Seguidamente se reflejan los datos referidos a las Secciones Españolas en Centros de titularidad de otros Estados, durante el curso 1997/98:

SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS. CURSO 1997/98

PAÍSES	SECCIONES	CENTROS	ALUMNOS							
			EI/EP			ESO/BUP/COU			TOTAL	
			ESP	EXTR	TOTAL	ESP	EXTR	TOTAL		
ALEMANIA	2	2	-	178	178	8	312	320	498	
ESTADOS UNIDOS	2	6	26	857	883	30	362	392	1.275	
FRANCIA	(1)2	20	167	386	553	273	777	1.050	1.603	
HOLANDA	3	3	-	-	-	1	267	268	268	
ITALIA	(2)7	7	-	-	-	-	612	612	612	
TOTAL	5	26	38	193	1.421	1.614	312	2.330	2.642	4.256

PAÍSES	SECCIONES	CENTROS	PROFESORES				
			FUNCIONARIOS		CONTRA-TADOS	INTERINOS	TOTAL
			MA	SEC			
ALEMANIA	2	2	-	1	-	-	1
ESTADOS UNIDOS	2	6	3	5	-	1	9
FRANCIA	(1)2	20	16	23	-	1	40
HOLANDA	3	3	-	3	-	1	4
ITALIA	(2)7	7	-	8	-	3	11
TOTAL	5	26	38	19	40	-	65

CLAVES: BUP Bachillerato Unificado Polivalente
 COU Curso de Orientación Universitaria
 EI Educación Infantil
 EP Enseñanza Primaria
 ESO Educación Secundaria Obligatoria
 ESP Españoles
 EXTR Extranjeros
 MA Maestros
 SEC Profesores de Enseñanza Secundaria
 (1) Se pone en funcionamiento la nueva Sección de Montpellier
 (2) Se pone en funcionamiento la nueva Sección en Roma

Secciones españolas en las Escuelas Europeas

Las Escuelas Europeas se crean en Luxemburgo, el 12 de abril de 1957, con la firma del "Estatuto de la Escuela Europea", que entró en vigor de forma general el 22 de febrero de 1960.

A fin de contribuir al desarrollo de una Europa multicultural y plurilingüe, dentro del marco jurídico configurado como consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, el Estado Español se integra en dichas Escuelas. El citado Estatuto entró en vigor para España el 1 de septiembre de 1986, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del mismo (BOE 30.12.1986) y un nuevo texto revisado del Estatuto fue firmado en Luxemburgo el 17 de junio de 1994 (DOCE L-212/15).

El plan de estudios de las Escuelas Europeas abarca todo el período de escolaridad no universitario, desde la educación maternal hasta el final de la enseñanza secundaria. Esta escolarización se articula en tres ciclos: maternal de dos años, primaria de cinco años y secundaria de siete.

En aquellas Escuelas donde existe Sección española, las enseñanzas de los ciclos maternal y primaria se imparten en su totalidad en lengua española. En secundaria, las diferentes áreas se imparten bien en español, bien en una de las lenguas vehiculares oficiales. Las Escuelas Europeas que cuentan con Sección española son: Bruselas I, Luxemburgo y Munich. En aquéllas donde oficialmente no está creada la mencionada Sección, como es el caso de las Escuelas de Bergen, Bruselas II, Karlsruhe, Culham, Mol y Varese, se imparte español como lengua extranjera (Lengua III, Lengua IV y Lengua V del currículo), pudiendo recibir los alumnos españoles, en algunos casos, clases de español como lengua materna.

Los diplomas y certificados que sancionan los estudios realizados en ellas surten efecto en el territorio de las Partes Contratantes, de conformidad con el cuadro de equivalencias que establece para España la Orden de 4 de junio de 1990 (BOE 9.6.90).

En el curso 1997/98 las Secciones Españolas en Escuelas Europeas, así como los alumnos y profesores en las mismas fueron las siguientes:

**SECCIONES ESPAÑOLA EN ESCUELAS EUROPEAS
CURSO 1997/98**

ESCUELAS EUROPEAS	ALUMNOS										PROFESORES			
	SECCIÓN ESPAÑOLA				LENGUA ESPAÑOLA OTRAS SECCIONES						TOTAL	MAESTROS	SECUNDARIA	TOTAL
	MATER-NAL	PRI-MARIA	SE-CUN-DARIA	TO-TAL	MATER-NA	LE2			TO-TAL					
						LEN-GUA III(2)	LEN-GUA IV(3)	LEN-GUA V(4)						
ALEMANIA MUNICH	1	24	5	30	-	54	50	13	117	147	1	1	2	
ALEMANIA KARLSRUHE ⁽¹⁾	-	-	-	-	-	70	93	14	177	177	-	1	1	
BÉLGICA BRUSELAS I	38	236	259	533	-	223	156	-	379	912	8	15	23	
BÉLGICA BRUSELAS II ⁽¹⁾	-	-	-	-	11	214	131	15	371	371	-	(5)3	3	
BÉLGICA MOL ⁽¹⁾	-	-	-	-	3	26	59	-	88	88	-	1	1	
HOLANDA BERGEN ⁽¹⁾	-	-	-	-	23	65	24	-	112	112	(6)2	1	3	
ITALIA VARESE	-	-	-	-	39	91	58	-	188	188	1	(7)3	4	
LUXEMBURGO LUXEMBURGO	42	102	84	228	-	116	147	-	263	491	7	9	16	
REINO UNIDO CULHAM	-	-	-	-	-	103	31	2	136	136	-	1	1	
TOTAL	9	81	362	348	791	76	962	749	44	1.831	2.622	19	35	54

- CLAVES: LE2 Lengua española para extranjeros
 (1) No existe Sección española
 (2) Alumnos que cursan de 2º a 7º de Secundaria
 (3) Alumnos que cursan de 4º a 7º de Secundaria
 (4) Alumnos que cursan de 6º a 7º de Secundaria
 (5) Incluido el Director de la Escuela
 (6) Incluida la Directora Adjunta de Primaria
 (7) Incluido el Director Adjunto de Secundaria

Programas específicos para hijos de residentes españoles: Agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas

La Administración española viene promoviendo, a través de Convenios y Acuerdos Internacionales, la integración de las enseñanzas de lengua y cultura españolas en los Centros docentes de los distintos países, especialmente dirigidas a los alumnos españoles escolarizados en los sistemas educativos de los países donde residen. En los casos en que no exista esa posibilidad, la Administración educativa española garantiza las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas en aulas organizadas al efecto, según se contempla en el artículo 35.1 del Real Decreto 1027/1993.

Con objeto de propiciar la coordinación del profesorado, la participación ordenada de los diferentes sectores que forman la comunidad escolar, el establecimiento de criterios uniformes para la planificación de los cursos y la coordinación de la actividad cultural, las mencionadas aulas se integran en una estructura organizativa superior denominada Agrupación de Lengua y Cultura Españolas, que permita acometer las enseñanzas con la necesaria eficacia.

Este programa ha sido objeto de un tratamiento normativo específico, plasmado en la Orden de 11 de noviembre de 1994 (*BOE del 17*) por la que se regulan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, modificada para el curso 1995/96 por la Orden de 23 de octubre de 1995 (*BOE del 26*). La Orden de 14 de abril de 1997 (*BOE de 24 de mayo*) establece el currículo de las enseñanzas de Lengua y Cultura Españolas para alumnos españoles en el extranjero. Las enseñanzas se estructuraban en tres niveles: inicial, básico y superior, los cuales se debían cursar en un total de diez años. Al finalizar el cuarto curso del nivel superior, los alumnos debían realizar una prueba cuya superación otorgaba el derecho a la expedición de la certificación acreditativa correspondientes.

El currículo debía ser desarrollado y adaptado a las distintas necesidades y características de cada una de las zonas en que fuera a ser aplicado, por parte de las Consejerías de Educación y Ciencia, a propuesta, en su caso, de las Comisiones Técnicas constituidas al efecto.

El calendario escolar de las Agrupaciones se ajusta a lo establecido para los centros educativos del país y ámbito territorial donde radiquen.

Cabe destacar que durante el curso 1997/98 se publicó la Orden de 9 de octubre de 1998 (*BOE del 15*) con objeto de modificar los apartados de la mencionada Orden de 11 de noviembre de 1994. La principal novedad se refiere a la edad que se fijaba para iniciar el curso escolar, en este sentido se suprime el límite de los 18 años, dado que el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, no establecía el mismo, limitándose a hablar de escolarización en niveles no universitarios de los sistemas educativos del país de residencia. Asimismo se elimina el límite de los 18 años para permanecer en las Aulas de lengua y cultura y se flexibiliza el que los alumnos puedan presentarse sin este límite a las pruebas para la obtención del certificado de lengua y cultura española.

Durante el curso 1997/98 las Agrupaciones y Aulas de Lengua y Cultura Españolas en el exterior, así como el alumnado y profesorado de las mismas fueron las siguientes:

AGRUPACIONES Y AULAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN EL EXTERIOR. CURSO 1997/98

PAÍSES	AGR.	AULAS	ALUMNOS					
			LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS					
			NI	NB	NS	CR	TOTAL	
ALEMANIA	3	68	358	605	627	-	1.590	
AUSTRALIA ⁽¹⁾	-	9	155	166	115	-	436	
BÉLGICA	1	35	395	599	426	-	1.420	
ESTADOS UNIDOS	1	4	193	432	328	-	953	
FRANCIA	5	161	1.083	1.294	1.110	24	3.511	
HOLANDA ⁽²⁾	1	21	51	151	273	-	475	
LUXEMBURGO ⁽³⁾	1	5	15	38	48	2	103	
REINO UNIDO	2	27	228	499	564	-	1.291	
SUECIA ⁽⁴⁾	-	1	6	11	6	-	23	
SUIZA	7	198	1.882	3.616	3.100	1	8.599	
TOTAL	10	21	529	4.366	7.411	6.597	27	18.401

PAÍSES	AGR.	AULAS	PROFESORES					
			FUNCIONARIOS		CONTRATADOS		INTE- RINOS	TO TAL
			MA	SEC	ESP	EXTR		
ALEMANIA	3	68	19	-	-	-	2	21
AUSTRALIA ⁽¹⁾	-	9	4	3	-	-	2	9
BÉLGICA	1	35	14	-	-	-	-	14
ESTADOS UNIDOS	1	4	7	-	-	-	3	10
FRANCIA	5	161	36	-	-	-	-	36
HOLANDA ⁽²⁾	1	21	7	-	-	-	1	8
LUXEMBURGO ⁽³⁾	1	5	2	-	-	-	-	2
REINO UNIDO	2	27	11	2	-	-	1	14
SUECIA ⁽⁴⁾	-	1	-	⁽⁵⁾	-	-	-	-
SUIZA	7	198	69	-	17	-	-	86
TOTAL	10	21	529	169	5	17	9	200

- CLAVES: AGR Agrupaciones
 CR Curso de recuperación. Indica el número de alumnos que por no haber alcanzado los objetivos finales del Nivel Superior permanecen un último curso en éste.
 ESP Españoles
 EXTR Extranjeros
 MA Maestros
 NI, NB, NS Niveles Inicial, Básico y Superior
 SEC Profesores de Enseñanza Secundaria
 (1) Los datos corresponden al curso 1998
 (2) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Bélgica
 (3) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Francia
 (4) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Alemania
 (5) Aula atendida por la Asesora Técnica destinada en Suecia

Institutos Bilingües en los países de la Europa Central y Oriental

En virtud de los Convenios de Cooperación Cultural, Educativa y Científica vigentes entre España por una parte y Bulgaria, Eslovaquia, República Checa, Hungría, Polonia y Rumanía por otra, los Departamentos de Educación de los citados países ofrecen 20 plazas para contratar como profesores de secundaria a licenciados españoles

que impartan enseñanza en español en distintas áreas de la Enseñanza Secundaria en las Secciones españolas de los Institutos Bilingües de estos países en el curso académico 1997/98.

El Ministerio de Educación y Cultura contribuye a este programa con la presencia de un Asesor Técnico en cada país, publicidad en el BOE de las plazas vacantes, envío de material didáctico a los centros, subvenciones que complementan las retribuciones que los profesores españoles reciben de las autoridades educativas locales, consistentes en una ayuda complementaria asumiendo, además, los gastos de viaje, organización de cursos de perfeccionamiento para el profesorado, organización de un "viaje de estudios a España" para los estudiantes más preparados y elaboración de las pruebas escritas de lengua y cultura española para los exámenes de Bachillerato.

Los licenciados españoles son seleccionados y contratados como profesores de enseñanza secundaria por las correspondientes Autoridades Educativas de los respectivos países, percibiendo unas retribuciones equivalentes a las de un profesor de Enseñanza Secundaria de dichos países, con derecho a alojamiento y asistencia sanitaria.

En el curso 1997/98, los datos de centros, alumnos y profesores en este programa fueron los siguientes:

LICENCIADOS ESPAÑOLES SELECCIONADOS Y CONTRATADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES COMO PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN INSTITUTOS BILINGÜES DE PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL. CURSO 1997/98

PAÍSES	CENTROS	ALUMNOS	PROFESORES
BULGARIA	Sofía	650	1
	Varna	228	1
REPÚBLICA CHECA	Praga	242	3
	Brno	82	2
REPÚBLICA ESLOVACA	Nitra	150	3
	Bratislava	146	3
	Kosice	31	1

PAÍSES		CENTROS	ALUMNOS	PROFESORES
HUNGRÍA		Budapest	349	4
POLONIA		Cracovia	37	-
		Varsovia	163	4
RUMANIA		Bucarest	330	1
TOTAL	6	11	2.408	23

Programas de apoyo a las enseñanzas de español en el marco de sistemas educativos extranjeros: Asesores Técnicos

El equipo de Asesores Técnicos, bajo la dependencia directa del Consejero, desempeña funciones encaminadas a atender las necesidades específicas de la acción educativa española en el exterior, prestando asistencia técnica pedagógica y lingüística en todos aquellos aspectos en los que el Consejero de Educación lo requiera, dentro del ámbito pedagógico-lingüístico.

Los Asesores Técnicos son seleccionados mediante concurso público de méritos.

Por otra parte, la demanda de cursos de formación y reciclaje de profesores de español ha sido especialmente significativa en los países del Este de Europa. Por esta razón, al no disponer en los mismos de Consejerías de Educación y Ciencia, el Departamento ha establecido un programa de Asesores Técnicos cuyas funciones se refieren, de manera especial, a la proyección de la lengua y de la cultura española en los correspondientes sistemas educativos, dentro del Programa experimental referido a dichos países del este europeo. Realizan, también, tareas de coordinación y asesoramiento en la formación de profesores de español no nativos. Están al frente de los Centros de Recursos que se encuentran al servicio de los estudiantes y profesores de español. Coordinan y promocionan los viajes de estudio a España de los alumnos de los Institutos Bilingües, así como los viajes de los profesores de español a los cursos de formación que imparten diferentes Universidades españolas.

Estos Asesores Técnicos son seleccionados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 1027/1993, por el procedimiento de libre designación y nombrados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Los datos de Asesores Técnicos que desarrollaron funciones en el curso 1997/98 se exponen a continuación:

ASESORES TÉCNICOS CURSO 1997/98

PAÍSES EN LOS QUE EXISTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	PAÍSES EN LOS QUE NO EXISTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	ASESORES TÉCNICOS		
		MA	SEC	TOTAL
ALEMANIA		-	4	4
ANDORRA		1	2	3
AUSTRALIA		-	3	3
BÉLGICA		-	3	3
BRASIL		-	5	5
	BULGARIA	-	1	1
CANADÁ ⁽¹⁾		-	2	2
	REPÚBLICA CHECA	-	1	1
	EGIPTO	-	1	1
	REPÚBLICA ESLOVACA	-	1	1
ESTADOS UNIDOS		-	20	20
FRANCIA		2	4	6
GRECIA ⁽²⁾		-	1	1
	HUNGRÍA	-	1	1
ITALIA		-	2	2
MARRUECOS		-	17	⁽³⁾ 17
NUEVA ZELANDA ⁽⁴⁾		-	1	1
	POLONIA	-	1	1
PORTUGAL		-	1	1
REINO UNIDO		1	8	9
	RUMANIA	-	1	1
SUECIA ⁽⁵⁾		-	1	1

PAÍSES EN LOS QUE EXISTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	PAÍSES EN LOS QUE NO EXISTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	ASESORES TÉCNICOS		
		MA	SEC	TOTAL
SUIZA		1	1	2
TOTAL 16	TOTAL 7	5	82	87

- CLAVES: (1) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Estados Unidos
(2) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Italia
(3) Incluye 2 Profesoras cedidas al Colegio Real de Rabat
(4) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Australia
(5) Dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de Alemania

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Cultura a que, en colaboración con las organizaciones sindicales, proceda a una definición más detallada de la Acción Educativa en el Exterior y el establecimiento preciso de la jornada y el resto de las condiciones sociolaborales de los Asesores Técnicos.

Desarrollo del artículo 7.1 d) del Real Decreto 1027/1993, por el que se regula la acción educativa en el exterior

Durante el curso 1997/98 se publicó la Orden de 23 de septiembre de 1998 (BOE 2 de octubre) por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios con Instituciones extranjeras, a las que se refiere el artículo 7.1 d) del mencionado Real Decreto 1027/1993.

La finalidad de la Orden es la de ampliar la red de centros docentes en el exterior delimitando las condiciones y requisitos generales de los convenios a suscribir al amparo de la habilitación legal al MEC prevista en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto.

Se han iniciado contactos para la suscripción de convenios en los siguientes países: Filipinas, Colombia, Guatemala, Méjico, Perú, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Argentina y Chile.

Diplomas de español como lengua extranjera

Los Diplomas de Español como lengua extranjera son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, que otorga el Ministerio de Educación y Cultura de España.

El Certificado Inicial de Español acredita la posesión del grado de competencia lingüística suficiente para desenvolverse en situaciones de comunicación que requieran un nivel elemental de la lengua española.

El Diploma básico de Español acredita la competencia lingüística suficiente para desenvolverse en las situaciones corrientes de la vida cotidiana, en circunstancias normales de comunicación que no requieran un uso especializado de la lengua.

El Diploma Superior de Español acredita la competencia lingüística necesaria para desenvolverse en situaciones que requieran un uso avanzado de la lengua española y un conocimiento de su creación cultural.

La responsabilidad científica de la elaboración y evaluación de los exámenes para la obtención de estos Diplomas está a cargo de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo establecido por Convenio de 4 de febrero de 1991, firmado por el Ministerio y la citada Universidad.

Los Diplomas de Español como lengua extranjera están regulados por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (*BOE del 29*), que los establece y por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (*BOE del 15*), por el que se modifican y completan determinados artículos del anterior.

El 11 de marzo de 1992 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia (*hoy Ministerio de Educación y Cultura*) y el "Instituto Cervantes" para la colaboración en los Diplomas de Español como lengua extranjera. En virtud de este Convenio se transfiere al "Instituto Cervantes" la gestión de las pruebas para la obtención de los Diplomas: publicidad de las convocatorias, gestión de las matrículas y su tratamiento informático, recaudación y control de todos los fondos que se obtengan en concepto de matrícula y funcionamiento de los tribunales de examen.

Anualmente se han venido celebrando dos convocatorias de exámenes para la obtención de los Diplomas: una en el mes de mayo para el Diploma Básico (y el Certificado Inicial, desde el año 1994) y otra en el mes de noviembre para los Diplomas Básico y Superior.

Por la Resolución de la Subsecretaría de 22 de enero de 1998 (*BOE 6.2.98*), se convocan las últimas pruebas para la obtención del

Certificado Inicial y de los Diplomas Básico y Superior. Los datos comparativos de las pruebas realizadas desde 1989 son los siguientes:

ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR EVOLUCIÓN DE LOS DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA DESDE 1989 HASTA 1998

CONVOCATORIAS	CERTIFICADO INICIAL		DIPLOMA BÁSICO		DIPLOMA SUPERIOR		TOTAL	
	INSCRITOS	APTOS	INSCRITOS	APTOS	INSCRITOS	APTOS	INSCRITOS	APTOS
NOVIEMBRE/1989	-	-	587	398	-	-	587	398
JUNIO/1990	-	-	1.520	927	-	-	1.520	927
NOVIEMBRE/1990	-	-	2.212	1.229	1.053	425	3.265	1.654
JUNIO/1991	-	-	2.964	1.604	-	-	2.964	1.604
NOVIEMBRE/1991	-	-	2.496	1.055	1.915	441	4.411	1.496
MAYO/1992	-	-	2.839	1.870	-	-	2.839	1.870
NOVIEMBRE/1992	-	-	2.467	1.627	2.054	852	4.521	2.479
MAYO/1993	-	-	3.337	2.405	-	-	3.337	2.405
NOVIEMBRE/1993	-	-	2.353	1.754	2.211	941	4.564	2.695
MAYO/1994	649	493	3.209	2.371	-	-	3.858	2.864
NOVIEMBRE/1994	-	-	2.697	1.925	2.260	1.037	4.957	2.962
MAYO/1995	1.013	741	3.613	2.668	-	-	4.626	3.409
NOVIEMBRE/1995	-	-	3.224	2.213	2.571	1.236	5.795	3.449
MAYO/1996	1.367	1.006	4.047	2.815	-	-	5.414	3.821
NOVIEMBRE/1996	-	-	4.175	2.677	2.881	1.443	7.056	4.120
MAYO/1997	1.602	1.144	4.413	3.190	-	-	6.015	4.334
NOVIEMBRE/1997	-	-	4.493	2.638	3.347	1.758	7.840	4.396
MAYO/1998	1.850	1.345	5.091	3.398	-	-	6.941	4.743
NOVIEMBRE/98 ⁽¹⁾	-	-	4.868	-	3.818	-	8.686	-
TOTAL	6.481	4.729	60.605	36.764	22.110	8.133	89.196	49.626

(1) Datos Provisionales

Cursos de perfeccionamiento celebrados en España destinados a profesores extranjeros de español

Entre las actividades destinadas a la difusión y promoción de la lengua y cultura españolas en el exterior, un capítulo muy importante es la organización de cursos de perfeccionamiento destinados a la actualización de los profesores extranjeros de español tanto en el plano metodológico como en el informativo sobre la cultura y sociedad española de nuestros días.

Dichos cursos tienen lugar en las Universidades de Salamanca, Valladolid, Zaragoza, Complutense de Madrid, Granada, la Internacional Menéndez Pelayo en las sedes de Santander y Cuenca, y el Instituto Universitario "Ortega y Gasset" de Madrid.

En el curso 1997/98 han participado en total 543 profesores de español de todo el mundo África Subsahariana, Marruecos, Asia, Estados Unidos, países de la Unión Europea, países de Europa Central y países árabes.

Información sobre movilidad del profesorado: participación y procedimiento de selección

Las plazas docentes en el exterior se cubren por concurso de méritos entre funcionarios docentes que reúnan los requisitos exigidos en las convocatorias específicas para la provisión de vacantes de personal docentes en el extranjero. La Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE del 24) convocó 189 plazas: 103 para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional y 86 para Maestros.

Como en anteriores convocatorias, la selección del profesorado se llevó a cabo en dos fases: una general de méritos, en la cual se valoraron el trabajo realizado, los cursos de formación y perfeccionamiento y los méritos académicos, así como los servicios docentes prestados; y otra específica dirigida a la comprobación de la adecuación psicoprofesional de los candidatos a las plazas y países solicitados.

Ambas fases fueron selectivas, siendo necesario alcanzar un mínimo de cuatro puntos sobre el total de diez posibles para superar la fase general y, de seis puntos sobre un total de catorce posibles para la fase específica. Finalizado el proceso, la propuesta de adscripción a cada plaza recayó sobre el candidato que hubiera obtenido mayor puntuación sumando los resultados de ambas fases.

Debe destacarse el nuevo enfoque dado a dicho concurso tendente a conseguir una mayor transparencia del proceso selectivo. Entre las medidas adoptadas cabe destacar las siguientes: modelos de examen que permiten la corrección en el más absoluto anonimato, no celebración de entrevistas, propuesta de cuatro modelos del ejercicio de análisis con elección de uno al azar, separación de las dos pruebas de la fase específica, determinación en la convocatoria de la composición de la Comisión de selección y procedimiento aleatorio para la designación de los cuatro vocales de las Comisiones de valoración.

A continuación se expresan los datos estadísticos del concurso:

PROVISIÓN DE VACANTES DE PERSONAL DOCENTE EN EL EXTRANJERO. CONVOCATORIA DE 1998

CONCURSO 98	PROFESORES DE E. SECUNDARIA, DE E.O.I. Y TÉCNICOS DE F.P.	MAESTROS	TOTAL
Nº DE PLAZAS CONVOCADAS	103	86	189
CANDIDATOS PRESENTADOS	1.099	663	1.762
CANDIDATOS ADMITIDOS	648	445	1.093
CANDIDATOS QUE SUPERAN LA FASE GENERAL	414	316	730
CANDIDATOS QUE OBTIENEN PLAZA	83	70	153
PLAZAS DESIERTAS	20	16	36

Los profesores seleccionados han sido destinados al exterior en régimen de adscripción temporal por un período de tres años prorrogables por otros tres, excepto en el caso de las Escuelas Europeas, donde los profesores seleccionados fueron destinados por dos años prorrogables por un segundo período de tres y un tercer período de cuatro, hasta un máximo de nueve. En el caso de los profesores destinados a vacantes de Asesores Técnicos que, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima.1 de la convocatoria, han obtenido su destino en comisión de servicios por un primer período de un año, prorrogable en régimen de adscripción

temporal por períodos sucesivos de dos y tres años de duración, hasta totalizar seis años de permanencia en el exterior.

Por otra parte, el MEC procedió a prorrogar la adscripción temporal en su plaza docente en el extranjero a 45 funcionarios del Cuerpo de Maestros, prórroga que abarcaba desde el 1 de septiembre de 1997 hasta el 31 de agosto del año 2000 (*Orden 1.7.97; BOE 11.7.97*). A los anteriores deben agregarse otros dos Maestros, según se recoge en la Orden de 18 de julio de 1997 (*BOE 1.8.97*).

Asimismo fue prorrogada la permanencia en el exterior de 10 Asesores Técnicos Lingüísticos, en régimen de adscripción temporal (*Orden 10.7.97; BOE 8.8.97*) y de un total de 44 Profesores de Enseñanza Secundaria (*Orden 10.10.97; BOE 8.8.97*), en este último caso desde el 12 de septiembre de 1997 hasta el 11 de septiembre del año 2000.

El Consejo Escolar del Estado reitera el contenido de su observación en el Informe del curso 1996/97, por el que urgía la necesidad del desarrollo legislativo derivado del R.D. 1027/1993, en lo referente a los centros docentes de titularidad del Estado español, de las secciones españolas o bilingües en centros de titularidad de otros Estados en la parte de responsabilidad española y en los programas de apoyo a las enseñanzas del "castellano" y otras lenguas españolas en el marco de sistemas educativos extranjeros.

Insta, además, al MEC, a que efectúe una definición de las plantillas, que se convoquen todas las vacantes a concurso y se evite la contratación de profesorado y las comisiones de servicio.

El Consejo Escolar del Estado observa que el número de profesorado contratado ha aumentado en el último curso. El Consejo considera que el profesorado debe ser funcionario de carrera o funcionario interino y sólo de forma ocasional, tal como se desprende del Real Decreto que regula la educación en el exterior, podrá haber profesorado contratado conforme a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo. El Consejo Escolar lamenta asimismo el elevado número de profesores destinados en Comisión de Servicios, habiendo debido ser convocadas estas plazas a concurso.

Por último, el Consejo Escolar del Estado solicita al MEC que se incorporen en los diferentes programas de la educación en el

exterior elementos y programas específicos de las diferentes culturas y lenguas existentes en el Estado Español.

* * * *

1.10 La Innovación y la Investigación educativa

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) contempla en su Título IV a la innovación y la investigación educativa como uno de los factores primordiales para la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en los centros docentes.

Al respecto, en la precitada Ley se atribuye a las Administraciones educativas el fomento de la investigación, debiendo favorecer la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y organizativas en los centros docentes (*artículo 59*).

Por su parte, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, contempla el impulso de los procesos de innovación educativa en los centros, que deberán llevar a cabo las distintas Administraciones educativas, prestando especial apoyo a los proyectos de investigación educativa encaminados a la mejora de la calidad de la enseñanza y en los que participen equipos de profesores de los distintos niveles educativos (*artículo 33*).

En el curso 1997/98, las medidas relacionadas con la innovación y la investigación educativas fueron desarrolladas por cada una de las Administraciones educativas con competencias plenas en materia educativa. Asimismo el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) y el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (PNTIC), ambos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, llevaron a cabo diversas acciones en relación con el fomento y coordinación de la innovación e investigación educativa, actuaciones aplicadas, según los casos, tanto en el ámbito de todo el Estado, como en el territorio gestionado directamente por el MEC.

Ámbito territorial Estatal

Estudios realizados por el CIDE durante el curso 1997/98

Durante el curso objeto de este Informe, el CIDE llevó a cabo distintos estudios relacionados con "la calidad del sistema educativo", "la equidad del sistema educativo" y "la organización institucional de la investigación educativa".

Por otra parte, el Centro de Investigación y Documentación Educativa es el organismo responsable en España de la Unidad Europea de la Red "Eurydice" (*Red de Información sobre Educación de la Unión Europea*), en cuyo ámbito realizó asimismo diversos estudios que se exponen más adelante.

Dentro de la línea relacionada con la "calidad del sistema educativo", durante el curso 1997/98 se concluyeron los estudios sobre la "dirección escolar en España", donde se incluía un análisis de la situación actual de los centros docentes españoles y de su contexto, una revisión de las investigaciones sobre dirección y un trabajo empírico sobre la estabilidad y el empleo del tiempo de los directores. En el estudio se recoge un estado comparativo de la legislación española en la materia en relación con la del resto de Europa.

Durante el curso, continuaron los estudios sobre la mejora de la eficacia de las escuelas (*proyecto ESI*), coordinado por el Instituto GION de Investigación Educativa de Groningen (*Holanda*) y financiado durante tres años con cargo a la II convocatoria del Programa TSEHR ("*Targeted Socio Economic and Humanities Research*") de la Unión Europea.

En el campo de "la equidad del sistema educativo", prosiguió la elaboración del informe encaminado a analizar las causas generadoras de diferencias ante la educación y la situación de diversos grupos en desventaja, a partir de datos estadísticos extraídos fundamentalmente del censo electoral y de las encuestas de población activa.

En relación con "la organización institucional de la investigación educativa" prosiguió la elaboración del estudio sobre el sistema de investigación educativa en España y en su contexto europeo, desde 1970 a 1995, que servirá como *Libro Blanco* para la elaboración de un Plan Estatal de Investigación Educativa.

En cuanto a los estudios que el CIDE realizó como unidad española de "Eurydice" cabe señalar los siguientes: "*Dossier sobre el sistema educativo de 1997, contribución en el documento anual Cifras*

clave de la educación en la UE", "La enseñanza de las lenguas extranjeras", "Glosario europeo sobre términos de la educación", "Estudio sobre las reformas en Educación Superior", "Financiación de la Enseñanza Obligatoria" y "Ayudas financieras a los estudiantes de Enseñanza Superior".

Como unidad española de "Eurydice", el CIDE elaboró asimismo distintos informes breves y contestaciones a consultas efectuadas por parte de otras unidades europeas de "Eurydice", encargándose, por otra parte, de traducir al castellano y difundir los trabajos de dicha Red.

Para completar la visión sobre los estudios y las actividades del CIDE durante el curso 1997/98, se debe señalar que desde el mes de noviembre de 1997 hasta el mismo mes del año siguiente, fueron concluidos 75 proyectos de investigación, prosiguiendo la elaboración y estudio de otras 56 investigaciones. El presupuesto con el que contó el organismo en el ejercicio de 1997 se elevó a 255 millones de pesetas, de los que 170 millones se destinaron al programa de investigación. En el ejercicio de 1998 el presupuesto del organismo se elevó a 260 millones de pesetas, destinándose 64 millones a la investigación educativa.

Concurso nacional para otorgar ayudas a la investigación educativa

Dentro de las acciones de coordinación y fomento de la investigación, el Ministerio de Educación y Cultura, con el apoyo del Centro de Investigación y Documentación Educativa, convocó ayudas económicas a proyectos de investigación educativa que versaran sobre los temas siguientes: a) La mejora de la calidad de la educación: la organización y el clima de los centros; el trabajo en equipo de los docentes; la participación de la comunidad educativa; las estrategias de la enseñanza-aprendizaje y la evaluación del rendimiento de los alumnos ; b) La compensación de las desigualdades en educación y la atención a la diversidad del alumnado: medidas para la reducción del fracaso escolar en zonas desfavorecidas; educación multicultural y atención a minorías étnicas y tratamiento educativo de la superdotación y c) Educación y valores: implicación de las comunidades educativas en la transmisión de valores; educación en valores y proyecto educativo de los centros; estrategias didácticas de educación ética y cívica y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de valores (*Orden 23.9.97; BOE 10.10.97*).

La duración máxima de los proyectos previstos en el proyecto

no podía superar los dos años. El importe global de la convocatoria ascendía a 80.000.000 ptas. A la convocatoria se presentaron 251 proyectos, resultando seleccionados 45 trabajos (*Orden 7.7.98; BOE 19.9.98*).

Premios Nacionales 1997 a la Innovación Educativa

El MEC, con la intervención del Centro de Investigación y Documentación Educativa, convocó los Premios Nacionales 1997 a la innovación educativa, dotados económicamente con la cantidad de 8.000.000 ptas (*Orden 23.9.97; BOE 10.10.97*).

El importe del primer premio se elevaba a 1.000.000 ptas, el del segundo premio a 600.000 y el importe de cada uno de los dieciséis terceros premios ascendía a 400.000 ptas.

Los trabajos de innovación educativa debían versar sobre los temas siguientes: la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas de ESO; la educación dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales; la educación dirigida a alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social; la educación dirigida a alumnos de zonas rurales o de entornos sociales deprimidos y la organización eficaz de la orientación escolar en la Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

La convocatoria se resolvió por Orden de 26 de noviembre de 1997 (*BOE 18.12.97*), siendo otorgados todos los premios que habían sido convocados.

Becas de formación e investigación educativa

El MEC convocó becas de formación e investigación, documentación, innovación y evaluación educativas en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE) (*Resolución 22.9.97; BOE 3-10-97*).

Los becarios que realizasen su proceso de formación en el CIDE debían centrar el mismo en el área de Estudios e Investigación (12 becas), el área de Innovación y Desarrollo Curricular (12 becas), el servicio de Documentación y Biblioteca (12 becas) y en la Unidad de Apoyo Informático (6 becas). En el INCE los trabajos debían desarrollarse en el área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo (4 becas), el área de Apoyo Informático y Análisis de Datos (1 beca) y en el Programa de Difusión y Documentación (1 beca).

Las becas podían adoptar las modalidades de nueva incorporación y de prórroga de becas disfrutadas en años precedentes. El periodo de disfrute de las becas era de doce meses, con una remuneración anual íntegra de 1.646.856 ptas. Los becarios debían desempeñar las tareas de formación que les fueran asignadas, en un horario máximo de 35 horas semanales, siendo los estudios o informes producidos por los mismos propiedad del MEC.

Podían optar a las becas correspondientes aquellos aspirantes de nacionalidad española, con licenciatura universitaria obtenida en 1994 o años posteriores, en el caso de becas de nueva adjudicación, o bien aquellos aspirantes que hubieran disfrutado de la beca en años anteriores, con un límite de 48 meses.

La convocatoria se resolvió el 2 de diciembre de 1997 (*BOE 5.1.98*), siendo otorgadas todas las becas que habían sido convocadas.

Ayudas destinadas a Proyectos de Innovación Educativa

Como se ha indicado reiteradamente en este epígrafe, la innovación educativa constituye un elemento interno de calidad de la educación impartida en los centros educativos. La calidad de dicha educación depende en buena medida de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales.

Desde estas premisas, el MEC convocó, a escala nacional, ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa por parte de los centros y grupos de profesores de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Medias, ciclos formativos de Formación Profesional, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas. La convocatoria se dirigía a centros públicos y privados financiados con fondos públicos (*Orden 23.9.97; BOE 10.10.97*)

Según la convocatoria, debían ser objeto de atención preferente los proyectos de innovación educativa que trataran sobre los temas siguientes: a) La innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, así como las áreas de diversificación curricular; b) Los proyectos dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales; c) Los proyectos dirigidos a alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social; d) Los proyectos dirigidos a la educación de alumnos de zonas rurales o de entornos sociales deprimidos; e) Los proyectos cuya finalidad consista en elaborar materiales o desarrollar experiencias relacionadas con la orientación educativa y con la acción

tutorial y f) Las experiencias relativas a fomentar la implicación de la comunidad educativa en su conjunto en el desarrollo del proyecto educativo del centro y en las actividades complementarias y extraescolares que se lleven a cabo en el mismo.

El importe presupuestario destinado a esta convocatoria ascendía a 14.000.000 ptas.

La Orden de 26 de noviembre de 1997 (BOE 19.11.97) resolvió la referida convocatoria otorgando distintas ayudas económicas a un total de 59 centros docentes, para el desarrollo de los correspondientes proyectos de Innovación Educativa durante el curso 1997/98.

Becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

El MEC, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC), convocó concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación (Resolución 8.10.97; BOE 31.10.97).

El número de becas convocadas era de 18 y las mismas se destinaban a los ámbitos siguientes:

1. Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones (10 becas).
2. Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos (3 becas).
3. Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia (1 beca).
4. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales de tecnologías (2 becas).
5. Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el "hardware" educativo (2 becas).

La convocatoria se dirigía a personas de nacionalidad española con titulación de grado medio o superior, que hubieran finalizado sus estudios en 1989 o con posterioridad, detallándose en la convocatoria las titulaciones necesarias en cada caso para optar por las becas correspondientes.

El presupuesto global máximo para las becas ascendía a 28.000.000 ptas, correspondiendo a cada beca una remuneración

anual íntegra de 1.593.100 ptas. Los becarios debían desempeñar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en que se ubicaran, con un horario de 35 horas semanales.

La convocatoria se resolvió el 23 de diciembre de 1997 (BOE 22.1.98), otorgándose todas las becas convocadas.

Premios "Francisco Giner de los Ríos"

En 1983, los entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación Banco Exterior (hoy Ministerio de Educación y Cultura y Fundación Argentaria), crearon conjuntamente los Premios "Francisco Giner de los Ríos a la Innovación Educativa", destinados a servir de estímulo al profesorado para la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa.

En el curso precedente había tenido lugar la convocatoria de la edición XV de los Premios "Francisco Giner de los Ríos" a la mejora de la calidad educativa para 1997. La resolución de la convocatoria se produjo el 3 de noviembre de 1997 (BOE 18.11.97), concediéndose un primer premio de 2.000.000, dos segundos premios de 1.000.000 ptas cada uno, cuatro terceros premios de 500.000 ptas cada uno y cuatro accesit de 250.000 ptas.

Por lo que respecta al curso objeto de este Informe, la Orden de 19 de diciembre de 1997 (BOE 3.2.98) convocó la edición XVI de los Premios, para 1998. Podían participar en la convocatoria los Profesores de centros españoles que impartieran docencia a partir del segundo ciclo de ESO, o enseñanzas equivalentes, así como enseñanzas de régimen especial.

El importe de los premios coincidía con los que se han reflejado anteriormente, referidos a la convocatoria de 1997.

Convenios, Programas y Proyectos en relación con la innovación y el desarrollo curricular

El Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), es el órgano de seguimiento y gestión de distintos Convenios, Programas y Proyectos Internacionales en el ámbito de la innovación y el desarrollo curricular. Seguidamente se exponen las actividades del organismo durante el curso 1997/98, en relación con diversos Convenios, Programas y Proyectos internacionales.

Desde 1996, el CIDE es la unidad ministerial responsable del seguimiento del Convenio suscrito entre el MEC y el British Council.

Durante el curso 1997/98 se crearon 43 secciones lingüísticas de lengua inglesa, en los 43 centros adscritos al Convenio. Asimismo se llevó a cabo la selección de 50 profesores británicos para su incorporación a los centros en el nuevo curso. Por otra parte, prosiguió la elaboración de los currículos integrados para la Educación Infantil y Primaria, así como la elaboración de orientaciones didácticas encaminadas a un mejor y más uniforme desarrollo de la experiencia educativa que conlleva el Convenio suscrito.

En el ámbito de la Educación Compensatoria se deben citar las actuaciones llevadas a cabo durante el curso en relación con el *Convenio Hispano-Marroquí* para el desarrollo del Programa de Lengua y Cultura Marroquí en los centros docentes con presencia de alumnado de dicho país. Para el seguimiento del Programa, se celebró en el mes de febrero de 1998 una reunión en Rabat, organizándose asimismo un Seminario sobre el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.

En el mes de mayo de 1998, el Ministerio de Educación y Cultura firmó un Acuerdo con la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos de América, para la cooperación en el *Programa GLOBE*, de aprendizaje y observación mundial en beneficio del medio ambiente. El mismo constituye un programa internacional, práctico, científico y educativo, dirigido a alumnos de Educación Primaria y Secundaria, que tiene como objetivos los de aumentar la conciencia de los estudiantes sobre el medio ambiente, incrementar el conocimiento científico de la tierra y ayudar a la mejora del rendimiento escolar en Ciencias y Matemáticas. El CIDE, como órgano encargado de la gestión y coordinación del programa desarrollo las siguientes actuaciones: elaboración y difusión del resumen informativo sobre el programa, preparación del material didáctico y selección de los equipos y material de laboratorio necesarios para el desarrollo del programa, elaboración de los criterios para la selección de los centros participantes y la planificación y el diseño del curso de formación de los profesores-coordinadores del programa.

El 19 de noviembre de 1996 se firmó el Protocolo de Intenciones para la Colaboración entre los Ministerios de Educación y Cultura, Sanidad y Consumo e Interior, para promover la "*Educación para la Salud*". Anualmente se suscribe una *Addenda* al referido Protocolo en la que se contemplan las acciones de apoyo a los programas para cada año, en cuya preparación interviene el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

El *Proyecto "Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud" (REEPS)* es una acción común de la Oficina Regional para Europa de la

Organización Mundial de la Salud, la Comisión Europea y el Consejo de Europa, que tiene como objetivo desarrollar el concepto de "escuela saludable", definiendo la misma como aquella que intenta facilitar la adopción por parte de la comunidad educativa de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Desde el CIDE, como centro nacional de apoyo y coordinación de la REEPS, se llevaron a cabo durante el curso 1997/98 las actuaciones siguientes: a) Traducción, adaptación, edición y distribución de los documentos "Manual Europeo de Salud Mental", "Educación para la Salud en los centros europeos de secundaria: Guía práctica" y "Folleto divulgativo del Proyecto REEPS"; b) Organización y realización del seminario "Evaluación de Proyectos" para miembros responsables de la Red Española, tanto en el ámbito educativo como sanitario; c) Planificación, organización y realización de las "Jornadas de intercambio de experiencias y evaluación de la REEPS".

El CIDE es, por otra parte, el organismo encargado de la coordinación general del *Proyecto Forciencias*, que constituye un proyecto de cooperación con Iberoamérica para producir e implantar un curso de formación a distancia a través de la Televisión Educativa Iberoamericana. Está dirigido a profesores de ciencias de Secundaria y contempla tanto contenidos de carácter científico como contenidos de carácter pedagógico o didáctico. En relación con el Proyecto, durante el curso 1997/98 finalizó la convocatoria del curso en España y se realizó su evaluación. Por otra parte, se llevó a efecto la coordinación de la Reunión Técnica de los países Iberoamericanos que participaron en el Proyecto (República Dominicana, febrero de 1998).

El *Proyecto Salters*, de origen británico, tiene por finalidad la enseñanza de la *Química* a alumnos de 16 a 18 años. Se caracteriza por tener una orientación científica, tecnológica y social, siendo su eje vertebrador las aplicaciones sociales de la *Química*. El 11 de mayo de 1995 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana para llevar a cabo la adaptación y experimentación del *Proyecto Salters* con alumnos de Bachillerato. Durante el curso 1997/98, el CIDE, como gestor del Acuerdo, adaptó las unidades referidas a "La Historia del acero", "Los aspectos de agricultura", "Los Océanos" y las correspondientes *Guías didácticas*. Asimismo se experimentó la implantación de las cinco primeras unidades en diversos Institutos de Madrid.

Participación del PNTIC en proyectos e iniciativas internacionales

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación participó durante el curso 1997/98 en el desarrollo de diversos proyectos e iniciativas internacionales, tanto en el ámbito de europeo, como iberoamericano.

El *PNTIC* participó en la iniciativa "Netd@ys Europa", que tiene por objeto fomentar la interconexión y el trabajo en red de los centros educativos a nivel europeo. A finales del curso 1997/98 habían sido seleccionados 14 proyectos españoles, dentro de dicha iniciativa.

Por otra parte, según iniciativa del Ministerio de Educación de Suecia, fue presentado un proyecto de creación de una red europea de redes educativas (*European Schoolnet-EUN*), integrada por todos los Ministerios de Educación de los Estados miembros de la Unión Europea. Junto a estos Ministerios se encuentran presentes en el proyecto algunos de los países de la *EFTA* y casi un centenar de organismos, empresas y entidades públicas y privadas.

Por iniciativa de la Fundación *Lambrakis* de Grecia, el Proyecto *TRENDS* tiene por finalidad la formación del profesorado de educación secundaria, utilizando líneas RDSI a nivel europeo. El *PNTIC* prestó la ayuda técnica necesaria para que el profesorado de los 20 centros españoles que participaron en el proyecto durante el curso pudieran acceder a los medios formativos correspondientes.

El *European Expert Network (EENET)* constituye una red de expertos europeos, pertenecientes a 15 países, cuyo objetivo es formar un órgano consultivo para las instituciones de la Unión Europea y otros foros internacionales, al tiempo que se crea una red telemática real de información sobre educación y tecnologías de la comunicación. El *PNTIC* participó durante el curso en los trabajos de esta red de expertos, con la elaboración de un primer documento sobre la situación y perspectivas de las tecnologías de la información y comunicación en los Estados miembros.

El Proyecto *Red Telemática Educativa Europea (RTEE)* es un proyecto *SOCRATES* (Proyectos transnacionales de Cooperación-Educación Abierta y a Distancia), aprobado en septiembre de 1995 y que duró hasta diciembre de 1997. Su objetivo fue el de crear una red telemática basada en Internet y formada por los servidores situados en unidades de nuevas tecnologías de los Ministerios de Educación.

Por lo que respecta al Proyecto *Observatorio de la Televisión Educativa*, el mismo integra un conjunto de acciones destinadas a

elaborar un modelo de la utilización de esta herramienta en el ámbito educativo. Durante el curso 1997/98, el Proyecto desarrolló diversas actuaciones, entre las que cabe mencionar las contribuciones efectuadas por el MEC a la Asociación de Televisión Educativa de Iberoamérica, que emite dos horas diarias de programación a través del satélite Hispasat.

Ámbito territorial gestionado por el MEC

Dentro del ámbito gestionado directamente por el MEC, la actuación del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (*PNTIC*), durante el curso 1997/98 giró en torno a tres ejes principales, la dotación de infraestructuras en los centros, la creación y distribución de contenidos y, por último, la formación de los integrantes de la comunidad educativa en la utilización de estas herramientas.

Dotación de infraestructuras

El Proyecto *Aldea Digital* tiene por objeto potenciar la utilización de las tecnologías de la información en las zonas rurales. Durante el curso 1997/98 se inició la fase piloto en 168 Aulas y Centros Rurales Agrupados de la provincia de Teruel, que implicaron a 3.700 alumnos y 400 profesores, incluyendo dotación de infraestructuras, formación, creación de contenidos y evaluación de las acciones para su generalización en los cursos escolares siguientes.

Por su parte, el Proyecto de *Tele-Educación en Aulas Hospitalarias* tiene como objetivo el de aportar los utensilios técnicos, formativos y organizativos necesarios para el apoyo de los alumnos de las Aulas Hospitalarias del MEC. En el curso 1997/98 fueron conectadas 29 Aulas Hospitalarias a través de Internet, utilizándose en algunas de las mismas la videoconferencia, como medio educativo.

Uno de los objetivos prioritarios del *PNTIC* consiste en ofrecer conexión a Internet a todos los centros educativos antes del año 2.000. A finales del curso 1997/98, el número total de centros y organismos educativos conectados a Internet se elevaba a 3.370, con un número de 26.596 profesores y personal técnico usuario.

Los Proyectos *Atenea* y *Mercurio* se iniciaron en 1985, como cauce para extender las nuevas tecnologías de la información y audiovisuales a los centros educativos. Durante el curso 1997/98 ambos proyectos continuaron una línea de convergencia, diseñada en

el curso anterior, creándose nuevas vías de incorporación de los centros educativos a la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en el aula. En el sentido indicado, merecen una mención especial las actuaciones relacionadas con las Bibliotecas Escolares, dotando de medios informáticos de gestión de las mismas a 300 centros y desarrollando actividades formativas a distancia sobre 3.000 profesores vía Internet. Por su parte, en el ámbito de vídeos digitales y multimedia educativo durante el curso se dotó con infraestructuras a 74 centros y se desarrollaron actividades formativas a través de Internet sobre 740 profesores.

Se debe dar prioridad a proyectos de este tipo y expresamos nuestro deseo de que estas actuaciones se generalicen dentro del territorio español, haciendo especial hincapié en su desarrollo en las áreas más desfavorecidas.

Creación y distribución de contenidos multimedia

Por lo que respecta al eje de actividades formado por la creación de contenidos hipermedia para su uso curricular, en el curso 1997/98 el PNTIC elaboró la producción multimedia *Cien años de Historia de España en imágenes*, que comenzaba con el reinado de Alfonso XIII para concluir con la aprobación de la Constitución de 1978.

Asimismo se debe mencionar el multimedia, realizado en colaboración con el Museo Arqueológico Nacional, donde se incluye información sobre creencias, sociedad y tecnologías de veintidós culturas diversas.

Dirigido a facilitar el aprendizaje del español a estudiantes de otros idiomas, fue creado el multimedia *El Español es fácil*, adaptándose a alumnos de origen árabe y portugués.

A los productos anteriores se deben sumar las ediciones en CD-ROM de los programas más relevantes presentados por los profesores a los concursos de programas educativos por ordenador, convocados por el MEC, con el fin de ser difundidos a todos los centros educativos que lo requieran.

Actividades de formación

El tercer eje de actividades del PNTIC durante el curso fue el formado por las actividades de formación. Dichas actividades en la modalidad a distancia fueron impartidas sobre un colectivo de 8.489

profesores, en diversos cursos y variantes. Por lo que respecta a las actividades formativas presenciales en relación con las tecnologías de la información, el número de profesores formados durante el curso se elevó a 560.

En relación con las actividades formativas, merece una mención específica el Proyecto *Mentor*, que tiene por objeto ofrecer formación no reglada para adultos dirigida a la actualización profesional. El Proyecto se lleva a cabo en coordinación con ayuntamientos, Consejerías de Educación, centros de personas adultas, organizaciones no gubernamentales e instituciones penitenciarias y se basa en la tutoría telemática. A finales de curso 1997/98 en el Proyecto *Mentor* se habían formado ya más de 6.000 alumnos y tenía más de 2.000 alumnos matriculados en alguno de los 16 cursos que ofrecía.

Proyectos de Innovación educativa por centros y grupos de profesores

La convocatoria de premios para proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores para el curso 1996/97 se resolvió el 17 de noviembre de 1997 (BOE 13.12.97), siendo otorgados diez premios de 300.000 ptas cada uno de los mismos.

El Consejo considera necesaria la difusión pública, lo más amplia posible, de los resultados derivados de los Proyectos de Innovación Educativa, que están financiados con fondos públicos.

Comunidades Autónomas

Andalucía

Para fomentar la integración de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información en los centros educativos, la Consejería de Educación y Ciencia creó la Red Telemática Educativa de Andalucía. A fin de que fueran incorporándose a dicha Red la Comunidad convocó a los centros para que presentasen los oportunos proyectos (*Orden 26.1.98; BOJA 3.3.98*). Los objetivos pretendidos con la convocatoria tenían por finalidad educar a los estudiantes para desenvolverse con las nuevas tecnologías informáticas, capacitándoles para recibir y transmitir información a través de las redes y utilizar la informática como una herramienta más en el proceso de aprendizaje. Por otra parte, se pretendía la utilización de la Red Telemática como vehículo de formación a distancia del profesorado. Por último, la convocatoria perseguía integrar a los centros en la Administración

educativa, facilitando al alumnado y profesorado la tramitación de todo tipo de expedientes. La participación de los centros en la convocatoria implicaba la solicitud por parte de la Dirección del centro, el informe favorable del Claustro de Profesores y la aprobación del Consejo Escolar.

La convocatoria anterior se resolvió el 23 de junio de 1998 (*BOJA 9.7.98*) resultando seleccionados un número superior a los 750 centros docentes.

En otro aspecto, la Consejería de Educación y Cultura convocó concurso de premios para apoyar la creación de materiales informáticos educativos (*Orden 29.5.98; BOJA 18.7.98*). Podían participar en la convocatoria los trabajos elaborados por profesores o alumnos, de forma individual o en equipo, del ámbito territorial de la Comunidad. La convocatoria admitía dos modalidades: Sección I- Programas informáticos educativos y Sección II- Páginas Web educativas. Para cada una de las Secciones existía un primer premio de 750.000 y 500.000 ptas respectivamente, un segundo premio de 500.000 y 300.000 ptas, un tercer premio de 250.000 y 200.000 ptas y diez accésit de 150.000 y 100.000 ptas.

Por otra parte, fue convocada la XII edición del concurso para el fomento de la investigación educativa en sus dos modalidades: Premio "Joaquín Guichot" sobre la cultura andaluza y Premio "Antonio Domínguez Ortiz", sobre el desarrollo curricular en los centros docentes (*Orden 19.2.98; BOJA 16.4.98*). La dotación total de los premios convocados ascendía a 2.400.000 ptas, elevándose cada uno de los premios a 600.000 ptas. Podían participar en la convocatoria los profesores, de forma individual o en equipo, que se encontraran en servicio activo en centros docentes de la Comunidad.

En otro aspecto, la Consejería de Educación y Cultura convocó ayudas económicas para la investigación educativa en centros docentes de niveles no universitarios (*Orden 15.7.98; BOJA 6.8.98*). Los ámbitos y temas prioritarios de investigación se cifraban en los siguientes aspectos: a) La planificación de los procesos educativos; b) El desarrollo de los procesos educativos; c) La compensación de las desigualdades en educación; d) La educación en valores y e) La utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información como recurso didáctico. El importe de los recursos económicos destinados a la convocatoria ascendía a 8.000.000 ptas.

Canarias

En el curso precedente, había sido publicada la convocatoria para seleccionar proyectos de investigación docente e innovación educativa a desarrollar en el curso 1997/98. La resolución de dicha convocatoria tuvo lugar el 13 de noviembre de 1997 (*BOC 13.3.98*), seleccionándose un total de 165 proyectos, a los que les fueron asignadas dotaciones económicas que ascendieron a un total de 32.862.820 ptas.

Navarra

Con objeto de fomentar experiencias educativas encaminadas a la introducción de la Educación para el Consumo en los Proyectos Curriculares durante el curso 1998/99 se aprobó, mediante la Orden Foral de 13 de mayo de 1998 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo (*BON 1.6.98*), la concesión de subvenciones. Los proyectos presentados debían ajustarse a las siguientes características: orientarse hacia la integración de la educación para el consumo en el proyecto curricular o en las programaciones mediante el diseño de un proyecto de trabajo y su posterior desarrollo a través de experiencias educativas en el aula; utilizar una metodología activa que fomente el trabajo en grupo; integrarse plenamente en la dinámica de trabajo y objetivos del centro.

La generalización de las nuevas tecnologías como herramienta didáctica es la meta principal de la convocatoria de Proyectos de Nuevas Tecnologías del "Programa de Nuevas Tecnologías y Educación", aprobándose las bases de su concurso público por Orden Foral 152/1998, de 19 de mayo (*BON 1.6.98*). Como líneas de trabajo principales de destacan las siguientes: aplicaciones didácticas de las nuevas tecnologías y su integración en el currículo; producción de materiales didácticos; gestión informatizada de la biblioteca escolar; y construcción de un Intranet en el centro.

País Vasco

La Resolución de 6 de noviembre de 1997 (*BOPV 18.11.97*) resolvió la adjudicación de ayudas suplementarias a los 30 mejores materiales realizados por grupos de trabajo de profesores de esta Comunidad Autónoma dentro de la convocatoria para la elaboración de materiales curriculares para el curso 1996/97.

En el curso anterior se había producido la convocatoria a los centros docentes no universitarios para la realización de Proyectos de

Innovación Curricular a desarrollar en el curso 1997/98, la resolución de la misma se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco de 19 de noviembre de 1997.

Asimismo las Resoluciones de 10 de noviembre de 1997 (*BOPV 20.11.97*) y de 5 de noviembre de 1997 (*BOPV 20.11.97*) concedieron respectivamente, las ayudas para grupos de trabajo de profesores orientados al análisis de los currículos de los Bachilleratos LOGSE o a la elaboración de materiales curriculares de los ciclos formativos de Formación Profesional, Educación Permanente de Adultos, ESO, Educación Infantil y Educación Primaria y las ayudas para centros docentes no universitarios que realicen proyectos de Formación en y de Centros en el curso 1997/98

Dentro del curso objeto del Informe, se convocó a los centros que impartieran cualquiera de los niveles y tipos de enseñanzas no universitarias, a presentar proyectos de Innovación Curricular (*Orden 13.5.98; BOPV 25.5.98*). Para acogerse a la convocatoria los proyectos debían conllevar:

- Una aplicación total o parcial en el aula.
- La integración de alguna de las líneas transversales en las programaciones de aula y su puesta en práctica.
- Un tratamiento en el aula de una diversificación curricular.
- La aplicación de una innovación de carácter organizativo, pedagógico o metodológico.

Asimismo la Orden de 2 de junio de 1998 (*BOPV 24.6.98*) convocó a los centros para la realización de Proyectos de Innovación relativos a la Promoción y Educación para la Salud, a desarrollar en el curso 1998/99.

También dentro del ámbito de la innovación educativa debe resaltarse la convocatoria de ayudas para Grupos de Trabajo de profesores orientados a la elaboración de materiales curriculares de los distintos tipos de enseñanzas no universitarias (*Orden 10.6.98; BOPV 1.7.98*). La Orden mostraba especial interés en los materiales curriculares de las etapas que se implantaban: 2º curso del Segundo ciclo de la ESO y de los nuevos Bachilleratos, y nuevos ciclos formativos de Formación Profesional.

Las Resoluciones de 24 de noviembre de 1997 (*BOPV 3 y 5.12.97*) y de 26 de diciembre de 1997 (*BOPV 21.1.98*), resolvieron las convocatorias realizadas en el curso precedente en relación con la

producción de *software* educativo en *euskera*, la producción de material didáctico audiovisual y la edición de libros y material didáctico para niveles no universitarios en *euskera*. Las ayudas otorgadas se detallan seguidamente:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Software	4.069.494
CD ROM Multimedia	32.500.000
Audiovisual	53.500.000
Libros y material didáctico	109.800.000

Comunidad Valenciana

La convocatoria del concurso para la incorporación de centros públicos de enseñanzas no universitarias al Programa "Informática en la Enseñanza", a partir del curso 1997/98, se resolvió el 18 de diciembre de 1997 (*DOGV 29.1.98*), seleccionándose 60 centros para dicha incorporación.

Por otra parte, la convocatoria del concurso de ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y desarrollo curricular, durante el curso 1997/98, que había tenido lugar en el curso precedente, se resolvió el 24 de septiembre de 1997 (*DOGV 2.10.98*), seleccionándose 62 proyectos, a los que les fueron otorgadas ayudas económicas por importe total de 9.239.610 ptas para su realización en la primera fase de los mismos.

La Orden de 2 de abril de 1998 (*DOGV 16.4.98*) convocó ayudas económicas para la realización de los proyectos antes mencionados, en su fase segunda, por un importe de 2.000.000 ptas.

Las ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación educativa y desarrollo curricular durante el curso 1998/99 se convocaron mediante la Orden de 18 de mayo de 1998 (*DOGV 1.6.98*). La convocatoria se destinaba al personal docente que de forma individual o colectiva estuviera interesado en desarrollar un proyecto de investigación o innovación educativa o en el ámbito curricular. Los proyectos seleccionados debían llevarse a cabo en dos fases temporales: la primera fase comprendía hasta diciembre de 1998

y la segunda fase debía realizarse durante el primer semestre de 1999. El importe destinado a la primera fase ascendía a 8.000.000 ptas.

* * * *

1.11 Programas y actividades educativas.

Ámbito territorial Estatal

Ayudas para intercambios escolares nacionales

El MEC convocó a escala nacional ayudas económicas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros enclavados en distintas Comunidades Autónomas del Estado (*Orden 8.10.97; BOE 17.11.97*).

El intercambio debía basarse en un proyecto educativo conjunto entre los centros implicados. Los alumnos debían residir, durante al menos una semana, en los domicilios de los alumnos receptores.

El importe global de las ayudas convocadas ascendía a 36.800.000 ptas., las bolsas de viaje para los profesores acompañantes se elevaban a 25.000 ptas y las ayudas por alumno oscilaban entre 8.000 y 25.000 ptas., dependiendo de la distancia en Kilómetros entre los centros participantes.

En el jurado que debía resolver y asignar las ayudas correspondientes estaban representadas tanto la Administración convocante como las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.

La convocatoria se resolvió el 6 de marzo de 1998 (*BOE 24.3.98*) y se concedieron ayudas comprendidas entre 190.000 y 1.075.000 ptas a un total de 63 centros docentes, con 1.770 alumnos y 160 profesores afectados.

Ayudas para intercambios escolares internacionales

El MEC convocó ayudas económicas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea (*Orden 7.10.97; BOE 27.11.97*).

La convocatoria contemplaba dos modalidades de actividades: a) Intercambios escolares y b) Encuentros bilaterales o multilaterales. El importe máximo asignado a la convocatoria se elevaba a 42.500.000 ptas. Las ayudas destinadas al alumnado podían oscilar entre 8.000 y 30.000 ptas, según la distancia en Kilómetros existente entre los centros participantes. El importe de la bolsa de viaje al profesor acompañante estaba comprendida entre 50.000 y 60.000 ptas.

Los intercambios o encuentros debían basarse en un proyecto educativo conjunto y su duración debía ser como máximo de diez días.

La convocatoria se resolvió el 6 de marzo de 1998 (*BOE 24.3.98*), otorgándose ayudas comprendidas entre 318.000 y 1.650.000 ptas a un total de 58 centros docentes, con 1.483 alumnos y 121 profesores beneficiarios.

Recuperación y utilización de pueblos abandonados

También con carácter nacional, el MEC convocó ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados (*Orden 7.10.97; BOE 18.11.97*), en los periodos comprendidos entre el 15 de marzo y el 13 de junio y entre el 4 de octubre y el 5 de diciembre de 1998.

Las sedes donde debían tener lugar las actividades eran: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara). Las actividades se prolongaban durante una semana. El número de plazas por turno eran de 50 en Búbal y Umbralejo y de 75 en Granadilla.

Las ayudas convocadas ascendían a 10.850 ptas por alumno, para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad.

La convocatoria referida se resolvió el 6 de marzo de 1998 (*BOE 25.3.98*), concediéndose ayudas globales que se elevaban a 34.623.750 ptas a un total de 144 centros docentes, con grupos de 25 alumnos por centro.

Asimismo, la Orden de 12 de enero de 1998 (*BOE 12.2.98*) llevó a cabo una convocatoria para participar en las actividades de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, en los mismos centros antes indicados, esta vez en el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre de 1998. Podían participar en la convocatoria los alumnos que estuvieran matriculados en el curso en centros docentes españoles y que siguieran estudios en el segundo ciclo de ESO o en niveles superiores al indicado. También podían

participar en la convocatoria los alumnos de países miembros de la Unión Europea mayores de 18 años, que cursaran Enseñanza Secundaria o Superior.

Las ayudas económicas por alumno se elevaban a 13.400 ptas para aquellos que participaran en el primero, segundo y cuarto turnos y a 17.800 ptas para los alumnos que participasen en el tercer turno. Las ayudas se destinaban a cubrir los gastos ocasionados por el alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad y debían ser abonadas a las correspondientes Direcciones Provinciales donde están ubicados los centros receptores.

La convocatoria se resolvió el 1 de junio de 1998 (BOE 24.6.98), siendo seleccionados grupos de 50 alumnos para cada uno de los cuatro turnos existentes en cada centro (*Búbal, Umbralejo, Granadilla*), para el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre. El número de alumnos beneficiarios se elevó a 700, en el turno de verano.

Centros de Educación Ambiental

El MEC convocó, con un alcance nacional, ayudas para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora). Podían participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles de Educación Secundaria Obligatoria o niveles similares de la normativa académica anterior a la LOGSE (*Orden 29.9.97; BOE 20.11.97*).

El importe máximo de cada ayuda a los alumnos participantes ascendía a 9.180 ptas, para atender durante una semana a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Cada centro contaba con un total de 50 plazas por turno.

La convocatoria se resolvió el 6 de marzo de 1998 (BOE 25.3.98), concediéndose ayudas a 84 centros docentes de toda España, con un total 19.278.000 ptas.

Campeonato de España Escolar 1998

Teniendo en consideración los valores formativos que acompañan a la práctica del deporte y la conveniencia de que la práctica del mismo sea fomentada desde los centros docentes, el Consejo Superior de Deportes hizo pública la convocatoria del Campeonato de España Escolar 1998, en el que podían participar todas

las Comunidades y Ciudades Autónomas en las diferentes modalidades, a través de representaciones deportivas formadas por deportistas de un mismo centro escolar (*Resolución 21.11.97; BOE 2.12.97*).

Las modalidades deportivas de la competición eran las siguientes: atletismo, baloncesto, balonmano, campo a través, judo y voleibol, en categorías masculina y femenina, y fútbol en categoría masculina y gimnasia, en categoría femenina. Los participantes debían tener edades comprendidas entre los 13 y 14 años.

La convocatoria contemplaba la concesión de subvenciones a las *Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, así como a las ciudades de Ceuta y Melilla*, por la participación en los Campeonatos de centros de dichos territorios. Asimismo se preveían subvenciones a la Comunidad Autónoma que fuera designada para la celebración de la fase final del Campeonato.

Escuelas Viajeras

Destinadas a alumnos de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, fueron convocadas ayudas económicas para el desarrollo de la actividad de "Escuelas Viajeras" para 1998 (*Orden 13.11.97; BOE 9.1.98*).

El número total de ayudas convocadas se elevaba a 7.605, con un total de 507 grupos de alumnos, los cuales recorrerían las rutas establecidas al efecto por todo el territorio nacional. El reparto de los grupos y las ayudas en todo el ámbito del Estado era el siguiente:

Territorio	Nº Grupos	Nº Ayudas
MEC	267	4.005
Andalucía	75	1.125
Canarias	21	315
Cataluña	38	570
Galicia	36	540
Navarra	11	165
País Vasco	25	375
Comunidad Valenciana	32	480

Territorio	Nº Grupos	Nº Ayudas
Centros en el extranjero	2	30
Total	507	7.605

El importe máximo de cada ayuda por alumno ascendía a 13.528 ptas, para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad durante una semana.

Las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas debían realizar sus respectivas convocatorias y resolver las mismas.

La selección de los centros participantes fue publicada mediante la Orden de 18 de marzo de 1998 (BOE 3.4.98; BOE 3.4.98). Para los alumnos de la Comunidad Autónoma de Canarias se llevó a efecto mediante la Orden de 13 de abril de 1998 (BOE 1.6.98).

“Europa en la Escuela”

El MEC convocó el vigésimo quinto concurso conmemorativo de *“Europa en la Escuela”*, en el que podían participar alumnos de centros públicos y privados comprendidos entre los 6 y 20 años de edad. El lema del concurso era el de *“Paz en Europa”*.

El concurso contemplaba dos modalidades: trabajos escritos y trabajos artísticos. Cada modalidad contenía cuatro grupos distintos, según las edades de los alumnos.

Los premios destinados a los alumnos ganadores consistían en el pasaje y estancia en determinadas ciudades europeas, para participar en encuentros de jóvenes europeos, 14 diplomas y medallas, 30 lotes de libros, diplomas otorgados por el MEC y 6 lotes de libros como premios colectivos a los centros.

La convocatoria se resolvió el 28 de mayo de 1998 (BOE 10.6.98).

A pesar de que en el Informe correspondiente al curso 1996/97 este Consejo Escolar del Estado había instado al MEC a que restableciese las Colonias Escolares, se comprueba que no se nos ha prestado atención. Por ello, el Consejo Escolar insiste en solicitar el

restablecimiento de las convocatorias de Colonias Escolares, por la importancia que esta actividad tiene para los sectores sociales más desfavorecidos.

Comunidades Autónomas

Andalucía

Dirigida a los alumnos de la Comunidad, se convocó la realización de actividades de Educación Ambiental para el curso 1997/98 (*Orden 23.10.97; BOJA 20.11.97*). La convocatoria admitía dos modalidades. La primera modalidad se dirigía a alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil, Primer ciclo de Educación Primaria y alumnos de Educación Especial, con un día de duración. La modalidad segunda estaba enfocada hacia los alumnos del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria, ESO, Bachillerato, BUP y Formación Profesional para adultos, con una duración de tres días.

Los gastos derivados del alojamiento, manutención y personal para el desarrollo de las actividades eran costeados por la Consejería de Educación, debiendo correr a cargo del centro escolar los gastos de desplazamiento hasta el centro de Educación Ambiental correspondiente.

La convocatoria antes citada se resolvió el 10 de febrero de 1998 (*BOJA 14.3.98*), seleccionándose un total de 40 centros docentes de la Comunidad.

Por otra parte, fueron dictadas instrucciones para la celebración del día de la Constitución en los Centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Resolución 27.10.97; BOJA 25.11.97*).

Los actos a realizar debían incluir una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún aspecto de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, de los derechos y deberes fundamentales, y a los del Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas.

La Comunidad dictó también instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los centros escolares de esta Comunidad (*Resolución 22.1.98; BOJA 17.2.98*). En la programación debía incluirse al menos una hora para debatir y realizar actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de la Comunidad.

Como en cursos anteriores, se convocó la actividad de "Aulas Viajeras" para el curso 1997/98, con el fin de lograr un mayor conocimiento de la realidad de la Comunidad por parte de los escolares, con el acercamiento a sus gentes, tierras, historia y recursos (*Orden 26.12.97; BOJA 17.2.98*). Podían participar en el programa los centros de la Comunidad financiados con fondos públicos, que en grupos de 25 alumnos recorrerían durante una semana alguna de las dos rutas definidas previamente. Los alumnos participantes debían cursar el primer ciclo de ESO. La convocatoria se resolvió el 15 de abril de 1998 (*BOJA 2.6.98*), seleccionándose 16 centros docentes para recorrer la ruta de Andalucía Occidental y otros 16 centros para recorrer la ruta de Andalucía Oriental.

En el curso objeto de este informe, la Consejería de Educación y Ciencia aprobó una nueva normativa reguladora de las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros públicos no universitarios (*Orden 14.7.98; BOJA 1.8.98*).

Según la Orden, se consideran actividades complementarias las organizadas por los centros durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto curricular, y que tengan carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos utilizados. Por el contrario, las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación del alumno.

Tanto las actividades complementarias como las extraescolares se integrarán en el Plan Anual del Centro y deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.

La Orden mencionada contemplaba también la posibilidad de que los Consejos Escolares aprobasen la percepción de cantidades por la prestación de servicios inherentes a la realización de prácticas del alumnado de Formación Profesional, venta de fotocopias o de pequeños productos obtenidos por los centros a través de sus actividades lectivas u otros semejantes. Los ingresos que pudieran obtenerse por estos conceptos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del centro.

Por otra parte, con objeto de promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en el ámbito educativo, fue aprobada la Orden de 11 de noviembre de 1997 (*BOJA 27.11.97*), que regulaba el voluntariado y la participación de entidades colaboradoras en actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros públicos y privados concertados.

Las entidades que desearan colaborar en los centros educativos debían presentar sus iniciativas ante la dirección del centro, la cual trasladaría la misma ante el Consejo Escolar para su aprobación, teniendo un carácter preferente aquellas propuestas realizadas por asociaciones de padres, alumnos o antiguos alumnos y por asociaciones que integrasen estatutariamente a todos los sectores de la comunidad educativa. Quedaban excluidas aquellas actividades que pudieran dar lugar a una sustitución total o parcial del personal del centro en el ejercicio de su trabajo o en la asunción de las responsabilidades que le competen.

De conformidad con la mencionada regulación, fueron convocadas ayudas económicas para la realización de proyectos de voluntariado en las actividades educativas complementarias de los centros docentes públicos de la Comunidad, durante el curso 1997/98 (*Orden 20.2.98; BOJA 31.3.98*). Con posterioridad la convocatoria fue ampliada también al curso 1998/99 (*Orden 31.7.98; BOJA 20.8.98*). La resolución de la convocatoria para los proyectos a desarrollar durante 1998 afectó a un total de 48 solicitudes, las cuales percibieron ayudas que oscilaban entre 20.000 y 3.000.000 ptas (*Orden 31.7.98; BOJA 20.8.98*).

Canarias

En el curso anterior, la Comunidad de Canarias había convocado la actividad de "Escuelas Viajeras" en el ámbito del Archipiélago Canario para el año 1997. Dicha convocatoria fue resuelta el 29 de septiembre de 1997 (*BOC 8.10.97*), seleccionándose un total de 13 centros docentes para participar en las actividades correspondientes, los cuales percibieron ayudas económicas que ascendían a un total de 6.000.000 ptas.

En el curso 1996/97 había tenido lugar la convocatoria del "IV Concurso Día de Canarias: los contenidos canarios en el aula". La resolución de dicho concurso se produjo el 15 de octubre de 1997 (*BOC 17.11.97*), otorgándose cinco primeros premios y 15 accesit, a otros tantos centros docentes.

También en el curso anterior, habían sido convocados los Premios del "III Concurso 8 de marzo. Educar para la igualdad". La resolución correspondiente se produjo el 15 de octubre de 1997 (*BOC 26.11.97*), según la cual en la modalidad de "Igualdad de oportunidades también en nuestro centro" se declaró desierto el primer premio y se concedieron un segundo premio de 300.000 ptas, dos

terceros premios de 200.000 ptas y tres accesit de 100.000 ptas. Los premios en la modalidad de "*Materiales curriculares que educan para la igualdad*" fueron declarados todos desiertos.

La publicación de la convocatoria de los premios referidos en el párrafo anterior, correspondiente a 1998, se efectuó por Resolución de 10 de febrero de 1998 (BOC 4.3.98), con idéntica estructura existente en la convocatoria anterior, por lo que se mantenían las dos modalidades: "*Igualdad de oportunidades, también en nuestro centro*" y "*Materiales curriculares que educan para la igualdad*".

Dentro de la iniciativa de la Unión Europea "Empleo-Now" fue aprobado el proyecto "*Acerina: Red de Centros Promotores de Igualdad de Oportunidades*". Para participar en el proyecto indicado la Resolución de 20 de febrero de 1998 (BOC 6.3.98) convocó la selección de 12 centros públicos de la Comunidad para participar con carácter experimental en el referido proyecto, que debía desarrollarse durante los años 1998 y 1999. El proyecto de intervención en los centros seleccionados consistía en un programa formativo para el profesorado participante de 200 horas, un programa formativo para las familias del alumnado con 20 horas presenciales de formación y, por último, una selección de materiales generados en el proceso de aplicación de los conocimientos adquiridos por las personas en formación, destinados a su publicación. La cantidad total de los créditos para la dotación de los centros seleccionados ascendía a 12.000.000 ptas.

La Resolución de 30 de octubre de 1997 (BOC 2.1.98) hizo pública la relación de centros beneficiarios de subvenciones para la realización de actividades educativas, ocio y tiempo libre, cuya convocatoria había tenido lugar en el curso anterior. El número de centros que percibieron ayudas se elevó a 57, con un importe global de 13.489.463 ptas.

En otro orden de actuaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocó la décima edición de los *Premios Educación e Inventiva* para alumnos de Educación Infantil/Primaria y Educación Secundaria (Orden 29.1.98; BOC 16.3.98). La convocatoria premiaba los estudios, investigaciones o descubrimientos llevados a cabo por los alumnos de los niveles indicados, teniendo una especial consideración aquellos referidos a aspectos históricos, arqueológicos, artísticos o costumbristas circunscritos a la realidad canaria. Los alumnos participantes debían constituirse en equipos compuestos de cinco a diez miembros. La partida presupuestaria destinada a esta convocatoria ascendía a un máximo de 2.500.000 ptas. La convocatoria fue resuelta por Orden de 28 de mayo de 1998 (BOC 17.6.98).

Por otra parte, la Orden de 29 de enero de 1998 (*BOC 16.3.98*) convocó el *V Concurso Día de Canarias: los contenidos canarios en el aula*. La convocatoria estaba dirigida a los centros públicos y privados concertados de la Comunidad, los cuales debían presentar el programa de actividades para el curso 1997/98, en relación con la materia objeto de la convocatoria. La cantidad en premios destinada a esta convocatoria se elevaba a 2.000.000 ptas.

En otro ámbito, se debe mencionar la aprobación de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (*BOC 25.5.98*), en la cual se incluye al sector de la Educación entre las áreas de interés cultural, donde las personas voluntarias podrán llevar a cabo tareas de diversa índole.

La Orden de 14 de mayo de 1998 (*BOC 26.5.98*) convocó subvenciones para la realización de actividades educativas de ocio y tiempo libre. Podían participar en la convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, en cualquiera de las dos modalidades previstas en la misma: A) ayudas para sufragar los gastos de transporte, alojamiento y manutención ocasionados por las actividades incluidas en la convocatoria y B) ayudas económicas para la utilización de residencias escolares dependientes de la Consejería de Educación. El importe total de las ayudas ascendía a 14.000.000 ptas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó la regulación referida a las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros privados concertados de Canarias (*Orden 27.4.98; BOC 11.5.98*), las indicadas actividades tenían carácter voluntario y no lucrativo, sin que en ningún caso pudieran suponer discriminación alguna para el alumno.

La norma citada consideraba actividades complementarias las realizadas en horario lectivo y como complemento de la actividad escolar. La programación de las mismas debía ser aprobada por el Consejo Escolar, formando parte de la Programación General Anual del centro. El cobro de cualquier cantidad por este concepto debía ser aprobado por el Consejo Escolar y por la Administración educativa.

Las actividades extraescolares son las realizadas en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de la mañana y la de tarde del horario escolar, las que se realizaran antes o después de dicho horario o las realizadas fuera del horario escolar. No podrán contener enseñanzas incluidas en los currículos correspondientes y el cobro de cantidades a los usuarios de las mismas debía fijarse por el Consejo Escolar y notificadas a la Administración educativa.

Galicia

Durante el curso 1997/98 la Comunidad de Galicia desarrolló distintas actuaciones tendentes al fomento del conocimiento y uso de la lengua "galega", en el ámbito educativo.

La Orden de 16 de marzo de 1998 (*DOG 14.4.98*) estableció las correspondientes instrucciones para la conmemoración del "Día das Letras Galegas", en los centros docentes no universitarios.

Por su parte la Resolución de 31 de marzo de 1998 (*DOG 8.4.98*), convocó concurso para el diseño y realización de una actuación de extensión del uso del galego, dirigida al alumnado de Educación Primaria, donde se implicaba a las familias y al profesorado. La actuación se desarrolló durante el mes de mayo de 1.998 y consistió en el diseño, confección, maquetación, impresión y distribución de 400.000 ejemplares de libros, que debían ser distribuidos entre los escolares.

Dirigidas a empresas editoras de libros y materiales curriculares impresos en lengua galega, se convocaron subvenciones por importe de 4.000.000 ptas cada una de las mismas (*Orden 28.1.98; DOG 20.2.98*). La convocatoria se resolvió el 29 de mayo (*DOG 23.6.98*), concediéndose subvenciones a 232 empresas editoriales, por un importe global de 212.357.000 ptas.

Navarra

La Resolución 1176/1997, de 4 de diciembre (*BON 26.12.97*) aprobó la convocatoria de ayudas para la realización de actividades extraescolares en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria e IES. Por su parte la Resolución 1177/1997, de 4 de diciembre (*BON 14.1.98*) aprobó la convocatoria para estas actividades pero para Centros Privados de Educación Infantil y Primaria y Centros Privados de Bachillerato y Formación Profesional, todas ellas a realizar en 1998. En este último caso se concedieron ayudas por una cuantía total de 11.650.000 ptas., a 62 centros (*Resolución 364/1998, de 31 de marzo; BON 29.4.98*), y en el de los centros públicos se concedieron ayudas por una cuantía total de 33.900.000 ptas., a 199 centros (*Resolución 365/1998, de 31 de marzo; BON 8.5.98*).

Por medio de la Resolución 275/1998, de 11 de marzo (*BON 18.3.98*) se autorizó la organización de actividades extraescolares en euskera, destinadas al alumnado de Educación Infantil y Primaria durante el 2º y 3º trimestre de 1997/98, entre los alumnos

pertenecientes a los centros de Educación Infantil y Primaria que tengan modelo lingüístico A.

País Vasco

También la Comunidad del País Vasco llevó a cabo durante el curso una intensa labor en el ámbito escolar relacionada con la promoción del *euskera*. El Boletín Oficial del País Vasco publicó el 1 de diciembre de 1997 cinco Resoluciones, de 13 de noviembre, que resolvían otras tantas convocatorias relacionadas con: a) actividades teatrales escolares destinadas a la euskaldunización del ámbito escolar durante el curso 1997/98; b) Bersolarismo escolar; c) Actividades de canto escolar dirigidas a la euskaldunización de este ámbito; d) Uso del *euskera* en actividades extra académicas y e) Estancias de afianzamiento del *euskera*. En el cuadro siguiente se aprecian el número de centros y las cantidades concedidas, según las diversas actividades:

ACTIVIDAD	Nº CENTROS	CANTIDAD TOTAL
Teatro	217	15.994.756
Bersolarismo	157	7.565.960
Canto	162	5.421.147
Actividades Extra escolares	164	10.957.000
Estancias	92	8.198.000

Las ayudas destinadas a las anteriores actividades, para el curso 1998/99 fueron convocadas por la Orden de 10 de junio de 1998 (BOPV 14 y 21.7.98).

En otro orden de actuaciones, dentro del Programa "Ikabil" se convocaron ayudas para la promoción de los intercambios entre centros escolares. La resolución de la convocatoria concedió 48 ayudas por importe de 7.097.000 ptas. (BOPV 20.8.98).

La Resolución de 11 de febrero de 1.998 (BOPV 18.2.98) reguló la concesión de ayudas a familias euskaldunes que estuvieran interesadas en tomar parte en el programa "Egonaldiak Familia Euskaldunetan", consistente en acoger a alumnos interesados en la práctica o perfeccionamiento del *euskera* o de alguno de sus dialectos.

El alumno que participase en el programa debía abonar 30.000 ptas al mes y la familia recibían 75.000 ptas al mes.

Comunidad Valenciana

Dentro del Programa de Educación Ambiental, las Consejerías de Cultura, Educación y Ciencia y la de Medio Ambiente convocaron ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de proyectos de educación ambiental, dirigidas a los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad (*Orden 5.6.97; DOGV 11.9.97*). La convocatoria admitía dos modalidades, según que los centros pudieran realizar los proyectos de forma autónoma o bien necesitasen la participación de los Centros Oficiales de Educación Ambiental. El importe destinado a esta convocatoria ascendía a 25.000.000 ptas. La convocatoria se resolvió el 7 de noviembre de 1997 (*DOGV 14.11.97*), concediéndose ayudas a un total de 442 proyectos en sus dos modalidades.

Con proyección en el curso 1998/99 se convocaron ayudas económicas con la misma finalidad y destinatarios mencionados en el párrafo anterior (*Orden 7.5.98; DOGV 29.5.98*). La convocatoria admitía tres modalidades: A) Proyectos para participar en actividades programadas por los Centros de Educación Ambiental y Centros de Información de Espacios Naturales Protegidos, con un carácter formativo para el profesorado que participase en las mismas; B) Proyectos que los centros docentes elaborasen de forma autónoma para ser desarrollados en equipamientos de educación ambiental distintos de los citados en el punto anterior y C) Proyectos que facilitasen la inclusión de la educación ambiental como tema transversal en el Proyecto educativo y Curricular de los centros. La cantidad destinada a esta convocatoria se elevaba a 25.000.000 ptas para los centros públicos y 4.700.000 ptas para los centros privados concertados.

Por otro lado, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia convocó ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros mantenidos con fondos públicos de Educación Primaria, Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, situados en los territorios de distinto predominio lingüístico de la Comunidad (*Orden 13.3.98; DOGV 21.4.98*). El importe máximo global destinado a la convocatoria se elevaba a 1.000.000 ptas para los centros privados concertados y 2.000.000 ptas para los centros públicos. La duración de los intercambios debía oscilar entre tres y diez días y el alumnado participante tenía que residir durante el intercambio en los domicilios

del alumnado receptor. La convocatoria se resolvió el 10 de julio de 1998 (*DOGV 26.8.98*) declarándose desierta por no haberse presentado ninguna solicitud por parte de los centros.

* * * *

1.12 La Transversalidad

Tradicionalmente el sistema educativo, de forma principal en la enseñanza secundaria, se ha estructurado sobre un conjunto de materias o áreas, con un tratamiento individualizado de cada una de las mismas, a fin de obtener un determinado grado de especialización curricular y perfeccionamiento por materias, que hubiera resultado de difícil consecución de no llevarse a cabo dicha división y parcelación material.

En los primeros niveles del sistema educativo se mantiene cierto enfoque global, al margen de las distintas materias que forman los planes de estudio. Pero tal enfoque pasa a un segundo plano, cuando el alumno accede a la enseñanza secundaria, en la cual el tratamiento de las distintas áreas y materias se convierte en el eje instrumental básico de la labor educativa.

La especialización, el método analítico de la realidad y el tratamiento parcial de la misma pugna en muchos casos con la realidad globalizada que se presenta a la hora de enfocar numerosos problemas actuales. Con creciente necesidad se hace preciso interconectar las materias para resolver problemas interdisciplinares, cuyos orígenes y soluciones no pueden ser abordados desde un enfoque circunscrito a un área o materia determinada.

Por otra parte, los amplios objetivos planteados en los currículos de las diversas materias educativas, en ocasiones son difícilmente obtenibles con la mera impartición de los rigurosos contenidos de tales materias, los cuales resultan faltos de la necesaria interconexión con el resto de ámbitos del conocimiento. Nuevamente surge aquí la necesidad de interconectar los problemas y aplicar un enfoque interdisciplinar sobre los mismos.

Desde otra perspectiva, la creciente necesidad de impartir en los centros docentes enseñanzas relacionadas con la educación en valores, revela nuevamente la gran importancia de recoger en los

contenidos curriculares enfoques que superen los estrictamente relacionados con la materia específica de que se trate, ya que los problemas reales que se plantean en torno a los valores no pueden ser abordados de forma completa desde una única perspectiva del conocimiento.

Consciente de la problemática planteada por la estructura antes referida, basada en la división de las materias y áreas curriculares, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aun manteniendo dicha estructura tradicional de los niveles y etapas educativas por materias o áreas, incluye entre los objetivos genéricos del sistema educativo y de cada uno de los diversos niveles y etapas educativas determinados aspectos que deben ser contemplados desde un enfoque interdisciplinar, con el fin de que los mismos adquieran su pleno significado.

Con la aprobación de los diversos currículos de los niveles y etapas del sistema educativo, las Administraciones educativas han previsto un tratamiento transversal de determinadas materias como la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la salud, la educación para la igualdad de derechos entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación de los consumidores y la educación vial, aspectos que estarán presentes en distintas materias de cada nivel o etapa, según corresponda en cada caso, estudiándose el tema desde las distintas perspectivas aportadas por cada materia. La integración de todas las perspectivas aplicadas sobre el tema, según las diversas disciplinas académicas, configurarán una visión del mismo en toda su complejidad, globalizando los problemas y sus soluciones.

La rigurosa perspectiva tradicional, que considera el sistema educativo como un cúmulo de materias y áreas con contenidos propios y con una escasa interrelación entre las mismas, queda complementada con un nuevo enfoque educativo que incluye el tratamiento interdisciplinar de determinados temas y problemas particularmente sensibles en las sociedades modernas. La transversalidad se convierte de esta forma en una nueva manera de entender la organización y el currículo escolar, introduciendo la apreciación de problemas y soluciones desde los distintos ámbitos implicados.

Se debería, además, hacer uso de los Temas Transversales y de la Educación en Valores para promover un cambio favorable en hábitos y actitudes del alumnado que potencien sus mejores resortes

éticos y morales para su propio bien y la convivencia en el entorno en el que les ha tocado vivir.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera que, dada la gran cantidad de áreas y materias que engloban la transversalidad, faltan recursos y asesoramiento para que el profesorado de todos los centros pueda trabajar en esta línea.

* * * *

1.13 La diversificación curricular

Introducción

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) incluye en su contenido no sólo los fines y objetivos a los que debe aspirar el sistema educativo globalmente considerado, sino los objetivos de cada uno de los niveles y etapas definidos en la misma.

Tales objetivos y su consecución por parte de los alumnos justifica la expedición de los correspondientes títulos académicos, con plena validez a todos los efectos.

Por su propia naturaleza, los objetivos generales de los mencionados niveles y etapas educativas se caracterizan por una necesaria generalidad, extremo que en algunos casos puede entrar en pugna con la perspectiva constituida por el alumno individualmente considerado y sus aspiraciones y preferencias específicas.

Para aunar los intereses generales de la comunidad, a la que sirve el sistema educativo, con los intereses individualizados del alumnado y sus particularidades personales, es preciso conseguir un complejo pero necesario equilibrio entre ambos extremos. El sistema educativo debe atender las necesidades personales de los alumnos, adaptándose a sus personales características, pero sin perder de vista el logro de los objetivos generales definidos para cada etapa o nivel educativo por la normativa vigente, ya que de no ser así podría ponerse en discusión el significado de los títulos académicos que en su caso se expidieran.

Con el propósito de lograr la necesaria sintonía entre los referidos objetivos generales del sistema educativos y los de cada uno de sus niveles y etapas educativas, con las características e intereses

personales del alumnado, individualmente considerado, la LOGSE introduce la posibilidad de diversificar y adaptar el currículo del alumnado, siempre que se mantenga la consecución de los objetivos generales propuestos en cada etapa o nivel.

La diversificación curricular debe ser entendida en un sentido amplio, considerando como tal cualquier medida que haga posible para determinado alumno o grupo de alumnos seguir un currículo diverso del seguido por el resto de alumnos del mismo nivel o etapa educativa, cuya superación conduzca a la obtención de las mismas titulaciones.

Desde esta perspectiva, el examen de la diversificación curricular debe incluir la opcionalidad de materias, los itinerarios curriculares diversos que pudieran establecerse dentro de una misma etapa, los programas específicos de diversificación curricular y las adaptaciones particularizadas para que un alumno con determinadas características pueda conseguir los objetivos generales previstos. La diversificación así entendida debe suponer un eficaz vehículo de apoyo a los alumnos, con el fin de evitar que la organización excesivamente rígida de los currículos y una estructura educativa cerrada pudieran hacer difícil la consecución, por parte de determinados sectores de alumnos, de los objetivos generales del nivel o etapa, antes referidos.

La opcionalidad curricular en los niveles y etapas educativas

La LOGSE recoge una serie de medidas en las que la opcionalidad de áreas y materias constituye un recurso en manos del alumnado para fomentar y desarrollar sus preferencias personales.

Por las propias características de la Educación Infantil y Primaria, los objetivos generales en este nivel educativo deben ser compartidos por todos los alumnos, por lo que los espacios para efectuar opciones de materias no se encuentran extendidos de forma institucional, salvo las excepciones que pudieran mencionarse en relación con la impartición de la *"Lengua Extranjera"* en los primeros estadios educativos.

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) está concebida en la LOGSE como una etapa comprensiva, sin perjuicio de que en los últimos cursos se dé entrada a una diversificación, que adquiere un peso distinto, con relación a las materias propiamente optativas, dependiendo del criterio aplicado por las distintas Administraciones educativas del Estado al elaborar sus currículos.

De conformidad con las previsiones normativas aplicables en todo el ámbito del Estado (*Real Decreto 894/1995, de 2 de junio de 1995*), en el cuarto curso de la ESO los alumnos podrán elegir dos materias de entre las siguientes: "Ciencias Naturales", "Educación Plástica y Visual", "Música y Tecnología". En el supuesto de que el área de "Ciencias de la Naturaleza" hubiera sido dividida en "Biología y Geología" y "Física y Química", la opción se extendería a estas materias.

La opcionalidad de materias en la ESO se extiende así mismo a las materias optativas propiamente consideradas, las cuales adquieren un peso mayor a medida que avanzan los cursos en la etapa. Entre las materias optativas se incluirán en todo caso una "Segunda Lengua Extranjera" durante toda la etapa, una materia de "Iniciación Profesional" durante el segundo ciclo de la etapa y "Cultura Clásica" al menos en un curso del segundo ciclo.

Diferente de lo anterior, aunque con importantes relaciones conceptuales, es el establecimiento, con carácter general, de "itinerarios" distintos, dentro del cuarto curso de la ESO, que llevó a cabo la Administración educativa de Navarra en el curso 1997/98. En dicho cuarto curso los centros podían organizar opciones curriculares diversas, todas ellas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria y, por tanto, haciendo posible el acceso tanto al Bachillerato como a la Formación Profesional de grado medio. Las opciones que se constituyeran podían presentar un mayor desarrollo del ámbito científico-tecnológico, del ámbito humanístico y socio-económico o bien conjugar la formación básica con dimensiones o enfoques prácticos (*Decreto Foral 135/1997, de 19 de mayo; BON 30.5.97*).

Por lo que respecta al Bachillerato, la LOGSE incluye un tronco común de asignaturas que deberán ser cursadas por todos los alumnos. Asimismo recoge la existencia de cuatro modalidades de Bachillerato: "Artes", "Ciencias de la Naturaleza y la Salud", "Humanidades y Ciencias Sociales" y "Tecnología". En cada una de las modalidades citadas, los alumnos podrán elegir también las materias optativas que determinen las distintas Administraciones educativas. Los alumnos podrán hacer extensiva su elección, como materias optativas, a cualesquiera de las materias definidas como propias de las diferentes modalidades (*Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre; BOE 21.10.91*).

Por su parte, las distintas Administraciones educativas, a la hora de regular sus respectivos currículos de Bachillerato, han previsto la existencia de distintos itinerarios, dentro de cada modalidad. Como muestra, cabe mencionar los itinerarios fijados por el MEC, dentro de su

territorio de gestión directa, que contempla, en la modalidad de Artes, las opciones de "Artes Plásticas" y "Artes Aplicadas y Diseño"; en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, las opciones de "Ciencias e Ingeniería" y "Ciencias de la Salud"; en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, las opciones de "Humanidades", "Ciencias Sociales, Geografía e Historia" y "Ciencias Sociales, Administración y Gestión"; por último, en la modalidad de Tecnología se prevén las opciones de "Ciencias e Ingeniería" y "Tecnología Industrial".

Los programas de diversificación curricular

La LOGSE, al regular la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, prevé, en su artículo 23, la posibilidad de que los centros ordinarios establezcan diversificaciones del currículo, destinadas a alumnos mayores de dieciseis años. En estos casos, los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se alcanzarán con una metodología específica, a través de contenidos y de áreas diferentes a las establecidas con carácter general. El currículo se concibe como un instrumento abierto y flexible, que permite su adaptación a las condiciones del centro, de un grupo de alumnos determinados e incluso de un alumno específicamente considerado.

En desarrollo de dicha norma, el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, que establece las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone que las diversificaciones antes aludidas tendrán como objetivo que el alumno adquiera las capacidades generales propias de la etapa. Con esta finalidad, las actividades educativas del currículo diversificado incluirán al menos tres áreas del currículo básico y en todo caso incorporarán elementos formativos de ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico- tecnológico. La incorporación de un alumno a un programa de diversificación curricular implicará la previa evaluación psicopedagógica, la audiencia de los alumnos implicados y sus padres y el informe de la inspección educativa.

Cada Administración educativa ha procedido a regular sus programas de diversificación curricular, tanto al aprobar los respectivos currículos de la Educación Secundaria Obligatoria, como mediante la publicación de normas complementarias en la materia.

Adaptaciones y diversificaciones curriculares de los alumnos con necesidades educativas especiales

El ámbito de actuación formado por los alumnos con

necesidades educativas especiales supone otro de los campos en donde la diversificación y adaptaciones curriculares desarrollan toda su virtualidad, a fin de lograr que dichos alumnos puedan conseguir los objetivos educativos generales de la etapa o nivel, en la medida en que ello sea posible.

Las medidas de diversificación y adaptación curricular con estos alumnos están contempladas en la LOGSE. Bajo los principios de normalización e integración escolar, las medidas que deban ser adoptadas con este tipo de alumnos serán puestas en práctica desde el momento en que se detecten los problemas específicos de los mismos.

El Consejo Escolar del Estado es consciente del debate que existe sobre la relación entre comprensividad y diversificación.

La definición de un sistema educativo como comprensivo no tiene porqué llevar implícita una oposición a diversificación. Antes al contrario, la diversificación y la atención a la diversidad del alumnado son componentes esenciales del carácter comprensivo.

La diversificación curricular y la atención a esa diversificación son caras, requieren de importantes inversiones, sobre todo en plantillas.

Este Consejo Escolar del Estado observa con preocupación la aparición de supuestos planteamientos de diversificación curricular que, en realidad, encierran una redualización del sistema educativo. Algunos de los itinerarios propuestos en alguna Comunidad Autónoma parecen convertirse en meros aparcamientos de alumnos, con menor valor pedagógico y un planteamiento terminal más que propedéutico.

Este Consejo Escolar se manifiesta partidario de la necesidad de la diversificación en el aula e incluso que se potencie adecuadamente en el propio centro. Sin embargo, manifiesta su preocupación ante una diversificación entre centros y también ante la diversificación territorial entre Comunidades Autónomas, situaciones éstas, que se están produciendo ya.

* * * *

1.14 La evaluación y el rendimiento educativo

La evaluación en el sistema educativo es considerada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como uno de los elementos fundamentales en la mejora de la calidad de la enseñanza, extremo éste en el que la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes vuelve a incidir.

En la última Ley referida, se establece que la evaluación se aplicará sobre los alumnos, los procesos educativos, los centros, el profesorado y sobre la propia Administración. La evaluación de los centros será externa, llevada a cabo por la Administración educativa, e interna, mediante la cual los centros evaluarán su propio funcionamiento al finalizar el curso académico, elaborando los planes de mejora a que hubiere lugar. Por su parte, la evaluación de la función pública docente se ejercerá mediante la aprobación de los planes correspondientes por parte de las Administraciones educativas, evaluación que tendrá una repercusión en el desarrollo profesional del profesorado.

En el epígrafe 1.1 de este Informe se abordó la temática relativa a la calidad en el sistema educativo, la implantación de los planes de calidad y las actuaciones llevadas a cabo durante el curso por el INCE, por lo que se debe realizar una remisión general a dichos aspectos, para centrar este epígrafe en el rendimiento educativo del alumnado y su evaluación.

Este Consejo insta al Ministerio a buscar los cauces adecuados para que los alumnos puedan tomar parte activa en la evaluación del profesorado.

[Voto particular nº 29]

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

A continuación se exponen los aspectos más relevantes del Informe elaborado por el Servicio de Inspección Técnica del Ministerio de Educación y Cultura (*Subdirección General de la Inspección Educativa*), que con la denominación de "Resultados de la evaluación de alumnos en FP y BUP-COU. Curso 1997/98" (datos avance), fue llevado a cabo en cumplimiento del Plan General de Actuación de la Inspección educativa (BOMECE 3.8.98).

El informe tiene por finalidad la de cuantificar y analizar los resultados de la evaluación de los alumnos en los niveles académicos no universitarios del ámbito territorial gestionado directamente por el MEC, en el año académico de 1997/98. El estudio se circunscribe a los niveles derivados de la Ley 14/1970, General de Educación, que todavía perduran en el sistema educativo, como son la Formación Profesional, el Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria, quedando fuera del mismo los niveles derivados de la regulación prevista en la LOGSE.

Formación Profesional

a) *Muestra:* El examen de las calificaciones finales obtenidas por los alumnos de Formación Profesional fue aplicado sobre una muestra total de 48.986 alumnos, de los que 28.855 pertenecían a centros públicos y 20.131 a centros privados, con un error muestral estimado del 1%. Los centros sobre los que se controlaron los datos correspondientes ascendieron a 172, de los que 77 eran centros públicos y 95 centros privados.

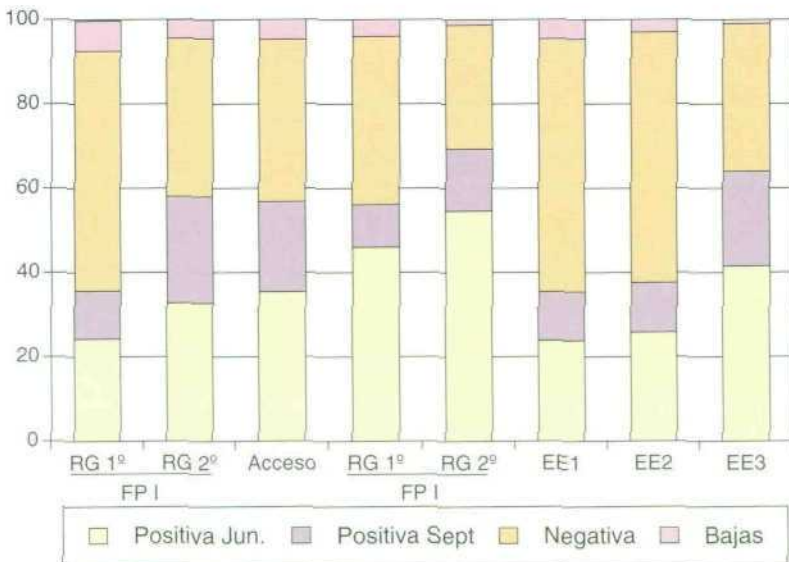
b) *Calificaciones:* En la tabla siguiente se presentan los resultados de la evaluación del alumnado de Formación Profesional I, Formación Profesional II y Formación Profesional II en régimen de enseñanzas especializadas, correspondientes al Curso 1997/98 expresados en porcentajes del total de alumnos matriculados:

GRADO Y CURSO	JUNIO		SEPTIEMBRE		CURSO 1997/98			
	Positiva en todas las asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Negativa en una o más asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Promocionan (1)	No promocionan (3)	Bajas	
FP 1								
Primero	24.2	11.4	56.9	35.7	(2)	(2)	7.1	
Segundo	32.7	25.3	37.5	58.0	58.0	41.9	4.4	
GLOBAL FP 1	29.2	19.6	45.4	48.9	34.2	24.7	5.5	
Curso de Acceso	35.4	21.4	38.5	56.8	56.8	43.2	4.7	
FP 2								
Régimen General	1º	46.0	10.1	39.9	56.1	78.3	21.7	4.0
	2º	54.6	14.7	29.4	69.3	69.3	30.7	1.4

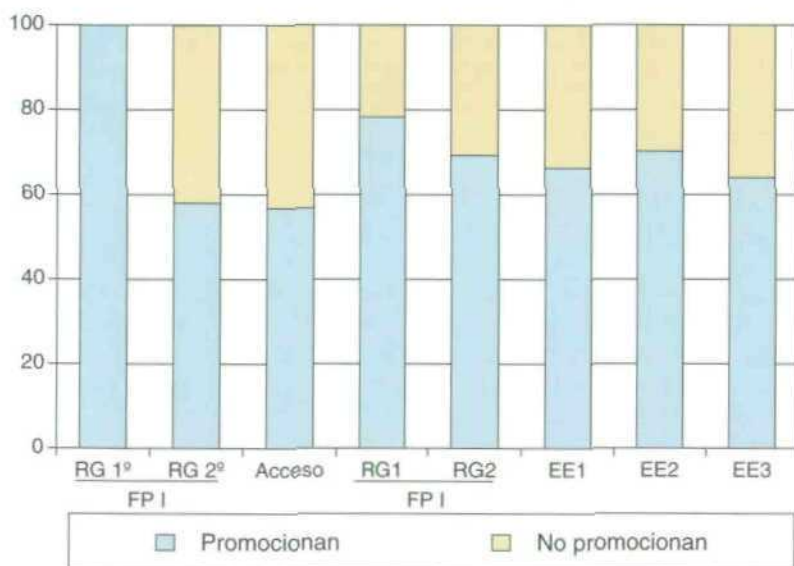
GRADO Y CURSO		JUNIO	SEPTIEMBRE		CURSO 1997/98			
		Positiva en todas las asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Negativa en una o más asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Promocionan (1)	No promocionan (3)	Bajas
FP 2 GENERAL		50.6	12.6	34.3	63.2	73.5	26.5	2.6
FP 2								
Régimen de Enseñanzas Especializadas	1ª	23.8	11.6	60.0	35.5	66.3	33.7	4.6
	2ª	25.8	11.8	59.4	37.7	70.2	29.8	3.0
	3ª	41.5	22.5	35.0	64.0	64.0	36.0	1.0
FP 2 ESPECIAL.		31.8	16.2	49.5	48.0	66.8	33.2	2.5

- (1) A efectos de promoción de curso y dentro del Segundo Grado de FP, se ha considerado que el paso de un curso al inmediato superior podrá realizarse con un máximo de dos asignaturas pendientes.
 - (2) En Primer Grado de FP la normativa vigente establece la promoción automática de primero a Segundo curso.
 - (3) Los porcentajes de alumnos que no promocionan incluyen los porcentajes de bajas.
- Resultados expresados en porcentajes sobre el total de alumnos matriculados en cada curso.

Resultados académicos en FP en junio y septiembre. Curso 1997/98



Promoción en FP. Curso 1997/98



Según se desprende de la misma, el porcentaje de alumnos que obtiene calificación positiva en todas las asignaturas difiere considerablemente de unos cursos a otros. En términos generales, los mejores resultados corresponden a la Formación Profesional II de régimen general, donde el 63,2% de los alumnos obtienen calificación positiva en todas las asignaturas, en contraste con los resultados de la Formación Profesional I y la Formación Profesional II en régimen de enseñanzas especializadas, en los cuales solamente el 48,9% y el 48% de los alumnos, respectivamente, logran obtener calificación positiva en todas las asignaturas.

Se aprecia un "efecto de curso terminal", que se pone de manifiesto por la marcada diferencia existente entre los porcentajes de superación del curso primero y último de cada grado, con el 35,7% y 58% en FPI; 56,1% y 69,3% en FPII y 35,5% y 64% en FPII del régimen de enseñanzas especializadas.

c) Titulaciones y promoción de curso: De los resultados de la tabla se desprende que el 58%, el 69,3% y el 64% de los alumnos que cursaron los últimos cursos en cada uno de los planes, obtuvieron el título correspondiente en el año académico 1997/98.

La promoción de los alumnos en los cursos no terminales supera el 66%. No obstante, resulta elevado el porcentaje de alumnos que promocionan con asignaturas pendientes: 56,9% en 1º de Formación Profesional I, el 22,2% en 1º de Formación Profesional II y el 30,8 y 32,5 en 1º y 2º cursos, respectivamente, de Formación Profesional II en régimen de enseñanzas especializadas.

Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria

a) *Muestra:* La muestra sobre la que se efectuó el estudio está integrada por 38.446 alumnos, de los que 19.123 eran alumnos de centros públicos y 19.323 lo eran de centros privados, con un error muestral estimado del 1,2%. El número de centros sobre los que se practicó el estudio se elevó a 163, de los que 73 eran públicos y 90 privados.

b) *Calificaciones:* En la tabla siguiente se presentan los resultados por cursos de las calificaciones del alumnado de BUP y COU, en el curso de 1.997/98, expresados en porcentajes del total de alumnos matriculados:

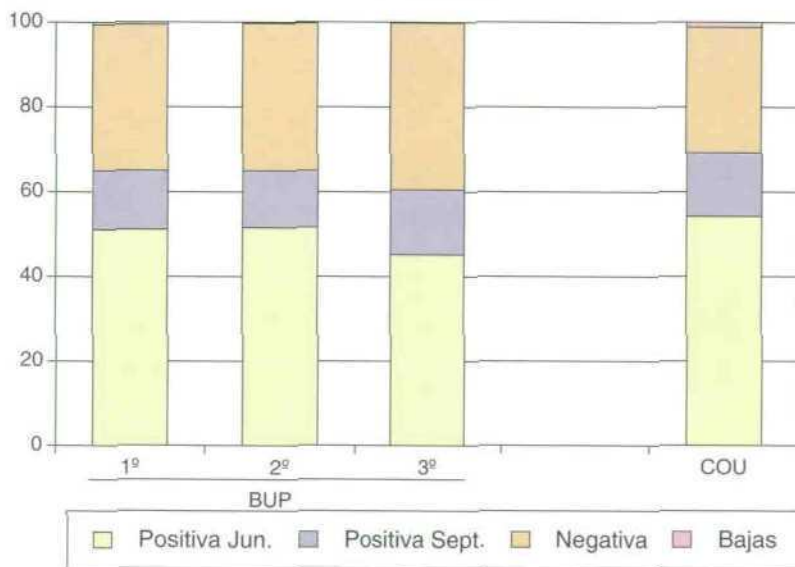
GRADO Y CURSO	JUNIO	SEPTIEMBRE		CURSO 1997/98			
	Positiva en todas las asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Negativa en una o más asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Promocionan (1)	No promocionan (3)	Bajas
Primero	51,1	13,9	34,4	65,0	84,8	15,2	0,6
Segundo	51,6	13,4	34,7	65,0	86,1	13,9	0,4
Tercero	45,2	15,3	39,3	60,4	85,7	14,3	0,3
BUP	48,6	14,4	36,7	63,0	85,6	14,4	0,4
COU	54,2	15,0	29,6	69,2	69,2	30,8	1,2
BUP-COU	51,1	14,6	33,6	65,7	78,4	21,6	0,7

(1) En los cursos del BUP promocionan los alumnos con evaluación positiva en todas las materias o con un máximo de dos asignaturas pendientes. (Los alumnos de Tercero de BUP con evaluación negativa en una o dos materias se han incluido también en la columna "Promocionan" a pesar de que no puedan formalizar su matrícula definitiva en COU hasta que no superen dichas materias).

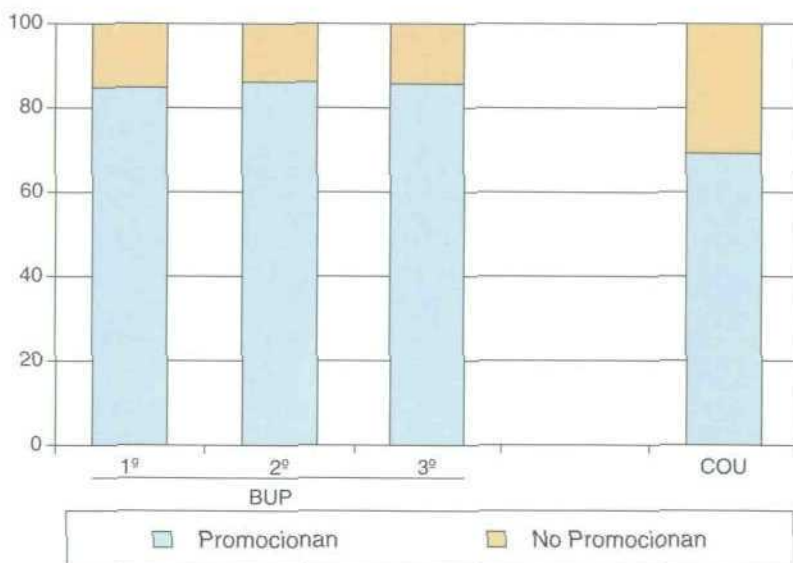
(2) Los porcentajes de alumnos que no promocionan incluyen los porcentajes de bajas.

Resultados expresados en porcentajes sobre el total de alumnos matriculados en cada curso.

Resultados académicos en BUP y COU en junio y Septiembre.
Curso 1997/98



Promoción en BUP y COU en junio y septiembre.
Curso 1997/98



Según se deriva de los datos expuestos, cabe afirmar que en seis de cada diez alumnos que cursaron Bachillerato consiguieron al final del curso una calificación positiva en todas las asignaturas del respectivo curso. Asimismo casi siete de cada diez alumnos logró superar el COU.

De los alumnos de Bachillerato con evaluación positiva en todas las asignaturas, el 77% lo consiguió en la convocatoria de junio y el 23% restante en la convocatoria de septiembre. Con relación al COU, las cifras son del 78% en junio y 22% en septiembre.

c) *Titulación y promoción de curso*: El 60% de los alumnos que cursaron tercero de BUP obtuvieron evaluación positiva en todas las asignaturas y lograron alcanzar el título de Bachiller.

El porcentaje de alumnos que promociona en cada uno de los tres cursos de Bachillerato es muy similar: 84,8%, 86,1% y 85,7% respectivamente, por lo que aproximadamente uno de cada cinco alumnos repitió curso.

El porcentaje de alumnos que promocionó en Bachillerato fue del 85,6%, mientras que el porcentaje global de alumnos que obtuvieron evaluación positiva en todas las asignaturas fue del 63%. Esto indica que un 22,6% de los alumnos realizó estudios con asignaturas pendientes de cursos anteriores, lo que supone un aumento de las dificultades para la obtención de un progreso académico adecuado.

El artículo 62.1 de la LOGSE hace referencia a que "La evaluación del sistema educativo... se aplicará sobre los alumnos, el profesorado, los centros, los procesos educativos y sobre la propia Administración..." El Consejo Escolar del Estado constata que la evaluación prácticamente sólo se aplica sobre los alumnos, alguna vez al profesorado, raramente sobre los centros y nunca sobre los procesos educativos y menos aún sobre la propia Administración.

El Consejo Escolar del Estado considera urgente una evaluación de los procesos educativos y de la Administración Educativa, máxime cuando la realidad actual de culminación del proceso de transferencias así lo demanda.

El mantenimiento de un sistema educativo solidario y homologable para el conjunto del Estado, precisa de esa evaluación con la participación de todas las Administraciones y los

representantes sindicales y de otros sectores de la comunidad educativa. No es sólo un mandato derivado de la LOGSE, sino que se fundamenta en la obligación constitucional que compete al Gobierno, según los artículos 27.8 y 149.1.30ª de la Constitución Española.

Esta evaluación de los procesos y de la Administración es clave, asimismo, para establecer las posibles modificaciones legislativas que se consideren precisas.

Por último, el Consejo Escolar del Estado reitera lo dicho en Informes anteriores, puesto que, a pesar de todos los esfuerzos, sigue siendo preocupante la tasa del alumnado, que no alcanza evaluación global positiva.

* * * *

1.15 Las Lenguas españolas en el sistema educativo

Introducción

La Constitución Española considera las distintas lenguas y modalidades lingüísticas existentes en España como una riqueza que debe ser objeto de especial respeto y protección.

Nuestro texto Constitucional establece, en su artículo 3, que el *castellano* es la lengua oficial del Estado, lengua que todos los ciudadanos deben conocer, garantizándose asimismo el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas también serán oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, según se reconozca en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

En desarrollo de las previsiones constitucionales mencionadas, los Estatutos de Autonomía de Asturias, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana contemplan diversos preceptos en relación con sus respectivas lenguas y modalidades lingüísticas.

El ámbito educativo constituye un campo de especial importancia donde desarrollar actuaciones en defensa de la protección, promoción y transmisión de las lenguas españolas.

En el presente epígrafe se presenta un breve estudio de las actuaciones llevadas a cabo por las distintas Administraciones educativas del Estado en relación con las lenguas españolas, durante el curso 1997/98.

El "castellano" en todo el ámbito del Estado

El *castellano* es la "Lengua vehicular" en la que se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje en todo el ámbito del Estado, salvo en aquellas Comunidades Autónomas en las que, por previsión normativa, se haya dispuesto que dicha "Lengua vehicular" sea la lengua propia de la Comunidad Autónoma correspondiente, bien con carácter general o bien dependiendo del modelo lingüístico elegido en cada caso.

La materia de "*Lengua y Literatura Castellana*" se encuentra presente con carácter obligatorio en todos los currículos de los diversos niveles y etapas del sistema educativo, en todo el Estado.

Al margen del estudio de dicha materia, no existe una política específica en defensa del *castellano*, dentro del sistema educativo, sin que puedan ser consideradas como tales los diversos programas y actividades educativas que se desarrollan en *castellano* en los centros docentes (*actividades de fomento de la lectura, actividades literarias, teatrales, concursos etc.*), actividades que, sin duda, inciden favorablemente en el uso y conocimiento de la lengua *castellana*, pero que no suponen un programa específico de apoyo a la lengua.

Contrariamente a lo que se expone en el párrafo anterior, la política lingüística en favor del *castellano* presenta una especial relevancia en la acción desarrollada por el MEC y el Instituto "Cervantes" en países extranjeros, como ha quedado expuesto en el epígrafe 1.9 de este Informe.

El fomento y apoyo a las lenguas propias de las distintas Comunidades Autónomas se llevó a cabo por parte de las mismas, dentro y fuera del sistema educativo, en el curso objeto de este Informe, según lo que al respecto se expone a continuación.

Asturias

Según las previsiones del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en el ámbito temporal del curso 1997/98 el Principado de Asturias aprobó la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso

y Promoción del bable/asturiano (BOE 30.4.1998). De conformidad con dicha Ley, el Principado de Asturias asegurará la enseñanza del *bable/asturiano* y promoverá su uso dentro del sistema educativo.

Se garantiza la enseñanza del *bable/asturiano* en todos los niveles y grados educativos, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje. En todo caso, dichas enseñanzas deberán ser impartidas dentro del horario escolar y serán consideradas como integrantes del currículo.

La elección del estudio o del uso del *bable/asturiano* como asignatura del currículo, en ningún caso podrá ser motivo de discriminación de los alumnos. Para quienes lo elijan, su aprendizaje o uso no podrá constituir obstáculo para recibir la misma formación y conocimientos en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

Mediante la normativa específica dictada al efecto se regularán las titulaciones necesarias para impartir la enseñanza del *bable/asturiano*, las titulaciones y certificaciones que acrediten el conocimiento del mismo, los programas de formación y procedimientos de acceso relativos a dichas titulaciones y certificaciones, el procedimiento para la autorización de libros de texto a emplear en la enseñanza del *bable/asturiano* y el Decreto mediante el cual se apruebe el currículo en los distintos niveles educativos.

Baleares

El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares recoge como competencia de los órganos de gobierno de dicha Comunidad la de fomentar el conocimiento y el uso de la lengua propia de las Islas Baleares. La Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística (BOE 16.7.86) abordó, entre otros extremos, los diversos aspectos referidos a la enseñanza de la lengua propia de la Islas dentro del sistema educativo.

En la Ley citada se declara al *catalán* como lengua oficial en todos los niveles educativos, reconociéndose el derecho de los alumnos a recibir la primera enseñanza en su lengua, ya sea el *catalán* o el *castellano*.

La *Lengua y Literatura Catalana* deberán incluirse obligatoriamente en todos los niveles, grados y modalidades de la enseñanza no universitaria, con particular atención a las especialidades

de las Islas Baleares, y tendrá una dedicación horaria como mínimo igual a la destinada al estudio de la *Lengua y Literatura Castellana*.

Al finalizar la enseñanza obligatoria, el alumnado deberá poder utilizar normal y correctamente el *catalán* y el *castellano*. Cabe la dispensa de este requisito en los supuestos en los que el alumno haya cursado parte de su periodo de escolarización obligatoria fuera del territorio balear.

La Administración educativa pondrá los medios necesarios para garantizar que los alumnos no sean separados en centros diferentes por razón de la lengua.

Dado el carácter oficial de las dos lenguas, el profesorado deberá poseer el dominio oral y escrito del *catalán* y del *castellano*, dominio que se exigirá asimismo al profesorado que acceda a la docencia de nuevo ingreso. Para llegar a la plena capacitación idiomática se habilitarán los cursos de reciclaje necesarios.

La Ley anteriormente mencionada fue desarrollada por el Decreto 74/1986, de 28 de agosto (*BOCAIB 12.9.86*), el cual fue modificado por el Decreto 82/1986, de 18 de septiembre (*BOCAIB 20.9.86*).

La Orden del 12 agosto de 1994 (*BOCAIB 27.8.94*) reguló el uso de la *lengua catalana* como lengua vehicular de la enseñanza no universitaria, en la cual se preveía que a medida que los Centros docentes fueran implantado las enseñanzas de la LOGSE debían aprobar el Proyecto Lingüístico, que se integraría en el Proyecto Educativo del Centro. En dicho Proyecto Lingüístico se debía contemplar la implantación progresiva de la *lengua catalana* en la enseñanza y en los actos administrativos, sociales y culturales del Centro. Los Centros que de manera excepcional desearan utilizar exclusivamente una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad como vehicular de toda la enseñanza, tenían que solicitar autorización expresa a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma.

Cataluña

En el ámbito temporal del curso 1997/98 la Comunidad Autónoma de Cataluña aprobó la Ley 1/1998, de 7 de enero (*BOE 11.2.98*), de política lingüística, que derogó la Ley reguladora de la materia que había sido aprobada en 1983.

En la referida Ley se establece que el *catalán* es la lengua propia de la enseñanza en todos sus niveles y modalidades educativas, debiendo los centros docentes hacer del *catalán* el vehículo de expresión normal en sus actividades docentes y administrativas, tanto internas como externas.

El *catalán* deberá utilizarse como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza no universitaria, pudiendo los niños recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea esta el *catalán* o el *castellano*. La "Lengua y Literatura catalanas" formarán parte integrante del currículo escolar.

Según las prescripciones de la Ley, los alumnos deben poder utilizar normal y correctamente las dos lenguas al finalizar la educación obligatoria, sin que pueda ser expedido el título de Graduado en Educación Secundaria a aquellos alumnos que no acrediten los conocimientos orales y escritos de las mismas.

Por lo que respecta al profesorado que presta servicios en la Comunidad, el mismo deberá conocer las dos lenguas oficiales de la misma y poder hacer uso de éstas en la tarea docente, para lo cual se establecerán los planes de formación necesarios.

La Ley 1/1998 fue desarrollada por el Decreto 36/1998, de 4 de febrero (DOGC 17.2.1998).

Galicia

De conformidad con las competencias de la Comunidad previstas en el Estatuto de Autonomía de Galicia, el Parlamento de la Comunidad aprobó la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística (DOG 14.7.83), que incluye en su Título III los preceptos relativos al uso del *gallego* en la enseñanza. La Ley declara el *gallego* como lengua oficial en todos los niveles educativos de enseñanza, teniendo los niños el derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua materna. Los alumnos no podrán ser separados en Centros diferentes por razón de la lengua, debiendo asimismo evitarse la separación en aulas diferentes. Al finalizar el período de escolarización obligatoria los alumnos deberán conocer el *gallego* y el *castellano*, en sus niveles oral y escrito, en igualdad de condiciones.

La *lengua gallega* deberá ser objeto de estudio obligatorio en todos los niveles educativos no universitarios, tanto en centros públicos como privados. La norma contempla asimismo la posibilidad de

conceder dispensas a determinados alumnos en los que concurren circunstancias excepcionales. Dicha dispensa fue regulada por el Decreto 253/1990, de 18 de abril (*DOG 2.5.90*), pudiendo ser autorizadas a aquellos alumnos que hubieran realizado sus estudios inmediatamente anteriores en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero. Asimismo cabían exenciones para aquellos alumnos que se trasladaran fuera del ámbito geográfico de la Comunidad y para alumnos con deficiencias físicas, principalmente auditivas. Las exenciones se debían autorizar para cada año académico sin que pudiera ser concedida exención en más de tres años consecutivos. El Decreto anteriormente citado fue desarrollado por la Orden de 18 de junio de 1990.

La Comunidad de Galicia, al desarrollar los currículos que deben ser impartidos en los distintos niveles y etapas educativas determinó como objetivos a conseguir en el nivel correspondiente la correcta utilización de las dos lenguas oficiales, la materia de "Lengua y Literatura gallega" formará parte integrante del currículo escolar.

El Decreto 247/1995, de 14 de septiembre (*DOG 15.9.95*) desarrolló la Ley 3/1983, estableciendo las condiciones de empleo de la *lengua gallega* en las enseñanzas de régimen general previstas en la LOGSE. Según dicho Decreto las actuaciones de la Administración educativa y de los centros docentes en Galicia emplearán el *gallego* en sus relaciones internas y externas, así como en los documentos administrativos que utilicen.

En las enseñanzas de régimen general derivadas de la LOGSE se asignarán el mismo número de horas a la enseñanza de la *lengua gallega* y *castellana*. En la etapa de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria se utilizará la Lengua predominante entre los alumnos. En el segundo y tercer ciclo de la Educación Primaria se impartirán en *gallego* al menos dos áreas de conocimiento, debiendo ser una de ellas el área de "Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural".

En la Educación Secundaria Obligatoria se impartirán en *gallego* el área de "Ciencias Sociales (Geografía e Historia)" y el área de "Ciencias de la Naturaleza". De las materias optativas se impartirán en *gallego* las de "Ciencias Medioambientales y de la Salud", así como la optativa ofertada por los Centros.

En el primer curso de Bachillerato se impartirá en *gallego* la materia común de "Filosofía" y una materia específica de cada

modalidad, detallada en el Decreto. En el segundo curso, el alumno recibirá en *gallego* la materia común de "Historia" y las materias específicas de cada modalidad recogidas en la norma. También serán impartidas en *gallego* las materias optativas que se relacionan en el Decreto.

En la *Formación Profesional específica* el alumno recibirá enseñanzas en *gallego* en las áreas de conocimiento teórico-práctico que faciliten su integración socio-laboral.

En la impartición de las áreas y materias no referidas anteriormente se utilizará la lengua que se determine en el Proyecto Educativo del Centro, debiendo respetarse el equilibrio entre las dos lenguas oficiales de la Comunidad.

Contra el Decreto 247/1995 se interpuso recurso contencioso-administrativo, el cual fue resuelto por la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 23 de febrero de 1996, Sentencia en la cual se estimaba parcialmente el recurso y se declaraban no ajustados a Derecho únicamente tres apartados del artículo 1º, manteniéndose sin modificación el resto del articulado. El Decreto 66/1997, de 21 de marzo (*DOG 3.4.97*) modificó, en el sentido indicado en la Sentencia, el Decreto 247/1995.

Por lo que afecta al conocimiento del *gallego* para el acceso a los Cuerpos docentes, en la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, realizada en el curso 1997/98, se establecía una prueba de conocimientos de lengua gallega consistente en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de *lengua gallega* correspondiente y una traducción del *castellano* al *gallego*. La prueba no tenía carácter eliminatorio, salvo en las especialidades de *tecnología*, *psicología* y *pedagogía* y todas las especialidades correspondientes a la formación profesional específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por último, se debe indicar que mediante la Orden de 25 de noviembre de 1997 (*DOG 22.12.97, corrección de errores en DOG 12.3.98*) se regularon los requisitos que deben poseer los profesores de centros privados de esta Comunidad para impartir el área de lengua gallega y literatura y las materias optativas de la educación secundaria

obligatoria y bachillerato; y de determinaron los conocimientos necesarios de lengua gallega de los profesores y el procedimiento de habilitación para ejercer al docencia en la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Navarra

De acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Comunidad aprobó la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del *Vascuence* (BON 17.12.86), en la que se divide la Comunidad Foral en tres zonas a efectos lingüísticos: zona vascófona, zona mixta y zona no vascófona. En la zona vascófona los alumnos recibirán la enseñanza en la lengua oficial que elija el alumno o sus representantes legales. El alumno deberá acreditar un nivel suficiente de capacitación lingüística en ambas lenguas al finalizar la escolarización básica, pudiendo ser eximido del aprendizaje del *vascuence* si hubieran iniciado sus estudios en otra zona o territorio.

En la zona mixta, la incorporación del *vascuence* a la enseñanza se llevará a cabo de forma gradual, mediante la creación en los Centros de líneas donde se imparta enseñanza en *vascuence* para quienes lo soliciten.

Por último, en la zona no vascófona la enseñanza del *vascuence* será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por los poderes públicos, de acuerdo con la demanda.

El Decreto Foral 159/1988, de 19 de mayo, reguló la incorporación y el uso del *vascuence* en la enseñanza no universitaria de Navarra (BON 1.7.88). Se establecen los siguiente modelos lingüísticos en los centros públicos y privados de la Comunidad: Modelo A (Enseñanza en castellano, con el *euskera* como asignatura), Modelo B (Enseñanza de la mayoría de materias en *euskera* y el resto en *castellano*), Modelo D (Enseñanza en *euskera*, con el *castellano* como asignatura), Modelo G (Enseñanza en *castellano*).

Según los datos procedentes de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección del MEC, el modelo lingüístico seguido por el alumnado en los distintos niveles educativos durante el curso 1997/98 fue el que se expone a continuación, que incluye los datos referentes tanto a centros públicos como privados:

Modelo Lingüístico	Educación Infantil %	Educación Primaria %	ESO %	Enseñanzas Medias %	Total %
Modelo A	26,42	17,80	8,40	3,1	13,2
Modelo B+D ⁽¹⁾	25,69	21,20	15,9	7,4	17,5
Modelo G	47,89	61,00	75,7	89,5	69,2

(1) Los datos referentes a los Modelos B y D se presentan unidos, ya que el Modelo B se encuentra escasamente implantado en la Comunidad Foral.

Con respecto a los porcentajes del curso anterior, se aprecia un incremento de 2,0% en el modelo A, 1,0% en el modelo B+D y una disminución del 3,1% en el modelo G.

Por último, se debe realizar una breve referencia a la necesidad de conocer el *euskera* para los docentes que aspiren a ocupar plazas de enseñanza del *euskera* o en *euskera*, en las que el dominio del idioma es requisito obligatorio previsto en las relaciones de puestos de trabajo. Asimismo, el conocimiento del *euskera* será considerado como mérito adicional para la provisión de otros puestos de trabajo docentes (*Decreto Foral 160/1988, de 19 de mayo; BON 1.6.88*).

País Vasco

La Ley 1/1993, de la Escuela Pública Vasca, garantiza el derecho de los alumnos a recibir enseñanza tanto en *euskera* como en *castellano* y establece la necesidad de que ambas lenguas se incorporen a los programas de enseñanza, con el fin de lograr una capacitación real en la comprensión y expresión oral y escrita en las dos lenguas, de tal manera que al menos puedan utilizarse como lenguas de relación y uso ordinario.

En dicha Ley se contemplan los siguientes modelos lingüísticos dentro del sistema educativo: *Modelo A*, donde el currículo se imparte básicamente en *castellano*, pudiéndose impartir en *euskera* algunas actividades o temas del mismo; *Modelo B*, según el cual el currículo se imparte en *euskera* y *castellano* y *Modelo D*, en el que el currículo se imparte íntegramente en *euskera*. En los tres modelos la *Lengua y Literatura castellana* y la *Lengua y Literatura Vasca*, así como las lenguas modernas se impartirán primordialmente en los respectivos idiomas.

Según el Acuerdo político para el Pacto Escolar, la Enseñanza Infantil y la Enseñanza Obligatoria se ordenarán en base a los tres modelos A, B y D. En la enseñanza postobligatoria se ofertarán *sólo* los modelos A y D.

Durante el curso 1997/98, los modelos lingüísticos implantados en los centros docentes de la Comunidad del País Vasco fueron los siguientes, expresados en porcentualmente sobre el total de alumnos:

Nivel/Etapa	Modelo A %	Modelo B %	Modelo D %	Otros Modelos
Infantil	16,45	27,54	55,30	0,72
Primaria/EE	29,09	28,92	41,12	0,87
ESO/EE	42,15	22,62	34,62	0,61
BUP/COU	67,35	2,63	29,64	0,38
Bach. LOGSE	64,21	1,61	34,03	0,15
FP	92,07	1,05	2,59	4,29
Módulos	91,54	1,39	7,07	—
FPGM-FPGS	91,74	1,17	7,09	—
TOTAL	44,37	18,82	35,92	0,89

Fuente: Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección

EE: Educación Especial

FPGM-FPGS: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Se observa un paulatino descenso en el número de alumnos que eligen el modelo A para su escolarización, aumentando más el modelo D.

En la red pública de centros, el modelo A posee un 38,32% de implantación entre el alumnado, el modelo B un 17,27% y el modelo D el 44,40%. Por su parte, en la red privada de centros el modelo A posee una implantación del 50,20% del alumnado, el modelo B el 20,31% y el modelo D el 27,74%, correspondiendo el 1,75 restante a otro tipo de modelos.

En lo que respecta a la exigencia del conocimiento del *euskera* por parte del sector docente, la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de

Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Acuerdo político para el Pacto Escolar, determinaron que las relaciones de puestos de trabajo docentes indicarán necesariamente el perfil lingüístico asignado a cada puesto de trabajo y la fecha de su preceptividad. En desarrollo de la citada Ley, el Decreto 47/1993, de 9 de marzo (BOPV 2.4.93) estableció los criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes. En el Decreto 47/1993 se establecían dos perfiles lingüísticos para el profesorado: PL1, para aquellos puestos que no conlleven la enseñanza del *euskera* o en *euskera* y PL2, para puestos que supongan la enseñanza de *euskera* o en *euskera*. La obligatoriedad de dicha exigencia se hacía depender del nivel de enseñanza que impartiera el centro y del modelo lingüístico correspondiente, variando desde la exigencia inmediata hasta una exigencia en el plazo de diez años.

Por último, para la provisión de puestos de trabajo en los centros públicos de la Comunidad será requisito imprescindible el dominio del *euskera*. Con carácter general el conocimiento del idioma será valorado como mérito.

Comunidad Valenciana

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano (DOGV 1.12.83). Dicha Ley aborda en su Título II la aplicación del *valenciano* en la enseñanza y sus excepciones.

La Ley determina dos áreas lingüísticas en el ámbito de la Comunidad, en la que se definen dos relaciones de términos municipales, incluyéndose en la primera los municipios de predominio lingüístico *valenciano* y en la segunda los municipio de predominio lingüístico *castellano*, en los centros docentes situados en éstos últimos, la incorporación del *valenciano* a la enseñanza se llevará a cabo de forma progresiva atendiendo a su situación sociolingüística. La Ley declara a ambas lenguas como obligatorias dentro de los Planes de estudio, sin perjuicio de las exenciones que pudieran ser reconocidas a alumnos con residencia temporal en la Comunidad, o bien con residencia en municipios de predominio lingüístico *castellano*.

La Ley 4/1983 fue desarrollada por el Decreto 79/1984 (DOGV 23.8.84). En el mismo se recoge la necesidad de que los centros

docentes impartieran enseñanzas de *valenciano* y *castellano*, si bien en las zonas de predominio lingüístico *castellano* la introducción del *valenciano* se debía llevar a cabo de forma progresiva.

La primera enseñanza será impartida a los niños preferentemente en su lengua materna. En los municipios con mayoría valenciano-parlante la administración educativa debía proceder a implantar progresivamente las enseñanzas correspondientes, utilizando el *valenciano* como lengua vehicular. En los Proyectos Educativos de los centros, éstos debían determinar las materias que se impartirán en *valenciano* y en *castellano* en el ciclo medio, con el fin de conseguir un conocimiento ponderado de ambas lenguas en el ciclo superior y en los niveles de enseñanzas medias.

La Orden de 23 de noviembre de 1990 (DOGV 4.5.91) reguló la aplicación del *valenciano* como lengua vehicular en aquellos Centros que escolarizasen mayoritariamente alumnos que tienen como lengua familiar el *castellano*. Para la aplicación del programa de "inmersión lingüística" debía existir un previo pronunciamiento favorable de los órganos directivos del Centro. El Proyecto Educativo del Centro debía recoger las materias que se impartirán en cada lengua y su reparto horario.

En el Decreto se establecía que, dada la cooficialidad del *valenciano* y del *castellano* en el ámbito de la Comunidad, el profesorado debía conocer ambas lenguas. La aplicación de este requisito venía condicionada por las respectivas relaciones de puesto de trabajo y los correspondientes periodos transitorios.

Según los datos procedentes de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, durante el curso 1997/98 un total de 621 Centros de Educación Infantil y Primaria/EGB desarrollaron programas de enseñanza en *valenciano* o programas de inmersión lingüística, con un total de 80.075 alumnos afectados. Asimismo 177 Centros de Secundaria gozaron de programas de enseñanza en *valenciano*, que afectaron a 21.747 alumnos. El número total de unidades escolares donde se aplicaron programas de enseñanza en *valenciano* o programas de inmersión lingüística durante el curso 1997/98 ascendió a 4.147, con un aumento de 427 unidades con respecto al curso anterior.

El Consejo Escolar del Estado recomienda a las diferentes Administraciones educativas que se incorporen en los diferentes currículos escolares la posibilidad de ofertar la enseñanza de los diferentes idiomas cooficiales con el castellano.

* * * *

1.16 El sistema educativo español en la Unión Europea: estudio comparativo

De acuerdo con los datos suministrados por la edición de abril de 1994 del documento *"Eurydice, la red de información sobre educación en Europa"*, puede hacerse el siguiente estudio comparativo de los sistemas educativos europeos:

Estructura de los sistemas educativos.

En la mayoría de los países de la Unión Europea (UE), la educación obligatoria empieza a los 6 años y acaba alrededor de los 16. En algunos países se inicia con antelación, como en Luxemburgo a los 4, en Holanda y Reino Unido a los 5, y en Grecia a los 5 y medio. También hay excepciones como la de Dinamarca en que la misma empieza a los 7 años.

En general la educación obligatoria abarca de 9 a 11 años, exceptuando el caso de Italia con solo 8 años de duración y los de Bélgica, Alemania y Holanda con una duración superior si contamos los años de escolarización a tiempo parcial. Debe, no obstante señalarse, que esta duración está siendo objeto de discusión en diversos países de la UE, siendo la tendencia dominante la de aumentar la duración de la misma.

DURACIÓN DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN EUROPA

Bélgica	Dinamarca	Alemania	Grecia	España	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Holanda	Portugal	Gran Bretaña	Edad
												18
												17
												16
												15
												14
												13
												12
												11
												10
												9
												8
												7
												6
												5
												4

La estructura del sistema educativo de la mayoría de los países de la UE se caracteriza por tener tres etapas en el proceso educativo que va de los 2 a los 18 años: preescolar, primaria y secundaria, aunque su organización concreta varía entre los países. De hecho dependiendo de los mismos, los niños pueden encontrarse a la misma edad en distintas etapas educativas.

En general el inicio de la educación primaria coincide con el de la educación obligatoria. La educación primaria empieza entre los 5 y los 7 años, y finaliza entre los 10 y los 12, con el inicio de la Secundaria. En el caso de Dinamarca la educación secundaria no empieza hasta los 16 años, aunque en realidad podemos hablar de una educación continua entre los 7 y los 16, sin separación alguna. También en otros dos países se dan circunstancias parecidas, como es el caso de Portugal, con una enseñanza básica hasta los 15 años, y el

de la propia España, con anterioridad a la LOGSE, donde la EGB cubría toda la enseñanza obligatoria, hasta los 14 años.

Educación Preescolar y Primaria

Determinados países de la UE, como Bélgica, Italia o Portugal, han adoptado una estructura en ciclos o etapas de dos o más años dentro de un tramo general comprensivo de la educación preescolar y primaria. Otros países incluso realizan esta división en ciclos dentro de cada una de ellas, es decir en la educación preescolar y la educación primaria, como es el caso de España y Francia.

Aproximadamente en la mitad de los Estados los niños finalizan su etapa de primaria a la edad de 12 años, aunque en algunos casos esta etapa puede acabar antes, como en Alemania, a los 10, o en Francia, Italia y Reino Unido en que se concluye a los 11.

Educación Secundaria

A la hora de analizar esta etapa educativa en la UE uno de los principales problemas es diferenciar los conceptos de educación secundaria inicial y educación secundaria superior. Así, en determinados países como Dinamarca, Portugal, o los nórdicos el término "educación secundaria" abarca únicamente la parte de escolarización que en otros Estados se considera como educación secundaria superior, de hecho en los países mencionados la educación secundaria inicial no existe como tal.

En Grecia, Francia e Italia, las dos etapas de educación secundaria se imparten en centros distintos. En la primera etapa se imparte el mismo currículo para todos los alumnos, y en la educación secundaria superior existe una oferta educativa variada, eligiendo los alumnos el centro en función del tipo de educación que quieren recibir.

Un tercer grupo de países (Bélgica, España, Irlanda y Reino Unido) comparten el objetivo de dar a sus estudiantes una formación común en la secundaria inicial. Al final de esta etapa los alumnos pueden cambiar de centro para proseguir sus estudios.

En Alemania, Austria y Holanda, todos los estudiantes reciben una educación general en la etapa de secundaria inicial con programas comunes. Pero algunos centros sólo imparten esta etapa inicial, mientras que otros imparten también la secundaria superior. Por su

parte, Luxemburgo define desde el inicio de secundaria dos tipos de educación, la general y la técnica.

a) Objetivos

Los mismos pueden dividirse en dos grandes categorías, en función de si el centro de secundaria ofrece educación general o educación profesional.

Durante la secundaria inicial, el objetivo de la educación general en todos los países es dar una formación básica que permita al alumnado tomar decisiones de cara a su futuro. En el caso español hay un objetivo adicional que es el de preparar a los alumnos para el empleo.

En la mayoría de los países la secundaria superior, en su vertiente de educación general, está orientada a estudios posteriores en la educación superior.

Por su parte, el objetivo de la educación profesional es generalmente el de preparar a los jóvenes para el empleo. Sin embargo, la mayoría de países también señalan entre sus objetivos la importancia de la educación general en paralelo a los estudios técnicos para permitir a los jóvenes la opción de continuar sus estudios.

b) Duración

La duración de la secundaria inicial oscila entre los 2 años de Bélgica a los 5 o 6 de Alemania. En la mayoría de los estados esta etapa dura 3 o 4 años.

En la secundaria superior la duración oscila entre los 2 y los 5 años en la educación general, y entre los 2 y los 6 en la educación profesional.

c) Edad

La edad para empezar la secundaria inicial está entre los 10 años de Alemania y los 13 años de los países nórdicos. Por su parte la secundaria superior se inicia con edades comprendidas entre los 15 y los 16, concluyendo esta etapa entre los 15 años de Austria y los 21 de Holanda.

d) Condiciones de acceso

En la mayoría de países la secundaria inicial no precisa de ningún requisito específico de acceso, es más para muchos países (Dinamarca, Portugal, países nórdicos) es una simple continuación en la trayectoria educativa, mientras que en otros países implica un cambio de escuela.

Sin embargo, en otros casos existen ciertas restricciones. Por ejemplo, en Italia y en la mayor parte de los casos de Bélgica el acceso a esta etapa está supeditado a la obtención de un certificado de estudios primarios. En Holanda, el acceso a ciertos tipos de escuelas depende de los resultados que los alumnos obtengan en exámenes realizados en su último año de primaria. En una minoría de centros de Inglaterra y Norte de Irlanda los alumnos deben superar un examen de admisión, como ocurría en Luxemburgo hasta 1996. En Austria también para ciertos centros hace falta determinadas notas en alemán, lectura y matemáticas, o superar un examen de admisión. Por último en Alemania existen diversos sistemas dependiendo de los Länder.

En el caso de la secundaria superior, la mayoría de los países exige haber completado satisfactoriamente la secundaria inicial. En Bélgica, Francia y Luxemburgo se necesita la decisión de un "consejo escolar", y en determinados centros de Austria se requiere un examen de admisión.

e) Educación posterior y opciones profesionales.

Los mismos están relacionados con los objetivos establecidos en cada país.

En principio lo lógico después de la secundaria inicial es el paso a la secundaria superior. No obstante, en aquellos países donde el final de la educación obligatoria coincide con el final de la secundaria inicial los alumnos pueden optar por acceder al mercado laboral o proseguir sus estudios de secundaria.

En general podemos decir que la educación general lleva a estudios posteriores, mientras que la educación profesional conduce al mercado laboral, aunque puede posibilitar el acceso a estudios superiores.

f) Conclusiones

Los objetivos existentes en la educación secundaria son compartidos en su mayor parte por los países de la UE. Se trata de dar una formación básica y común en la etapa inicial, seguida de una fase de diversificación que reconoce los distintos intereses y aptitudes del alumnado. Estos objetivos no son nuevos, y difieren bien poco de los contenidos en la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948. La mayor novedad en los últimos años, es el énfasis en que la diversificación no debe ser una barrera para las oportunidades individuales de continuar estudios hasta los 18 años.

Pero esta visión común, no es óbice para la existencia de variadas estructuras en la educación secundaria, tanto en lo que respecta a las edades en que se cursa esta etapa, como a los tipos de centros, requisitos de acceso y estructuración interna, entre otros aspectos. Esta heterogeneidad europea no parece que vaya a desaparecer con rapidez. Las reformas educativas son caras, lentas y a menudo discutidas. Solo España y Portugal se han embarcado en grandes reformas de su educación secundaria desde mediada la década de los 80. En las reformas llevadas a cabo en los 60, conciliar la tradición y la demanda de cambio fue una cuestión delicada, y el resultado fueron diferentes sistemas de educación secundaria entre, e incluso en cada uno de, los países.

Tampoco hay un acuerdo en cuanto a la extensión de la escolarización obligatoria, ni en los certificados o títulos obtenidos por los estudiantes. Como hemos visto el final de la educación obligatoria puede variar entre los 14 y los 18 años en función de los distintos países, asimismo las titulaciones obtenidas por los estudiantes con validez nacional se otorgan en algunos casos a los 14 años, mientras que en otros, como en Holanda, los alumnos no reciben su primera titulación hasta los 18. El tema de las certificaciones o titulaciones nacionales no es fácil de cambiar, dado su valor simbólico que entronca con tradiciones históricas de cada uno de los países.

Se puede decir que el ensamblaje entre nuevas metas y antiguas instituciones conlleva la aparición de nuevas etapas en la educación secundaria que pueden o no corresponder con las estructuras institucionales o con el momento de recibir las certificaciones de estudios. La división entre secundaria inicial y superior existe en la UE y es un reflejo de los fines a conseguir, pudiendo los mismos lograrse a través de sutiles cambios en los

currículos de determinados años, antes que mediante cambios drásticos en las instituciones.

En los objetivos también inciden otras cuestiones, como las condiciones de acceso, la orientación educativa y los niveles de escolarización. Sin duda la selección de los alumnos es uno de los temas más complejos, así, en algunos casos como Alemania y Holanda se introducen programas comunes para los distintos tipos de escuelas en los años iniciales, otra posibilidad es la escolarización por criterios geográficos que trata de asegurar una igualdad de oportunidades. En muchos países la participación de los padres en la elección del centro está ganando peso, no solo como mecanismo para defender los derechos de los alumnos, sino como una vía que estimula la mejora en la actuación de los propios centros.

Otro tema fundamental es el de la orientación educativa, el mismo está estrechamente ligado a las diferentes capacidades e intereses de los alumnos en la educación secundaria superior. Para muchos estudiantes el fin de la secundaria inicial coincide con el momento en que deben decidir sobre su futuro. Por ello, y antes de optar por las distintas ramas de la educación secundaria, el alumno debe ser consciente de las implicaciones que la elección de su trayectoria educativa tiene en el paso a la educación secundaria superior. En la actualidad la bifurcación existente en la mayoría de países de la UE entre educación general y educación profesional ya no es el gran desafío en la decisión del alumno, dado que la mayoría de países permiten el acceso a estudios superiores desde la educación profesional, sino que la decisión debe enfocarse fundamentalmente hacia qué estudios y trabajo quiere el alumno para su futuro.

Podemos decir que hoy coexisten en la UE dos visiones distintas de la orientación educativa. En la mayoría de países se enfatiza el papel de los profesores y consejeros con la ayuda de equipos de psicólogos que asesoran a los alumnos a la hora de tomar las decisiones. La otra visión hace hincapié en la experiencia en el mercado laboral. Así, en Alemania una introducción al mundo laboral, incluyendo la formación en el centro de trabajo, ha sido obligatoria para los alumnos de secundaria durante bastante tiempo. Otros países han introducido recientemente conceptos similares en un intento de ayudar a los alumnos a la hora de decidirse.

Los niveles de escolarización añaden otra perspectiva a las estructuras educativas. Desde hace unos años puede decirse que existe una escolarización generalizada en la secundaria inicial, al tiempo que

se incrementan significativamente los niveles de acceso a la secundaria superior. Posiblemente ello demuestra que una separación rígida entre estas etapas no satisface las aspiraciones del alumnado.

Por último, señalar que el número de alumnos que cursa educación general o educación profesional varía considerablemente entre los países. Pero no puede hablarse de una brusca separación entre los contenidos de ambas modalidades, como indica el caso sueco en el que se ha eliminado la distinción entre los mismos. La demanda del mercado laboral parece orientarse hacia trabajadores que junto a una formación profesional tienen una educación general. De acuerdo con esta hipótesis la elección entre una orientación general o una profesional dependerá de los intereses del alumno, orientándose la misma más hacia la selección de programas que de centros.

Como apreciación genérica aplicable a todo el apartado 1, el Consejo Escolar del Estado lamenta que, a pesar del Pacto autonómico de 1992 entre el PSOE y el PP y de las sucesivas modificaciones estatutarias que permiten la asunción de la educación no universitaria como competencia propia de las CCAA, a lo largo del curso 1997/98 tan sólo se han completado las transferencias con las Islas Baleares.

Este injustificado retraso conforma una situación que agrava el estudio de nuestro sistema educativo y la asimetría en cuanto a la calidad y posibilidades reales de ese sistema y las diferencias entre las CCAA que ello conlleva. Además, incrementa las diferencias en las condiciones laborales y retributivas de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza.

Hay que completar los traspasos, con una valoración real del coste efectivo de los servicios y la financiación adicional derivada de las necesidades en la aplicación de la reforma. No pueden depender de las decisiones y de la voluntad política de los responsables ministeriales y autonómicos.

* * * *

2. La participación educativa

2.1 Asociacionismo estudiantil

La Constitución Española, en su artículo 27, apartados 5 y 7, contempla la participación efectiva en la enseñanza de todos los sectores afectados, entre los cuales ocupan un lugar preeminente los alumnos, como destinatarios principales de la actividad desarrollada en los centros docentes, en cuyo control y gestión podrán participar en los términos que se establezcan.

Esta participación estudiantil se canaliza de forma destacada a través de las asociaciones que los mismos creen, según determina la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes. Para el sostenimiento y potenciación del asociacionismo estudiantil, las Administraciones educativas vienen convocando ayudas económicas, que en el curso 1997/98 fueron las que se exponen seguidamente:

Ayudas destinadas al asociacionismo estudiantil

En el curso precedente había tenido lugar la publicación de la convocatoria de ayudas para fomentar la realización de actividades por parte de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, para 1997. La citada convocatoria fue resuelta el 23 de diciembre de 1997 (BOE 27.1.98), otorgándose ayudas a 3 Confederaciones de ámbito estatal, por importe de 5.833.000 ptas cada una (CANAE, SILES y Sindicato de Estudiantes). Asimismo fueron otorgadas 16 ayudas a otras tantas Federaciones del ámbito territorial gestionado por el MEC, por importe de 192.823 ptas cada una de las mismas. Por último, se otorgaron 99 ayudas de 66.232 ptas cada una a igual número de Asociaciones estudiantiles del ámbito territorial de gestión del MEC.

El reparto de ayudas para las Federaciones y Confederaciones se describe en el siguiente cuadro:

CANE (Confederación)	Madrid	5.833.000
S.I.L.E.S	Madrid	5.833.000

Sindicato de Estudiantes (Confederación)	Madrid	5.833.000
Fed. Asociación de Alumnos "Sindicato de Estudiantes"	Avilés	192.823
Fed. Asturiana de Estudiantes Progresistas	Oviedo	192.823
Fed. de Asoc. de Estudiantes de Extremadura (AJEX)	Almendralejo	192.823
Fed. de Asoc. de Estudiantes de las Islas Baleares FAEB	Palma de Mallorca	192.823
FADAE-Burgos (Federación)	Burgos	192.823
FADAE - CR (Federación)	Ciudad Real	192.823
Fed. Regional Asoc. Estud. Sindicat. Est. Castilla-La Mancha	Guadalajara	192.823
FADAE-La Rioja (Federación)	Logroño	192.823
Federación Asoc. de Alumnos Castilla-León (FADAECAL)	León	192.823
Fed. de Asoc. de Alumnos de León (FADAEL)	León	192.823
S.I.L.E.S (Federación)	Madrid	192.823
Sindicato de Estudiantes (Federación)	Madrid	192.823
Federación Murciana de Enseñanzas Medias (FEMEN)	Murcia	192.823
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes. (FADAES)	Salamanca	192.823
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes. (FADAE)	Segovia	192.823
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Valladolid. (FADAE)	Valladolid	192.823
Fed. de Asoc. de Al. Sindicato de Estudiantes de Izquierdas	Zaragoza	192.823

FADAE-Madrid *	Madrid	192.823
----------------	--------	---------

*Esta ayuda fue concedida por Resolución de 31 de julio de 1998 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que modificaba la Resolución de 23 de diciembre de 1997 como respuesta al recurso presentado por dicha federación.

Para 1998, el MEC convocó ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito estatal y a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio gestionado directamente por el MEC (*Orden 29.6.98; BOE 28.7.98*).

El importe de las ayudas ascendía a 27.335.000 ptas, de las cuales 17.500.000 ptas se destinaban a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos de ámbito estatal y 9.835.000 ptas a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos de ámbito no estatal.

Para la valoración de las solicitudes se tenían en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

A. Solicitudes de Asociaciones (hasta un máximo de 10 puntos).

1. Respecto a la entidad solicitante hasta un máximo de 6 puntos en función de:
 - a) Características socioeconómicas desfavorables en la población a la que atiende el centro en el que está constituida la asociación.
 - b) En el caso de asociaciones con más de un año de funcionamiento, actividades realizadas hasta la fecha, grado de participación en ellas de los estudiantes del centro y en su caso, realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el MEC.
2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar hasta un máximo de 4 puntos en función de que:
 - a) Promuevan la participación del alumnado en los consejos escolares de los centros en que estén representados.

- b) Se trate de actividades extraescolares y complementarias de tipo educativo, deportivo y cultural relacionadas con el programa de apertura de centros en horario no lectivo.

B. Solicitudes de Federaciones y Confederaciones (hasta un máximo de 10 puntos).

1. Respecto a la entidad solicitante hasta un máximo de 6 puntos en función de:
 - a) Pertenencia a la Federación o Confederación de asociaciones que atienden a poblaciones con características socioeconómicas desfavorables.
 - b) Mayor representatividad de la entidad, que se determinará en función del número de asociaciones integrantes.

Asimismo, la representatividad de la entidad podrá determinarse subsidiariamente en función del número de consejeros escolares elegidos que pertenezcan a asociaciones integradas en la Federación o Confederación y la extensión de su ámbito de actuación.
 - c) En el caso de Federaciones o Confederaciones que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores, la realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el MEC.
2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se vayan a realizar hasta un máximo de 4 puntos en función de que:
 - a) Promuevan la participación del alumnado de los centros en los distintos órganos en los que estén representados.
 - b) Sirvan para informar y asesorar a los estudiantes sobre los temas educativos de su interés.

Al término del curso al que se refiere este Informe, la convocatoria no había sido resuelta.

El Consejo Escolar del Estado lamenta una vez más que dicha convocatoria se resolviese fuera del curso de la que era objeto y no ve justificación en este retraso, dado que la distribución final fue a partes iguales sin tener en cuenta los criterios establecidos en la propia Orden. Observando lo anteriormente expuesto, el Consejo

Escolar del Estado no entiende esta circunstancia y lamenta que el MEC tome medidas que provocan un debilitamiento del mundo estudiantil.

Este Consejo lamenta que la Orden de convocatoria de ayudas fuera publicada en período de vacaciones y que el plazo de presentación de solicitudes concluyera en el mes de septiembre, antes del regreso de la mayoría de los estudiantes a los centros educativos. Esto puede explicar el hecho de que desde que se publican dichas Ordenes en estas fechas el número de asociaciones que han accedido a las ayudas correspondientes haya disminuido de 143 a 99.

El Consejo cree conveniente aumentar las ayudas a organizaciones de estudiantes, cuya cuantía se mantiene invariable desde su creación hace más de diez años. El Consejo Escolar del Estado reitera la conveniencia de crear una nueva partida presupuestaria destinada a ayudas para la formación que permitan la realización de actividades que contribuyan a aumentar y optimizar la participación de los alumnos, especialmente en los Consejos Escolares de Centro.

Este Consejo entiende que el movimiento asociativo de los alumnos y las alumnas es un importante y valioso instrumento para la mejora del sistema educativo, como se viene demostrando desde hace más de diez años, y que requiere de una especial atención y apoyo por parte de las Administraciones educativas competentes.

Finalmente, se considera que los criterios con los que se valoran las solicitudes de subvención para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos son adecuados pero se observa que carecen de aplicación real, por lo que insta al Ministerio a que lleve a cabo la aplicación de estos criterios.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La convocatoria de ayudas para financiar las actividades de las organizaciones estudiantiles de la Comunidad, realizada en el curso anterior, fue resuelta el 23 de diciembre de 1997 (BOJA 3.1.98), concediéndose a una organización un total de 938.091 ptas. Por su parte, las ayudas para financiar actividades de las organizaciones

estudiantiles durante 1997 se resolvieron a nivel provincial mediante la oportuna Resolución dictada en cada caso por las Delegaciones Provinciales, según el siguiente estado:

Provincia	Resolución/BOJA	Entidades Beneficiarias	Importe Total
Málaga	Res.27.12.97 BOJA 8.1.98	5	957.165
Huelva	Res. 15.12.97 BOJA 15.1.98	8	433.592
Córdoba	Res. 15.12.97 BOJA 24.1.98	8	460.000
Almería	Res. 24.11.97 BOJA 3.2.98	12	609.475
Jaén	Res. 22.12.97 BOJA 3.2.98	11	691.304
Cádiz	Res.26.11.97 BOJA 5.2.98	17	914.159
Sevilla	Res. 12.2.98 BOJA 10.3.98	13	1.086.018

La convocatoria correspondiente a ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones estudiantiles de la Comunidad en el año 1998 fue efectuada mediante la Orden de 13 de julio de 1998 (BOJA 6.8.98).

Los criterios prioritarios para la concesión de ayudas establecidos en la convocatoria eran los indicados a continuación:

- Respecto a las Asociaciones de Alumnos: a) Las características socioeconómicas desfavorables de la población escolar a la que atiende el centro; b) Parar las asociaciones con más de un año de funcionamiento se tendría en consideración las actividades realizadas y el grado de participación de los asociados y c) En relación con el programa de actividades a desarrollar, las mismas debían promover la participación del alumnado en los consejos escolares, estar relacionadas con la información y asesoramiento a los alumnos o con la prevención y el tratamiento de la violencia en los centros.

- Respecto a las Federaciones y Confederaciones: a) La mayor representatividad de la entidad, en función del número de asociaciones

integradas en las mismas y en función de número de consejeros escolares afiliados a la entidad; b) En relación con el programa de actividades a desarrollar, dichas actividades debían atender los objetivos referidos anteriormente para las actividades de las asociaciones.

Canarias

En la Comunidad Autónoma de Canarias las ayudas a las organizaciones de alumnos y padres de alumnos se efectúan de manera conjunta, por lo que se examinarán en este epígrafe tanto las destinadas a las entidades asociativas de alumnos como a las de padres de alumnos.

La convocatoria de subvenciones, realizada en el curso anterior con destino a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos de nueva creación, para los gastos de funcionamiento de las mismas, fue resuelta el 30 de septiembre de 1997 (*BOC 28.11.97*), otorgándose ayudas a un total de 33 asociaciones por importe de 7.000.000 ptas.

También en el curso precedente, había tenido lugar la publicación de la convocatoria de subvenciones económicas para las asociaciones de alumnos y padres de alumnos, destinadas a cubrir los gastos ocasionados por la realización de actividades extraescolares. La convocatoria se resolvió el 30 de septiembre de 1997 (*BOC 28.11.97*), concediéndose ayudas a un total de 478 asociaciones, por un importe global de 80.000.000 ptas.

La convocatoria de ayudas que en el curso anterior se había efectuado para cubrir los gastos de funcionamiento de las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos y padres de alumnos se resolvió el 30 de septiembre de 1997 (*BOC 28.11.97*), resultando beneficiadas 14 entidades, que percibieron un total de 25.000.000 ptas.

Por lo que respecta a las subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, para el curso 1998/99, se debe comenzar por mencionar la convocatoria destinada a cubrir los gastos de la realización de actividades extraescolares (*Resolución 13.5.98; BOC 26.5.98*). El importe del crédito destinado a la convocatoria ascendía a 92.000.000 ptas.

Asimismo se convocaron subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos y asociaciones de alumnos, de nueva creación, para gastos de funcionamiento en 1998 (*Resolución 13.5.98; BOC 26.5.98*). El importe global máximo para las ayudas convocadas se elevaba a 7.000.000 ptas.

Por último, siguiendo en el apartado de subvenciones y ayudas, fue anunciada convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las federaciones de asociaciones de padres de alumnos y federaciones de asociaciones de alumnos, así como a sus respectivas confederaciones, para gastos de funcionamiento en el año 1998. La cantidad total máxima destinada a la convocatoria importaba 25.000.000 ptas.

Cataluña

La Administración educativa convocó concurso público para el otorgamiento de ayudas destinadas a la financiación de actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de alumnos de centros de enseñanza no universitaria (*Resolución 21.4.98; DOGC 15.5.98*). El importe total de las ayudas destinadas a esta finalidad ascendía a 4.990.000 ptas. Según la convocatoria para la concesión de las ayudas debían valorarse los extremos siguientes:

- Las actuaciones que la entidad realice tanto a favor de la formación de los alumnos como del fomento del espíritu asociativo.
- Las actividades dirigidas a estimular la participación de los alumnos en los órganos de gobierno de los centros.
- En el caso de federaciones y confederaciones las actividades de información a las asociaciones.
- La organización de actividades de formación y de información a las asociaciones de alumnos.
- La realización de actividades por Cataluña y, en especial, en sectores geográficos y de población con escasas posibilidades de poder acceder a ellas habitualmente.
- La utilización del catalán en las actividades propias de la entidad.

- Las actividades que tengan por objeto fomentar y facilitar la integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- La infraestructura de organización y servicios de la entidad.

Navarra

La Resolución 173/1998, de 16 de febrero (*BON 4.3.98; corrección de errores en BON 20.3.98*) convocó ayudas en favor de Asociaciones y Federaciones del Alumnado de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. El gasto máximo autorizado ascendía a 1.000.000 de ptas. La concesión de las ayudas se realizó por medio de la Resolución 687/1998, de 30 de junio (*BON 7.8.98*), en la misma se otorgaron ayudas a cinco asociaciones por un total de 493.525 ptas.

Comunidad Valenciana

La Orden de 12 de agosto de 1997 (*DOGV 2.9.97*) convocó ayudas para financiar actividades de federaciones y asociaciones de alumnos de centros y programas municipales de Educación Permanente de Adultos de la Comunidad Valenciana. El importe máximo destinado a la convocatoria se elevaba a 5.000.000 ptas, de los cuales 3.500.000 ptas se dirigían a las federaciones y 1.500.000 ptas a las asociaciones. En la comisión evaluadora de las solicitudes podían estar presente con voz pero sin voto las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad. La convocatoria se resolvió el 10 de noviembre de 1997 (*DOGV 18.11.97*), concediéndose a una federación estudiantil 3.500.000 ptas y a 15 asociaciones estudiantiles 100.000 ptas a cada una de las mismas.

Para financiar los gastos de funcionamiento y las actividades realizadas durante 1998 por las entidades señaladas anteriormente, se convocaron igualmente ayudas económicas por un importe máximo de 5.000.000 ptas (*Orden 22.4.98; DOGV 8.5.98*), de las cuales 2.000.000 ptas se destinaban a las federaciones de alumnos y 3.000.000 a las asociaciones de alumnos, con 30 ayudas de 100.000 ptas cada una. La convocatoria se resolvió el 17 de julio de 1998 (*DOGV 13.8.98*), otorgándose ayudas a una federación estudiantil y 20 asociaciones.

Por otra parte, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia convocó concurso público de concesión de ayudas económicas para

1998 (*Orden 8.6.98; DOGV 11.7.98*) a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos no universitarios de la Comunidad Valenciana. El importe global máximo de las ayudas convocadas ascendía a 66.000.000 ptas. Por lo que respecta al ámbito estudiantil, podían solicitar subvenciones aquellas federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos que agruparan un mínimo de 15 asociaciones de alumnos en 10 localidades de al menos dos provincias de la Comunidad Valenciana.

El Consejo Escolar del Estado, insta a todas las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación no universitaria a que convoquen ayudas destinadas a fomentar las actividades e infraestructuras de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Estudiantes de su ámbito territorial, como parte esencial de un sistema educativo de calidad.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en la recomendación efectuada en el Informe 1996-97, página 175, segundo párrafo.

* * * *

2.2 El Asociacionismo de los Padres de Alumnos

La participación de los padres de alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un principio recogido en nuestro ordenamiento constitucional (*artículos 27.5 y 27.7*), principio desarrollado en la Ley Orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

Con el fin de favorecer el asociacionismo de los padres de alumnos, las Administraciones educativas convocan periódicamente ayudas económicas destinadas al desarrollo de las actividades e infraestructuras de las asociaciones de padres, así como de sus Federaciones y Confederaciones.

Ayudas económicas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, prevé la concesión de ayudas públicas para fomentar las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos. De conformidad con el mismo, el MEC convocó ayudas para la financiación de las actividades y los gastos de infraestructura administrativa básica de las referidas entidades durante el año 1997 (*Orden 28.8.97; BOE 18.9.97*).

El importe máximo a distribuir en la convocatoria ascendía a 116.875.000 ptas. De la cantidad anterior, las confederaciones de ámbito estatal podían percibir una ayuda total de 63.400.000 ptas, de las cuales 19.020.000 ptas se destinaban a gastos de infraestructura y 44.380.000 ptas a gastos originados por actividades. Las confederaciones y federaciones de ámbito no estatal podían percibir hasta 53.475.000 ptas, de las que al menos un 60% se destinaban a gastos originados por actividades.

Según se reflejaba en la convocatoria, los criterios para la adjudicación de las ayudas para gastos de infraestructura básica de las federaciones debían atender al número de asociaciones de padres de alumnos que las integrasen y a las confederaciones atendiendo al número de federaciones integradas en las mismas, teniendo en consideración, en este último supuesto, el número de asociaciones que integran las federaciones.

Por lo que respecta a los gastos de actividades, las ayudas debían otorgarse para cada proyecto de actividades y podían cubrir la totalidad o parte de los gastos previstos para su ejecución. Debían seleccionarse preferentemente aquellos proyectos de actividades que contuvieran actuaciones de formación a los padres con la finalidad de recabar su colaboración y ayuda en los procesos de aprendizaje de sus hijos, estimulando su presencia activa en los centros a través de la participación en los Consejos Escolares y en las asociaciones de padres de alumnos.

En la Comisión de Valoración y Selección para la concesión de ayudas estaban presentes representantes de las Confederaciones de ámbito nacional y de la Administración educativa.

La convocatoria fue resuelta el 21 de noviembre de 1997 (BOE 13.12.97), concediéndose las ayudas siguientes:

CONFEDERACIONES DE ÁMBITO ESTATAL

Entidad	Infraestructuras	Actividades	Total
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	11.712.901	22.399.340	34.112.241
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	7.307.099	21.980.660	29.287.759
TOTAL	19.020.000	44.380.000	63.400.000

Las ayudas correspondientes a Confederaciones y Federaciones de padres de alumnos de ámbito no estatal se resolvieron el 30 de diciembre de 1997 (BOE 22.1.98), concediéndose 6 ayudas a otras tantas Confederaciones, comprendidas entre 86.728 y 3.444.571 ptas. Asimismo se otorgaron 46 ayudas a Federaciones por importes comprendidos entre 56.675 y 8.683.864 ptas.

Por otra parte, el MEC convocó ayudas económicas para financiar, durante 1998, las actividades e infraestructuras de las Confederaciones de ámbito estatal, Confederaciones de ámbito no estatal del territorio gestionado directamente por el MEC y Federaciones de ámbito provincial o regional también situadas en el territorio gestionado por el MEC (Orden 1.6.98; BOE 23.6.98).

El importe global de las ayudas a distribuir se elevaba a 117.875.000 ptas. Del importe indicado, 65.027.500 ptas se destinaban a las Confederaciones de ámbito estatal, de las que 19.508.250 se asignaban a gastos de infraestructura y 45.519.250 ptas a gastos originados por actividades.

Las Confederaciones de ámbito no estatal y las Federaciones antes indicadas podían recibir una ayuda de 52.847.500 ptas, de las que al menos el 60 % se destinaban a gastos por actividades.

En el órgano de selección y valoración creado al efecto se integraban representantes de la Administración educativa y de las dos Confederaciones estatales, al igual que en la convocatoria precedente.

Ayudas a innovaciones, proyectos y materiales didácticos de Educación para la Salud

El 19 de noviembre de 1996 los Ministerios de Educación y Cultura, Sanidad y Consumo e Interior firmaron un Protocolo de intenciones para colaborar en la promoción de acciones en el ámbito de la Educación para la Salud.

En el marco indicado, el MEC convocó, con alcance nacional, ayudas a innovaciones, proyectos y materiales didácticos de Educación para la Salud (*Orden 23.9.97; BOE 10.10.97*). El importe total de las ayudas ascendía a 15.000.000 ptas.

La convocatoria contemplaba tres modalidades: a) Ayudas a la innovación, a las que podían acceder Asociaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal, que hubieran desarrollado proyectos de innovación sobre un currículo básico de educación para la salud; b) Ayudas a proyectos de Educación para la Salud en centros educativos, con los mismos destinatarios anteriores y c) Ayudas a las entidades que hubieran elaborado nuevos materiales didácticos que fomentasen la Educación para la Salud. A cada una de las modalidades reseñadas se les destinaban importes de 5.000.000 ptas y sus destinatarios eran las Asociaciones de padres de alumnos o bien Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal.

La convocatoria se resolvió por Orden de 28 de noviembre de 1997 (*BOE 19.12.97*), concediéndose ayudas económicas a un total de 18 entidades por un importe global de 4.250.000 ptas.

Ayudas económicas para actividades de formación durante 1997

Teniendo como destinatarias las Confederaciones de Asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, fueron convocadas ayudas económicas para la organización de actividades de formación durante 1997, que contribuyeran a mejorar la colaboración de padres, profesores y alumnos en el funcionamiento de los centros (*Resolución 25.9.98; BOE 17.10.97*).

El importe máximo de las ayudas a distribuir en esta convocatoria era de 11.000.000 ptas. Eran susceptibles de percibir las ayudas contempladas en la convocatoria las actividades comprendidas en los ámbitos siguientes:

- a) La participación de los padres en los Consejos Escolares de los Centros.
- b) El conocimiento del nuevo sistema educativo y de los objetivos que se pretenden conseguir en sus diferentes ciclos y etapas.
- c) La educación para la salud y la igualdad de oportunidades para la mujer.
- d) Las relaciones de colaboración con el equipo directivo, los tutores y los profesores.
- e) Las actividades de voluntariado en los centros públicos que imparten enseñanzas de régimen general.
- f) La educación para prevención de drogodependencias.
- g) La educación en valores para la convivencia.
- h) La atención a los alumnos con necesidades educativas especiales e hijos de emigrantes o minorías.

La cuantía de las ayudas económicas debía fijarse teniendo en consideración la relación de las actividades que figurasen en el plan de formación con los ámbitos antes reseñados y el número, duración y calidad de las actividades a realizar.

La convocatoria fue resuelta el 25 de noviembre de 1997 (BOE 7.1.98), otorgándose 4.500.000 ptas a cada una de la Confederaciones de ámbito estatal CEAPA y CONCAPA.

Actividades de CEAPA y CONCAPA durante el curso

Según información facilitada por las respectivas organizaciones, durante el curso 1997/98 las Confederaciones de Padres de Alumnos presentes en el Consejo Escolar del Estado llevaron a cabo las distintas actividades que se mencionan a continuación.

Por los que respecta a la Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA), el Plan de Actividades aprobado por la misma para 1998 recoge como prioritarios los siguientes ejes de actuación:

- Defensa de la Escuela Pública.

- Seguimiento de la implantación de la LOGSE, con especial atención al segundo ciclo de la ESO, los Programas de Garantía Social y los nuevos ciclos de Formación Profesional.
- Seguimiento del proceso de transferencias de las competencias educativas en educación a las Comunidades Autónomas que aún no las poseen.
- Coordinación y difusión de la normativa educativa de las Comunidades Autónomas.
- Impulso a la participación de los padres y madres en las elecciones a Consejos Escolares.

Dentro de las líneas antes mencionadas, en el año 1998 la CEAPA desarrolló los siguientes programas, donde se integran diversas actividades en cada caso:

- . Defensa de los derechos humanos y de la infancia.
- . Educación para la salud.
- . Educación para el ocio y el tiempo libre.
- . Educación para la igualdad entre los sexos.
- . Prevención de las drogodependencias.
- . Prevención del SIDA.
- . Educación para el consumo.
- . Educación medioambiental.
- . Defensa de nuevos modelos de convivencia familiar.
- . Nuevas tecnologías para la Escuela pública.
- . Formación de Consejos Escolares.
- . Formación de Juntas Directivas de APAs.
- . Atención a la diversidad, integración y educación especial.
- . Publicaciones: "Revista Padres/Madres de Alumnos", informes y guías.

Por lo que respecta a la Confederación Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), dicha organización

desarrolla dos tipos de actividades, unas de carácter interno, orientadas a la información y formación de sus entidades asociadas, así como el apoyo a las actividades propias de cada una de sus Federaciones asociadas, y otras actividades de carácter externo, con las que se pretende sensibilizar a la sociedad en general sobre los valores de la familia y la importancia de la educación familiar, escolar y social. Dentro también de las actividades de carácter externo, la CONCAPA participa en los ámbitos establecidos por la legislación educativa y colabora con organizaciones sociales de carácter público y privado.

En particular, las actividades y servicios realizados por CONCAPA durante el curso que se examina fueron las siguientes:

- . Información legislativa, orientaciones legales y asesoría jurídica.
- . Cursos de formación de dirigentes.
- . Organización y coordinación de actividades de formación de padres.
- . Intercambio de experiencias y servicios de colaboración para que las APAs realizaran sus funciones y actividades con el menor costo y la mayor eficacia.
- . Defensa de los derechos de los padres en materia educativa y colaboración con la Administración educativa del MEC.
- . Publicación de la Revista "CONCAPA Informa", guías y material diverso sobre temas de interés.
- . Representación de los padres en el Consejo Escolar del Estado y en organizaciones nacionales e internacionales.

Censo de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones existente en el Registro gestionado por el MEC

1. Asociaciones censadas en el curso 1997/98

- Centros públicos	153
- Centros privados	19
Total	172
Censo total de Asociaciones al final del curso 1997/98	5.703

2. Federaciones censadas en el curso 1997/98

Total	2
Censo total de Federaciones al final del curso 1997/98	125

No se registró variación en el número de Confederaciones, manteniéndose el mismo en 12.

Seguidamente se refleja el estado comparativo de entidades existentes en el curso 1997/98, con respecto al curso anterior.

TERRITORIO GESTIONADO POR EL MEC

	CURSO 1996/97	CURSO 1997/98
CONFEDERACIONES	12	12
FEDERACIONES	122	125
ASOCIACIONES	5.507	5.703



Comunidades Autónomas

Andalucía

En el curso precedente, la Comunidad de Andalucía había convocado ayudas dirigidas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, para financiar las actividades de las mismas durante 1997. La convocatoria se resolvió el 23 de diciembre (*BOJA 3.1.98*), otorgándose ayudas a 4 Confederaciones, comprendidas entre 5.770.382 ptas y 87.808 ptas y a 17 Federaciones, que oscilaban entre 3.838.545 ptas y 195.960 ptas.

Para el año 1998 se convocaron asimismo ayudas dirigidas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad, destinadas a la financiación de actividades realizadas por las mismas (*Orden 11.5.98; BOJA 4.6.98*). Los criterios prioritarios para la concesión de las ayudas eran los siguientes: a) La mayor representatividad de la entidad, lo que se determinaba en función del número de APAs integrantes; b) La pertenencia a la Federación o Confederación de aquellas Asociaciones que atendieran a poblaciones escolares con características socioeconómicas desfavorables y núcleos de población diseminados y c) La valoración de la calidad del Plan Anual de Actividades de 1998 para el que se solicitaba la subvención.

Canarias

Las distintas convocatorias de ayudas económicas destinadas a las entidades asociativas de padres de alumnos, realizadas durante el curso por la Comunidad de Canarias, se llevaron a cabo de manera conjunta con las ayudas dirigidas al asociacionismo estudiantil, según

quedó expuesto en el epígrafe 2.1 de este Informe, por lo que se debe efectuar una remisión genérica a dicho epígrafe.

Cataluña

La Resolución de 21 de abril de 1998 (*DOGC 11.5.98*) convocó concurso público para otorgar subvenciones para la financiación de actividades de Federaciones y Confederaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios por un importe total de 23.400.000 ptas. Para la concesión se valoraban los siguientes aspectos:

- Las actuaciones que la entidad realice tanto a favor de la formación de los padres de alumnos como del fomento del espíritu asociativo.
- Las actividades dirigidas a estimular la participación de los padres en los órganos de gobierno de los centros.
- La organización de actividades de formación y de información a las asociaciones de los padres de los alumnos.
- La realización de actividades en toda Cataluña y en especial en sectores geográficos y de población con escasas posibilidades de poder acceder a ellas habitualmente.
- *La utilización del catalán en las actividades propias de la entidad.*
- Las actividades que tengan por objeto fomentar y facilitar la integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- La infraestructura de organización y servicios.

Galicia

La Orden de 4 de marzo de 1998 (*DOG 13.4.98*) convocó ayudas por un importe máximo de 6.019.830 pesetas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de padres de alumnos y asociaciones de padres de alumnos de centros de educación especial. Para la adjudicación de las ayudas se tenía en cuenta el número de asociaciones que integrasen la Federación, el número de Federaciones integradas en la Confederación, cada proyecto en particular, programas de formación de los padres, grado de *representatividad, atención a la población escolar de áreas*

socioeconómicas desfavorecidas y otras circunstancias. La resolución se hizo pública en la Orden de 22 de junio de 1998 (*DOG 3.8.98*) otorgándose un total de 32 ayudas.

Navarra

La Resolución 172/1998, de 16 de febrero (*BON 4.3.98; corrección de errores en BON 20.3.98*) aprobó la convocatoria de ayudas en favor de Asociaciones y Federaciones de Padres y Madres del Alumnado de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. El gasto máximo autorizado era de 27.000.000 de ptas. La Resolución 686/1998, de 30 de junio (*BON 7.8.98*) otorgó ayudas a un total de 222 Asociaciones o Federaciones, por una cantidad de 26.589.100 ptas.

País Vasco

Un total de 26 Asociaciones de Padres de Alumnos recibieron ayudas para financiar actividades a realizar en el curso 1997/98 por las Federaciones de Cooperativas y Cooperativas de Enseñanza de niveles no universitarios ubicadas en esta Comunidad Autónoma (*Resolución 4.11.97; BOPV 14.11.97*).

La convocatoria para el curso 1998/99 se realizó por medio de la Orden de 27 de abril de 1998 (*BOPV 29.5.98*), presupuestándose una cantidad de 3.000.000 ptas.

Asimismo la Resolución de 4 de noviembre de 1997 (*BOPV 18.11.97*) concedió ayudas extraordinarias para el curso 1997/98 a aquellas Asociaciones de Padres de Alumnos de centros públicos y concertados de niveles no universitarios con cambios de horarios significativos en función de su participación en las convocatorias de Formación en Centros y de Formación de Centros.

Por su parte, y con objeto de financiar actividades a realizar en el curso 1997/98 por las Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos, de Centros Concertados y de las Asociaciones de Alumnos de Educación Permanente de Adultos de centros públicos de niveles no universitarios se concedieron las oportunas ayudas (*Resolución de 6.11.97; BOPV 18.11.97*). La convocatoria para el curso 1998/99 se realizó por medio de la Orden de 27 de abril de 1998 (*BOPV 29.5.98*), presupuestándose una cantidad de 101.527.000 ptas., resolviéndose la misma el 21 de julio de 1998 (*BOPV 13.8.98*).

También se concedieron un total de 13 ayudas para financiar actividades y proyectos a realizar en el curso 1997/98 por las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros públicos y concertados no universitarios (*Resolución 1.12.97; BOPV 12.12.97*). La convocatoria para el curso 1998/99 se realizó por medio de la Orden de 27 de abril de 1998 (*BOPV 29.5.98*), presupuestándose una cantidad de 44.574.000 ptas., y resolviéndose la misma el 21 de julio de 1998 (*BOPV 13.8.98*).

Comunidad Valenciana

Previa convocatoria en el curso anterior, la Resolución de 24 de septiembre de 1997 (*DOGV 2.10.97*) otorgó ayudas a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de padres de alumnos. El número de asociaciones beneficiarias se elevó a 15 (*50.000 ptas*), las Federaciones que percibieron ayudas fueron 6 (*474.000 - 9.006.000 ptas*) y las Confederaciones cuyas solicitudes fueron estimadas fueron 2 (*1.054.500 - 4.495.500 ptas*).

Para financiar las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos, la Orden de 20 de mayo de 1998 (*DOGV 5.6.98*) convocó las ayudas para el año 1998.

Podían participar en la convocatoria las Confederaciones con sede en la Comunidad y que extendieran su ámbito de actuación al territorio de la misma, las Federaciones de asociaciones de padres de ámbito territorial provincial y con sede en la Comunidad Valenciana, que representaran al menos al 30% de las Asociaciones de sus ámbitos territorial y competencial dentro de los niveles obligatorios de enseñanza. Por último podían también participar en la convocatoria las Asociaciones de padres de alumnos que reunieran alguno de los requisitos siguientes: a) que su ámbito de actuación se desarrollase en centros para los que se hubiera aprobado en desarrollo de proyectos de compensación educativa para el curso 1997/98; b) que su actuación se desarrollara en centros donde se hubieran clasificado puestos de trabajo docentes como de especial dificultad para el referido curso y c) que se encontraran constituidas en centros de Educación Especial o que atendieran, conforme a sus proyectos de actividades, a alumnos cuyas necesidades físicas, psíquicas, motoras o sensoriales precisaran una singular atención.

El importe global máximo destinado a las ayudas se elevaba a 30.000.000 ptas, de los que 10.500.000 ptas se destinaban a las Confederaciones, 18.900.000 ptas para las Federaciones y para las Asociaciones se distribuían 600.000 ptas (12 ayudas de 50.000 ptas). La convocatoria se resolvió el 14 de agosto de 1998 (DOGV 28.8.98), concediéndose ayudas a 2 Confederaciones, 6 Federaciones y 12 Asociaciones de padres de alumnos de la Comunidad.

* * * *

2.3 Consejos Escolares

Aspectos generales

El artículo 27 de la Constitución Española, en su apartado 5, garantiza el derecho de todos a la educación, con la participación efectiva de todos los sectores afectados. Por otra parte el artículo 27.7, contempla la intervención de los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.

El desarrollo de los distintos aspectos relativos a la participación de la comunidad educativa en los consejos escolares de centro se lleva a cabo en el epígrafe 5.3 de este Informe, debiendo centrar el contenido del presente epígrafe en el examen de los Consejos Escolares desde una perspectiva institucional de participación educativa de los sectores relacionados con el mundo de la educación.

Así, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), creó, en su artículo 30, el Consejo Escolar del Estado como órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamento que hubieran de ser propuestos o dictados por el Gobierno.

Asimismo, la LODE, en su artículo 34, contemplaba la existencia de un Consejo Escolar en cada una de las Comunidades Autónomas, cuya composición y funciones debían ser reguladas por una ley de las respectivas Asambleas legislativas, Consejos que actuarían en el ámbito de las competencias educativas atribuidas a las correspondientes CC.AA.

Por último, el artículo 35 de la LODE prevé la posibilidad de que los poderes públicos establezcan Consejos Escolares de ámbito territorial distintos a los mencionados anteriormente, garantizándose la adecuada participación en los mismos de los sectores afectados.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes recoge en su artículo 4 la posibilidad de que las Administraciones educativas creen Consejos Escolares, delimitando su ámbito territorial concreto, así como su composición, organización y funcionamiento.

[Voto particular nº 30]

Relaciones entre Consejos Escolares

Desde que la Ley Orgánica 8/1985, generalizó la existencia de los Consejos Escolares de ámbito autonómico en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, así como en el ámbito estatal, se han venido celebrando de forma anual encuentros entre los mencionados Consejos Escolares, en los que se abordan temas de especial trascendencia para el sistema educativo y se extraen las conclusiones a las que se haya podido llegar.

Los Consejos Escolares se reúnen anualmente al margen de la existencia de normativa alguna que regule de forma preceptiva tales encuentros, los cuales son organizados alternativamente por cada uno de los Consejos Escolares participantes y se celebran en la Comunidad Autónoma o territorio correspondiente. Los referidos encuentros, a los que son invitadas las comunidades escolares de cada Consejo Escolar, se han evidenciado como un instrumento especialmente ágil para poner en contacto las diversas sensibilidades existentes en todo el ámbito del Estado sobre los temas educativos que los propios representantes de los Consejos han creído oportuno debatir.

Durante el curso 1997/98, se celebraron las "IX Jornadas de Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado", durante los días 5, 6, 7 y 8 de mayo de 1998, en Lanzarote, en las que se abordó el tema referido a "La implantación y seguimiento de la Educación Secundaria Obligatoria", con la asistencia de representantes de todos los Consejos Escolares de ámbito autonómico y del Consejo Escolar del Estado.

Las conclusiones, presentadas por el Consejo Escolar del Estado, a dichas Jornadas fueron las derivadas del Seminario celebrado

los días 4,5 y 6 de marzo de 1998, en la sede del Organismo en Madrid, en el cual fueron debatidos los distintos aspectos y la problemática de "La implantación de la Educación Secundaria Obligatoria", Seminario al cual fueron asimismo invitados todos los Consejos Escolares autonómicos.

Las conclusiones más relevantes de las "IX Jornadas de Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado" facilitadas a los medios de comunicación, fueron las que se exponen seguidamente:

1. *Toda reforma de los sistema educativos genera reacciones a la misma, y es necesario dejar tiempo para que las modificaciones propuestas en ellas se vayan asentando y se asuma el necesario cambio de mentalidad, que debe llegar no sólo a los sectores educativos, sino a la sociedad en general.*
2. *Los Consejos Escolares consideran que no debe modificarse su duración mientras no se experimente suficientemente dicha etapa.*
3. *Los retos que plantea la ESO generan problemas, que lejos de llevarnos al desánimo, al inmovilismo o al retroceso, nos deben servir de acicate para afrontarlos, si es que realmente se desea seguir profundizando en la labor de construir un sistema educativo acorde con los cambios de los tiempos.*
4. *Garantizar la continuidad entre Primaria y la ESO, potenciando encuentros entre el profesorado de ambas etapas, estableciendo proyectos comunes por zonas, proyectos curriculares que vinculen ambas etapas, potenciando la acción tutorial para el tránsito del alumnado de una etapa a otra, etc.*
5. *Garantizar la vinculación de la ESO al mundo del trabajo, incidiendo en la formación profesional de base, contemplándola en todas las áreas y no exclusivamente en las asignaturas técnicas, reforzando los objetivos prioritarios para todo el alumnado, orientados hacia el desarrollo de las capacidades de "aprender a aprender" y "aprender a emprender".*
6. *Garantizar, además de su carácter terminal, la transición de la ESO hacia opciones educativas posteriores, como es el bachillerato o la formación profesional.*
7. *Equilibrar el carácter de preparación para futuros estudios, con el*

carácter terminal de la ESO, incidiendo en la preparación del alumnado para su inserción social. La ESO debe constituir la base de todo el proceso posterior de educación permanente que asegure la competencia humana a través de la formación cultural, capacitando para la participación ciudadana y preparando para el ejercicio profesional.

8. *Impulsar un verdadero cambio metodológico y organizativo en el centro y en el aula, que resalte el desarrollo de habilidades y valores y que suponga acciones de coordinación entre el profesorado, una mayor formación de éste y aumentar la dotación de recursos materiales y humanos.*
9. *Favorecer la acción tutorial, tanto dirigida a los alumnos para superar las deficiencias escolares, para mejorar las habilidades intelectivas y el desarrollo personal y social, como en el encuentro de intercambio y participativo con los propios padres.*
10. *Instar a las administraciones a poner en marcha mecanismos legales que faciliten la atención a la diversidad con medidas no discriminatorias, favoreciendo la admisión de alumnos y la compensación de dificultades. Asimismo, se considera que la atención a la diversidad exige desarrollar modelos organizativos innovadores y flexibles en los centros, incrementar la dotación de plantillas y medios, una adecuada acción tutorial, una mejor formación del profesorado para dar respuesta a la diversidad, a partir de objetivos prioritarios consensuados y metodologías y procedimientos especiales, sin romper la conexión de los alumnos con las áreas habituales, procurando con ello, que todos los alumnos obtengan el título de graduado en educación secundaria. Todo ello requiere un nuevo concepto de evaluación para la atención a la diversidad, que tiene que ver no sólo con la evaluación del alumnado, sino también con los profesores, los programas y el centro.*
11. *Dar mayor autonomía a los centros y rentabilizar los recursos, para dar una mejor oferta de materias optativas en los centros.*
12. *Garantizar la gratuidad de los libros de texto, en cumplimiento del precepto constitucional que establece que la enseñanza obligatoria debe ser gratuita.*
13. *Establecer centros escolares teniendo en cuenta la estructura del propio sistema educativo, la población en edad escolar y su distribución territorial, así como las necesidades derivadas del*

currículo. Optar por un modelo organizativo que contemple centros de infantil-primaria (3-12 años) y centros de secundaria (12-18 años), ya que este modelo organizativo se ajusta a la estructura de las enseñanzas y facilita la continuidad en la educación de mayor número de ciudadanos.

14. *Diversificar y ampliar las plantillas: aplicando ratios diferentes en función del entorno sociocultural (fracaso escolar, absentismo, y necesidades educativas especiales para los alumnos que requieren adaptaciones curriculares); dotando a los centros educativos del número de orientadores y servicios concurrentes necesarios y del personal de atención educativa complementaria; proporcionando la colaboración de trabajadores y educadores sociales, según sus necesidades.*
15. *Favorecer y potenciar cauces formativos y de evaluación adecuados, por parte de las Administraciones educativas, que permitan al profesorado asumir las nuevas funciones que le plantea la Reforma, pasando de un modelo de enseñanza selectiva no obligatoria, a una enseñanza para todos, y que supone que el profesor, además de docente, es educador, tutor, orientador y miembro, que debe ser colaborativo, de la organización que se establece en el centro.*
16. *Impulsar los valores democráticos, estimulando pautas de convivencia y de afectividad entre los miembros de la comunidad educativa. Es necesario poner los medios para que se ejerciten, en los centros educativos, valores de autoestima, de significado personal y de respeto, potenciando hábitos de convivencia con la tolerancia, la comprensión y la ayuda mutua. Asimismo, es preciso poner en práctica planes coordinados de intervención entre las Administraciones y las instituciones sociales y locales. También, llevar a cabo un seguimiento de los centros de ESO que incluya, entre otras medidas, el análisis de los problemas de convivencia, el trabajo de los valores como eje del Proyecto Educativo y el consenso de una normativa clara para todos los sectores de la comunidad educativa. Finalmente, es urgente diseñar planes de formación para la atención específica al alumnado desmotivado o con problemas de integración, y capacitar al profesorado y al personal de atención educativa complementaria para la resolución de conflictos y para tratar la disciplina como un ámbito más de aprendizaje.*
17. *Fomentar la participación abriendo un debate de toda la*

comunidad educativa a fin de impulsar la cultura participativa y democrática. Los consejos Escolares se pronuncian a favor de incentivar la participación del alumnado y el asociacionismo juvenil, de propiciar una mayor confianza entre los sectores y de potenciar la descentralización de responsabilidades educativas, con base legal, hacia las corporaciones locales. En este sentido, es necesario favorecer, no sólo la creación sino el funcionamiento, de los consejos escolares municipales y territoriales. Los centros deben facilitar la participación de las APAs y de las Confederación y Federaciones de APAs, proporcionándoles una dotación acorde a sus necesidades de formación y actuación, manteniendo contactos regulares con las mismas, informando de los aspectos de gestión del centro, involucrándolos en la realización de los proyectos educativos e interesándolos en el desarrollo curricular. Por otra parte, se considera la importancia de las tutorías como un cauce más de participación y de implicación efectiva de los padres y las madres en la educación de sus hijos."

El Consejo Escolar del Estado, además de hacer suyas las conclusiones de las VIII Jornadas de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, valora muy positivamente este foro de debate e intercambio de ideas, Foro que con la culminación del proceso de transferencias y la creación de los Consejos Escolares Autonómicos que aún faltan, adquirirá cada vez más importancia como lugar de encuentro y reflexión común de los representantes de la comunidad educativa, así como por la propia importancia de las conclusiones que se aprueban.

Comunidades Autónomas

Aragón

La Ley 5/1998, de 14 de mayo (BOE 8.6.98; BOA 22.5.98), aprobó la normativa reguladora de los Consejos Escolares de Aragón.

En la referida Ley se configuran como órganos de participación en la programación general de la enseñanza el Consejo Escolar de Aragón, los Consejos Escolares Provinciales, los Consejos Escolares Comarcales y los Consejos Escolares Municipales.

El Consejo Escolar de Aragón se configura como el máximo

órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad. En el mismo, estarán representados: nueve profesores, nueve padres de alumnos, cuatro alumnos, tres representantes de Administración y Servicios, tres titulares de centros privados, tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas, tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas, cuatro representantes propuestos por la Administración educativa de la Comunidad, dos representantes de la Universidad de Zaragoza, cuatro personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa, cuatro representantes de la Administración local, un representante de los movimientos de renovación pedagógica de Aragón y tres representantes de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

El Consejo Escolar de Aragón podrá funcionar en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones específicas.

En las diversas provincias, comarcas y municipios de la Comunidad podrá asimismo constituirse los correspondientes Consejos Escolares, siguiendo en su composición los criterios mantenidos para la composición del Consejo Escolar de Aragón.

Navarra

Durante el curso objeto del Informe la Comunidad Foral de Navarra aprobó la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre (*BON 12.11.97* y *BOE 22.1.98*) reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. La Ley busca potenciar y hacer más efectiva la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria en Navarra y, a tal fin, los organismos creados se configuran como sucesores de la Junta Superior de Educación de Navarra creada por Ley de Cortes de 1829. La Ley Foral establece dos órganos superiores de consulta, participación y asesoramiento en la programación de la enseñanza no universitaria: el Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y los Consejos Escolares Locales.

El Consejo Escolar de Navarra, tiene la siguiente composición: el Presidente del Consejo, nombrado por el Gobierno de Navarra, 5 representantes del profesorado (*3 representantes de centros públicos y 2 de centros privados*), 5 representantes designados a propuesta de las Federaciones de Padres de Alumnos, 2 representantes designados a propuesta de las Federaciones o Asociaciones de Alumnos, 3

representantes de las Asociaciones empresariales del sector educativo, 5 representantes de la Administración educativa, 2 representantes de las entidades locales, 2 miembros designados entre personalidades de reconocido prestigio, 2 representantes de las Universidades, 2 miembros de la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, 1 representante propuesto por la organización empresarial más representativa de la Comunidad y otro representante propuesto por la organización sindical más representativa también en el ámbito de la Comunidad y 1 representante del personal de administración y servicios.

El Consejo Escolar de Navarra funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones temporales. En la Comisión Permanente estarán presentes el Presidente, 1 representante de la Administración educativa, 3 representantes del profesorado, 2 representantes de los Padres de Alumnos y 1 representante de las Asociaciones Empresariales y entidades titulares de centros privados.

El Consejo deberá elaborar cada curso escolar un Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Navarra, así como una memoria de actividades.

Por su parte los Consejos Escolares Locales se configuran como organismos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito local.

El Consejo Escolar del Estado considera muy positiva la creación de los Consejos de Aragón y Navarra e invita a las CC.AA. que todavía no tienen constituido su propio Consejo Escolar a que lo regulen cuanto antes.

* * * *

3. La Cooperación política y administrativa

3.1 La Cooperación Internacional

Con carácter general, las acciones desarrolladas en el ámbito de la cooperación internacional se encuentran asignadas al Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. No obstante, el Ministerio de Educación y Cultura participa en el desarrollo y la ejecución de programas y actividades en materia educativa y cultural.

Las acciones en materia de cooperación internacional llevadas a cabo por el MEC se canalizan a través de tres grandes vías: A) La cooperación multilateral en el seno de Organismos Internacionales (Consejo de Europa, OCDE y UNESCO principalmente); B) La cooperación bilateral basada en Convenios Internacionales firmados con determinados países y C) La cooperación con Iberoamérica, desarrollando programas multilaterales o bilaterales con países de dicho entorno.

Merece un capítulo específico el examen de la participación de España en los programas educativos en el seno de la Unión Europea, aspecto éste que se desarrollará en el epígrafe 3.2 de este Informe.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en la recomendación efectuada en el Informe 1996/97, página 191, último párrafo.

A) LA COOPERACIÓN MULTILATERAL

CONSEJO DE EUROPA

La acción educativa y cultural del Consejo de Europa se desarrolla a través de cuatro Comités especializados: Educación, Enseñanza Superior, Cultura y Patrimonio Cultural; bajo la dirección del Consejo de Cooperación Cultural.

La presencia del Ministerio de Educación y Cultura en las actividades del Consejo de Europa, durante el curso 1997/98 ha sido la siguiente:

Políticas lingüísticas para una Europa Multilingüe y Multicultural

En relación con este Programa se ha iniciado el estudio del Marco Europeo Común, definido por el Consejo de Europa, para valorar su viabilidad en el sistema educativo español y su puesta en práctica, con carácter experimental, en centros educativos de los diversos niveles de enseñanza.

En consonancia con la recomendación incluida en el Informe referido al curso 1996/97, el Consejo Escolar del Estado insiste ante el MEC y organismos con competencias en la Cooperación Internacional a que incorporen en sus programas la oferta de otras lenguas y culturas existentes en España, fundamentalmente en los países con importantes contingentes de población emigrante procedentes de CC.AA con lengua propia diferente del castellano. Se cumplirá así la directiva europea de preservación de las lenguas y culturas minoritarias.

La Enseñanza y el Aprendizaje de la Historia del siglo XX en Educación Secundaria

- Segunda reunión del Grupo del Proyecto. (*Estrasburgo, abril de 1998*).
- Seminario sobre "La Formación inicial para profesores de Historia en diez Estados miembros del Consejo de Europa: un estudio comparativo" (*Viena, abril de 1998*).
- Seminario sobre "La Reforma de los currícula de historia del siglo XX en Educación Secundaria, con especial referencia a temas de controversia y al papel de personajes históricos" (*Yalta, Mayo de 1998*).
- Reunión del Grupo de Trabajo para la preparación de la "Guía para el uso de los profesores de Historia del siglo XX de Europa" (*Bled, septiembre de 1998*).

En torno a esta misma temática, pero dentro de la actividad del Consejo de Europa dedicada al apoyo de la renovación de métodos, contenidos y útiles para la enseñanza de la Historia en los países de la antigua URSS, se tomó parte en el Seminario "La preparación y la publicación de manuales escolares de Historia: nuevas formas de trabajo, métodos y utilización en clase" (*Chisinau, marzo de 1998*).

Formación continua de profesores

Nuestro país ha continuado colaborando en este programa en el curso 1997/98, habiendo enviado 22 profesores a 11 países europeos.

A su vez el MEC organizó un Seminario sobre "La diversidad y el aprendizaje de lenguas extranjeras en Educación Secundaria", (Toledo, 20 al 24 de julio de 1998), en el que participaron representantes de 22 países europeos y 14 profesores españoles.

Europa en la Escuela

El Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación de la Cultura patrocinan anualmente el concurso conmemorativo de "Europa en la Escuela", que tiene por objeto promover una toma de conciencia europea en los alumnos y los docentes, integrando la dimensión europea en la educación.

El desarrollo de este concurso en el curso 1997/98 se detalla en el epígrafe 1.11, correspondiente a los intercambios escolares internacionales.

Intercambios escolares

A iniciativa de Noruega, y financiado por dicho Estado, se ha establecido un Programa de intercambio de alumnos de Enseñanza Secundaria. Con objeto de valorar la posible participación española en el mismo, el MEC participó en el Seminario de presentación del Programa (Budapest, junio de 1998).

OCDE

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico tiene una orientación fundamentalmente económica, la educación forma parte de sus áreas de trabajo en cuanto agente de desarrollo económico. Los programas relacionados con la formación profesional, la formación permanente, los estudios de las políticas educativas de los distintos países y la elaboración de estadísticas e indicadores de la educación constituyen el tronco fundamental de su actividad en este ámbito.

Durante el curso 1997/98 el Ministerio de Educación y Cultura ha participado en las siguientes actividades:

- Proyecto sobre "Financiación de la Educación Permanente".
- Proyecto "Indicadores internacionales de la Educación en base a los resultados de los alumnos (PISA)".
- Conferencia internacional sobre "Eliminación de diferencias a través de la educación de adultos" (*Washington, abril de 1998*).
- Seminario sobre "Desarrollo de software educativo y multimedia" (*París, junio de 1998*).
- Conferencia internacional sobre Educación Superior (*Berlín, junio 1998*).
- Proyectos Indicadores Internacionales de la Educación (*INES*)

UNESCO

La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de ámbito mundial, se estructura en áreas geográficas. España participa en la Región de Europa, si bien contribuye activamente al Proyecto Principal de Educación para América Latina y El Caribe.

La actividad de la UNESCO gira en torno a las Conferencias Generales (tienen lugar cada dos años en París) y las Conferencias Internacionales de Educación (cada dos años, no coincidentes con la Conferencia General, en Ginebra).

La última Conferencia Internacional de Educación en la que participó el MEC se celebró en París, del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997.

A lo largo del curso, distintos representantes del Departamento han participado en las siguientes actividades:

- Reunión "Redes Programa Mediterráneo" (*Agrigento, septiembre 1998*).
- Conferencia Internacional sobre "Desarrollo y Educación de la primera infancia como aproximación estructural a la integración de los niños y las familias más problemática: un reto para los políticos". (*Amsterdam, abril 1998*).

Campo Educativo de Polonia

Por octavo año el MEC organizó un campo de enseñanza de español en Gdąnsk en el que participaron 10 profesores y 10 alumnos de Educación Secundaria que impartieron en régimen de internado la enseñanza de nuestro idioma a 100 alumnos polacos durante cuatro semanas (del 12 de julio al 19 de agosto de 1998).

Oficina Internacional de Educación (BIE)

En la última Conferencia General, y por solicitud propia previa, se nombró a España miembro de la Oficina Internacional de Educación. Desde enero de 1998, se viene participando activamente en cursos y grupos de trabajo.

El Consejo Escolar del Estado insta, una vez más, al Ministerio de Educación y Cultura, a que lleve a cabo las gestiones que apoyen la constitución de un Consejo Escolar Europeo como órgano de participación, intercambio informativo y estudio en el ámbito de la Unión Europea.

B) LA COOPERACIÓN BILATERAL

Las actividades de cooperación internacional en lo que se refiere a relaciones bilaterales se derivan de la aplicación de los convenios vigentes con los diferentes países y tienen su concreción y seguimiento en las Comisiones Mixtas, cuyas reuniones se celebran alternativamente en cada uno de los dos países firmantes.

Las Comisiones Mixtas proceden a la aprobación de Programas de Cooperación Cultural y Educativa en los que se enmarcan las acciones de cooperación internacional de carácter bilateral, concretándose en programas específicos que vienen desarrollándose mayoritariamente en períodos anuales.

Seguidamente se exponen las acciones y programas en los que ha participado España durante el curso 1997/98, en el marco de Convenios bilaterales suscritos por nuestro país.

Auxiliares de Conversación de Lengua Española en el extranjero

En aplicación de los Convenios bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscritos entre España y Austria, Bélgica,

Francia, Irlanda, Italia, Alemania y Reino Unido, se realizan intercambios de Auxiliares de Conversación en centros docentes de grado medio.

En el curso objeto de este Informe se publicó la correspondiente convocatoria de plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española (Resolución 17.12.97; BOE 10.1.98). El número de plazas convocadas por países fue el siguiente:

Austria:	4
Bélgica:	5
Francia:	206
Antillas-Guayana: ..	4
Isla Reunión:	1
Irlanda:	5
Italia:	10
Alemania:	23
Reino Unido:	200
Total	458

Podían solicitar las plazas convocadas quienes tuvieran la nacionalidad española y que ostentasen los títulos de licenciados universitarios en Filología o que estuvieran cursando el último curso de la carrera y los Maestros con la especialidad de Filología correspondiente o que estuvieran asimismo cursando el último curso de la carrera.

Los seleccionados debían ser adscritos a los centros de enseñanza de los países destinatarios, debiendo impartir doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso 1998/99, debiendo también participar en las actividades culturales que tuvieran lugar en el centro. Los Auxiliares de Conversación percibirán con cargo a los presupuestos del país de destino diversas cantidades, según el país de que se tratase.

La convocatoria fue resuelta el 26 de junio de 1998 (BOE 15.7.98).

Es necesario resaltar que el número de auxiliares de conversación sigue siendo el mismo de años anteriores por aplicación de los convenios con los países respectivos. De igual manera, las cuantías de las becas siguen siendo insuficientes, por lo que este Consejo Escolar considera conveniente que se revisen los referidos convenios, al alza, habida cuenta del cada vez mayor auge y demanda de aprendizaje de la Lengua Castellana.

Auxiliares de Conversación de Lengua Española en USA

Durante 1997 se suscribieron y en su caso se renovaron diversos "Memoranda" con diversos Estados y Distritos de Norteamérica, que se plasman entre otros extremos, en el programa para el envío de Auxiliares de Conversación de Lengua Española a centros de enseñanza Primaria y Secundaria de Estados Unidos.

La correspondiente convocatoria de plazas de Auxiliares de Conversación se llevó a cabo mediante la Resolución de 17 de diciembre de 1997 (BOE 10.1.98), con un total de 12 plazas. Los aspirantes debían poseer la Licenciatura en Filología Inglesa o bien el Título de Maestro, con la especialidad en Lengua extranjera: Inglés.

Los seleccionados debían ser adscritos por las autoridades norteamericanas a un centro de enseñanza Primaria o Secundaria, debiendo impartir entre 16 y 20 horas semanales de ejercicios de conversación, lectura, dictado, comprensión oral, composición oral y asistir en el uso del laboratorio de idiomas, durante el curso 1998/99.

Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado Español, los Auxiliares percibían la suma de 750 dólares mensuales, así como la cobertura de riesgos médicos. El alojamiento era facilitado de forma gratuita por las autoridades norteamericanas, corriendo a cargo de los seleccionados los gastos de transporte.

La convocatoria fue resuelta el 26 de junio de 1998 (BOE 15.7.98).

El Consejo Escolar del Estado sugiere que en próximas convocatorias se sustituya el término "lengua española" por el de "lengua castellana".

Profesores bilingües en USA

De conformidad con los Memoranda de Entendimiento suscritos o renovados entre el Ministerio de Educación y Cultura y diversos Estados de USA (*California, Connecticut, Florida, Georgia, Nuevo México, Texas, Washington, Chicago-Illinois y Montgomery-Maryland*), se vienen desarrollando distintos programas educativos y culturales, entre los que cabe citar el programa de "Profesores Visitantes".

En virtud del citado programa, Maestros y Profesores de educación secundaria, sean o no funcionarios, pueden concursar a puestos docentes.

Con efectos en el curso 1998/99 el MEC convocó 200 plazas para Profesores bilingües en escuelas públicas de los Estados Unidos, a las que podían acceder aquellos candidatos con nacionalidad española y que reunieran diversos requisitos de titulación y experiencia docente, que variaban según los distintos Estados en los que se pretendiera impartir docencia (*Resolución 8.1.98; BOE 27.1.98*).

Las retribuciones del Profesorado corrían a cargo del Estado destinatario y estaban en función tanto del Distrito que contratase como de las cualificaciones académicas y profesionales de los Profesores seleccionados. Los correspondientes contratos debían suscribirse por años renovables.

La convocatoria se resolvió el 25 de junio de 1998 (*BOE 9.7.98*), resultando seleccionados 241 solicitantes.

Programa de Intercambio de Profesores puesto por puesto.

En aplicación de los Convenios culturales y educativos firmados con distintos países europeos y Acuerdos de Cooperación suscritos con distintos Estados y distritos de USA y Canadá, el MEC publicó la convocatoria de 65 plazas en los programas de intercambio puesto por puesto de profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses, con profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria (*Orden 9.1.98; BOE 11.2.98*).

Los puestos de los candidatos seleccionados por las diversas Comisiones Mixtas formadas al efecto debían ponerse en conocimiento de candidatos de otros países con los que fuera a llevarse a efecto el

intercambio. La duración de los intercambios admitía dos modalidades, según los países afectados, de un curso escolar o de un trimestre.

Mientras durase el intercambio, los Profesores españoles mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondían, percibiendo una indemnización por residencia temporal en el extranjero con el límite máximo de 2.000 ptas diarias.

Programa Hispano-Francés "Experimento controlado para la enseñanza precoz de las Lenguas vivas"

En el marco del Convenio cultural vigente entre España y Francia del 7 de febrero de 1969, el MEC convocó plazas para realizar intercambios de Maestros durante el curso 1998/99 (*Resolución 31.3.98; BOE 24.4.98*).

El programa poseía un carácter experimental, limitándose al profesorado de catorce Direcciones Provinciales del territorio gestionado directamente por el MEC. El número máximo de puestos se elevaba a 18. Los profesores seleccionados continuaban adscritos a las correspondientes Direcciones Provinciales, debiendo desplazarse en comisión de servicios a Francia, durante el curso indicado, para ocupar las plazas docentes que les fueran asignadas por la Administración francesa, en régimen de intercambio.

Los Maestros desplazados a Francia percibían sus retribuciones habituales, a las que se sumaba la percepción de una indemnización por residencia eventual en el extranjero, con un límite de 2.000 ptas. diarias.

Becas para Profesores españoles de francés

La Embajada de Francia, en cumplimiento de los acuerdos suscritos con España, ofreció 10 becas de un mes de duración, destinadas a Profesores españoles de "francés" que desearan desplazarse a Francia con fines de investigación, preparación de una tesis doctoral o para recibir una formación de alto nivel en los campos siguientes: lingüística o literatura francesa, didáctica del francés como lengua extranjera, traducción o terminología, francés sobre objetivos específicos.

Las becas estaban dotadas con 8.400 francos cada una.

La convocatoria se resolvió el 1 de junio de 1998 (BOE 20.6.98).

Profesorado español en secciones españolas de Institutos bilingües

En virtud de los Convenios de cooperación cultural, educativa y científica vigentes entre España por una parte y Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía, los Departamentos de Educación de los citados países ofrecieron 28 plazas para contratar a licenciados españoles como Profesores de Enseñanza Secundaria en secciones españolas de Institutos bilingües de dichos países, para el curso 1998/99 (Resolución 30.6.98; BOE 8.7.98).

Los seleccionados serán contratados como Profesores de Enseñanza Secundaria por los países respectivos. El MEC contribuirá a este programa con una ayuda complementaria al sueldo de los seleccionados, cifrada en 840.000 ptas., más una ayuda en concepto de viaje que ascendía a 150.000 ptas.

Becas para cursos de actualización en la Universidad de Perugia (Italia)

En cumplimiento del Convenio Cultural existente entre España e Italia, la Embajada de Italia ofreció 8 becas para la realización de Cursos de Actualización en Civilización Italiana y Lingüística y Didáctica de Italiano en la Universidad de Perugia.

Los cursos tenían una duración comprendida entre el 27 de julio y el 7 de agosto de 1998 e iban destinados a Profesores españoles de Lengua Italiana, que estuvieran ejerciendo docencia en Institutos de Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas.

La convocatoria fue resuelta el 15 de julio de 1998 (BOE 29.7.98), siendo seleccionados 4 solicitantes.

Intercambio de alumnos (Alumnos Premio)

En colaboración con la Embajada alemana, y en aplicación de los acuerdos adoptados en las sucesivas Comisiones mixtas con dicho país, se viene realizando un intercambio de alumnos, mediante una invitación para una visita de 4 semanas de duración en el otro país, para alumnos españoles estudiantes de alemán, y recíprocamente para alumnos alemanes de lengua española.

Los alumnos tienen que haber cursado como mínimo dos años del idioma español/alemán como segunda lengua y tener entre 16 y 18 años.

La convocatoria española se realiza a través de una circular enviada a los centros de secundaria que imparten alemán. Para el curso 1997/98 el número de solicitudes fue de 79 alumnos de 38 centros y el número de becas de intercambio de 15. Los criterios para adjudicar las becas son elaborados por una Comisión hispano-alemana, basándose en el expediente académico y en la distribución geográfica.

La parte española elabora el programa de 4 semanas de duración que se desarrolla en el mes de julio para los alumnos alemanes, y corre con el coste de las actividades, en correspondencia con lo que hace la parte alemana con los alumnos españoles. Un profesor designado por el MEC coordina las actividades académicas y culturales.

Programa Hospitationen

Este programa unilateral que venían ofreciendo las autoridades alemanas para que los profesores pudieran visitar centros de enseñanza españoles y viceversa ha sido incorporado a los programas europeos ofrecidos por la Agencia Sócrates.

Equivalencias de estudios españoles y estudios de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Las equivalencias de los estudios y títulos del nuevo sistema de estudios previsto en la LOGSE y de los estudios cursados en países extranjeros fueron reguladas con carácter general por la Orden de 30 de abril de 1996 (BOE 8.5.96), Orden en la que se incluyen las correspondientes tablas de equivalencias con los estudios de un gran número de países. No obstante, quedaron fuera de dicha norma las equivalencias de estudios con determinados países extranjeros, las cuales se preveía que fueran reguladas en normas independientes. Este es el caso de los estudios cursados en Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyas equivalencias con los estudios españoles fueron reguladas por la Orden de 17 de diciembre de 1997 (BOE 26.12.97). En la referida Orden se establecen las equivalencias correspondientes a partir del tercer curso incluido de la ESO.

C) LA COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA

La cooperación de España con los países de Iberoamérica en el campo educativo y cultural se desenvuelve a través de cuatro vías de acción fundamentales: a) Programas institucionales; b) Programas educativos aprobados en las Cumbres Iberoamericanas; c) Cooperación con Organismos Internacionales y d) Relaciones bilaterales.

A continuación se exponen las incidencias habidas en cada uno de estos aspectos durante el curso 1997/98.

a) Programas Institucionales

Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica

La convocatoria de ayudas efectuada en el curso precedente, dentro de este Programa, destinadas a la realización de cursos por parte de especialistas en Educación, pertenecientes a países iberoamericanos, fue resuelta el 30 de diciembre de 1997 (BOE 22.1.98).

Por lo que respecta a la convocatoria de ayudas para la realización de actividades en el curso objeto de este Informe, la misma se realizó mediante la Orden de 26 de mayo de 1998 (BOE 11.6.98). La convocatoria la efectuó el MEC en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y estaba destinada a los profesionales de la educación de todos los países iberoamericanos.

El número máximo de ayudas se elevaba a 200 y su financiación corría a cargo del MEC (50 millones de ptas) y de la AECI (30 millones).

La convocatoria incluía un Anexo con la relación de cursos a los que podían optar los participantes, los cuales recibirían una ayuda de 150.000 ptas, un seguro médico durante su estancia en España y los correspondientes pasajes aéreos.

Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica

Cofinanciado entre el MEC y la AECI, su objetivo es promover e incrementar las relaciones con Iberoamérica en el ámbito científico. Se estructura en torno a las siguientes modalidades:

- Proyectos Conjuntos de Investigación, entre un equipo español y otro iberoamericano.

- Impartición de Cursos de Postgrado, por parte de Profesores Iberoamericanos en España o en Iberoamérica a cargo de Profesores españoles.

En el curso académico 1997/98, se han financiado 134 proyectos conjuntos de investigación, 5 cursos de postgrado en España y 14 en Iberoamérica.

b) Programas educativos aprobados en las Cumbres Iberoamericanas

Hasta el momento se han llevado a cabo seis Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno y, entre ellas, es importante destacar las celebradas en Madrid, en 1992 y en Bariloche, en 1995, porque en ambas se aprobaron programas de cooperación en el ámbito de la educación.

Programas aprobados en la cumbre Iberoamericana de 1992

- La Televisión Educativa Iberoamericana (TEI)

En junio de 1992 se creó la Asociación de Usuarios de la que son miembros los Ministerios de Educación, Organismos Internacionales (UNESCO, Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), Organización Panamericana de la Salud (OPS)), Fundaciones y Universidades españolas e iberoamericanas.

En el mes de julio de 1993 se comenzó a emitir a modo de demostración y en marzo de 1994 se inició la emisión real.

En la actualidad, se está emitiendo un curso coproducido con otros Ministerios de Educación para la formación continua de profesores de ciencias (*FORCIENCIAS*) y el curso "Del clavo al ordenador", para la formación del profesorado de Tecnología, producido por el MEC; asimismo se emite un programa de educación en valores producido por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

En julio de 1998 se celebró el V aniversario de su creación. En la actualidad realizan aportaciones al programa Argentina, Venezuela, Colombia, Panamá, Costa Rica y España.

- Programa de medidas urgentes para la alfabetización en el Salvador y la República Dominicana.

Los dos programas tienen características similares; se diferencian en que el programa de El Salvador va dirigido a toda la población adulta de un área geográfica, y el de la República Dominicana a un sector de trabajadores.

El Programa de Alfabetización Básica de Adultos de El Salvador se presentó públicamente en el mes de octubre de 1993. Se programó con una duración de tres años, comenzando en el Departamento de Cabañas y se terminó en 1996 habiendo atendido a unos 66.000 adultos. El Ministerio de Educación salvadoreño solicitó la ampliación del programa para el trienio 1997-1999 con el fin de llegar a todo el país, asumiendo el 75% de los costes.

El programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos para la República Dominicana se orienta de forma prioritaria hacia las personas adultas analfabetas, relacionadas con los siguientes sectores productivos: turismo, construcción, zonas francas y servicios y se desarrolla en el marco del Plan Decenal de Educación; finalizó en septiembre de 1997, pero se ha ampliado durante el trienio 1998-2000 para extenderlo a las demás regiones del país.

- Programa de Becas Mutis

El objetivo del Programa es proporcionar becas para la realización de estudios de postgrado, especialmente en aquellas materias relacionadas con los problemas del desarrollo.

En la 5ª convocatoria del Programa (1997/98) se han ofrecido 200 nuevas becas: 180 para realizar estudios de postgrado en España y 20 para realizar estudios de postgrado en Portugal y en los países de Iberoamérica. Argentina y México también han convocado becas Mutis.

Programas aprobados en la Cumbre Iberoamericana de 1995 y consolidados en la Cumbre Iberoamericana de 1996.

La V Cumbre Iberoamericana de Bariloche, en 1995, se centró en la educación como factor de desarrollo social y en ella, además de aprobarse varios programas educativos, merece la pena resaltar el hecho de que se marcaron las líneas de cooperación para los programas derivados de las Cumbres Iberoamericanas con el fin de garantizar la participación financiera de al menos tres países y el apoyo posterior de por lo menos siete países.

- Programa Ibermade

El programa tiene como objetivo la formación de los administradores y gestores de la educación. Se están realizando cursos, en la modalidad presencial y a distancia, dirigidos a profesionales con diferentes niveles de responsabilidad en la Administración Educativa. México, Argentina y Colombia cooperan financieramente en el programa.

En el mes de Abril de 1998 se celebró un Seminario para Altos Directivos en Madrid y se han organizado tres Seminarios subregionales para Administradores de la Educación en los centros de formación del ICI, en Sta. Cruz de la Sierra (Bolivia), Cartagena de Indias (Colombia) y Antígua (Guatemala).

- Programa Iberfop

Su objetivo es el diseño de modelos de Formación Profesional adaptados a las necesidades específicas de cada país, teniendo en cuenta las necesidades del sector productivo y sus propuestas de desarrollo, así como las posibilidades de formación de los ciudadanos, en función de su formación inicial y la realidad socio-económica.

En mayo de 1998 tuvo lugar la 2ª reunión del Comité ejecutivo en la que se han presentado documentos de apoyo a la modernización de los sistemas de FP con énfase en competencias.

En septiembre de 1998 se ha desarrollado el I Seminario sobre Formación y Empleo en el marco del Encuentro Iberoamericano de responsables de la FP.

- Programa de Alfabetización y Educación Básica en Honduras

El programa comenzó en 1996, con las mismas características que las ya reseñadas para El Salvador y República Dominicana, en cuanto a los aspectos técnicos. En cuanto a su financiación, presenta la novedad de que una Comunidad Autónoma, Extremadura, participa en la misma.

Sus objetivos son:

- reducir en un 25% el analfabetismo de la zona.

– fortalecer las estructuras técnico-administrativas de la educación de adultos, a nivel local, departamental y central.

- Programa de Alfabetización y Educación Básica en Nicaragua

En el año 1996/97 se han realizado las gestiones para su puesta en marcha que está prevista para enero de 1998.

En octubre de 1997 fue nombrada una nueva codirectora para continuar el programa que pretende llegar a 4 departamentos elegidos por el Ministerio de Educación de Nicaragua y alfabetizar a 11.000 personas.

- Otros Programas

En septiembre de 1998 ha tenido lugar en Antigua (Guatemala) una reunión de los distintos coordinadores para analizar la problemática general de los programas de alfabetización y educación básica de adultos

Asimismo, el MEC participa activamente en el programa de Evaluación de la Calidad del Sistema Educativo, presentado por Argentina.

c) Cooperación con Organismos Internacionales

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

El Departamento realiza asistencia técnica en los programas llevados a cabo por la OEI en el Área de Educación y, además, aporta ayuda financiera a los siguientes programas:

- La Enseñanza de la Historia en Iberoamérica.
- La Enseñanza de la Lengua y Literatura Españolas.
- Formación de técnicos en cooperación internacional.
- La enseñanza de las Ciencias y las Matemáticas en la Enseñanza Secundaria.

Durante el curso 1997/98 se han llevado a cabo reuniones en

Sta. Cruz de la Sierra y Buenos Aires para preparar la programación para el cuatrienio 1999-2002.

Asimismo en el mes de julio de 1998 tuvo lugar en Sintra la Conferencia Iberoamericana de Educación preparatoria de la Cumbre Iberoamericana en la que se firmó la Declaración de Sintra sobre "Globalización, sociedad del conocimiento y Educación".

Convenio Andrés Bello

Forman parte del Convenio los siguientes países: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela. En abril de 1998 se incorporó Cuba.

En la Reunión de Ministros de Educación que tuvo lugar en Quito, en el mes de diciembre de 1995, se aprobó la programación para el cuatrienio 1996-2000. El MEC coopera financieramente en los siguientes programas:

- Innovaciones en la enseñanza.
- Enseñanza en la Historia.
- Foro Andrés Bello.
- Videos y cartillas sobre la Biodiversidad de los países del Convenio.
- Fomento de las Vocaciones Científicas Juveniles.
- Vinculación Universidad-Empresa.

En abril de 1998 tuvo lugar en Bogotá la reunión de la Comisión Asesora principal, preparatoria de la reunión de Ministros de Educación que se desarrolló en Cochabamba en mayo de 1998, y en la que se aprobó una nueva tabla de equivalencias para la Enseñanza Secundaria entre los países miembros.

Asimismo se ha participado en seminarios sobre las acreditaciones universitarias, estadísticas educativas y experiencias en innovación e investigación sobre Enseñanza Primaria.

Por último, se ha inaugurado una Cátedra "Andrés Bello sobre legislación cultural" en la Universidad Carlos III de Madrid. Además los países integrantes del Convenio Andrés Bello han firmado convenios de colaboración con la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura.

UNESCO-OREALC

España participa en el Proyecto Principal de UNESCO para América Latina y el Caribe desde su comienzo. Durante el curso 1997/98 se han establecido las líneas de cooperación para el bienio 1998-1999 con el fin de proceder a la evaluación del Proyecto que finaliza en el año 2000.

d) Relaciones bilaterales

España ha suscrito Convenios de colaboración en materia educativa y cultural con todos los países de Iberoamérica. Seguidamente se reseñan brevemente las acciones específicas en el ámbito educativo llevadas a cabo de forma bilateral.

Argentina

El Ministerio colabora estrechamente con Argentina en los Programas Educativos aprobados en las Cumbres Iberoamericanas.

Bolivia

El MEC y la Fundación "Ortega y Gasset" han llevado a cabo un estudio de reforma de la Universidad Pública de este país.

Brasil

En octubre de 1997 tuvo lugar la reunión de la Comisión mixta en al que se estableció la cooperación del MEC con la Secretaría de Educación Media y Tecnológica de Brasil en las siguientes áreas: formación permanente del profesorado a distancia y presencial (mediante la creación de dos centros de profesores); apoyo a la reforma de la formación técnico-profesional en las especialidades de Historia, Turismo y Piscicultura; e intercambio de información sobre el uso de las nuevas tecnologías de la educación.

Con el fin de cumplir con los mencionados compromisos, en colaboración con el Instituto de educación a Distancia de la UNED, se impartió un seminario en Brasil sobre la formación del profesorado a distancia

En mayo de 1998 se enviaron dos expertos para realizar asistencia técnica en al área de Piscicultura.

Por último, el CIDEAD prestó, en abril de 1998, asistencia técnica a dos centros brasileños que trabajan en la aplicación de las nuevas tecnologías en la educación a distancia no universitaria.

Colombia

Se han presentado ponencias sobre "El tiempo de enseñanza y su distribución como factores de calidad en la educación" en el Foro-Feria Siglo XXI organizado por el Ministerio de Educación colombiano.

Costa Rica

Se ha participado en el Foro latinoamericano de medios de comunicación celebrado en San José en mayo de 1998.

Chile

En noviembre de 1997, el MEC, en colaboración con la OEI, la UNED y la Universidad de Barcelona organizó un curso de perfeccionamiento del profesorado chileno sobre "Educación en Valores, didáctica de la enseñanza musical, didáctica de las artes plásticas y visuales y didáctica de las ciencias sociales".

Por otro lado, se ha proporcionado asistencia técnica y financiera en el Congreso Internacional de formación del profesorado en ciencias, llevado a cabo por la Universidad de Serena en julio de 1998.

México

Se ha creado un fondo mixto de financiación para el desarrollo de programas de cooperación. En la actualidad se está llevando a cabo un proyecto de implantación de la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas ordinarias de una provincia mexicana con carácter experimental.

Asimismo se está colaborando en el ámbito de la formación profesional basada en competencias, de forma bilateral y en el marco del programa IBERFOP.

En el 2º trimestre de 1998 se desarrolló el programa de formación de profesores mexicanos en colaboración con la AECL.

Nicaragua

Se mantiene la colaboración con el ICI en la asistencia técnica al Instituto Tecnológico Nacional habiéndose realizado una evaluación del centro en junio de 1998.

Perú

A través de la Dirección General de Promoción Educativa y Formación Profesional Reglada, se está colaborando estrechamente con el ICI en el programa de Diseño del Sistema de Educación Técnica y Formación Profesional en Perú; durante el año 1997/98 se han realizado asesorías técnicas para el seguimiento del programa, la supervisión de las familias profesionales en las que está trabajando el equipo peruano, el equipamiento de los centros y el comienzo de la experimentación.

República Dominicana

Se está colaborando en el proyecto educativo "Pax" llevado a cabo en Santo Domingo por la Dirección Provincial de Educación en Huesca.

Además de la Cooperación Internacional dependiente del MEC y otros organismos, hay que destacar el papel de otras organizaciones de la Educación, que mantienen programas específicos de cooperación dirigidos en especial a Iberoamérica.

Los Estados miembros de la Unión Europea proclamaron 1997 como Año Europeo contra el Racismo.

El Consejo Escolar del Estado hace suya la Declaración común entre OBESSU (Organización de Estudiantes de Enseñanza Secundaria en Europa) y el CSEE (Comité Sindical Europeo de la Educación).

* * * * *

3.2 La participación española en los programas educativos de la Unión Europea

Introducción

El Tratado de la Unión Europea (*Tratado de Maastrich*) representa un importante cambio en la acción desarrollada por las instituciones europeas con relación a los temas educativos, incorporando en su seno distintas actuaciones atinentes a este campo.

Corresponde a los Estados miembros realizar su propia política educativa, por lo que la acción desarrollada por la Unión Europea es subsidiaria de las distintas políticas educativas nacionales.

Las actuaciones de cooperación educativa se encuentran recogidas en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea, tanto en el ámbito educativo universitario y no universitario, como en el sector relacionado con la Formación Profesional.

Las medidas relacionadas con la educación universitaria y escolar se plasman en el programa "Sócrates" y las relativas a la Formación Profesional se integran en el Programa "Leonardo Da Vinci", a los que se deben sumar las medidas recogidas en el programa "Tempus", que se dirigen a los países del este de Europa.

Programa "Sócrates"

"Sócrates" es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación. El mismo fue adoptado por la decisión 819/95/CE del Consejo y el Parlamento Europeo de fecha 14 de marzo de 1995. El programa se encuentra vigente hasta finales de 1999 y su aplicación se extiende a los 15 Estados de la Unión, así como a Islandia, Liechtenstein y Noruega. Desde junio de 1997 participan en todas las acciones de "Sócrates", Rumanía, Hungría, la República Checa, Polonia y la República Eslovaca.

El programa Sócrates se articula en tres capítulos: Capítulo I - *Erasmus*-, destinado a la enseñanza universitaria; Capítulo II - *Comenius*-, dirigida a la enseñanza no universitaria y que se desarrolla en tres "Acciones", que más adelante se detallan y Capítulo III - *Medidas Transversales*- que se desarrollan asimismo en tres "Acciones" diversas.

El programa "Sócrates" se lleva a cabo a través de dos tipos de actuaciones: centralizadas y descentralizadas. Las actuaciones descentralizadas suponen las dos terceras partes del total del presupuesto y son gestionadas directamente por los Estados miembros, los cuales reciben los fondos adjudicados por la Comisión a cada uno de los socios, con la indicación del número de becas o proyectos que deben ser gestionados con el presupuesto transferido. Las distintas actuaciones se gestionan por los Estados miembros, de conformidad con el reparto competencial interno existente entre las diversas Administraciones nacionales.

Las acciones centralizadas (*Erasmus Acción 1, Comenius Acción 2, Lingua A y D, Educación Abierta y a Distancia, Educación de Adultos y Red Eurydice*) son gestionadas directamente por la Comisión Europea desde Bruselas.

La adjudicación de los fondos correspondientes a cada Estado miembro se realiza mediante una fórmula que tiene en consideración diversos parámetros como son el número de centros, de alumnos, profesorado, renta per cápita, PIB nacional y coeficiente de distancia.

El reparto de fondos entre las diversas Administraciones educativas, dentro del Estado español, fue regulado por la Orden de 30 de diciembre de 1996 (*BOE 10.1.97*), donde dicho reparto se verifica asimismo atendiendo a distintos criterios referidos al colectivo hacia el que van dirigidas las acciones.

En el año 1998, "Sócrates" dispuso de un presupuesto cifrado en 202.862.990 ECU, del cual fue destinado al Capítulo I ("Erasmus") un 56,2%, al Capítulo II (Comenius) se destinó el 15,6% del presupuesto y a las medidas transversales el 28%.

Durante el curso 1997/98, la participación de España en las distintas acciones del programa "Sócrates" fue la que se expone a continuación:

CAPÍTULO I - ERASMUS

En este Capítulo I se integran dos Acciones:

ACCIÓN 1: Se destina a la concesión de ayudas económicas a las instituciones de educación universitaria, mediante la aprobación de proyectos. Las medidas integradas en esta Acción se desarrollan a través de "contratos institucionales" suscritos entre la Comisión Europea y una Universidad, para poner en práctica actividades de

cooperación con Europa. Las Universidades españolas han participado en 1.896 programas interuniversitarios de cooperación.

ACCIÓN 2: Las becas "Erasmus" constituyen ayudas concedidas por la Comisión Europea a estudiantes universitarios que cursan parte o la totalidad de un año académico en otra Universidad de países de la Unión Europea, con reconocimiento mutuo de los créditos correspondientes. Son también posibles para cursar estudios de doctorado y postgrado. El número de becas "Erasmus" fue de 9.986, lo que implicó que un número igual de estudiantes españoles siguieran estudios en Universidades de otro país de la Unión Europea.

CAPÍTULO II - "COMENIUS"

En el año 1998, el presupuesto del Capítulo II - "Comenius" para España ascendió a 2.364.593 ECUs. En este Capítulo se desarrollaron tres tipos de Acciones:

ACCIÓN 1: Concesión de ayudas a centros escolares no universitarios que elaborasen un proyecto educativo europeo (PEE).

Las ayudas se conceden al proyecto presentado por la asociación de al menos tres centros escolares de distintos países de la Unión Europea. Uno de los centros integrantes de la asociación debe actuar como coordinador del proyecto, correspondiéndole tanto el reparto de funciones como la puesta en común y la difusión de las actividades realizadas por todos los socios.

La participación española en esta Acción se concretó en 272 centros coordinadores y 586 centros asociados.

ACCIÓN 2: Concesión de ayudas a los hijos de trabajadores inmigrantes, personas que ejercen profesiones itinerantes, viajeros y gitanos.

Constituye una Acción de ejecución centralizada, que otorga ayudas a proyectos transnacionales destinados a mejorar la educación impartida a los hijos de trabajadores inmigrantes, viajeros y gitanos. Los proyectos españoles aprobados en el curso dentro de esta Acción ascendieron a 6.

ACCIÓN 3: Formación del Profesorado.

Dentro de esta Acción 3 se contemplan dos tipos de actuaciones:

3.1. Proyectos Europeos de Formación Continua. Esta medida se desarrolla mediante la asociación de al menos tres centros escolares de distintos países de la Unión Europea, que elaboren proyectos que fomenten la incorporación de la dimensión europea en las actividades de formación continua de los profesores y personal docente. En 1998 España participó con 9 centros coordinadores y 40 centros asociados.

3.2. Becas individuales para participar en las actividades y cursos de formación continua europea. En el curso que se examina el número de becas individuales destinadas a esta finalidad alcanzó el número de 194, con un importe global que ascendía a 135.983 Ecus.

CAPÍTULO III - MEDIDAS TRANSVERSALES

Las actuaciones desarrolladas en este Capítulo se articulan a través de tres Acciones distintas: Acción 1-*"Lingua"*, destinada a la promoción de la enseñanza de las lenguas; Acción 2-*"ODL"*, relativa a la enseñanza abierta y a distancia y Acción 3, para el intercambio de información y experiencias educativas.

ACCIÓN 1-*"Lingua"*

Lingua A - Constituye un programa de cooperación entre instituciones de formación para la actualización y preparación de profesores de lenguas oficiales de la Unión Europea. El programa de acción centralizada tiene como objetivo crear lazos de cooperación entre los centros de formación inicial y continua de profesorado de idiomas. En los proyectos deben participar al menos tres centros de distintos países y el mismo tiene una duración de tres años.

En 1998 España participó con 3 centros coordinadores y 31 centros asociados.

Lingua B - Es un programa de estancias en el extranjero, dirigido a profesores de lenguas oficiales de la Unión Europea. La duración de las estancias se prolongan entre dos y cuatro semanas, contemplándose ayudas para la realización de cursos de inmersión lingüística de profesores titulados de lenguas. En el curso que se examina, fueron otorgadas un total de 545 con destino a esta finalidad, con un coste global de los proyectos cifrado en 816.032 Ecus, con becas que ascendían a 659.318 Ecus.

Lingua C - Consiste en la realización de periodos de prácticas de ayudantía, por parte de futuros profesores de idiomas, en centros

docentes de la Unión Europea. El número de ayudas concedidas para España en el curso ascendió a 69.

Lingua E - Dentro del marco de esta Acción se desarrollan intercambios educativos de alumnos para fomentar su promoción lingüística. La ayuda financiera se otorga a profesores, para los gastos ocasionados con motivo de las visitas preparatorias, y a los alumnos, para el desarrollo de los intercambios correspondientes. La percepción de las ayudas se destina a los centros a los que les haya sido aprobado un proyecto educativo europeo. Durante el curso, el número de ayudas para visitas preparatorias se elevó a 137, el número de profesores participantes fueron 611 y el de alumnos que participaron en intercambios y encuentros ascendió a 3.965. El coste global de las visitas se elevó a 189.089 Ecus y el de los intercambios a 1.542.938 Ecus, con becas que ascendían a 150.817 Ecus.

ACCIÓN 2 - Enseñanza abierta y a distancia.

La Acción 2 del Capítulo III se refiere a la enseñanza abierta y a distancia y su desarrollo se lleva a cabo mediante actuaciones centralizadas en Bruselas. En su marco se otorgan ayudas a proyectos presentados por Asociaciones europeas que incluyan al menos tres organizaciones de distintos países de la Unión Europea, para el desarrollo de proyectos experimentales que permitan la evaluación de los efectos del uso educativo de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo se intenta promover la formación del profesorado y personal de dirección en el uso de métodos y técnicas innovadoras y el intercambio de información y materiales educativos en la materia. En 1998 participaron 9 centros coordinadores españoles y otros 56 centros asociados.

ACCIÓN 3 - Intercambio de Información y Experiencias.

"Arión". Entre las actuaciones de esta Acción 3, cabe hacer una referencia específica al programa *"Arión"*, que se concreta en visitas multilaterales para el personal responsable de la toma de decisiones en la Administración educativa y en los centros. La Acción tiene por objetivo el intercambio de información y experiencias, poniéndose en contacto personas especializadas en Educación, en los distintos países que participan en *"Sócrates"*. En el curso 1997/98 se realizaron 106 visitas de titulares españoles y se organizaron en España 20 visitas de estudio *"Arión"*, a las que asistieron 300 participantes.

Programa "Leonardo Da Vinci"

El programa "Leonardo Da Vinci" se desarrolla en el ámbito de la Formación Profesional. Fue creado por decisión de la Comunidad Europea 94/819/CE, de 6 de diciembre de 1994 (DOCE 29.12.94), que establecía la política europea de Formación Profesional para el periodo 1995/1999. El programa se divide en cuatro capítulos, tres de los cuales afectan al ámbito educativo no universitario: Capítulo I- Apoyo a la mejora de los sistemas de Formación Profesional; Capítulo III - Apoyo al desarrollo de las competencias lingüísticas y difusión de innovaciones en el ámbito de la formación profesional y Capítulo IV- Medidas de acompañamiento.

En la convocatoria efectuada para la participación en el programa en 1998 España recibió una asignación de 8.733.038 Ecus, que fueron repartidas de la forma siguiente:

ORGANIZACIONES	ASIGNACIÓN (En Ecus)	PORCENTAJE %
Ad. General Estado	410.000	4,69
Sindicatos	907.000	10,39
Empresarios	1.934.390	22,15
Ad. Autonómicas	1.231.500	14,10
Universidades	870.603	9,97
Otros	3.379.545	38,70
TOTAL	8.733.038	100,00

Para participar en las diversas medidas del programa se presentaron 446 proyectos, de los que fueron aprobados 70.

El Consejo Escolar del Estado solicita al MEC que potencie la suscripción de convenios dentro del programa "Leonardo da Vinci" con el fin de ayudar a grupos de alumnos de Centros de Formación Profesional, a la realización de prácticas en régimen de intercambios con empresas de países de la Unión Europea.

Programa "Tempus"

Dicho programa fue adoptado por el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea de 7 de mayo de 1990 y ampliado por Decisión del Consejo 93/246/CEE, de 29 de abril de 1993, para una segunda fase de cuatro años que se inició en el curso 1994/95. La Decisión 96/244/CE, de 21 de noviembre de 1996, modificó nuevamente la duración del programa, haciéndolo extensivo a un periodo de seis años a partir de 1994.

Las actuaciones dentro de este programa se destinan a países de Europa del Este y suponen programas de ayuda tendentes a posibilitar en el futuro la participación en el programa "Sócrates" de los países destinatarios.

Según los países a los que vayan dirigidas las actuaciones el programa se divide en "Tempus Phare" y "Tempus Tacis". En el primero participan Albania, Bulgaria, República Checa, República Eslovaca, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, Eslovenia, Bosnia, Macedonia y Chipre. En el programa "Tempus Tacis" participan la mayor parte de las Repúblicas de la antigua URSS.

España participó en 188 proyectos europeos conjuntos, 35 proyectos europeos conjuntos de origen español y 25 becas para responsables universitarios y profesores de los países beneficiarios de estas ayudas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda la implementación de programas de cooperación de carácter solidario por parte de las diversas Administraciones públicas y educativas, dirigidos especialmente a determinados países con los que existen vínculos históricos, culturales,...

* * * *

3.3 La Conferencia de Consejeros de Educación

La Conferencia de Consejeros de Educación

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) creó la Conferencia de Consejeros de Educación,

configurándola como órgano de coordinación de la política educativa en todo el ámbito del Estado y como órgano de intercambio de información entre las distintas Administraciones educativas.

La Conferencia de Consejeros de Educación está presidida por el Ministro de Educación y Cultura y de ella forman parte los Consejeros de Educación de todas las Comunidades Autónomas en el ejercicio pleno de sus competencias educativas. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LODE, la Conferencia de Educación deberá reunirse con carácter previo a las deliberaciones del Consejo Escolar del Estado.

En el curso al que se refiere este Informe, formaron parte de la Conferencia de Educación los Consejeros titulares de Educación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Islas Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra País Vasco y la Comunidad Valenciana. Durante el curso 1997/98 la Conferencia se reunió en sesiones de 22 de diciembre de 1997, 31 de enero, 4 de marzo, 25 de junio y 20 de julio de 1998.

En las sesiones citadas la Conferencia deliberó sobre el proyecto de Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que aprobaba el calendario de aplicación del nuevo sistema educativo. Por otra parte se abordó el estudio del proyecto de la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública. Asimismo la Conferencia aprobó el plan plurianual del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación en el periodo 1998/99 y el nombramiento de su nuevo Director.

A lo largo del curso, la Conferencia de Educación conoció y debatió acerca de los proyectos de Reales Decretos por los que se establecen los títulos superiores de Cerámica y de Vidrio y la prueba de acceso a los mismos, así como los aspectos básicos de los currículos de los estudios superiores de Cerámica y Vidrio respectivamente. También fueron sometidos a estudio los proyectos de Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior en Animación Turística, en Óptica y Protésica y en Audioprótesis y de los proyectos de Reales Decretos por los que se regulan las ayudas al estudio destinadas a la adquisición de libros y

material escolar para los alumnos de enseñanza obligatoria y a los alumnos con necesidades educativas especiales.

En el ámbito referido al funcionariado docente, en las distintas sesiones la Conferencia de Educación abordó el estudio del proyecto de Real Decreto sobre integración en el Cuerpo de Maestros de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios. También se trataron los diversos aspectos atinentes al proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen de enseñanza libre en el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. La Conferencia deliberó además sobre la situación administrativa de los Maestros de los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional que ejercen sus funciones en los equipos psicopedagógicos, a efectos de su posible acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por último, se deben citar las deliberaciones sobre la elaboración del estudio relacionado con las necesidades de financiación del sistema educativo, el II Plan Nacional de Formación Profesional y el profesorado que imparte enseñanzas de religión.

Durante el curso 1997/98, la Conferencia de Consejeros prestó una especial atención a la enseñanza de las Humanidades, como queda mencionado en la Introducción al apartado 1 de este Informe. En cumplimiento de las mociones del Congreso de los Diputados y del Senado sobre la mejora de estas enseñanzas, la Conferencia constituyó un grupo de trabajo de carácter interdisciplinar que elaboró un dictamen sobre la enseñanza de las Humanidades en la Educación Secundaria, finalmente aprobado en la sesión de 20 de julio de 1998.

La Comisión de Ordenación Académica

Dicha Comisión forma parte de la Conferencia de Educación, en la que se integran los Directores Generales responsables en la materia, tanto del Ministerio de Educación y Cultura como de las respectivas Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias educativas. La Comisión se reunió durante el curso 1997/98 en sesiones celebradas el 10 de septiembre y 18 de diciembre de 1997 y 20 de enero, 3 y 24 de marzo, 16 y 28 de abril y 19 de junio de 1998.

Además de los proyectos de contenido académico tratados por la Conferencia de Educación, que han sido anteriormente mencionados, la Comisión de Ordenación Académica abordó también el estudio del proyecto de Real Decreto marco para el desarrollo de los programas de garantía social, el proyecto de Real Decreto sobre expresión del rendimiento académico del alumnado en el cálculo de la nota media y en los títulos académicos y profesionales de niveles educativos previos al universitario.

También fueron tratados el proyecto de Real Decreto por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de Danza, del proyecto de Real Decreto por el que se regula la obtención de los certificados de grado elemental y de los títulos profesionales de Música y Danza correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo mediante la realización de pruebas específicas para alumnos que no hayan cursado dichas enseñanzas en centros autorizados, del proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, del proyecto de Real Decreto por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de los mismos y del proyecto de Real Decreto sobre condiciones de seguridad en el transporte de alumnos.

Finalmente la Comisión deliberó sobre la reordenación de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sobre la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Educación Primaria, en la materia relacionada con las convocatorias de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario y para la Educación Especial para el curso 1998/99. Por último, se trataron diversos aspectos sobre el Programa "That's English".

Comisión de Centros Escolares

En esta Comisión se integran los Directores Generales, por razón de la materia, de las respectivas Administraciones educativas presentes en la Conferencia. Durante el curso 1997/98 esta Comisión se reunió el 14 de enero, el 5 y 18 de febrero, el 4 y 26 de marzo, el 22 de abril y el 6 de mayo de 1998, para deliberar en torno a los diversos extremos relacionados con la aplicación de la reforma educativa en materia de centros.

Comisión de Personal

En la Comisión están presentes los Directores Generales de Personal de las Administraciones educativas correspondientes. En el curso 1997/98 esta Comisión se reunió en sesiones celebradas el 15 de enero, 4 y 19 de febrero, 5 de marzo y 17 y 18 de junio de 1998.

En el seno de la Comisión se trataron los temas que sobre la materia de personal han sido mencionados al hacer referencia a los temas abordados por la Conferencia de Consejeros relacionados con el personal. Asimismo se debatieron los distintos aspectos incluidos en el proyecto de Real Decreto por el que se regula la figura de profesor emérito en los centros superiores de Enseñanzas Artísticas y sobre el proyecto de estatuto de la función pública docente.

En relación con el último tema citado, los aspectos referidos a la Inspección de Educación fueron debatidos en la Subcomisión de Inspección de Educación, constituida en el seno de la Comisión de Personal, como órgano específico de ésta para el tratamiento de las cuestiones relativas a la Inspección, reunida en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1997.

La Comisión de Personal y la Comisión de Centros celebraron una sesión conjunta el 26 de noviembre de 1997, para estudiar las repercusiones de la LOGSE en materia de personal, con carácter previo a su consideración en la Conferencia de Educación, así como el proyecto de Real Decreto sobre integración en el Cuerpo de Maestros de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios.

Comisión de Estadística

Esta Comisión, de la que forman parte los Directores Generales competentes de las correspondientes Administraciones educativas, se reunió en sesiones celebradas el 18 de diciembre de 1997 y 20, 21 y 22 de abril de 1998 para tratar de la actividad estadística desarrollada a lo largo del curso anterior, que incluía los Datos Definitivos de la Estadística Educativa del curso 1995/96, los Datos Avance del curso 1996/97, los Datos y Cifras del curso 1997/98 y el proyecto de publicación de la Estadística de Presupuesto Liquidado de 1992 a 1995, así como del Plan de Actuación Estadística de 1.998 y de la previsión de futuras actuaciones.

Tal y como se viene demandando en todos los Informes desde el curso 1993/94, es necesario regular la relación institucional entre la Conferencia de Consejeros de Educación y el Consejo Escolar del Estado, instando a la Administración Educativa a establecer las medidas precisas en este sentido.

[Voto particular nº 31]

El Consejo Escolar del Estado insta a la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación, para que a través de una acción coordinada, se solucionen los múltiples problemas que, cada vez con mayor frecuencia, padece el profesorado, motivados por la realidad autonómica, tales como el acceso a la función pública docente, elaboración de listas y contratación de interinos, movilidad interterritorial y concursos de traslados, comisiones de servicios, etc.

[Votos particulares nº 32, 33 y 34]

* * * *

3.4 La Cooperación con las Comunidades Autónomas

La colaboración y cooperación entre los distintos entes políticos y administrativos del Estado constituye un principio que, basado en el propio Texto Constitucional, se desarrolla a lo largo de nuestro ordenamiento jurídico.

En el epígrafe anterior se detallaron los distintos aspectos relativos a la Conferencia de Consejeros de Educación, presidida por el Ministro de Educación y Cultura, órgano previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que canaliza las distintas acciones de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones educativas del Estado.

La información contenida en este epígrafe se centrará en el examen de los diversos Convenios suscritos por el MEC con las Consejerías de Educación tanto de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación, como con las Comunidades que todavía no han asumido el ejercicio de tales competencias. Quedan

excluidos aquellos Convenios que, dada su especificidad, se reflejan en otros epígrafes de este Informe.

Este Consejo insta a las Comunidades Autónomas que están llevando a cabo los procesos de transferencias a que impliquen de manera activa a todos los sectores de la comunidad educativa, manteniendo un nivel de información y participación adecuado y apoyando el funcionamiento y la creación de las estructuras autonómicas correspondientes.

Convenios con Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia de educación

En el marco de los principios de cooperación y colaboración para la planificación educativa, establecidos en los Convenios generales suscritos en 1994 entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas que no se encontraban en el ejercicio de competencias plenas en materia de educación, durante el curso 1997/98 se suscribieron diversos anexos a los citados Convenios, que tenían por finalidad la continuidad en el desarrollo de Programas educativos iniciados en años anteriores.

Durante el curso 1997/98 los anexos suscritos con las Comunidades antes citadas, fueron los siguientes, con indicación de los diversos programas incluidos en los correspondientes Convenios:

ANEXO AL CONVENIO MEC - C. A. CASTILLA-LA MANCHA

MATERIA

- Programa I: Mapa Escolar Regional
- Programa II: Plan de Inversiones
- Programa III: Potenciación de la Formación Profesional
- Programa IV: Formación del Profesorado
- Programa V: Educación de Personas Adultas
- Programa VI: Nuevas Tecnologías
- Programa VII: Fomento de Actividades Extraescolares

ANEXO AL CONVENIO MEC - C. A. EXTREMADURA

MATERIA

- Programa I: Formación del Profesorado
- Programa II: Educación Adultos

- Programa III: Nuevas Tecnologías
- Programa IV: Compensación de desigualdades
- Programa V: Cultura Extremeña
- Programa VI: Educación en Valores
- Programa VII: Escuela de Padres
- Programa VIII: Potenciación Idiomas
- Programa IX: Prensa Escuela

ANEXO AL CONVENIO MEC - C. A. MADRID

MATERIA

- Programa I: Formación del Profesorado
- Programa II: Educación Adultos
- Programa III: Aulas-Taller y Garantía Social
- Programa IV: Educación Infantil
- Programa V: Integración y Apoyo Psicopedagógico
- Programa VI: Diseño Curricular
- Programa IX: Escuelas Viajeras e Intercambios Escolares
- Programa X: Apoyo Escolar para la protección de la infancia
- Programa XI: Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional
- Programa XII: Enseñanzas de Música
- Programa XIII: Equipamiento Escolar
- Programa XIV: Ampliación horario y prestación servicios complementarios en Centros Públicos

ANEXO AL CONVENIO MEC - C. A. MURCIA

MATERIA

- Programa I: Educación Infantil
- Programa II: Educación Adultos
- Programa III: Educación Intercultural
- Programa IV: Desarrollo Curricular
- Programa V: Actividades Educativas en Educación Ambiental
- Programa VI: Enseñanzas Musicales
- Programa VII: Planificación Educativa

ANEXO AL CONVENIO MEC - C. A. LA RIOJA

MATERIA

- Programa I: Educación Compensatoria
- Programa II: Formación del Profesorado

- Programa III: Información a la Comunidad Educativa
- Programa IV: Educación de Adultos
- Programa V: Desarrollo de las Enseñanzas Musicales

Por otra parte, al margen de los anexos anteriores, durante el curso 1997/98 el MEC suscribió con la Diputación General de Aragón un Convenio de colaboración para la prestación del servicio de transporte de escolares y viajeros en las zonas de Benabarre y Tamarite de Litera.

Asimismo, el MEC suscribió un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de las Islas Baleares, para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo.

Convenios y Acuerdos con Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas

Acuerdo sobre reconocimiento de actividades de formación del profesorado

En la sesión celebrada el 21 de marzo de 1996 por la Conferencia de Educación, el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana suscribieron un Acuerdo sobre el reconocimiento de actividades de formación del profesorado dependiente de las correspondientes Administraciones educativas (BOE 1.10.97).

Según el referido Acuerdo las Administraciones firmantes se comprometían a reconocer, a instancia de parte, las actividades de formación, innovación y perfeccionamiento realizadas fuera de su ámbito, por el personal docente que tuvieran adscrito. Dichas actividades debían reunir los requisitos fijados en la normativa sobre formación permanente que rija en la Administración educativa que proceda a su reconocimiento.

Traspaso de funciones y servicios educativos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

La Comisión Mixta de Transferencias para las Islas Baleares, en su reunión del día 17 de noviembre de 1997, aprobó el traspaso a la Comunidad de las Islas Baleares de las funciones y servicios de la

Administración del Estado en materia de Enseñanza no universitaria, así como los medios adscritos a los mismos, tanto bienes y derechos como obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes. El Acuerdo citado fue recogido en el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE 16.1.98).

Las competencias y medios asumidos por la Comunidad Autónoma de la Islas Baleares se detallaban pormenorizadamente en los extensos Anexos incluidos con el Real Decreto citado.

Traspaso a la Comunidad Valenciana de los centros del Ministerio de Defensa

El MEC firmó con el Ministerio de Defensa un Convenio que fue aprobado mediante el Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo. En dicho Real Decreto se regulaban las especificidades de los Colegios de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria cuyo titular era el Ministerio de Defensa.

En el curso objeto de este Informe se aprobó el Real Decreto 1759/1998, de 31 de julio (BOE 31.8.98), por el cual se ampliaban los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de educación, referida a los indicados centros dependientes del Ministerio de Defensa.

Los cuatro Colegios Públicos sobre los que la Comunidad Valenciana asumía las funciones y servicios hasta ahora ejercidos por el MEC supusieron unos traspasos de créditos que ascendían a 239.948.266 ptas.

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Defensa y a las CC.AA afectadas a que culminen el proceso de transferencias de los centros educativos de niveles no universitarios, que aún dependen del Ministerio de Defensa.

[Voto particular nº 35]

* * * *

3.5 La Cooperación con las Corporaciones Locales

El ámbito educativo constituye un campo donde la cooperación, colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones públicas reviste una particular importancia.

Con el propósito de canalizar adecuadamente estas relaciones, en 1992 se constituyó la Comisión Mixta entre el Ministerio de Educación y Ciencia (hoy Educación y Cultura) y la Federación Española de Municipios y Provincias, donde se abordan las materias educativas de interés común y la manera de canalizar de forma óptima las competencias que en la materia reconoce a las Corporaciones Locales tanto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local como la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La actuación de los entes locales en el sector educativo se concreta en un amplio abanico de acciones que se desarrollan a lo largo de la exposición de los distintos epígrafes de este Informe. Así se deben mencionar las acciones en materia de Educación Infantil (*epígrafe 1.2*), Enseñanzas Artísticas (*epígrafe 1.8*), programas y actividades educativas (*epígrafe 1.11*), Consejos Escolares Municipales y Comarcales (*epígrafe 2.3*), Educación Compensatoria (*epígrafe 4.2*), Educación de Personas Adultas (*epígrafe 4.4*), Programas de Garantía Social (*epígrafe 4.6*), Consejos Escolares de Centro (*epígrafe 5.3*), mantenimiento de centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como creación de centros en virtud de Convenio (*epígrafe 5.4*), actuaciones en relación con los servicios complementarias de los centros (*epígrafe 5.7*), mantenimiento de servicios de orientación educativa (*epígrafe 6.2*), o sostenimiento de Centros de Profesores y de Recursos (*epígrafes 4.3 y 7.4*), entre otros aspectos.

Dada la gran heterogeneidad de los diversos aspectos en los que cabe la acción administrativa de los entes locales en el mundo de la educación, se ha estimado preferible recoger dicha actuación en cada uno de los epígrafes específicos de este Informe, debiéndose por tanto realizar una remisión genérica a los mismos.

Se debe, no obstante, efectuar una mención de los Convenios singulares, o anexos a Convenios existentes, suscritos, durante el curso 1997/98, entre el Ministerio de Educación y Cultura y diversas Corporaciones Locales del ámbito de gestión directa del mismo, en diversos ámbitos de la actividad educativa, los cuales no han sido

reflejados en otros epígrafes de este Informe, según se expone seguidamente.

Convenios para el funcionamiento de centros municipales de Bachillerato

En el curso 1997/98 fueron prorrogados siete Convenios singulares suscritos para el funcionamiento de centros de bachillerato dependientes de Corporaciones locales, actualizándose la subvención económica correspondiente en función de las necesidades de los centros, suscribiéndose asimismo cuatro Addendas mediante las que se modificaban el número de unidades financiadas. Según se refleja en la tabla siguiente, durante el curso indicado fueron financiadas un total de 43 unidades escolares, en las localidades siguientes:

Provincia	Municipio	Nº Unidades
Asturias	Teverga 2 ESO	1 BUP
Cáceres	Navaconcejo Montanchez	5 BUP 6 BUP
Guadalajara	Jadraque	2 BUP 1 ESO
Zamora	Fuentesauco Muga de Sayago Villalpando	5 BUP 12 BUP 2 ESO 7 BUP
TOTAL		43

Ayudas para la realización de actividades de Educación de Adultos

De conformidad con la resolución de la convocatoria efectuada mediante la Orden de 21 de mayo de 1.997 (BOE 11.6.97), el MEC suscribió diversos Convenios con entidades locales para el desarrollo del programa de Educación de Adultos (Orden 30.10.97; BOE 12.11.97).

Según dicha resolución, se destinaron a Convenios con Corporaciones locales un total de 81.600.000 ptas, ascendiendo a 148.000.000 ptas las aportaciones dirigidas a los Convenios suscritos

con diversas Diputaciones Provinciales, según se indica en las tablas siguientes:

APORTACIONES DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES

Provincias	Nº Módulos	Importe
Asturias	9	7.200.000
Ávila	10	8.000.000
Baleares	11	8.800.000
Burgos	16	12.800.000
Cantabria	9	7.200.000
Ceuta	3	2.400.000
Melilla	2	1.600.000
Palencia	13	10.400.000
Salamanca	15	12.000.000
Soria	6	4.800.000
Zamora	8	6.400.000

APORTACIONES DESTINADAS A DIPUTACIONES PROVINCIALES

Provincias	Nº Módulos	Importe
Huesca	45	36.000.000
León	17	13.600.000
Segovia	16	12.800.000
Teruel	18	14.400.000
Valladolid	35	28.000.000
Zaragoza	54	43.200.000

Por otra parte, el MEC publicó la convocatoria de ayudas destinadas a las Corporaciones Locales para el desarrollo de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas, durante el curso 1998/99. Las actividades a realizar debían tener como objetivo la elevación del nivel de formación básica o cualificación profesional de la población analfabeta absoluta, especialmente si se encontraban en edad activa, así como de los grupos sociales con características y necesidades específicas, como las personas adultas sin formación básica, las minorías étnicas o inmigrantes (*Orden 16.3.98; BOE 31.3.98*).

Quedaban excluidas de la convocatoria aquellas Corporaciones Locales que se encontrasen en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia o La Rioja, las cuales tienen suscrito con el MEC un Convenio específico que contempla las medidas a adoptar en la materia y, por tanto, deberían concurrir a las convocatorias de ayudas específicas para atender esta finalidad.

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria era de 237.600.000 ptas., que debía ser repartido en módulos indivisibles de 800.000 ptas.

Convenios para la ejecución de obras en centros públicos

En el curso 1997/98 el MEC continuó desarrollando la política de descentralización de la gestión de las obras en centros públicos, en favor de los Ayuntamientos, a través de la firma de diversos Convenios. Los importes destinados a esta finalidad, que en su conjunto ascienden a 3.021 millones de pesetas, se reflejan en la tabla siguiente:

CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES FORMALIZADOS EN EL CURSO ESCOLAR 1997/98 (del 1.9.97 al 30.6.98), PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTROS DOCENTES

PROVINCIA	LOCALIDAD FIRMA	FECHA	OBJETO	IMPORTE
Cantabria	Meruelo	23.10.97	12+6 unidades de Secundaria	326.000.000
Ciudad Real (Diputación)	-	06.05.98	Construcción y ampliación de Centros Ed. Inf. y Prim y Secundaria	686.000.000
-	Ciudad Real	-	Ampl. CP "José Maestro"	-
-	Bolaños	-	Gimnasio, cerramiento CP Nº 4	-

PROVINCIA	LOCALIDAD FIRMA	FECHA	OBJETO	IMPORTE
-	Argamasilla de Alba	-	12 uds. y Servicios	-
-	Malagón	-	12 uds. y Servicios	-
-	Piedrabuena	-	8 uds. y Servicios	-
Ciudad Real (Diputación)	-	17.12.97	Compensación por la cesión del IES "S. M ^o Alarcos"	370.000.000
-	Argamasilla Calatrava	-	IES nuevo 1 ^a fase 8 aulas y Servicios	-
-	Bolaños	-	IES Berenguela Aulario	-
-	Campo de Criptana	-	IES I. y Perillan 8 aulas y Servicios	-
-	La Solana	-	IES M. Navarro 8 aulas y Servicios	-
-	Manzanares	-	IES Sotomayor 8 aulas y Servicios	-
-	Sta. Cruz de Cañamos	-	C.P. "J.M. Moral" 2 aulas y cerramiento	-
Guadalajara	Brihuega	09.10.97	Ampl. 4 uds. y adaptación espacios ESO	46.500.000
Guadalajara	El Casar de Talamanca	15.10.97	Construcción IES 8+0+0 uds	202.000.000
Guadalajara	Sacedón	09.10.97	Adaptación ESO C.P. La Isabela	58.000.000
Guadalajara	Yunquera de Henares	15.10.97	Ampliación 2 uds. Adaptación espacios	47.500.000
Madrid	Algete	06.10.97	Const. Centro Secundaria de 20+6+0 uds.	371.000.000
Madrid	Fuenlabrada	09.10.97	Const. Centro EI/EP 6+12 uds. + comedor	259.000.000
Madrid	Torrelaguna	30.3.98	Const. 3+0 uds Infantil y Primaria	30.000.000
Teruel	Alcorisa	19.11.97	8+0 y gimnasio	202.000.000
Teruel	Calanda	19.11.97	8+0 unidades	141.000.000
Teruel	Hijar	19.11.97	8+0 unidades	141.000.000
Teruel	Mora de Rubielos	19.11.97	8+0+0 unidades	141.000.000
TOTAL				3.021.000.000

Convenios para la creación y sostenimiento de Centros de Profesores y de Recursos

En el curso 1997/98, el MEC suscribió diversos Convenios para la creación y el sostenimiento de diversos Centros de Profesores y de Recursos con diferentes entidades locales y autonómicas. El número de Ayuntamientos y otras entidades locales con las que el MEC mantuvo Convenios firmados en la materia se elevaron a 55, Convenios que también se extendieron a dos Consejerías Autonómicas.

Tal y como reiteradamente ha manifestado el Consejo Escolar del Estado, este Organismo considera que se debería avanzar en una mayor implicación de la Administración Local en la gestión de la educación.

[Voto particular nº 36]

El proceso descentralizador no debe quedar, sin más, en las Consejerías de Educación de las CC.AA, habría que explorar las posibilidades de participación de las Administraciones Locales.

[Voto particular nº 37]

* * * *

4. La compensación de las desigualdades en la educación

El Consejo Escolar del Estado muestra su preocupación ante el deterioro del principio de equidad como base del sistema educativo.

Equidad que se basa en el carácter comprensivo de la enseñanza obligatoria y que se fundamenta también en una discriminación positiva de aquellos que más lo necesitan. La atención a la diversidad, la compensación de las desigualdades, la atención específica a la escuela rural, la política de becas y ayudas al estudio, etc. son elementos básicos que permiten la cohesión social a través de la educación.

Las Administraciones educativas han aplicado recortes presupuestarios importantes en estos programas, que parecen indicar una posición política o ideológica, en la que predomina la idea de recorte de gasto antes que procurar que las posibilidades educativas de los niños y niñas españolas no dependa de las posibilidades económicas de sus padres o de su lugar de residencia.

4.1 La Educación Especial

Ámbito territorial Estatal

Se incluyen en este epígrafe los aspectos más relevantes que tuvieron lugar durante el curso 1997/98 en relación con los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de factores personales de carácter físico o psíquico, así como los aspectos relacionados con alumnos que tienen necesidades educativas especiales derivadas de sobredotación intelectual. En los epígrafes siguientes del apartado 4^o se detallará la información correspondiente a alumnos con necesidades educativas especiales ocasionadas por factores sociales, geográficos, de edad o económicos.

Datos numéricos generales

Como en cursos precedentes, la atención a alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a factores físicos o psíquicos se desarrolló a través de tres líneas básicas de acción:

programas de integración de este alumnado en centros y aulas ordinarias con el resto de alumnos, escolarización en aulas específicas de educación especial en centros ordinarios y, por último, escolarización en centros específicos de educación especial, cuando el aprovechamiento del alumno pudiera ser mínimo en régimen de integración.

Durante el curso 1997/98 el número de alumnos que asistieron a centros específicos de educación especial y a aulas de educación especial en centros ordinarios fueron, en todo el ámbito estatal, los siguientes, según se desprende de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*:

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS - CURSO 1997/98

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Aragón	284	438	722
Asturias	316	293	609
Baleares	85	405	490
Cantabria	107	186	293
Castilla y León	745	571	1.316
Castilla-La Mancha	690	271	961
Extremadura	304	311	615
Madrid	2.097	2.500	4.597
Murcia	626	112	738
Rioja (La)	100	27	127
Ceuta	131	—	131
Melilla	27	—	27
Andalucía	2.452	3.065	5.517
Canarias	671	481	1.152

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Cataluña	2.211	3.465	5.676
Galicia	856	609	1.465
Navarra	91	149	240
País Vasco	561	773	1.334
Comunidad Valenciana	2.236	947	3.183
Total	14.590	14.603	29.193

En relación con los datos que se ofrecían en el Informe de este Consejo correspondiente al curso anterior se observa un aumento de alumnos escolarizados en estas modalidades que asciende a 936 matrículas.

Seguidamente se detallan los datos referidos al número de centros específicos de Educación Especial y número de centros ordinarios con aulas de educación especial, que estuvieron en funcionamiento durante el curso:

CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS ORDINARIOS CON AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL-CURSO 1997/98

Educación Especial	Centros específicos			Centros ordinarios con Aulas de Educación Especial		
	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Ámbito						
Aragón	39	0	39	60	0	60
Asturias	55	0	55	0	0	0
Aragón	5	10	15	4	0	4
Asturias	5	6	11	1	0	1
Baleares	0	6	6	7	1	8
Cantabria	2	7	9	2	0	2
Castilla y León	12	16	28	14	0	14
Castilla-La Mancha	10	8	18	5	0	5
Extremadura	8	8	16	0	0	0

Educación Especial	Centros específicos			Centros ordinarios con Aulas de Educación Especial		
	Centros Públicos	Centros Privados	Total	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Madrid	25	41	66	0	0	0
Murcia	8	4	12	1	0	1
Rioja (La)	1	1	2	2	0	2
Ceuta	1	0	1	5	0	5
Melilla	0	0	0	3	0	3
Andalucía	20	43	63	119	10	129
Canarias	16	6	22	10	0	10
Cataluña	43	72	115	3	0	3
Galicia	15	22	37	0	0	0
Navarra	2	3	5	4	0	4
País Vasco	3	21	24	71	12	83
Comunidad Valenciana	27	22	49	38	8	46
Total	203	296	499	289	31	320

Si comparamos los datos anteriores con los del curso precedente, facilitados en el Informe del Consejo Escolar del Estado, se observa un incremento de 8 centros específicos de Educación Especial en todo el ámbito del Estado, si bien un total de 149 centros ordinarios que en el curso anterior habían mantenido aulas cerradas de Educación Especial dejaron de funcionar en el curso que se examina.

A continuación se proporciona el estado correspondiente a las unidades de Educación Especial que estuvieron en funcionamiento durante el curso 1997/98, tanto en los centros específicos de Educación Especial como en las aulas de Educación Especial en centros ordinarios:

**UNIDADES EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Y EN AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS
- CURSO 1997/98**

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Aragón	49	57	106
Asturias	54	47	101
Baleares	12	65	77
Cantabria	23	28	51
Castilla y León	131	78	209
Castilla-La Mancha	113	38	151
Extremadura	55	37	92
Madrid	286	320	606
Murcia	100	17	117
Rioja (La)	16	4	20
Ceuta	13	0	13
Melilla	3	0	3
Andalucía	364	366	730
Canarias	119	59	178
Cataluña	388	478	866
Galicia	169	96	265
Navarra	23	20	43
País Vasco	107	135	242
Comunidad Valenciana	275	120	395
Total	2.300	1.965	4.265

El número de aulas de Educación Especial experimentó una disminución de 139 unidades con respecto a las que estuvieron en

funcionamiento en el curso precedente, alumnado que en parte ha pasado a estar incluido en los programas de integración en aulas ordinarias.

Por último se incluyen los datos del profesorado que impartió enseñanzas en centros específicos de Educación Especial y en Aulas de Educación Especial en centros ordinarios, tanto públicos como privados:

PROFESORADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EN AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS CURSO 1997/98

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Aragón	71	86	157
Asturias	86	62	148
Baleares	—	88	88
Cantabria	36	40	76
Castilla y León	183	117	300
Castilla-La Mancha	162	54	216
Extremadura	74	53	127
Madrid	499	440	939
Murcia	168	26	194
Rioja (La)	24	6	30
Ceuta	11	—	11
Melilla	—	—	—
Andalucía	438	473	911
Canarias	134	55	189
Cataluña	400	524	924
Galicia	195	118	313

Ámbito	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Navarra	31	44	67
País Vasco	136	226	362
Comunidad Valenciana	366	206	572
Total	3.014	2.610	5.624

La comparación de los datos anteriores con los del curso anterior arrojan una disminución cifrada en 567 profesores, disminución coherente con el descenso de alumnado escolarizado en estas modalidades de Educación Especial.

Ayudas de Educación Especial

En el curso anterior había tenido lugar la convocatoria de ayudas y subsidios de Educación Especial, realizada por el MEC a escala nacional, con efectos en el curso 1.997/98 (*Orden 15.7.97; BOE 23.7.97*). En la convocatoria se contemplaban las siguientes clases de ayudas:

— Enseñanza	91.000 ptas
— Transporte escolar	60.000 ptas
— Comedor escolar	55.000 ptas
— Residencia escolar	165.000 ptas
— Transporte fin de semana	35.000 ptas
— Reeducación Pedagógica	100.000 ptas
— Reeducación del Lenguaje	100.000 ptas

Según los datos de la resolución definitiva de la convocatoria, un total de 15.996 alumnos percibieron las ayudas correspondientes. El importe global de las ayudas concedidas se elevó a 1.574.571.000 ptas. La cuantía media de las ayudas otorgadas ascendió a 99.435 ptas.

El MEC convocó a escala nacional ayudas de Educación Especial para el curso 1998/99 (*Orden 29.5.98; BOE 1.7.98*). Las ayudas presentaban carácter individual y se destinaban a sufragar los gastos que originase la educación de los alumnos que presentasen necesidades educativas especiales. Los alumnos debían tener una edad comprendida entre los 3 y los 21 años, y cursar estudios en centros específicos de Educación Especial, unidades de Educación Especial de

centros ordinarios o en centros ordinarios que escolarizaran alumnos con necesidades educativas especiales.

Las ayudas de Educación Especial podían concederse para los conceptos y en las cuantías siguientes:

- Enseñanza: hasta 93.000 ptas.
- Transporte escolar: hasta 61.000 ptas.
- Comedor escolar: hasta 56.000 ptas.
- Residencia escolar: hasta 56.000 ptas.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de Educación Especial: hasta 36.000 ptas.
- Transporte urbano: hasta 27.000 ptas.
- Material didáctico: hasta 10.000 ptas en enseñanza obligatoria y hasta 16.000 ptas en enseñanza postobligatoria.
- Reeducción pedagógica o del lenguaje: hasta 105.000 ptas.

Las ayudas convocadas presentaban dos modalidades: ayudas de Educación Especial y subsidios de Educación Especial. Los conceptos incluidos en las ayudas eran todos los indicados anteriormente, mientras que en los conceptos de subsidios, destinados a familias numerosas con hijos con discapacidad, los conceptos por los cuales podían ser concedidas ayudas se reducían a los de transporte y comedor. Como se indicará en el epígrafe 4.6 de este Informe, el número de beneficiarios que percibieron ayudas se elevó a 15.996, con una cuantía media de 99.435 ptas. por ayuda. El importe total de las ayudas concedidas ascendió a 1.574.571.000 ptas.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Datos numéricos generales

De conformidad con las previsiones de la LOGSE y la LOPEG en relación con la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, la misma se llevará a cabo en centros ordinarios y únicamente cuando el aprovechamiento del alumno vaya a ser mínimo en este tipo de centros dicha escolarización se realizará en las unidades de Educación especial en centros específicos o en unidades de Educación Especial en centros ordinarios.

Como en cursos anteriores, el MEC efectuó en el curso 1997/98 una planificación y sectorización de recursos, generalizando la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en centros que debieran disponer de recursos tanto materiales como personales para atender a estos alumnos. Asimismo el MEC mantuvo una red de centros preferentes de integración de alumnado con discapacidad motórica o auditiva, dado el alto grado de especialización y medios específicos que la escolarización de alumnos con estas características requiere.

Durante el curso 1997/98, el número de alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en régimen de integración en centros públicos del territorio gestionado por el MEC fue el siguiente:

**ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN RÉGIMEN DE INTEGRACION-MEC.
CURSO 1997/98**

Nivel Educativo	Nº de alumnos escolarizados							Totales
	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trast. Graves perso.	Pluridef.	Sobredotados	
Ed. Infantil	221	505	1.868	90	112	193	21	3.010
Ed. Primaria	750	1.387	16.043	404	502	806	164	20.056
E.S.O.	526	678	8.173	268	485	429	65	10.624
F.P.	47	34	4	10	1	2	0	98
Módulos Profesionales	60	43	40	8	4	3	0	158
Bach. LOGSE	67	63	19	31	1	0	3	184
BUP/COU	6	26	1	29	2	1	0	65
TOTAL	1.677	2.736	26.148	840	1.107	1.434	253	34.195

Se observa un incremento de 610 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en régimen de integración en centros ordinarios, con respecto a los alumnos escolarizados en el curso inmediato anterior.

En los centros específicos de Educación Especial y aulas de Educación Especial en centros ordinarios fueron escolarizados los

alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, sensorial o motora, graves trastornos del desarrollo y múltiples deficiencias que, como resultado de la evaluación psicopedagógica, requieren a lo largo de su escolarización adaptaciones curriculares significativas en prácticamente todas las áreas del currículo, o la provisión de medios personales y materiales poco comunes en los centros ordinarios y cuando se prevé que en estos centros ordinarios la adaptación e integración social será reducida.

Durante el curso 1997/98 el número de alumnos que fueron escolarizados en estos centros y aulas específicas situados en el territorio gestionado directamente por el MEC se elevó a 10.626, de los que 5.512 asistieron a centros y aulas públicas y 5.114 lo hicieron a centros y aulas privadas.

El número total de unidades de Educación Especial en centros específicos o unidades de Educación en centros ordinarios se elevó a 1.546, de las que 855 eran unidades públicas y 691 unidades privadas.

El número de centros públicos específicos de Educación Especial que funcionaron durante el curso 1.997/98 se elevó a 77, ascendiendo a 107 los centros específicos de Educación Especial privados. Los centros públicos ordinarios que tuvieron aulas de Educación Especial, sustitutorias de un centro de Educación Especial, se elevaron a 44, siendo un único centro privado el que organizó este tipo de aulas.

El número total de profesores que impartieron docencia en los centros específicos de Educación Especial y en unidades de Educación Especial en centros ordinarios se elevó a 2.286, de los que 1.314 lo eran de centros públicos y 972 de centros privados. Se observa un incremento de 45 profesores (15 en centros públicos y 30 en centros privados), con respecto a los que impartieron docencia en estos centros en el curso anterior.

Si sumamos el número de profesores que impartieron docencia durante el curso 1997/98 tanto en centros o aulas públicas específicas de Educación Especial, con el profesorado que atendió al alumnado de integración en centros públicos ordinarios, se observa que en este curso el profesorado ascendió a 5.524 docentes (5.293 Maestros especialistas y 231 Profesores Técnicos de Formación Profesional), con un aumento de 279 efectivos con respecto al curso anterior.

En los centros públicos específicos de Educación Especial y en los centros públicos ordinarios que escolarizan alumnos de estas características, el personal laboral de los mismos se incrementó en 21 Fisioterapeutas, 4 Ayudantes Técnicos Sanitarios y 57 Auxiliares Técnicos Educativos, durante el curso que se examina.

La Comunidad Educativa, representada en esta Institución, considera la necesidad de realizar un estudio con el fin de adecuar el trabajo del personal docente o de atención directa al alumnado a los fundamentos de la LOGSE, al igual que a la realidad de las personas escolarizadas que tienen necesidades educativas especiales.

Comunidades Autónomas

Andalucía

Como se ha indicado en la primera parte de este epígrafe, la Comunidad de Andalucía desarrollo las actuaciones relacionadas con la Educación Especial a través de dos líneas de acción: los centros específicos de Educación Especial y la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

La Orden de 29 de julio de 1.997 (*BOJA 21.8.97*) autorizó a un total de 88 Institutos de Educación Secundaria a integrar alumnos con necesidades educativas especiales. Por su parte, la Orden de 4 de diciembre de 1997 (*BOJA 3.1.98*) extendió dicha autorización a otros 17 Institutos.

Canarias

Al igual que en el resto de Comunidades, durante el curso 1997/98, la Comunidad de Canarias atendió las necesidades educativas del alumnado con necesidades especiales en los centros específicos de Educación Especial y en régimen de integración en centros ordinarios, desarrollando programas específicos de apoyo.

Dichos programas específicos, fueron en el curso indicado los siguientes: Educación Especial itinerante, apoyo alumnos deficientes visuales, integración de deficientes auditivos y proyectos de aulas-taller.

Cataluña

En el curso objeto del presente informe esta Comunidad Autónoma aprobó el Decreto 299/1997, de 25 de noviembre, sobre la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales (*DOGC 28.11.97*). El mismo actualiza la regulación sobre los alumnos de estas características, sean temporales o permanentes, y con independencia de su origen, asimismo actualiza los requisitos mínimos de las unidades de educación especial en centros ordinarios y de los centros de educación especial.

En el campo de las subvenciones, y por medio de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 (*DOGC 23.2.98*), se concedieron para el curso 1997/98 subvenciones por un importe de 579.476.739 ptas. para gastos de personal de los servicios de comedor y transporte de los centros docentes concertados de educación especial. La Resolución de 2 de abril de 1998 (*DOGC 20.4.98*) convocó estas subvenciones para el curso 1998/99 incrementando su importe máximo hasta los 600.000.000 ptas.

Asimismo la Resolución de 26 de marzo de 1998 (*DOGC 20.4.98*), convocó concurso público para otorgar subvenciones por un total de 28.000.000 ptas. a entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la atención a personas disminuidas en edad escolar y también a las Asociaciones de padres de alumnos de centros de Educación Especial y de los centros experimentales de régimen especial que escolaricen alumnos con discapacidades graves en régimen de integración.

La Resolución de 2 de julio de 1998 (*DOGC 6.8.98*), convocó ayudas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que hayan matriculados alumnos con necesidades educativas especiales, para la realización de convivencias escolares durante el curso 1997/98. Las ayudas ascendían a un máximo global de 18.000.000 ptas.

Por último, se procedió a renovar los conciertos educativos de centros docentes privados de Educación Especial para el curso 1998/99, por un periodo de un año (*Resolución 5.8.98; DOGC 12.8.98*).

Navarra

La Orden Foral 392/1997, de 9 de octubre (*BON 24.10.97*) convocó ayudas individuales de enseñanza para alumnado con

discapacidad sensorial o motora que cursara enseñanzas de régimen general en niveles de Secundaria Postobligatoria en el curso 1997/98. La cuantía máxima de las ayudas fue de hasta 15.000 ptas. al mes, con un límite máximo de 150.000 ptas. anuales para apoyo pedagógico; y de 8.000 ptas al mes para transporte. La resolución de la convocatoria se efectuó por medio de la Resolución 1232/1997, de 18 de diciembre (*BON 23.1.98*), concediéndose 5 ayudas por un total de 708.000 ptas.

En el curso objeto del Informe se resolvió la convocatoria de becas y ayudas de educación especial para el curso 1997/98 (*Resolución 1013/1997, de 20 de noviembre; BON 1.12.97*). La cuantía total de las mismas ascendió a 15.995.920 ptas.

Con objeto de dotar de los recursos necesarios para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y minorías étnicas en situación cultural o social desfavorecida en centros concertados, se aprobó la correspondiente convocatoria (*Orden Foral 134/1998, de 8 de mayo; BON 25.5.98*). El crédito disponible ascendía a 253.965.858 ptas.

Por su parte la Orden Foral 133/1998, de 8 de mayo (*BON 15.6.98*), dió instrucciones para la escolarización y atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas, sensorial y motórica en centros ordinarios de Secundaria para continuar la enseñanza básica. En el caso de alumnos con discapacidad sensorial o motórica su escolarización en la ESO se realizará con carácter general en los centros ordinarios, salvo que un elevado déficit sensorial aconsejara su escolarización en centros considerados preferentes. En el supuesto de alumnos con discapacidad psíquica su escolarización podrá ser en centros ordinarios o en centros específicos en función, de la propuesta realizada por los equipos psicopedagógicos.

País Vasco

Con objeto de que aquellos centros docentes concertados que contaran con alumnos con necesidades educativas especiales pudieran contratar Auxiliares de Educación Especial se resolvió la convocatoria de ayudas para tal fin (*Resolución de 11 de julio de 1997; BOPV 1.9.97; corrección de errores en Resolución 11.9.97; BOPV 22.9.98*). La cantidad total ascendió a 175.000.000 ptas. La convocatoria para el curso 1998/99 se efectuó por medio de la Orden de 16 de junio de 1998 (*BOPV 13.7.98*).

Asimismo, y con objeto de que los centros concertados de Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional implantaran secciones de aprendizaje de tareas para alumnos con necesidades educativas especiales, se resolvió la correspondiente convocatoria de subvenciones a estos centros (*Resolución de 23.10.97; BOPV 5.11.97*), declarándose la misma desierta.

Con el fin contribuir a la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados, destinados a la realización de obras cuyo objeto fuera la supresión de barreras arquitectónicas o la adecuación de espacios necesarios para la correcta escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, se efectuó la convocatoria de ayudas (*Orden 3.4.98; BOPV 21.5.98*). La financiación alcanzaba hasta el 50% del coste total de la obra, debiendo acabar las mismas con anterioridad al 30 de agosto de 1999.

Especial importancia en este campo tiene la ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora, dada por el Decreto 118/1998, de 23 de junio (*BOPV 13.7.98*). El mismo conceptúa qué se entiende por necesidades educativas especiales y señala como principios que informan la respuesta a las mismas los de normalización e integración escolar, compensación educativa de las desigualdades de origen, participación de los representantes legales y, en su caso, de los propios interesados en las decisiones que les afecten y cooperación interinstitucional. Asimismo, dicta normas aplicables a todos los tipos de necesidades educativas especiales en las etapas obligatorias y postobligatorias y, finalmente, incluye orientaciones generales para la respuesta educativa a los distintos tipos de necesidad.

Con objeto de regular las adaptaciones de acceso al currículo, las adaptaciones curriculares individuales significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como el procedimiento de elaboración, desarrollo y evaluación de las mismas en las distintas etapas del sistema educativo no universitario, se aprobó la Orden de 24 de julio de 1998 (*BOPV 31.8.98*). De acuerdo con esta Orden cuando las necesidades educativas especiales del alumnado estén generadas por deficiencias transitorias o permanentes que les impidan la utilización ordinaria de los medios de acceso al sistema y a la actividad educativa, el centro propondrá una adaptación individual de acceso al currículo que ponga a su disposición las medidas de accesibilidad y las ayudas técnicas o personales necesarias para llevar a cabo el aprendizaje. En cuanto a la adaptación curricular individual

significativa, se trata de una medida extraordinaria por la que se introducen modificaciones importantes en los elementos prescriptivos del currículo, adaptando o eliminándose una parte importante de los objetivos de una o varias áreas, del ciclo o etapa.

También como desarrollo normativo del citado Decreto 118/1998, de 23 de junio, se dictó la Orden de 30 de julio de 1998 (*BOPV 31.8.98*), por la que se establecen criterios de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo. Los criterios establecidos son los siguientes:

- El alumnado con necesidades educativas especiales tendrá derecho preferente a ser admitido en aquellos centros que dispongan de los recursos adecuados a sus necesidades, de acuerdo con la propuesta de escolarización realizada por el Equipo Multiprofesional correspondiente.
- Tanto la edad de acceso a los distintos niveles y etapas del sistema educativo como la duración de los mismos podrá ser modificada de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden
- Con carácter general la escolarización se efectuará en centros ordinarios que reúnan los recursos que hagan posible una educación de calidad.
- Todas las decisiones que se adopten a lo largo del proceso de escolarización del alumno serán revisables, y se modificarán de acuerdo con la evaluación que de manera continua y sistemática realizará el profesorado y los informes psicopedagógicos del Equipo Multiprofesional.

Por último, y también en desarrollo del Decreto 118/1998, de 23 de junio, se regularon los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación (*Resolución 24.7.98; BOPV 31.8.98*) El objeto de la Resolución es establecer el procedimiento para solicitar la flexibilización del periodo de escolarización, señalar la evaluación precisa, determinar el sistema de registro de las medidas curriculares excepcionales que pudieran adoptarse y orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación.

Comunidad Valenciana

La Comunidad Valenciana aprobó el Decreto 39/1998, de 31 de marzo (DOGV 17.4.98) de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, derivadas de su historia personal o escolar, de condiciones personales de sobredotación, discapacidad psíquica, motora o sensorial y plurideficientes.

En la norma se articulaba el principio de la integración con relación a este tipo de alumnos, quedando los centros específicos de Educación Especial como recurso último, cuando los objetivos educativos no pudieran conseguirse en los centros ordinarios. Se contemplaban en el Decreto las adaptaciones curriculares, incluso significativas, y el procedimiento para su aplicación. El proceso educativo del alumnado con sobredotación intelectual se planteaba atendiendo al desarrollo equilibrado del alumno.

La escolarización del alumnado en centros ordinarios, podía adoptar la modalidad de integración, con las adaptaciones curriculares que fueran precisas, o bien en aulas específicas dentro del centro ordinario, que se reservaba para los supuestos en los que la integración en aulas ordinarias no fuera viable. En régimen de integración la estancia temporal del alumnado en el centro, niveles, etapas y ciclos educativos será la misma que la del resto de alumnos. En los centros y unidades específicas de Educación Especial los alumnos podrán permanecer hasta los 20 años de edad.

El Consejo Escolar del Estado constata el desequilibrio existente entre los datos disponibles y las actuaciones llevadas a cabo sobre alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de déficits y carencias físicas, psíquicas o sociales y los referentes a los sobredotados.

Considera que tanto desde la perspectiva personal y familiar como social y nacional, es preciso prestar la debida atención a la identificación temprana de niñas y niños especialmente dotados en todos los ámbitos, desarrollar planes específicos de actuación y ayudar a su plena realización personal. A tales efectos, las Administraciones educativas deberían dedicar la necesaria atención a la toma de conciencia del problema, a la formación específica del profesorado y al asesoramiento, apoyo y ayuda a sus familias con hijos sobredotados.

El Consejo Escolar del Estado se dirige a las diversas Administraciones educativas para que se corrijan de manera inmediata las diversas insuficiencias que se vienen detectando en cuanto a medios humanos, materiales, ratios, etc... en los servicios de orientación externa. Asimismo el Consejo Escolar del Estado plantea a las diversas Administraciones educativas la necesidad de completar la existencia en todos los centros de enseñanza pública, independientemente de los niveles educativos, de departamentos de orientación.

[Voto particular nº 38]

* * * *

4.2 Educación Compensatoria

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (*LOGSE*) dedica su Título V a la compensación de las desigualdades en la Educación, asignando a los poderes públicos la obligación de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas y grupos sociales que se encuentren en situaciones desfavorecidas, debido a factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

En el epígrafe anterior de este apartado se ha presentado la información relativa a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de problemas físicos o psicológicos de los mismos (4.1 *La Educación Especial*). En los epígrafes siguientes de este apartado se desarrollarán los diversos extremos relacionados con las desigualdades en Educación ocasionadas por razones geográficas (4.3. *La Escuela Rural*), por razones de la edad del alumnado (4.4. *La Educación de Adultos*), por causas económicas (4.5 *Las becas y ayudas al estudio*) o desigualdades derivadas de la imposibilidad de conseguir los objetivos educativos mínimos fijados con carácter general (4.6. *Los Programas de Garantía Social*).

En este epígrafe se incluirán los extremos relacionados con las medidas de compensación educativa dirigidas a los alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de su pertenencia a

sectores sociales, culturales o étnicos en situación de desigualdad con respecto al resto de los sectores sociales.

Este Consejo recuerda que para que los programas de Educación Compensatoria tengan los resultados esperados es necesario que se den en los ámbitos esenciales: entorno social, en la escuela, en la familia y en el propio alumnado. Por este motivo considera oportuno que se revisen los programas para ver si actúan en estos cuatro ámbitos y subsanar, si fuera necesario, las deficiencias que puedan tener.

El Consejo Escolar del Estado recomienda que las diversas Administraciones educativas adopten una serie de medidas tendentes a abordar la situación escolar de colectivos social y culturalmente desfavorecidos:

1º) Hacer un diagnóstico de la situación real, comenzando por hacer un estudio estadístico sobre unos datos de escolarización y población perfectamente contrastados en todas las Administraciones educativas.

2º) Elaboración de Planes Generales de Escolarización (interdisciplinar) de los colectivos social y culturalmente desfavorecidos, con el objetivo de conseguir la escolarización total y positiva de todas las personas pertenecientes a estos colectivos, sobre todo en lo que se refiere a la etapa de enseñanza obligatoria.

3º) Potenciar por parte de la Administración el interculturalismo a través de medidas concretas.

4º) Creación de unidades escolares de apoyo en centros hospitalarios, para los alumnos y alumnas que precisen de una hospitalización prolongada.

5º) Orientación de los Programas de Formación y Empleo cara a los colectivos más desfavorecidos.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

La regulación en torno a la ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, en el territorio gestionado directamente por el MEC, se encuentra recogida en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero. De conformidad con los postulados de dicha norma, durante el curso 1997/98 la acción administrativa en relación con el Programa de Educación Compensatoria

se desarrolló en diversas direcciones: actuaciones de compensación educativa en centros, actuaciones de compensación educativa dirigidas a alumnado no escolarizado en centros y subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro para el desarrollo de acciones de educación compensatoria, programas de apoyo a la integración del alumnado procedente de otras culturas, programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios. Durante el curso 1997/98 el Programa de Educación Compensatoria vio incrementado el profesorado de apoyo en un 28,47 %.

Actuaciones de compensación educativa en centros

Este tipo de actuaciones se dirigieron a apoyar la escolarización y atención educativa de alumnos procedentes de sectores sociales desfavorecidos y de minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa. Dentro de esta línea de acción fueron asignados a los centros Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad. Así mismo se procedió a verificar asignaciones económicas complementarias.

Los Proyectos Educativos y Curriculares de los centros docentes y la Programación General Anual debían integrar los Planes Anuales de *Compensación Educativa*, en los cuales se concretaban los objetivos, los modelos organizativos adoptados y las previsiones de actividades desarrolladas en el ámbito de la compensación interna y externa, como son: a) actividades de apoyo dirigidas a la adquisición de competencias comunicativas de la lengua de acogida; b) actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos; c) programas de desarrollo cognitivo; d) programas de desarrollo de habilidades sociales; e) programas para favorecer la inserción socioafectiva del alumno; f) actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización; g) programas de mediación y coordinación con el entorno para favorecer la participación en el centro del alumnado en desventaja y de sus familias.

Durante el curso 1997/98, se incrementaron en un 11,26% los Colegios de Educación Infantil y Primaria y en un 37,22% los Institutos de Educación Secundaria que desarrollaron actuaciones de compensación educativa. A continuación se reflejan los datos numéricos de los centros, profesorado y alumnado atendido en centros del ámbito gestionado por el MEC, durante el curso 1997/98 (se excluyen los datos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares):

EDUCACIÓN COMPENSATORIA CURSO 1997/98	Nº de Centros	PROFESORADO DE APOYO			ALUMNADO ATENDIDO		
		Maestros	P. Técnicos de F.P.	P.T.F.P. Serv. Com.	GIT.	INM.	OTROS
Actuaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria	625	533	42	9	7.680	5.081	5.548.
Actuaciones en Institutos de Educación Secundaria	188	156	-	50	1.044	599	2.381

P.T.F.P.: Profesores Técnicos de Formación Profesional.

GIT: Gitanos.

INM: Inmigrantes.

Actuaciones de compensación educativa dirigidas a alumnado no escolarizado en centros

En el curso 1997/98 las *Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias*, experimentaron un aumento con relación a las existentes en el curso anterior. El número de las mismas fue de 28, 8 Unidades más que en el curso precedente, las cuales prestaron asistencia a alumnos de Educación Infantil, Primaria, ESO y otros niveles educativos. El número de Maestros integrados en estas Unidades se elevó a 43 durante el curso que se examina.

Por otra parte, se puso en funcionamiento durante el curso el Programa "*Teleeducación en Aulas Hospitalarias*", que supuso la dotación a las Unidades de equipos informáticos con conexión a "Internet" y, en determinados supuestos, con la inclusión de videoconferencia.

Siguiendo en el ámbito hospitalario, el 18 de mayo de 1998 fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de la Salud (BOE 28.7.98), para la atención educativa de los niños hospitalizados, con el fin de desarrollar de forma coordinada las actuaciones que deban ser desenvueltas en este campo.

En otro ámbito de actuaciones, desarrollaron su labor las *Unidades Escolares de Apoyo Itinerantes*, para la atención a la población escolar que viaja con los circos, a través de convenios con las correspondientes empresas. El número de unidades en funcionamiento durante el curso fue de 7, una más que en el curso anterior, las cuales fueron dotadas de material informático. Los Maestros incluidos en las referidas Unidades fueron un total de 9.

Dentro de las actuaciones de compensación educativa dirigida a alumnos no escolarizados en centros docentes, se deben señalar las actuaciones incluidas en el *Programa de acogida y apoyo educativo a la población infantil temporera*, actuaciones desarrolladas en Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. El Programa se desarrolló en las Direcciones Provinciales de La Rioja, Murcia, Valladolid y Zaragoza. El número total de Maestros integrados en este Programa fue de 5.

Por último, se debe hacer referencia a las actividades integradas en el *Programa III-Aulas Taller*, dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa del alumnado que ha abandonado prematuramente el sistema educativo sin haber obtenido la titulación de estudios correspondiente. Dicho Programa se sitúa en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid. Durante el curso 1997/98 estuvieron asignados al Programa un total de 42 Maestros y 26 Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro para el desarrollo de actuaciones de educación compensatoria

En el curso precedente se realizó la convocatoria de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones sin fines de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 1997/98, con un importe máximo de 60.000.000 ptas. La convocatoria fue resuelta por la Orden de 7 de noviembre de 1997 (BOE 19.11.97), concediéndose subvenciones comprendidas entre 446.696 y 1.724.500 ptas a un total de 72 entidades.

Las subvenciones fueron otorgadas a los siguientes grupos de acciones:

- I. Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados que se desarrollan en centros sostenidos con fondos públicos: 35 proyectos.
- II. Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas y, especialmente, las relacionadas con el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios: 12 proyectos.
- III. Acciones para promover, en el marco del Año Europeo contra el Racismo, experiencias educativas dirigidas a potenciar la educación intercultural y a desarrollar actitudes contra el racismo y la xenofobia en la comunidad educativa: 11 proyectos.

- IV. Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que por razones de convalecencia prolongada no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia: 14 proyectos.

Para las actividades de compensación educativa a realizar durante el curso 1998/99 por las referidas asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro, el MEC llevó a cabo asimismo la correspondiente convocatoria de ayudas económicas (*Orden 1.6.98; BOE 26.6.98*).

Las actuaciones para las que se solicitasen ayudas debían adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso 1998/99 y que se desarrollaran en centros sostenidos con fondos públicos. Específicamente las actuaciones debían centrarse en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal y de ocio y tiempo libre.
- Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de los grupos minoritarios, así como aquella que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.
- Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que, sea por razones de convalecencia prolongada o a causa de la itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.

Las subvenciones podían alcanzar en su conjunto un importe de 60.000.000 ptas.

La multiculturalidad en el sistema educativo

La atención educativa al alumnado perteneciente a minorías étnicas y culturales es uno de los objetivos prioritarios de las actuaciones de compensación que se llevan a cabo en los centros docentes, como ha quedado expuesto anteriormente.

En los años recientes España se ha convertido en un país receptor de inmigrantes, población que presenta unas características y unas necesidades específicas a las que el sistema educativo debe dar respuesta. Estos colectivos de inmigrantes, se unen a otros grupos étnicos que, como el de la población gitana, presenta particularidades específicas que deben ser atendidas por el sistema educativo.

En el marco del Programa de Educación Compensatoria, las actividades llevadas a cabo en los centros docentes con relación a la población inmigrante se dirigieron prioritariamente a la enseñanza de *la lengua de acogida para favorecer su acceso al currículo escolar* y el refuerzo de los aprendizajes básicos para apoyar su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Por lo que respecta al alumnado gitano, las labores realizadas en los centros docentes, dentro del Programa de Educación Compensatoria, se centraron en el seguimiento de la escolarización y el absentismo escolar, así como en el refuerzo de aprendizajes básicos para apoyar asimismo su permanencia y promoción académicas.

Según los datos suministrados por el Ministerio de Educación y Cultura, durante el curso 1997/98, el alumnado inmigrante y gitano escolarizado en centros públicos y concertados fue el siguiente, dentro del territorio gestionado directamente por el MEC, donde no se incluye los datos de las Islas Baleares:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	DIRECCIONES PROVINCIALES	ALUMNADO GITANO				ALUMNADO INMIGRANTE			
		C.P.	I.E.S.	C.C.	TOTAL	C.P.	I.E.S.	C.C.	TOTAL
ARAGÓN	HUESCA	380	78	122	580	87	20	19	126
	TERUEL	124	23	5	152	25	15	23	63
	ZARAGOZA	1.516	301	179	1.996	377	108	109	594
ASTURIAS	ASTURIAS	1.476	157	94	1.727	297	50	60	407
CANTABRIA	CANTABRIA	659	93	68	820	107	19	45	171
CASTILLA LA MANCHA	ALBACETE	752	10	193	955	92	16	17	125
	CIUDAD REAL	857	60	26	943	92	30	13	135
	CUENCA	281	43	0	324	61	14	2	77
	GUADALAJARA	120	4	0	124	261	45	0	306
	TOLEDO	954	31	61	1.046	463	47	9	519

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	DIRECCIONES PROVINCIALES	ALUMNADO GITANO				ALUMNADO INMIGRANTE			
		C.P.	I.E.S.	C.C.	TOTAL	C.P.	I.E.S.	C.C.	TOTAL
CASTILLA LEÓN	ÁVILA	147	11	10	168	67	17	8	92
	BURGOS	726	33	98	857	225	18	40	283
	LEÓN	749	54	41	844	665	199	66	930
	PALENCIA	451	119	49	619	38	12	13	63
	SALAMANCA	515	10	59	584	116	34	30	180
	SEGOVIA	153	22	0	175	180	24	2	206
	SORIA	63	15	4	82	53	38	3	94
	VALLADOLID	1.119	345	185	1.649	117	40	54	211
ZAMORA	302	4	41	347	106	15	42	163	
CEUTA	CEUTA (1)	102	0	0	102	4.377	422	345	5.144
EXTREMADURA	BADAJÓZ	1.135	31	131	1.297	206	36	23	265
	CÁCERES	418	10	0	428	160	34	0	194
LA RIOJA	LA RIOJA	613	89	105	807	223	37	17	277
MADRID	MADRID-CENTRO	4.908	175	426	5.509	4.431	807	1.031	6.269
	MADRID-ESTE	622	16	0	638	671	94	0	765
	MADRID-NORTE	20	3	6	29	551	132	3	686
	MADRID-OESTE	70	9	6	85	999	267	78	1.344
	MADRID-SUR	479	48	26	553	2.137	343	35	2.515
MELILLA	MELILLA (1)	63	2	0	65	3.590	1.103	272	4.965
MURCIA	MURCIA	2.892	53	424	3.369	806	66	55	927
TOTALES		22.666	1.849	2.359	26.874	21.580	4.102	2.414	28.096

C.P.: Colegios Públicos.
I.E.S.: Institutos de Educación Secundaria.
C.C.: Centros Concertados

(1) Los datos de alumnado inmigrante incluye entre otros, al alumnado de origen musulmán con nacionalidad española.

El Consejo Escolar del Estado comprueba que con respecto al curso pasado se ha incrementado el desequilibrio en el reparto del

alumnado inmigrante y gitano entre los diferentes tipos de centros. En efecto, frente al 90,3% del curso 1996/97 que se integraba en centros públicos, se ha pasado en el curso 1997/98 al 91,3%. En los centros concertados ha disminuido, lógicamente, en la misma medida, del 9,7% pasa al 8,7%.

Estos porcentajes no se corresponden en absoluto con los de la escolarización global. Los riesgos, la realidad de dualización del sistema educativo del que venimos advirtiendo, con la marginación o segregación de unos centros con respecto a otros, tienen en estas cifras un ejemplo palpable.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que tomen las medidas oportunas para lograr que el alumnado gitano e inmigrante se escolarice tanto en la red pública como en la privada concertada.

Por otra parte, en íntima conexión con el hecho de la multiculturalidad en el ámbito educativo, el MEC prosiguió el desarrollo de los programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios.

El *Programa de Lengua y Cultura Portuguesa* tiene como finalidad el mantenimiento de las referencias lingüísticas y culturales del alumnado portugués. Su organización y funcionamiento ha sido regulado para el ámbito territorial gestionado por el MEC por las Instrucciones de fecha 21 de octubre de 1996 (*BOMECE 4.11.97*).

Para el desarrollo de este Programa, se adscribió a los centros profesorado portugués, que formaba parte de la Red de Enseñanza del Portugués en el extranjero. Las actividades de enseñanza del portugués formaron parte del conjunto de actividades lectivas, a través de las modalidades de intervención en clases integradas, simultáneas y complementarias. En estos centros se desarrollaron asimismo actividades complementarias, como fueron los intercambios de alumnado y visitas de estudio a ambos países, semanas culturales de Portugal o actividades de formación del profesorado.

El *Programa de Lengua y Cultura Portuguesa* se desarrolló durante el curso 1997/98 en determinados centros educativos de Asturias, Burgos, Cantabria, León, Madrid, Salamanca y Zaragoza, por lo que respecta al territorio gestionado directamente por el MEC. Asimismo el Programa se desarrolló en centros de las Comunidades de

Galicia, Navarra y el País Vasco. En la tabla siguiente se recogen los datos de centros, profesores y alumnado integrado en el Programa:

PROGRAMA DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA CURSO ESCOLAR 1997/98				
NÚMERO DE CENTROS	PROFESORADO	ALUMNADO ATENDIDO		
		PORTUGUÉS	LUSOFONO	ESPAÑOL
84	69	1.811	264	4.840

Entre los programas tendentes a mantener y difundir la lengua y cultura propias de los grupos minoritarios cabe mencionar el *Programa Experimental Hispano-Marroquí*, el cual es gestionado por parte del Centro de Investigación y Documentación Educativa, al que se ha hecho referencia en el epígrafe 1.10 de este Informe.

Comunidades Autónomas

Andalucía

Con el fin de garantizar la escolarización del alumnado perteneciente a familias con trabajos itinerantes o temporeros, la Consejería de Educación y Ciencia aprobó la Orden de 15 de mayo de 1998 (*BOJA 18.6.98*) que establecía medidas de compensación educativa en la materia y regulaba la cooperación con las entidades locales en este aspecto. En la Orden se contemplaban las medidas a adoptar en relación con la utilización de los servicios complementarios por parte del alumnado afectado (*comedores escolares, servicios de transporte y residencias y escuelas hogar*). Asimismo se incluían las medidas de colaboración entre la Administración educativa y las Corporaciones Locales, las cuales se debían formalizar en un Convenio suscrito al efecto.

La Orden de 9 de junio de 1998 (*BOJA 20.6.98*) dictó normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada o entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades o bien el acceso del alumnado a servicios complementarios prestados por tales entidades durante el curso 1998/99. Previa solicitud de la entidad interesada, las Comisiones Provinciales de Convenios debían emitir el correspondiente informe, con lo que la Administración educativa debía resolver lo que procediera en cuanto a la suscripción del oportuno convenio, donde se harían

constar las compensaciones económicas procedentes de la Administración educativa, por la prestación del servicio.

Canarias

Dando respuesta a necesidades surgidas en relación con la educación compensatoria, el Decreto 33/1998, de 2 de abril (*BOC 24.4.98*) creó los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, en número de 20, dentro del ámbito de la Comunidad. La población destinataria de la actuación de estos Equipos estaba formada por jóvenes *socialmente desfavorecidos, que provinieran de zonas marginales y que, presentando un fuerte rechazo a la institución escolar, hubieran abandonado la escolaridad obligatoria*. Asimismo aquellos menores de 24 años y mayores de 16, sin titulación académica ni laboral.

El objetivo fundamental de los Equipos consistía en proporcionar a los jóvenes una formación básica y profesional que les permitiera incorporarse a la vida activa a través de la puesta en marcha de una modalidad específica de Programas de Garantía Social.

En otro orden de actuaciones, la Resolución de 30 de abril de 1998 (*BOC 25.5.98*) convocó la realización, con carácter experimental, de Proyectos de Pluralidad Cultural, en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, con el objetivo específico de que la comunidad educativa integrase la riqueza aportada por la diversidad cultural que pueda existir en un centro educativo, asumiéndola en el Proyecto Educativo del centro. El importe de los fondos destinados al desarrollo de los Proyectos que fueran seleccionados ascendía a 8.300.000 ptas.

Por otra parte, en el ámbito de las acciones de compensación educativa desarrolladas en los centros docentes, la Consejería de Educación convocó la realización, con carácter experimental, de Proyectos de Aulas Taller en centros públicos, que impartieran enseñanzas obligatorias, para el curso 1998/99. Los distintos proyectos que se elaborasen debían contar con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores, el Consejo Escolar del centro y la aprobación de la Administración educativa (*Resolución 18.5.98; BOC 12.6.98*). Los centros seleccionados para desarrollar los proyectos correspondientes contaban con una ayuda económica global de 20.000.000 ptas.

Navarra

Durante el curso 1997/98, 14 centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra contaron con profesorado de apoyo a las

minorías culturales, donde prestaron servicios un total de 19 profesores.

Por otra parte, 3 centros de la Comunidad desarrollaron el programa de "*Lengua y Cultura Portuguesa*", mediante la incorporación de 3 profesores portugueses, que atendieron a un total de 109 alumnos.

Por lo que respecta a la atención durante el curso a alumnos pertenecientes a familias temporeras, la campaña afectó a un total de 4 centros docentes, con la incorporación de 4 profesores de apoyo, que impartieron docencia a 216 alumnos y facilitaron en intercambio de información entre los centros de origen y los centros receptores de alumnos.

Por último, la atención a alumnos en centros hospitalarios o que necesitan, por razones de enfermedad, ayuda académica domiciliaria, se llevó a cabo mediante una profesora, que ocupó un puesto calificado de singular desempeño.

País Vasco

La Orden de 30 de julio de 1998 (*BOPV 31.8.98*) reguló la acción educativa para el alumnado que se encontrara en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifestase dificultades graves de adaptación escolar. Los destinatarios de estas medidas, circunscritas a las etapas de educación obligatoria y a los centros sostenidos con fondos públicos, son aquellos alumnos que presenten una gran distancia curricular debida a su pertenencia a un grupo social o cultural desfavorecido; se encuentren en situaciones de inadaptación al medio escolar; hayan tenido una escolarización tardía relacionada con entornos socioculturales desfavorecidos; o una escolarización irregular motivada por desplazamientos habituales debidos a trabajo temporal familiar; o, por último, precisaran una adecuación lingüística para el aprovechamiento del entorno educativo por tratarse de alumnado que proviniera de otros entornos sociales (inmigrantes.) En todos estos casos, la Orden prevé dos tipos de medidas, por un lado los Proyectos de Intervención global en centros de medio desfavorecido (centros con problemas en una proporción superior al 50% de su alumnado), y por otro los Proyectos de Intervención educativa específica.

Comunidad Valenciana

En el curso anterior, habían sido convocadas ayudas para el desarrollo de proyectos de compensación educativa en centros privados concertados que impartieran enseñanzas de régimen general de Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de ESO durante el curso 1997/98. La convocatoria se resolvió el 2 de octubre de 1997 (*DOGV 29.10.97*), concediéndose ayudas para el primer cuatrimestre del curso, a un total de 13 centros docentes de la Comunidad, comprendidas entre 131.384 y 2.737.123 ptas.

Teniendo también como destinatarios los centros privados concertados que impartieran durante el curso 1997/98 enseñanzas de Educación Primaria y del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, la Orden de 2 de febrero de 1998 (*DOGV 6.3.98*) convocó ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de compensación educativa, para el segundo y tercer cuatrimestre del curso, por un importe máximo de 28.850.000 ptas. La convocatoria se resolvió el 11 de mayo de 1998 (*DOGV 17.6.98*), percibiendo distintas asignaciones comprendidas entre 135.000 y 5.000.000 ptas un total de 15 proyectos presentados.

Por otra parte, la Resolución de 29 de octubre de 1997 (*DOGV 12.11.97*) prorrogó, para el curso 1997/98, un total de 76 proyectos de compensación educativa por razones de singularidad urbana y 60 proyectos de compensación por motivos de singularidad rural, que se habían venido desarrollando en el curso precedente en centros públicos de la Comunidad, otorgándoles para el desarrollo de los mismos ayudas económicas comprendidas entre 90.000 y 1.600.000 ptas.

El Consejo Escolar del Estado considera que, la compensación educativa es un reto social que se orienta a situar al alumnado que se encuentra en situación de desventaja social o cultural, o ambas, en unos niveles adecuados de desarrollo personal que le permita la ruptura necesaria con la marginación para su futuro desenvolvimiento laboral y social.

Por tanto, el modelo educativo compensador debe ser integrador, evitando la excesiva concentración de alumnado con necesidades educativas de compensación.

* * * *

4.3 La Escuela Rural

Ámbito gestionado por el MEC

Ideas generales

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), dedica su Título V a la compensación de las desigualdades en la Educación, entre las que representan un capítulo importante aquellas desigualdades derivadas de razones geográficas u ocasionadas por la residencia del alumnado en el ámbito rural.

La escolarización en la zona rural, en especial en localidades con reducido número de alumnos, se lleva tradicionalmente a cabo mediante la aplicación de varias fórmulas organizativas:

- a) El traslado mediante rutas de transporte de la población escolar de localidades con un reducido número de alumnos a otras localidades cercanas de mayor tamaño y que cuentan con centro escolar, si bien se mantiene una escuela abierta en localidades con un mínimo de 5 alumnos.
- b) Mediante la escolarización y residencia en Escuelas Hogar ubicadas, en localidades dotadas igualmente de centro escolar, de alumnos pertenecientes a localidades en las que por sus características resulta difícil o demasiado costoso la organización de rutas de transporte.

Los servicios prestados por las Escuelas Hogar vienen siendo utilizados en los últimos cursos tanto por alumnos de la Educación Primaria como por los de Secundaria, allí donde existen puestos vacantes y centros que imparten estos niveles educativos en las localidades donde se ubica la Escuela Hogar.

- c) Mediante la aplicación de la fórmula organizativa de los Centros Rurales Agrupados, que permitió prestar a las localidades pertenecientes a zonas rurales con un reducido número de alumnos, la asistencia de profesores especialistas que, con carácter itinerante, distribuyeron su horario semanal entre las distintas localidades que componen el ámbito del Colegio Rural Agrupado.

En el curso 1997/98 se produjo un ligero incremento en el número de localidades que se acogen a este tipo de organización. Ello ha permitido evitar un número importante de desplazamientos de alumnos.

En el epígrafe 5.7 de este Informe se hará alusión a los servicios complementarios de Transporte Escolar y Escuelas-Hogar, por lo que aquí se centrará el examen en los Colegios Rurales Agrupados (CRAs).

Datos numéricos. Colegios Rurales Agrupados. Curso 1997/98

A continuación se exponen los datos derivados del curso objeto de este Informe, en relación con los Colegios Rurales Agrupados (CRAs), reflejándose las cifras referidas a: a) Centros, localidades afectadas, profesorado; b) alumnado; c) unidades escolares y d) "ratio" de alumnos por unidad. En los cuadros siguientes se establece un estado comparativo en relación con los datos del curso 1996/97:

a) CRAs, localidades atendidas y profesores. Curso 1997/98

CENTROS	LOCALIDADES	PROFESORES
454	2.736	7.321

b) Alumnos, Unidades y Ratios en Colegios Rurales Agrupados

CURSO	UNIDADES	RATIOS	ALUMNOS
96/97	5.792	13,01	75.379
97/98	5.699	12,66	72.167
Dif.	-93	-0,35	-3.212

Dotaciones presupuestarias

Los Presupuestos Generales del Estado para 1998 aprobaron las partidas correspondientes, aplicables a los Centros de Educación Infantil y Primaria. Una vez aplicado el módulo correspondiente por unidad para los CRAs, correspondió a la red de CRAs un total de 582.069.334 ptas. para gastos de funcionamiento de los Centros. A la cantidad anterior, se deben sumar 480.585.000 ptas. destinadas a

dietas y gastos de locomoción, conceptos ambos que fueron destinados en su práctica totalidad a la Escuela Rural, para satisfacer los gastos ocasionados por los desplazamientos del profesorado itinerante.

El Consejo Escolar del Estado reitera, tal como lo ha venido haciendo en informes de años anteriores, que la Escuela Rural sigue padeciendo los mismos problemas estructurales. A pesar de los esfuerzos presupuestarios, los alumnos de la Escuela Rural siguen sufriendo un agravio comparativo en términos de calidad educativa con los compañeros de zonas urbanas. Por lo que se insta a las Administraciones Educativas a llevar a cabo una política más decidida de apoyo a la Escuela Rural, a través de un Plan específico que contemple un incremento de dotaciones materiales y humanas.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones efectuadas en el Informe 1996-97, páginas 273 y 274, párrafos 1º, 2º, 4º y 5º (tramos sombreados).

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a mejorar la situación del profesorado itinerante y, en especial, a modificar la regulación de las Ayudas Asistenciales con el objetivo de que éste alcance la indemnización integral de los perjuicios que pudiera sufrir, tal y como se señala en la normativa general sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

* * * *

4.4 La Educación de personas adultas

Ámbito Estatal

La Educación de las Personas Adultas se encuentra regulada en el Título III de la LOGSE (*artículos 51 a 54*), donde se establecen, como objetivos básicos de las acciones comprendidas dentro de esta modalidad de enseñanza, aquellas encaminados a propiciar una formación básica de las personas adultas que facilite su acceso a los distintos niveles educativos, a mejorar o adquirir una cualificación profesional y a desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

La propia naturaleza de estas acciones tiene como consecuencia que el núcleo fundamental de las actuaciones llevadas a efecto en relación con la educación de adultos se desarrollen dentro del ámbito competencial de las distintas Administraciones educativas.

No obstante, durante el curso 1997/98 se efectuaron por parte del MEC diversas convocatorias en la materia, con un ámbito estatal, según se indica a continuación.

Premios "Miguel Hernández"

La convocatoria de los Premios "Miguel Hernández", correspondiente a 1997, dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se hubieran distinguido por su aportación a la alfabetización de personas adultas y por favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos, fue resuelta el 29 de septiembre de 1997 (BOE 18.10.97). El importe del primer premio ascendía a 1.000.000 ptas., el del segundo premio a 500.000 ptas. y el del tercer premio a 250.000 ptas.

El primer premio debía ser la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización, convocados anualmente por la UNESCO, con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

La convocatoria de los Premios en el año 1998 se produjo mediante la Orden de 27 de marzo de 1998 (BOE 30.4.98), en los mismos términos que la efectuada en el curso precedente.

Personas adultas y participación política

En el curso anterior el Ministerio de Educación y Cultura convocó subvenciones destinadas a entidades privadas sin fines de lucro, que desarrollaran actividades formativas dentro del campo de la educación de adultos, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política (Orden de 21.5.97; BOE 14.7.97).

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria se elevaba a 80.000.000 ptas. La resolución de la convocatoria se llevó a cabo por Orden de 13 de octubre de 1997 (BOE 6.12.97).

Con la misma finalidad y destinatarios se procedió a efectuar una nueva convocatoria de subvenciones, por importe de 104.900.000

ptas (Orden 27.5.97; BOE 24.6.97), que fue resuelta por la Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOE 19.11.97).

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

La oferta educativa dirigida a las personas adultas continuó su adaptación a las prescripciones de la LOGSE, durante el curso 1997/98, de acuerdo con el calendario de aplicación establecido, tanto en el aspecto organizativo como en el desarrollo curricular. En esta línea se autorizaron seis nuevos centros de educación de personas adultas para impartir la enseñanza secundaria para personas adultas, y se publicó la Orden de 20 de julio de 1998, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en el ámbito de gestión territorial del MEC.

Seguidamente se hacen constar los datos referidos a Alumnado, Profesorado y Centros y Aulas públicas, en relación con esta modalidad de enseñanza, durante el curso 1997/98.

A) Alumnado matriculado en Centros y Aulas públicas de Educación de Personas Adultas.

a) Modalidad de Educación Presencial

- Enseñanzas Iniciales de Formación Básica	21.485
- Enseñanzas conducentes al título de Graduado Escolar ...	26.049
- Educación Secundaria para Personas Adultas	11.215
- Preparación Pruebas no escolarizadas FP1 y Enseñanzas Técnico-Profesionales en Aulas Taller, etc	35.110
- Lengua Castellana para Inmigrantes	2.119
- Otras enseñanzas (programas orientados al empleo, formación para la mujer o idiomas...)	10.880
TOTAL	106.858

Con relación al alumnado existente en esta modalidad en el curso anterior, se observa un incremento de 4.796 matrículas.

b) Modalidad de Educación a Distancia

- Enseñanzas conducentes al título de Graduado Escolar ...	7.800
--	-------

- BUP y COU en Centros colaboradores y en Extensiones del extinto INBAD y en Institutos de Bachillerato e Institutos de Educación Secundaria autorizados a impartir enseñanzas de BUP a distancia	21.799
- Formación Profesional a Distancia (Módulos Profesionales de Niveles II y III)	621
- Curso "That's English!" (Enseñanza Oficial de Inglés a Distancia)	37.840
TOTAL	68.060

Comparando estos datos con los del curso 1996/97, se aprecia un descenso de 8.420 alumnos, en esta modalidad de enseñanza.

B) Profesorado por Modalidades en Centros Públicos

- Profesores/as del Cuerpo de Maestros en Centros y Aulas públicos de Educación de Personas Adultas	1.584
- Profesores/as Técnicos de Formación Profesional en Centros y Aulas públicos de Educación de Personas Adultas	150
- Profesores/as de Enseñanza Secundaria en Centros y Aulas públicos de Educación de Personas Adultas	255
- Profesores/as de Enseñanza Secundaria que han impartido BUP y COU a distancia en Institutos de Bachillerato o en Institutos de Educación Secundaria, autorizados por el MEC	143
- Profesores/as de Enseñanza Secundaria y Profesores/as Técnicos de Formación Profesional que han impartido algún Área en Módulos Profesionales de niveles II y III a Distancia en Centros autorizados	142
- Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas o Profesores/as de Enseñanza Secundaria que han sido tutores del alumnado de Enseñanza Oficial de Inglés a Distancia. Curso "That's English!"	287
TOTAL	2.561

En comparación con el profesorado que impartió docencia en el curso 1996/97, se observó un incremento de 269 profesores.

C) Centros y Aulas Públicas de Educación de Personas Adultas

- Centros Públicos de Educación de Personas Adultas	214
- Aulas Públicas de Educación de Personas Adultas	220
- Centros y Aulas públicos autorizados para impartir enseñanzas conducentes a titulaciones básicas a distancia (Certificado de Escolaridad y Graduado Escolar)	133
- Centros Públicos de Educación de Personas Adultas autorizados a impartir anticipadamente enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria	57
- Institutos de Bachillerato o Institutos de Educación Secundaria autorizados a impartir enseñanzas de BUP y COU a distancia de una manera integrada con el resto de las ofertas educativas del Centro	41
- Institutos de Formación Profesional o Institutos de Educación Secundaria autorizados que han impartido Módulos Profesionales de nivel II y III a distancia	13
- Escuelas Oficiales de Idiomas, Institutos de Bachillerato e Institutos de Educación Secundaria autorizados a impartir enseñanzas oficiales de Inglés a distancia. Curso "That's English!"	127

Convenios con Comunidades Autónomas

Durante el curso 1997/98, se han firmado Anexos a los Convenios para la Planificación Educativa, que incluyen Programas de Educación de Personas Adultas, con las Comunidades Autónomas que se citan a continuación y en los que se indican las aportaciones presupuestarias del MEC, destinadas a subvenciones.

Castilla-La Mancha	128.000.000 ptas.
Extremadura	89.175.000 ptas.
Madrid	46.725.000 ptas.
Murcia	115.000.000 ptas.
La Rioja	7.975.000 ptas.

Recursos presupuestarios

Para atender los diferentes aspectos de la Educación de Personas Adultas durante el curso 1997/98, se utilizaron los recursos presupuestarios que se indican a continuación:

	En miles ptas.
Capítulo I (Gastos de Personal)	8.525.731
Capítulo II (Gastos Corrientes)	703.388
Capítulo IV (Transferencias Corrientes)	883.300
Capítulo VI (Inversiones Reales)	135.000
TOTAL	10.247.419

Ayudas a Corporaciones locales

El MEC había convocado en el curso anterior ayudas económicas dirigidas a las Corporaciones locales de su ámbito de gestión directa, para la realización de actividades de educación de personas adultas en el curso 1997/98.

Dicha convocatoria fue resuelta por medio de la Orden de 30 de octubre de 1997 (BOE 12.11.97), otorgándose diversas ayudas a un total de 96 entidades locales, por un importe global de 229.600.000 ptas.

Comunidades Autónomas

Se exponen a continuación algunos de los extremos más relevantes que tuvieron lugar durante el curso en las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas, en relación con la Educación de Personas Adultas.

Andalucía

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, entiende la misma como el conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo sociocultural que tiene por finalidad ofrecer a los ciudadanos que han superado la edad de escolaridad obligatoria el acceso a los bienes de la cultura.

En desarrollo de la referida Ley, la Consejería de Educación y

Cultura aprobó la Orden de 9 de junio de 1998 (*BOJA 25.6.98*) por la que se establecían criterios sobre la organización y desarrollo de Planes Educativos, como complemento a las enseñanzas de Formación Básica, Bachillerato y Formación Profesional impartidas en los Centros públicos para la Educación de Adultos.

Los Planes Educativos previstos en la norma eran los siguientes: a) Planes de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural, desarrollados a través de áreas sociales, culturales y laborales; b) Planes Educativos de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años; c) Planes Educativos resultantes de la colaboración de otros organismos e instituciones, que se sustanciarán mediante la suscripción del oportuno convenio y d) Programas de Garantía Social, que responden a Planes Educativos que conjugan la formación básica y la preparación para el ejercicio de una ocupación.

En otro aspecto, la Consejería de Educación y Cultura aprobó la Orden de 2 de junio de 1998 (*BOJA 27.6.98*) sobre evaluación de la Formación Básica en la Educación de Adultos.

La evaluación en este ámbito se definía como un proceso continuo, de carácter formativo, que debía adoptar un carácter integrador, aunque diferenciado según las áreas del currículo. Los referentes de la evaluación debían estar constituidos por los objetivos generales del nivel correspondiente y los específicos de cada área del currículo.

Al comienzo de cada periodo se realizará una evaluación inicial. En cada curso existirán tres sesiones de evaluación y al finalizar el nivel o ciclo tendrá lugar la evaluación final. Dichas evaluaciones serán efectuadas por el tutor o, en su caso, por el equipo docente, decisiones que se adoptarán preferentemente por consenso o, si éste no es posible, por mayoría simple.

En el nivel de Formación Inicial de Base el alumno podrá permanecer el tiempo que sea preciso para alcanzar los objetivos generales del nivel. En el nivel de Formación de Base, el alumno podrá permanecer por lo general dos cursos, aunque se podrá decidir la permanencia del alumno en el nivel durante un año más. Por último, en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria el alumno podrá permanecer un curso en cada uno de los ciclos en que se divide el nivel, pudiendo ampliarse en cada ciclo la permanencia del alumno en un año más, cuando no se hubieran alcanzado los objetivos previstos en el mismo.

La Orden incluía asimismo los documentos de evaluación de los niveles correspondientes, los cuales estaban formados por el Expediente Académico del alumno, las Actas de Evaluación y los Informes de Evaluación Individualizados.

Por otra parte, en el capítulo de ayudas y resolviendo la convocatoria realizada en el curso precedente, la Comunidad de Andalucía seleccionó un total de 77 centros docentes para participar en proyectos de formación con orientación sociolaboral y profesional para mujeres, en el marco de desarrollo del Programa MAREP, para el curso 1997/98.

[Votos particulares nº 39, 40 y 41]

Canarias

El Decreto 79/1998, de 28 de mayo (*BOC 12.6.98*) aprobó el currículo de la Formación Básica para la Educación de las Personas Adultas. Las distintas áreas del currículo se agrupaban en tres ámbitos: a) Formación Instrumental, entendido como el conjunto de conocimientos que hacen posible el desarrollo de las destrezas y capacidades; b) Formación Orientada al Empleo, entendido como la iniciación, reciclaje de conocimientos y destrezas requeridas para el mundo laboral y c) Formación Sociocultural, orientado hacia la participación, la vida democrática y las responsabilidades ciudadanas.

El currículo quedaba configurado en seis áreas: 1. Comunicación; 2. Conocimiento Social; 3. Conocimiento Natural; 4. Conocimiento Matemático; 5. Trabajo y Sociedad y 6. Desarrollo Personal y Participación Social. Las enseñanzas se organizaban, dentro de cada área, en distintos bloques o módulos cuyos contenidos se detallaban en el Decreto. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria la persona adulta debía asistir al centro correspondiente durante un periodo mínimo de un curso escolar.

En desarrollo del referido Decreto, la Orden de 15 de julio de 1998 (*BOC 19.8.98*) organizó la impartición de la Formación Básica para personas adultas en los Institutos de Educación Secundaria y dictó orientaciones para la organización del currículo. Asimismo se determinaron los centros públicos que a partir del curso 1998/99 debían impartir esta modalidad de enseñanza.

Galicia

Dirigidas a Corporaciones locales e instituciones privadas sin ánimo de lucro se efectuó una convocatoria de ayudas para el

desarrollo de actividades durante 1998, cuya finalidad fuera la alfabetización de personas adultas o la elevación del nivel de formación básica o calificación profesional de la población adulta (*Orden 23.1.98; DOG 17.2.98*). El importe máximo destinado a esta convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, era de 146.400.000 ptas., pudiendo elevarse las ayudas por actividad a 900.000 ptas. La resolución de la convocatoria se hizo pública por Orden de 22 de junio de 1998 (*DOG 3.8.98*) concediéndose ayudas a 124 Ayuntamientos y a 58 entidades sociales sin ánimo de lucro.

Los documentos básicos del proceso de evaluación de la enseñanza básica para las personas adultas fueron objeto de regulación en el presente curso (*Orden 15.4.98; DOG 14.5.98; corrección de errores en DOG 4.6.98*) De acuerdo con la misma se consideran como tales los siguientes: expediente académico del alumno; libro de escolaridad de enseñanza básica; actas de evaluación final e informes de evaluación individualizados.

Navarra

Esta Comunidad Foral aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades privadas promotoras de la enseñanza del euskera para adultos durante el primer trimestre del curso 1997/98, así como ayudas complementarias para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, (*Orden Foral 416/1997, de 27 de octubre; BON 3.11.97*).

En el curso que se examina, la educación de las personas adultas fue atendida mediante una oferta privada, con 2 centros docentes en funcionamiento, y una oferta pública. Por lo que respecta a esta última, cabe distinguir dos modalidades de atención a los adultos: los centros de localidad y los equipos de zona. El número de equipos de zona que desarrolló su actividad en el curso 1997/98 se elevó a 7, coordinado por un equipo de educación básica de adultos. Dicha estructura general está adscrita a la Unidad Técnica de Educación de Adultos y Compensatoria, que gestionó toda la organización.

La educación de adultos se desarrolló en 37 localidades, con un número de alumnos que se elevó a 2.486, atendidos por 60 profesores.

Por otra parte, se debe mencionar la actuación del Centro Navarro de Educación Básica a Distancia, que contó con distintos centros colaboradores en todo el ámbito de la Comunidad.

País Vasco

Con el fin de ayudar económicamente a aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades en el área de Educación de Personas Adultas se realizó la correspondiente convocatoria de subvenciones (*Orden 10.3.98; BOPV 5.5.98*). La cantidad global destinada a este fin era de 9.807.000 ptas. La concesión de las ayudas se efectuó por Resolución de 13 de julio de 1998 (*BOPV 13.8.98*), otorgándose ayudas a 12 entidades.

También en el campo de la Educación de Personas Adultas se procedió a establecer las condiciones necesarias para la impartición de programas formativos no reglados, por centros públicos específicos de dicha educación, y se convocó a los mismos a la presentación de proyectos para el curso 1998/99 (*Resolución 25.5.98; BOPV 8.6.98*). De acuerdo con la Resolución, los programas formativos no reglados debían hacer especial hincapié en enseñanzas de tipo ocupacional y actividades orientadas al empleo, fijándose una "ratio" para estos programas de 15-20 alumnos.

Con el fin de posibilitar a las personas adultas la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria se procedió a establecer el currículo específico de Formación Básica (*Orden 29.5.98; BOPV 19.6.98*). El currículo recoge los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que regulan la práctica docente, y se organiza en torno a tres ámbitos: Comunicación, Conocimiento Social y Científico-Tecnológico. Dicho currículo tiene carácter prescriptivo y se ofertará al alumnado en módulos obligatorios y opcionales de duración cuatrimestral, procurándose que a través de los módulos opcionales se pueda responder a necesidades e intereses del alumnado, al mismo tiempo que se refuerzan aprendizajes del currículo básico.

Con posterioridad la Orden de 10 de julio de 1998 (*BOPV 4.8.98*), procedió a la implantación de las enseñanzas de Formación Básica para las personas adultas. La Orden regulaba, entre otras cuestiones, su implantación en el curso 1998/99, una "ratio" máxima de 25 alumnos y un horario de 640 horas en la fase I, 768 en la fase II y 960 en la fase III.

Comunidad Valenciana

La convocatoria de ayudas económicas para las Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que llevaran a cabo formación de personas adultas, efectuada en el curso anterior, fue resuelta el 10 de octubre de 1997 (*DOGV 17.10.97*), otorgándose 341.120.000 ptas a 197 solicitantes.

La convocatoria de ayudas económicas para las Corporaciones locales e instituciones sin ánimo de lucro, que desarrollasen actividades de formación de personas adultas durante el ejercicio 1.998 se publicó mediante la Orden de 9 de marzo de 1998 (DOGV 27.3.98). El importe global máximo que podía asignarse en concepto de ayudas se elevaba a 338.438.947 ptas.

La Administración educativa reguló la organización y el funcionamiento de la formación básica de los trabajadores con contrato para la formación, que no hubieran finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, en los centros y programas de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos (Resolución 10.6.98; DOGV 17.7.98). El tiempo dedicado a esta formación básica, fuera del puesto de trabajo, en ningún caso debía ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo, debiendo alternarse con el trabajo efectivo. El horario mínimo de formación debía situarse en 6 horas lectivas semanales, durante el tiempo de duración del contrato, teniendo que poner en aplicación los centros correspondientes las medidas organizativas necesarias para llevar a cabo las instrucciones contenidas en la Resolución.

El Consejo Escolar del Estado lamenta que algunas de las recomendaciones hechas en Informes de años anteriores continúen sin ser atendidas. Este Consejo reitera a las Administraciones Educativas a que de una vez por todas emprendan acciones claras de tipo normativo, administrativo y de organización, conducentes a la clarificación y consolidación de las enseñanzas de adultos.

Por ello, el Consejo Escolar del Estado insta al MEC y a las Comunidades con transferencias en educación a la aprobación de una ley de la educación de personas adultas para su respectivo territorio.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones recogidas en las páginas 285, 286 y 287 del Informe 1996-97. En especial lo referido a:

- un estudio riguroso sobre las necesidades educativas de todas las personas adultas,
- la necesaria implantación por parte de las Administraciones educativas de una Formación Profesional para personas adultas,

-programas específicos para personas adultas pertenecientes a colectivos social y culturalmente desfavorecidos y,

-al establecimiento de una red completa de centros de enseñanza para adultos/as.

También, desde Informes de años anteriores este Consejo Escolar ha venido evidenciando el insuficiente desarrollo de la Educación de Personas Adultas: desde los estudios de necesidades y demanda, desde los desarrollos legislativos, y desde la planificación y dotación de recursos.

En el actual proceso de descentralización, transferir la EPA en este estado puede resultar discriminatorio con respecto a determinadas Comunidades. Por lo tanto este Consejo Escolar considera que la Administración Central o los Gobiernos Autonómicos deben de potenciar las siguientes actuaciones:

- Planificar y presupuestar la investigación de necesidades educativas y formativas de la población adulta en los diferentes territorios y sectores de población.

El desarrollo de los Proyectos de Base Territorial que la propia Administración educativa reguló facilitaría u posibilitaría esta planificación. Este necesario tratamiento localizado no se ha desarrollado.

- Por otra parte, este Consejo vuelve a reiterar la irregular inexistencia de órganos de representación en los centros de EPA. Más irregular resulta esta situación cuando en el presente curso ha habido ya una sentencia condenatoria a la Administración, que obliga a desarrollar estos órganos en un centro que presentó una demanda por la falta de democracia participativa en la elección de los órganos de dirección, cuestión que ya reguló la LOGSE en su momento y que en la EPA no se ha desarrollado.

Además, es ya conocida la postura de este Consejo respecto a la necesidad de que los centros de EPA que estén capacitados para la dotación al alumnado de la nueva titulación de Graduado en Educación Secundaria, dispongan de una regulación legislativa específica tanto de adecuación curricular como de organización de los centros.

La adaptación mimética de otras enseñanzas tanto de las actuales orientaciones curriculares como de los reglamentos de

funcionamiento no responde en absoluto a sus necesidades y estos desarrollos legislativos deben de realizarse con la participación del profesorado y de forma urgente.

- El título III de la LOGSE marca claramente los tres objetivos de la EPA y este Consejo quiere hacer hincapié en la insuficiente (y desajustada) oferta que se viene evidenciando desde hace años en Formación Profesional.

Esta oferta debe estar adecuada y conectada con el mundo laboral, facilitándose desde los centros las titulaciones oficiales adecuadas y esta idea está muy lejos de la realidad en la que llega a darse la paradoja de que se sigue preparando en los *Centros Públicos de EPA para unas pruebas de FP que se realizan en otros centros, como si los primeros fueran de segunda categoría.*

Este Consejo quiere reclamar para la EPA en nuestro país, un peso parecido al que tiene la Formación Continua y Ocupacional en el resto de Europa.

- Respecto al desarrollo del tercer objetivo que la LOGSE marca para la EPA, la participación en la vida social, política y económica de la comunidad: Múltiples programas de enseñanza abierta han sido puestos en marcha por los centros de forma voluntaria sin el adecuado apoyo de la Administración. Estos programas deben tener la adecuada cabida en la vida de los centros garantizándose desde la Administración su desarrollo.

Desde Informes anteriores este Consejo ha considerado urgente la necesidad de desarrollar programas específicos para personas adultas pertenecientes a sectores desfavorecidos: Mujeres, Inmigrante y Minorías étnicas, insistiendo una vez más este Consejo en la necesidad de potenciarlos.

- Asimismo, la situación especial de los jóvenes procedentes del fracaso escolar en los centros de adultos es cada vez más mayoritaria y es prioritario que se potencien programas específicos que además de garantizar el título básico de Educación Secundaria, aseguren también la inserción social, laboral, educativa y la autoestima personal.

* * * *

4.5 Las becas y ayudas al estudio

Ámbito Estatal

La LOGSE, en su Título Quinto, recoge las medidas tendentes a la compensación de las desigualdades en la Educación que los poderes públicos deben arbitrar. Entre dichas medidas se encuentra el desarrollo de una política de becas y ayudas al estudio para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos, las cuales se otorgarán en la enseñanza postobligatoria, en función de la capacidad y el rendimiento escolar.

El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, establece las grandes bases de la política estatal de becas, las cuales se deben concretar en la convocatoria de becas de carácter general o especial, que con alcance nacional se efectúe anualmente.

Convocatoria general de becas y ayudas al estudio

Con proyección en el curso 1997/98 fueron convocadas becas y ayudas al estudio, con destino al alumnado que cursase estudios universitarios y medios (*Orden 30.6.97; BOE 22.7.97*).

Podían solicitarse ayudas económicas para los estudios siguientes:

- Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.
- Formación Profesional de primer y segundo grados.
- Módulos Profesionales de niveles 2 y 3.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de FP.
- Ciclos Formativos de grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Grado elemental y medio de Música y Danza.
- Educación Secundaria (3º y 4º)
- Estudios religiosos.
- Estudios de Idiomas realizados en las Escuelas Oficiales.

- Estudios militares.
- Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículo aprobado por el MEC o las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de sus competencias educativas y cuya terminación conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez en todo el territorio nacional.

El importe de la beca podía comprender los siguientes componentes, según los casos:

- A) Ayuda compensatoria. Entre 156.000 y 306.000 ptas.
- B) Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el centro docente en que realice sus estudios. Entre 19.000 y 100.000 ptas.
- C) Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar. Entre 229.000 y 320.000 ptas.
- D) Ayuda para gastos determinados por razón del material didáctico. Entre 16.000 y 26.000 ptas.
- E) Ayuda para gastos generados por los precios por servicios académicos, para la realización de estudios universitarios y para el resto de los alumnos que cursen estudios en centros estatales, cuya cuantía será fijada con carácter general para el curso 1997/98.
- F) Ayuda para gastos determinados por razón de la condición jurídica del centro docente y de su régimen de financiación en el nivel de enseñanzas medias, con un límite máximo de 64.000 ptas.

El importe de la beca quedaba determinado por la suma de los componentes indicados, a los que el solicitante tuviera acceso. La concesión de las becas y ayudas correspondientes se hacían depender de los recursos económicos de los solicitantes y sus unidades familiares, así como de los requisitos de rendimiento académico que se determinaban en cada caso.

La convocatoria fue resuelta el 30 de marzo de 1998 (*BOE* 21.4.98), con los resultados que posteriormente se expondrán.

Por otra parte, en el ámbito del curso que se examina, tuvo lugar la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios en el curso académico 1998/99 (*Orden 15.6.97; BOE 2.7.97*), cuyos pormenores serán examinados en el Informe de este Consejo correspondiente al referido curso.

Un curso más el Consejo Escolar del Estado constata la congelación de las cuantías de las becas y ayudas al estudio, con lo que año tras año pierden poder adquisitivo. Este Consejo reitera la necesidad de que el MEC incremente sus cuantías.

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Con alcance nacional, el MEC convocó (*Resolución 3.9.97; BOE 5.9.97*) ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria, quedando excluido el 2º ciclo de Educación Secundaria al estar el mismo contemplado en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio

La dotación de recursos era de 10.000 ptas cada una, siendo el número de ayudas de 200.000. El importe global de la convocatoria se elevaba a un máximo de 2.000.000.000 ptas.

Los criterios de adjudicación se basaban fundamentalmente en aspectos económicos y sociales de las familias de los alumnos, sin que se contemplaran aspectos de rendimiento escolar.

El Consejo Escolar de cada centro debía establecer el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, correspondiendo la resolución definitiva a la Dirección Provincial correspondiente del MEC. Dicha resolución se produjo el 31 de marzo de 1998 (*BOE 21.4.98*).

Para el curso 1998/99 el MEC convocó idénticas ayudas (*Orden 27.5.98; BOE 11.6.98*), pero elevando el número de las mismas a 300.000.

Convocatorias especiales:

Para el curso 1997/98 fueron las siguientes:

Educación Infantil

Convocadas por Orden de 1 de julio de 1997 (BOE 11.8.97) para alumnos de 4 y 5 años de centros privados que cumplieran los requisitos económicos establecidos en la convocatoria, fijándose el importe de la ayuda en 55.000 ptas.

Educación Especial

Convocadas por Orden de 15 de junio de 1997 (BOE 23.7.97). Estas ayudas van dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales afectados por una disminución física, psíquica o sensorial o por una inadaptación, que estuvieran comprendidos entre 3 y 21 años.

Las clases de ayudas, y sus cuantías máximas, eran las siguientes:

Enseñanza	91.000
Transporte escolar	60.000
Comedor escolar	55.000
Residencia escolar	165.000
Transporte fin de semana	35.000
Reeducación pedagógica	100.000
Reeducación del lenguaje	100.000

Cursos de Idiomas en el extranjero

Las Ordenes Ministeriales de 10 de febrero de 1998 (BOE 17.3.98) convocaron 760 ayudas para cursos de inglés y francés en el extranjero. Podían ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos becarios de la convocatoria general de entre 16 y 18 años, con una nota media de "Notable" en el idioma de referencia.

Datos generales. Curso 1997/98

Seguidamente se hacen constar los datos correspondientes a la resolución de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 1997/98, realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura con alcance nacional.

El número de ayudas concedidas y su importe fue el siguiente, según los distintos niveles y etapas educativas:

AYUDAS CONCEDIDAS E IMPORTES. CURSO 1997/98

NIVELES	AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTES
F.P. I	26.572	1.165.163.000
MÓDULO II	64	4.416.000
C.F.G. MEDIO	11.370	1.086.316.000
F.P. II	54.845	5.240.814.000
MÓDULO III	45	6.739.000
C.F.G. SUPERIOR	15.061	1.752.502.000
B.U.P./C.O.U.	114.477	5.401.611.000
3º Y 4º E.S.O.	113.888	2.391.585.000
BACHILLERATO	53.683	3.200.337.000
OTROS ESTUDIOS	15.065	926.419.000
TOTAL	405.070	21.175.902.000

A continuación se incluye gráficamente el estado comparativo en relación con los resultados del curso anterior:





A continuación se detallan las distintas becas y ayudas a los alumnos, según los diferentes niveles y etapas educativas cursadas:

RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS CURSO 1997/98

F.P. I

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000	2.292	357.552.000
Desplazamientos:			
De 5 A 10 Km.	19.000	1.365	25.935.000
De 10 a 30 Km.	40.000	2.121	84.840.000
De 30 a 50 Km.	83.000	489	40.587.000
De más de 50 Km.	100.000	674	67.400.000
Residencia	229.000	661	151.369.000
Enseñanza (comp.)	64.000	187	11.968.000
Enseñanza (media)	32.000	-	-
Enseñanza (filial)	20.000	5	100.000
Libros	16.000	26.572	425.152.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	5	260.000
Totales		26.572	1.165.163.000

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98**

MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL II

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000 * 261.000	1 6	156.000 1.566.000
Desplazamiento: De 5 a 10 K m.	19.000	4	76.000
De 10 a 30 Km.	40.000	14	560.000
De 30 a 50 Km.	83.000	2	166.000
De más de 50 Km.	100.000	-	-
Residencia	229.000 * 272.000	- 3	- 816.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	-	-
Enseñanza (Media)	32.000	-	-
Enseñanza (Filial)	20.000	-	-
Libros	16.000	64	1.024.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	1	52.000
Totales		64	4.416.000

* Cuantías especiales en estas ayudas para Módulo II cuya duración es de un curso más tres meses de prácticas.

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000 *261.000	1.441 1.098	224.796.000 286.578.000
Desplazamientos: De 5 a 10 Km.	19.000	1.295	24.605.000
De 10 a 30 Km.	40.000	2.156	86.240.000
De 30 a 50 Km.	83.000	614	50.962.000
De más de 50 Km.	100.000	220	22.000.000

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Residencia	229.000 *272.000	601 194	137.629.000 52.768.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	276	17.664.000
Enseñanza (Media)	32.000	-	-
Enseñanza (Filial)	20.000	2	40.000
Libros	16.000	11.370	181.920.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	22	1.114.000
Totales		11.370	1.086.316.000

* Cuantías especiales en estas ayudas para los ciclos formativos de grado medio cuya duración es de un curso más tres meses de prácticas.

RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS CURSO 1997/98

F.P. II

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	210.000	11.615	2.439.150.000
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	6.713	127.547.000
De 10 a 30 Km.	40.000	9.378	375.120.000
De 30 a 50 Km.	83.000	2.269	188.327.000
De más de 50 Km.	100.000	9993	99.300.000
Residencia	229.000	3.566	816.614.000
Enseñanza (Com.)	64.000	1.916	122.624.000
Enseñanza (Media)	32.000	-	-
Enseñanza (Filial)	20.000	9.386	187.720.000
Libros	16.000	54.845	877.520.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	2	18.000
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	131	6.712.000
Totales		54.845	5.240.814.000

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98
MÓDULOS PROFESIONALES NIVEL III**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	210.000 *306.000	8 1	1.680.000 306.000
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	6	114.000
De 10 a 30 Km.	40.000	11	440.000
De 30 a 50 Km.	83.000	2	166.000
De más de 50 Km.	100.000	-	-
Residencia	229.000 *320.000	11 -	2.519.000 -
Enseñanza (Comp.)	64.000	-	-
Enseñanza (Media)	32.000	-	-
Enseñanza (Filial)	20.000	-	-
Libros	16.000 26.000	- 45	- 1.170.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	7	344.000
Totales		45	6.739.000

* Cuantía especial máxima para estas ayudas, la duración es de un curso más tres meses de prácticas.

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	210.000 *306.000	2.208 313	463.680.000 95.778.000
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	1.768	33.592.000
De 10 a 30 Km.	40.000	2.724	108.960.000
De 30 a 50 Km.	83.000	1.045	86.735.000
De más de 50 Km.	100.000	430	43.000.000

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Residencia	229.000 *320.000	1.861 160	426.169.000 51.200.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	531	33.984.000
Enseñanza (Media)	32.000	-	-
Enseñanza (Filial)	20.000	558	11.160.000
Libros	16.000 26.000	- 15.026	- 390.676.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	109	5.468.000
P.F. Carrera	60.000	35	2.100.000
Totales		15.061	1.752.502.000

* Cuantía especial máxima para estas ayudas, la duración es de un curso más tres meses de prácticas.

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98
BUP Y COU**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000	9.101	1.419.756.000
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	9.910	188.290.000
De 10 a 30 Km.	40.000	10.307	412.280.000
De 30 a 50 Km.	83.000	1.435	119.105.000
De más de 50 Km.	100.000	197	19.700.000
Residencia	229.000	1.890	432.810.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	13.511	864.704.000
Enseñanza (Media)	32.000	51	672.000
Enseñanza (Filial)	20.000	5.620	112.400.000
Libros	16.000	114.477	1.831.632.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	6	262.000
Totales		114.477	5.401.611.000

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98
3º Y 4º CURSOS ESO**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000	3.0731	479.388.000
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	-	-
De 10 a 30 Km.	40.000	-	-
De 30 a 50 Km.	83.000	-	-
De más de 50 Km.	100.000	-	-
Residencia	229.000	381	87.249.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	38	2.432.000
Enseñanza (Media)	32.000	-	-
Enseñanza (Filial)	20.000	5	100.000
Libros	16.000	113.888	1.822.208.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	4	208.000
Totales		113.888	2.391.585.000

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98
BACHILLERATO (LOGSE)**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000	9.476	1.478.256.000

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	5.499	104.481.000
De 10 a 30 Km.	40.000	6.951	278.040.000
De 30 a 50 Km.	83.000	1.424	118.192.000
De más de 50 Km.	100.000	255	25.500.000
Residencia	229.000	1.160	265.640.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	630	40.320.000
Enseñanza (Media)	32.000	2	64.000
Enseñanza (Filial)	20.000	1.500	30.000.000
Libros	16.000	53.683	858.928.000
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	18	916.000
Totales		53.683	3.200.337.000

**RESUMEN ESTADÍSTICO POR CLASES DE AYUDAS
CURSO 1997/98
OTROS ESTUDIOS**

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Compensatoria	156.000 *261.000	495 149	77.220.000 38.889.000
Desplazamientos:			
De 5 a 10 Km.	19.000	1.653	31.407.000
De 10 a 30 Km.	40.000	3.095	123.800.000
De 30 a 50 Km.	83.000	505	41.915.000
De más de 50 Km.	100.000	322	32.200.000
Residencia	229.000 *272.000	260 594	59.540.000 161.568.000
Enseñanza (Comp.)	64.000	935	59.840.000
Enseñanza (Media)	32.000	1.290	41.280.000
Enseñanza (Filial)	20.000	93	1.860.000
Libros	16.000 *26.000	13.767 1.265	220.272.000 32.630.000

CLASE DE AYUDA	CUANTÍA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE
Avión (distancia larga)	90 ó 93.000	-	-
Avión (distancia corta)	52 ó 42.000	29	1.418.000
P.F. Carrera	60.000	43	2.580.000
Totales		15.065	926.419.000

* Cuantía especial para estas ayudas cuando se trata de Otros Estudios Superiores.

Por último, se incluyen los datos globales estadísticos, referidos a las convocatorias especiales llevadas a cabo en el ámbito de la Educación Preescolar/Infantil, Educación Especial y los Cursos de Inglés y Francés, cuyo detalle se aborda en los epígrafes 1.2, 1.7 y 4.1 de este Informe.

CONVOCATORIAS ESPECIALES. CURSO 1997/98

CONVOCATORIAS	Nº DE BENEFICIARIOS	IMPORTE	CUANTÍA MEDIA
Preescolar/Infantil	42.479	2.324.825.000	55.000
Educación Especial	15.996	1.574.571.000	99.435
Cursos Inglés	2.652	499.781.500	188.455
Cursos Francés	683	116.566.484	170.668
Totales	61.810	4.515.743.984	

El Consejo Escolar del Estado aprecia una muy importante caída de las ayudas e importes concedidos. Con respecto al curso 1996/97 el número de ayudas ha disminuido en 48.333, lo que representa un 10,7% menos. El importe total de estas ayudas se ha visto rebajado en 5.081 millones (un 19,35% menos que el curso pasado) y la media de estas ayudas se sitúa en 52.277 ptas. (5.636 ptas, un 9,7% menos que en 1996/97).

Comunidades Autónomas

Seguidamente se incluyen las referencias más significativas en relación con diversas convocatorias de becas y ayudas al estudio

llevadas a cabo durante el curso 1997/98 por distintas Administraciones educativas autonómicas.

Navarra

La Comunidad Foral convocó para el curso 1998/99 ayudas destinadas a aquellos alumnos de los niveles de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO que debieran desplazarse a un centro situado en un municipio diferente del de residencia habitual, al haber elegido una opción lingüística para cursar las enseñanzas correspondientes que no existiese en el municipio de residencia (*Orden Foral 158/1998, de 20 de mayo; BON 31.8.98*). La convocatoria del curso anterior fue resuelta por medio de la Resolución 1108/1997, de 27 de noviembre (*BON 24.12.97*).

Por su parte, la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, en los niveles medios y superiores de enseñanza para el curso 1997/98, fue resuelta definitivamente el 29 de mayo de 1998 (*BON 19.6.98*).

Según dicha resolución, fueron otorgadas becas a un total de 9.922 estudiantes, con un importe global que ascendió a 1.192.059.188 ptas.

Para el curso 1998/99 se convocaron asimismo becas y ayudas en los niveles medios y universitarios (*Orden Foral 194/1998, de 8 de junio; BON 8.7.98*). Los conceptos por los cuales podían solicitarse las referidas becas y ayudas eran los siguientes: a) Enseñanza o matrícula; b) Transporte interurbano; c) Comedor; d) Residencia y e) Ayudas extraordinarias. Los criterios de concesión de las becas y ayudas se centraban en extremos de rendimiento académico y disponibilidades económicas de familias y solicitantes. Para tomar parte en la convocatoria los solicitantes debían haber participado previamente en la correspondiente convocatoria de becas y ayudas al estudio efectuada por el Ministerio de Educación y Cultura o por el Gobierno Vasco, teniendo la convocatoria realizada por el Gobierno de Navarra un carácter complementario de aquellas.

País Vasco

En la Comunidad Autónoma se convocaron ayudas al estudio para la escolarización de alumnos de niveles no universitarios, para el curso académico 1997/98 (*Orden 29.7.97; BOPV 1.9.97*). Los niveles y grados del sistema educativo para los que podían ser solicitadas las ayudas eran los siguientes:

- Educación Infantil (2º ciclo).
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Especial.
- Educación Permanente de Adultos.
- Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.
- Formación Profesional de Primer y Segundo grado.
- Reforma de Enseñanzas Medias de primer y segundo ciclo.
- Primer y segundo cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Módulos Profesionales de niveles II y III y ciclos formativos de grado medio o superior.
- Los estudios de Idiomas realizados en Escuelas Oficiales de Idiomas de las Administraciones Públicas.
- Enseñanzas de grado elemental y medio de Música y Danza, ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios aprobado por el Departamento de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial expedido por el mismo.

Las ayudas podían adoptar las siguientes modalidades: 1. Ayuda para la enseñanza; 2. Ayuda para desplazamiento o residencia; 3. Ayuda para material didáctico; 4. Ayuda de Comedor; 5. Ayuda compensatoria.

Comunidad Valenciana

En el apartado de ayudas al estudio, se debe hacer mención a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, en el curso 1998/99 (*Orden 27.2.98; DOGV 16.3.98*). El importe global de las ayudas destinadas a la convocatoria ascendía a un máximo de 800.000.000 ptas. Podían concederse 60.800 ayudas de 10.000 ptas y 34.500 ayudas de 5.000 ptas.

[Voto particular nº 42]

* * * *

4.6 Los Programas de Garantía Social

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Modalidades de Programas de Garantía Social

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en su artículo 23, puntos 2 y 3, que las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes. Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a tales alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de grado medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos.

Los programas de Garantía Social se rigen por la Orden de 12 de enero de 1993 (*BOE del 19*) por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Están dirigidos a jóvenes mayores de 16 años y menores de 21 que no posean titulación alguna de Formación Profesional y especialmente para aquéllos que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Esta misma Orden, aunque reconoce la responsabilidad directa del Ministerio de Educación y Cultura en la gestión y organización de los mismos en Centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria o Enseñanzas Artísticas y en Centros de Educación de Adultos, también recoge la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Cultura establezca convenios de colaboración con la Administración local y con otras Administraciones e instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los mismos.

Actualmente existen cuatro modalidades de estos programas implantados en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura:

Iniciación Profesional

Son programas de un año de duración, dirigidos fundamentalmente a aquellos alumnos que habiendo utilizado todos

los recursos del sistema educativo, incluida la diversificación curricular, o bien tienen el riesgo de abandonar el sistema educativo o bien están ya desescolarizados.

Estos programas se desarrollan tanto en Centros educativos de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura como en otros de titularidad pública de gestión directa de otras Comunidades Autónomas sin competencias en educación y también en Centros privados subvencionados mediante convocatoria pública.

Programas para alumnos con necesidades educativas especiales

Estos programas están dirigidos fundamentalmente a alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que han cursado Educación Primaria en integración y, encontrándose en la misma situación en la Educación Secundaria Obligatoria, han agotado los recursos que les ofrece el sistema educativo (adaptaciones curriculares y diversificación curricular) y no van a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. También atiende, aunque en menor grado, a alumnos procedentes de centros de Educación Especial, que por sus condiciones personales y nivel curricular alcanzado están en condiciones de cursar estos programas para acceder al mundo laboral libre o protegido.

El objetivo de estos programas es terminal porque prepara sólo para el acceso al mundo laboral. Si algún alumno con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad tuviera posibilidades reales de reinserirse en el sistema educativo debería cursar estudios en la modalidad anteriormente descrita.

La modalidad aquí contemplada está prácticamente dirigida a alumnos con discapacidad psíquica.

Los alumnos con otro tipo de discapacidad (motora, sensorial,...) están integrados hasta un máximo de tres por grupo en *Iniciación Profesional* u otras modalidades.

Los programas se desarrollan en Centros educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura y por Asociaciones Pro-Personas con discapacidad, subvencionados por convocatoria pública, o bien en Centros ligados al mundo laboral (Centros especiales de empleo y Centros ocupacionales).

Talleres profesionales

Estos programas están enfocados primordialmente hacia aquellos jóvenes que han abandonado el sistema educativo y que presentan en general rechazo a la escuela, fruto del fracaso escolar que han padecido.

El objetivo principal de esta modalidad de programas es prepararles para el mundo laboral, contemplando a la vez la posibilidad de reinsertarles al sistema educativo, no sólo con el incremento de las competencias curriculares sino también situando la formación que recibirán en estos programas en un medio nuevo, como es el ámbito de asociaciones sin ánimo de lucro.

Los Talleres Profesionales son desarrollados por aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, subvencionadas por convocatoria pública, que tienen como fines la atención de colectivos en diferentes situaciones de riesgo social, bien por condicionamientos económicos (zonas de alto riesgo social) o de cualquier otro tipo (etnias, zonas marginadas,...)

Formación-Empleo

Esta modalidad está dirigida a aquellos jóvenes desescolarizados que desean alcanzar una rápida cualificación profesional que les permita acceder al mundo productivo.

Los programas tienen un objetivo dual: por una parte la adquisición de una formación profesional básica durante los seis primeros meses y por otra el objetivo de alcanzar una experiencia laboral en una empresa, con un contrato para la formación de otros seis meses.

Los programas de Formación-Empleo se desarrollan mediante subvenciones públicas por dos tipos de entidades:

- Por Entidades Locales, responsables de la formación, las cuales a su vez actúan como contratantes en contratos para la formación o bien facilitan, previa subvención, empresas de su municipio para la realización de los contratos para la formación. Estas entidades gestionan el 96% de las subvenciones destinadas a esta modalidad.

- Por asociaciones empresariales sin fines de lucro con las mismas condiciones que las anteriores. Estas entidades gestionan el 4% de las subvenciones para esta modalidad.

Todos los programas tienen una duración de un curso escolar, excepto la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales que tiene una duración de dos años con carácter general. No obstante la propia Orden Ministerial recoge la posibilidad para los alumnos que cursan la modalidad de Iniciación Profesional en centros públicos de permanecer un año más para la consecución de los objetivos.

Datos estadísticos del curso 1997/98

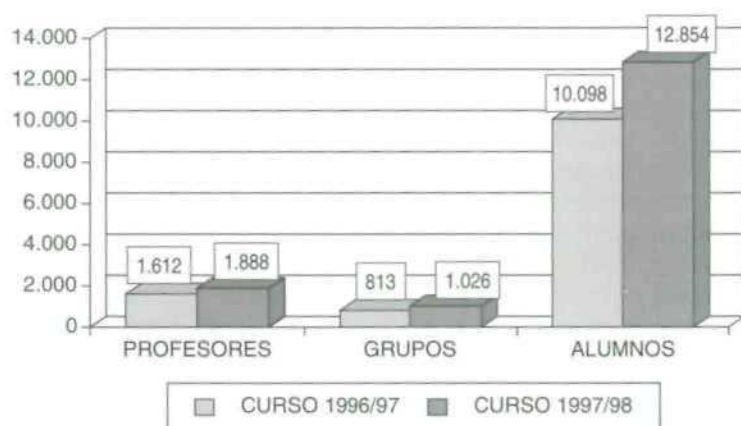
Seguidamente se reflejan los datos numéricos correspondientes a los Programas de Garantía Social desarrollados durante el curso 1997/98, detallando sus modalidades, el profesorado que impartió los mismos, los grupos y los alumnos que asistieron a las enseñanzas impartidas.

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL CURSO 1997/98

MODALIDADES	PROFESORES	GRUPOS	ALUMNOS
Iniciación Profesional			
* Centros Públicos	680	430	5.160
* Centros Privados	290	102	1.500
Para alumnos con necesidades educativas especiales			
* Centros Públicos	150	110	1.100
* Asociaciones Pro-Personas con discapacidad	102	51	102
Talleres Profesionales	196	98	1.274
Formación-Empleo			
* Entidades Locales	452	226	2.938
* Asociaciones empresariales sin fines de lucro	18	9	117
TOTALES	1.888	1.026	12.854

En comparación con los datos de profesorado, grupos y alumnos relacionados con los Programas de Garantía Social habidos en el curso 1996/97, se observa un incremento de los mismos, como se aprecia a continuación:

CURSO	PROFESORES	GRUPOS	ALUMNOS
1996/97	1.612	813	10.098
1997/98	1.888	1.026	12.854



Por último, se incluyen las inversiones realizadas durante el curso 1997/98 por el MEC, con destino a los centros públicos donde se impartieron Programas, así como las subvenciones dirigidas a entidades privadas.

GASTO CURSO 1997/98	
Centros Públicos	Subvenciones
500.000.000	3.461.166.400 (*)
TOTAL INVERTIDO: 3.961.166.400	

(*) En los programas de Garantía Social, modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, además se invierten otros 260.482.000 ptas. en Planes de Inserción Social dirigidos exclusivamente a jóvenes con discapacidad.

Subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social

En el curso precedente habían sido convocadas ayudas para llevar a cabo Programas de Garantía Social y Planes de Inserción Laboral, destinadas a confederaciones, federaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. La resolución de la convocatoria se produjo por medio de la Orden de 1 de octubre de 1997 (BOE 21.11.97), otorgándose ayudas a un total de 78 proyectos en la modalidad de garantía social y a 14 proyectos en la modalidad de planes de inserción laboral.

Por otra parte la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de Garantía Social, a comenzar en 1997, en las modalidades de Formación-empleo en colaboración con las Corporaciones locales; Formación-empleo en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro; Iniciación profesional en colaboración con centros docentes privados y Talleres profesionales en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro que se había publicado en el curso anterior, se resolvió por Orden de 27 de diciembre de 1997 (BOE 6.12.97). Tras la correspondiente ampliación del crédito destinado a esta finalidad, las ayudas totales ascendían a 2.771.648.400 ptas. El número de Corporaciones locales beneficiarias fue de 212.

Para los Programas de Garantía Social, a iniciar durante 1998, el MEC convocó las correspondientes subvenciones por la Orden de 2 de junio de 1998 (BOE 19.6.98). En la misma se contemplaban tres modalidades: Iniciación Profesional, Formación-empleo y Talleres Profesionales. En la convocatoria se incluían los programas de garantía social dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales, en colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajasen con jóvenes con discapacidad. Podrían acceder a las ayudas aquellos jóvenes entre 16 y 21 años.

La estructura específica semanal de los programas debía ser la siguiente:

- Área de Formación Profesional Específica: entre 15 y 18 horas.
- Área de Formación y Orientación Laboral: entre 2 y 3 horas.
- Área de Formación Básica: entre 6 y 9 horas.
- Actividades complementarias: entre 2 y 3 horas.
- Acción Tutorial: entre 1 y 2 horas.

En la convocatoria se destinaban 1.237.500 ptas. para la modalidad de programas de Formación-Empleo, organizados por Corporaciones locales y 1.749.000.000 ptas. para los programas de Iniciación Profesional en centros docentes privados, Formación-

Empleo con asociaciones empresariales sin fines de lucro y Talleres Profesionales con instituciones sin fines de lucro. El importe de la subvención para cada grupo de alumnos podía alcanzar un máximo de 8.000.000 ptas. Excepto en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales en que el importe máximo podía ascender a 16.000.000 ptas para los dos cursos que duraba esta modalidad.

A pesar de que en el curso 97/98 se observa un considerable incremento del número de Programas de Garantía Social, el Consejo Escolar del Estado constata que la oferta de estos Programas sigue resultando insuficiente para atender al alumnado destinatario de los mismos, teniendo en cuenta que se estima que un 22% del alumnado matriculado no consigue finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, aparte de los jóvenes que hace tiempo abandonaron el sistema educativo y no poseen ninguna certificación.

Comunidades Autónomas

En este bloque de contenidos se ponen de relieve algunos de los aspectos más relevantes de la actuación de las Administraciones educativas autonómicas, en relación con los Programas de Garantía Social, durante el curso 1997/98.

Andalucía

En el curso anterior habían sido convocadas subvenciones destinadas a Entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social. La resolución de la convocatoria se aprobó por la Orden de 25 de febrero de 1998 (BOJA 16.4.98), concediéndose subvenciones comprendidas entre 3.100.000 y 3.500.000 ptas a un total de 41 entidades. La resolución fue modificada con la inclusión en la relación definitiva de otras 9 entidades y la aceptación de la renuncia de 2 entidades (Orden 26.5.98; BOJA 18.7.98).

Durante el curso 1997/98 se desarrollaron programas de garantía social en un total de 56 centros públicos de la Comunidad, según la autorización contenida en la Orden de 29 de julio de 1997 (BOJA 21.8.97). Dicha autorización fue ampliada a otros 6 centros, mediante la Orden de 4 de diciembre de 1997 (BOJA 3.1.98).

Las cantidades con las que se subvencionan a las entidades son claramente insuficientes para desarrollar los programas con

garantías de calidad, pues con 3.100.000 o 3.500.000 ptas no se puede contratar en condiciones normales al profesorado (mínimo 2 profesores) necesario, dotarse de la infraestructura y los materiales que el PGS requiere. Este hecho unido a que este tipo de PGS se desarrollan de manera aislada y puntual, sin estar integrado en otro proyecto educativo más global ni sometido a la coordinación y control que se supone necesaria para la actuación educativa, puede traducirse en la ineficacia de las actuaciones. Parece evidente la necesidad de disponer de mayor dotación presupuestaria para estos Programas.

Canarias

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó la regulación de los Programas de Garantía Social en esta Comunidad Autónoma (*Orden 17.2.98; BOC 6.4.98*).

La Orden contemplaba tres modalidades de Programas de Garantía Social: a) Iniciación profesional, con un curso académico de duración, modalidad desarrollada por los centros educativos de la Consejería y dirigida a los jóvenes que estuvieran interesados en iniciarse en una profesión; b) Formación y Empleo, con una duración de un año dividida en una primera fase de formación inicial en el perfil profesional durante seis meses y una segunda fase de formación en alternancia, modalidad que se realizaría mediante convenios suscritos con Corporaciones locales e instituciones públicas o privadas y está dirigida a jóvenes en desempleo, buscando la inserción social del alumno; c) Inserción Sociolaboral, con una duración variable de uno o dos cursos, modalidad impartida dentro o fuera del ámbito escolar, en centros públicos o privados autorizados, dependientes de otras instituciones, a fin de dar respuesta a jóvenes con dificultades de inserción social o laboral.

Los programas se dirigen a jóvenes entre 16 y 21 años, en situación de desescolarización, que carezcan de titulación, o bien a aquellos alumnos que cursaran el 2º ciclo de ESO y que habiendo accedido a un programa de diversificación curricular, no estuvieran en condiciones de alcanzar los objetivos de la etapa.

La estructura formativa de Programas de Garantía Social es la siguiente: a) Área de Formación Profesional específica; b) Área de Formación Básica, c) Área de Formación y Orientación Laboral, d) Actividades complementarias y e) Tutorías.

Para la puesta en funcionamiento de los Programas de Garantía Social impartidos en los centros de la Comunidad de Canarias durante el curso 1997/98, la Orden de 3 de septiembre de 1997 (*BOC 29.9.97; Corrección de errores BOC 20.10.97*) concedió ayudas por un importe de 39.274.384000 ptas. a un total de 103 centros docentes, dotación económica financiada por los Fondos Europeos para dicha finalidad.

Por su parte, la Orden de 27 de mayo de 1998 (*BOC 29.5.98*) convocó subvenciones concertadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo. El importe destinado ascendía a 25.000.000 de ptas, resolviéndose la convocatoria el 29 de julio de 1998 (*BOC 10.8.98*), resultando subvencionadas un total de 10 entidades.

Cataluña

Desde el curso 1993/94 la Comunidad de Cataluña viene desarrollando una fase experimental de Programas de Garantía Social. Para el curso 1997/98 se autorizó la prórroga de los Programas de Garantía Social experimentales (*Orden 4.12.97; DOGC 29.12.97; modificada por Orden 20.4.98; DOGC 22.5.98*).

Esta fase experimental se prorrogó para el curso 1998/99 por la Orden de 5 de mayo de 1998 (*DOGC 26.5.98*), que asimismo estableció el procedimiento para la autorización de nuevos programas.

Galicia

La Administración educativa reguló el desarrollo de los Programas de Garantía Social en centros públicos para el curso 1998/99 (*Resolución de 19 de mayo de 1998; DOG 9.6.98; corrección de errores en DOG 26.5.98*), donde se abordaban, entre otros, diversos aspectos referentes a los destinatarios de los programas, constitución de grupos, modalidades, procedimiento de solicitud de autorizaciones, evaluaciones y certificaciones acreditativas.

Navarra

Por medio de la Orden Foral 485/1997, de 15 de diciembre (*BON 19.1.98*) se autorizó a Institutos de Educación Secundaria, Programa Comarcal de Garantía Social-Talleres Profesionales, Centros privados concertados y Organizaciones sin ánimo de lucro la implantación de Programas de Garantía Social en el curso 1997/98. Asimismo se estableció el número de horas de cada programa, que oscilaba entre 900 y 2.700, y se designaron los Centros de adscripción.

País Vasco

En el anterior curso se habían convocado subvenciones a Entidades sin finalidad de lucro para desarrollar proyectos educativos en el área de Iniciación Profesional, durante el curso 1997/98. La resolución tuvo lugar el 11 de septiembre de 1997 (*BOPV 8.10.97; modificada por Resolución de 30.10.97, BOPV 9.1.98*), según la cual se otorgaron subvenciones a 22 Entidades, por un importe global cercano a los 110.000.000 ptas.

Destinadas asimismo a Entidades sin ánimo de lucro, se convocaron ayudas económicas para el desarrollo de Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional, para el curso 1998/99 (*Orden 10.3.98; BOPV 6.4.98*), resolviéndose la misma el 22 de julio de 1998 (*BOPV 13.8.98*), con la concesión de ayudas a 22 entidades.

Para el desarrollo de Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional, destinadas a Ayuntamientos, Mancomunidades o Entidades creadas por ellos, durante el curso 1998/99, fueron convocadas ayudas económicas por parte de la Administración educativa (*Orden 10.3.98; BOPV 6.4.98*). La concesión de las mismas se realizó por medio de la Resolución de 14 de julio de 1998 (*BOPV 11.8.98*), otorgándose 33 ayudas.

Comunidad Valenciana

Las Consejerías de Cultura, Educación y Ciencia y la de Empleo, Industria y Comercio convocaron subvenciones destinadas a desarrollar Programas de Garantía Social durante el curso 1998/99 (*Orden 10.6.98; DOGV 21.7.98*). El importe de las mismas ascendió a 1.222.000.000 ptas.

Para el curso 1997/98, la Administración educativa aprobó 142 Programas de Garantía Social (*Resolución 29.7.97; DOGV 12.8.97*). La organización de estos programas fue regulada mediante la Resolución de 5 de septiembre de 1997 (*DOGV 17.9.97*), donde se abordaban los diversos aspectos relativos a las modalidades que debían cursarse y duración de los programas.

Para el curso 1998/99, la Resolución de 1 de abril de 1998 (*DOGV 8.4.98*) dictó instrucciones para la aplicación del Plan Experimental para el desarrollo de Programas de Garantía Social en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad, el cual se había iniciado en el curso 1996/97. Los Programas se destinaban a jóvenes entre 16 y 22 años que estuvieran en alguna de las circunstancias

siguientes: a) alumnos escolarizados en el 2º ciclo de ESO que habiendo accedido a un programa de diversificación curricular no fueran a alcanzar los objetivos de la etapa; b) alumnos que se encontraran en grave riesgo de abandono escolar; c) jóvenes desescolarizados que no estuvieran en posesión del título de Graduado Escolar o que, habiendo alcanzado el mismo, carezcan del título de FP de primer grado.

Los Programas de Garantía Social debían estar comprendidos entre 25 y 30 horas semanales lectivas, con la siguiente estructura: a) área de Formación Profesional específica: 15 horas semanales; b) área de Formación y Orientación Laboral: 2 horas semanales, c) área de Formación Básica: 6 horas semanales; d) actividades complementarias: 1 hora semanal y e) tutoría: 1 hora semanal. El resto de 5 horas, hasta completar 30 horas lectivas, podía distribuirse entre las distintas áreas y actividades, según los objetivos y estructura de cada programa.

El Consejo Escolar del Estado considera urgente y necesaria la elaboración de una norma que precise los aspectos de organización y funcionamiento de estos programas, ubicación y recursos, acceso y situación laboral del profesorado, etc., y que permita la homogeneización a nivel general de sus planteamientos básicos.

[Voto particular nº 43]

* * * *

5. Los Centros docentes

5.1 Organización y funcionamiento de los centros

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Durante el curso 1997/98 no fueron publicadas normas de carácter general que modificasen la organización y el funcionamiento básico de los centros docentes. Por tanto, la estructura organizativa definida en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, así como el Reglamento de los Institutos de Educación Secundaria, continuó en sus mismos términos en el curso objeto de este Informe (*Reales Decretos 82/1996 y 83/1996*).

La progresiva implantación de la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado al respecto, tuvo las lógicas repercusiones generales en el aspecto organizativo de los centros, así como en la provisión de los puestos docentes, continuando sin ser resuelta en su totalidad la problemática ocasionada con motivo de la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria, principalmente en las zonas rurales.

El 17 de junio de 1997 (*BOMECE 6/1997*) la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura aprobó las Instrucciones para el comienzo del curso 1997/98. En las mismas se abordaban diversos aspectos organizativos y de funcionamiento de los centros en aspectos referidos a: cupos de profesorado, comisiones de servicio del personal docente, inclusión del personal en los distintos programas de gastos, adjudicación de destinos provisionales del profesorado o cobertura de puestos vacantes por licencia o enfermedad.

En las Instrucciones se asignaba plena vigencia a las Instrucciones sobre organización y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los centros de Educación Secundaria, aprobadas por la Orden de 29 de junio de 1994 y modificadas por la Orden de 29 de febrero de 1996. Asimismo permanecían en vigor la Orden de 28 de febrero de 1996 sobre implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y la Orden de 12 de noviembre de 1992 por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a la urgente publicación de los Reglamentos Orgánicos de Centros de todas las enseñanzas que aún no los poseen, Reglamentos que, junto a la normativa de desarrollo, permitirán una más correcta organización y funcionamiento de los respectivos centros, superándose la actual situación de provisionalidad.

Este Consejo insta a las Administraciones educativas a que establezcan una vía de debate, a través de la Conferencia Sectorial, encaminada a regular la organización de los centros en lo que se refiere a los tiempos escolares y modelo de jornada.

[Votos particulares nº 44 y 45]

Es preciso iniciar dicho debate de una forma abierta con el fin de evitar los enfrentamientos y todas aquellas situaciones que de este hecho se derivan.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La Comunidad de Andalucía aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (*Decreto 200/1997, de 3 de septiembre; BOJA 6.9.97*), adaptando la normativa vigente en la materia a las previsiones de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes y a las nuevas necesidades derivadas de la implantación de los nuevos planes de enseñanza previstos en la LOGSE.

En el Reglamento se abordan aspectos referidos al régimen académico de los centros, bajo el principio de la autonomía pedagógica y organizativa de los mismos para la elaboración del Proyecto de Centro, las Finalidades Educativas del Centro, el Proyecto Curricular de Centro, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan Anual de Centro.

En lo referente a los órganos unipersonales de gobierno de los centros, el Reglamento incluía los distintos cargos atendiendo al número de unidades escolares existente en los mismos, estableciéndose el régimen competencial correspondiente. Los órganos colegiados de gobierno se debían atener a lo previsto en el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros docentes públicos y privados concertados.

En la regulación referente a los órganos de coordinación docente, el Reglamento incluía a los Departamentos de orientación, Departamento de actividades complementarias y extraescolares y Departamentos didácticos. A los anteriores se sumaba el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, formado por el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de los diversos Departamentos. Asimismo se debe citar al Equipo Educativo, integrado por todos los docentes que impartan enseñanzas en un mismo grupo coordinado por el Tutor. Por último, el Reglamento mencionaba la figura del Tutor como órgano de coordinación pedagógica.

En el Decreto se incluía también la regulación referente a la evaluación interna y externa de los centros y a la participación de los alumnos y sus asociaciones y las asociaciones de padres de alumnos.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria fue también adaptado a las previsiones de la Ley Orgánica 9/1995 y a las nuevas necesidades derivadas de la implantación de la LOGSE (*Decreto 201/1997, de 3 de septiembre; BOJA 6.9.97*).

La regulación contenida en el mismo se asemejaba a lo ya expuesto anteriormente al hacer referencia a los Institutos de Educación Secundaria, con las necesarias adaptaciones derivadas de las características propias de los centros de Educación Infantil y Primaria.

Entre las materias de específica regulación, el Reglamento establecía los diversos órganos de coordinación docente. Así, se citaban los Equipos de Educación Infantil, Equipos de primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo de Educación Primaria, formados por los docentes que imparten enseñanzas en cada ciclo, coordinados por el Jefe de Estudios, existiendo también coordinadores de ciclo que deben desarrollar sus funciones dentro de su ámbito correspondiente. El Equipo de Coordinación Pedagógica se forma por el Director, el Jefe de Estudios y los distintos Coordinadores de Ciclo. El Coordinador del Equipo de Orientación y Apoyo, en caso de existir tal Equipo, formará también parte del Equipo de Coordinación Pedagógica. Por último, el Reglamento incluye a los Tutores como órganos asimismo de coordinación.

En otro orden de actuaciones, la Comunidad de Andalucía dictó diversas Órdenes en las que se regulaban distintos aspectos sobre la organización y el funcionamiento, para el curso 1997/98, de los Institutos de Educación Secundaria, por una parte, de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria, en

segundo lugar y, por último, de los centros privados concertados de la Comunidad (*Ordenes de 9.9.97; BOJA 9.9.97*). En dichas normas se abordaban aspectos atinentes a la elaboración y aprobación del Proyecto Educativo del Centro, las actividades extraescolares, los órganos de gobierno, los órganos de coordinación docente, los horarios, la integración de alumnado con necesidades educativas especiales, las materias optativas o la enseñanza de la religión.

Con aplicación en el curso 1998/99, la Orden de 16 de marzo de 1998 (*BOJA 31.3.98*) reguló la escolarización y matriculación de alumnos en los centros públicos y concertados que impartieran enseñanzas de régimen general en el curso 1998/99. En la norma se desarrollaba pormenorizadamente la actuación de los órganos competentes en la materia, los criterios que éstos debían aplicar a la hora de escolarizar al alumnado, la relación de alumnos por aula en cada nivel educativo, el procedimiento para llevar a cabo la solicitud de plazas y la admisión de los alumnos solicitantes y los aspectos referentes al procedimiento de matriculación del alumnado. En Órdenes individualizadas se reguló la escolarización y matriculación en los centros de Educación de Adultos para el curso 1998/99 (*Orden 20.3.98; BOJA 30.4.98*) y en los centros que imparten enseñanzas de régimen especial (*Orden 4.5.98; BOJA 26.5.98*).

[Voto particular nº 46]

Canarias

La Dirección General de Centros de la Comunidad dictó instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de implantación experimental de la jornada continua en centros públicos de Educación Infantil/Preescolar y de Educación Primaria para el curso 1998/99.

La iniciativa correspondiente debía partir del Consejo Escolar del centro, el cual solicitará información al Ayuntamiento sobre las repercusiones socio-económicas del cambio de jornada. Asimismo recabará la presentación del anteproyecto educativo elaborado por la Comisión constituida en el seno del Claustro de Profesores. Dicho anteproyecto deberá ser aprobado por el Consejo Escolar por mayoría absoluta, en primera votación, o mayoría simple en segunda votación. Seguidamente se constituirá una Junta Electoral con representantes de todos los sectores de la comunidad educativa a fin de preparar la celebración de votaciones sobre el cambio de jornada propuesto.

Por otra parte, el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (*BOC 17.12.97*) reguló el procedimiento de gestión económica de los centros

docentes públicos no universitarios. La gestión económica de los centros estaba presidida por el principio de autonomía de gestión. Una vez aprobados los Presupuestos de la Comunidad, los centros debían ser notificados de los recursos asignados a los mismos para el ejercicio. En base a tal notificación, el secretario o administrador del centro debía elaborar el anteproyecto de presupuesto anual, debiendo someterlo a la Comisión Económica a la aprobación del Consejo Escolar. El proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo Escolar será remitido para su aprobación por parte de la Administración educativa, antes del 31 de marzo.

En el Decreto se establecían las partidas que debían ser incluidas en los estados de ingresos y gastos del presupuesto, así como el procedimiento de modificación de los créditos correspondientes. La disposición de fondos, que semestralmente ponga a disposición del centro la Administración educativa, debía realizarse a través de una cuenta corriente abierta en una entidad financiera a nombre del centro, mediante la firma de talones bancarios por parte del director y el secretario del centro. El centro rendirá cuenta de su gestión económica mediante una certificación del Consejo Escolar que incluya los ingresos del centro provenientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad y de otras fuentes no contempladas en los mismos, así como todos los gastos realizados con cargo a los indicados ingresos. Dicha certificación sustituirá a los justificantes originales que quedarán bajo la custodia del secretario del centro a disposición de la Administración educativa, el Tribunal de Cuentas, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Intervención General y los órganos de control de la Unión Europea.

Los libros de instrumentación contable serán los siguientes: Registro Auxiliar de cuentas corrientes, Registro Auxiliar de Caja, Registro Auxiliar de Inventario, Registro Auxiliar de Justificación de Ingresos y Gastos y Registro Auxiliar de Comedor.

Con proyección en el curso 1998/99 se fijó el calendario del proceso de admisión de alumnos en los centros de Educación Infantil/Preescolar, Primaria, Educación Especial y alumnado de primer ciclo de la ESO en centros de Primaria, sostenidos con fondos públicos (*Resolución 13.2.98; BOC 11.3.98*). Asimismo, los extremos anteriores fueron ordenados para los centros docentes de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos, mediante la Resolución de 16 de febrero de 1998 (*BOC 11.3.98*) y para los centros que impartieran ciclos formativos de grado superior de Formación

Profesional específica, de Artes Plásticas y Diseño y Programas de Garantía Social por la Resolución de 21 de mayo de 1998 (BOC 1.6.98).

Por último, el calendario escolar, en lo referente a la finalización de actividades del curso 1997/98, fue abordado en la Resolución de 20 de abril de 1998 (BOC 8.5.98). Correlativamente, la Orden de 7 de julio de 1998 (BOC 31.7.98) dictó instrucciones sobre las actividades de comienzo del curso 1998/99 en los distintos niveles del sistema educativo, quedando fijado el calendario escolar de dicho curso en la Orden de 20 de julio de 1998 (BOC 7.8.98).

La Resolución de 29 de julio de 1998 (BOC 12.8.98) dictó instrucciones para la organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música de la Comunidad de Canarias, para el curso 1998/99. La norma abordaba una extensa gama de cuestiones, regulando entre otros los siguientes aspectos: principios orientadores, órganos de gobierno, órganos de coordinación docente, régimen de funcionamiento, régimen del profesorado, régimen del alumnado, calendario escolar, derechos y deberes de los alumnos, asociacionismo de alumnos y padres de alumnos, plan de autoprotección del centro, departamentos, régimen de enseñanzas, acceso a las enseñanzas, matrículas, exámenes o reclamaciones.

Por su parte, la organización y funcionamiento de los Programas de Garantía Social, en la modalidad de Inserción Sociolaboral y en la modalidad de Iniciación Profesional para el curso 1998/99 fueron abordadas en la Resolución de 20 de julio de 1998 (BOC 17.8.98). Igualmente, la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria en el curso 1998/99 fueron reguladas en la Orden de 13 de agosto de 1998 (BOC 26.8.98) y en las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria en la Resolución de 29 de julio de 1998 (BOC 26.8.98).

El Decreto 128/1998, de 6 de agosto (BOC 21.8.98) aprobó el Reglamento Orgánico de la Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, a fin de adaptar la normativa anterior a las prescripciones de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, fundamentalmente en aspectos que conciernen a la participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros sostenidos con fondos públicos, al apoyo al funcionamiento de los órganos de gobierno, a la autonomía en la gestión de los centros, a su evaluación, así como al acceso a la función directiva.

Asimismo, con el mismo propósito expuesto en el párrafo anterior, fue aprobado el Decreto 129/1998, de 6 de agosto (BOC

24.8.98) que contenía el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Cataluña

La Comunidad Autónoma de Cataluña aprobó el Decreto 266/1997, de 17 de octubre (*DOGC 24.10.97*) sobre derechos y deberes de los alumnos de los centros de nivel no universitario de Cataluña, que vino a modificar al Decreto 226/1990, de 4 de septiembre. El Decreto simplifica cuestiones procedimentales, respetando, en todo caso, la autonomía del propio centro.

Asimismo, se reguló la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos (*Orden 20.10.97; DOGC 5.11.97*). La misma señala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOPEG, que los centros evaluarán su propio funcionamiento y que los órganos de gobierno y los diferentes sectores de la comunidad educativa colaborarán en las actuaciones de evaluación externa que se realicen por parte de las Administraciones educativas.

Por otra parte fueron aprobadas las normas de preinscripción y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartiesen enseñanzas de régimen general y de Artes Plásticas y Diseño para el curso 1998/99 (*Resolución 4.2.98; DOGC 13.2.98*). En las mismas se contemplaban las distintas fases para la admisión y matriculación del alumnado de estas enseñanzas. Dicha norma fue modificada en lo referente al procedimiento de admisión de alumnos procedentes del Bachillerato LOGSE en las enseñanzas de grado superior de Formación Profesional específica, mediante la Resolución de 25 de mayo de 1998 (*DOGC 2.6.98*).

Por último, la Orden de 27 de abril de 1998 (*DOGC 7.5.98*), estableció el calendario escolar del curso 1998/99 para los centros docentes no universitarios.

Galicia

Durante el curso objeto del Informe la Comunidad de Galicia reguló determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación. (*Orden de 22.7.97; DOG 2.9.97*).

Asimismo, y mediante la Orden de 1 de agosto de 1997 (*DOG 2.9.97*), se dictaron instrucciones para el desarrollo del Decreto

324/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y se establece su organización y funcionamiento.

Por último, y con aplicación en el curso 1998/99, se aprobó el calendario escolar para los centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos. (*Orden 306.98; DOG 10.8.98*).

Navarra

La Orden Foral 520/1997, de 19 de diciembre (*BON 19.1.98; corrección de errores en BON 13.2.98*) aprobó la zonificación de los Centros de Educación Infantil y Primaria y primer ciclo de la ESO, las plantillas para el curso 1998/99 y los procedimientos para solicitar la supresión de puestos de trabajo, y adscripción a puestos itinerantes.

Con el fin de regular la incorporación de los alumnos desde un curso del sistema educativo que se extingue a otro del nuevo sistema para el curso académico 1998/99, se dictó la Resolución 198/1998, de 20 de febrero (*BON 13.3.98*). La mencionada Resolución resultaba de aplicación a los alumnos que hubieran cursado, sin promocionar al curso posterior, los siguientes estudios: 3º de BUP, primer curso de Formación Profesional de 2º grado, primer curso del Bachillerato Experimental y 1º de comunes experimental de Artes aplicadas y Oficios Artísticos.

La Orden Foral 44/1998, de 17 de febrero (*BON 16.3.98*) dió instrucciones para regular el acceso, la admisión y la matriculación del alumnado, así como criterios de organización pedagógica para el funcionamiento de los centros que impartan Bachillerato a partir del curso 1998/99.

Por su parte la Orden Foral 75/1998, de 16 de marzo (*BON 23.3.98; corrección de errores en BON 29.4.98*) reguló el procedimiento de admisión de alumnado en los centros de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos. De acuerdo con la Orden el procedimiento resulta de aplicación a los alumnos que accedan por primera vez a un determinado centro sostenido con fondos públicos para cursar enseñanzas correspondientes a cualquiera de los niveles de enseñanza no universitaria, así como a los alumnos que pretendan acceder a enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, ciclos de FP específica de grado medio y superior y Bachilleratos Tecnológicos y Artísticos.

Las cuestiones sobre calendario escolar en los distintos niveles y enseñanzas del sistema educativo para el curso 1998/99 se

establecieron en las Resoluciones 489/1998, de 8 de mayo, y 498/1998 y 499/1998, de 19 de mayo (*BON 10.6.98*).

En lo concerniente a Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, se procedió a desarrollar el Reglamento Orgánico de los mismos (*Orden Foral 257/1998, de 16 de julio; BON 26.8.98*). La Orden concreta y desarrolla aspectos contemplados en la Programación General Anual del centro; aspectos relacionados con el funcionamiento de los órganos de coordinación docente y cuestiones diversas sobre Religión, Actividad Educativa Organizada (AEO) y acceso de personal ajeno a los centros, entre otros aspectos.

Este desarrollo del Reglamento Orgánico también se produjo en el caso de los Institutos de Educación Secundaria (*Orden Foral 258/1998, de 16 de julio; BON 28.8.98*). La Orden concretaba y desarrollaba cuestiones similares a la Orden anteriormente citada.

Por lo que se refiere a cuestiones de organización y funcionamiento de centros docentes públicos, las Órdenes Forales 259/1998 y 260/1998, de 16 de julio (*BON 28.8.98*) aprobaron las instrucciones pertinentes, la primera de ellas para las Escuelas de Idiomas, y la segunda para 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

País Vasco

El Decreto por el que se regulaba la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, fue modificado por medio del Decreto 8/1998, de 27 de enero (*BOPV 2.2.98; corrección de errores en BOPV 5.2.98*). La modificación únicamente afectaba a la puntuación asignada a las rentas familiares.

De la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 1998/99 en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO se ocupó también la Orden de 4 de febrero de 1998 (*BOPV 18.2.98*). La misma se limitaba a establecer el procedimiento correspondiente para llevar a cabo los correspondientes procesos de admisión. En el caso de Educación Secundaria no Obligatoria la normativa venía fijada por la Orden de 17 de marzo de 1998 (*BOPV 31.3.98*) y en el caso de la Formación Profesional específica en la Orden de 10 de marzo de 1998 (*BOPV 8.4.98; modificada por Orden 14.5.98; BOPV 9.6.98*).

La Orden de 20 de febrero de 1998 (BOPV 26.2.98) estableció medidas provisionales para el funcionamiento de los Centros de Educación Secundaria durante el curso 1998/99. Se trataba principalmente de medidas de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria resultantes de procedimientos de fusión de centros: creación de órganos de coordinación, admisión y matriculación de alumnos, elaboración de un reglamento de organización y funcionamiento de estos centros y órganos de gobierno, entre otros aspectos.

Comunidad Valenciana

El Gobierno Valenciano aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (*Decreto 233/1997, de 2 de septiembre; DOGV 8.9.97*), con el fin de adaptar la normativa hasta entonces en vigor a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes.

En el Decreto se abordaban de forma pormenorizada distintos aspectos referidos, entre otros extremos, a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros, donde se introducían las novedades referentes a la acreditación para el ejercicio de la dirección, el plazo de duración del mandato de los cargos unipersonales y la composición del Consejo Escolar. El Decreto contenía asimismo la regulación referida a la participación de los padres de alumnos en los centros, los órganos de coordinación docente (*Equipos de ciclo, Comisión de Coordinación Pedagógica y Tutores*), el régimen de funcionamiento del centro, el régimen económico y la evaluación interna y externa del centro.

Por otra parte, el Decreto 234/1997, de 2 de septiembre (*DOGV 8.9.97*) aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria. La norma perseguía, como en el caso anterior, adaptar la regulación existente en la materia a las prescripciones de la Ley Orgánica 9/1995, abordando, para los Institutos de Educación Secundaria, los diversos aspectos referidos en el párrafo anterior para los centros de Educación Infantil y Primaria, con las particularidades atinentes a los centros de Educación Secundaria.

El Decreto 27/1998, de 10 de marzo (*DOGV 26.3.98*) reguló la admisión del alumnado en los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación

Profesional de grado medio de la Comunidad Valenciana, financiados con fondos públicos. Según el mismo, al alumnado se le garantiza el derecho a un puesto escolar gratuito en la Educación Obligatoria. El proceso de admisión en los centros se realizará al acceder el alumno por vez primera al centro. En los centros financiados con fondos públicos el proceso inicial de admisión se llevará a cabo al comienzo de la oferta del nivel objeto de financiación correspondiente a la menor edad. El cambio de curso, etapa, nivel o ciclo, dentro del mismo centro, no requerirá nuevo proceso de admisión.

En los procesos de admisión de alumnos en centros que impartan ESO, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos que procedan de los centros de Educación Primaria que tengan adscritos. Los criterios de admisión serán los siguientes: a) Rentas anuales de la unidad familiar; b) Proximidad del domicilio y c) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro. Los criterios b) y c) son los valorados de forma prioritaria. Asimismo existirán ocho criterios complementarios que se podrán aplicar con carácter concurrente a los anteriores, entre los que se recogen la existencia de cualquier otra circunstancia apreciada por el órgano competente del centro, con criterios objetivos que deberán ser hechos públicos por los centros con anterioridad al inicio del proceso de admisión.

El Decreto anteriormente mencionado fue desarrollado por la Orden de 3 de abril de 1998 (*DOGV 8.4.98*), en la cual se precisaban y desarrollaban determinados aspectos de aquel.

En consonancia con lo anterior, diversas Resoluciones de las Direcciones territoriales respectivas aprobaron el calendario para la admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. A los efectos de la escolarización del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, la Resolución de 23 de abril de 1998 (*DOGV 29.4.98*) y diversas Resoluciones posteriores procedieron a la adscripción de colegios y centros de Educación Primaria a Institutos y centros de Educación Secundaria en el ámbito de la Comunidad.

Con proyección en el curso 1998/99, se establecieron los criterios generales por los que se debía regir el calendario escolar en todos los centros docentes de la Comunidad Valenciana, que impartieran enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas (*Orden 11.6.98; DOGV 18.6.98*). Según dicha norma, en los centros que impartieran Educación Infantil, Primaria y Educación Especial el calendario debía abarcar un total de 179 días lectivos. En los centros que impartieran

enseñanza secundaria o de régimen especial, el calendario escolar tenía un total de 168 días lectivos. En la Orden se detallaban asimismo los horarios diarios, que con carácter general tendría sesiones de mañana y tarde, salvo que el centro fuera autorizado a desarrollar, por parte de la Administración educativa, otro horario diferente, previo acuerdo del Consejo Escolar. La concreción de los criterios antes expuestos se llevó a efecto mediante la Resolución de 23 de junio de 1998 (DOGV 25.6.98).

Con el fin de hacer posible la coordinación docente de la etapa en la Educación Secundaria Obligatoria, la Orden de 24 de julio de 1998 (DOGV 31.7.98) adscribió los colegios de Educación Primaria, donde se impartía el primer ciclo de ESO, a los correspondientes Institutos de Educación Secundaria, concretándose las tareas coordinadoras entre los dos centros y la atribución de funciones al respecto.

En el aspecto organizativo, se debe mencionar la aprobación de la Orden de 31 de julio de 1998 (DOGV 20.8.98) por la que se regulan las Secciones de los Institutos de Educación Secundaria, con el fin de atender la demanda de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en aquellas zonas que no dispongan de Institutos de Educación Secundaria. Las mencionadas secciones deberán tener una capacidad inferior a 12 unidades. Como órganos de gobierno unipersonales las secciones deberán contar con un vicedirector y jefe de estudios en los centros de menos de 8 unidades, a los que se sumará el vicesecretario en las secciones con 8 o más unidades. Los órganos colegiados de gobierno serán el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

Por último, diversas Resoluciones de la Administración educativa aprobaron instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros públicos que durante el curso 1998/99 impartieran los distintos niveles, etapas, grados o ciclos del régimen general del sistema educativo (Resoluciones de 9.7.98; DOGV 27.7.98) (Resoluciones 9.7.98; DOGV 28 y 29.7.98).

Se ha demostrado que el R.D. 366/97 para el llamado Territorio MEC y otros inspirados con la misma filosofía para otras Comunidades Autónomas con competencias en Educación, en vez de permitir una libertad de elección por los alumnos, lo que permite es una libertad de selección de estos alumnos por parte de los centros. El debate de dicho R.D., en la Comisión Permanente del

Consejo propició una división importante de la misma, además de obligar a diferentes organizaciones a recurrirlo jurídicamente.

Creando un problema inexistente, la realidad demográfica lleva a que los problemas de plazas se den fundamentalmente en centros concertados (no en todos) y en algunos públicos donde la demanda es mayor que la oferta, fundamentalmente por razones como el tipo de ubicación de los centros, así como por la extracción social del alumnado.

El R.D., para permitir la selección del alumnado y avanzar así hacia un modelo de dualización escolar, centros de carácter comprensivo unos y selectivo otros, que es el eje de la política educativa del Ministerio de Educación, elimina el carácter decisorio de la proximidad al domicilio, disminuyendo en términos reales, pero sobre todo porcentuales, el pertenecer a la zona. Además éstas se amplían para permitir que al intervenir más demandantes de plazas la propia importancia de pertenecer a la zona se reduzca.

Conseguido el fin de que la zona pierda relevancia, garantizados abundantes empates, entran en actuación los criterios complementarios y para ello se asigna un punto para las circunstancias libremente apreciadas por el centro, cajón de sastre donde caben y se producen, de hecho, todo tipo de discriminaciones.

Con el eufemismo de "libre elección de centros" llegan a la "libre elección del y por el centro", o lo que es lo mismo a una selección subjetiva del alumnado.

En lugar de actuar sobre la oferta, esto es, garantizando la igualdad de medios, profesorado, calidad en definitiva, entre los centros, se fomenta la competitividad. Lejos de propiciar la igualdad de oportunidades se permite a los centros con mayor demanda, por factores que en el caso de la escuela pública y en algunos concertados no dependen de los mismos, que elijan a sus alumnos.

Para algunos sectores esta medida ha supuesto un importante paso atrás, ha sido una agresión a la educación pública, pretende una ruptura del "status quo", del equilibrio en la red de centros sostenida con fondos públicos, del modelo constitucional de escuela.

[Votos particulares nº 47 y 48]

* * * *

5.2 Dirección escolar y Órganos de gobierno

Introducción

De conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, los centros públicos tendrán los siguientes órganos unipersonales de gobierno: director, secretario, jefe de estudios, administrador, que sustituirá al secretario en los centros que se determinen, y cuantos otros órganos se establezcan en los respectivos reglamentos orgánicos de los centros.

El director será elegido con mayoría absoluta por el Consejo Escolar, por un plazo de cuatro años, de entre aquellos profesores del centro que hayan sido previamente acreditados por la Administración educativa para el ejercicio de esta función. Además del requisito de acreditación, el candidato a director deberá tener una antigüedad de al menos cinco años en el Cuerpo de la función pública docente desde la que se opta al cargo y haber ejercido la docencia durante un periodo de igual duración. Asimismo el candidato tendrá que tener destino definitivo en el centro, con una antigüedad mínima de un curso.

Serán acreditados para el ejercicio de la dirección aquellos profesores que lo soliciten y que hayan superado los programas de formación que las Administraciones educativas organicen para este fin o posean las titulaciones relacionadas con la función directiva que las mismas Administraciones establezcan. Además de lo anterior, para obtener la acreditación los candidatos deberán reunir al menos uno de los requisitos siguientes: experiencia y valoración positiva del trabajo previo realizado en el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno o bien haber obtenido una valoración positiva de la labor docente desarrollada en el aula y en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

En el supuesto de ausencia de candidatos o si ninguno de los mismos hubiera obtenido la mayoría absoluta del Consejo Escolar, el director será designado y nombrado por la Administración educativa entre profesores que reúnan los requisitos necesarios, aunque no tuvieran destino definitivo en el centro.

El jefe de estudios, el secretario y cualquier otro cargo que pudiera formar parte del equipo directivo, salvo el administrador, será designado por el director y nombrado por la Administración educativa.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Procedimiento de acreditación

De acuerdo con la regulación contenida en la Ley Orgánica 9/1995, el Real Decreto 2192/1995 y la Orden de 10 de enero de 1996, el MEC convocó el correspondiente procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos de su ámbito de gestión directa (*Resolución 15.1.98; BOE 28.1.98*).

El procedimiento se componía de dos fases. En la primera fase debían comprobarse los requisitos de titulación y formación de los candidatos. En la segunda fase la Inspección educativa llevaba a cabo una valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en las aulas, en tareas de coordinación pedagógica o en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Para llevar a la práctica el proceso de acreditación, en cada Dirección o Subdirección Provincial debía constituirse una Comisión de Acreditación en la que debían estar presentes representantes de la Inspección educativa, diversos cargos de la Administración educativa y dos directores de centros docentes del territorio correspondiente.

Elecciones a directores escolares

De acuerdo con la Orden de 28 de febrero de 1996 (*BOE 5.3.96*), deben celebrarse elecciones a director en todos los centros que por cualquier causa no tuvieran cubierto el puesto de director para el curso siguiente a aquel en que se celebra la elección. Dicha elección tendrá lugar en la primera quincena del mes de junio, debiendo producirse los efectos del nombramiento y toma de posesión el 1 de julio. Durante el curso 1997/98 se celebraron elecciones a directores en un total de 701 centros de Educación Primaria y Secundaria, así como en 62 centros de Educación Especial, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

A continuación se expone la forma de elección o designación en los correspondientes procesos celebrados en el curso 1997/98:

ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN CENTROS PÚBLICOS. CURSO 97/98

FORMA DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN		CENTROS PRIMARIA (1)				CENTROS SECUNDARIA				TOTAL CENTROS				
		1 a 8 unidades		% Total	9 o más unidades		% Total	1 a 7 unidades			% Total	8 o más unidades		% Total
		H (2)	M (3)		H	M		H	M			H	M	
ELECCIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR		13	15	15,56	58	38	29,27	-	-	0,00	77	8	44,97	209,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL	Falta de mayoría absoluta	-	-	00	-	-	00	-	-	0,00	6	-	3,17	6,00
	Ausencia de candidatos	73	79	84,44	135	97	70,73	3	1	100,00	73	25	51,85	486,00
TOTAL CENTROS PARTICIPANTES		180,00		100,00	328,00		100,00	4,00		100,00	189,00		99,99	701,00

(1) Centros de Primaria, con o sin Educación Infantil.

(2) Hombres

(3) Mujeres

En la tabla siguiente se incorpora la comparación de los datos anteriores, con los porcentajes habidos en los dos cursos precedentes:

NIVEL	FORMA ELECCIÓN	1995/96	1996/97	1997/98
PRIMARIA	CONSEJO ESCOLAR	62,84%	54%	29,27%
	DIRECCIÓN PROVINCIAL	37,17%	46%	70,73%
SECUNDARIA	CONSEJO ESCOLAR	67,47%	55%	44,97%
	DIRECCIÓN PROVINCIAL	32,53%	45%	55,02%

PRIMARIA



SECUNDARIA



De los datos anteriores se desprende que en el curso 1997/98 el número de directores designados de forma directa por la Administración educativa experimentó un considerable aumento con respecto al de los cursos anteriores.

En la tabla siguiente se expone la forma de elección o designación de directores en los procesos celebrados en los centros de Educación Especial, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas:

ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN CENTROS PÚBLICOS. CURSO 97/98

FORMA DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN		EDUCACION ESPECIAL			ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS						ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				TOTAL CENTROS		
		Todos los centros (1)		% Total	Menos de 8 profesores		% Total	8 o más profesores		% Total	Menos de 8 profesores		% Total	8 o más profesores		% Total	
		H (2)	M (3)		H	M		H	M		H	M		H			M
ELECCIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR		1	1	50,0	-	-	-	9	8	54,84	-	5	100,0	13	4	77,27	41,0
DIRECCIÓN PROVINCIAL	Falta de mayoría absoluta	-	-	0,0	-	-	-	2	1	9,68	-	-	0,0	-	2	9,09	5,0
	Ausencia de candidatos	-	2	50,0	-	-	-	7	4	35,48	-	-	0,0	-	3	13,64	16,0
TOTAL CENTROS PARTICIPANTES		4,0			0,0		-	31,0			5,00			22,0			62,0

(1) Todos los Centros de Educación Especial independientemente del número de unidades.

(2) Hombres

(3) Mujeres

[Voto particular nº 49]

Comunidades Autónomas

Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía convocó el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros públicos (*Resolución 16.10.97; BOJA 25.11.97*). El procedimiento estaba compuesto de dos fases. En la primera fase las Comisiones de Acreditación formadas en cada Delegación Provincial debían comprobar los requisitos de formación y titulación exigidos con

carácter general. En la segunda fase la Inspección Educativa debía llevar a cabo la valoración del trabajo previo realizado por los aspirantes. El documento acreditativo correspondiente facultaba a sus poseedores para ser candidatos en las elecciones a Director en los centros públicos.

Una vez finalizado el procedimiento de acreditación antes citado, la Orden de 6 de abril de 1.998 (*BOJA 21.4.98*) reguló la elección y el nombramiento de los órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de la Comunidad, que impartieran enseñanzas de régimen general, debiendo ser elegidos dichos cargos en la segunda quincena del mes de mayo, produciéndose la toma de posesión con efectos del 1º de julio. En ausencia de candidatos o cuando éstos no hubieran obtenido la mayoría absoluta necesaria del Consejo Escolar, la designación se llevará a cabo por parte de la Administración.

[Voto particular nº 50]

Canarias

Como paso previo a la convocatoria de elección de cargos unipersonales de gobierno de los centros, la Resolución de 21 de noviembre de 1997 (*BOC 30.12.97*) convocó el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la función directiva en los centros públicos. La convocatoria presentaba dos modalidades: a) acreditación de funcionarios docentes que hubieran ejercido menos de cuatro años los cargos de director, secretario o jefe de estudios o que no hubieran desempeñado cargos directivos y b) acreditación de funcionarios que hubieran ejercido cargos directivos durante cuatro o más años, antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/1995, acreditación que en estos casos se expedía de oficio o a instancia de los interesados.

La Orden de 31 de marzo de 1998 (*BOC 22.4.98*) estableció el calendario y dictó normas para la elección de directores y la designación de los restantes órganos unipersonales de gobierno de determinados centros públicos de la Comunidad. Las elecciones debían celebrarse cuando el mandato de los Directores finalizara el 30 de junio de 1.998 o bien en los casos en los que el cargo se encontrara vacante por cualquier circunstancia.

Cataluña

Mediante la Resolución de 10 de noviembre de 1997 (*DOGC 5.12.97*), se convocó concurso público dirigido a funcionarios de los cuerpos docentes de nivel no universitario para participar en cursos de gestión y dirección de centros docentes públicos. Los cursos tenían una

duración de 60 horas y podían participar un máximo de 288 funcionarios docentes.

Como paso previo a la convocatoria de elecciones a Directores la Comunidad de Cataluña procedió a abrir el proceso de acreditación para el ejercicio de la dirección en centros públicos (*Resolución 22.1.98; DOGC 13.2.98*).

Galicia

La Orden de 10 de diciembre de 1997 (*DOG 18.12.97; corrección de errores en DOG 14.1.98*) y reguló las juntas provinciales de directores de centros de enseñanza no universitaria, configuradas como canal institucional de comunicación entre la Administración educativa y los centros docentes dependientes de ellas. El procedimiento de elección, constitución, renovación y sustitución de sus miembros se estableció en la Resolución de 4 de febrero de 1998 (*DOG 18.2.98*).

De conformidad con la Ley Orgánica 9/1995 y su normativa de desarrollo, se convocó el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección en centros docentes públicos no universitarios (*Resolución 2.1.98; DOG 7.1.98*). Según la misma en cada Delegación Provincial se debía constituir una Comisión de acreditación. El proceso se componía de dos fases, en la primera se procedía a la comprobación de los requisitos de los solicitantes y en la segunda se valoraba el trabajo realizado por los interesados. Finalmente la Comisión de valoración resolvía sobre la correspondiente acreditación.

La Orden de 16 de marzo de 1998 (*DOG 17.4.98*) dictó las normas para ala elección de órganos unipersonales de gobierno en los centros docentes no universitarios en que procediera.

Navarra

En el curso anterior se realizó la convocatoria para la acreditación de profesorado para el ejercicio de la dirección en centros docentes públicos, la relación de quienes obtuvieron la mencionada acreditación se aprobó por medio de la Resolución 865/1997, de 14 de octubre (*BON 3.11.97; corrección de errores en BON 1.12.97*).

La Orden Foral 402/1997, de 14 de octubre (*BON 5.11.97*) reguló la constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados.

La Orden Foral 34/1998, de 16 de febrero (*BON 9.3.98*)

aprobó la convocatoria para la acreditación de profesores para el ejercicio de la dirección en centros docentes públicos. Los participantes debían reunir los siguientes requisitos: encontrarse en servicio activo, formar parte de un claustro y no haber sido acreditados para el ejercicio de la dirección.

Asimismo, debe destacarse que la Orden Foral 41/1998, de 17 de febrero (*BON 9.3.98*) instó la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación y Cultura de Navarra y FETE-UGT en materia de formación del profesorado para el ejercicio de tareas de dirección.

Las normas para la elección en el curso 1997/98 de los órganos unipersonales en los colegios públicos de Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, IES e IESO se publicaron en el B.O.N. de 4.5.98 (*Orden Foral 95/1998, de 2 de abril*).

País Vasco

Durante el curso 1997/98, no se celebraron en la Comunidad del País Vasco elecciones para la designación de directores de centros docentes no universitarios, con carácter general. La Resolución de 1 de junio de 1998 del Viceconsejero de Educación prorrogó hasta el 30 de junio de 1999 el mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros.

Comunidad Valenciana

De conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 9/1995, la Resolución de 15 de diciembre de 1997 (*DOGV 5.2.98*) se convocó el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad. El procedimiento constaba de dos fases. En la fase primera se debía proceder a la comprobación de los requisitos de los aspirantes o de los méritos equivalentes. En la fase segunda se debía valorar el trabajo previo desarrollado en el ejercicio de cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

La Orden de 28 de abril de 1998 (*DOGV 13.5.98*) reguló la elección de los órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad, en desarrollo de los respectivos Reglamentos Orgánicos de los centros. Según la norma,

los candidatos que ostentasen los requisitos generales para el ejercicio de los cargos correspondientes debían presentar su candidatura ante el Consejo Escolar, incluyendo los cargos incluidos en la misma. Las elecciones se debían celebrar en la primera quincena de junio y el nombramiento y toma de posesión tendrán lugar con efectos de 1 de julio. Las elecciones debían tener lugar en los centros en los que los órganos unipersonales de gobierno concluyeran el mandato para el que fueron nombrados o bien el cargo se encontrara vacante por renuncia del Director aceptada por la Administración educativa. Para la aplicación de la Orden mencionada anteriormente en el año 1998, la Resolución de 28 de abril de 1998 (DOGV 13.5.98) dictó instrucciones, concretando diversos extremos de la misma.

El Consejo Escolar del Estado constata que las modificaciones planteadas en la LOPEG referidas a la función directiva no evitan que año tras año disminuya el porcentaje de directores elegidos por los Consejos Escolares. Este Consejo Escolar del Estado insta a la Administraciones educativas a que retiren la condición de la "acreditación" previa para poder optar a la Dirección de un Centro y, por ello, unas mayores cotas de calidad educativa.

[Voto particular nº 51]

* * * *

5.3 Los Consejos Escolares de centro y el Claustro de Profesores

Ámbito territorial gestionado por el MEC

Centros públicos

Durante el curso 1997/98, los Consejos Escolares de los centros docentes desarrollaron su cometido de conformidad con la normativa general aplicable a los mismos, ya que no fueron dictadas normas nuevas en la materia (*Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes; y Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, que aprobaban los respectivos Reglamentos Orgánicos*).

Según la Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE 5.3.96), por la que se reguló la elección de los Consejos Escolares y órganos de gobierno de los centros públicos, en el curso 1997/98 se llevaron a cabo los procesos electivos correspondientes en los centros que estuvieran en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando los Consejos Escolares se tuvieran que constituir por vez primera.
- b) Cuando los Consejos Escolares tuvieran que renovarse por haber transcurrido el plazo para el que fueron elegidos sus miembros.
- c) Cuando en los Consejos Escolares existieran vacantes que afectaran a la totalidad de los puestos de algún sector de la comunidad educativa.

Según lo anterior, el número de centros situados en el territorio gestionado por el MEC que celebraron procesos electorales ascendió a 1.058, cifra inferior a los 4.418 centros que lo habían hecho en el curso precedente.

El porcentaje de participación del profesorado en las elecciones celebradas se elevó al 90,52%, con un máximo del 100% en el nivel de Educación Preescolar/Infantil y un mínimo del 61,18% en Formación Profesional.

El sector de alumnos participó en los procesos electivos en un 50,46% del total del censo, con un porcentaje máximo del 68,41% en Educación Secundaria Obligatoria y un mínimo del 9,28 en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los padres y tutores participaron en las lecciones en un 13,89%, el porcentaje más bajo de todos los sectores afectados de la comunidad educativa. La participación alcanzó su punto máximo en Educación Primaria y el más bajo en la Formación Profesional.

Por último, el Personal de Administración y Servicios participó en las elecciones en un 76,82% del censo electoral, siendo la participación máxima en Educación Preescolar/Infantil, con el 100%, y mínima en Formación Profesional, con un 44,44% del censo.

A continuación se detallan los datos de participación en las elecciones a representantes en los Consejos Escolares de los centros del territorio gestionado directamente por el MEC, durante el curso 1997/98:

**PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES A LOS CONSEJOS
ESCOLARES EN CENTROS PÚBLICOS (CURSO 1997/98)**

TOTAL NIVELES EDUCATIVOS (PROFESORES/ALUMNOS)

NIVEL EDUCATIVO	Nº CENTROS	PROFESORES			ALUMNOS		
		Censo	Votan	%	Censo	Votan	%
PREES/E. INF.	29	95	95	100,0	-	-	-
PRIMARIA	629	7.753	7.171	92,49	13.788	9.018	65,40
E. ESPECIAL	5	54	51	94,44	23	13	56,52
E.S.O.	279	10.767	9.755	90,60	131.318	89.832	68,41
B.U.P.	5	182	159	87,36	3.646	993	27,24
F.P.	10	85	52	61,18	1.452	292	20,11
E. ARTÍSTICAS	57	1.965	1.638	83,36	15.878	4.740	29,85
E. IDIOMAS	44	456	412	90,35	51.186	4.752	9,28
TOTAL	1.058	21.357	19.333	90,52	217.291	109.640	50,46

**TOTAL NIVELES EDUCATIVOS
(REP. DE LOS PADRES/ PERSONAL ADMÓN. Y SERVICIOS)**

NIVEL EDUCATIVO	Nº CENTROS	PADRE Y MADRE O TUTOR			PERSONAL ADMON. Y SERVICIOS		
		Censo	Votan	%	Censo	Votan	%
PREES/E. INF.	29	2.561	749	29,25	6	6	100,0
PRIMARIA	629	122.383	36.682	28,97	304	217	71,38
E. ESPECIAL	5	139	86	61,87	11	11	100,0
E.S.O.	279	238.356	15.368	6,45	121	1.493	77,72
B.U.P.	5	5.378	171	3,18	26	25	96,15
F.P.	10	1.865	14	0,75	18	8	44,44
E. ARTÍSTICAS	57	15.339	1.782	11,62	342	256	74,85
E. IDIOMAS	44	10.087	174	1,72	193	151	78,24
TOTAL	1.058	396.108	55.026	13,89	2.821	2.167	76,82

A continuación se presenta el estado comparativo de los datos de participación en las elecciones a Consejos Escolares de centro habidos en el curso 1997/98 en relación con los datos del curso 1996/97.

CURSO	Nº CENTROS	PROFESORES	ALUMNOS	PADRES	P.A.S.
1996/97	4.418	90,85%	52,28%	14,43%	78,29%
1997/98	1.058	90,52%	50,46%	13,89%	76,82%



Centros privados concertados

De conformidad con las previsiones de la Orden de 9 de octubre de 1996 (BOE 7.11.96), durante el curso 1997/98 determinados centros privados concertados llevaron a cabo elecciones para cubrir las plazas vacantes en los respectivos Consejos Escolares.

Las elecciones afectaban a aquellos centros que debieran constituir sus Consejos Escolares por vez primera, o bien a aquellos que tuvieran que renovar parcialmente los representantes de su Consejo Escolar por haber transcurrido el plazo de dos años para el que fueron elegidos.

Los procesos electivos se llevaron a cabo únicamente en 33 centros docentes, cifra distante de los 1.232 centros en los que se celebraron elecciones en el curso anterior.

Por lo que respecta a la participación del sector de profesores, la misma alcanzó una media del 90,73%, con el 100% de participación máxima en Educación Especial y el 85,19% de participación mínima en ESO.

En relación con el sector de alumnos, el porcentaje medio de participación se elevó al 56,38%, con un 75,53% en Formación Profesional y un 33,05% en ESO.

El sector de padres volvió a ser el de menor participación, la cual no superó el 9,14% del censo. Por niveles educativos la participación alcanzó un máximo del 25,45% en Educación Especial y un mínimo del 5,78% en ESO.

Por último, el Personal de Administración y Servicios participó en las elecciones en un 67,48%, con una participación máxima del 86,67% en Educación Especial y mínima del 61,67% en Educación Primaria.

A continuación se ofrecen los datos anteriores, pormenorizados por niveles educativos:

PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES A LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS CONCERTADOS (CURSO 1997/98)

TOTAL NIVELES EDUCATIVOS (PROFESORES/ALUMNOS)

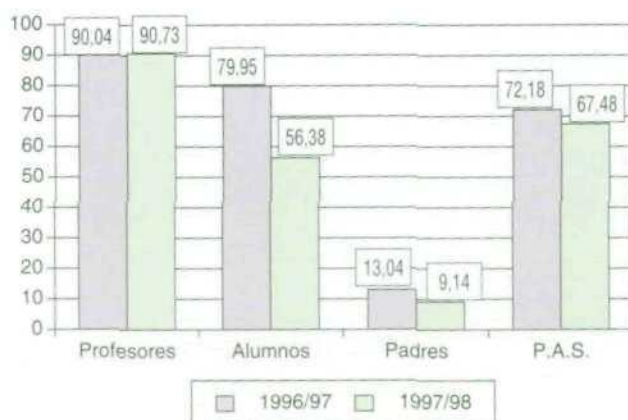
NIVEL EDUCATIVO	Nº CENTROS	PROFESORES			ALUMNOS		
		Censo	Votan	%	Censo	Votan	%
PREES/E. INF.	-	-	-	-	-	-	-
PRIMARIA	20	334	309	92,51	3.122	2.312	74,06
E. ESPECIAL	2	9	9	100,0	-	-	-
B.U.P.	-	-	-	-	-	-	-
F.P.	2	45	40	88,89	760	574	75,53
É.S.O.	9	108	92	85,19	2.989	988	33,05
TOTAL	33	496	450	90,73	6.871	3.874	56,38

TOTAL NIVELES EDUCATIVOS
(REPRESENTANTES DE LOS PADRES/ PERSONAL ADMÓN. Y SERVICIOS)

NIVEL EDUCATIVO	Nº CENTROS	PADRE Y MADRE O TUTOR			PERSONAL ADMÓN. Y SERVICIOS		
		Censo	Votan	%	Censo	Votan	%
PREES/E. INF.	-	-	-	-	-	-	-
PRIMARIA	20	9.703	1.097	11,31	120	74	61,67
E. ESPECIAL	2	110	28	25,45	15	13	86,67
B.U.P.	-	-	-	-	-	-	-
F.P.	2	1.659	117	7,05	6	4	66,67
E.S.O.	9	5.743	332	5,78	22	19	86,36
TOTAL	33	17.215	1.574	9,14	163	110	67,48

En la tabla siguiente se aprecia el porcentaje de participación en las elecciones a los Consejos Escolares de los centros privados concertados, tanto del curso 1997/98 como del curso inmediato anterior, si bien se debe tener presente que los datos no son plenamente significativos, dado el dispar número de centros a los que tales porcentajes se aplica:

CURSO	Nº CENTROS	PROFESORES	ALUMNOS	PADRES	P.A.S.
1996/97	1.232	90,04%	79,95%	13,04%	72,18%
1997/98	33	90,73%	56,38%	9,14%	67,48%



Aunque la participación de los estudiantes es mayor que la de otros sectores, este Consejo insta a las Administraciones educativas a desarrollar campañas dirigidas a aumentar la participación en las votaciones a los Consejos Escolares de centro de todos los sectores en general y de los estudiantes en particular, puesto que consideramos la falta de información como uno de los factores que más negativamente afecta a la consecución de los niveles de participación, no sólo en las elecciones, sino también en el trabajo cotidiano de los Consejos Escolares.

Asimismo, anima a las correspondientes Administraciones a un especial esfuerzo en la promoción de estas campañas en aquellos sectores educativos en los que la participación es más baja.

Desde este Consejo se quiere hacer llegar al Ministerio de Educación y Cultura las reivindicaciones de las distintas Organizaciones Estudiantiles en torno a la posibilidad de designar a un miembro del Consejo Escolar de los centros al igual que las Asociaciones de padres y madres de alumnos. Se insta al Ministerio de Educación y Cultura a modificar la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Enseñanza Secundaria, para que las Asociaciones gocen de este derecho.

[Votos particulares nº 52 y 53]

Al Consejo Escolar del Estado le preocupa la cada año más acusada baja participación de los padres y madres de alumnos en las elecciones a los Consejos Escolares de Centros. Las cotas de participación de 13,89% en los Centros Públicos y de 9,14 en los Centros Concertados son preocupantes.

Finalmente, este Consejo quiere expresar su disconformidad con la proporción en la que están distribuidos los puestos de los miembros del Consejo Escolar en los centros privados concertados, debiendo ser revisada la actual proporción y en especial la referida a la presencia estudiantil en los citados Consejos.

El Claustro de Profesores

La normativa reguladora del Claustro de Profesores no fue alterada durante el curso 1997/98, por lo que la naturaleza y funciones de este órgano de gobierno de los centros docentes continuó en los mismos términos que en el curso precedente (*Ley Orgánica 9/1995, de*

20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes; Real Decreto 82/1996 y Real Decreto 83/1996, que aprobaban los Reglamentos Orgánicos de los centros docentes).

De conformidad con la normativa indicada, el Claustro de profesores es el órgano propio de participación del sector docente del centro educativo en el gobierno del mismo, teniendo como misión la de planificar, coordinar, informar y adoptar las decisiones pertinentes sobre los aspectos docentes del mismo. El Claustro de Profesores estará presidido por el Director del centro e integrado por la totalidad de profesores que presten servicios en el centro.

El Claustro de Profesores se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Al comienzo y al final del curso será preceptiva la reunión del Claustro de Profesores. La asistencia a las reuniones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.

Entre las competencias del Claustro de Profesores se encuentran las siguientes: formulación de propuestas al equipo directivo en relación con los proyectos educativo y curricular del centro y la programación general anual; aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes de la programación *general del centro*; *promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, investigación pedagógica y formación del personal*; elección de representantes en el Consejo Escolar del centro; el conocimiento de las candidaturas y programas a Director; la coordinación de las funciones de orientación, tutoría, evaluación y recuperación de alumnado y, por último, el análisis y la valoración de los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa. El Claustro de Profesores tendrá también competencias para aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, los criterios para la elaboración del horario de los profesores y para analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.

Entre las competencias del Claustro de Profesores, se encuentra también la de evaluar periódicamente el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del centro, colaborando con la Inspección Educativa en los planes de evaluación que la misma lleve a cabo.

El Consejo Escolar del Estado considera necesario la revisión normativa sobre las competencias del Claustro de Profesores, a fin de que retome algunas de sus funciones técnico-profesionales.

Comunidades Autónomas

Canarias

En el curso 1997/98, la Comunidad de Canarias procedió a la renovación de los miembros de los Consejos Escolares de los centros docentes, en los que de conformidad con la normativa vigente procediese tal renovación. La participación del profesorado fue del 86,09% del total de votantes, el personal de administración y servicios participó en un 80,33%, los alumnos lo hicieron en un 65,16% y los padres de alumnos participaron en el proceso electivo en un 12,94%.

Cataluña

La Comunidad de Cataluña procedió a convocar el proceso para la elección de los miembros de los Consejos Escolares de los centros docentes concertados (*Resolución de 28.7.97, DOGC 3.9.97*). Dicho proceso debía efectuarse de acuerdo con la regulación del Decreto 110/97, quedando constituidos los Consejos antes del 10 de diciembre de 1997.

Galicia

La Resolución de 11 de septiembre de 1997 (*DOG 30.9.97*) estableció el calendario para la celebración de elecciones para la primera constitución del Consejo Escolar en centros de nueva creación.

Navarra

Por medio de las Ordenes Forales 403/1997, 404/1997 y 405/1997, de 14 de octubre, (*BON 5.11.97*) se dictaron las normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de, respectivamente, los Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria; los Colegios Públicos de Educación Primaria, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Colegios Públicos de Educación Especial; y los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas.

Comunidad Valenciana

La Orden de 10 de octubre de 1997 (*DOGV 14.10.97*) adaptó la normativa contenida en los Reglamentos Orgánicos de los centros docentes en lo que se refiere a la composición de los Consejos Escolares de los centros de Educación de Personas Adultas de la

Comunidad Valenciana, haciendo depender del número de unidades de cada centro la procedencia y el número de los miembros de los Consejos Escolares de los centros concertados. La norma regulaba asimismo la composición del Consejo Escolar del Centro Valenciano de Educación de Adultos a Distancia y del Instituto de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Valenciana.

Con aplicación en aquellos centros docentes concertados que hubieran de constituir su Consejo Escolar por vez primera a partir de la entrada en vigor de la Orden o renovar parcialmente sus componentes por haber transcurrido los dos años del mandato para el cual fueron elegidos, la Orden de 10 de octubre de 1997 (*DOGV 14.10.97*) reguló, con carácter de generalidad, la constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, adaptando las previsiones que al respecto contiene la Ley Orgánica 9/1995. La Orden incluía un Anexo con las normas de procedimiento que debían ser aplicadas en cada proceso electivo que se celebrase en el futuro.

Por su parte, otra Orden distinta de la anterior, si bien de la misma fecha, reguló la elección de los Consejos Escolares de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad. Como en el caso anterior, la norma poseía un carácter de permanencia y no se circunscribía únicamente a los procesos electivos que tuvieran que celebrarse durante el curso que se examina.

En aplicación de las dos Ordenes citadas, la Resolución de 10 de octubre de 1997 (*DOGV 14.10.97*) dictó instrucciones en relación con la convocatoria, composición de los Consejos Escolares, juntas y mesas electorales, voto por correo, propaganda electoral y modelos de formularios, aspectos referidos todos ellos a los procesos electivos que se debían celebrar en los centros públicos.

El Consejo Escolar del Estado, en consonancia con la recomendación realizada en el Informe del curso pasado, considera la necesidad de promocionar y revalorizar socialmente la labor del profesorado.

Por su parte, las transferencias de competencias educativas a las Comunidades Autónomas están incidiendo sobre los concursos de traslados y las condiciones laborales del profesorado (perteneciendo a los mismos Cuerpos y realizando las mismas funciones, se están acentuando las diferencias). La libre circulación de profesores y alumnos por todo el Estado se está viendo muy dificultada. Por ello, el Consejo Escolar del Estado considera que el

Estatuto de la Función Pública Docente constituye un objetivo básico, un instrumento que puede permitir la equiparación y mejora de las condiciones salariales, de vida y trabajo.

En definitiva, este Consejo Escolar cree que reforzar y dignificar la función social del profesorado es un objetivo básico y reclama un papel más relevante para el profesor en el hecho educativo, una mayor y mejor consideración social y unas mejores condiciones retributivas y laborales, acordes con el papel decisivo que realizan.

* * * *

5.4 Los centros públicos

Ámbito territorial Estatal

La implantación progresiva de la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), según el calendario de aplicación de la misma, hace necesario que las diversas Administraciones educativas realicen un constante esfuerzo de adaptación de los centros a la impartición de las distintas enseñanzas del sistema.

En los distintos centros educativos se impartieron en el curso 1997/98 planes de estudio derivados del sistema previsto en la Ley 14/1970, así como los planes derivados de la LOGSE, que van siendo progresivamente implantados. A los anteriores se suman determinados planes experimentales previos a la aprobación de la LOGSE, que todavía siguen impartándose en los territorios de algunas Administraciones educativas, todo lo cual ocasiona que en un mismo centro educativo se impartieran durante el curso distintos planes de estudio de los niveles y etapas educativas, extremo que configuró un panorama organizativo de considerable complejidad en algunos supuestos.

Por otra parte, el descenso generalizado de alumnado en prácticamente todo el sistema se constituye en un factor de primera magnitud a la hora de planificar el número de centros y aulas que deben dar respuesta a las necesidades educativas.

De los extremos anteriores, se desprende que un examen meramente cuantitativo del número de centros existente en todo el ámbito del Estado se revela como un índice insuficiente para determinar las características específicas de la red de centros públicos durante el curso, por lo que resulta más preciso detallar el número de centros que impartieron cada uno de los niveles, etapas y ciclos del sistema educativo no universitario, debiendo tenerse en consideración que el número total de centros no está formado lógicamente por la mera suma aritmética de los datos expuestos, ya que en un mismo centro se pudieron impartir durante el curso enseñanzas de varios planes de estudio al mismo tiempo.

A continuación se exponen los datos referidos al número de centros que impartieron cada uno de los niveles, etapas y ciclos del sistema educativo, durante el curso 1997/98, según se deriva de la *Estadística de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*:

CENTROS PÚBLICOS - CURSO 1997/98

Ámbito territorial	Educ. Infantil	Educ. Primaria	Educ. Especial (1)	E.S.O	B.U.P/ C.O.U.	Bach. LOGSE	Bach. Experimental	F.P.	Ciclos Formativos/ Módulos Profesionales	Programas de Garantía Social
MEC	4.085	3.867	77	2.850	480	751	—	250	502	432
Aragón	280	283	5	128	30	67	—	2348	26	
Asturias	267	270	5	159	39	52	—	16	40	25
Baleares	191	193	—	139	15	37	—	6	29	12
Cantabria	186	156	2	108	18	28	—	12	20	12
Castilla y León	715	696	12	485	87	152	—	47	100	56
Castilla-La Mancha	696	697	10	475	57	108	—	33	65	35
Extremadura	429	412	8	325	36	56	—	22	41	20
Madrid	824	697	25	644	153	178	—	57	103	46
Murcia	416	383	8	321	33	50	—	21	39	21
Rioja (La)	53	53	1	39	9	15	—	10	11	8
Ceuta	16	16	1	19	1	4	—	2	5	3
Melilla	12	11	—	8	2	4	—	1	1	2

(1) Datos referidos a centros específicos de Educación Especial.

Ámbito territorial	Educ. Infantil	Educ. Primaria	Educ. Especial (1)	E.S.O	B.U.P./C.O.U.	Bach. LOGSE	Bach. Experimental	F.P.	Ciclos Formativos/ Módulos Profesionales	Programas de Garantía Social
Andalucía	2.030	2.032	20	1.911	272	260	—	161	174	86
Canarias	739	728	16	432	66	58	—	64	87	41
Cataluña	1.789	1.496	43	465	192	191	—	147	144	13
Galicia	1.310	1.014	15	591	135	60	—	105	86	15
Navarra	174	174	2	52	21	—	15	12	18	11
País Vasco	360	358	3	137	75	115	67	50	60	—
C. Valenciana	1.083	1.074	27	950	141	86	—	76	87	—
TOTAL	11.570	10.743	203	7.388	1.382	1.521	82	865	1.158	432

(1) Datos referidos a centros específicos de Educación Especial.

A efectos de establecer la pertinente comparación entre los datos del curso 1997/98 y los datos del curso precedente, seguidamente se transcriben los correspondientes al curso 1996/97, derivados de la *Estadística de la Educación en España: datos avance del curso 1996/97*:

CENTROS PÚBLICOS - CURSO 1996/97

Ámbito Geográfico	Educación Infantil	Educación Primaria/EGB	ESO	BU/COU	Bach. LOGSE	Bach. Exper	F.P.	Ciclos/M. Prof.	Educación Especial
MEC	4.090	3.916	2.941	532	481	-	293	426	77
Andalucía	2.078	2.091	2.142	301	184	-	191	151	20
Canarias	744	746	415	73	38	-	62	72	14
Cataluña	1.824	1.531	462	228	124	-	159	127	42
Galicia	1.341	1.044	601	129	56	-	107	63	15
Navarra	175	177	53	20	-	13	13	14	2
País Vasco	364	365	135	74	28	69	48	50	3
C. Valenciana	1.089	1.076	965	148	66	-	84	68	29
TOTAL	11.705	10.946	7.714	1.505	977	82	957	322	202

Ámbito territorial de gestión directa del MEC

Red de centros públicos

Durante el curso 1997/98 se llevaron a cabo diversas actuaciones tendentes a adecuar la red de centros a las necesidades surgidas de la implantación de las nuevas enseñanzas del sistema educativo, con el fin de dar respuesta a las demandas existentes en cada zona geográfica.

Por lo que respecta a los centros de Educación Infantil y Primaria, durante el curso citado se pusieron en funcionamiento tres nuevos centros públicos en el ámbito gestionado por el MEC. Asimismo se acordó la integración de 20 centros con otros de la misma localidad, pasando a constituir centros de mayor capacidad para atender la demanda escolar en la localidad o zona donde se ubican. Como resultado de las actuaciones anteriores y de las medidas de reorganización de la red, para adaptar la misma a las necesidades existentes, durante el curso 1997/98 la red de centros públicos que impartieron Educación Infantil y Primaria disminuyó en un total de 48 centros.

En lo que se refiere a los Institutos de Educación Secundaria en el territorio gestionado por el MEC, durante el curso 1997/98 se crearon un total de 19 nuevos Institutos de Educación Secundaria, de los cuales 5 tuvieron su origen en Secciones de Educación Secundaria que quedaban suprimidas y otros 2 centros se crearon por la fusión en un solo centro de otros antes existentes. Asimismo fueron creadas 7 nuevas Secciones de Educación Secundaria. Como resultado de lo anterior, durante el curso 1997/98 funcionaron en el territorio gestionado directamente por el MEC un total de 1.046 Institutos de Educación Secundaria, 77 Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y 6 Secciones de Formación Profesional.

Gastos de funcionamiento y obras

Según el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1998, los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria se elevaron a 4.427.703.000 ptas., a la cifra indicada se deben sumar 480.585.000 ptas., en concepto de dietas y gastos de locomoción, conceptos estos últimos que se dedicaron fundamentalmente a la Escuela Rural. El módulo anual por unidad escolar, dedicado a los gastos de funcionamiento de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, ascendió a 82.005 ptas. (79.000 ptas en el curso 1996/97).

El módulo económico en los grupos de Educación Secundaria se elevó durante el ejercicio 1998 a 592.520 ptas (596.977 ptas. en el curso 1996/97), cantidad que incluye el crédito ordinario y el crédito generado por aportaciones del Fondo Social Europeo.

En el curso, el MEC destinó 437.000.000 ptas para la adaptación de espacios con destino a la implantación del segundo ciclo de la ESO. Para los gastos ocasionados por la adaptación de los centros para la implantación anticipada de distintas modalidades de Bachillerato se destinaron un total de 182.000.000 ptas en obras y 613.500.000 ptas en equipamiento.

Por lo que se refiere a las Escuelas Oficiales de Idiomas, el módulo económico para gastos de funcionamiento por unidad escolar, durante este curso, ascendió a 124.286 ptas, cantidad igual a la del curso precedente.

En el ámbito de las Enseñanzas Artísticas, el presupuesto inicial en gastos de funcionamiento para el ejercicio de 1998 se elevó a 1.149.324.000 ptas, cantidad que fue necesario reajustar tras el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quedando el presupuesto disponible en el territorio MEC en 1.119.456.000 ptas. El presupuesto destinado a inversiones ascendía a 775.000.000 ptas una vez descontadas las transferencias realizadas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Entre los gastos más destacados en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas, cabe mencionar la construcción del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, por un total de 517.970.000 ptas, con anualidades de 208.756.000 ptas en 1.997 y 279.215.000 ptas en 1998.

Por otra parte se debe citar la finalización de la construcción del Conservatorio Elemental de Música de Palencia, por un total de 268.472.000 ptas, con una anualidad de 226.000.000 en 1997 y de 21 millones en 1998, así como las dotaciones en equipamiento que ascendieron a 25.000.000 ptas.

El equipamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se elevó a 40.000.000 ptas en 1997, cantidad a la que se debe agregar la liquidación provisional de las obras de remodelación por importe de 59.000.000 ptas en 1998. También dentro de este ámbito, en 1997 se produjo la liquidación provisional de las obras de construcción del Centro de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, por importe de 130.000.000 ptas, más los gastos de equipamiento que se elevaron a 80.000.000 ptas.

El Consejo Escolar del Estado comprueba con preocupación el escaso incremento, e incluso disminución en determinados *supuestos, de los gastos destinados al funcionamiento de los centros*, que en algunos casos son inferiores a las partidas presupuestarias del curso precedente, las cuales ya resultaban insuficientes. Es evidente que el ahogo financiero a que se ven sometidos los centros públicos por parte de las Administraciones educativas repercute directamente en la calidad de la educación que se imparte.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que establezcan un módulo para gastos de funcionamiento y obras que permita el correcto desenvolvimiento de los centros y que se vaya incrementando anualmente, en relación con las circunstancias (inflación, número de alumnos, unidades, módulos de formación, necesidades de obras, etc) en función de criterios objetivos.

* * * *

5.5 Centros privados: concertados y no concertados

Ámbito territorial Estatal

Al igual que en los centros públicos, como ya se indicó en el epígrafe correspondiente, durante el curso 1997/98 se impartieron en los centros privados diversos planes de estudio de los niveles, etapas y ciclos del sistema educativo, configurando una compleja situación organizativa. En el cuadro siguiente se detallan el número de centros privados, tanto concertados como no concertados, que impartieron cada uno de los distintos planes durante el curso, debiendo tenerse en consideración que el número total de centros no supone la mera suma aritmética de los mismos, puesto que en un mismo centro pudieron impartirse distintos niveles o etapas educativas en sus diversos planes. Los datos expuestos se derivan de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*.

**CENTROS PRIVADOS (CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS)
CURSO 1997/98**

Ámbito territorial	Educ. Infantil	Educ. Primaria	Educ. Especial (1)	E.S.O	B.U.P/ C.O.U.	Bach. LOGSE	Bach. Experimental	F.P.	Ciclos Formativos/ Módulos Profesionales	Programas de Garantía Social
MEC	1.523	1.326	107	1.321	582	68	-	227	134	61
Aragón	105	98	10	96	41	9	-	30	17	13
Asturias	67	67	6	70	30	3	-	15	11	3
Baleares	106	92	6	91	24	3	-	9	4	1
Cantabria	66	62	7	61	15	3	-	14	13	4
Castilla y León	225	205	16	210	93	20	-	44	24	12
Castilla La Mancha	130	114	8	114	28	4	-	15	10	4
Extremadura	82	68	8	68	26	2	-	5	3	1
Madrid	591	492	41	475	300	19	-	70	42	18
Murcia	114	94	4	93	14	3	-	19	8	2
Rioja (La)	26	24	1	24	10	1	-	6	2	3
Ceuta	8	7	-	7	1	-	-	-	-	-
Melilla	3	3	-	2	-	1	-	-	-	-
Andalucía	570	552	43	461	116	25	-	84	23	5
Canarias	116	103	6	101	32	—	—	16	5	—
Cataluña	1.242	678	72	531	226	50	—	147	69	14
Galicia	251	215	22	184	78	2	-	51	10	3
Navarra	52	48	3	36	22	—	—	8	7	2
País Vasco	246	228	21	214	100	117	43	88	50	7
C.Valenciana	442	396	22	377	109	6	—	86	16	—
TOTAL	4.442	3.546	296	3.215	1.265	268	43	707	314	92

(1) Datos referidos a centros específicos de Educación Especial.

A fin de establecer las oportunas comparaciones, se detalla en el cuadro siguiente el número de centros que impartieron los distintos niveles educativos durante el curso 1996/97:

**CENTROS PRIVADOS (CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS)
CURSO 1996/97**

Ámbito territorial	Educ. Infantil	Educ. Prim/EGB	E.S.O	B.U.P/C.O.U.	Bach. LOGSE	Bach. Experimental	F.P.	Ciclos Formativos/ Módulos Profesionales	Educ. Especial
MEC	1.544	1.373	1.320	603	8	-	250	63	102
Andalucía	588	572	507	141	17	-	105	24	52
Canarias	131	103	101	40	-	-	9	-	7
Cataluña	1.267	694	516	249	26	-	163	43	73
Galicia	266	235	187	81	2	-	51	8	20
Navarra	54	51	36	22	-	-	13	3	3
País vasco	254	234	215	105	6	43	91	23	32
C.Valenciana	385	404	375	110	6	-	88	5	22
TOTAL	4.489	3.666	3.257	1.351	65	43	770	169	311

Unidades concertadas

En la tabla que se expone a continuación se detalla el número de unidades concertadas en centros privados durante el curso 1997/98. Los datos correspondientes a la Educación Infantil están referidos a unidades subvencionadas o concertadas.

UNIDADES CONCERTADAS Y SUBVENCIONADAS EN CENTROS PRIVADOS. CURSO 1997/98

Ámbito Territorial	Educación Infantil ⁽²⁾	Educación Primaria	ESO	BUP/COU Bach. LOGSE	Formación Profesional	Educación Especial
MEC ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—
Andalucía	48	4.980	2.212	204	863	472
Canarias	—	990	306	30	52	62
Cataluña	2.321	5.831	2.830	345	1.385	450
Galicia	404	1.749	561	—	209	132
Navarra	266	557	335	55	73	32

Ámbito Territorial	Educación Infantil ⁽²⁾	Educación Primaria	ESO	BUP/COU Bach. LOGSE	Formación Profesional	Educación Especial
País Vasco	1.111	2.488	1.379	⁽³⁾ 927	378	366
C.Valenciana	80	3.157	1.132	193	553	210

Fuente: Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección. MEC

- (1) Los datos de unidades concertadas en el territorio gestionado por el MEC se detallan en el lugar correspondiente de este epígrafe.
 (2) Unidades subvencionadas.
 (3) Se incluyen las unidades concertadas de REM (Reforma Enseñanzas Medias).

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Centros privados concertados

Al finalizar el curso 1996/97 se cumplió el plazo de cuatro años para el que habían sido suscrita buena parte de los conciertos educativos por parte de los centros privados. La Orden de 30 de diciembre de 1996 (BOE 16.1.97) dictó normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/98. La Orden de 9 de mayo de 1997 (BOE 14.5.97) resolvió la renovación y el acceso a los conciertos correspondientes, todo ello según se indicaba en el Informe del Consejo Escolar del Estado del curso anterior.

De conformidad con las modificaciones habidas en el curso 1997/98, durante el mismo estuvieron en régimen de concierto, o bien fueron subvencionados, los siguientes centros y unidades privadas, con el número de alumnos que se indica a continuación:

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS /CONCIERTOS SINGULARES: CENTROS, UNIDADES Y ALUMNADO CURSO 1997/98

ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN	CENTROS CONCERTADOS/ CONCIERTOS SINGULARES	UNIDADES CONCERTADAS/ CONCIERTOS SINGULARES	Nº DE ALUMNOS
EDUCACIÓN INFANTIL	34	121	2.973
EDUCACIÓN PRIMARIA	1.148	11.497	296.122

ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN	CENTROS CONCERTADOS/ CONCIERTOS SINGULARES	UNIDADES CONCERTADAS/ CONCIERTOS SINGULARES	Nº DE ALUMNOS
EDUC. SEC.OBLIGATORIA:	1.114	-	-
- Primer Ciclo	-	4.132	123.663
- Segundo Ciclo	-	923	26.846
EDUCACIÓN ESPECIAL:	-	-	-
- Educación Infantil	5	6	55
- Educación Básica	94	477	2.598
- F. P. Especial	69	141	1.792
- Educ. Sec. Obligatoria	4	7	31
FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO Y PGS:	201	-	-
- Formación Profesional I	-	832	25.614
- Programa Garantía Social	-	38	474
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	92	189	4.044
FORMACIÓN PROFESIONAL SEGUNDO GRADO	77	541	18.427
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR (1)	14	18	451
B.U.P. / C.O.U	51	440	14.742
BACHILLERATO L.O.G.S.E. (1)	-	-	-
- En Centros de F. P. II	7	30	894
- En Centros de B.U.P. / C.O.U.	13	60	1.495

(1).- Los Centros que tienen concertadas unidades en estos niveles educativos, son Centros que implantaron anticipadamente las nuevas enseñanzas establecidas en la LOGSE y, al no existir módulo económico aprobado para financiar este tipo de enseñanzas, perciben los importes correspondientes al módulo económico que percibían con anterioridad a la implantación de las referidas enseñanzas.

A los datos anteriores, se deben agregar el número de apoyos a la integración en centros privados concertados que escolarizaron alumnos con necesidades educativas especiales. Dichos apoyos se dirigieron a 240 unidades de Educación Primaria y 135 unidades en

Educación Secundaria Obligatoria. El apoyo a unidades de centros concertados que escolarizaron alumnos pertenecientes a minorías étnicas y culturales que necesitaron un tratamiento específico se destinó a 59 unidades.

Por otra parte, la Orden de 17 de febrero de 1998 (BOE 18.2.98) dictó normas sobre la modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 1998/99. La Orden contemplaba una pluralidad de supuestos, dependiendo de los diversos niveles que impartieran los centros y de las distintas situaciones de los mismos.

Financiación de los centros privados concertados

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (BOE 31.12.97) estableció los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros docentes privados concertados, donde se incluían, según los diversos niveles, etapas y modalidades educativas, las partidas destinadas a personal, gastos variables y otros gastos.

Por lo que respecta a la partida de "Otros gastos", con cargo a la misma se satisfacen pagos tales como los salarios del personal de administración y servicios, los gastos de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales. Las cantidades fijadas para tales gastos se deben determinar con criterios análogos a los aplicados a los centros públicos. Estas cantidades son abonadas directamente por parte de la Administración educativa a los titulares de los centros concertados, debiendo éstos justificar el destino dado a tales cantidades.

Las cantidades abonadas por el MEC a los centros concertados en concepto de "Otros gastos" (*mantenimiento, conservación, reposición de inversiones reales y personal de administración y servicios*) y en concepto de pago del personal complementario de los centros concertados de educación especial, durante el curso 1997/98 fueron las que se indican a continuación:

Cantidades abonadas por el concepto "Otros gastos" (mantenimiento, conservación, reposición de inversiones reales y personal de administración y servicios) de los Centros concertados, y Personal Complementario de los Centros concertados en Educación Especial, durante el curso 1997/98.

NIVELES EDUCATIVOS	IMPORTE TOTAL ABONADO EN CONCEPTO DE "OTROS GASTOS" CURSO 1997/98
Educación Infantil	82.373.946
Educación Primaria	8.676.432.435
Educación Secundaria Obligatoria ⁽¹⁾	4.981.618.559
F. P. Primer Grado, CFGM y PGS ⁽¹⁾	1.301.916.629
F. P. Segundo Grado, CFGS ⁽¹⁾	292.084.346
B.U.P/C.O. U. y Bachiller LOGSE ⁽¹⁾	229.265.403
Educación Especial	2.352.480.311
Seminario Menores Diocesanos ⁽²⁾	428.333.338
Centros Municipales de Bachillerato ⁽²⁾	355.500.031
TOTAL.....	18.700.004.998

(1).- En ESO, FP11 y B.U.P. / C.O.U. se incluyen los Centros de la Comunidad de Madrid, que se financian de acuerdo con los Convenios suscritos y a los que se les abona el módulo íntegro.

(2).- En Seminarios Menores Diocesanos y Centros Municipales de Bachillerato se incluyen gastos de Personal Docente, al abonarse el módulo íntegro.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a separar en la partida "otros gastos" de los Presupuestos Generales del Estado la cuantía de las retribuciones correspondientes al Personal de Administración y Servicios. Asimismo solicita que sean arbitradas las medias políticas necesarias para que se produzca el pago delegado a este personal.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones públicas para que arbitren las medidas políticas y presupuestarias a fin de que se produzca la homologación retributiva al 100% del profesorado de centros concertados con los funcionarios docentes.

Además, se solicitan, medidas políticas y presupuestarias para la equiparación progresiva de las plantillas de centros concertados con la de los centros de titularidad pública, así como de recolocación del personal de los centros en crisis que pierde su puesto de trabajo como consecuencia de la extinción del concierto en sus centros respectivos.

El Consejo Escolar del Estado en relación con la financiación de los centros privados concertados quiere traer a consideración la disposición transitoria Cuarta de la LOPEG, en la que se establece que se procederá a la fijación de los importes de los módulos económicos de los conciertos en función de las condiciones y características que se deriven de las nuevas enseñanzas. Lo cual tiene especial incidencia en la consideración de la relación profesor (jornada completa) / aula necesaria para atender con garantías de calidad las exigencias derivadas de la aplicación de la Reforma y su contribución a la creación y mantenimiento, así como su fijación anual en los Presupuestos Generales del Estado, tal y como establece el artículo 49 de la LOPE modificada por la Disposición final primera de la LOPEG.

También en este artículo 49 se establece, que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente, tenderán a hacer posible gradualmente que la remuneración de aquél sea análoga a las del profesorado estatal de los respectivos niveles.

Por estos motivos el Consejo Escolar del Estado considera necesario que el planteamiento que se realice sobre la homologación salarial, equipos docentes, etc., tenga su reflejo y por tanto su financiación en el módulo de concierto correspondiente a cada nivel que se consigna anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido debe procederse a la confección del módulo de concierto teniendo en cuenta los diversos componentes del mismo y los factores que inciden en cada uno de ellos.

PARTIDA DE SALARIOS Y CARGAS SOCIALES: HOMOLOGACIÓN Y RATIOS. Sobre esta partida deseamos hacer las siguientes consideraciones:

1. Homologación salarial:

El 11 de marzo de 1988, hace ya diez años, fue firmado por los Sindicatos y el Ministerio de Educación y Ciencia el "Acuerdo

Básico de Analogía Retributiva" para el personal docente en pago delegado. En el punto 1 de dicho Acuerdo se establece: "En el plazo de seis años, a partir del 1 de enero de 1988, las remuneraciones del personal docente de los centros privados concertados serán equivalentes al 95 % de la remuneración del profesorado estatal de los respectivos niveles de enseñanza".

Al finalizar el plazo de seis años, en diciembre de 1993, la Analogía Retributiva distaba mucho de alcanzarse, máxime cuando desde el año 1991, los funcionarios docentes tienen un sistema retributivo diferente, consistente en el derecho a percibir como parte del complemento específico, según la normativa vigente, una cantidad asociada a períodos de seis años de permanencia en el cuerpo: los llamados *sexenios*.

El apartado 5.7 del "Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales y Patronales de la Enseñanza Privada Concertada, para la implantación de la Reforma Educativa", establece que *"se procederá a la revisión global de los incrementos retributivos, al final del período 1995/97"*.

En estos momentos, sigue existiendo una injusta discriminación en los salarios de los profesores de la enseñanza privada concertada en relación con los de los funcionarios docentes de los mismos niveles educativos.

Para resolver definitivamente esta cuestión pendiente, desde el Consejo Escolar del Estado se pide al Ministerio de Educación y Cultura, la negociación con los agentes sociales de un calendario concreto en el que se eliminen las diferencias retributivas existentes entre los profesores de la enseñanza pública y los de la enseñanza privada concertada, y para alcanzar el 100% de la mismas. Todo ello en el período de tiempo que resta para la total implantación de la LOGSE.

2. Ratio profesor/aula: Plantillas o equipos docentes:

Nos encontramos en pleno proceso de implantación de la reforma, establecido por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, lo que obliga a adaptar a los centros y su profesorado a las exigencias que las nuevas enseñanzas conllevan.

Con el fin de garantizar que dicha reforma alcance plenamente sus objetivos, es necesario que tanto el profesorado

como los titulares de los centros se sientan implicados en ella; para ello, es necesario abordar la dotación de los equipos docentes en los centros privados concertados de manera que se garantice que las enseñanzas objeto del concierto educativo se puedan llevar a efecto en las debidas condiciones de calidad, así como contribuir a que la necesaria reestructuración del sector se realice mejorando la calidad de la oferta y, por tanto, contribuyendo a la creación y mantenimiento del empleo en el sector.

Todo ello debe suponer disponer de los maestros especialistas en los Centros de Educación Infantil/Primaria (LOGSE, artículo 18); del número necesario de profesores para atender la optatividad y la pluralidad de aptitudes del alumnado de Enseñanza Secundada Obligatoria y el Bachillerato (LOGSE, artículos 21, 24, 27 y 28), así como asegurar la impartición y el desarrollo adecuado de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior (LOGSE, artículo 33), sin olvidar la correspondiente asignación a la función directiva (LOPEG, Adicional Séptima), a la orientación escolar, profesional y tutorial, así como otras funciones de carácter docente que contribuyen eficazmente a un más alto grado de calidad educativa.

Los equipos docentes que necesitan los centros educativos deben hacer posible la impartición de las distintas materias que componen el currículum escolar, asumir las tareas propias de los cargos unipersonales de gobierno o de coordinación pedagógica y, todas aquellas que se deriven del Proyecto Educativo del Centro.

Por ello, el Consejo Escolar del Estado, considera necesario que mediante la oportuna negociación se dote a los centros de la plantilla suficiente, de manera que ésta se complete al finalizar el período de implantación de la LOGSE. Con objeto de mantener el equipo docente en los niveles concertados y completarlo hasta las ratios (profesor jornada completa) / aula, que se pacten, los centros que reduzcan unidades en los cursos sucesivos por acomodación del concierto a la nueva configuración del Sistema Educativo no tendrían que extinguir contratos de trabajo por esta causa a ninguno de sus profesores, siempre que no hubiesen completado el equipo docente que les corresponde.

OTROS GASTOS

El artículo 13.b) del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos dispone que "las cantidades asignadas para otros gastos, comprenderán los de personal de administración y

servicios, los ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales, sin que, en ningún caso, se computen amortizaciones ni intereses del capital propio. Dichas cantidades se fijarán con criterios análogos a los aplicados a los Centros públicos”.

La congelación de la partida en años anteriores ha supuesto en los centros déficits alarmantes que pueden provocar y están provocando una reducción del personal de administración y servicios.

Por todo ello el Consejo Escolar del Estado considera necesario que se incremente la partida de “*Otros Gastos*” de los correspondientes módulos económicos de los conciertos educativos, adecuándola progresivamente al coste real del servicio educativo que prestan los centros y permita recuperar las congelaciones habidas en años anteriores.

También considera necesario iniciar el estudio de la plantilla mínima de PAS necesaria en los centros con objeto de poder separar su financiación en esta partida, de manera análoga al personal complementario de los centros de educación especial.

PARTIDA DE GASTOS VARIABLES:

El Consejo Escolar del Estado considera necesario incluir en el apartado de “*Gastos Variables*” del módulo económico de conciertos, la dotación presupuestaria que permita:

- a) El abono de cargos funcionales previstos en los convenios colectivos vigentes en cada momento.
- b) El abono de la diferencia retributiva a los profesores que desciendan de nivel educativo como consecuencia de la aplicación de la reforma.
- c) La dotación específica a los centros que escolaricen alumnos con necesidades especiales, minorías étnicas o dificultades de escolarización.
- d) La financiación precisa para atender el servicio de orientación.
- e) El abono de las sustituciones al menos desde el día 15 de la baja por IT del sustituido.
- fj) Los incrementos correspondientes en la antigüedad.
- g) El abono del plus de residencia / insularidad.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La Orden de 12 de diciembre de 1997 (*BOJA 27.12.97*) dictó normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1998/99.

Según las misma, en cada Provincia debían constituirse Comisiones Provinciales de Conciertos, en las cuales estaban representados, además de la Administración educativa, los ayuntamientos de la misma, las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada, federaciones de padres de alumnos, organizaciones empresariales de centros docentes concertados y cooperativas de enseñanza concertada. Las Comisiones Provinciales debían definirse sobre los requisitos de los solicitantes de concierto y efectuar una propuesta de concertación a la Administración educativa. La convocatoria fue resuelta mediante la Orden de 20 de julio de 1998 (*BOJA 8.8.98*).

Canarias

La Consejería de Educación Cultura y Deportes reguló el número de profesores de los que podían disponer los centros concertados de la Comunidad, con cargo a las partidas presupuestarias de la misma. Dicho número dependía del nivel educativo correspondiente y del número de unidades concertadas del centro. La Consejería asumía el pago delegado del salario y las cargas sociales del citado personal adicional, al igual que el del resto del personal docente del centro (*Orden 4.9.97; BOC 12.12.97*).

En el curso precedente había sido publicada la oportuna convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los años 1997/2001. La convocatoria se resolvió mediante la Orden de 16 de septiembre de 1997 (*BOC 1.10.97*). Según la misma, 91 centros docentes vieron renovados sus conciertos educativos, 5 centros accedieron al régimen de conciertos, a otros 2 centros les fue prorrogado su concierto por un año y el acceso al régimen se denegó a 1 de las solicitudes presentadas.

La Resolución de 30 de enero de 1998 (*BOC 13.3.98*) determinó la relación alumno por unidad escolar en los centros concertados de Canarias, para el curso 1998/99. Según la misma, la relación mínima de alumno por unidad escolar debía ser la siguiente: 18 en Educación Primaria/ESO, 25 en Formación Profesional de primer

grado, 25 en BUP/COU y 25 en Formación Profesional de segundo grado. Por lo que respecta a la relación máxima de alumnos por unidad escolar ésta debía situarse en 25 alumnos en los tres primeros cursos de Educación Primaria, en el cuarto curso de Primaria el número de alumnos podía oscilar entre 25 y 30, en el resto de los niveles el número máximo de alumnos se ajustaría a las previsiones de la LOGSE y, en caso de rebasarlas, no se admitirían matrículas de nuevos alumnos.

Para la adaptación de los centros privados concertados de Canarias a los requisitos derivados de la LOGSE, en lo que a la Educación Secundaria respecta, fueron convocadas subvenciones para cubrir los gastos en infraestructuras y equipamientos escolares (*Orden 15.5.98; BOC 26.5.98*). El importe global de las ayudas ascendía a 150.000.000 ptas, para la asignación de las cuales se creaba una Comisión Calificadora con representación de la Administración educativa y de las principales organizaciones empresariales del sector.

Cataluña

En este curso, y mediante la Resolución de 10 de diciembre de 1997 (*DOGC 30.12.97*) se modificaron los módulos económicos de los conciertos educativos.

Asimismo, la Resolución de 17 de diciembre de 1997 (*DOGC 19.1.98*), estableció las instrucciones para la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 1998/99, y aprobó los modelos de documentos administrativos con los que se formalizarán las solicitudes de conciertos educativos en el ámbito territorial de Cataluña.

Asimismo, la Resolución de 19 de febrero de 1998 (*DOGC 17.3.98*) aprobó la renovación de conciertos educativos de centros docentes privados para los niveles de Educación Primaria y Secundaria y Educación Infantil. Dicha renovación tiene efectos durante cuatro cursos, iniciándose la misma en el 1998/99. Con iguales características se procedió a renovar los conciertos para los niveles educativos de Formación Profesional de primer y segundo grado, ciclos formativos de grado medio y grado superior, BUP y Bachilleratos mediante la Resolución de 2 de junio de 1998 (*DOGC 8.6.98, Corrección de erratas en DOGC 21.7.98; modificada por Resolución 5.8.98; DOGC 12.8.98*).

También se hicieron públicos los modelos de documentos administrativos por los que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso 1998/99 (*Orden 26.3.98; DOGC 8.4.98*).

Por último, los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los diferentes niveles educativos para el año

1998 fueron establecidos en la Resolución de 30 de junio de 1998 (*DOG* 31.7.98).

Navarra

La Resolución 810/1997, de 7 de octubre (*BON* 31.10.97) prorrogó y aprobó nuevas subvenciones para el curso 1997/98 destinadas a personal dedicado a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, así como a profesorado de euskera para la implantación del modelo A en nuevos centros, todo ello en centros concertados.

Por lo que respecta a los conciertos educativos vigentes para el curso académico 1998/99, se procedió a dictar las normas sobre modificación y prórroga de los mismos (*Orden Foral* 118/1998, de 24 de abril; *BON* 4.5.98)

Respecto a los centros privados, la Orden Foral 214/1998, de 16 de junio (*BON* 26.6.98) aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los mismos, para la construcción de nuevos edificios. Las subvenciones a conceder consistían en un importe máximo del 50% del costo de la inversión que se proyecte, sin que la misma pudiera exceder del 50% del coste estimado para un centro público de las mismas características. La cantidad total destinada era de 300.000.000 ptas.

La Ley Foral 11/1998, de 3 de julio (*BON* 17.7.98), reguló la financiación pública de los centros que impartan las enseñanzas de Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y Programas de Garantía Social. La Ley abre a estos centros la posibilidad de suscribir los correspondientes conciertos con el Gobierno de Navarra a partir del curso 1998/99.

Las normas para la aplicación del régimen de conciertos a partir del curso 1998/99 figuran en la Orden Foral 290/1998, de 28 de julio (*BON* 14.8.98). De acuerdo con la misma el concierto tendrá una vigencia de cuatro años afectando a todas las unidades del nivel concertado.

País Vasco

La relación de centros concertados para el curso 1997/98 en los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Educación Especial fue aprobada por medio de la Orden de 29 de julio de 1997 (*BOPV* 1.9.97; *modificada por Orden* de 13.11.97; *BOPV* 9.12.97). En la misma se especificaban los niveles educativos, determinación de la cuantía, número de unidades, modelo lingüístico y

régimen de concertación. En los niveles de Bachillerato LOGSE, BUP, COU, FP II, FPGS, FPGM, MP II, MP III, REM II y EE 2 FP, la relación de centros fue aprobada mediante la Orden de 22 de octubre de 1997 (*BOPV 3.11.97; modificada por Orden de 13.11.97; BOPV 9.12.97*), y en los FP I y REM I en la Orden de 30 de octubre de 1997 (*BOPV 14.11.97; modificada por Orden de 12.1.98; BOPV 27.1.98*).

En otro orden de cosas, la Comunidad del País Vasco concedió ayudas por un total de 7.407.325 ptas., para obras de transformación, ampliación o nueva construcción a centros docentes privados del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria/EGB y Enseñanzas Medias (*Resolución de 20.10.97; BOPV 4.11.97*). La convocatoria para el curso 1998/99 se realizó por medio de la Orden de 27 de mayo de 1998 (*BOPV 8.6.98*).

También se concedieron subvenciones a centros docentes concertados para financiar obras de adaptación de espacios para el cumplimiento de los requisitos mínimos dispuestos en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. Recibieron subvenciones, que oscilaban entre 1.087.350 ptas. y 35.250.000 ptas, un total de 35 centros.

Comunidad Valenciana

En el curso anterior había tenido lugar la convocatoria dirigida a los centros privados para la suscripción, renovación o prórroga de los conciertos educativos. La convocatoria mencionada fue resuelta mediante la Orden de 13 de junio de 1997 (*DOGV 9.9.97*), donde se detallaban los distintos supuestos y el alcance de los conciertos educativos aprobados. Por su parte la Orden de 13 de julio de 1998 (*DOGV 28.7.98*) resolvió los expedientes de incorporación, renovación, prórroga y modificación de los conciertos educativos con centros privados de la Comunidad, para el curso 1998/99.

* * * *

5.6 La formación religiosa y moral

Ámbito Estatal

Evolución normativa en relación con las enseñanzas de la religión

Durante el curso 1997/98 la normativa reguladora de las enseñanzas de religión no experimentó modificación alguna, por lo

que, como se indicaba en el Informe de este Consejo correspondiente al curso 1996/97, permanece sin variación la normativa contenida en el Real Decreto 2348/1994, de 16 de diciembre (BOE 12.1.95).

La enseñanza de religión en los centros docentes ha experimentado diversos cambios normativos desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

El examen de dicha evolución normativa debe comenzar por realizar una referencia a las previsiones del artículo 27.3 de la Constitución, según el cual los poderes públicos deben garantizar el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. El derecho citado debe ser ejercido en consonancia con el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto recogido también en el artículo 16 de la Constitución.

En relación con lo anterior, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa 7/1980, de 5 de julio, contempla la presencia de la formación religiosa en los Centros docentes públicos, presencia que debe compaginarse con el principio de libertad religiosa antes referido.

En el ámbito educativo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE), reitera el derecho de los padres y tutores a que sus hijos o pupilos reciban en los centros docentes la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (*artículo 4c*). Asimismo la ley citada reconoce a los alumnos el derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales (*artículo 6c*). Por último, el citado texto legal establece que todos los centros públicos desarrollarán sus actividades con respeto al principio de neutralidad ideológica y a las opciones religiosas y morales previstas en el artículo 27.3 de la Constitución (*artículo 18.1*).

Por su parte, la LOGSE, en su Disposición Adicional Segunda, dispone que la enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, el cual data del 3 de enero de 1979. Asimismo las Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre (BOE 12.11.92) aprobaron respectivamente los Acuerdos de Cooperación firmados entre el Estado Español y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Comisión Islámica de España, donde se garantiza el derecho de los alumnos a recibir, en centros

públicos y concertados, siempre que en estos últimos no se entre en contradicción con el carácter propio del centro, las enseñanzas religiosas acordes con sus creencias.

En desarrollo de las previsiones de la LOGSE, los Reales Decretos que aprobaban los distintos niveles educativos, según la nueva ordenación, contemplaron la ulterior aprobación de los currículos de las enseñanzas de la religión católica en cada nivel, lo que se llevó a cabo por parte de las distintas Administraciones educativas.

El sistema diseñado en relación con la enseñanza de la religión católica por las normas que desarrollaban la LOGSE, definiendo las enseñanzas mínimas y los currículos de los distintos niveles y etapas educativas, establecía la impartición de la religión en los centros docentes, con carácter obligatorio para los centros y voluntario para los alumnos, regulándose como alternativa a la misma, actividades de estudio en relación con las enseñanzas mínimas de las áreas del curso correspondiente, orientadas por un profesor en los niveles inferiores, y actividades genéricas de estudio, orientadas asimismo por un profesor, por lo que respecta al Bachillerato. La evaluación de la religión católica se realizaría de forma similar a las demás materias, si bien las calificaciones no serían tenidas en consideración cuando en las convocatorias que realizaran las Administraciones Públicas debieran entrar en concurrencia los expedientes académicos de los alumnos.

El sistema expuesto en el párrafo anterior fue considerado no ajustado a Derecho, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en sus *Sentencias de 3 de febrero, 17 de marzo y 9 y 30 de junio de 1994*, al estimarse que se violaban los principios de igualdad y seguridad jurídica previstos en la Constitución, así como los términos del Acuerdo vigente entre el Estado Español y la Santa Sede.

De conformidad con lo anterior, el Gobierno procedió a aprobar el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre (BOE 26.1.95), que regulaba la enseñanza de la religión en los centros docentes, con el intento de adaptar la materia a los criterios mantenidos por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo. En la norma indicada se establece que la enseñanza de la religión católica y la del resto de religiones con las que el Estado Español ha suscrito los correspondientes Acuerdos se impartirá en los centros docentes de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, tanto públicos como privados, en condiciones equiparables al resto de las demás disciplinas fundamentales. Tales enseñanzas serán de oferta obligatoria para los centros y de carácter

voluntario para el alumnado. La determinación de los correspondientes currículos será competencia de las distintas confesiones religiosas.

De conformidad con las previsiones del Real Decreto 2.438/1994, para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, los centros organizarán actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a las enseñanzas de religión. Dichas actividades serán propuestas por las Administraciones educativas y tendrán por finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural, en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales y contribuirán a los objetivos que para cada etapa prevé la LOGSE. En ningún caso, las mencionadas actividades versarán sobre contenidos incluidos en las enseñanzas mínimas o los currículos.

Durante dos cursos de la ESO y un curso del Bachillerato, las actividades de estudio alternativas estarán referidas a manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes confesiones religiosas, que permitan conocer los hechos, personajes y símbolos más relevantes, así como su influencia en las concepciones filosóficas y en la cultura de las distintas épocas.

Las reseñadas actividades no serán objeto de evaluación, ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

En la Educación Primaria y ESO la evaluación de la religión se realizará a todos los efectos de la misma forma que el resto de las áreas o materias del currículo. En el Bachillerato, las calificaciones obtenidas en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media, a efectos de acceso a la Universidad, ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio que realicen las Administraciones, cuando hubiera que acudir a la nota media del expediente para realizar la selección entre los solicitantes.

Como se ha indicado al comienzo de este epígrafe, durante el curso 1997/98 no fue dictada norma alguna, a nivel estatal, en relación con la enseñanza de la religión en los centros docentes, por lo que continuó en aplicación el sistema antes referido, instaurado por el Real Decreto 2.438/1994

Datos de 58 diócesis, de un total de 65; tanto de los Centros Públicos como de los Privados, de Titularidad Canónica.

OPCIÓN POR LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR
Curso 1997 - 98
CENTROS PÚBLICOS

	INSCRITOS	% INSCRITOS	NO INSCRITOS	% NO INSCRITOS	TOTAL
1. Ed. Primaria (1º a 6º)	1.032.068	86,64%	159.203	13,36%	1.191.271
2. Ed. Secund. 1er. Ciclo	298.724	68,23%	139.120	31,77%	437.844
Ed. Secundaria 2º Ciclo	207.379	55,15%	168.623	44,85%	376.002
3. Bachillerato 1º, 2º y 3º (BUP)	191.637	52,98%	170.112	47,02%	361.749
4. Formación Profesional	46.992	54,92%	38.570	45,08%	85.562
TOTALES	1.776.800	72,45%	675.628	27,55%	2.452.428

DIÓCESIS ENCUESTADAS: 58

Madrid, 1 de marzo de 1998

OPCIÓN POR LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR
Curso 1997 - 98
CENTROS PRIVADOS - ENTIDAD TITULAR CANÓNICA

	INSCRITOS	% INSCRITOS	NO INSCRITOS	% NO INSCRITOS	TOTAL
1. Ed. Primaria (1º A 6º)	320.967	99,73%	872	0,27%	321.839
2. Ed. Secund. 1er. Ciclo	118.903	99,57%	508	0,43%	119.411
Ed. Secundaria 2º Ciclo	33.440	97,23%	952	2,77%	34.392
3. Bachillerato 1º, 2º y 3º (BUP)	83.472	95,50%	3.931	4,50%	87.403
4. Formación Profesional	24.943	98,04%	498	1,96%	25.441
TOTALES	581.725	98,85%	6.761	1,15%	588.486

DIÓCESIS ENCUESTADAS: 58

Fuente: Conferencia Episcopal Española

[Votos particulares nº 54, 55 y 56]

"Ética" y "Educación en valores"

El Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, modificó las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, autorizando a las Administraciones educativas, entre otros extremos, a constituir en el cuarto curso de la etapa una materia específica denominada "Ética", con el bloque de contenidos relativos a "La vida moral y la reflexión ética", incluidos en el área de "Ciencias Sociales, Geografía e Historia". De conformidad con lo establecido en el mencionado Real Decreto, la práctica totalidad de las Administraciones educativas llevaron a cabo la constitución de la materia específica de "Ética", tal y como se ha indicado en el epígrafe 1.4 del presente Informe, así como del Informe de este Consejo correspondiente a cursos precedentes.

En el aspecto referido a la "Educación en valores", se debe realizar una remisión genérica a lo que al respecto se ha expuesto en el epígrafe 1.11 de este Informe, al tratar la transversalidad curricular, ya que la "educación para la paz", la "educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos", la "educación ambiental", la "educación sexual", la "educación para la salud", la "educación del consumidor" o la "educación vial", entre otros aspectos, son extremos directamente relacionados con la "Educación en valores", que debe estar presente en la elaboración de los respectivos Proyectos curriculares por parte de los centros docentes.

No obstante lo anterior, la educación moral y ética recibida por el alumnado en los centros docentes constituye una realidad compleja que debe abordarse desde un enfoque amplio y de manera flexible, sin que lógicamente pueda quedar limitada a los temas transversales antes expuestos. La plasmación concreta de los valores transmitidos en el proceso educativo debe fundamentarse en las declaraciones de derechos recogidas en nuestra Constitución, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el bloque de convenios y pactos internacionales firmados por España en la materia, evitándose toda perspectiva sectaria o sesgada.

El Consejo Escolar del Estado considera que la Ética y Educación en Valores debería informar la vida entera de las aulas, del Centro educativo y de sus relaciones con la comunidad. En particular, se considera necesario que la formación intelectual capacite a los estudiantes para la conformación de criterio propio y que la vida de los centros haga posible que los alumnos aprendan a tomar decisiones y a llevarlas, libre y responsablemente, a la práctica.

[Voto particular nº 57]

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC.

Alumnado matriculado

En los centros situados en el territorio gestionado por el MEC, durante el curso 1997/98 siguieron enseñanzas de religión y actividades de estudio en la Educación Primaria los alumnos que se indican a continuación:

RELIGIÓN/ACTIVIDAD	Centros Públicos	Centros Privados	Total	%
Católica	564.068	322.167	886.235	89'80
Evangélica	1.336	624	1.960	0'20
Islámica	1.288	91	1.379	0'14
Judía	74	74	148	0'01
Actividades Alternativas	77.495	19.708	97.203	9'85
TOTAL	644.261	342.664	986.925	100'00

Fuente: Oficina de Planificación y Estadística - MEC.

Por lo que respecta al alumnado que durante el curso siguió enseñanzas de religión católica en los centros públicos de Educación Secundaria dependientes del MEC, éstos se elevaron a 284.012 (47'41% del alumnado con opción a cursar religión), siendo 1.334 (0'22%) los alumnos que siguieron enseñanzas de otras religiones. El número de profesores que atendieron en el curso al alumnado mencionado en centros públicos de Educación Secundaria se cifró en 1.339.

Comunidades Autónomas

Navarra

Durante el curso objeto del Informe la Comunidad Foral Navarra procedió a regular la Actividad Educativa Organizada (A.E.O.) para el Bachillerato (*Orden Foral 16/1998, de 5 de febrero; BON 20.2.98*) Se trata de las enseñanzas que deberán recibir aquellos alumnos que hayan solicitado que no les sean impartidas enseñanzas de religión en esta etapa educativa, y deberán en todo caso contribuir a consolidar la maduración personal, social y moral de los alumnos, así como a ampliar la cultura general en aspectos relacionados con las

manifestaciones religiosas. Para conseguir estas finalidades la AEO versará sobre los siguientes contenidos estructurados en cuatro bloques: bloque 1: el hecho religioso y sus manifestaciones; bloque 2: análisis filosófico de la relación entre razón y fe; bloque 3: dimensión social y política de las religiones; y bloque 4: diversidad y acuerdos.

País Vasco

Sendas Resoluciones de 28 de julio de 1998 (BOPV 28.8.98) regularon la Actividad Educativa Organizada (AEO) para el primer curso del Bachillerato, para el segundo ciclo de la Educación Infantil y para la etapa de Educación Primaria respectivamente. En el primer caso, estudios de Bachillerato, estas actividades se estructuran en los siguientes bloques: bloque 1: naturaleza y componentes del hecho religioso y bloque 2: diversidad de formas de acercarse al hecho religioso. Por su parte, esta actividad en el caso de la Educación Infantil y Primaria se estructura en tres bloques: bloque 1: conocimiento de sí mismo; bloque 2: conocimiento y convivencia con los demás y bloque 3: comprensión crítica y moral de la realidad.

[Voto particular nº 58]

* * * *

5.7 Servicios complementarios

Tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), como la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) prevén que las *Administraciones educativas presten al alumnado el servicio educativo gratuito*, al menos en sus niveles obligatorios. Para garantizar dicha gratuidad, la Administración deberá facilitar los servicios complementarios necesarios que hagan posible la asistencia del alumno a los centros docentes, con independencia de su lugar de residencia familiar o sus circunstancias personales. Los servicios complementarios así considerados, se concretan en el transporte escolar, los comedores escolares y las Escuelas-Hogar y Residencias escolares.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones efectuadas en el Informe 96/97, páginas 391 y 392 (tramos sombreados).

El Consejo Escolar del Estado ve con preocupación como se están privatizando algunos servicios complementarios en los centros públicos, como el comedor o la limpieza, por lo que insta a las Administraciones educativas a que gestionen directamente todos los servicios complementarios a la educación.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

El transporte escolar

Según las previsiones de la LOGSE, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los alumnos en un municipio próximo al de su residencia, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza impartida. En estos casos la Administración deberá prestar el servicio de transporte escolar en los niveles obligatorios de enseñanza, mediante la implantación de rutas de transporte escolar.

No obstante, cuando no fuera posible hacer uso de las rutas de transporte contratadas al afecto, la Administración concederá ayudas individualizadas de transporte a los alumnos afectados.

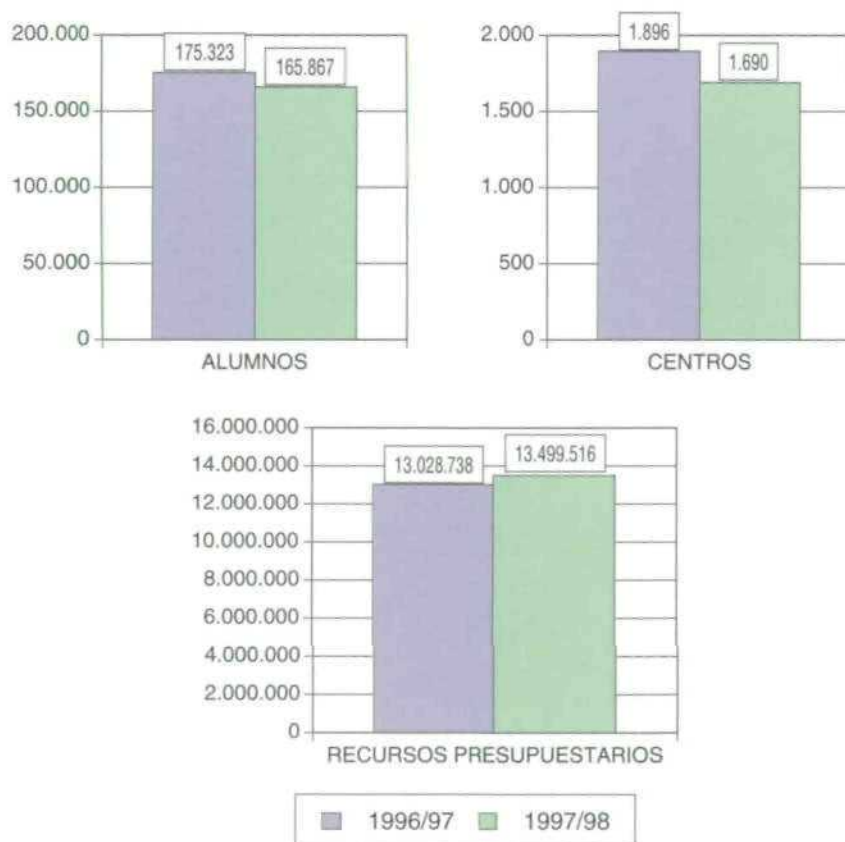
Según lo anterior, la Orden de 14 de octubre de 1997 (BOE 13.11.97) convocó ayudas individualizadas de transporte para los alumnos de centros situados en el ámbito de gestión directa del MEC, que no pudieran utilizar las rutas de transporte establecidas al efecto. La ayudas convocadas abarcaban asimismo a aquellos alumnos escolarizados en escuelas-hogar o residencias escolares, para sufragar los gastos de transporte hasta sus domicilios los fines de semana.

El importe de las ayudas se hacía depender de la distancia en Kilómetros desde el centro docente hasta el domicilio del interesado, con un baremo comprendido entre las 35.000 y 100.000 ptas, para el transporte diario durante todo el curso, y entre 30.000 y 40.000 ptas para el transporte de fin de semana. El número de alumnos que percibieron ayudas individualizadas de transporte ascendió durante el curso a 18.486, 268 alumnos menos que en el curso anterior, destinándose a esta finalidad 822.895.979 ptas, lo que supuso 31.520.789 ptas menos que lo empleado para el mismo fin en el presupuesto precedente.

Durante el curso 1997/98 el número de centros públicos del ámbito territorial gestionado por el MEC (incluidos los correspondientes a Baleares), cuyos alumnos gozaron del servicio de transporte escolar, se elevó a 1.690, 206 centros menos que en el curso precedente. Los alumnos que hicieron uso del servicio ascendieron a 165.867, 9.456 alumnos menos que en el curso 1996/97. Los recursos presupuestarios que se adscribieron a esta finalidad se elevaron a 13.499.516 ptas., lo que supone un aumento de 470.778.458 ptas con relación al curso anterior.

Seguidamente se exponen gráficamente los datos anteriores, en relación con los del curso precedente:

(En miles)



Comedores escolares

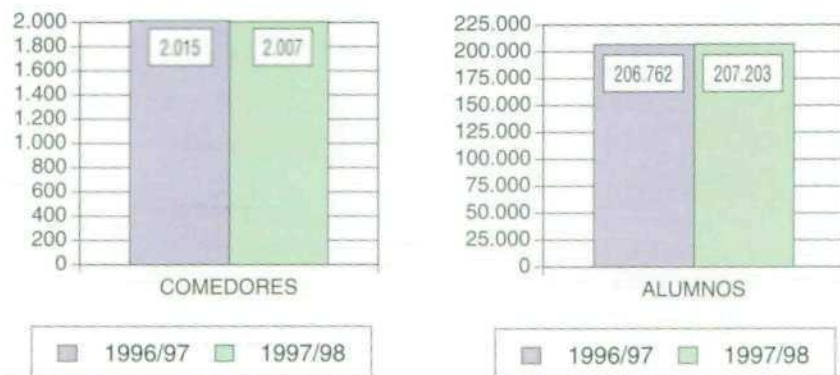
En el territorio gestionado por el MEC, durante el curso 1997/98 el servicio de comedores escolares en los centros docentes se concretó en los datos siguientes:

Nº de comedores escolares	2.007.-
Nº de alumnos comensales	207.203.-
Nº de comensales con derecho a gratuidad total	64.596.-
Nº de comensales con derecho a ayuda parcial	31.846.-
Coste medio del cubierto	450 ptas/día

La normativa vigente en la materia de comedores escolares (*Orden 30.9.93* y *Orden 24.11.93*) contempla la posibilidad de incluir el servicio de desayuno cuando ello fuera aconsejable para atender a los alumnos que por razones de trabajo de los padres, por el horario del transporte escolar o cualquier otra causa justificada, necesitaran anticipar su hora de llegada al centro. Durante el curso 1997/98 ofertaron este servicio de desayuno 229 centros, siendo utilizado por un total de 7.315 alumnos.

Para atender las ayudas totales o parciales destinadas a los alumnos con derecho a las mismas (alumnos escolarizados en localidad distinta a la de su residencia y alumnos en situaciones familiares especiales), en el curso 1997/98 la Administración educativa destinó a esta finalidad un total de 5.754.981.295 ptas, de las cuales 2.386.731.295 ptas fueron con cargo al ejercicio 1997 y 3.368.250.000 ptas con cargo al ejercicio de 1998, lo que supuso un aumento presupuestario de 494.981.295 ptas con relación al curso anterior.

(En miles)





Escuelas-Hogar y Residencias Escolares

Por lo que respecta a las Escuelas-Hogar, durante el curso 1997/98 estuvieron en funcionamiento en el ámbito gestionado por el MEC un total de 66 centros, con un total de 249 unidades escolares, número de centros igual al del curso anterior, si bien con un descenso de 9 unidades escolares.

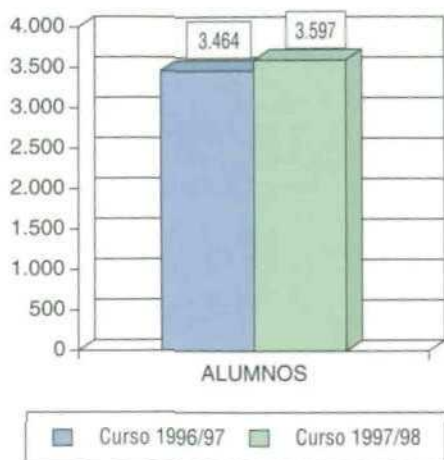
Desde la progresiva implantación de las enseñanzas previstas en la LOGSE, las Escuelas-Hogar son utilizadas no sólo por alumnos de los niveles educativos inferiores, sino por aquellos alumnos que cursan asimismo Educación Secundaria. En el curso objeto de este Informe, las Escuelas-Hogar fueron utilizadas por un total de 3.375 alumnos, 205 alumnos menos que en el curso anterior, de los cuales 1.891 alumnos cursaban Educación Secundaria. Las Escuelas-Hogar percibieron durante el ejercicio de 1998 un total de 80.925.000 ptas para atender los gastos de manutención y funcionamiento de sus unidades, lo que supuso un aumento de 1.245.000 ptas con respecto a las cantidades invertidas en el presupuesto del ejercicio anterior.

Por lo que se refiere a las Residencias Escolares, en el curso 1997/98 estuvieron en funcionamiento en el territorio de gestión directa del MEC un total de 25 Residencias, 2 más que en el curso anterior, las cuales fueron utilizadas por un total de 3.597 alumnos, 133 alumnos más que en el curso 1996/97.

**RESIDENCIAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-
TERRITORIO GESTIONADO POR EL MEC - CURSO 1997/98.**

PROVINCIA	TOTAL ALUMNOS	Nº RESIDENCIAS
Albacete	171	1
Asturias	220	3
Cáceres	814	3
Cantabria	92	3
Ciudad Real	126	1
Cuenca	160	1
Huesca	162	1
La Rioja	69	1
León	60	1
Palencia	26	1
Salamanca	38	1
Soria	18	1
Teruel	176	1
Toledo	214	2
Zamora	1185	3
Zaragoza	66	1
Total	3.597	25

A continuación se exponen gráficamente los datos anteriores, comparando los mismos con los existentes en el curso 1996/97:



La cobertura de las plazas en las Residencias de los Institutos de Educación Secundaria se llevó a cabo mediante la convocatoria pública efectuada por el MEC, para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria (*Orden 8.7.98; BOE 25.7.98*).

El número de plazas convocadas era el resultante de las vacantes que se produjeran para el curso 1998/99, una vez cubiertas las necesidades de plazas en residencias del alumnado de ESO y las derivadas de la renovación automática. Podían optar a las plazas correspondientes aquellos alumnos que hubieran obtenido plaza en alguno de los centros públicos de la zona de influencia de cada una de las 25 residencias incluidas en la convocatoria y que el domicilio del alumno no permitiera su escolarización en un centro de su entorno. Por otra parte, los solicitantes debían reunir los requisitos académicos y de edad explicitados en la convocatoria.

La aportación económica de los alumnos a la plaza de residencia se elevaba a 280.000 ptas anuales, pudiendo fraccionarse el pago de dicho importe en tres plazos trimestrales.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La Orden de 10 de febrero de 1998 (*BOJA 24.3.98*) modificó la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los comedores escolares. La modificación abordaba aspectos referidos a las gratificaciones del personal funcionario que atiende en el servicio

de comedor escolar, las gratificaciones a Directores y Secretarios por la labor administrativa que implica la prestación del servicio y el uso del mismo por parte del Director y Secretario.

En relación con el servicio de comedores escolares, cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Andalucía efectuó la oportuna convocatoria de ayudas individuales destinadas a cubrir los costes de este servicio.

En el ámbito de la Residencias Escolares y Escuela Hogar, la Consejería de Educación y Ciencia convocó plazas subvencionadas para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria, durante el curso 1998/99 (*Orden 24.4.98; BOJA 23.5.98*).

Podían solicitar plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar de la Comunidad aquellos alumnos de niveles obligatorios que no pudieran asistir diariamente a un centro sostenido con fondos públicos por la lejanía de su domicilio con relación al centro docente o por no poder utilizar una ruta de transporte establecida al efecto. Asimismo podían solicitar la concesión de plazas los hijos de familias con profesiones itinerante o hijos de trabajadores inmigrantes en el exterior. Por último podían acceder a las plazas convocadas aquellos alumnos que acreditaran circunstancias de gravedad que repercutieran en el normal proceso de escolarización. Además de los criterios anteriores, los aspirantes debían cumplir determinados requisitos de edad, así como requisitos relacionados con los ingresos económicos familiares.

En una convocatoria independiente de la anterior se incluyeron las plazas en Residencias Escolares para cursar estudios posteriores a las enseñanzas obligatorias, durante el curso 1988/99 (*Orden 28.5.98; BOJA 20.6.98*). Los alumnos solicitantes de plaza en Residencias Escolares debían solicitar la ayuda por dicho concepto en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para dicho curso. En el supuesto de no obtener dicha ayuda la Consejería de Educación asumía los gastos de alojamiento y manutención del alumno, como compensación a las condiciones socioeconómicas desfavorables que el mismo pudiera tener.

Destinado a las Corporaciones locales que tuvieran a su cargo algún centro reconocido o autorizado de Música o Danza, la Comunidad de Andalucía convocó subvenciones para mejorar las dotaciones materiales de dichos centros y fomentar la participación del alumnado en actividades artísticas (*Orden 9.9.97; BOJA 30.9.97*).

Por otra parte, las distintas Delegaciones Provinciales de

Educación y Ciencia de la Comunidad de Andalucía procedieron a hacer públicos, mediante la oportuna inclusión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los distintos Convenios firmados con ayuntamientos de su término provincial, para la mutua colaboración en materia de comedores y transporte escolar, que incluían el periodo de vigencia del Convenio y las aportaciones económicas en cada caso.

Canarias

La Dirección General de Promoción Educativa dictó instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el curso 1997/98 (*Resolución 25.8.97; BOC 1.9.98*).

En dicha Resolución se establecía que los comedores escolares debían prestar servicio durante 152 días del curso. Se fijaban asimismo las gratificaciones correspondientes al encargado de comedor, en función del número de comensales y del tipo de gestión directa o contratada. Por último se abordaban diversas cuestiones referidas a la planificación, organización y funcionamiento de los comedores.

Siguiendo en el apartado de los comedores escolares, la Resolución de 1 de septiembre de 1997 (*BOC 29.9.97*) distribuyó un total de 42.561.388 ptas destinadas a 16 centros públicos con comedores escolares de la Comunidad, para cubrir los gastos correspondientes a las ayudas al alumnado para dicha finalidad durante 1997. Tales ayudas debían ser concedidas por el Consejo Escolar respectivo en función de los niveles de renta familiar de los alumnos. Con la misma finalidad, la Resolución de 6 de noviembre de 1997 (*BOC 30.12.97*) otorgó un total de 4.603.464 ptas a otros dos centros docentes para ayudas de comedor.

Las asignaciones destinadas a las ayudas de comedor de los alumnos de centros públicos, correspondientes al año 1998, fueron determinadas por la Resolución de 15 de mayo de 1998 (*BOC 12.6.98*). Las ayudas debían ser otorgadas por el Consejo Escolar de cada centro, previo examen de las solicitudes de plazas en el comedor escolar, de conformidad con el nivel económico de las familias solicitantes, estableciéndose las cuotas que en cada caso debían satisfacer los comensales, sin que en ningún caso éstas sobrepasaran el importe del coste del servicio. Los alumnos que no solicitaran ayuda de comedor, debían abonar la cantidad que fijase el Consejo Escolar, que en ningún caso debía ser inferior a 300 ptas. El importe global en ayudas previsto en la Resolución se elevaba a 656.619.920 ptas.

La Resolución de 8 de julio de 1998 (*BOC 29.7.98*) determinó

las asignaciones para ayudas a alumnos comensales de 20 centros docentes de la Comunidad, las cuales importaban 56.331.123 ptas, asignación que la Resolución de 3 de junio de 1998 (*BOC 22.7.98*) realizó en favor de 66 centros, por importe total de 171.652.045 ptas.

Por último, por lo que respecta al apartado de comedores escolares, la gestión y el funcionamiento de los mismos en los centros públicos durante el curso 1998/99 fue ordenada en la Resolución de 28 de julio de 1998 (*BOC 7.8.98*).

Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 1997 (*BOC 10.9.97*) reguló el uso del transporte escolar en los centros docentes públicos no universitarios y residencias escolares. Según la misma se garantizaba el servicio de transporte gratuito a los alumnos de Primaria y primer ciclo de ESO cuando su residencia se encontrase a más de 2 kilómetros del centro de estudios. Asimismo tenían derecho a transporte escolar los alumnos de enseñanzas medias cuya residencia habitual distase más de 5 kilómetros del centro docente. La norma también posibilitaba el transporte a aquellos alumnos que se encontraran en residencias escolares, para cubrir los desplazamientos de fin de semana o periodos vacacionales hasta sus domicilios. Los alumnos que no pudieran hacer uso de las rutas oficiales preestablecidas por las autoridades Administrativas podían disfrutar de ayudas individuales para cubrir los gastos de desplazamiento correspondientes.

En el capítulo de residencias escolares, la Orden de 2 de enero de 1998 (*BOC 16.2.98*) convocó plazas en 24 residencias escolares para el curso 1998/99. Podían solicitar plaza en las mismas aquellos alumnos que no dispusieran de plazas en centros públicos o concertados en su lugar de residencia y que los medios de transporte existentes en su zona no posibilitaran el acceso diario al centro. Asimismo podían solicitar plaza en residencias escolares aquellos alumnos que acreditasen la concurrencia de circunstancias sociales, familiares o económicas que aconsejaran su estancia en una residencia escolar, para no ver interrumpido su normal desarrollo educativo.

Por último, se definían como servicios escolares de los centros: el comedor escolar, el gabinete médico o psicopedagógico, y el seguro escolar. Las cuotas a percibir por su utilización debían ser aprobadas por el Consejo Escolar, a instancias del titular, las cuales debían ser comunicadas a la Administración educativa.

Cataluña

La Comunidad Autónoma catalana procedió a establecer mediante la Resolución de 25 de agosto de 1997 (*DOGC 19.9.97*) el

precio máximo de la prestación del servicio escolar de comedor para el curso 1997/98 en la cantidad de 690 pesetas. Dicha cantidad podía aumentarse en el caso de centros de Educación Especial. La mencionada cantidad no se alteró para el curso 1998/99 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 1998 (*DOGC 30.6.98*).

Para el curso 1997/98 la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (*DOGC 27.1.98*) fijó en 400 ptas/día la ayuda individual de comedor escolar para alumnos escolarizados fuera del municipio de residencia en centros docentes privados concertados.

La Resolución de 30 de diciembre de 1997 (*DOGC 23.2.98*) resolvió la concesión de subvenciones para gastos de personal de los servicios de comedor y transporte de los centros docentes concertados de Educación Especial. Las subvenciones otorgadas ascendían a 579.476.739 ptas, con módulos en el curso 1997/98, que ascendían a 430.752 ptas para monitores de comedor y 904.800 ptas para acompañantes de transporte. La convocatoria para la misma finalidad, con proyección en el curso 1.998/99, fue realizada por Resolución de 2 de abril de 1998 (*DOGC 20.4.98*), con un importe total de 600 millones de pesetas.

Galicia

Para la financiación de Escuelas-Hogar de la que fueran titulares las Corporaciones locales se convocaron ayudas económicas por un importe máximo total de 6.000.000 ptas. para el ejercicio económico de 1998 (*Orden 27.5.98; DOG 26.6.98; corrección de errores en DOG 7.8.98*).

Asimismo se convocaron plazas y ayudas de residencia en los centros residenciales docentes de la Comunidad para cursar estudios de enseñanza secundaria y de régimen especial en el curso 1998/99 (*Orden 13.4.98; DOG 12.5.98*).

Durante el curso 1997/98, el número de usuarios de los comedores escolares de los centros docentes se elevó a 76.444, de los que 56.881 eran de centros públicos y 19.563 de centros privados. El número de centros que prestaron servicio de comedor durante el curso se elevó a 513, de los que 348 eran centros públicos y 165 centros privados.

Por lo que respecta al transporte escolar, el número de alumnos transportados durante el curso ascendió a 159.147, de los que 133.637 eran de centros públicos y 25.510 de centros privados. El número de vehículos utilizados se elevó a 2.679.

En cuanto a las Residencias y Escuelas-Hogar, en el curso que se examina estuvieron en funcionamiento 32 instituciones públicas y 51 privadas, en las que fueron atendidos respectivamente 1.318 y 1.778 alumnos.

Navarra

En el apartado referido al transporte escolar, se debe indicar que la Administración educativa aprobó las instrucciones para la organización y el funcionamiento de este servicio en el curso 1998/99 (*Orden Foral 166/1998, de 28 de mayo; BON 22.6.98*). La norma contemplaba dos modalidades de transporte: transporte organizado, gestionado y financiado por el Departamento de Educación y transporte financiado mediante ayudas individuales. Tienen derecho a este transporte los alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil, enseñanzas obligatorias, y los que cursen Educación Especial, Formación Profesional especial y Programas de Garantía Social.

La Orden Foral 285/1997, de 4 de agosto (*BON 11.8.97*) hizo pública la relación de centros autorizados para prestar el servicio de comedor al alumnado. El número global de centros ascendía a 73, donde se incluyen todas las modalidades de prestación de dicho servicio. El número de alumnos que percibieron subvenciones en relación con el servicio de comedor ascendió a 4.583 y el coste total de las mismas se elevó a 210.076.469 ptas.

Por lo que respecta al transporte escolar, el número de alumnos que hicieron uso del servicio durante el curso se elevó a 11.385. El coste del transporte escolar ascendió a 988.524.806 ptas y el de las ayudas individualizadas a 37.300.000 ptas.

En el capítulo correspondiente a Residencias escolares, en el curso funcionaron un total de seis, a las que asistieron 93 alumnos.

País Vasco

Para los gastos de transporte escolar de los alumnos que cursaran estudios de Formación Profesional I, REM I y casos excepcionales de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria/ESO en centros públicos se realizó la oportuna convocatoria de asignaciones individualizadas (*Orden de 30.7.97; BOPV 1.9.97*). Las asignaciones consistían en el pago del transporte público más económico o, en el caso de transporte en vehículo particular, de 36 ptas/Km.

También para transporte escolar, pero en este caso de alumnos con necesidades educativas especiales, se realizó la convocatoria de

asignaciones individualizadas (*Orden 1.8.97; BOPV 17.9.97*). Las cantidades a asignar eran las mismas que en el caso anterior.

La Orden de 19 de mayo de 1998 (*BOPV 22.5.98*) convocó a todos los centros docentes públicos de los niveles de enseñanza obligatoria y del segundo ciclo de Educación Infantil para que en el ejercicio de su propia autonomía optaran por la gestión directa del servicio complementario de comedor.

En el curso 1997/98 prestaron servicio de comedor en el País Vasco un total de 329 centros docentes, que fue utilizado por 89.710 alumnos, de los que 38.048 eran de centros públicos y 51.662 de centros privados. En la convocatoria general de becas realizada por la Comunidad Autónoma se incluía un concepto específico para sufragar los gastos de comedor escolar. Según la resolución de la convocatoria, en el curso 1997/98 recibieron ayudas de comedor un total de 20.248 alumnos en centros públicos, con un importe total de 566.052.615 ptas.

Por lo que respecta al transporte escolar, en el curso 1997/98 fueron concedidas 4.104 becas de transporte, por un total de 151.715.000 ptas, habiendo sido utilizado este servicio por un número superior a los 70.000 alumnos.

Comunidad Valenciana

Con aplicación en el curso 1998/99, se dictaron instrucciones referidas al servicio complementario de transporte, para los centros públicos (*Resolución 24.6.98; DOGV 6.7.98*). Según la misma, será beneficiario del servicio escolar de transporte el alumnado de Educación Primaria, Especial, Educación Secundaria Obligatoria y de 2º curso de Formación Profesional de primer grado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: a) No haber oferta educativa pública de su nivel o etapa en la modalidad lingüística elegida en el municipio de su domicilio oficial y siempre que exista una distancia de 3 kilómetros o más entre el domicilio y el centro elegido; b) Encontrarse su domicilio en el mismo municipio que el centro docente y a una distancia superior a 3 kilómetros; c) No haber oferta educativa pública de su nivel o etapa en la modalidad lingüística elegida en el distrito o zona escolar que le corresponda y que su domicilio oficial esté a más de 3 kilómetros del centro y d) En el caso del alumnado de 2º curso de Formación Profesional de primer grado, sólo serán beneficiarios cuando no exista en su localidad de residencia la especialidad por él solicitada.

Las modalidades de prestación del servicio de transporte escolar consistirán en el transporte escolar colectivo, con rutas

preestablecidas y, en su defecto, las ayudas individuales de transporte escolar, que oscilaban entre 28.200 y 169.200 ptas, dependiendo de la distancia en kilómetros desde el domicilio hasta el centro docente.

En lo que respecta al servicio de comedores escolares, se dictaron asimismo instrucciones de funcionamiento, para el curso escolar 1998/99 (*Resolución 24.6.98; DOGV 6.7.98*). Se consideraban beneficiarios del servicio de comedor aquellos alumnos que ostentaban el derecho al transporte escolar, por encontrarse en alguna de las circunstancias referenciadas anteriormente. Asimismo, podían hacer uso del servicio de comedor escolar, con carácter asistencial, con percepción de ayudas económicas, aquellos alumnos cuyas rentas familiares se encontraran dentro del baremo fijado en la Resolución. Cualquier otro comensal que no se encontrara incluido en los dos apartados anteriores, debía abonar el precio de la minuta por hacer uso del comedor (*448 ptas para Educación Primaria y ESO, 566 ptas para Educación Especial y 1.280 ptas para Escuelas-hogar*).

El Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones efectuadas en el Informe 1996-97, páginas 405 y 406 (tramos sombreados).

Además, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que cambien la regulación del transporte escolar, de tal forma que la figura de la persona acompañante del alumnado transportado sea obligatoria en todos los vehículos que realicen este servicio.

Asimismo, muestra su más profunda preocupación por la seguridad del transporte escolar. Durante este curso se ha conocido un borrador de Real Decreto de Transporte Escolar, que no solucionaba la problemática del sector, tanto en lo referido a la seguridad "externa" como "interna" (dentro de los autobuses) y se centraba más en la disminución de costes, tanto para la Administración como para las patronales del sector.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado muestra su preocupación por las privatizaciones que se están produciendo de los comedores escolares, privatización que origina que empresas con ánimo de lucro gestionen un servicio complementario básico, pudiendo ocurrir que se piense más en los beneficios económicos que en la calidad del servicio prestado. Además incide y recorta gravemente el empleo público.

* * * *

5.8 El Personal de Administración y Servicios

El personal de administración y servicios que desarrolla sus funciones en los centros docentes representa una pieza de gran relevancia para el normal funcionamiento y la correcta organización de tales centros.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes establece que con carácter general el personal de administración y servicios de los centros docentes tendrán un representante en el Consejo Escolar, reconociendo implícitamente la importancia que este personal tiene para la consecución de los objetivos planteados en las instituciones educativas.

En los centros situados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Cultura, durante el curso 1997/98 el personal de administración y servicios ascendió a 3.816 funcionarios y 12.866 trabajadores laborales, lo que supuso un total de 17.590 efectivos. Con respecto al curso precedente, se observa un aumento de 1.006 trabajadores.

El número de personal funcionario asignado a puestos administrativos en centros públicos dependientes del MEC, durante el curso 1997/98, se desglosó de la forma siguiente, según los Grupos funcionariales de pertenencia:

GRUPO A	9
GRUPO B	20
GRUPO C	382
GRUPO D	2.961
GRUPO E	444
TOTAL	3.816

El número de centros educativos con dotación de puestos para personal administrativo y subalterno ascendió a 1.931, con un incremento de 18 centros con relación al curso precedente.

A continuación se detallan los datos anteriormente reflejados, de forma comparativa con los existentes en el curso 1996/97:

CURSO	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
1996/97	4.026	12.558	16.584
1997/98	3.816	12.866	16.682

Por lo que respecta a los centros públicos, durante el curso 1997/98, en el ámbito del personal de administración y servicios sometido al régimen laboral, se encontraba en vigor el V Convenio Colectivo, suscrito entre el MEC y el Comité intercentros, donde se integraban representantes de las Federaciones de Enseñanza de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores (BOE 2.12.94); del Comité Intercentros también formaba parte la Confederación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza (STEs). La vigencia del Convenio se extendía hasta el 31 de diciembre de 1994, habiendo sido prorrogado desde entonces hasta la firma del Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, suscrito el 16 de noviembre de 1998 (BOE 1.12.98), al que se hará referencia en el Informe referido al curso 1998/99, dada la fecha en la que el mismo fue firmado.

Las relaciones de trabajo del personal de administración y servicios que presta sus funciones en centros privados, tanto concertados como no concertados, se regulan por la legislación laboral general y por los diversos Convenios Colectivos vigentes en el sector, que se relacionan en el epígrafe 7.2 de este Informe, al cual se debe efectuar una remisión genérica.

El Consejo Escolar del Estado cree necesario llamar la atención sobre el descenso del número de personal funcionario de administración y servicios asignado a centros educativos dependientes del MEC, en 210 trabajadores/as con respecto al curso precedente. Este descenso debe ser contemplado teniendo en consideración que existió un aumento de 18 centros educativos con dotación de puestos de P.A.S, lo que supuso un esfuerzo añadido para el mismo.

El Consejo Escolar del Estado reitera su demanda de proporcionar, por parte de las Administraciones públicas y educativas, el necesario Personal de Administración y Servicios en todos los centros educativos públicos, especialmente en aquellos que hoy día no disponen de este personal, así como modificar las

ratios, a la baja, para la asignación de este personal a todos los centros públicos, regularizando además la manera de acceso de este personal por medio de la funcionarización, impidiendo que se privaticen estos servicios y demandando a las diferentes Administraciones que se cubran con prontitud las diversas bajas, jubilaciones, etc.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado realiza un llamamiento a las Administraciones educativas encaminado a que doten a los Centros de Educación Infantil y Primaria de Personal de Administración y Servicios en función del número de unidades que lo componen, del tipo de alumnado que reciben, y de otras circunstancias a tener en consideración tras la negociación con las organizaciones sindicales del sector.

Finalmente, el Consejo Escolar del Estado debe reiterar su preocupación por la situación del personal de administración y servicios. En el ámbito gestionado por el MEC la paralización de la Oferta de Empleo Público desde 1991 continúa precarizando y afectando gravemente al empleo en el sector. Además los procesos de privatización de los servicios avanzan considerablemente, al tiempo que disminuye la propia calidad o, simplemente, no se cubren, como los comedores escolares que deberían abrirse como consecuencia de la extensión de la enseñanza obligatoria.

La negociación colectiva de este personal, asimismo, no avanza. El Ministerio de Educación y Cultura, esperando las transferencias, no aporta soluciones y carece de la más mínima voluntad negociadora.

Una vez más el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Educativas a regularizar y mejorar la situación de este personal de servicios y atención educativa complementaria que es también pieza fundamental del sistema educativo y necesario para mejorar la calidad.

Igualmente hay que homogeneizar las condiciones laborales y retributivas del personal laboral y funcionario que cubre estas tareas.

* * * *

5.9 El Servicio de Inspección Técnica

Ámbito territorial gestionado por el MEC

Actividad Inspectora

La Inspección de Educación, en el ámbito de gestión directa del MEC, desarrolló su actividad, durante el curso 1997/98, de acuerdo con las líneas marcadas en el Plan General de Actuación aprobado por Resolución de 30 de julio de 1997 (*BOMECE 19.8.97*).

En el Plan General de Actuación mencionado, se incluían las actuaciones prioritarias que debían ser realizadas por las inspecciones provinciales y territoriales durante el curso. En segundo lugar se estructuraban las actuaciones específicas, donde se recogían aquellos estudios que sobre los distintos niveles educativos viene llevando a cabo la Inspección educativa. Por último, se incluían las actuaciones habituales que debían realizarse por parte de la Inspección en el ejercicio de sus funciones.

Dentro de las actuaciones prioritarias, se definían cuatro ámbitos: supervisión de la implantación de la ESO y el Bachillerato, supervisión de la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional, los planes anuales de mejora y el plan específico de evaluación del segundo curso de la ESO.

Por lo que respecta a la actuación relacionada con la implantación de los dos ciclos de la ESO y del Bachillerato derivado de la ordenación prevista en la LOGSE, la misma se concretó en el seguimiento del proceso de elaboración de los Proyectos Curriculares en los Institutos de Educación Secundaria, verificándose el grado de coherencia entre su contenido y el de las programaciones didácticas de los Departamentos, al igual que su concreción y aplicación en las aulas.

El seguimiento de la implantación de los dos ciclos de la ESO y de las distintas modalidades del Bachillerato se orientó asimismo a la supervisión de los procesos de evaluación de alumnado y al seguimiento del funcionamiento de los equipos directivos y de los órganos de coordinación didáctica.

Por otra parte, dentro también de la misma actuación prioritaria, se procedió a la supervisión de las adaptaciones curriculares realizadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o sobredotación, de la oferta de optatividad y de la correcta incorporación de los alumnos a programas de

diversificación curricular o de garantía social en los Institutos de Educación Secundaria.

Dentro de la segunda acción prioritaria, centrada en la supervisión de la implantación de los ciclos de Formación Profesional específica, fueron llevadas a cabo tareas de seguimiento de la elaboración y aplicación de los proyectos curriculares respectivos, comprobándose la coherencia de las programaciones, supervisando la adscripción del profesorado, la adecuación de los espacios y verificando que la Formación en Centros de Trabajo se realizara de manera correcta en las empresas correspondientes. Finalmente, fue desarrollada una labor de asesoramiento y supervisión de los procesos de evaluación, promoción y acreditación académica de los alumnos.

Por lo que respecta a las otras dos actuaciones prioritarias, las mismas se concretaron en la aplicación y el seguimiento de los Planes Anuales de Mejora que fueron desarrollando los centros incorporados a los mismos, así como la realización de un plan específico de evaluación concretado durante el curso en un estudio comparativo del desarrollo del segundo curso del primer ciclo de la ESO en los Colegios de Educación Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria.

Otros aspectos del sistema educativo en los que la Inspección de Educación ha desarrollado actuaciones de supervisión y asesoramiento a lo largo del curso 1997/98, y que se enmarcan dentro de las actuaciones que el Plan General denomina Específicas y Habituales, fueron las siguientes:

- Supervisión de la puesta en marcha del curso escolar, controlando el cupo de profesorado de los centros, resolviendo reclamaciones de escolarización, verificando la matriculación de alumnos, los horarios del profesorado y procediendo al control de asistencia del profesorado a lo largo del curso escolar.
- Control y asesoramiento de los principales elementos de la Programación General Anual y de la Memoria que deben elaborar los centros a comienzo y al final del curso, así como la supervisión de los datos solicitados en el Documento de Organización del Centro.
- Estudio sobre los resultados de la evaluación de alumnos, en el curso precedente, tanto en las enseñanzas previstas en la Ley 14/1970, como en las enseñanzas desarrolladas de conformidad con las disposiciones de la LOGSE.
- Estudio sobre los centros públicos menos solicitados por las familias en el ámbito de gestión del MEC.

- Supervisión de la realización adecuada de desdobles en idiomas y de prácticas en enseñanzas experimentales, así como la comprobación de las especificidades de las distintas materias.
- Participación en comisiones y procedimientos de valoración del profesorado que solicitó su acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros públicos, así como en los procesos de concesión de licencias de estudios.
- Realización de una serie de actuaciones singulares e incidentales que motivaron más del 18% de las visitas a los centros.

En el curso 1997/98 ejercieron la función inspectora, en el territorio gestionado directamente por el MEC, un total de 552 Inspectores, organizados en 47 Distritos de Inspección, dos Distritos menos que en el curso precedente, ya que se excluyen los correspondientes a las Islas Baleares, que asumió durante el curso el ejercicio de sus competencias plenas en materia educativa. En consecuencia, cuando seguidamente se haga referencia a los datos comparativos con cursos anteriores, dicha comparación se realiza descontando las cantidades correspondientes a las Islas Baleares, con el fin de que los datos sean homogéneos.

Cada Distrito de Inspección mantuvo una media de 12 Inspectores. Cada Inspector fue responsable de supervisar aproximadamente una media de 16 centros docentes.

El trabajo de coordinación entre la Inspección y las diferentes unidades de las Direcciones Provinciales o Subdirecciones territoriales necesitó un total de 5.961 reuniones conjuntas, lo que representó una media de 199 reuniones en cada Dirección Provincial o Subdirección territorial. Frente a la media de 180 reuniones del curso precedente, se observa un incremento de casi el 10% en lo que respecta al trabajo de coordinación con las diversas unidades administrativas. Dichas reuniones se llevaron a efecto:

- Con la unidad de programas educativos	2.257
- Con la unidad de personal	1.889
- Con la unidad de planificación	1.283
- Con la unidad técnica	532

El centro escolar constituyó el centro de la actividad inspectora. Las visitas a los centros fue el instrumento básico de supervisión y el medio idóneo para una relación directa con los sectores de la comunidad educativa. El número de visitas a los centros,

realizadas en el curso, ascendió a 47.184, lo que representó un incremento del 4% sobre las 45.371 visitas del curso anterior.

Por razón del objeto de las distintas visitas realizadas, éstas pueden clasificarse de la forma siguiente:

Para actuaciones prioritarias:

- Supervisión del primer ciclo de ESO 5.532
- Supervisión del segundo ciclo de ESO 1.996
- Supervisión de la implantación anticipada del Bachillerato 1.376
- Implantación de la F.P. específica 1.445
- Estudio comparativo del primer ciclo de la ESO 3.311
- Seguimiento del Plan Anual de Mejora 1.464

Para actuaciones habituales:

- Colaboración en la puesta en marcha del curso escolar 5.466
- Supervisión de la Programación General Anual y del Documento de Organización del centro 5.656
- Otras actuaciones habituales 8.799

Para otras actuaciones:

- Actuaciones específicas 5.022
- Actuaciones no tipificadas 770
- Actuaciones singulares 4.223
- Actuaciones incidentales 4.124

Cada centro docente fue visitado por el Inspector responsable una media de 6 veces a lo largo del curso 1997/98, realizando cada Inspector un promedio de 98 visitas a los centros. Esta media es superior a la del curso precedente, en que la misma se situaba en 92 visitas. En el curso 1997/98 se llegó a visitar prácticamente el 100% de los centros, como se aprecia a continuación:

Tipo de centro	Curso 1997/98		Curso 1996/97
	Visitados	%	%
Públicos	5.550	100	99,8
Concertados	342	94,4	98,3
No Concertados	777	98,5	97
Centros con enseñanza concertada y no concertada	987	99,7	98,9
TOTAL	7.656	99,8	99,3

En el curso que se examina, la Inspección educativa emitió un total de 100.734 informes y reseñas de las visitas, que se distribuyen de la forma siguiente:

- Reseñas de las visitas a los centros	33.768
- Informes de las visitas a los centros	16.210
- Informes por otros motivos	50.756

La media de informes por Inspector se elevó a 193. Se observa un incremento de Informes emitidos con relación al curso anterior, en el que esta cifra se elevó a 87.260.

Del total de los Informes, en 24.644 casos se especificaron propuestas a los centros, frente a los 20.838 casos del curso precedente, con un incremento del 16% en lo que respecta a este tipo de Informes.

Las reseñas y los informes de las visitas a los centros hacen referencia al cumplimiento de las actuaciones establecidas en el Plan General de Actuación, las cuales se encuentran planificadas y temporalizadas en los respectivos Planes Provinciales de Actividades. Los informes por otros motivos diversos se originaron fundamentalmente por las siguientes causas:

- Visado de convenios con empresas para la Formación en Centros de Trabajo.
- Escolarización, convalidaciones de estudios y reclamaciones sobre evaluación de los alumnos.
- Permisos de cambio de residencia y otros permisos del profesorado.
- Certificaciones de profesores y alumnos.
- Peticiones de mobiliario y material didáctico.
- Conflictos internos en los centros.
- Comedores, transporte escolar y desafectaciones de centros.
- Actividades extraescolares y complementarias.
- *Informes sobre materias optativas.*
- Propuesta de nombramiento de directores.
- Acreditaciones de profesorado de centros privados.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La Resolución de 24 de julio de 1.998, de la Viceconsejería de Educación aprobó el Plan General de Actuación de la Inspección de

Educación en Andalucía para los cursos 1998/99 y 1999/2000 (*Resolución 24.7.98; BOJA 29.8.98*).

El Plan establecía cuatro objetivos que debían fundamentar las distintas actuaciones que el Servicio de Inspección debería llevar a cabo: 1. Colaborar con la Consejería de Educación y Ciencia en la planificación de niveles de enseñanza establecidos en el sistema educativo regulado por la LOGSE y supervisar su proceso de implantación; 2. Proponer la optimización de los recursos humanos y materiales existentes y de aquellos que se estimen necesarios para realizar una oferta educativa de calidad; 3. Desarrollar el Plan de evaluación de los centros, de la práctica docente y de la función directiva regulada en la LOPEG y llevar a cabo el seguimiento de las propuestas de mejora acordadas en los centros y 4. Planificar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Plan General de Actuación.

Para el logro de cada uno de los objetivos citados el Plan General debía ser desarrollado y concretado mediante la elaboración del Plan Anual de Actividades de la Inspección Central y de los diferentes Planes Provinciales de Inspección. El Plan General debía ser sometido a evaluación interna por parte de los servicios provinciales de inspección, a través de sus respectivos Planes Provinciales anuales y a evaluación externa mediante la actuación de los servicios de la Inspección General y Central.

Por otra parte, fue realizada la convocatoria para la provisión de plazas en los Servicios Provinciales de Inspección Educativa (*Orden 11.8.97; BOJA 11.10.97*). El número de plazas convocadas se elevaba a 24, siendo cubiertas únicamente 7 de las plazas convocadas (*Orden 27.1.98; BOJA 19.2.98*).

Finalmente, se convocó concurso oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes de la Comunidad (*Orden 17.6.98; BOJA 7.7.98*). El número de plazas convocadas se elevó a 50.

Canarias

Durante el curso objeto del Informe, en la Comunidad Autónoma de Canarias prestaron servicios en la Inspección Educativa un total de 29 Inspectores en cada una de las provincias de la misma, dependientes de la Inspección General situada en Santa Cruz de Tenerife.

Por lo que respecta al procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección Educativa, convocado en el curso

precedente, fue resuelto el 10 de octubre de 1997 (*BOC 3.11.97*), obteniendo plaza un total de cinco Inspectores.

Cataluña

La Resolución de 2 de diciembre de 1997 (*DOGC 9.12.97*) aprobó la plantilla de puestos de trabajo de la Inspección Educativa. El número de puestos de la plantilla correspondiente ascendía a un total de 191 en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Galicia

Durante el curso 1997/98, el número de Inspectores que prestaron servicios en la Inspección Educativa ascendió a 90. De los anteriores, 34 Inspectores pertenecían al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, otros 34 Inspectores pertenecían al Cuerpo de Inspectores de Educación, en funciones inspectoras con carácter transitorio existían 5 Inspectores y 17 Inspectores ejercieron sus funciones con carácter extraordinario.

La actuación de la Inspección educativa durante el curso 1997/98 fue definida en la Orden de 27 de junio de 1997 (*DOG 14.10.97*), mediante la cual se aprobó el Plan de trabajo de la Inspección para dicho curso.

Navarra

La Resolución 996/1997, de 12 de noviembre (*BON 1.12.97*) aprobó el Plan General de Actuación del Servicio de Inspección Técnica para el curso 1997/98, en el que se determinaban cuatro objetivos: 1. Participación en la implantación y seguimiento de las nuevas enseñanzas derivadas de la LOGSE; 2. Evaluación del sistema educativo; 3. Control y supervisión del funcionamiento de los centros educativos y 4. Colaboración con otros servicios del Departamento de Educación y Cultura.

Para la consecución de dichos objetivos, a efectos de la Inspección educativa, los 18 distritos escolares de la Comunidad se organizan en cuatro zonas, cada una de las cuales está atendida por un Inspector, excepto la zona 1 que tiene asignados tres Inspectores.

País Vasco

En el curso 1997/98 la plantilla de Inspectores de Educación constaba de 83 efectivos (11 en Álava, 26 en Guipuzcoa y 46 en

Vizcaya). A los anteriores se deben agregar otros 7 Inspectores destinados en la Inspección Central y en las Jefaturas territoriales, lo que suma un total de 90 efectivos. De los 83 Inspectores mencionados, 4 pertenecen al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, 63 son Inspectores del Cuerpo de Inspectores de Educación y otros 16 son Inspectores extraordinarios ocupando vacantes en comisión de servicio.

Comunidad Valenciana

En el curso 1997/98 la plantilla de Inspectores de Educación en la Comunidad Valenciana ascendió a 124 efectivos, de los cuales 36 pertenecían al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, 23 al Cuerpo de Inspectores de Educación y 65 se encontraban en otras situaciones administrativas.

Por lo que respecta al acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, se debe mencionar la Resolución de 30 de marzo de 1998 (DOGV 7.4.98), por la que declaraba aprobada la relación de aspirantes que habían superado el concurso oposición, turno especial, para el acceso al Cuerpo. El número de aspirantes aprobados se elevó a diez.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia convocó procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad (Resolución 19.6.98; DOGV 25.6.98). Podían participar en el concurso de provisión de puestos aquellos funcionarios pertenecientes a la Inspección educativa, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería.

El Consejo Escolar del Estado entiende que se deben fomentar las funciones de información y asesoramiento, así como la relación con los centros del Servicio de Inspección, en detrimento de las labores burocráticas a las que en muchas ocasiones se encuentra sometido.

* * * *

6. El alumnado

6.1. El alumnado en los distintos niveles del sistema educativo

Datos generales de alumnado

Durante el curso 1997/98 el número total de alumnos matriculados en los centros públicos y privados del Estado en todos los niveles y etapas educativas de las enseñanzas de régimen general, incluidos los alumnos a distancia, ascendió a 7.303.131, de los cuales 5.208.233 cursaron enseñanzas en centros públicos y 2.285.036 asistieron a centros privados, lo que representó el 69,47 % y el 30,53 % respectivamente, todo ello según se desprende del *Avance provisional de datos de la Estadística de la Educación en España*.

Seguidamente se presentan los datos correspondientes comparando los mismos con las cifras de los *datos provisionales* del curso anterior:

TOTAL DE ALUMNADO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	CURSO 1996/97 (b)	CURSO 1997/98 (a)
E. Infantil/Preescolar	1.115.244	1.120.774
E. Primaria/EGB	3.137.278	2.610.041
E. Especial (1)	28.586	29.193
Primer ciclo ESO	666.260	1.056.108
Segundo ciclo ESO	515.206	636.446
BUP/COU	1.080.784	880.123
Bachillerato LOGSE	153.836	257.940
Bachillerato Experimental	27.257	12.372
FP - I	232.113	172.219
FP - II	369.369	307.419
Ciclo formativos grado medio/ Módulos profesionales II	48.609	74.890

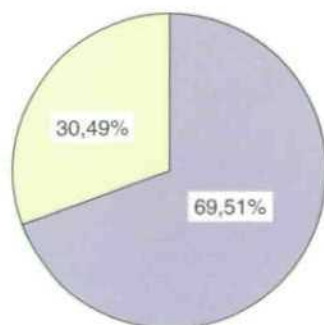
ENSEÑANZAS	CURSO 1996/97 (b)	CURSO 1997/98 (a)
Ciclos formativos grado superior/ Módulos profesionales III	54.465	80.077
BUP/COU a distancia	46.817	40.485
Módulos profesionales nivel II a distancia	275	76
Módulos profesionales nivel III a distancia	810	605
Programas de Garantía Social	16.360	24.363
TOTAL	7.493.269	7.303.131

(a) Datos Avance.

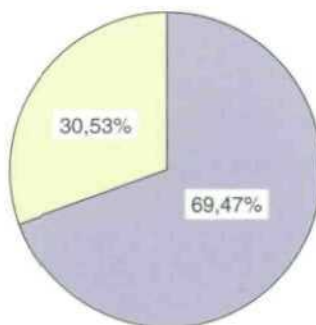
(b) Datos Provisionales.

CURSO	TOTAL ALUMNADO	CENTROS PÚBLICOS	%	CENTROS PRIVADOS	%
1996/97	7.493.269	5.208.233	69,51	2.285.036	30,49
1997/98	7.303.131	5.073.458	69,47	2.229.673	30,53

CURSO 1996/97



CURSO 1997/98



Educación Infantil/Preescolar

Durante el curso 1997/98, el número de alumnos que cursaron Educación Infantil/Preescolar en todo el ámbito del Estado, tanto en centros públicos como en centros privados, se elevó a 1.120.774 (758.615 en centros públicos y 362.159 en centros privados).

A continuación se exponen tales datos, especificando las diversas Comunidades Autónomas y el tipo de centro:

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
TOTAL MEC	297.178	131.856	429.034
Aragón	19.101	9.480	28.581
Asturias	15.054	5.371	20.425
Baleares	14.359	9.623	23.982
Cantabria	7.825	4.033	11.858
Castilla y León	41.925	16.585	58.510
Castilla-La Mancha	44.341	10.468	54.809
Extremadura	27.906	6.070	33.976
Madrid	88.819	57.547	146.366
Murcia	29.549	9.322	38.871
Rioja (La)	4.409	2.297	6.706
Ceuta	2.109	617	2.726
Melilla	1.781	443	2.224
ANDALUCÍA	155.121	41.931	197.052
CANARIAS	40.439	10.475	50.914
CATALUÑA	114.438	94.709	209.147
GALICIA	43.495	17.324	60.819
NAVARRA	8.336	5.549	13.885

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
PAÍS VASCO	29.876	25.524	55.400
C. VALENCIANA	69.732	34.791	104.523
TOTAL	758.615	362.159	1.120.774

Alumnado en Educación Primaria

Por lo que respecta al alumnado que siguió durante el curso enseñanzas de Educación Primaria, su número ascendió a 2.610.041, de los que 1.734.824 alumnos asistieron a centros públicos y 875.217 alumnos recibieron enseñanzas en centros privados.

Seguidamente se exponen los datos correspondientes, detallando los mismos por Comunidades Autónomas.

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
M.E.C.	644.261	342.664	986.925
Aragón	39.806	25.332	65.138
Asturias	36.183	17.143	53.326
Baleares	31.793	23.501	55.294
Cantabria	18.346	12.012	30.358
Castilla y León	93.615	46.764	140.379
Castilla-La Mancha	101.468	24.897	126.365
Extremadura	65.981	16.891	82.872
Madrid	172.483	144.897	317.380
Murcia	65.774	22.619	88.393
La Rioja	9.751	5.564	15.315
Ceuta	4.525	1.788	6.313
Melilla	4.536	1.256	5.792
ANDALUCÍA	440.908	141.030	581.938
CANARIAS	97.983	28.806	126.789

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
CATALUÑA	200.889	157.223	358.112
GALICIA	110.234	45.555	155.789
NAVARRA	17.334	12.312	29.646
PAÍS VASCO	47.762	58.450	106.212
C. VALENCIANA	175.453	89.177	264.630
TOTAL	1.734.824	875.217	2.610.041

Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

La implantación generalizada del primer ciclo de la ESO en el curso objeto de este Informe, propició el aumento sensible del alumnado que cursó estas enseñanzas, con relación al curso anterior. Por otra parte, la progresiva implantación anticipada que las distintas Administraciones educativas llevaron a cabo en relación con el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, hizo asimismo aumentar el número de alumnos que cursaron estas enseñanzas, en comparación con el curso precedente.

A continuación se detallan los datos correspondientes al alumnado en los dos ciclos de la ESO, según las diversas Comunidades de pertenencia y el tipo de centros en el que efectuaron sus matrículas.

ALUMNADO EN EL PRIMER CICLO DE ESO - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
M.E.C.	261.885	142.386	404.271
Aragón	15.724	10.962	26.686
Asturias	16.925	7.753	24.678
Baleares	12.370	9.375	21.745
Cantabria	8.183	5.373	13.556
Castilla y León	40.364	21.516	61.880

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
Castilla-La Mancha	38.510	10.291	48.801
Extremadura	25.027	7.046	32.073
Madrid	71.789	57.725	129.514
Murcia	25.027	8.910	34.393
Rioja (La)	3.861	2.414	6.275
Ceuta	1.690	721	2.411
Melilla	1.959	300	2.259
ANDALUCÍA	175.681	62.335	238.016
CANARIAS	39.660	10.655	50.315
CATALUÑA	74.968	60.889	135.857
GALICIA	49.109	18.589	67.698
NAVARRA	6.655	4.955	11.610
PAÍS VASCO	19.518	25.299	44.817
C. VALENCIANA	66.899	36.625	103.524
TOTAL	694.375	361.733	1.056.108

ALUMNADO EN EL SEGUNDO CICLO DE ESO - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
M.E.C.	260.872	28.470	289.342
Aragón	17.321	3.534	20.855
Asturias	21.497	1.130	22.627
Baleares	14.966	2.161	17.127
Cantabria	9.693	1.264	10.957
Castilla y León	47.506	5.007	52.513

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
Castilla-La Mancha	35.419	2.769	38.188
Extremadura	20.250	1.421	21.671
Madrid	67.994	8.024	76.018
Murcia	18.939	2.123	21.062
Rioja (La)	4.305	623	4.928
Ceuta	1.555	139	1.694
Melilla	1.427	275	1.702
ANDALUCÍA	121.703	17.427	139.130
CANARIAS	32.273	1.132	33.405
CATALUÑA	65.292	27.792	93.084
GALICIA	13.076	579	13.655
NAVARRA	6.982	5.150	12.132
PAÍS VASCO	12.031	13.669	25.700
C. VALENCIANA	27.227	2.771	29.998
TOTAL	539.456	96.990	636.446

Bachillerato

Durante el curso 1997/98 coexistieron en los centros docentes diversos planes de estudios relacionados con el Bachillerato. Por una parte siguieron impartándose las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria previstas en la Ley 14/1970, General de Educación. En segundo término, algunas Administraciones educativas como las de Navarra y el País Vasco siguieron impartiendo enseñanzas de *Bachillerato Experimental*, organizado de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo y normas concordantes. Por último, de forma creciente las Administraciones educativas implantaron con carácter anticipado las distintas modalidades de Bachillerato recogidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General

del Sistema Educativo. A los alumnos que siguieron los planes mencionados anteriormente, se deben sumar los alumnos que cursaron estudios de BUP y COU a distancia.

Seguidamente se detallan los alumnos que cursaron enseñanzas de Bachillerato, en todos sus planes y modalidades, durante el año académico de 1997/98, detallando el tipo de centro y el territorio correspondiente.

BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE Y CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
M.E.C.	165.524	140.318	305.842
Aragón	6.097	9.093	15.190
Asturias	9.598	8.403	18.001
Baleares	3.810	5.091	8.901
Cantabria	5.906	3.105	9.011
Castilla y León	19.706	20.344	40.050
Castilla-La Mancha	15.415	5.361	20.776
Extremadura	13.948	5.149	19.097
Madrid	69.197	77.685	146.882
Murcia	19.798	4.094	23.892
Rioja (La)	1.303	1.949	3.252
Ceuta	403	44	447
Melilla	343	0	343
ANDALUCÍA	129.308	35.228	164.536
CANARIAS	33.573	7.748	41.321
CATALUÑA	73.879	47.223	121.102
GALICIA	75.988	17.906	93.894

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
NAVARRA	4.866	3.041	7.907
PAÍS VASCO	20.098	12.906	33.004
C. VALENCIANA	85.037	27.480	112.517
TOTAL	588.273	291.850	880.123

El alumnado que cursó enseñanzas del Bachillerato Experimental se concentró en las Comunidades de Navarra y el País Vasco. En Navarra, 1.403 alumnos siguieron estas enseñanzas en centros públicos. En el País Vasco, el número de alumnos ascendió a 5.480 en centros públicos y 5.489 en centros privados, con un total de 10.969 alumnos. El total de alumnos que cursaron enseñanzas del Bachillerato Experimental en ambas Comunidades Autónomas se elevó a 12.372.

BACHILLERATO LOGSE- CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
M.E.C.	121.451	4.841	126.292
Aragón	9.528	650	10.178
Asturias	10.780	151	10.931
Baleares	6.808	292	7.100
Cantabria	5.086	135	5.221
Castilla y León	23.008	997	24.005
Castilla-La Mancha	15.536	286	15.822
Extremadura	8.928	134	9.062
Madrid	28.260	1.931	30.191
Murcia	9.454	157	9.611
Rioja (La)	2.303	74	2.377

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
Ceuta	767	—	767
Melilla	993	34	1.027
ANDALUCÍA	39.636	3.416	43.052
CANARIAS	10.553	226	10.779
CATALUÑA	22.102	6.445	28.547
GALICIA	6.860	194	7.054
NAVARRA	—	—	
PAÍS VASCO	16.797	10.308	27.105
C. VALENCIANA	13.554	1.557	15.111
TOTAL	230.953	26.987	257.940

BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE Y CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA A DISTANCIA - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS
M.E.C.	19.908
Aragón	1.489
Asturias	821
Baleares	1.331
Cantabria	614
Castilla y León	4.504
Castilla-La Mancha	1.483
Extremadura	724
Madrid	7.172
Murcia	838
Rioja (La)	409
Ceuta	303

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS
Melilla	220
ANDALUCÍA	4.724
CANARIAS	2.301
CATALUÑA	2.449
GALICIA	7.071
NAVARRA	536
PAÍS VASCO	1.375
C. VALENCIANA	2.121
TOTAL	40.485

TOTAL ALUMNADO EN BACHILLERATO EN SUS DISTINTOS REGÍMENES Y PLANES DE ESTUDIO - CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	BUP/COU LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	BACHILLERATO A DISTANCIA	BUP/COU	TOTAL
M.E.C.	305.842	126.292	—	19.908	452.042
Aragón	15.190	10.178	—	1.489	26.857
Asturias	18.001	10931	—	821	29.753
Baleares	8.901	7.100	—	1.331	17.332
Cantabria	9.011	5.221	—	614	14.846
Castilla y León	40.050	24.005	—	4.504	68.559
Castilla-La Mancha	20.776	15.822	—	1.483	38.081
Extremadura	19.097	9.062	—	724	28.883
Madrid	146.882	30.191	—	7.172	184.245
Murcia	23.892	9.611	—	838	34.341
Rioja (La)	3.252	2.377	—	409	6.038
Ceuta	447	767	—	303	1.517
Melilla	343	1.027	—	220	1.590
ANDALUCÍA	164.536	43.052	—	4.724	212.312

ÁMBITO TERRITORIAL	BUP/COU LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	BACHILLERATO A DISTANCIA	BUP/COU	TOTAL
CANARIAS	41.321	10.779	—	2.301	54.401
CATALUÑA	121.102	28.547	—	2.449	152.098
GALICIA	93.894	7.054	—	7.071	108.019
NAVARRA	7.907	—	1.403	536	9.846
PAÍS VASCO	33.004	27.105	10.969	1.375	72.453
C. VALENCIANA	112.517	15.111	—	2.121	129.749
TOTAL	880.123	257.940	12.372	40.485	1.190.920

Formación Profesional

Al igual que en otros niveles y etapas del sistema educativo, durante el curso 1997/98 coexistieron en los centros diversos planes de estudio relacionados con la Formación Profesional. En primer término, prosiguieron las enseñanzas de la Formación Profesional I y II derivadas de la Ley 14/1970, General de Educación. En segundo lugar, se impartieron Módulos Formativos de nivel II y III, enseñanzas que poseen carácter experimental hasta la implantación generalizada de las enseñanzas derivadas de la LOGSE. En tercer lugar fueron asimismo impartidos distintos ciclos formativos de grado medio y superior, según la regulación prevista en la LOGSE. Por último, se debe citar el alumnado que siguió enseñanzas de Formación Profesional a distancia.

A continuación se detalla el número de alumnos que cursaron cada uno de los planes de enseñanzas mencionados, durante el curso 1997/98, especificando los mismos según el tipo de centro al que asistieron y la Comunidad Autónoma de pertenencia.

ALUMNADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL I Y II - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	F. P. I		F. P. II		TOTAL
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	
M.E.C.	14.368	26.284	65.538	23.151	129.341

ÁMBITO TERRITORIAL	F. P. I		F. P. II		TOTAL
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	
Aragón	562	2.843	5.258	3.481	12.144
Asturias	372	1.259	5.719	1.294	8.644
Baleares	—	686	455	561	1.702
Cantabria	347	1.584	2.693	1.569	6.193
Castilla y León	1.028	5.395	9.728	5.167	21.318
Castilla-La Mancha	1.140	1.441	5.620	790	8.991
Extremadura	2.000	504	4.231	370	7.105
Madrid	6.405	9.255	22.500	8.680	46.840
Murcia	2.107	2.454	6.414	811	11.786
Rioja (La)	170	863	2.575	428	4.036
Ceuta	237	—	291	—	528
Melilla	—	—	54	—	54
ANDALUCÍA	22.272	15.295	40.703	10.836	89.106
CANARIAS	5.555	1.524	16.196	709	23.984
CATALUÑA	12.770	13.928	35.398	24.738	86.834
GALICIA	16.261	5.056	28.744	4.244	54.305
NAVARRA	204	156	4.160	2.133	6.653
PAÍS VASCO	1.890	5.435	7.696	10.994	26.015
C. VALENCIANA	17.553	13.668	26.101	6.078	63.400
TOTAL	90.873	81.346	224.536	82.883	479.638

ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y MÓDULOS PROFESIONALES EXPERIMENTALES DE NIVEL II Y III - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	Módulos Profesionales II/ Ciclos formativos de grado medio		Módulos Profesionales III/ Ciclos formativos de grado superior		TOTAL
	Centros Públicos	Centros Privados	Centros Públicos	Centros Privados	
M.E.C.	30.762	4.637	32.732	4.094	72.225
Aragón	2.269	532	2.025	190	5.016
Asturias	3.142	321	3.588	775	7.826
Baleares	2.326	160	1.398	63	3.947
Cantabria	1.295	491	1.586	239	3.611
Castilla y León	5.711	1.002	4.976	344	12.033
Castilla-La Mancha	3.224	294	3.013	345	6.876
Extremadura	2.081	116	1.374	—	3.571
Madrid	7.229	1.328	11.758	1995	22.310
Murcia	2.377	326	2.582	143	5.428
Rioja (La)	708	67	170	—	945
Ceuta	165	—	111	—	276
Melilla	235	—	151	—	386
ANDALUCÍA	11.522	1.816	6.050	1.095	20.483
CANARIAS	5.836	146	5.157	55	11.194
CATALUÑA	4.925	1.480	6.847	4.849	18.101
GALICIA	3.283	143	3.415	506	7.347
NAVARRA	645	186	646	123	1.600
PAÍS VASCO	1.966	2.031	3.079	3.605	10.681
C. VALENCIANA	5.188	324	7.365	459	13.336
TOTAL	64.127	10.763	65.291	14.786	154.967

Los alumnos que cursaron Módulos Profesionales de nivel II y III y ciclos formativos de grado medio y superior a distancia ascendieron en todo el Estado a un total de 681, de los que 631 alumnos pertenecían al territorio gestionado directamente por el MEC y 50 alumnos eran de la Comunidad de Canarias.

TOTAL ALUMNADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y PLANES DE ESTUDIOS - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 1997/98
M.E.C.	202.197
Aragón	17.160
Asturias	16.470
Baleares	5.739
Cantabria	9.913
Castilla y León	33.372
Castilla-La Mancha	15.872
Extremadura	10.778
Madrid	69.404
Murcia	17.214
Rioja (La)	5.031
Ceuta	804
Melilla	440
ANDALUCÍA	109.589
CANARIAS	35.228
CATALUÑA	104.935
GALICIA	61.652
NAVARRA	8.253

ÁMBITO TERRITORIAL	FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 1997/98
PAÍS VASCO	36.696
C.VALENCIANA	76.736
TOTAL	635.286

Programas de Garantía Social

La progresiva implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en todo el ámbito del Estado, propició que durante el curso 1997/98 los alumnos matriculados en los Programas de Garantía Social aumentasen de forma significativa con relación al curso anterior.

A continuación se detallan las matrículas habidas en estos Programas, tanto en los desarrollados en centros públicos y privados, como en aquellos Programas de Garantía Social no impartidos en centros docentes.

ALUMNADO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL IMPARTIDOS EN CENTROS DOCENTES Y EN ACTUACIONES FUERA DE LOS CENTROS - CURSO 1997/98

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS/ INSTITUCIONES PÚBLICAS	CENTROS/ INSTITUCIONES PRIVADAS	TOTAL
M.E.C.	8.657	3.213	11.870
Aragón	633	473	1.106
Asturias	774	165	939
Baleares	332	107	439
Cantabria	466	183	649
Castilla y León	1.595	698	2.293
Castilla-La Mancha	1.147	204	1.351
Extremadura	669	273	942
Madrid	1.847	763	2.610

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS/ INSTITUCIONES PÚBLICAS	CENTROS/ INSTITUCIONES PRIVADAS	TOTAL
Murcia	817	218	1.035
Rioja (La)	121	93	214
Ceuta	91	36	127
Melilla	165	—	165
ANDALUCÍA	3.847	581	4.428
CANARIAS	1.028	—	1.028
CATALUÑA	1.516	295	1.811
GALICIA	332	103	435
NAVARRA	762	245	1.007
PAÍS VASCO	3.354	430	3.784
C. VALENCIANA	—	—	—
TOTAL	19.496	4.867	24.363

Educación Especial

De conformidad con la normativa prevista por la LOGSE para el alumnado con necesidades educativas especiales, el mismo será escolarizado preferentemente en centros ordinarios, en régimen de integración, reservando los centros específicos de Educación Especial y las aulas cerradas de Educación Especial en centros ordinarios, para aquellos casos en los que el aprovechamiento del alumno en régimen de integración presumiblemente fuese mínimo.

En los detalles siguientes, se especifican los alumnos que cursaron estudios en centros de Educación Especial, tanto públicos como privados, así como en aulas de Educación Especial en centros ordinarios, sustitutorias de centros Específicos de Educación Especial.

ALUMNADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 1997/98 (1)

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	TOTAL
M.E.C.	5.512	5.114	10.626
Aragón	284	438	722
Asturias	316	293	609
Baleares	85	405	490
Cantabria	107	186	293
Castilla y León	745	571	1.316
Castilla-La Mancha	690	271	961
Extremadura	304	311	615
Madrid	2.097	2.500	4.597
Murcia	626	112	738
Rioja (La)	100	27	127
Ceuta	131	—	131
Melilla	27	—	27
ANDALUCÍA	2.452	3.065	5.517
CANARIAS	671	481	1.152
CATALUÑA	2.211	3.465	5.676
GALICIA	856	609	1.465
NAVARRA	91	149	240
PAÍS VASCO	561	773	1.334
C. VALENCIANA	2.236	947	3.183
TOTAL	14.590	14.603	29.193

(1) Incluye el alumnado de centros específicos de Educación Especial y el de las aulas de Educación Especial en centros ordinarios. No incluye el alumnado de integración.

Los objetivos de rentabilidad de las inversiones públicas en los centros concertados y de no selección del alumnado hace que este Consejo Escolar del Estado solicite a las Administraciones educativas que arbitren las medidas necesarias para que todo el alumnado de integración esté matriculado en igualdad de condiciones entre las dos redes (pública y concertada), obligando a los centros concertados a ofertar matrícula para estos alumnos/as en todas y cada una de las unidades concertadas y a tener profesorado especialista que pueda llevar a cabo la atención de los mismos.

Por otra parte, ante los hechos puntuales que atentan contra la convivencia en los centros, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que destinen todos los medios y recursos necesarios para fomentarla y a que establezcan mecanismos que permitan una mayor implicación de las familias y de los distintos sectores interesados.

* * * *

6.2 La orientación educativa y profesional

Ámbito territorial Estatal

La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional constituyen principios fundamentales según los cuales deberá desarrollarse la actividad educativa (*artículo 2.3 g) LOGSE*).

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo contempla asimismo a la orientación educativa y profesional como uno de los factores principales que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza (*artículo 55 e*).

Las Administraciones educativas deben garantizar la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en el aspecto referido a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, prestando una especial atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que pudieran condicionar el acceso a los diferentes estudios y profesiones. La coordinación de las actividades de orientación será llevada a cabo por profesionales con la debida preparación. Por otra

parte, las Administraciones educativas deberán asimismo garantizar la relación entre estas actividades y las que desarrollen las Administraciones locales en este campo (*artículo 60*).

Por último, la LOGSE contempla también la necesidad de que las Administraciones educativas provean los recursos económicos necesarios para la creación de servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional que atiendan a centros que impartan enseñanzas de régimen general (*Disposición Adicional Tercera, 3 e*).

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Orientación educativa en Educación Infantil y Primaria

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica constituyen un recurso de apoyo externo al sistema educativo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Los citados Equipos están compuestos a su vez por tres subtipos distintos, como son: los Equipos Generales, los Equipos de Atención Temprana y los Equipos Específicos.

Los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica desarrollan un apoyo continuado a los centros y al profesorado de los mismos, llevando a cabo actuaciones en relación con las medidas de atención a la diversidad, así como con la planificación y desarrollo de los diversos currículos escolares. El número de estos Equipos que estuvieron en funcionamiento durante el curso 1997/98 en el territorio gestionado por el MEC se elevó a 216, con un total de 1.196 profesionales, el mismo número que en el curso anterior.

Los Equipos de Atención Temprana tienen como función primordial la de detectar precozmente al alumnado con necesidades educativas especiales, principalmente en Educación Infantil, y potenciar la atención educativa temprana a los mismos. Su ámbito de actuación es provincial y durante el curso 1997/98 el número de Equipos en funcionamiento ascendió a 61, el mismo que en el curso anterior, con un total de 177 profesionales integrados en los mismos.

Los Equipos Específicos desarrollan su actividad en relación con el alumnado con deficiencias visuales, auditivas, motoras o con alteraciones graves del desarrollo. Su ámbito de actuación es asimismo provincial y en el curso 1997/98 el número de estos Equipos fue de 18, igual número que en el curso 1996/97, con 63 profesionales.

En el cuadro siguiente se detalla el número total de profesionales de los distintos equipos de orientación educativa y psicopedagógica, en sus diversas modalidades, que prestaron servicios en el territorio gestionado directamente por el MEC, durante el curso 1997/98. En los mismos se encuentran incluidos los datos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

PROFESIONALES EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA - CURSO 1997/98 - MEC.

Psicopedagogos	Trabajadores Sociales	Logopedas	Médicos	Total
1.099	272	57	8	1.436

Por otra parte, en el curso 1997/98 siguió desarrollándose el Programa Experimental de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa (P.I.P.O.E.). Dicho Programa fue convocado en centros de Educación Infantil y Primaria hasta 1992, encontrándose en la actualidad en fase de extinción. Los profesionales que participaron en el Programa durante el curso objeto de este Informe fueron Maestros licenciados en Psicología y Pedagogía. El número de centros en los que el Programa se desarrolló ascendió a 123, con igual número de profesionales adscritos.

El Consejo Escolar del Estado reitera a las Administraciones educativas la necesidad de incrementar el número de equipos de orientación educativa y psicopedagógica en cada una de sus tres modalidades.

Orientación educativa y profesional en Educación Secundaria

La orientación educativa y profesional en los Institutos de Educación Secundaria se desarrolla a través de los Departamentos de Orientación, regulados en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (*Real Decreto 83/1996, de 26 de enero de 1996*). El Departamento estará integrado por profesores de Enseñanza Secundaria, entre los que existirá necesariamente alguno con la especialidad de Psicología y Pedagogía, o bien que ocupe una plaza de dicha especialidad. Existirán también Profesores del Cuerpo de Educación Secundaria como apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales y al área Científica y Tecnológica. También formarán parte del

Departamento Profesores Técnicos de Formación Profesional, principalmente con la especialidad de Formación y Orientación Laboral, y en su caso, estarán presentes en los Departamentos de Orientación los Maestros que se determinen, con las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, cuando las necesidades del alumno lo requieran.

Los Departamentos de Orientación desarrollarán sus actividades de conformidad con el Plan de Orientación académica aprobado al efecto y que forma parte de los Proyectos curriculares de etapa. El Departamento de Orientación formulará asimismo propuestas para la elaboración del Plan de acción tutorial del centro.

Las funciones de orientación del alumnado se concretan, entre otros extremos, en las adaptaciones curriculares del alumnado que lo requiera, la evaluación psicopedagógica del mismo, la emisión del consejo orientador sobre el futuro académico y profesional del alumno y el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje con respecto a los diferentes niveles curriculares.

El número de Institutos de Educación Secundaria con Departamento de Orientación Educativa y Psicopedagógica en el territorio gestionado por el MEC ascendió a 912, 10 centros más que en el curso anterior. Dichos Departamentos contaron en el curso 1997/98 con 912 Psicopedagogos, 534 Profesores de Apoyo al ámbito Científico-Tecnológico, 524 Profesores de Apoyo al ámbito Socio-Lingüístico y 510 Profesores de Apoyo al área práctica. Con relación al número total de profesionales existente en los Departamentos de Orientación en el curso precedente, se observa un aumento de 48 profesores.

Comunidades Autónomas

Andalucía

La Orden de 18 de marzo de 1998 (*BOJA 12.5.98*) reguló la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral y de viajes y visitas de interés tecnológico y social, por parte de alumnos de los centros docentes públicos que impartieran enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico 1998/99.

Podían presentar los proyectos correspondientes aquellos centros antes referidos, proyectos que podían estar elaborados por el Claustro de Profesores, los Órganos de Coordinación Docente, las

asociaciones de padres de alumnos, o las asociaciones de alumnos del centro, debiendo estar suscritos por la Dirección del centro.

Las diversas convocatorias debían publicarse y ser resueltas por parte de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Canarias

La implantación progresiva de las nuevas enseñanzas derivadas de la LOGSE, con la consiguiente reorganización de los centros y los niveles y etapas educativas, había ocasionado que, en algunos supuestos, centros de un mismo distrito educativo tuvieran asignados los servicios de diversos Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Con el fin de reorganizar convenientemente la situación, la Orden de 18 de diciembre de 1997 (BOC 16.1.98) modificó para el curso 1997/98 determinadas plazas de los referidos Equipos, adaptándolas a los distritos educativos, de tal forma que cada distrito tuviera todos sus centros asignados a un mismo Equipo.

La Resolución de 29 de julio de 1998 (BOC 17.8.98) dictó instrucciones de funcionamiento para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y los Equipos Específicos durante el curso 1998/99. En la Resolución se abordaban una pluralidad de materias que afectaban a los referidos equipos, las cuales iban desde la regulación de funciones, la coordinación de actuaciones a la distribución del trabajo.

En la Comunidad de Canarias desarrollaron sus funciones en los Equipos de Orientación, durante el curso 1997/98, un total de 301 profesionales. A los anteriores se deben agregar la actuación de los Equipos Específicos en el ámbito de la Educación Especial.

Galicia

El Decreto 120/1998, de 23 de abril (DOG de 27.4.98) ha venido a regular la orientación educativa y profesional en esta Comunidad Autónoma. El Decreto concibe la orientación educativa desde una doble perspectiva: la atención individualizada a los problemas de aprendizaje y un ámbito más de actuación de la función docente. En consonancia con esta concepción el Decreto crea Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria y también Equipos de Orientación específicos que puedan hacer frente a las distintas necesidades detectadas.

Con posterioridad la Orden de 24 de julio de 1998 (DOG

31.7.98) estableció la organización y funcionamiento de la orientación educativa y profesional regulada por el citado Decreto 120/1998.

En la Comunidad de Galicia, durante el curso 1997/98, actuaron un total de 35 Equipos Psicopedagógicos de Apoyo, donde se integraban 173 miembros.

Navarra

En el curso objeto de este Informe, las actuaciones de orientación escolar fueron desarrolladas por la Unidad Técnica correspondiente, formada por un colectivo de profesionales, organizados en Equipos de Orientación Psicopedagógica de Zona, con un ámbito de intervención que abarca los centros públicos y concertados. En dicha Unidad Técnica prestaron servicios durante el curso un total de 94 orientadores.

País Vasco

Las tareas de orientación psicopedagógicas fueron desarrolladas durante el curso 1997/98 por los consultores, en los centros de Educación Primaria; los Orientadores, en los centros de ESO/Bachillerato/FP y por Profesores de Pedagogía Terapéutica, cuyos puestos se encuentran integrados en las respectivas plantillas de los centros públicos. Además de los anteriores, prestaron asimismo servicios al profesorado y al alumnado en materias psicopedagógicas los profesionales integrados en los Centros de Orientación Pedagógica, los cuales funcionaron en número de 22 en toda la Comunidad. También se debe citar la actuación de los Centros de Recursos de Invidentes y del Instituto para el desarrollo Curricular.

Por otra parte, la Orden de 22 de abril de 1998 (BOPV 16.7.98) convocó subvenciones para equipos zonales de apoyo al sistema educativo, a las que podían concurrir las entidades locales y las asociaciones sin fines de lucro que sostuvieran equipos psicopedagógicos zonales. El importe total a conceder ascendía a 8.800.000 ptas.

Comunidad Valenciana

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana convocó ayudas económicas para 1998, destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares, dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de

municipios, que estuvieran debidamente autorizados y hubieran firmado con la Administración educativa el oportuno convenio de financiación (*Orden 12.2.98; DOGV 26.2.98*). El importe global máximo destinado a esta finalidad ascendía a 200.000.000 ptas. La convocatoria se resolvió el 28 de mayo de 1998 (*DOGV 22.6.98*), concediéndose ayudas a un total de 155 Corporaciones locales.

En el curso que se examina el número de profesionales que desarrollaron sus funciones en centros públicos de Educación Secundaria se elevó a 207. Por otra parte, el número de profesionales integrados en los Equipos externos de apoyo ascendió en el curso a 363.

Al margen de lo anterior, la atención psicopedagógica a los centros se realizó asimismo a través de la actuación de los Gabinetes Municipales autorizados y homologados. Durante el curso estuvieron en funcionamiento un total de 173 gabinetes, integrados por 420 profesionales, que actuaron tanto en centros públicos como privados concertados.

Desde este Consejo Escolar del Estado recomendamos nuevamente a las Administraciones educativas que completen con urgencia los Departamentos de Orientación de todos los Institutos, estudiando asimismo la posibilidad de ampliar la implantación de los mismos en el resto de niveles.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado recomienda que con objeto de solucionar problemáticas concretas que tienen que ver con la conflictividad escolar en los centros, se incorporen a los Departamentos de Orientación Educadores Sociales, por ser los profesionales cualificados para realizar unas funciones que, siendo educativas, van más allá de las posibilidades del profesorado o de los especialistas de Psicopedagogía.

Además, el Consejo Escolar del Estado constata que continúan sin completarse las plantillas de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria en el Territorio MEC. Con respecto al curso pasado tan sólo se incrementan en 10 y ello coincide con la plena implantación de la ESO.

Finalmente, el Consejo Escolar del Estado, valorando positivamente el hecho de que cada año haya que presentar un Plan de Acción para el Empleo, constata que muchas de las medidas que figuran en el mismo no se concretan en la práctica. Durante el año

1998 ni se ha revisado el actual catálogo de Formación Profesional, ni se han flexibilizado los requisitos académicos para el acceso a la F.P., ni mucho menos se han incrementado las acciones de orientación profesional sobre jóvenes titulados de Formación Profesional, ni de otros tramos educativos no universitarios.

Por todo ello, se insta a las Administraciones educativas a que desarrolle las acciones que ella misma se plantea como directrices de actuación.

* * * *

6.3. El acceso a la Universidad

Aspectos generales

Durante el curso 1997/98 no se produjeron modificaciones en el complejo bloque normativo que regula la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, normativa que se encuentra dispersa en numerosas disposiciones.

En las pruebas de acceso a la Universidad realizadas durante el curso 1997/98, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre, así como las pruebas realizadas para alumnos mayores de 25 años, el número de alumnos que se presentaron a las mismas en todo el ámbito del Estado ascendió a 304.256, con un descenso de 10.138 alumnos, con respecto al alumnado que efectuó las mismas en el curso anterior. En la convocatoria del mes de junio se matricularon 209.217 alumnos, en la convocatoria celebrada en el mes de septiembre lo hicieron 64.952 alumnos y en las pruebas para mayores de 25 años las matrículas se elevaron a 30.087 alumnos.

Del total de alumnos que se presentaron a las pruebas, superaron las mismas 239.020, lo que supuso el 78,56% del total.

En la convocatoria de junio el nivel de aprobados se elevó al 88,15%, en la convocatoria celebrada en el mes de septiembre dicho porcentaje fue del 66,90% y en las pruebas para mayores de 25 años el índice de aprobados ascendió al 37,02%.

A continuación se detalla la evolución del alumnado

matriculado en las pruebas de acceso a la Universidad desde 1991 hasta 1998. Asimismo se incluye la evolución de los alumnos aprobados, indicando el porcentaje resultante de los mismos con respecto al alumnado matriculado en las pruebas.

ALUMNADO MATRICULADO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CONVOCATORIAS	AÑOS							
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
JUNIO	171.608	184.694	199.201	210.697	218.267	216.481	214.950	209.217
SEPTIEMBRE	62.910	65.672	69.657	69.634	68.109	66.147	65.943	64.952
MAYORES DE 25 AÑOS	49.478	54.718	49.555	46.889	37.772	36.531	33.501	30.087
TOTAL	283.996	305.084	318.413	327.220	324.148	319.159	314.394	304.256

Datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística.

ALUMNADO APROBADO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CONVOCATORIAS	AÑOS							
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
JUNIO	147.666	161.892	175.541	184.851	191.302	191.740	189.633	184.426
SEPTIEMBRE	40.639	43.456	46.468	47.033	44.996	44.856	43.728	43.456
MAYORES DE 25 AÑOS	14.522	16.790	16.168	16.018	13.603	13.118	11.674	11.138
TOTAL	202.827	222.138	238.177	247.902	249.901	249.714	245.035	239.020

Datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística.

RELACION DEL ALUMNADO APROBADO SOBRE EL MATRICULADO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CONVOCATORIAS	AÑOS							
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
JUNIO	86,00	87,70	88,10	87,70	87,60	88,60	88,22	88,15
SEPTIEMBRE	64,60	66,20	66,70	67,50	66,10	67,80	66,31	66,90

CONVOCATORIAS	AÑOS							
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
MAYORES DE 25 AÑOS	29,40	30,70	32,60	34,20	36,00	35,90	34,84	37,02
TOTAL	71,40	72,80	74,80	75,80	77,10	78,20	77,93	78,56

Datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística.

En la tabla siguiente se incluye el número de alumnos matriculados en las distintas Universidades del Estado, el número total de los aprobados y el porcentaje que éstos representan sobre el total de alumnos matriculados, separando este dato según sus diversas convocatorias.

ALUMNADO MATRICULADO Y APROBADO CLASIFICADO POR UNIVERSIDAD Y CONVOCATORIA-PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO SOBRE MATRICULADO

Universidades	Matriculado Total	Aprobado Total	Aprobado/matriculado %			
			Mayores de 25 años	Junio	Septiembre	Total
TOTAL	304.256	239.020	37,2	88,15	66,90	78,56
Alcalá de Henares	5.046	3.701	29,75	80,63	64,43	73,35
Alicante	8.628	7.405	44,60	93,05	78,15	85,83
Almería	3.159	2.830	43,53	96,00	78,90	89,59
Autónoma de Barcelona	6.343	4.999	30,81	90,16	65,18	78,81
Autónoma de Madrid	13.295	10.729	44,96	86,38	63,74	80,70
Barcelona	11.001	7.907	21,83	86,74	54,06	71,88
Burgos	2.477	1.957	50,00	86,25	63,09	79,01
Cádiz	7.471	6.311	13,77	89,53	80,01	84,47
Cantabria	3.713	3.075	21,88	87,21	73,60	82,82
Carlos III	5.243	3.909	-	77,65	64,64	74,56
Castilla-La Mancha	9.384	8.016	19,22	93,72	72,64	85,42
Complutense de Madrid	22.670	17.205	19,50	84,90	56,75	75,89
Córdoba	4.667	4.116	12,31	94,01	80,03	88,19
Extremadura	7.023	5.805	17,36	89,48	69,30	82,66
Girona	2.831	2.315	30,40	92,77	61,84	81,77

Universidades	Matriculado Total	Aprobado Total	Aprobado/matriculado %			
			Mayores de 25 años	Junio	Septiembre	Total
Granada	7.110	5.729	29,01	87,28	73,39	80,58
Huelva	2.910	2.406	15,33	89,68	78,30	82,68
Islas Baleares	4.472	3.447	29,72	89,13	65,28	77,08
Jaén	4.202	3.551	18,95	91,31	76,35	84,51
Jaume I de Castellón	2.664	2.428	58,92	96,07	82,77	91,14
La Laguna	4.745	4.031	36,54	93,14	79,31	84,95
La Rioja	1.812	1.538	59,02	90,25	70,53	84,88
León	3.581	2.641	45,45	83,29	53,65	73,75
Lleida	1.916	1.558	30,30	91,82	59,02	81,32
Málaga	10.090	7.513	16,21	84,63	61,26	74,46
Miguel Hernández de Elche	135	62	45,93	-	-	45,93
Murcia	7.894	6.467	58,72	87,81	72,11	81,92
Oviedo	8.754	6.675	17,77	84,89	56,64	76,25
Pablo de Olavide	52	16	30,77	-	-	30,77
País Vasco	17.811	16.008	47,33	94,91	76,42	89,88
Palmas (Las)	5.513	4.702	34,34	92,36	81,02	85,29
Politécnica de Cataluña	10.532	8.967	13,85	90,22	59,57	85,14
Politécnica de Madrid	1.556	891	49,56	67,65	31,63	57,26
Politécnica de Valencia	6.715	5.793	29,53	91,13	75,56	86,27
Pompeu Fabra	2.299	1.926	38,10	90,26	64,94	83,78
Pública de Navarra	3.392	2.915	24,00	91,14	65,60	85,94
Rey Juan Carlos	243	194	-	83,33	68,42	79,84
Rovira i Virgili	2.592	2.176	31,48	94,05	70,08	83,95
Salamanca	5.128	4.143	37,85	89,17	65,08	80,79
Galicia	19.761	14.872	45,89	82,19	59,16	75,26
Sevilla	12.526	10.105	22,81	88,14	71,10	80,67
Valencia	8.666	6.649	19,59	89,71	73,37	76,73
Valladolid	6.388	5.044	21,65	88,42	62,89	78,96
Zaragoza	8.114	6.671	23,61	91,31	65,67	82,22
U.N.E.D.	19.732	9.622	44,25	70,42	39,23	48,76

Datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística.

De conformidad con los datos anteriores, se observa que la Universidad con un índice mayor de alumnos aprobados con relación a los alumnos matriculados en las pruebas de acceso es la Universidad de "Jaume I" de Castellón con el 91,14%. La Universidad con un porcentaje inferior de aprobados es la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con el 48,76%.

En la tabla siguiente se presentan los porcentajes de alumnado aprobado en las pruebas de acceso a la Universidad, en relación con los alumnos matriculados en las mismas en todo el ámbito del Estado, separando dicha información según las diversas convocatorias y poniéndose en comparación los datos de las pruebas celebradas en 1997 y 1998.

Año	Junio	Septiembre	Mayores 25 años	Total
1997	88,22	66,31	34,84	77,93
1998	88,15	66,90	37,02	78,56

[Voto particular nº 59]

* * * *

6.4 Transición del sistema educativo al mundo laboral

Ámbito territorial Estatal

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (*LOGSE*), considera que la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales constituye uno de los fines principales del sistema educativo, a cuya consecución deberá orientarse el mismo (*artículo 1,1 d*).

Los poderes públicos deben propiciar la incorporación de los alumnos a la vida activa laboral, fomentando las medidas que faciliten dicha transición, no solo adaptando las enseñanzas impartidas a las demandas del mundo del trabajo, sino potenciando los mecanismos concretos que pongan en relación al alumnado con el ámbito laboral.

La *LOGSE* contempla, en la etapa de la Educación Secundaria

Obligatoria, la incorporación a la vida activa del alumnado como uno de las finalidades de dicha etapa, para cuya consecución se contempla la impartición de una formación profesional de base.

Al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria podrán acceder bien al Bachillerato o bien a los ciclos formativos de grado medio, que les capacitarán para el desempeño cualificado de las distintas profesiones.

Para los alumnos que no obtuvieran el título de Graduado en Educación Secundaria se organizarán programas específicos de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa.

Por último, tras la superación de las enseñanzas de Bachillerato, etapa en la que el alumnado recibirá una formación profesional básica, los alumnos podrán acceder a la Universidad o bien cursar ciclos formativos de grado superior, que les capaciten para el desempeño cualificado a nivel superior de las distintas profesiones.

Tanto en los ciclos formativos de grado medio como en los de grado superior, los alumnos deberán cursar un módulo de Formación en Centros de Trabajo, que sirva de vehículo formativo para poner en práctica los conocimientos adquiridos en los centros docentes.

Plan de Acción para el Empleo del Reino de España - 1998

El desempleo se ha erigido en uno de los principales problemas planteados en la Unión Europea en el momento presente. Para atender a la problemática derivada del desempleo, las instituciones de la Unión Europea decidieron abordar el tema mediante el desarrollo de políticas activas desenvueltas en la materia. El Consejo de Luxemburgo estableció una estrategia por el empleo, que como novedad destacada incluía la necesidad de que los Estados miembros presentasen cada año planes concretos de acción que contemplaran las medidas necesarias en cada caso para atajar el problema.

Siguiendo las anteriores directrices, el Gobierno español aprobó el *Plan de Acción para el Empleo del Reino de España*, que concretó las medidas para 1998, en el marco de la política global de empleo.

El Plan establecía la consecución de los tres objetivos básicos siguientes: 1. Actuar sobre un millón de desempleados con medidas de formación y orientación; 2. Promover un Plan de Apoyo al Primer Empleo y 3. Impulsar la adecuada regulación del trabajo a tiempo parcial estable.

Para la obtención de los objetivos descritos, se abordaban distintas líneas de acción, de las que directa o indirectamente afectaban a la Administración educativa las siguientes: a) Desarrollo del Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional, como elemento fundamental para aumentar el empleo de los colectivos más necesitados, incrementar la calidad de la oferta educativa y dotar de prestigio a la Formación Profesional en España; b) Fomento de la incorporación efectiva de la mujer al mercado del trabajo, eliminando los obstáculos que dificulten la igualdad de oportunidades; c) Consolidación de políticas activas especialmente dirigidas a discapacitados, que incluyan la lucha contra su exclusión social.

Las medidas a adoptar dentro de cada una de las líneas de acción se asentaban en cuatro pilares fundamentales, de los cuales afectan a la Administración educativa los siguientes: I. Mejorar la capacidad de Inserción Profesional y IV. Reforzar la política de igualdad de oportunidades.

Para mejorar la capacidad de inserción profesional el Plan proponía como una de las directrices a aplicar la de combatir el desempleo juvenil y prevenir el paro de larga duración, actuando sobre un número aproximado de 1.000.000 de demandantes de empleo. Las medidas a adoptar en relación con los menores de 25 años se centraban en facilitar a los interesados la formación adecuada para su acceso al empleo. El tipo de formación dependerá de las características personales de cada interesado, actuando bien dentro de la enseñanza reglada o bien en el ámbito de la formación ocupacional o permanente. Para la población discapacitada se opta por el incremento de las plazas en Centros Especiales de Empleo, apoyo al autoempleo y por la participación en cursos de formación.

También para mejorar la capacidad de inserción profesional (I), el Plan proponía como directriz la de sustituir las medidas pasivas por medidas activas que inciten a los desempleados a buscar y aceptar un puesto de trabajo o una formación específica. Entre las medidas a adoptar se incluían la potenciación de acciones formativas en programas de Escuelas-Taller y Formación Profesional dirigidas principalmente a mujeres y discapacitados. Asimismo se contemplaba la directriz consistente en desarrollar las posibilidades de la formación permanente, cuyas medidas se incluyen en el Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional, al que se hizo referencia en el epígrafe 1.6 de este Informe.

Otra de las directrices de actuación para potenciar la capacidad de inserción profesional (I) consiste en mejorar la eficacia de

los sistemas escolares, a cuyo fin se propone la adopción de las medidas siguientes: programas de adaptación y diversificación curricular, potenciación de la optatividad, elaboración de currículos básicos de Formación Profesional previa, extensión de los Programas de Garantía Social y ampliación de la oferta educativa para los jóvenes comprendidos entre los 18 y los 24 años. Como medidas complementarias de las anteriores, y con el fin de dotar a los jóvenes de mayor capacidad de adaptación creando o desarrollando sistemas de aprendizaje, se proponían las medidas siguientes: revisión del actual Catálogo de Formación Profesional, flexibilizar los requisitos académicos para el acceso a la Formación Profesional, incrementar las acciones de orientación profesional sobre jóvenes titulados de Formación Profesional y los de otros tramos educativos no universitarios.

En relación con el reforzamiento de la política de igualdad de oportunidades (IV), segundo de los pilares que afectan a la Administración educativa, en los que se fundamentan las diversas líneas de acción del Plan para la obtención de los objetivos pretendidos, se proponía la adopción de las medidas siguientes, dentro de la directriz encaminada a combatir la discriminación entre hombres y mujeres: difusión de la legislación española y las orientaciones comunitarias relativas a igual retribución por trabajo de igual valor, conceder carácter prioritario a las acciones de formación de la mujer y su capacitación en profesiones en las que se encuentran subrepresentadas, orientar el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio hacia proyectos que faciliten preferentemente el empleo femenino y la mayor participación de las mujeres, incrementar las acciones formativas de mujeres en profesiones y ocupaciones que constituyan nuevos yacimientos de empleo y en nuevas tecnologías y, por último, impulsar las líneas de actuación destinadas a la mujer en el Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional.

Contratos para la formación

La Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida (BOE 30.12.97), estableció, en su Disposición Adicional Segunda, que los contratos para la formación que se realizaran en el marco de los programas públicos de empleo-formación de escuelas-taller, casas de oficios y programas de garantía social podrán celebrarse siempre que la edad del trabajador se encuentre comprendida entre los 16 y 24 años.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

Datos numéricos generales

En el epígrafe 1.6 de este Informe se han puesto de manifiesto los extremos atinentes a la Formación Profesional y las medidas adoptadas dentro del sistema educativo para facilitar el tránsito de los alumnos desde dicho sistema al mundo del trabajo.

Durante el curso 1997/98, un total de 43.212 alumnos realizaron prácticas formativas o el módulo de Formación en Centros de Trabajo, con un total de 11.472.175 horas de formación, lo que supuso un considerable aumento con respecto al número total de horas en el curso precedente, que ascendía a 6.718.443. Del total de alumnos 20.638 eran de sexo femenino.

La realización de prácticas formativas o la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo afectó al alumnado de Formación Profesional en todas sus modalidades y planes de estudio, con excepción de la Formación Profesional I, así como al alumnado de Artes Plásticas y Diseño.

Por sectores de la producción, 670 alumnos se encuadraban en el sector agrario, 13.203 alumnos en el sector industrial y 29.339 alumnos en el sector servicios.

Las empresas colaboradoras se elevaron a 20.054, de las que 1.651 eran empresas públicas y 18.403 empresas privadas. Los profesores tutores de las prácticas ascendieron durante el curso a un total de 3.149.

Por su parte, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa dictó, con fecha 24 de julio de 1997, una Circular destinada a los centros docentes que impartieran enseñanzas de Formación Profesional durante el curso 1997/98, que fue modificada por la Circular de 24 de abril de 1998, donde se concretaban de manera pormenorizada todos los extremos relacionados con la puesta en funcionamiento de las prácticas formativas y del módulo de Formación en Centros de Trabajo, incluyéndose las compensaciones económicas a alumnos, profesorado y empresas colaboradoras.

Por último se debe efectuar una remisión genérica al epígrafe 4.6 de este Informe, en relación con los Programas de Garantía Social en sus modalidades de Iniciación Profesional, Talleres Profesionales Programas de Formación-Empleo y Programas para alumnos con necesidades educativas especiales. Dichos Programas suponen un importante factor de integración laboral de los interesados y un apoyo para evitar situaciones de exclusión y marginación social.

Comunidades Autónomas

Cataluña

La Resolución de 22 de abril de 1998 (*DOGC 22.7.98*), convocó ayudas de desplazamiento para la realización de la formación práctica en centros de trabajo durante el curso 1997/98 a los alumnos de *Formación Profesional en situaciones económicas desfavorecidas*. La ayuda cubría hasta un máximo de 800 ptas./día y un máximo de 80 días/alumno. El importe total destinado a las mismas era de 200.000.000 ptas.

Con objeto de fomentar el conocimiento por parte de los jóvenes de la realidad de otros países se convocaron ayudas a grupos de alumnos de enseñanza secundaria postobligatoria para la realización de prácticas en régimen de intercambio en empresas o instituciones de otros países durante el año 1998 (*Resolución 16.3.98; DOGC 4.5.98*). Las ayudas alcanzaban hasta un 80% de los gastos y el importe total máximo de las mismas era de 60.000.000 de ptas.

Galicia

La Administración educativa convocó ayudas económicas para la realización de formación en empresas de alumnos que cursaran enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, Módulos, ciclos formativos, enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Programas de Garantía Social (*Orden 21.10.97; DOG 29.10.97*). El importe global de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, podía ascender a un máximo de 300.000.000 ptas. Las ayudas debían concederse en función del número de jornadas de duración de las prácticas, así como de la distancia kilométrica entre la empresa y el domicilio del alumno.

Asimismo se promovieron acciones de integración laboral y estímulo de la formación empresarial de los alumnos que terminasen estudios de Formación Profesional reglada o de ESO en el curso 1997/98 (*Orden 22.1.98; DOG 6.3.98*). Las actividades debían llevarse a cabo antes del 31 de julio de 1998 y estaban incluidas en el eje 7 del objetivo 1 del marco comunitario para el periodo 1994-1999. Las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo ascendían a 30.000.000 ptas. La resolución se produjo en la Orden de 9 de junio de 1998 (*DOG 1.7.98; corrección de errores en DOG 23.7.98*), concediéndose ayudas a un total de 28 entidades.

País Vasco

La Orden de 11 de mayo de 1998 (*BOPV 1.7.98*) convocó a

centros educativos que imparten Iniciación Profesional, Formación Profesional o estudios universitarios a la presentación de proyectos de prácticas de alumnos en centros de trabajo para el curso 1998/99. Los Programas de Formación de Prácticas en centros de trabajo debían tener las siguientes características:

- los centros docentes debían suscribir convenios particulares con las empresas en las que se van a realizar las prácticas,
- el programa de prácticas será complementario del desarrollado en el centro docente,
- el centro nombrará un responsable y los tutores necesarios,
- las empresas nombrarán asimismo un responsable y los instructores necesarios,
- el diseño y la evaluación de la fase práctica se realizará de forma conjunta entre el tutor y el instructor, siendo la responsabilidad del tutor la programación global del área o materia curricular de la que formen parte las prácticas,
- el periodo de prácticas se realizará fundamentalmente en periodo escolar, al menos 2/3 partes,
- el número máximo de horas en prácticas en un día será de 7 y en la semana no superará las 37,
- las faltas de puntualidad y/o asistencia serán consideradas a efectos de evaluación escolar,
- los alumnos no tendrán relación laboral con la empresa, no pudiendo suplir ningún puesto de trabajo de la misma. Los alumnos recibirán a su finalización un certificado de Confebask en el caso de la modalidad de formación compartida. En la modalidad de formación en alternancia podrán recibir una certificación expedida por el centro docente y la empresa, donde constarán las horas y la cualificación y/o especialidad del alumno.

Junto a estas características generales existen también los siguientes subprogramas:

- subprograma de alternancia en centros de Formación Profesional: para alumnos de todas las especialidades de 3º de FP II, de 2º de FP II de las especialidades de "Jardín de Infancia" y "Sanitaria" y de las secciones de aprendizaje de tareas, con una duración de 150 a 350 horas,
- subprograma de formación compartida: para alumnos de Formación Profesional y con una duración orientativa de 240 horas en 1º de FP II y de 500 horas en el resto de cursos y módulos,

- subprograma de centros universitarios: para alumnos de los dos últimos cursos de Universidad,
- subprograma de Centros de Iniciación Profesional (CIP) y de Formación Ocupacional: para alumnos de programas de Iniciación Profesional o cursos de Formación Ocupacional, y con un máximo de 450 horas.

Comunidad Valenciana

La Orden de 25 de noviembre de 1997 (DOGV 26.12.97) reguló la realización de prácticas formativas en centros dependientes de la Administración educativa, por alumnos de Formación Profesional reglada y de Artes Plásticas y Diseño. Según la norma, la realización de prácticas formativas en centros de trabajo dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia no supondrán en ningún caso relación funcionarial o laboral alguna. Los alumnos tampoco percibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas. La aplicación de la norma requiere la aprobación de la correspondiente Resolución para cada curso escolar, la cual fue dictada para el curso 1997/98 el 26 de enero de 1998 (DOGV 25.2.98).

En otro orden de actuaciones, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia convocó concurso público para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por jóvenes y para equipamientos de empresas creadas por jóvenes (Orden 23.12.97; DOGV 6.2.98). El importe destinado a esta convocatoria se elevaba a 20.000.000 ptas para la puesta en marcha de las empresas y otros 20.000.000 ptas para el programa de equipamientos.

Como complemento a los programas europeos de educación, en particular al programa "Leonardo Da Vinci", la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia promovió la realización de prácticas formativas en empresas de otros países europeos, convocando las asignaciones económicas que faciliten a los alumnos de Formación Profesional ampliar su formación en dichos países (Orden 6.3.98; DOGV 26.3.98). Las ayudas se dirigían a la financiación de los gastos extraordinarios de los centros públicos y privados concertados por la promoción de proyectos encaminados a la realización de prácticas formativas de sus alumnos. Los proyectos debían programarse preferentemente en régimen de intercambio con un centro que tuviera especialidades semejantes, con una duración máxima de 20 días, con 10 días al menos de prácticas en empresas del país. El importe destinado a esta convocatoria se elevaba a 30.000.000 ptas. La

convocatoria se resolvió el 17 de junio de 1998 (*DOGV 21.7.98*) realizándose un total de 25 asignaciones a centros docentes para la finalidad prevista en la convocatoria.

En el mismo sentido, se convocó concurso público para la concesión de asignaciones para cubrir los gastos extraordinarios de funcionamiento a centros públicos y las subvenciones a centros privados concertados no universitarios, para la realización y desarrollo de Proyectos de Acción Profesional (*Orden 6.3.98; DOGV 26.3.98*). Los Proyectos de Acción Profesional tienen por objeto la implantación y desarrollo de acciones que faciliten la inserción profesional de los jóvenes estudiantes, mediante experiencias innovadoras de orientación laboral, simulación empresarial, procesos de transición a la vida activa u otras similares, partiendo del entorno económico y social en el que se desenvuelve el centro y buscando unas relaciones permanentes en empresas e instituciones colaboradoras, para la realización de la formación en centros de trabajo. A esta convocatoria se destinaban 10.000.000 ptas para los centros públicos y 3.000.000 ptas para los centros privados. La resolución de la misma se produjo el 22 de junio de 1998 (*DOGV 21.7.98*), según la cual 27 centros públicos y 3 centros privados concertados percibieron subvenciones comprendidas entre 100.000 y 690.000 ptas.

Por otra parte, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia convocó ayudas y subvenciones para la realización de formación en centros de trabajo y prácticas formativas en alternancia por parte del alumno de Formación Profesional de la Comunidad. Asimismo, la convocatoria incluía las subvenciones destinadas a empresas e instituciones de titularidad privada, que hubieran acogido a los mencionados alumnos, previa suscripción del oportuno convenio con el centro docente, para la realización de las prácticas por parte del alumnado (*Orden 10.3.98; DOGV 31.3.98*). El importe máximo que se destinaba a esta convocatoria ascendía a 354.500.000 ptas.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en la recomendación efectuada en el Informe 1996-97 de demandar a las diferentes Administraciones educativas que refuercen el papel de los centros escolares en la asignación de alumnos/as que realicen las denominadas prácticas en alternancia o la formación en centros de trabajo. Igualmente considera imprescindible que estas Administraciones velen por el cumplimiento estricto de la finalidad de estas prácticas, evitando posibles fraudes.

* * * *

7. El Profesorado

7.1 El Profesorado de centros públicos:

A) Plantillas

Ámbito territorial Estatal

Según se desprende de los datos de las *Estadísticas de la Educación en España: datos avance del curso 1997/98*, el número total de profesores en centros públicos, durante el curso indicado, dentro de las enseñanzas de régimen general, ascendió a 369.097, de los cuales 155.831 impartieron enseñanzas de Educación Preescolar/Infantil y Educación Primaria, 187.638 enseñanzas de Educación Secundaria, 22.614 en los dos grupos de niveles anteriores y 3.014 en Educación Especial. Seguidamente se detallan los datos antes mencionados, diferenciando los mismos por Comunidades Autónomas. Se debe tener en consideración que la asignación del profesorado a un grupo u otro se efectúa teniendo en consideración las enseñanzas impartidas y no el Cuerpo de pertenencia.

PROFESORADO EN CENTROS PÚBLICOS - CURSO 1997/98 (1)

Ámbito territorial E. Primaria	E. Preesc. /Infantil	E. Secundaria F. Profesional (2)	Ambos grupos de niveles (3)	Educación	Total Especial
MEC	57.641	68.179	14.418	1.314	141.552
Aragón	4.685	4.987	300	71	10.043
Asturias	4.032	5.422	600	86	10.140
Baleares	2.490	3.112	686	—	6.288
Cantabria	1.607	2.506	635	36	4.784
Castilla y León	9.860	11.512	2.255	183	23.810
Castilla-La Mancha	8.028	8.383	2.398	162	18.971
Extremadura	5.310	5.248	1.649	74	12.281
Madrid	15.109	19.357	3.599	499	38.564
Murcia	4.847	5.719	2.047	168	12.781
Rioja (La)	1.072	1.224	97	24	2.417

Ámbito territorial E. Primaria	E. Preesc. /Infantil	E. Secundaria F. Profesional (2)	Ambos grupos de niveles (3)	Educación	Total Especial
Ceuta	257	346	116	11	730
Melilla	344	363	36	—	743
Andalucía	34.906	42.386	—	438	77.730
Canarias	8.352	11.014	—	134	19.500
Cataluña	21.963	23.883	—	400	46.246
Galicia	10.228	13.778	3.150	195	27.351
Navarra	2.305	2.593	83	31	5.012
País Vasco	7.045	8.320	8	136	15.509
Comunidad Valenciana	13.391	17.485	4.955	366	36.197
TOTAL	155.831	187.638	22.614	3.014	369.097

- (1) No se incluye al profesorado de enseñanzas de régimen especial.
(2) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en E. Infantil/Primaria y en E. Secundaria/F.P.
(3) Incluye al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de E. Especial en centros ordinarios.

Con respecto a los datos avance correspondientes al curso precedente, se observa un aumento del profesorado en todo el Estado, en centros públicos, que asciende a 10.245 docentes.

El Consejo Escolar del Estado demanda de las diferentes Administraciones públicas y educativas la incorporación en un único grupo funcional al profesorado, independientemente del nivel educativo en que esté encuadrado. Este grupo sería el 1º según la clasificación establecida por el Estatuto Básico de la Función Pública, actualmente en fase de tramitación.

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

A continuación se reflejan los datos numéricos referidos a las plantillas de profesorado al inicio del curso 1997/98, en todos los cuerpos docentes que prestaron servicios en los centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura:

GRUPO	CUERPO	PLAZAS (1.9.1997) ⁽¹⁾	PLAZAS (1.1.1999) ⁽¹⁾
A	Profesores de Educación Secundaria	52.238	49.899
A	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	202	202
A	Profesores de Música y Artes Escénicas	1.407	1.407
A	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	625	569
A	Profesores de Idiomas	1.401	1.369
B	Maestros	81.854	78.365
B	Profesores Técnicos de F.P.	7.061	6.773
B	Maestros de Taller de Artes Plásticas	453	421
TOTAL		145.241	139.005

- (1) El Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, aprobó el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con efectos desde el 1 de enero de 1998.

El excesivo número de profesorado en situación de provisionalidad y la incorporación a los centros de destino del Profesorado en propiedad provisional o expectativa y del Profesorado interino, una vez ha comenzado el curso, como consecuencia del proceso de adjudicación de plazas, hace que se creen situaciones altamente perjudiciales para el profesorado y el alumnado, incidiendo negativamente en la calidad de la enseñanza. En este sentido, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Cultura a la pronta solución de esta anómala situación.

El Consejo Escolar del Estado considera positivo el efecto de la jubilación voluntaria, contemplada en la disposición transitoria novena de la LOGSE, sobre la reestructuración de las plantillas del profesorado, por lo que insta al Ministerio de Educación y Cultura a que prorrogue dicha posibilidad más allá del periodo de implantación de la Ley, con carácter indefinido y revisando las tablas salariales.

Por otra parte, dada la proliferación del número de contrataciones a tiempo parcial y la discrecionalidad de algunas Direcciones Provinciales, el Consejo Escolar del Estado insta al

Ministerio de Educación y Cultura a negociar con las organizaciones sindicales la elaboración de una norma que regule las condiciones sociolaborales de los afectados.

[Voto particular nº 60]

B) La Oferta de Empleo Público

Ámbito territorial gestionado directamente por el MEC

El Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo (BOE 28.3.98) aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 1.998, correspondiente a la Administración del Estado. De conformidad con el mismo, se autorizó al Ministerio de Educación y Cultura a convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, hasta un máximo de 2.500 plazas, y en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, hasta un máximo de 35 plazas.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpos de Profesores de enseñanzas de régimen especial

La Orden de 17 de abril de 1998 (BOE 24.4.98) convocó procedimientos selectivos para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por parte de los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Para el ingreso en el Cuerpo, los aspirantes podían participar en la convocatoria en el turno libre, en el turno de reserva por minusvalía, en el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior o de acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

El número de plazas convocadas se elevó a 2.500, repartidas por distintas provincias y Comunidades Autónomas del territorio gestionado directamente por el MEC, ámbitos en los que debían constituirse los Tribunales y Comisiones de Valoración, sin que pudieran ser presentadas por parte de los aspirantes más de una solicitud, salvo que se optara a más de una especialidad.

Por otra parte, la Orden de 17 de abril de 1998 (BOE 24.4.98) convocó procedimientos selectivos para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimiento para la

adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Para el ingreso al Cuerpo se contemplaban las distintas formas de acceso ya mencionadas al hacer referencia al proceso selectivo correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los correspondientes Tribunales debían formarse en las distintas provincias. Asimismo en cada Comunidad Autónoma debían constituirse Comisiones de Selección para cada especialidad, integradas por los Presidentes de los Tribunales de dicha especialidad.

El MEC realizó estas convocatorias en contra de la opinión de la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación; estas organizaciones consideran que el sistema de selección del profesorado interino propicia la rotación en el trabajo de los mismos, cuestión que perjudica seriamente a la calidad de la enseñanza.

Cuerpo de Maestros

El Ministerio de Educación y Cultura no celebró durante el curso 1997/98 pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, según se contenía en la Oferta de Empleo Público aprobada para 1998. No obstante la Orden de 27 de abril de 1998 (BOE 30.4.98) convocó procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

Una vez llevadas a cabo las pruebas correspondientes, el número de participantes que obtuvieron una nueva especialidad se elevó a 55, de los 325 participantes en las pruebas, lo que supuso el 16,96%.

A continuación se ofrecen los datos anteriores, especificando los mismos según las distintas especialidades:

ESPECIALIDAD	TOTAL ESPECIALIDAD		
	ADMITIDOS	APTOS	%
Educación Especial, Audición y Lenguaje	58	8	13,79
Educación Física	24	4	16,67
Educación Infantil	103	18	17,48

ESPECIALIDAD	TOTAL ESPECIALIDAD		
	ADMITIDOS	APTOS	%
Filología, Lengua Castellana e Inglés	25	5	20,00
Educación Musical	18	1	5,56
Educación Especial, Pedagogía Terapéutica	97	19	19,59
TOTAL AMBITO TERRITORIAL	325	55	16,92

Comunidades Autónomas

Las diversas Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, convocaron asimismo los distintos procesos selectivos de acceso a los diversos Cuerpos docentes, de conformidad con sus respectivas Ofertas de Empleo Público. A continuación se detallan el número de plazas convocadas durante el curso, según los distintos Cuerpos docentes:

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	BOE/B. CCAA	MAESTROS	PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA Y F.P.	PROFESORADO RÉGIMEN ESPECIAL
Andalucía	BOJA 24.3.98 BOJA 14.4.98	—	1.000	—
Baleares	BOCAIB 16.4.98	125	150	9
Canarias	—	—	—	—
Cataluña	DOGC 27.3.98	310	737	13
Galicia	DOG 7.5.92 (1) DOG 24.4.98	326	176	25
Navarra	O.F. 105/1998 O.F. 182/1997	70	—	—
País Vasco	—	—	—	—
Comunidad Valenciana	—	—	—	—

(1) Esta convocatoria había sido suspendida por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Una vez anulada dicha suspensión por el Tribunal Supremo, la Orden de 23 de febrero de 1998 anunció el proseguimiento del proceso selectivo.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Públicas para que amplíen las ofertas de Empleo Público Docente, convocando procesos selectivos, siempre que existan vacantes en las plantillas respectivas, modificando el actual sistema de acceso para posibilitar la incorporación, en determinadas condiciones, del profesorado interino y contratado.

Al margen de los procesos selectivos antes citados, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con competencias llevaron a cabo durante el curso las siguientes actuaciones en la materia:

Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía convocó procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (*Orden 2.4.98; BOJA 14.4.98*). El número de plazas convocadas ascendía a 1.200, entre todas las especialidades. Los aspirantes debían someterse a una prueba consistente en la exposición oral de un tema de la especialidad por la que se presentasen, elegido por el propio aspirante de entre los que componen la parte A) del temario de la correspondiente especialidad para el ingreso en el Cuerpo. La exposición del tema tenía dos partes: la primera parte versaba sobre aspectos académicos del tema y en la segunda parte el aspirante debía poner el tema en relación con el currículo, dándole el tratamiento didáctico oportuno. La exposición podía durar una hora, pudiendo el tribunal debatir durante quince minutos con el aspirante sobre el tema expuesto o durante treinta minutos si se hubiera presentado Memoria sobre el tema expuesto.

En otro aspecto, la Comunidad de Andalucía reguló el procedimiento permanente para el reconocimiento de habilitaciones a los funcionarios del Cuerpo de Maestros (*Orden 28.4.98; BOJA 28.5.98*). En la norma se establecían la habilitación necesaria en cada caso para ocupar los puestos docentes de Maestros en la Educación Primaria y en el primer ciclo de ESO, el procedimiento de habilitación correspondiente y los requisitos que debían reunir los interesados para obtener la habilitación necesaria.

Canarias

La Consejería de Educación y Cultura convocó pruebas para la obtención de habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros (*Orden 20.5.98; BOC 29.5.98*). Los aspirantes debían superar una prueba consistente en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A) del temario de acceso al Cuerpo. La exposición tenía dos partes, versando la primera sobre aspectos científicos del tema y la segunda sobre la relación del tema con el currículo oficial aplicado en la Comunidad, desarrollando un aspecto didáctico del mismo. La Orden de 15 de julio de 1998 (*BOC 7.8.98*) publicó la relación de los 42 Maestros que habían obtenido habilitación para el ejercicio de una nueva especialidad.

Navarra

En el curso anterior, se había aprobado la convocatoria de procedimientos selectivos para la adquisición de la condición de Catedrático. La resolución de la misma se llevó a cabo por Orden Foral 127/1998, de 4 de mayo, adquiriendo dicha condición de Catedrático un total de 95 aspirantes.

Comunidad Valenciana

En el curso anterior, había sido convocado el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros. La Resolución de 17 de septiembre de 1997 (*DOGV 17.10.97*) publicó la lista de aspirantes que superaron los procesos correspondientes.

El Decreto 296/1997, de 2 de diciembre (*DOGV 17.12.97*) reguló el régimen de contratación de profesores especialistas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para impartir enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, que se determinen con carácter general. Los profesores especialistas deberán haber ejercido su actividad profesional durante un periodo mínimo de dos años, para poder ser contratados como tales. La contratación, que se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será temporal por un año, con posibilidad de prórrogas por igual plazo, y sometida al Derecho administrativo. Los profesores especialistas percibirán iguales retribuciones que las correspondientes a funcionarios del Cuerpo que

imparta la especialidad correspondiente, salvo el complemento por formación permanente, y gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

El Decreto 90/1998, de 16 de junio (*DOGV 1.7.98*), aprobó la oferta de empleo público de personal docente no universitario, para el año 1998. En la misma se incluía 55 plazas pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y 15 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El Consejo Escolar del Estado comprueba que en la oferta de empleo público para profesorado, el Ministerio de Educación y Cultura y algunas CC.AA, o no convocan plazas, o lo hacen para un solo Cuerpo o nivel de enseñanzas. Independientemente del respeto a la capacidad de gestión, dado el importante contingente de empleo temporal existente, este Consejo Escolar recomienda que se convoquen concursos-oposiciones anuales en las diferentes Administraciones educativas, tanto para el cuerpo de Maestros como para los de Secundaria, F.P. y Enseñanzas Especiales.

[Voto particular nº 61]

Asimismo, este Consejo entiende que en el futuro Estatuto de la Función Pública Docente la promoción del profesorado -acceso del grupo B al A, adquisición de la condición de Catedrático y acceso a la Universidad- debe establecerse mediante los correspondientes concursos de méritos y eliminando las limitaciones actualmente existentes.

Este Consejo también se muestra contrario a la rotación y falta de estabilidad en el empleo temporal docente, por las negativas consecuencias que ello tiene para la calidad de la enseñanza.

Ante el elevado número de personas implicadas en los distintos procesos selectivos y con el objetivo de que los afectados puedan planificar esta actividad con suficiente tiempo, el Consejo Escolar del Estado sugiere a las Administraciones educativas que adelanten y agilicen los diversos procesos necesarios para la convocatoria de los mismos.

C) Provisión

Ámbito gestionado por el MEC

Concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros

La Ley 24/1994, de 12 de julio, establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de ámbito nacional, las Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión de puestos referidos a su propio ámbito de gestión. En el curso 1996/97 fue celebrado concurso de traslados de ámbito nacional para la provisión de puestos de trabajo docentes, por lo que el MEC procedió a convocar en el curso 1997/98 el oportuno concurso de traslados y procesos previos para cubrir puestos vacantes de Maestros en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dentro de su ámbito territorial de gestión (*Orden 29.10.97; BOE 12.11.97*).

La Orden contemplaba tres convocatorias distintas de provisión de puestos: A) Convocatoria de readscripción en centro; B) Convocatoria de derecho preferente en localidad o zona determinada y C) Convocatoria del concurso de traslados. En las mismas se ofertaban las plazas vacantes correspondientes al Cuerpo de Maestros, donde se incluían, dependiendo de la convocatoria, las existentes en centros de Educación de Adultos, las existentes en el primer ciclo de la ESO y los puestos singulares en régimen de itinerancia. Las tres convocatorias contemplaban una pluralidad de supuestos distintos según los casos, lo que ocasionaba una considerable complejidad de los procesos.

En la convocatoria general de traslados podían participar todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, siempre que reunieran las condiciones necesarias para ello, con independencia de la Administración educativa de la que dependieran.

El número total de participantes en los concursos de traslados referidos se elevó a 17.278, los cuales dependían de las siguientes Administraciones educativas:

TERRITORIO	PARTICIPANTES	%
MEC	16.760	97,00
ANDALUCÍA	135	0,8

TERRITORIO	PARTICIPANTES	%
CANARIAS	17	0,1
CATALUÑA	101	0,6
GALICIA	28	0,2
NAVARRA	21	0,1
PAÍS VASCO	121	0,7
C. VALENCIANA	95	0,5
TOTAL	17.278	100

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC a que no reconvierta plazas vacantes de Educación Primaria en plazas de alguna especialidad distinta.

De conformidad con la resolución definitiva del concurso de traslados, en sus distintas variantes, un total de 4.105 Maestros obtuvieron nuevo destino. Seguidamente se detalla la procedencia territorial de los Maestros que obtuvieron nuevo destino en el concurso, debiendo tenerse en consideración que los datos que se reflejan se encuentran fuertemente influidos por la circunstancia de que los puestos convocados se circunscribían al territorio gestionado directamente por el MEC, a pesar de que en el concurso pudieron participar todos los Maestros, con independencia de su Administración educativa de procedencia.

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	De esta Comunidad obtienen destino	En esta Comunidad obtienen destino	Obtienen destino en la misma Comunidad o territorio	Procedentes de otra Comunidad	Destinados en otra Comunidad	SALDO Entran(+) Salen(-)	Porcentaje de cobertura con profesores del mismo territorio
TERRITORIO MEC	3.952	4.104	3.951	153	1	152	96,27%
ANDALUCÍA	58	0	0	0	58	-58	0,00%
CANARIAS	3	0	0	0	3	-3	0,00%
CATALUÑA	36	0	0	0	36	-36	0,00%
GALICIA	10	0	0	0	10	-10	0,00%
NAVARRA	2	0	0	0	2	-2	0,00%

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	De esta Comunidad obtienen destino	En esta Comunidad obtienen destino	Obtienen destino en la misma Comunidad o territorio	Procedentes de otra Comunidad	Destinados en otra Comunidad	SALDO Entran(+) Salen(-)	Porcentaje de cobertura con profesores del mismo territorio
COMUNIDAD VALÉNCIANA	23	0	0	0	23	-23	0,00%
PAÍS VASCO	19	0	0	0	19	-19	0,00%
CENTROS DEFENSA	2	1	0	1	2	-1	0,00%
TOTAL	4.105	4.105	3.951	154	154	0	96,25%

A continuación se reseña por especialidades el número de vacantes iniciales para su provisión, el número de vacantes generadas a consecuencia de la resolución de los distintos procesos ("resultas") y el número final de puestos provistos.

ESPECIALIDADES	VACANTES INICIALES	RESULTAS OFERTADAS	PUESTOS PROVISTOS
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	36	2	30
Ciencias de la Naturaleza	38	7	39
Matemáticas	40	10	47
Lengua Castellana y Literatura	16	2	17
Lengua Extranjera: Inglés	58	0	53
Lengua Extranjera: Francés	3	0	3
Educación Física	20	1	18
Música	23	0	11
Educación Infantil	1904	462	918
Filología: L. Castellana e Inglés	427	339	519
Filología: L. Castellana y Francés	23	1	11
Educación Física	520	274	279
Educación Musical	638	121	172
Educ. Especial: Pedagogía Terapéutica	295	96	211

ESPECIALIDADES	VACANTES INICIALES	RESULTAS OFERTADAS	PUESTOS PROVISTOS
DESCRIPCIÓN	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Educ. Especial: Audición y Lenguaje	105	33	69
Primaria	1208	484	1629
Educ. Especial: Pedagogía Terapéutica	21	3	17
Educación Especial: Audición y Lenguaje	1	0	1
Lengua y Literatura Catalana (Baleares)	9	0	6
Ciencias Sociales	0	3	1
Matemáticas y Ciencias Naturales	0	5	5
Filología: Lengua Castellana	0	0	0
Filología Catalana (Baleares)	0	1	0
Educación de Adultos	38	19	49
Filología: Euskera	0	0	0
Filología: Vascoence	0	0	0
Filología: Lengua Galega	0	0	0
Filología: Lengua Catalana	0	0	0
Filología Valenciano	0	0	0
TOTALES	5423	1863	4105

En la gráfica siguiente se reflejan los datos comparativos referidos a los concursos de traslados correspondientes a los cursos 1997/98 y 1995/96, convocatorias en las que el ámbito estaba circunscrito al territorio gestionado directamente por el MEC.

CURSO	PARTICIPANTES	PUESTOS PROVISTOS
1995/96	20.285	4.656
1997/98	17.278	4.105



Adscripción de Maestros a puestos de trabajo docentes

Según establece la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE, los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán prestar servicios en el primer ciclo de la ESO y durante los diez primeros años de vigencia de la Ley las vacantes de este primer ciclo continuarán ofreciéndose a los mismos, con los requisitos de especialización que se establezcan.

Los Reales Decretos 535/1993 y 1774/1994 regulan los concursos de traslados de ámbito nacional, contemplando que las Administraciones educativas con competencias plenas puedan redistribuir, dentro de su ámbito territorial, los puestos de trabajo docente afectados por la implantación del primer ciclo de la ESO. Dicha normativa fue sustituida por la prevista en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE 6.10.98), la cual fue dictada fuera del ámbito temporal del curso que se examina.

De conformidad con lo anterior, la Orden de 13 de mayo de 1998 (BOE 21.5.98) publicó la relación de los Institutos de Educación Secundaria que en el curso 1998/99 implantarían el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, abriéndose el plazo correspondiente para que los Maestros de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados por tal implantación pudieran solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes.

En el mismo sentido, la Orden de 10 de julio de 1998 (BOE 25.7.98) hizo pública otra relación de nuevos Institutos que debían implantar en el curso 1998/99 el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, quedando asimismo abierto el plazo para que los Maestros de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria

afectados pudieran solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes.

En el cuadro siguiente se detallan los puestos docentes del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que fueron provistos con funcionarios del Cuerpo de Maestros, según las mencionadas Órdenes de 13 de mayo de 1998 y 10 de julio de 1998.

PROVINCIA	Total Provincia	PS	AS	IN	FR	LL	IB	MA	CN	GH	FS	MS
Albacete	23	1	-	3	1	3	-	5	4	5	1	-
Asturias	8	-	-	-	1	-	-	4	-	3	-	-
Ávila	5	-	-	1	-	-	-	2	1	1	-	-
Badajoz	5	-	-	-	1	1	-	1	1	1	-	-
Burgos	67	5	-	9	5	9	-	12	9	13	3	2
Cáceres	5	-	-	-	-	1	-	2	1	1	-	-
Cantabria	19	-	-	1	2	4	-	4	4	4	-	-
Ciudad Real	13	1	-	-	-	2	-	4	3	3	-	-
Cuenca	12	-	-	-	-	3	-	6	1	2	-	-
Guadalajara	7	-	-	-	-	2	-	4	-	1	-	-
Madrid-C	7	-	-	-	-	2	-	1	2	2	-	-
Madrid-N	36	-	-	1	2	5	-	10	5	10	2	1
Madrid-S	59	-	-	8	3	9	-	16	8	14	-	1
Madrid-E	3	-	-	-	-	-	-	1	-	2	-	-
Madrid-O	8	-	-	1	-	-	-	2	2	3	-	-
Melilla	3	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-
Murcia	72	-	-	6	10	11	-	21	11	12	1	-
Salamanca	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Teruel	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PROVINCIA	Total Provincia	PS	AS	IN	FR	LL	IB	MA	CN	GH	FS	MS
Toledo	6	-	-	1	1	1	-	1	1	1	-	-
TOTALES	359	7	0	31	26	54	-	97	54	79	7	4

Códigos de Especialidades:

PS	Pedagogía Terapéutica
AS	Audición y Lenguaje
IN	Lengua Extranjera: Inglés
FR	Lengua Extranjera: Francés
LL	Lengua Castellana y Literatura
IB	Lengua Catalana, Balear
MA	Matemáticas
CN	Ciencias Naturales
GH	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
FS	Educación Física
MS	Música

El Consejo Escolar del Estado insta al MEC y a las *Administraciones Educativas a que solucionen los aspectos retributivos y laborales de los Maestros adscritos al primer ciclo de la ESO, para que no se creen desigualdades laborales ni profesionales en relación con el resto del profesorado que imparte las mismas enseñanzas.*

La disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (BOE del 31), modifica la disposición adicional primera de la LOGSE y eleva a 12 años el ámbito temporal de implantación de dicha Ley.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que procedan a la adaptación de la disposición transitoria cuarta de la LOGSE a este periodo y a que, efectivamente, todas las vacantes del primer ciclo de la ESO sean ofertadas al cuerpo de Maestros.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Cultura a realizar la adscripción generalizada de los Maestros al primer ciclo de la ESO, incluyendo en dicho proceso a los centros específicos de Educación de Personas Adultas y de Educación Especial.

Concurso de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Orden de 14 de octubre de 1997 (BOE 26.3.98) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos referidos en el encabezamiento. La convocatoria estaba referida a plazas vacantes en centros situados en el ámbito de gestión directa del MEC, o bien a plazas que fuera necesario cubrir de conformidad con las previsiones realizadas para el curso 1998/99, pudiendo tomar parte en la convocatoria funcionarios docentes de pendientes asimismo de otras Administraciones educativas.

El concurso fue resuelto provisionalmente el 23 de marzo de 1998 (BOE 26.3.98) y con carácter definitivo el 28 de mayo de 1998 (BOE 3.6.98).

El número de participantes en el concurso se elevó a 14.383 de los cuales 13.825 eran docentes destinados en centros situados en el territorio de gestión directa del MEC y 558 participantes pertenecían a las distintas Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa. Participaron con carácter forzoso en la convocatoria un total de 4.492 profesores, haciéndolo el resto con carácter voluntario.

Según la resolución del concurso, obtuvieron el destino solicitado un total de 2.160 profesores, según se detalla en la tabla adjunta.

CONCURSO DE TRASLADOS 1997/98

CUERPO	VOLUNTARIOS			FORZOSOS		TOTALES	
	PARTICIPANTES	OBTIENEN DESTINO PROCEDENTES DE		PARTICIPANTES	OBTIENEN DESTINO	PARTICIPANTES	OBTIENEN DESTINO
		MEC	CC.AA				
Profesores de Enseñanza Secundaria	8.059	1.226	113	4.276	542	12.335	1.881
Profesores Técnicos de Formación Profesional	921	161	10	133	23	1.054	194

CUERPO	VOLUNTARIOS			FORZOSOS		TOTALES	
	PARTICIPANTES	OBTIENEN DESTINO PROCEDENTES DE		PARTICIPANTES	OBTIENEN DESTINO	PARTICIPANTES	OBTIENEN DESTINO
		MEC	CC.AA				
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	161	14	5	74	3	235	22
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	17	2	0	1	0	18	2
Profesores de Música y Artes Escénicas	115	30	17	2	1	117	48
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	33	8	1	5	2	38	11
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	27	1	1	1	0	28	2
TOTAL	(1) 9.333	1.442	147	4.492	571	13.825	2.160

(1) Hay que añadir a los 9.333 participantes del MEC otros 558 procedentes de las distintas Comunidades Autónomas con competencias plenas lo que supone un total de participantes de 9.891 distribuidos de la siguiente forma:

ANDALUCÍA: 159
 CANARIAS: 21
 CATALUÑA: 64
 GALICIA: 98
 NAVARRA: 44
 VALENCIA: 93
 PAÍS VASCO: 79

Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias a extinguir

Por otra parte la Orden de 22 de enero de 1998 (BOE 13.2.98), anunció el procedimiento para el cambio de adscripción y reingreso a resultas del mismo para Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias a extinguir.

Las plazas cuya provisión se convocaba ascendían a 34 en la especialidad de Educación Física, 22 plazas en Enseñanza del Hogar y 22 plazas para afectados por las previsiones de la Ley 19/1979.

Comunidades Autónomas

Las distintas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa convocaron asimismo los correspondientes concursos de traslados para la provisión de sus puestos docentes, en los que únicamente podía participar el personal funcionario destinado en las respectivas Comunidades al estar tales concursos circunscritos a las mismas, según se expone en la tabla siguiente:

ÁMBITO TERRITORIAL	CUERPO MAESTROS	RESTO DE CUERPOS DOCENTES
ANDALUCÍA	Convocatoria: Orden 26.11.97 BOJA 04.12.97	Convocatoria: Orden 25.11.97 BOJA 29.11.97
	Resolución: Orden 02.6.98 BOJA 18.6.98	Resolución: Orden 22.06.98 BOJA 02.07.98
CANARIAS (1)	Convocatoria: _____	Convocatoria: _____
	Resolución: _____	Resolución: _____
CATALUÑA	Convocatoria: Resolución 30.12.97 DOGC 20.01.98	Convocatoria: Resolución 15.01.98 DOGC 23.01.98
	Resolución: Resolución 06.05.98 DOGC 12.05.98	Resolución: Resolución 15.07.98 DOGC 03.08.98
GALICIA	Convocatoria: Orden 25.11.97 DOG 01.12.97	Convocatoria: Orden 21.11.97 DOG 01.12.97
	Resolución: Orden 15.06.98 DOG 24.06.98	Resolución: Orden 14.05.98 DOG 03.06.98
NAVARRA	Convocatoria: Orden Foral 521/1997, de 19 de diciembre	Convocatoria: Orden Foral 74/1998, de 16 de marzo
	Resolución: Orden Foral 195/1998, de 8 de junio	Resolución: _____

ÁMBITO TERRITORIAL	CUERPO MAESTROS	RESTO DE CUERPOS DOCENTES
PAÍS VASCO	Convocatoria: Orden 17.02.98 BOPV 23.02.98	Convocatoria: Orden 25.02.98 (2) BOPV 10.03.98
	Resolución: Orden 30.06.98 BOPV 06.10.98	Resolución: Orden 29.06.98 BOPV 15.07.98
COMUNIDAD VALENCIANA	Convocatoria: Resolución 23.12.97 DOGV 09.01.98	Convocatoria: Resolución 15.01.98 DOGV 26.01.98
	Resolución: Resolución 06.07.98 DOGV 10.07.98	Resolución: Resolución 21.07.98 DOGV 31.07.98

- (1) La Comunidad de Canarias convocó durante el curso diversos concursos específicos para proveer puestos de trabajo docentes determinados.
- (2) Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Consejo Escolar del Estado constata con preocupación los efectos que el carácter bienal de los concursos de traslado tiene sobre la libre circulación del profesorado en España. De los nueve organismos gestores, tan sólo el MEC permitía la participación de los Maestros y Maestras independientemente de las CC.AA de destino. Los otros ocho cerraron el concurso de traslado en su ámbito sólo para los funcionarios docentes destinados en su CC.AA, provocando con ello importantes discriminaciones en un Cuerpo de carácter estatal.

[Voto particular nº 62]

El Consejo Escolar del Estado reitera la necesidad de que el MEC promueva un consenso con las CC.AA para conservar el carácter anual y abierto a todo el profesorado del Estado de los concursos de traslado.

[Votos particulares nº 63, 64 y 65]

D) La Mesa Sectorial de Negociación

Introducción

Durante el curso 1997/98, el Ministerio de Educación y Cultura mantuvo reuniones con las correspondientes centrales sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza pública, a fin de tratar diversos temas educativos dentro de las competencias del Departamento. Estuvieron presentes en la misma los representantes sindicales de ANPE, CSI-CSIF, FE-CCOO, FETE-UGT y STEs¹. Asimismo, se reunieron distintas Mesas Técnicas para abordar en detalle aquellos aspectos que afectaban al profesorado, donde estuvieron presentes, además de las organizaciones anteriores, CIG y ELA-STV¹.

Mesa Sectorial de la Enseñanza Pública

En el curso 1997/98 la Mesa Sectorial de la Enseñanza Pública se reunió en ocho ocasiones. En las reuniones se abordaron los temas siguientes:

- a) Valoraciones del proceso de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.
- b) Análisis de las plantillas orgánicas de los centros públicos para el curso 1998/99.
- c) Constitución de la Comisión de Igualdad Profesional de la Mujer.
- d) Análisis de la propuesta de interinos entregada por la Administración a las organizaciones sindicales.
- e) Todas aquellas materias que fueron estudiadas por las correspondientes Mesas Técnicas.

Las Mesas Técnicas se reunieron durante el curso en veintiuna ocasiones: Centros (1 reunión), Personal (2 reuniones), Mixta personal-centros (5 reuniones), Formación del Profesorado (1 reunión), Estatuto

¹

ANPE	Asociación Nacional del Profesorado Estatal.
CIG	Confederación Intersindical Galega.
CSI-CSIF	Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios.
ELA-STV	Confederación Sindical Euzko Languillen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos.
FE-CCOO	Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras.
FETE-UGT	Federación de Trabajadores de la Enseñanza-Unión General de Trabajadores.
STEs	Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza

de la función pública docente (10 reuniones), Formación Profesional (1 reunión) y Educación Permanente (1 reunión). En ellas se abordaron los siguientes temas:

- a) Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas de los cuerpos docentes.
- b) Información sobre los concursos de traslados y convocatoria del procedimiento selectivo para el curso 1997/98.
- c) Maestros en el primer ciclo de la ESO.
- d) Profesorado itinerante, desplazado o en situaciones análogas.
- e) Análisis de las plantillas para el curso 1997/98.
- f) Oferta de empleo público para el año 1998.
- g) Personal interino.
- h) Matrícula gratuita para el personal docente e hijos.
- i) Jubilaciones y jornadas del profesorado.
- j) Desarrollo de la reunión de la Mesa Sectorial de negociación para el personal docente en centros públicos.
- k) Formación del profesorado: planes de formación y posible convocatoria.
- l) Estatuto de la Función Pública Docente.
- m) Formación Profesional.
- n) Plantillas orgánicas de los IES en el curso 1998/99.
- ñ) Educación Permanente.
- o) Elecciones y derechos sindicales.

A pesar de las múltiples reuniones de la Mesa Sectorial de Educación, Mesas Técnicas, Grupos de Trabajo, no se ha llegado en todo el curso escolar 1997/98 a ningún Acuerdo. Es difícil adjudicar las responsabilidades a sindicatos que en el mismo período de tiempo han llegado a acuerdos con el Ministerio de Administraciones Públicas o de Trabajo, además de los múltiples firmados en CC.AA. Este Consejo Escolar considera que el Ministerio de Educación y Cultura debería unir a la voluntad negociadora, la de llegar a acuerdos que finalicen esas negociaciones, además de cumplirse los ya firmados y evitar las

decisiones unilaterales sobre temas que deberían ser objeto de acuerdo, referidos a plantillas, supresiones, itinerantes, etc. Se suma así el curso 1997/98 al 1996/97 en el que tampoco se había producido acuerdo alguno.

El Consejo Escolar del Estado lamenta que en este largo proceso de negociación no se llegase a alcanzar Acuerdo alguno, en beneficio de la educación y del profesorado.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en lo explicitado en el Informe 1996-97, página 493, tramo sombreado.

* * * *

7.2 El Profesorado de Centros Privados

A) Centros concertados y no concertados: negociación colectiva

Ámbito territorial Estatal

En el curso 1997/98, el número de docentes que impartieron enseñanzas en los centros privados de todo el Estado, incluyendo tanto los centros concertados como no concertados, se elevó a 124.964, según los datos de la *Estadística de la Enseñanza en España: datos avance del curso 1997/98*. En comparación con el profesorado existente en el curso anterior se observa un descenso de 2.150 docentes.

Por niveles educativos, en el curso que se examina impartieron enseñanzas en Educación Infantil y Primaria un total de 55.982 docentes, en Educación Secundaria y Formación Profesional lo hicieron 55.557 profesores y compatibilizaron las enseñanzas de ambos grupos un total de 10.815 profesores. Por otra parte, un total de 2.610 profesores impartieron sus enseñanzas en los centros específicos de Educación Especial y en aulas cerradas de Educación Especial en centros ordinarios.

En el cuadro siguiente se detalla por Comunidades Autónomas el número de profesores existente en los centros privados, durante el curso 1997/98:

PROFESORADO EN CENTROS PRIVADOS (CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS) - CURSO 1997/98 (1)

Ámbito territorial	E. Preescolar/Infantil E. Primaria	E. Secundaria F. Profesional	Ambos grupos de niveles (2)	Educación Especial (3)	Total
MEC	19.121	19.451	5.977	972	45.521
Aragón	1.456	1.716	446	86	3.704
Asturias	914	993	359	62	2.328
Baleares	1.263	1.046	382	88	2.779
Cantabria	662	700	276	40	1.678
Castilla y León	2.619	3.293	959	117	6.988
Castilla-La Mancha	1.269	1.130	456	54	2.909
Extremadura	764	687	333	53	1.837
Madrid	8.531	8.695	2.271	440	19.937
Murcia	1.210	790	344	26	2.370
Rioja (La)	309	354	95	6	764
Ceuta	57	22	47	—	126
Melilla	67	25	9	—	101
Andalucía	7.548	8.230	—	473	16.251
Canarias	1.682	1.290	—	55	3.027
Cataluña	15.211	12.777	1.710	524	30.222
Galicia	2.615	2.400	868	118	6.001
Navarra	943	1.099	118	36	2.196
País Vasco	4.268	5.434	752	226	10.680
Comunidad Valenciana	4.594	4.876	1.390	206	11.066
TOTAL	55.982	55.557	10.815	2.610	124.964

- (1) No se incluye al profesorado de enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas Artísticas e Idiomas)
 (2) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en E. Infantil/Primaria y en E. Secundaria/F.P.
 (3) Incluye al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de E. Especial en centros ordinarios.

Negociación colectiva

El personal docente y no docente que imparte enseñanzas en centros privados, tanto concertados como no concertados, encuentra

regulada su actividad por la normativa general aplicable al mundo laboral, así como por los diversos Convenios colectivos suscritos en el ámbito educativo. A continuación se efectúa una breve referencia a los Convenios colectivos vigentes durante el curso 1997/98, en el campo educativo.

II Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

El 10 de julio de 1997 fue suscrito el Convenio indicado en el encabezamiento, entre las organizaciones empresariales de CECE y ACADE y las entidades sindicales de USO, CCOO, FETE-UGT y CIG (*Resolución 25.9.97; BOE 7.10.97*).

El Convenio tenía una aplicación territorial que abarcaba a todo el Estado Español, estando comprendida la duración del mismo entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1998.

En el Convenio se regulaban numerosos extremos atinentes a las condiciones laborales de los trabajadores del sector, tanto docentes como de administración y servicios, entre los que se encuentran las categorías y clasificación del personal, contrataciones y ceses, jornadas de trabajo, vacaciones y permisos, jubilaciones, excedencias, formación y perfeccionamiento, retribuciones, derechos sindicales, régimen disciplinario e infracciones de los empresarios.

La jornada laboral del personal docente quedaba fijada en treinta y tres horas semanales, de las que treinta horas debían ser lectivas, en los centros de Peluquería y Estética, mientras que en los centros de Música y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos la jornada lectiva sería de treinta y cuatro horas. La jornada del personal no docente quedaba establecida en treinta y nueve horas semanales.

Las vacaciones de todo el personal afectado por el Convenio serían de un mes por cada año completo de servicio activo. Por su parte el personal docente disfrutará en Semana Santa y Navidades de las mismas vacaciones que las empresas establecieran para los alumnos.

En el capítulo de las retribuciones, los salarios de los trabajadores afectados se incrementaban en el 2,6 %, a partir del 1 de enero de 1997, aumentando la antigüedad en el 1%. El incremento salarial para 1998 debía ser el establecido en la previsión de aumento del IPC previsto por el Gobierno, más la desviación que pudiera producirse.

III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos

El 8 de julio de 1997 fue suscrito el Convenio Colectivo indicado en el encabezamiento, entre la Confederación de Centros de Educación y Gestión, la Confederación Española de Centros de Enseñanza y la Asociación Profesional de Servicios Educativos de Cataluña, por la parte empresarial, y las organizaciones sindicales de USO y FSIE (*Resolución 24.9.97; BOE 8.10.97*).

El Convenio era de aplicación en todo el ámbito nacional, con una duración comprendida entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1999.

En el Convenio se abordaban diversas cuestiones, entre las que cabe citar las referidas a la organización del trabajo, categorías profesionales, contratación, condiciones laborales, régimen asistencial, derechos sindicales o régimen disciplinario.

La jornada laboral pactada para el personal docente afectado por el Convenio se elevaba a veinticinco horas lectivas, con una jornada anual total de mil ciento ochenta horas, de las que serán lectivas ochocientas cincuenta, como máximo. La jornada laboral del personal no docente se fijaba en treinta y cuatro horas semanales y mil cuatrocientas horas anuales.

Todo el personal incluido en el Convenio disfrutaba de un mes de vacaciones al año, al que se debe agregar un mes más sin actividad docente para el profesorado, a disfrutar junto con las vacaciones, entre el 1 de julio y el 31 de agosto. No obstante, podían utilizarse un máximo de cuarenta horas complementarias durante los ocho primeros días de julio o los últimos ocho días de agosto. En Navidad y Semana Santa el personal docente tendrá derecho a tantos días como se fijen en el calendario escolar para el alumnado.

Las tablas salariales establecidas en el Convenio debían ser revisadas al término de los años 1998 y 1999.

Revisión salarial del II Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no reglada

El 2 de octubre de 1997 las organizaciones empresariales CECAP-CECE, ACADE-FECEI y ANCED y las centrales sindicales FETE-UGT, CCOO y USO firmaron la revisión salarial de las tablas salariales del Convenio mencionado en el encabezamiento, aplicable a todo el ejercicio de 1997 (*BOE 13.11.97*). En la revisión se establecían los

nuevos importes del salario base anual, según las distintas categorías profesionales incluidas en el marco del Convenio, así como el plus extrasalarial de transporte, manteniéndose en los mismos términos los importes por trienios y desempeño de categorías funcionales.

Por otra parte, durante el curso estuvieron vigentes otros Convenios suscritos en cursos anteriores, los cuales continuaron su vigencia durante todo o parte del curso 1997/98. En esta situación se encontraban el "*V Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General y Enseñanza Privada Reglada sin ningún nivel concertado*", cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 1997. Asimismo el "*II Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no Reglada*" que extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997. El "*V Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil*" estuvo vigente durante todo el curso, ya que el mismo finalizaba el 31 de diciembre de 1998. Por último se debe citar el "*VIII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos*", vigente hasta el 31 de diciembre de 1997. Todos los Convenios citados se encontraban al término del curso 1997/98 en proceso de negociación, habiendo prorrogado su plazo de aplicación, hasta la firma de los nuevos Convenios.

[Voto particular nº 66]

Ámbito territorial de gestión directa del MEC

En el territorio gestionado directamente por el MEC, durante el curso 1997/98 impartieron enseñanzas en centros privados concertados y no concertados, un total de 45.521 docentes, de los cuales 19.121 prestaron servicios en Educación Infantil y Primaria, 19.451 en Educación Secundaria y Formación Profesional, 5.977 en ambos sectores y 972 docentes impartieron sus enseñanzas en centros específicos de Educación Especial y aulas específicas de Educación Especial en centros ordinarios. En comparación con el profesorado de los centros privados en el curso anterior, se observa un incremento de 831 docentes.

Por lo que respecta al profesorado que impartió enseñanzas en centros privados concertados durante el curso objeto de examen, el número total de profesores se elevó a 35.342, de los que 4.902 eran profesores religiosos y 30.440 eran profesores seculares. Si comparamos los datos indicados con los del curso anterior, se aprecia un incremento de 812 profesores. En la tabla siguiente se presenta el número de profesores religiosos y seculares en centros privados concertados, durante el curso 1997/98:

PROFESORES EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
CURSO 1997/98 - MEC

NIVELES	PROFESORES RELIGIOSOS	PROFESORES SEGLARES	TOTAL
PRIMARIA	2.063	13.162	15.225
EDUC. INFANTIL	8	73	81
EDUC. ESPECIAL	11	706	717
F.P. 1 ^{ER} . GRADO	247	2.171	2.418
F.P. 2 ^{DO} GRADO	147	1.420	1.567
B.U.P./C.O.U.	84	1.009	1.093
E.S.O. 1 ^{ER} CICLO	1.728	7.748	9.476
E.S.O. 2 ^{DO} CICLO	614	4.151	4.765
TOTAL	4.902	30.440	35.342

Mesa de la Enseñanza Privada Concertada

Por otra parte, la Administración educativa reunió durante el curso 1997/98 en dos ocasiones a la Mesa de la Enseñanza privada concertada, constituida por las Patronales de la enseñanza privada concertada (CECE, FERE, Educación y Gestión, ACADE y ANCEE¹) y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector (FE-CCOO, FETE-UGT, USO y FSIE).

En el curso 1997/98 la Administración educativa mantuvo dos reuniones con representantes de las organizaciones sindicales y patronales del sector, donde se abordó la problemática relacionada con los temas siguientes:

¹

ACADE	Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza.
ANCEE	Asociación Nacional de Centros de Educación Especial.
CECE	Confederación Española de Centros de Enseñanza.
E y G	Confederación de Centros Educación y Gestión.
FE-CCOO	Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras
FERE	Federación Española de Religiosos de la Enseñanza
FETE-UGT	Federación de Trabajadores de la Enseñanza-Unión General de Trabajadores.
FSIE	Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza.
USO	Unión Sindical Obrera. Federación de Enseñanza.

- a) Orden de titulaciones del profesorado.
- b) Análisis del curso 1997/98.
- c) Duración de los ciclos formativos de Formación Profesional.
- d) Real Decreto de ordenación de la Formación Profesional.
- e) Diversas materias relacionadas con los equipos docentes.

[Voto particular nº 67]

B) Modificación de conciertos: problemática del empleo

De la información contenida en el epígrafe 5.5 de este Informe, en relación con los centros privados concertados, se desprende que el número de centros y unidades concertadas varía en cada curso académico. Dicha variación puede llegar a tener consecuencias en las plantillas del profesorado que imparte docencia en los centros y unidades afectados por dichas modificaciones.

Con el propósito de afrontar la problemática del empleo para el profesorado afectado por las modificaciones de los conciertos educativos en los centros privados, el Ministerio de Educación y Cultura suscribió un Acuerdo, con fecha 24 de julio de 1996, con las organizaciones empresariales y sindicales del sector. Las organizaciones empresariales firmantes fueron las siguientes: Confederación de Centros de Educación y Gestión, Confederación Española de Centros de Enseñanza y ANCEE. Por la parte sindical, suscribieron el mismo CC.OO, FETE-UGT, FSIE y USO. El referido Acuerdo fue firmado en desarrollo del contenido del II Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. El citado Acuerdo afectaba al profesorado de los centros privados situados en el ámbito territorial de gestión del MEC.

En el Acuerdo se recogían las medidas siguientes:

- a) Aportación de los trabajadores del sector consistente en la renuncia a eventuales incrementos en el complemento de antigüedad.
- b) Aportaciones económicas del MEC.
- c) Mantenimiento de la plantilla en determinados centros que reduzcan el número de unidades concertadas con motivo de la implantación de la LOGSE.
- d) Inclusión en el censo de afectados de todos los docentes que

hubieran perdido su puesto de trabajo por la reducción de unidades concertadas.

- e) Cobertura por parte del MEC de las indemnizaciones legales al profesorado que vea extinguido su contrato de trabajo
- f) Incorporación de los profesores de apoyo a la plantilla de los centros, a todos los efectos.
- g) Posibilidad de que los profesores mayores de 50 años opten por una indemnización adicional a la legal por abandonar el censo de afectados.
- h) Acceso del profesorado afectado a los cursos de especialización para Maestros, organizados por el MEC.

En el estado siguiente se detallan las indemnizaciones abonadas por el MEC, durante el curso 1997/98 al profesorado afectado por las modificaciones de conciertos educativos:

	Ptas.-
- En concepto del 60% de la indemnización de 20 días de salario por año de servicio a 163 profesores	218.925.036.-
- En concepto del 40% de la indemnización de 20 días de salario por año de servicio a 23 profesores procedentes de centros en crisis con 25 o más trabajadores	13.403.207.-
- En concepto de diferencia entre el 100% de la indemnización legal y lo abonado por FOGASA a 83 profesores	49.968.888.-
- En concepto de indemnización incentivada	102.600.000.-
Total de indemnizaciones al profesorado	384.897.131.-

Al finalizar el curso 1997/98 la situación de los profesores afectados por las modificaciones de conciertos educativos era la siguiente:

- Profesores pendientes de recolocar	142.-
- Profesores acogidos a indemnización incentivada	40.-
- Profesores recolocados en otros trabajos	16.-
- Profesores recolocados en vacantes propias	4.-
Total de profesores afectados incluidos en el censo	202.-

El Consejo Escolar del Estado considera necesario que en el nuevo Acuerdo que se negocie en el ámbito territorial de gestión directa del MEC, se tenga en cuenta la situación producida por la transformación de los centros a las nuevas enseñanzas, especialmente las relacionadas con la transformación de las unidades de la antigua Formación Profesional en los nuevos ciclos formativos, propiciando medidas específicas de recolocación para el profesorado que venía impartiendo el área formativa común. Asimismo, y con carácter general, se debe propiciar la gradual potenciación de los equipos docentes en los centros concertados, junto a un mayor compromiso de las organizaciones empresariales en la recolocación del profesorado que permanece en la lista de afectados.

* * * *

7.3 Otros aspectos relativos al profesorado

A) El sistema retributivo: estudio comparativo

Enseñanza pública

El sistema retributivo del funcionariado docente en todo el ámbito del Estado se estructura, en términos generales, de manera homogénea, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Dicho sistema está compuesto por las retribuciones básicas y las complementarias. Mientras que la cuantía de las retribuciones básicas y el complemento de destino son determinadas con carácter general para cada ejercicio económico en los Presupuestos Generales del Estado, los distintos conceptos de las retribuciones restantes y su cuantía varían entre las distintas Administraciones educativas del Estado.

En el curso objeto de este Informe, la Ley 65/1997, de 30 de diciembre (BOE 31.12.97), que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1998, fijó las cuantías de las retribuciones de los funcionarios para dicho ejercicio, con un incremento del 2,1% con relación a las retribuciones del año precedente.

Las retribuciones básicas están compuestas por el *suelo*, los *trienios* y las *pagas extraordinarias*. Por su parte, las retribuciones complementarias están formadas por el *complemento de destino*,

común también en todo el Estado, y por el *complemento específico*, cuya composición y cuantía varía dependiendo de la Administración educativa de que se trate. Con carácter general, cabe afirmar que el complemento específico está formado por distintos componentes: a) *componente general*, aplicable a todo el profesorado, cuya cuantía depende del nivel asignado al Cuerpo correspondiente; b) *componente singular*, que se percibe por el desempeño de determinados cargos en el centro docente y cuya cuantía varía dependiendo del cargo desempeñado y del tipo de centro donde el mismo se realice y c) *componente por formación permanente ("sexenios")*, que con carácter general se percibe por el transcurso de cada periodo de seis años, unido a la realización de determinado número de horas de formación, componente éste cuya configuración y cuantía varía sustancialmente entre las diversas Administraciones educativas.

Del sistema anteriormente expuesto se aparta la Comunidad Foral de Navarra, cuyos conceptos retributivos son: el sueldo, el complemento de destino, el complemento específico, los quinquenios y el grado. Además de lo anterior, en la Comunidad Foral de Navarra los funcionarios docentes perciben dos pagas extraordinarias por el importe global de la mensualidad, a diferencia del resto del profesorado del Estado, cuyas pagas extraordinarias se limitan al sueldo y los trienios. Por su parte, las Comunidades Autónomas de Canarias y el País Vasco no se retribuye la formación del profesorado ni las actividades de innovación, aunque las cantidades que percibe el profesorado desde su ingreso en los Cuerpos docentes como complemento específico, son similares o superiores a las cantidades totales percibidas por el profesorado en concepto de "sexenios" en el resto del Estado. Por otro lado, las percepciones del profesorado de Canarias y Baleares se ven incrementadas por el complemento de residencia, variable según las diversas islas.

Si observamos la situación existente en los diferentes Cuerpos docentes, cabe efectuar una primera aproximación centrandó el examen en el Cuerpo de Maestros, considerando la situación de un funcionario de nuevo ingreso, sin tener en cuenta tampoco el complemento por residencia en las islas o el ejercicio de cargo alguno. Al respecto se presentan tres bloques de Administraciones educativas, en lo que a retribuciones docentes se refiere. En primer lugar se sitúan las Comunidades de Canarias, Navarra y el País Vasco, en un segundo término aparecen las Comunidades de Galicia, Cataluña y la Comunidad Valenciana, para terminar con Andalucía y el Ministerio de Educación y Cultura. Las diferencias salariales entre un funcionario del Cuerpo de Maestros de nuevo ingreso, por tanto con cero años de

servicios, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura y un funcionario del mismo Cuerpo y en las mismas condiciones, que preste sus servicios en alguna de las Comunidades del primer bloque mencionado, puede oscilar entre 35.000 y 50.000 ptas mensuales.

La situación de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se examinará, como en el caso anterior, sin tener presente los años de servicio, la posible condición de *Catedrático*, ni los complementos por residencia o ejercicio de cargo alguno. En este caso se aprecian los mismos tres bloques de Administraciones educativas. Las diferencias salariales entre un funcionario destinado en el Ministerio de Educación y Cultura y un funcionario en similares condiciones, con destino en alguna de las Comunidades del primer bloque mencionado anteriormente, se sitúan entre las 40.000 y 50.000 ptas mensuales.

Por lo que respecta a la situación de los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, las comparaciones se realizan, como en los supuestos anteriores, sin tener en consideración los años de servicio, ni los posibles complementos de residencia o ejercicio de cargo alguno. También en este caso aparecen los tres bloques diferenciados de las Comunidades mencionadas anteriormente. Las retribuciones entre un funcionario del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, destinado en el territorio gestionado por el MEC, y un funcionario del mismo Cuerpo, con similares circunstancias, presentan unas diferencias cifradas entre las 35.000 y las 65.000 ptas.

De todo lo anterior, se deriva una situación desigual entre el profesorado del Estado, en lo que a sus percepciones retributivas se refiere, dependiendo de la Administración educativa donde se encuentre prestando sus servicios.

El Consejo Escolar del Estado, insta al MEC y a las Administraciones Educativas a que impulsen actuaciones de coordinación para superar la actual situación de diferencias retributivas, que afectan al profesorado y establezcan una equiparación retributiva, al alza, entre todos los docentes del mismo nivel educativo.

En el mismo sentido se considera necesario avanzar hacia la homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada en relación con el de pública.

Se entiende, también, que en el ámbito de la enseñanza pública las pagas extras deberían incluir la totalidad del salario y no sólo las retribuciones básicas, tal y como sucede ya en Navarra.

El Consejo Escolar del Estado cree, asimismo, que por el principio de que a igual trabajo o función igual salario, los maestros y maestras que imparten el primer ciclo de la ESO deberían recibir el complemento específico correspondiente al nivel 24.

Enseñanza privada

Por lo que respecta al sistema retributivo del profesorado de la enseñanza privada, se deben establecer dos grupos diferentes, atendiendo a la circunstancia de si el centro docente se encuentra o no concertado.

La cuantía de las percepciones se recoge en los Convenios colectivos aplicables a dicho personal, que se mencionan en el *epígrafe 7.2 A)* de este Informe. El pago delegado correspondiente se lleva a cabo de manera directa por parte de la Administración educativa.

Por otro lado, se debe citar al profesorado de los centros no concertados, cuyo sistema retributivo se encuentra establecido en los diversos Convenios vigentes en el sector, a los que también se hizo referencia en el *epígrafe 7.2 A)* de este Informe.

El Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones efectuadas en el Informe 96/97, Página 508, párrafos 2º, 3º y 5º.

A su vez insta a las diversas Administraciones educativas el desarrollo normativo de la Disposición Adicional 1ª del RD 2112/98 que posibilita la regulación de determinadas comisiones de servicio para aquellos/as funcionarios/as afectados/as por notoria merma de sus facultades físicas, psíquicas y sensoriales.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado solicita de las diferentes Administraciones públicas, que propongan la inmediata modificación de las sucesivas leyes de acompañamiento de los presupuestos del Estado que posibilitan la prolongación de la edad de jubilación hasta los 70 años.

Por último, el Consejo Escolar del Estado demanda de las diferentes Administraciones públicas y educativas la implantación de la jornada laboral global de 35 horas para el conjunto del funcionariado público y en particular el docente. Así mismo el Consejo Escolar del Estado plantea la misma petición para el conjunto de trabajadores y trabajadoras de la enseñanza privada, cualquiera que sea el nivel educativo que estos y estas impartan.

[Votos particulares nº 68, 69, 70, 71 y 72]

B) Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil del profesorado se encuentra regulada en términos generales en los artículos 1.903 y 1.904 del Código Civil y artículo 12 del Código Penal, de conformidad con la redacción dada a los mismos por la Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de dichos Códigos en materia de responsabilidad del profesorado.

En el ámbito público, la normativa específica en la materia se encuentra recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*artículos 139 y siguientes*) (modificación Ley 4/1999), para cuyo desarrollo fue dictado el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo (*BOE 4.5.93*).

Tanto en el ámbito civil como en el sector público, los principios que rigen este extremo son comunes, en lo que se refiere a la responsabilidad civil por los hechos que hubieran tenido lugar en el periodo de permanencia de los alumnos menores de edad en las aulas, o durante las actividades complementarias o extraescolares. Dicha responsabilidad corresponderá al titular del centro, ya sea privado o público, al entender el ordenamiento jurídico que corresponde a los titulares de los centros adoptar las medidas organizativas y preventivas tendentes a evitar los daños que pudieran padecer o causar los alumnos.

Una vez satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar, los titulares de los centros privados y la Administración Pública podrán exigir asimismo las responsabilidades en que hubiera incurrido el personal a su servicio.

La tramitación de los expedientes instruidos por reclamaciones a causa de los daños que se hubieran producido en el ámbito de los

centros públicos requiere el informe del Servicio Jurídico del Departamento, el dictamen del Consejo de Estado y la fiscalización de los gastos por parte de la Intervención General del Estado.

Para derivar la responsabilidad civil de la Administración pública educativa deben concurrir los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño y que el mismo sea evaluable económicamente. El perjuicio debe asimismo encontrarse individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) La existencia de una relación directa de causalidad entre el daño ocasionado y el funcionamiento del servicio público educativo, quedando excluidos los daños que se hubieran producido por fuerza mayor o por acto imputable a terceros.
- c) La formulación de la reclamación en el plazo de un año desde que se produjo el hecho o acto lesivo, o desde la curación o determinación rigurosa del alcance de las secuelas, en caso de daños físicos o psíquicos.

La normativa anteriormente mencionada, determina que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración Pública por toda lesión causada en sus bienes o derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Dicho principio es interpretado por el Consejo de Estado en el sentido de negar la pertinencia de la indemnización reclamada, cuando los daños se producen con desconexión absoluta del servicio educativo prestado, como sucede en los supuestos de accidentes fortuitos en los recreos o dependencias escolares (*Dictámenes 414 y 415/1994*).

Por lo que respecta a las reclamaciones habidas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura durante el curso 1997/98, las mismas son remitidas al Gabinete Técnico de la Subsecretaría por los centros docentes, a través de las Direcciones Provinciales correspondientes.

Durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 1997 y el 15 de noviembre de 1998, fueron recibidas un total de 740 solicitudes de indemnización.

En el mismo periodo de tiempo se resolvieron 1.019

expedientes, encontrándose 183 pendientes del dictamen del Consejo de Estado y 37 en trámite de audiencia.

Hasta la fecha indicada del 15 de noviembre, habían sido estimadas en el año 1998 un total de 214 solicitudes, ascendiendo el abono de las indemnizaciones correspondientes a 66.457.234 ptas.

Durante el curso 1997/98, la Abogacía del Estado asumió la defensa de la Administración educativa del MEC ante los Tribunales de Justicia en 48 ocasiones.

[Voto particular nº 73]

C) Condiciones de trabajo y enfermedades profesionales

Por lo que respecta a las condiciones de trabajo del profesorado, a lo largo de este Informe se han ido desarrollando todos y cada uno de los diversos aspectos del sistema educativo, la mayor parte de los cuales, de forma directa o indirecta, poseen una influencia importante y son en muchos casos definidores de las condiciones en las que el profesorado cumple sus funciones. Dichas condiciones de trabajo, contempladas desde un enfoque amplio, se presentan en ocasiones relacionadas con determinados riesgos laborales que es preciso prevenir y minimizar.

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo (*Artículo 40.2 C.E.*), lo que constituye uno de los principios rectores de la política social y económica.

En línea con las previsiones constitucionales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (*BOE 10.11.95*), aprobó la normativa reguladora de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, la cual transponía al Derecho interno español la Directiva Europea 89/391/CEE, Ley aplicable *asimismo a los trabajadores de las Administraciones públicas.*

Por su parte, el Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio (*BOE 17.7.98*) adaptó la legislación sobre riesgos laborales al ámbito de la Administración General del Estado. Asimismo, el 1 de junio de 1.998 fue suscrito un Acuerdo entre la Administración General del Estado y los Sindicatos UGT, CCOO, CSI-CSIF, ELA-STV y CIG, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de julio de 1998 (*BOE 7.8.98*), mediante el cual se adaptaba la legislación sobre prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

En el Acuerdo mencionado anteriormente se abordaban los aspectos referidos a los Delegados de Prevención dentro de las Juntas de Personal; el Comité de Seguridad y Salud, en cada uno de los ámbitos provinciales, y los Servicios generales de Prevención, creándose una Comisión Paritaria de Salud Laboral, como órgano específico de participación de las organizaciones sindicales, en todo lo relacionado con la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración.

El Acuerdo de 1 de junio de 1998 deberá ser adaptado y desarrollado en las respectivas Mesas Sectoriales, atendiendo a sus especificidades.

En el bloque normativo hasta aquí expuesto se contempla un concepto amplio de los daños derivados del trabajo, quedando éstos definidos como aquellas enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Unido a lo anterior, aparece el concepto de "enfermedad profesional", que se configura unido a la directa relación de causalidad entre el factor de riesgo propio del trabajo desempeñado y la enfermedad padecida, sin que sea suficiente, para que la enfermedad adopte la referida calificación, el hecho de que el riesgo laboral participe, junto con otros factores de la vida del trabajador, en el desencadenamiento de la enfermedad.

Por lo que afecta al ámbito estrictamente docente, en el Cuadro General de Enfermedades Profesionales en vigor en la actualidad, aprobado por el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, y sus posteriores modificaciones parciales, no se contempla enfermedad profesional alguna referida a este sector.

Según el estudio elaborado por el Ministerio de Educación y Cultura para los centros públicos de su ámbito de gestión directa (*no se incluyen los datos de las Subdirecciones Territoriales Este y Oeste de Madrid*), durante el curso 1997/98 el número total de bajas ascendió a 29.107, de las cuales 17.663 eran del profesorado de Educación Primaria y 11.444 del profesorado de Secundaria. Si se excluyen las bajas por embarazo, el número total de las mismas desciende hasta 26.793.

Por sexos, 21.234 fueron bajas del profesorado femenino y 7.873 bajas del profesorado masculino. En relación con este último extremo, se debe tener en consideración que el 60,7 % del profesorado son mujeres y el 39,3 % son hombres.

El índice de afectados por bajas médicas por cada mil profesores se elevó a 239,2, índice que se reparte en 255,8 en Educación Primaria y 217,4 en Secundaria. Por sexos, el índice asciende a 164,7 para los hombres y 287,3 para las mujeres. Si de los índices detallados se excluyen los embarazos, el total desciende hasta 220,1 afectados por cada mil profesores.

Por lo que respecta a la duración de las bajas, el número medio de días de baja por profesor se elevó a 9,7. El número total de días de baja ascendió a 1.186.540, número que desciende hasta 959.636 días si se excluyen las bajas por embarazo.

Por especialidades médicas, destacan las bajas causadas por problemas traumatológicos (4.050 bajas), infecciones (3.442 bajas), otorrinolaringología (3.418 bajas), reumatología (3.397 bajas), embarazos (2.314 bajas) y psiquiatría (2.226 bajas).

Si se realiza un enfoque por enfermedades, destaca la gripe (3.135 bajas), las depresiones (1.623 bajas) y lumbalgias (1.105 bajas). Al margen deben quedar las bajas por descanso maternal.

Las bajas médicas contempladas a lo largo de los meses del curso, arrojan un nivel sostenido en el primer trimestre del curso, experimentando un fuerte descenso en el mes de diciembre. El número de bajas presenta su número más elevado en los meses de enero y febrero, iniciando un progresivo descenso hasta alcanzar los niveles mínimos en los meses de julio y agosto.

El Consejo Escolar del Estado quiere hacer las siguientes consideraciones: En los centros públicos de ámbito de gestión directa del MEC (no se incluyen los datos de las Subdirecciones territoriales Este y Oeste de Madrid), durante el curso 1997/98 el número total de bajas ascendió a 26.793.

Por sexos, 18.920 fueron faltas del profesorado femenino y 7.873 faltas del profesorado masculino. En relación con este último extremo, se debe tener en consideración que el 60,7% del profesorado son mujeres y el 39,3% son hombres.

El índice de profesorado afectado por bajas médicas es de 220,1 cada mil. Por sexos, el índice asciende a 164,7 para los hombres y 287,3 para las mujeres, si bien en este último caso se consideran los permisos por embarazo como bajas.

El número total de días de baja ascendió a 959.636.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado observa que tres años después de la promulgación de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, aún no se ha desarrollado completamente por las Administraciones Públicas y, mucho menos, por las Educativas. Este Consejo considera necesario:

- La creación de los Comités de Seguridad y Salud, para que cumplan las funciones que las normas legales les encomiendan.
- La constitución de una Comisión de Seguimiento Sectorial para la aplicación de la Ley en las Administraciones educativas.
- Acuerdo de esta Comisión Sectorial para la puesta en marcha, tal y como exige el Real Decreto 1488/98, de los Servicios de Prevención en las Direcciones Provinciales.
- El establecimiento de medidas de choque en los aspectos técnico preventivos para la mujer, formación profesional, trabajo en laboratorios, profesorado itinerante, etc.
- La información de cómo se están aplicando las medidas de prevención obligatorias en las cuatro disciplinas preventivas.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado se reitera en las recomendaciones efectuadas en los recuadros sombreados de las páginas 513, 514 y 515 del Informe 1996-97.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Cultura a ofertar revisiones médicas anuales para todo su personal, tal y como obliga la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

* * * *

7.4 La Formación Inicial y Permanente del Profesorado

A) La Formación Inicial del Profesorado

En la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en los centros docentes, el profesorado desempeña un papel fundamental, por lo que los poderes públicos deben poner un especial empeño en garantizar el acceso a la función docente de aquellos aspirantes con una preparación técnica y pedagógica que ofrezca mayores garantías.

Parece lógico entender que la formación inicial de los profesores de los diferentes niveles educativos esté orientada por los fines y objetivos de la Educación a la que aquéllos deben servir.

En tal sentido, la reforma educativa española regulada por la LOGSE, incorpora una serie de componentes radicalmente formativos para los que el profesorado debería formarse de manera específica y sistemática, además de poder evidenciar su cualificación en cada uno de ellos. Cabe destacar entre los mismos los contenidos procedimentales y actitudinales, la importancia concedida a la actividad tutorial -parte de la función docente-, el valor de la investigación en el aula o a la importancia que se reconoce a la autoevaluación de programas, profesores y Centros educativos.

Del análisis de la formación inicial del profesorado se desprende con facilidad la existencia de notables carencias en los puntos anteriormente reseñados. Parece, por tanto, conveniente que los poderes públicos tomen las medidas necesarias para asegurar la coherencia entre las funciones educativas a desarrollar por los profesores, la formación que reciben y las pruebas que deben superar para el acceso a la función docente.

El Consejo Escolar del Estado constata que existe un amplio movimiento no sólo entre docentes de la enseñanza anterior a la Universidad, sino dentro de la propia Universidad, que aboga por la transformación de la carrera de Magisterio de la actual Diplomatura en Licenciatura, máxime cuando existen en nuestro Estado numerosas licenciaturas de 4 años de duración.

La LOGSE, en su Disposición Adicional novena, apartado 3, establece que el sistema de ingreso a la función pública docente se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se deberá valorar, entre otros méritos, la formación

académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en consideración la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Para la selección de los aspirantes se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en la fase de concurso y de oposición, sin perjuicio de la necesidad de superar las pruebas correspondientes.

Según lo anterior, la formación inicial del profesorado se sustenta de manera relevante en la necesidad de superar un procedimiento selectivo para acceder a la función docente, debiendo los aspirantes, como requisito previo, estar en posesión de las titulaciones universitarias necesarias que les posibiliten el acceso a los Cuerpos respectivos.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (*BOE 29.9.93 y 31.1.94*) reguló el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos docentes que establece la LOGSE. Esta regulación posee un carácter de normativa básica aplicable a todo el Estado.

En la norma mencionada se establecen los requisitos de titulación que deberán poseer los aspirantes a cada uno de los Cuerpos docentes, las pruebas que deberán superar y las partes de las que deberán constar los temarios de los distintos procesos selectivos, distinguiéndose en este último punto, una parte A, que contiene el temario relativo a los conocimientos propios y específicos de cada especialidad, y una parte B con los temas de carácter didáctico y de contenido educativo general.

Los aspirantes deberán superar el proceso de oposición, a cuyas calificaciones positivas se sumará, en su caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso y formada en base a un baremo común de méritos. Una vez superado el concurso-oposición, los seleccionados tendrán que llevar a cabo una fase de prácticas tuteladas, a fin de comprobar su aptitud para la docencia. Dicha fase de prácticas tendrá una duración comprendida entre un trimestre y un curso escolar y podrá incluir actividades programadas de formación.

El Real Decreto 850/1993 contempla asimismo la regulación referida a la adquisición de nuevas especialidades por parte de candidatos que ya ostenten la condición de docentes, los cuales deberán acreditar sus conocimientos mediante la superación de las pruebas que se determinen en la citada norma.

Al margen de lo expuesto anteriormente, la LOGSE establece la necesidad de que los candidatos a ejercer la función docente se

encuentren en posesión del título profesional de especialización didáctica, el cual se obtendrá tras la superación de un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá, en todo caso, un período de prácticas docentes. Dicho título se configura como requisito para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional específica, quedando exentos de tal requisito los Maestros y Licenciados en Pedagogía.

Para el acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas los aspirantes deberán cursar asimismo las materias pedagógicas que se determinen.

En relación con lo anterior, el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre (BOE 9.11.95) reguló, con carácter estatal, el título profesional de especialización didáctica, con la intención de integrar la teoría y la práctica dentro de la formación inicial del profesorado, contemplando el denominado "*practicum*" como el componente formativo vertebrador del curso.

Dicha norma considera de particular importancia vincular las enseñanzas del curso a las Universidades, a fin de mantener los contenidos impartidos en el mismo permanentemente actualizados con respecto a las más recientes investigaciones en materia educativa desarrolladas en aquellas instituciones.

El curso de cualificación pedagógica se compondrá de materias comunes obligatorias, que versarán sobre aspectos sociológicos, pedagógicos y psicológicos relacionados con el ejercicio de la docencia, formando también parte del bloque de materias teórico-prácticas las materias específicas relacionadas con cada especialidad. Este bloque de materias teórico-prácticas se completará con materias optativas.

El curso de cualificación pedagógica no podrá tener una duración superior a 75 créditos ni inferior a 20, correspondiendo 10 horas lectivas a cada crédito.

El Real Decreto 1692/1995 contemplaba un periodo transitorio para su plena aplicación, debiendo iniciarse su implantación a partir del año académico 1996/97. Las Administraciones educativas podían, no obstante, seguir organizando los cursos de aptitud pedagógica, conforme a la legislación anterior, hasta el curso 1999/2000.

El Real Decreto 1692/1995, debía ser desarrollado por las distintas Administraciones educativas con competencias en la materia,

desarrollo que el Ministerio de Educación y Cultura llevó a cabo, para su ámbito de gestión directa, por la Orden de 26 de abril de 1996 (BOE 11.5.96).

B) La Formación Permanente del Profesorado

La formación inicial del profesorado, a la que se ha aludido anteriormente, debe ser sometida, de forma permanente e ininterrumpida, a un proceso de continua adaptación y reciclaje con relación a las nuevas investigaciones y estudios en materia pedagógica, psicológica y técnica. Tal necesidad debe ser atendida por las distintas Administraciones educativas, mediante el mantenimiento de políticas activas referidas a la formación permanente del profesorado, políticas que se plasmaron en el curso 1997/98 en las medidas que se exponen a continuación:

Ámbito gestionado por el MEC

Ayudas económicas individuales

En el curso precedente, el MEC había convocado ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. Las ayudas correspondientes fueron otorgándose de forma trimestral. Las ayudas del tercer trimestre de 1.997 se otorgaron mediante la resolución de 30 de septiembre de 1997 (BOE 18.10.97), concediéndose un total de 473 ayudas a otros tantos solicitantes, comprendidas entre 15.088 y 195.000 ptas. El importe global de las ayudas fue de 26.832.928 ptas.

La convocatoria correspondiente a actividades de formación que finalizaran entre el 1 de octubre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998 tuvo lugar el 9 de diciembre de 1997 (BOE 8.1.97). La misma se dirigía a profesores y personal especializado docente destinado en centros del territorio gestionado directamente por el MEC, tanto públicos como privados concertados. Se contemplaban dos modalidades: Tipo A) ayudas individuales para actividades formativas a realizar en país distinto al del centro de destino, por una cuantía máxima de 200.000 ptas, y Tipo B) ayudas para actividades formativas a desarrollar en el mismo país al del centro de destino, cuya cuantía máxima ascendía a 180.000 ptas. El importe total de las ayudas destinadas a esta convocatoria se elevaba a 200.000.000 ptas. Dicho importe se incrementó en 24.000.000 ptas mediante la Resolución de 30 de abril de 1998 (BOE 19.5.98).

Las ayudas correspondientes al primer trimestre de 1998 se

resolvieron el 30 de abril de 1998 (*BOE 19.5.98; modificada por Resolución de 17.7.98; BOE 8.8.98*), concediéndose un total de 189.142.694 ptas a 3.156 solicitantes.

Las ayudas correspondientes al segundo trimestre de 1998 fueron resueltas el 17 de julio de 1.998 (*BOE 8.8.98*), siendo otorgadas 716 ayudas, por importe global de 37.453.282 ptas.

Licencias por estudios

Con efectos en el curso 1997/98, se convocaron 635 licencias por estudios (*Resolución 11.2.97; BOE 19.2.97*). Su periodo de duración podía ser anual (575 licencias) o cuatrimestral (60).

Se presentaron un total de 1.597 solicitudes, adjudicándose 620 licencias.

El MEC convocó dentro de su ámbito territorial de gestión 611 licencias por estudios para el curso 1998/99, dirigidas a docentes en activo (*Resolución 30.1.98; BOE 16.2.98*).

El proceso de concesión de las licencias se componía de dos fases: en la fase A se valoraba el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación que el interesado se propusiera realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones. La valoración de la labor docente se llevaba a cabo por el Servicio de Inspección Educativa, de acuerdo con un baremo específico contenido en la convocatoria.

El periodo de duración de la licencia admitía dos modalidades de duración: un curso académico completo, o un cuatrimestre del curso 1998/99. Durante el periodo de licencia se tenía derecho a percibir el total de las retribuciones, excepto el importe del complemento singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

La convocatoria se resolvió el 16 de julio de 1998 (*BOE 28.7.98*).

Ayudas económicas a instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones con convenio de formación suscrito con el MEC.

El MEC convocó ayudas económicas dirigidas a las

organizaciones sindicales, instituciones y asociaciones sin fines de lucro que hubieran suscrito con el Departamento Convenios de colaboración para la formación del profesorado (*Resolución 20.2.98; BOE 28.3.98*).

El importe máximo de las ayudas que podían distribuirse en la convocatoria ascendía a 203.133.000 ptas.

La convocatoria se resolvió el 9 de julio de 1998 (*BOE 6.8.98*), concediéndose el importe previsto en la convocatoria a un total de 79 entidades solicitantes.

Homologación de cursos de formación

El MEC procedió a la homologación de cursos de formación permanente del profesorado, convocados por Comunidades Autónomas y Universidades, quedando los mismos incorporados a la Orden de 1 de abril de 1992, mediante la Resolución de 26 de marzo de 1998 (*BOE 7.4.98*).

Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica/1998

Con el propósito de dar cobertura al conjunto de medidas de implantación de ciclos formativos en el curso 1998/99, el MEC publicó la convocatoria de 149 cursos de formación, en diversas familias profesionales (*Resolución 17.4.98; BOE 9.5.98*). La convocatoria se dirigía a los docentes del ámbito territorial gestionado directamente por el MEC adscritos a especialidades de la Formación Profesional específica. Los cursos convocados estaban cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Seguidamente se comparan el número de cursos, número de familias profesionales atendidas, empresas colaboradoras y profesores asistentes entre 1997 y 1998:

	1997	1998
CURSOS	143	149
Nº de FAMILIAS	20	21
EMPRESAS COLABORADORAS	104	90
ASISTENTES	2.147	2.230

Convenios de colaboración con las Universidades

El MEC suscribió con distintas Universidades de su territorio de gestión, Convenios de cooperación en materia de formación inicial y formación continua del profesorado, cuyas medidas se vienen poniendo en práctica desde hace cuatro cursos académicos. Los referidos Convenios contemplan cinco programas con definición propia que, en el curso 1997/98, se desarrollaron como se indica a continuación:

- *Programa I. Formación Permanente del Profesorado.* Dentro de este Programa se llevaron a cabo 139 actividades de actualización científico-didáctica, en las que tomaron parte 4.644 participantes. Asimismo se desarrollaron 35 cursos de especialización para Maestros, a los que asistieron 1.409 participantes.

- *Programa II. Cooperación para el desarrollo de las prácticas de los alumnos de Magisterio.* En el marco de este programa son seleccionados, mediante convocatoria pública, centros de prácticas, donde los alumnos de Magisterio llevan a cabo las mismas. En el curso 1997/98 fueron seleccionados 2.125 centros educativos, donde 8.500 Maestros tutorizaron las prácticas de 17.000 alumnos de Magisterio.

- *Programa III. Cooperación para el desarrollo de las prácticas del curso de cualificación pedagógica para la obtención del Título profesional de especialización didáctica.* Para el curso 1997/98 se llevó a cabo una convocatoria pública tendente a seleccionar Profesores de Enseñanza Secundaria, en el ámbito de la Universidad de Alcalá, para la atención de los alumnos que realizaban las prácticas del título profesional de especialización didáctica. Los profesores seleccionados recibieron una formación previa, a fin de garantizar la eficacia de su cometido.

- *Programa IV. Proyectos de cooperación entre Departamentos Universitarios y Departamentos de Centros de Enseñanza Secundaria.*

El objetivo de este Programa consiste en el establecimiento de vínculos para la colaboración en el campo de la investigación entre Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Universidad. Durante el curso 1997/98 se realizó, por medio de la Resolución de 6 de octubre de 1997 (BOE 23.10.97), la convocatoria de proyectos de investigación. Resultaron seleccionados 72 proyectos, obteniendo subvenciones por un importe total de 99.675.000 de ptas (Resolución 27.1.98; BOE 11.2.98).

- *Programa V. Profesorado de Enseñanza Secundaria Asociado a la Universidad.* Con este Programa se persigue que el Profesorado de

Enseñanza Secundaria pueda acceder a la Universidad, tanto en el campo de la docencia como en el de la investigación. La selección se lleva a cabo mediante convocatoria pública y específica realizado por las Universidades, donde se valoran los méritos de los candidatos. En el curso 1997/98 fueron 375 los Profesores integrados en este programa, la mayoría de los cuales impartieron materias didácticas específicas propias de la formación inicial de los futuros docentes.

[Voto particular nº 74]

Formación de Equipos Directivos en Gestión de Calidad.

Dentro de la línea de reforzamiento institucional de los centros, se han impartido cursos específicos para Equipos Directivos sobre temas como el liderazgo, la gestión de recursos y la planificación. Asimismo se ha configurado un Plan de formación de formadores en la implantación de la norma europea de gestión de calidad educativa en los centros. El mencionado Plan está dirigido a Inspectores, Asesores de Unidades de Programas Educativos y Directivos de Centros.

Cualificación Profesional del Profesorado.

Cabe destacar la impartición de un total de 51 cursos, sobre múltiples temáticas, en colaboración con diversos Ministerios e Instituciones

Acciones formativas integradas en el marco de Convenios Internacionales

En distintos epígrafes de este Informe se ha hecho referencia a las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la formación del profesorado. Así, en el epígrafe 3.1, se han reflejado las acciones destinadas al profesorado y a los responsables de formación del profesorado iberoamericano. También se efectuaron alusiones a las distintas becas y plazas destinadas a la formación de docentes en países extranjeros, así como a los cursos realizados en el ámbito del Consejo de Europa y la UNESCO. En el epígrafe 3.2 se hicieron también las oportunas menciones a las acciones formativas en el seno de la Unión Europea, a través de las Acciones 1 y 3 del Programa COMENIUS, Acción B del Programa LINGUA y visitas del Programa ARION. Se debe, por tanto, realizar una remisión genérica al contenido de los epígrafes citados.

Datos numéricos en Centros de Profesores y Recursos

Seguidamente se detallan las actividades formativas desarrolladas durante el curso 1997/98 en los Centros de Profesores y Recursos, dentro del ámbito gestionado por el MEC. La información se presenta clasificando el número de participantes por Áreas de actividad, Modalidades de actividades y distribución de las actividades por Niveles educativos:

ACTIVIDADES DE CPR 97/98. DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS

Nº	ÁREAS	Nº DE ACTIVIDADES	Nº PARTICIPANTES
1	Teoría y organización curricular	1.393	25.200
2	Identidad y autonomía personal (EI)	123	2.762
3	Medio físico y social (EI)	25	351
4	Comunicación y representación (EI)	672	13.001
5	Conocim. Medio Nat. Soc. Y C. (EP)	123	2.075
6	Educación Artística	434	7.807
7	Educación Física	279	5.127
8	Lengua y Literatura	384	8.327
9	Lengua y Cultura Clásicas	30	477
10	Lenguas Extranjeras	484	8.372
11	Matemáticas	296	5.212
12	Ciencias de la Naturaleza	258	4.318
13	C. Sociales, Geografía e Historia	260	5.391
14	Educación Religiosa	91	2.208
15	Tecnología	172	3.256
16	Formación Profesional	491	9.858
17	Temas Transversales al Currículum	787	18.142
18	Nuevas Tecnologías Inform. Y Comun.	1.706	30.238
19	Atención a la Diversidad	602	13.837

Nº	ÁREAS	Nº DE ACTIVIDADES	Nº PARTICIPANTES
20	Orientación Educativa y Psicopedag.	404	7.651
21	Dirección y Gestión Centros Educat.	180	4.201
22	Administración Educativa	64	1.794
23	Formación Permanente, Teoría y Prac.	142	4.618
TOTALES		9.400	184.223

ACTIVIDADES CPR 97/98. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDADES

Nº	MODALIDADES	Nº DE ACTIVIDADES	Nº PARTICIPANTES
1	Cursos	3.326	99.193
2	Grupos de Trabajo	2.303	21.552
3	Seminarios	2.756	42.774
4	Proyectos de Innovación	214	2.538
5	Proyectos de Innovación con Alumnos	75	1.029
6	Jornadas	122	4.880
7	Exposiciones de Materiales	10	105
8	Visitas o excursiones didácticas	6	82
9	Ciclos Conferencias menos de 20 h	8	177
10	Proyectos de Formación en Centros	507	10.001
11	Actividades no tipificadas	73	1.892
TOTALES		9.400	184.223

ACTIVIDADES CPR 97/98. DISTRIBUCIÓN POR NIVELES EDUCATIVOS

Nº	NIVELES	Nº DE ACTIVIDADES	Nº PARTICIPANTES
1	Educación Infantil	644	11.415
2	Primaria	1.043	16.240

Nº	NIVELES	Nº DE ACTIVIDADES	Nº PARTICIPANTES
3	Educación Infantil y Primaria	2.074	37.387
4	Secundaria	2.550	43.393
5	Formación Profesional	282	5.014
6	Enseñanzas Artísticas	73	1.179
7	Escuelas Oficiales de Idiomas	63	627
8	Educación de Personas Adultas	201	3.270
9	Educación Especial o Integración	164	3.003
10	Compensatoria	25	532
11	Equipos Directivos	59	1.376
12	Equipos de Orientación	47	921
13	Equipos Interdisciplinares	40	1.051
14	Personal Red de Form. Permanente	39	455
15	Otros niveles/Otros colectivos	72	1.977
16	Actividades Interniveles (Generales)	2.024	56.383
TOTALES		9.400	184.223

[Voto particular nº 75]

Con respecto a las modalidades formativas puede observarse cómo los cursos son la modalidad predominante. En este sentido el Consejo Escolar recomienda que se potencien desde las Administraciones educativas los “proyectos de formación en centros”, como actividad formativa que permita al profesorado una reflexión más directa sobre la práctica educativa.

Comunidades Autónomas

Andalucía

En el curso precedente habían sido convocadas ayudas económicas destinadas a movimientos de renovación pedagógica, colectivos de profesores legalmente constituidos y organizaciones

sindicales para la realización de actividades de formación permanente del profesorado de la Comunidad. La convocatoria se resolvió definitivamente el 26 de diciembre de 1997 (*BOJA 5.3.98*), concediéndose ayudas económicas comprendidas entre 88.616 y 1.710.000 ptas a un total de 79 entidades.

Con la misma finalidad y destinatarios mencionados anteriormente, la Orden de 31 de julio de 1998 (*BOJA 22.8.98*) convocó ayudas económicas para la organización de aquellas actividades formativas del profesorado que se llevaran a cabo durante 1998.

Siguiendo en el capítulo de ayudas, la Orden de 20 de julio de 1998 (*BOJA 6.8.98*) convocó ayudas económicas dirigidas al personal docente de niveles de enseñanzas no universitarias para la realización de actividades de formación permanente y llevar a cabo enseñanzas universitarias. La cuantía de las ayudas destinadas a estudios universitarios cubría el importe de la matrícula en 30 créditos académicos. La cuantía de las ayudas individuales para formación permanente debían ser fijadas en función de la modalidad de la actividad, su duración, los gastos de inscripción y el correspondiente lugar de celebración.

Por otra parte, se reguló el procedimiento de elección y constitución de los Consejos de Centro en los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma (*Resolución 25.3.98; BOJA 21.4.98*). En la norma se contemplaba la elección de los representantes en el Consejo del Centro, debiendo llevarse a cabo procesos electorales entre los distintos sectores implicados como son los Jefes de Estudio de los Centros docentes del ámbito correspondiente, los Profesores, los Grupos de Trabajo y los Asesores del Centro de Profesorado.

En otro aspecto, la Orden de 18 de mayo de 1998 (*BOJA 25.7.98*) estableció el marco general de regulación de los Grupos de Trabajo de profesores, los cuales constituyen una estrategia formativa del profesorado y un medio de participación del mismo en el desarrollo del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al desarrollo de los diseños curriculares como en la organización escolar y los modelos de intervención didáctica para su aplicación.

Canarias

La convocatoria de ayudas individuales para la realización de actividades de formación del profesorado, comprendidas entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, que había sido publicada en el curso precedente, fue resuelta parcialmente el 17 de

septiembre de 1997 (BOC 3.11.97), concediéndose ayudas a un total de 120 docentes, cuyo importe global ascendía a 5.507.216 ptas.

A las anteriores, se deben agregar las 165 ayudas individuales concedidas para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado por la Resolución de 15 de noviembre de 1997 (BOC 22.12.98), que resolvía también parcialmente la convocatoria citada en el párrafo anterior. El importe global de las ayudas se elevaba a 6.445.359 ptas.

Por lo que respecta a la modalidad formativa de los Grupos de Trabajo, éstos debían constituirse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: A) Grupo formado por iniciativa del Claustro de un centro o la mayoría del mismo para abordar el análisis de la práctica docente del centro, determinando áreas de mejora y estableciendo planes de intervención; B) Grupos en los que un grupo de docentes de un centro establece un proyecto de trabajo que busca estudiar y desarrollar nuevas estrategias docentes, introduciendo elementos que *innoven la práctica en el aula* y C) Grupo formado en torno a un plan de trabajo como sistema continuado de formación permanente. Los Grupos de Trabajo debían estar constituidos por un mínimo de cuatro integrantes y un máximo de doce, salvo cuando formaran parte del mismo la totalidad de los profesores del claustro de un centro.

Los Grupos estarán adscritos al Centro de Profesorado correspondiente, los cuales prestarán el apoyo económico y el apoyo técnico necesario para su adecuado desarrollo.

Por otra parte, en el curso anterior había tenido lugar la convocatoria de proyectos de formación en centros educativos, para el curso 1997/98. La resolución de la misma se llevó a efecto mediante la Resolución de 1 de diciembre de 1998 (BOC 13.3.98), seleccionándose un total de 142 proyectos, a los cuales se realizó una asignación económica de 29.730.000 ptas.

La Consejería publicó la convocatoria de licencias dirigidas a docentes, para la realización de estudios o proyectos de investigación, dirigida a funcionarios docentes de la Comunidad (Orden 30.3.98; BOC 20.4.98). Las licencias no tenían derecho a retribución, si bien los seleccionados podían solicitar posteriormente las ayudas que para tal fin convocase la Consejería de Educación. La duración de las licencias se extendían al curso 1998/99. La convocatoria se resolvió el 15 de julio de 1998 (BOC 29.7.98), otorgándose un total de 27 licencias.

Para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, finalizadas entre el 1 de octubre de

1997 y el 31 de agosto de 1998, la Orden de 14 de mayo de 1998 (BOC 26.5.98) convocó subvenciones individuales por importe global de 10.000.000 ptas. Las actividades susceptibles de subvención podían haber sido desarrolladas en Canarias, el resto del Estado o en países extranjeros.

Por lo que respecta a los Centros de Profesores, el Decreto 80/1998, de 28 de mayo (BOC 5.6.98) modificó determinados aspectos de la regulación anterior relativa a la creación, organización y funcionamiento de los referidos Centros de Profesorado (Decreto 82/1994). Por una parte, se reduce el periodo de experiencia docente previa para el acceso a la dirección del CEP, que pasa a ser de cinco años. En segundo lugar se generalizaba la participación de todos los centros educativos en el Consejo General del CEP, a través de los Coordinadores de formación, independientemente del número de unidades con las que contase el centro. Se ampliaba la duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno colegiados, que pasaba a ser de tres años. La representación de la Administración educativa en el Consejo de Dirección del CEP se aumentaba hasta dos miembros. Por último se dotaba de carácter electivo a los miembros del Consejo General que forman parte de la comisión de evaluación de los asesores miembros de los equipos pedagógicos.

En relación con la formación del profesorado, se debe aludir a la Resolución de 15 de mayo de 1998 (BOC 8.6.98), la cual estableció criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado que prestara servicios tanto en los centros docentes o centros de profesores como en la propia Administración educativa.

La Orden de 24 de julio de 1998 (BOC 10.8.98) convocó Proyectos de Formación en centros educativos no universitarios durante el curso 1998/99. Cada centro podía presentar un único proyecto, gozando de prioridad los referidos a tutoría y orientación, evaluación, atención a la diversidad del alumnado, organización escolar y participación de la comunidad educativa y convivencia en el ámbito escolar. La cantidad total destinada a la convocatoria ascendía a 30.000.000 ptas., pudiendo asignarse a cada proyecto un importe máximo de 500.000 ptas.

Cataluña

En materia de formación del profesorado se resolvió, mediante la Resolución de 1 de octubre de 1997 (DOGC 10.10.97, modificada por Resolución de 31 de octubre de 1997, DOGC 18.11.97) la

convocatoria de licencias retribuidas para trabajos de investigación y estudios relacionados con puestos de profesor de nivel no universitario. Las licencias tenían dos modalidades: A) todo el curso académico y B) cinco meses.

Asimismo se concedieron subvenciones a seis Universidades para la realización de actividades de formación del profesorado no universitario, la cantidad concedida fue de 455 millones de pesetas (*Resolución de 4.9.97, DOGC 16.10.97*).

La Orden de 30 de diciembre de 1997 (*DOGC 21.1.98*), modificó la Orden de 7 de septiembre de 1994, estableciendo los requisitos y el procedimiento para reconocer actividades de formación permanente dirigidas al profesorado. La novedad consistió en ampliar los tipos de entidades que pueden solicitar el reconocimiento de actividades de formación.

Por medio de la Resolución de 13 de marzo de 1998 (*DOGC 30.3.98*), se efectuó la convocatoria para la concesión de 788 plazas para realizar actividades de formación y perfeccionamiento en lenguas extranjeras destinadas al profesorado de nivel no universitario.

Asimismo esta Comunidad convocó (*Resolución 27.3.98; DOGC 20.4.98*) concurso público para la concesión de licencias retribuidas para llevar a cabo trabajos de investigación y estudios directamente relacionados con los puestos de trabajo durante el curso 1998/99, destinadas a los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes dependientes del Departamento de enseñanza y a los del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa. El número de licencias a conceder era de 40 de la modalidad A (un curso escolar) y 20 de la modalidad B (cinco meses).

Mediante la Resolución de 31 de marzo de 1998 (*DOGC 20.4.98*), se convocó concurso público para la concesión de ayudas individuales para actividades de formación permanente de profesorado por una cantidad máxima total de 40.000.000 ptas.

La Resolución de 24 de abril de 1998 (*DOGC 11.5.98*) convocó concurso público para la concesión de subvenciones por un importe conjunto máximo de 80.000.000 ptas. para la realización de las Escuelas de verano en el año 1998.

Por su parte, se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a entidades sin finalidad de lucro para actividades de formación permanente del profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de enseñanzas de régimen especial (*Resolución 21.4.98;*

DOGC 15.5.98). El importe máximo para el conjunto de actividades era de 10.000.000 ptas.

La Resolución de 16 de julio de 1998 (*DOGC 7.8.98*), concedió subvenciones a las Universidades para la realización de actividades de formación del profesorado no universitario por un importe de 431.764.125 ptas.

Galicia

Mediante la Orden de 29 de mayo de 1997 (*DOG 1.9.97*) se convocaron licencias por estudios para el curso 1997/98 destinadas al profesorado de inglés y francés y se aprobaron sus bases de concesión. El número de licencias convocadas fue de 60 para el profesorado de primaria y 35 para el de secundaria. La resolución de la convocatoria se efectuó por Orden de 17 de noviembre de 1997 (*DOG 5.12.97*)

La Orden de 18 de agosto de 1997 (*DOG 5.9.97*) convocó licencias por estudios para estancias formativas en empresas o instituciones para el curso 1997/98, destinadas a funcionarios docentes no universitarios. El total de plazas era de 97. El plazo para la presentación de solicitudes se amplió por Orden de 30 de septiembre de 1997 (*DOG 7.10.97*).

La resolución definitiva de la convocatoria de licencias por estudios para el curso 1997/98 destinadas a funcionarios docentes no universitarios se efectuó en la Orden de 4 de septiembre de 1997 (*DOG 26.9.97*). Fueron beneficiarios de estas licencias 43 maestros (licencia anual), 10 profesores de secundaria (licencia anual) y 19 profesores de secundaria (licencia cuatrimestral).

Asimismo, se reguló el procedimiento para el reintegro individual de gastos por asistencia a actividades de formación del profesorado (*Orden 19.1.98; DOG 9.2.98*). Podían solicitar el mismo los profesores de niveles no universitarios que hubieran asistido a este tipo de actividades y no hubieran percibido ayudas en las dos últimas convocatorias. Los reintegros eran de 40.000 ptas para actividades celebradas en Galicia, 75.000 ptas en el resto del territorio español y 150.000 ptas. para actividades en el extranjero.

La Orden de 19 de enero de 1998 (*DOG 10.2.98*) convocó ayudas económicas por un importe total máximo de 10.000.000 ptas para la realización de actividades de formación dirigidas al profesorado de niveles no universitarios durante 1998 y organizadas por los movimientos de renovación pedagógica legalmente constituidos y reconocidos que desarrollen su actividad en Galicia y que tengan entre

sus fines preferentes la formación del profesorado. La resolución de la convocatoria se efectuó el 22 de abril de 1998 (*DOG 13.5.98*).

También se convocaron ayudas económicas, por un importe total máximo de 3.988.000 ptas, para la realización de actividades de formación dirigidas al profesorado de niveles no universitarios durante el año 1998 y organizadas por las asociaciones y fundaciones legalmente constituidas (*Orden de 22.1.98; DOG 25.2.98*). La resolución de la convocatoria se efectuó el 24 de abril de 1998 (*DOG 13.5.98*).

Por su parte la Orden de 23 de marzo de 1998 (*DOG 17.4.98*) convocó proyectos de formación y de asesoramiento en los centros educativos de niveles no universitarios para impulsar los proyectos pedagógicos basados en un trabajo común del equipo docente para el curso 1998/99.

Asimismo la Orden de 20 de marzo de 1998 (*DOG 21.4.98*) convocó licencias por estudios para el curso 1998/99 destinadas a funcionarios docentes no universitarios.

Navarra

La Orden Foral 369/1997, de 24 de septiembre (*BON 6.10.97*) concedió una licencia por estudios para el curso escolar 1997/98.

Por medio de la Orden Foral 523/1997, de 19 de diciembre (*BON 21.1.98*) se aprobó la convocatoria de Ayudas Económicas Individuales para Actividades de Formación del Profesorado para el curso 1997/98. Las ayudas máximas a conceder eran de 160.00 ptas., en la modalidad A, correspondiente a conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras análogas a celebrar en el extranjero; y de 90.000 ptas., en el caso de que las mismas actividades se celebraran en España.

En el campo de la organización administrativa de la formación del profesorado debe destacarse la aprobación de la normativa de funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado de esta Comunidad Foral y sus extensiones (*Orden Foral 503/1997, de 19 de diciembre; BON 23.1.98*). Dicha Orden viene a regular el calendario y horario de los centros, la jornada de trabajo de los directores y asesores, la necesidad de elaborar un plan de actuación y una memoria anual, los órganos de gobierno, los documentos de organización y gestión y, la organización y seguimiento de las actividades formativas.

La Resolución 212/1998, de 26 de febrero (*BON 30.3.98*) convocó ayudas para la realización de cursos de formación para el profesorado de lenguas extranjeras de centros públicos y privados concertados. La cuantía de las ayudas era de hasta 210.000 ptas., para cursos de dos semanas, y de hasta 250.000 ptas., para cursos de tres semanas. Recibieron ayudas un total de 50 profesores (*Resolución 666/1998, de 24 de junio; BON 5.8.98*).

Por medio de la Orden Foral 101/1998 (*BON 20.4.98*) se convocaron ocho licencias por estudios para el curso 1998/99. Las licencias podían tener una duración anual o cuatrimestral. Finalmente se concedieron siete de ellas (*Orden Foral 271/1998, de 21 de julio; BON 12.8.98*).

Con objeto de atender la demanda social de enseñanza de y en euskera se aprobó la XVIII convocatoria del Plan de Formación en Lengua Vasca del profesorado de enseñanza no universitaria, personal de Orientación psicopedagógica e Inspección educativa. Dicho plan abarca las siguientes modalidades: 1. Cursos intensivos con liberación total para lograr o para afianzar la capacidad para enseñar en euskera; 2. Cursos extensivos de grupo y 3. Ayudas individuales para cursos impartidos en centros de euskaldunización de adultos (*Orden Foral 120/1998, de 27 de abril; BON 4.5.98*).

País Vasco

En el curso anterior se había efectuado la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, procediéndose a su resolución en el curso objeto del presente informe. Así, la Resolución de 26 de noviembre de 1997 (*BOPV 9.12.97; modificada por Resolución de 15.12.97; BOPV 13.1.98*) concedió las mencionadas ayudas a un total de 671 solicitantes.

Para el desarrollo del Plan de Formación Continua del Profesorado de esta Comunidad Autónoma se efectuó convocatoria a entidades públicas y privadas que desearan colaborar con el Departamento de Educación en la presentación de proyectos sobre el tema (*Orden 24.2.98; BOPV 4.3.98*). Los campos de actuación se planteaban en torno a cuatro bloques: bloque 1 -con cursos de larga duración (150 o más horas) para la habilitación y cualificación del profesorado; bloque 2 (cursos de entre 60 y 150 horas)- de mejora de las competencias docentes en cuestiones específicas; bloque 3 (actividades de hasta 60 horas) -de análisis y mejora de los procesos didácticos; y bloque 4 -otras propuestas. La relación de proyectos

aprobados se realizó por medio de la Resolución de 29 de mayo de 1998 (*BOPV 1.7.98*)

En el campo de las licencias por estudios, la Resolución de 2 de abril de 1998 (*BOPV 22.4.98*), procedió a convocar 60 licencias para distintos funcionarios docentes y personal laboral con funciones docentes. Estas 60 licencias se distribuyeron de la siguiente forma: 25 del grupo A y 10 del grupo B para completar estudios de licenciatura, 20 del grupo C para realizar proyectos de investigación y 5 del grupo D para realización de tesis.

La Orden de 13 de mayo de 1998 (*BOPV 25.5.98*) convocó a los centros docentes no universitarios para la elaboración de Proyectos de Formación ligados a los diagnósticos y planes de actuación surgidos de los propios centros. De acuerdo con la convocatoria, las actividades de formación que constituyan el plan de formación de un centro podían pertenecer a las siguientes categorías:

- actividades de grupos de profesores a realizar en el propio centro
- actividades a realizar fuera del centro.
- actividades a realizar a través de la convocatoria de cursos del Plan Garatu 1998/99.

La Comunidad del País Vasco convocó cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado de niveles no universitarios para el curso 1998/99 (*Orden de 25.5.98; BOPV 1.6.98*). Los cursos podían ser de tres tipos:

- De larga duración (150 horas o más), que contribuyan a la cualificación del profesorado.
- Actividades que tengan como finalidad la mejora de las competencias docentes en cuestiones específicas (de 60 a 150 horas).
- Actividades de menos de 60 horas destinadas a conocer, analizar y mejorar los procesos didácticos.

Con el fin de establecer un procedimiento de homologación de las actividades de formación del profesorado organizadas por las Universidades u otras instituciones, de modo que al profesorado que las realice les puedan ser consideradas como mérito en aquellas convocatorias en las que participe y, en el caso de cursos de especialización y habilitación, les permita el acceso a los puestos de trabajo correspondientes, se aprobó la Orden de 12 de junio de 1998 (*BOPV 24.7.98*).

Comunidad Valenciana

La Comunidad Valenciana aprobó el Decreto 231/1997, de 2 de septiembre (*DOGV 8.9.97*) por el que se regulaba la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad, quedando configurados como los órganos propios para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios.

Los Centros referidos ejercerán sus funciones dentro del ámbito territorial que les sea asignado por la Administración educativa y sobre los centros enclavados en dicho ámbito. Los Centros estarán integrados por los asesores de formación y los funcionarios de administración y servicios fijados en las correspondientes plantillas. Los asesores de formación serán nombrados en comisión de servicios durante un plazo máximo de seis años, entre funcionarios docentes.

La actuación de los Centros de Formación, Innovación y Recursos educativos se desarrollará de acuerdo con el Plan Anual de Formación establecido por la Administración educativa. En cada uno de los mismos, existirá un Consejo Pedagógico de Formación, como órgano de participación, presidido por el Director, del que formarán parte representantes de la Dirección Territorial, los asesores de formación del Centro y representantes de los centros docentes de su área de influencia.

Los hasta entonces Centros de Profesores se transformaron en virtud del Decreto en Centros de Formación, Innovación y Recursos educativos, quedando integrados en los mismos todos los puestos de trabajo de aquellos.

Por otra parte, la convocatoria de ayudas para la realización de estancias de formación en centros de trabajo de la Comunidad Valenciana, dirigida al profesorado de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, que se había publicado en el curso precedente, fue resuelta el 30 de julio de 1997 (*DOGV 9.9.97*), concediéndose ayudas por un importe global de 2.610.000 ptas a un total de 81 solicitantes, para atender los gastos que la realización de las referidas estancias hubieran causado a los interesados.

La Resolución de 18 de septiembre de 1997 (*DOGV 13.10.97*) reguló el reconocimiento y la certificación de los créditos correspondientes a la formación del personal docente que ocupase puestos de trabajo en la Administración educativa. Según la misma, por cada año de servicios prestados y por las funciones realizadas en su puesto de trabajo se reconocían 20 créditos a los funcionarios docentes

que ocupasen puestos de trabajo en la Administración educativa, siéndoles expedido el correspondiente certificado acreditativo de forma anual.

En el capítulo de las ayudas individuales para la formación, la Resolución de 30 de septiembre de 1997 (DOGV 16.10.97) concedió distintas ayudas a 334 beneficiarios para sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula del curso 1996/97 del primer y segundo ciclo de estudios universitarios, tanto en la Comunidad Valenciana como en el resto del Estado, por un importe total de 13.848.910 ptas.

Siguiendo en el apartado de ayudas individuales para la formación, la convocatoria realizada en el curso precedente se resolvió el 15 de diciembre de 1997 (DOGV 30.12.97), otorgándose ayudas a un total de 1.676 solicitantes, por un importe global de 81.000.000 ptas.

En el curso anterior había tenido lugar la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de formación del profesorado en centros docentes. La convocatoria se resolvió el 15 de octubre de 1997 (DOGV 5.11.97) seleccionándose los proyectos correspondientes, a los cuales les fueron otorgadas ayudas por un importe global de 23.000.000 ptas.

Para el curso 1998/99 se convocó asimismo el concurso de *ayudas a proyectos de formación del profesorado en centros* (Orden 15.4.98; DOGV 20.5.98). La convocatoria admitía tres modalidades: A) Proyectos de formación de un único centro; B) Proyectos de formación de más de un centro con características comunes y C) Proyectos de formación entre un centro de Primaria y un Instituto de Secundaria, en relación al Proyecto curricular de ESO. Los proyectos debían realizarse a lo largo del curso 1998/99, por un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 horas. El importe destinado a esta convocatoria se elevaba a 23.000.000 ptas, pudiendo participar en la misma los centros públicos y privados concertados.

En el curso anterior había sido publicada la convocatoria de ayudas económicas destinada a entidades sin ánimo de lucro para la organización de actividades de renovación pedagógica y de formación del profesorado. La convocatoria se resolvió el 29 de octubre de 1997 (DOGV 7.11.97), según la cual se otorgaron ayudas por importe de 23.044.531 ptas.

También dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para la organización de actividades de formación del profesorado y de renovación pedagógica, a realizar en el periodo comprendido entre el

1 de enero y el 31 de octubre de 1998, fueron convocadas las correspondientes ayudas económicas por un importe global de 25.700.000 ptas (*Orden 21.5.98; DOGV 6.7.98*).

En otro ámbito de acción, la Resolución de 16 de febrero de 1998 (*DOGV 18.3.98*) estableció el procedimiento para la autorización de actividades de formación del profesorado organizadas por entidades colaboradoras, que estuvieran legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y que hubieran suscrito convenio de formación del profesorado con la Administración educativa.

Por su parte, la Orden de 6 de mayo de 1998 (*DOGV 28.5.98*) convocó un concurso de ayudas para la realización de estancias formativas en empresas de la Comunidad Valenciana por parte del profesorado de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño. Las estancias podían llevarse a cabo en las empresas previstas en la convocatoria o bien en aquellas que el interesado estimase conveniente, debiendo oscilar el periodo de formación entre 50 y 160 horas. Las ayudas podían variar entre las 15.000 y 125.000 ptas, en función de la distancia entre el centro educativo y la empresa y del número de horas de formación. El importe global destinado a esta finalidad ascendía a un máximo de 4.000.000 ptas.

El Consejo Escolar del Estado, insta a las Administraciones Educativas a que impulsen la Formación Continua del Profesorado, asignando recursos suficientes para este fin, especialmente para la financiación de los proyectos de formación en centros.

[Voto particular nº 76]

* * * *

8 La Financiación

8.1 El Gasto en Educación

En el presente epígrafe se detalla el gasto en Educación habido en todo el ámbito del Estado español en el ejercicio de 1998, que incluye el gasto del Ministerio de Educación y Cultura y el de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

A los datos anteriores se deben agregar los recursos económicos empleados en Educación por las Administraciones locales, así como los recursos económicos dedicados al mismo fin por otros departamentos ministeriales, otras Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias educativas y los gastos educativos realizados por los órganos de Comunidades Autónomas que todavía no se encuentran en el ejercicio pleno de sus competencias en esta materia.

El epígrafe se completa con un estudio comparativo de los datos del gasto educativo en los países de la OCDE, derivados del Informe publicado por este organismo en 1999.

Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura para 1998

Análisis económico del gasto del Presupuesto del Estado

El Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura - Subsector Estado- para 1998, ascendió a 1.141.375 millones de pesetas, con la estructura por capítulos que se indica a continuación:

Capítulo	Millones de pesetas
1. Gastos de personal	662.632
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	50.055
4. Transferencias corrientes	320.279
Inversiones reales	12.238
Transferencias de capital	96.133
Total operaciones no financieras	1.141.337

Capítulo	Millones de pesetas
8. Activos financieros	38
TOTAL PRESUPUESTO	1.141.375

Con relación al Presupuesto aprobado para el ejercicio 1997, el Presupuesto de 1998 presenta un incremento de 71.447 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 6,68%.

La participación del Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura en los gastos no financieros de los Presupuestos Generales del Estado para 1998 ascendió al 6,29%. En 1997 dicha participación fue del 5,91%.

No obstante lo anterior, se debe establecer la comparación homogénea de los Presupuestos de 1998 y 1997, considerando los siguientes extremos:

- 1º) En el Presupuesto de 1998 ya no figura el coste efectivo del traspaso de la Universidad de Baleares a la Comunidad Autónoma (3.787 millones de pesetas), que estaban incluidos en el Presupuesto de 1997.
- 2º) Por otra parte, determinados servicios periféricos del Ministerio de Educación y Cultura, con un coste de 580 millones de pesetas, se han integrado en el Presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas en el ejercicio de 1998.

Consecuentemente con lo anterior, seguidamente se detallan los datos del Presupuesto de 1997 homogéneo con el de 1998, efectuándose la correspondiente comparación por capítulos de ambos:

-millones de ptas-

Capítulo	Presupuesto inicial 1997	Ajustes Pto. 97 para homogeneización con Pto. 98	Pto. 1997 homogéneo con el de 1998	Presupuesto inicial 1998	Variaciones/homogéneo	
					Importe	%
1. Gastos de personal	641.265	-527	640.738	662.632	21.894	3,42
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	47.426	-56	47.370	50.055	2.685	5,67

Capítulo	Presupuesto inicial 1997	Ajustes Pto. 97 para homogeneización con Pto. 98	Pto. 1997 homogéneo con el de 1998	Presupuesto inicial 1998	Variaciones/homogéneo	
					Importe	%
4. Transferencias corrientes	299.050	-3.024	296.026	320.279	24.253	8,19
Suma de operaciones corrientes	987.741	-3.607	984.134	1.032.966	48.832	4,96
6. Inversiones reales	7.830	—	7.830	12.238	4.408	56,30
7. Transferencias de capital	74.319	-760	73.559	96.133	22.574	30,69
Suma de operaciones de capital	82.149	-760	81.389	108.371	26.982	33,15
8. Activos financieros	38	—	38	38	—	—
TOTAL PRESUPUESTO	1.069.928	-4.367	1.065.561	1.141.375	75.814	7,11

Notas: La columna de ajustes para homogeneización contiene la baja de 3.787 millones de la Universidad de Baleares, transferida a la C.A., y de 580 millones del coste de los servicios periféricos del MEC integrados en el MAP.

Del cuadro anterior, se desprende que el Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura para 1998, respecto del Presupuestos de 1997 con datos homogéneos con el anterior, experimentó un incremento del 7,11%.

Presupuesto consolidado del Ministerio de Educación y Cultura y de sus Organismos Autónomos para 1998.

Como se ha indicado, los datos anteriores se refieren al Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, Subsector Estado. La suma de su importe con la de los correspondientes Presupuestos de gastos de los Organismos Autónomos del MEC, eliminando las transferencias internas entre los mismos, determina el gasto consolidado para 1998 y su distribución por programas de gasto.

La estructura por capítulos del Presupuesto consolidado para 1998 fue la siguiente:

Capítulo	Millones de pesetas
1. Gastos de personal	706.417,2
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	62.886
3. Gastos financieros	2,9

Capítulo	Millones de pesetas
4. Transferencias corrientes externas	274.146,7
6. Inversiones reales	58.603,7
7. Transferencias de capital externas	50.767,3
8. Activos financieros	175,9
9. Pasivos financieros	0,3
TOTAL CONSOLIDADO	1.153.000,0

La diferencia de 11.625 millones de pesetas entre el importe anterior y el importe del Presupuesto del Ministerio -Subsector Estado- está constituida por los ingresos propios de los Organismos Autónomos del Departamento.

A continuación se incluye la comparación por funciones de los Presupuestos de ambos ejercicios:

Funciones	Presupuesto homogéneo 1997	Presupuesto 1998	Variación Importe	Variación %
Educación	934.905	994.709	59.804	6,40
Resto de funciones (Cultura, Investigación y otras)	148.548	158.291	9.743	6,56
TOTAL	1.083.453	1.153.000	69.547	6,42

La función presupuestaria "Educación"

En el ejercicio de 1998, los créditos contenidos en los distintos Programas de gasto que componen la función presupuestaria de "Educación" ascendieron a 994.709 millones de pesetas, que supusieron un incremento del 6,40% sobre los créditos homogéneos de 1997 (créditos iniciales menos gastos por traspaso de la Universidad de Baleares y servicios integrados en el MAP).

La correspondiente distribución por capítulos y su comparación con los datos homogéneos del ejercicio 1997 se expone a continuación:

ESTADO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Capítulos	Presupuesto homogéneo 1997	Presupuesto 1998	Variación Importe	Variación %
1. Gastos de personal	632.963	654.922	21.959	3,47
2. Gastos bienes corrientes y servicios	46.242	48.985	2.743	5,93
4. Transferencias corrientes	223.673	243.796	20.123	9,00
Suma operaciones corrientes	902.878	947.703	44.825	4,96
6. Inversiones reales	29.138	37.613	8.475	29,09
7. Transferencias de capital	2.866	9.368	6.502	226,87
Suma de operaciones de capital	32.004	46.981	14.977	46,80
Total operaciones no financieras	934.882	994.684	59.802	6,40
8. Activos financieros	23	25	2	8,70
TOTAL FUNCIÓN EDUCACIÓN	934.905	994.709	59.804	6,40

Las cifras anteriores se distribuyen por Programas de gasto de la manera siguiente, datos que se presentan en comparación con los del Presupuesto homogéneo de 1997:

**ESTADO COMPARATIVO PARA LA FUNCIÓN EDUCACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA 1998 Y
EL PRESUPUESTO HOMOGÉNEO DE 1997
(Consolidado del Estado y de sus Organismos Autónomos)**

-Importes en miles de pesetas-

Programas	Dotación homogénea 1997	Presupuesto para 1998	VARIACIÓN	
			Importe	Porcentaje
421A.-Dirección y Servicios Generales de la Educación	21.560.814	22.740.368	1.179.554	5,47
421B.-Formación permanente del profesorado de educación	11.328.723	11.363.695	34.972	0,31
422A.-Educación infantil y primaria	337.965.217	343.982.057	6.016.840	1,78
422C.-Educación Secundaria, F.P. y EE.OO. de Idiomas	365.869.076	403.612.792	37.743.716	10,32
422D.-Enseñanzas universitarias	8.885.724	10.565.871	1.680.147	18,91
422E.-Educación especial	38.515.428	39.905.334	1.389.906	3,61
422F.-Enseñanzas artísticas	14.524.881	14.859.246	334.365	2,30
422I.-Educación en el exterior	14.217.575	14.704.398	486.823	3,42
422J.-Educación compensatoria	4.250.590	4.861.076	610.486	14,36
422K.-Educación permanente y a distancia no universitaria	10.022.777	10.247.419	224.642	2,24
422L.-Enseñanzas deportivas	648.960	675.858	26.898	4,14
422O.-Nuevas tecnologías aplicadas a la educación	1.214.590	1.236.225	21.635	1,78
422P.-Deporte en edad escolar y en la Universidad	2.670.947	2.719.947	49.000	1,83
423A.-Becas y ayudas a estudiantes	81.062.526	88.472.088	7.409.562	9,14
423B.-Servicios complementarios de la enseñanza	21.088.120	23.681.323	2.593.203	12,30
423C.-Apoyo a otras actividades escolares	1.079.092	1.080.839	1.747	0,16
TOTAL FUNCIÓN EDUCACIÓN	934.905.040	994.708.536	59.803.496	6,40

Se pueden señalar como notas relevantes del presupuesto destinado a gastos educativos las siguientes:

- 1^º) Para la aplicación de la LOGSE, en especial en lo que se refiere a la Educación Secundaria, el Presupuesto recoge las ampliaciones de plantillas vinculadas a los nuevos centros del

curso 1997/98 y 1998/99, así como sus gastos de funcionamiento.

Asimismo experimentan un fuerte aumento los gastos destinados a inversiones con destino a la ampliación y adecuación de la red de centros (46,80% sobre las dotaciones de 1997).

- 2º) En los gastos corrientes en bienes y servicios destacan los siguientes extremos:
- 26.374 millones de pesetas para gastos de funcionamiento de los centros docentes.
 - 12.841 millones de pesetas para transporte escolar (11,23% de incremento sobre 1997).
- 3º) En transferencias corrientes se destinaron
- 128.779 millones de pesetas para centros concertados, con un crecimiento del 9,15% sobre 1997, ocasionado fundamentalmente por la implantación de los nuevos cursos de la ESO.
 - 87.934 millones de pesetas para becas y ayudas al estudio, incluida la compensación de tasas universitarias. Esta cuantía supuso un incremento del 9,17% sobre los recursos de 1997.
- 4º) El Programa de Educación compensatoria, con una dotación de 4.861 millones, experimentó un crecimiento del 14,36% sobre su dotación en 1997.

Presupuestos educativos de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en la materia

De conformidad con los distintos Presupuestos aprobados por las Comunidades Autónomas que se encuentran en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, los gastos en educación referidos al ejercicio 1998, fueron los que se exponen a continuación, detallando los mismos por actividades educativas y por capítulos:

GASTO EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA 1998 DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS INICIALES

-Importe en millones de ptas-

Actividades Educativas	Andalucía	Canarias	Cataluña (1)	Galicia	Navarra	País Vasco	C. Valenciana
Infantil y Primaria	214.140,3	69.687,5	194.265,1	83.686,6	18.027,7	63.732,9	110.968,7
Secundarias y de Régimen Especial	176.650,7	61.686,0	121.143,1	86.104,5	23.008,4	85.499,5	100.699,9
Otras Enseñanzas (2)	31.572,4	2.058,0	92,5	1.949,8	1.249,4	2.028,7	3.692,0
Actividades y S. Complementarios	7.902,9	4.722,0	9.379,0	15.452,2	1.568,2	3.276,5	6.301,3
* Comedor y Residencia	2.895,6	2.328,0	4.629,2	4.201,9	240,9	513,0	1.837,8
* Transporte	5.007,3	2.168,0	4.554,7	9.290,9	1.092,0	2.018,7	3.119,2
* Becas y Ayudas (3)	0,0	80,0	0,0	10,0	188,0	3.178,0	1.074,3
* Otras	0,0	146,0	195,1	1.949,4	47,3	744,8	270,0
Profesorado, Investigación e Innov.	1.983,4	871,0	1.545,4	1.138,0	333,5	6.279,3	2.655,7
Admón. General Educativa	7.564,8	2.627,5	11.103,6	2.803,4	1.524,1	6.810,3	6.044,7
TOTAL	439.814,5	141.652,0	337.528,7	191.134,5	45.711,3	170.805,2	230.362,3

- (1) Parte del gasto destinado a Primaria corresponde a Secundaria.
 (2) Comprende la Educación Especial, de Adultos y la Compensatoria.
 (3) Para los niveles no universitarios.

-Importe en millones de ptas-

Capítulos Presupuestarios	Andalucía	Canarias	Cataluña	C. Valenciana	Galicia	Navarra	País Vasco
1. Personal	346.580,0	115.790,0	216.111,8	161.328,2	129.311,1	28.942,1	96.307,2
2. Bienes y Servicios	14.004,7	6.887,0	16.541,6	9.266,5	16.797,2	3.534,5	7.605,2
3. Gastos Financieros	5,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Transferencias corrientes	64.234,4	12.342,0	89.127,0	40.808,9	19.118,5	10.677,5	59.663,2
6. Inversiones	9.775,0	6.435,0	14.550,0	18.825,7	25.816,2	2.075,1	6.732,5
7. Transferencias capital	5.215,5	196,0	1.168,8	130,0	91,5	482,1	497,1
8. Activos y Pasivos Financieros	0,0	2,0	29,5	3,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	439.814,5	141.652,0	337.528,7	230.362,3	191.134,5	45.711,3	170.805,2

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas para que en sucesivos presupuestos incrementen sustancialmente la financiación de la Educación. De no ser atendida esta petición, instamos a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y de los Parlamentos Autonómicos a que modifiquen los proyectos, a partir de la consideración de la educación como una inversión de futuro de la sociedad, como una apuesta estratégica para el desarrollo de nuestro país y no como un gasto.

Dado que es imprescindible el evitar discriminaciones entre los ciudadanos de unos u otros territorios y regiones, aunque se produzcan las oportunas y comprensibles diferencias específicas en función de los distintos criterios de los Gobiernos Autonómicos, el Consejo Escolar del Estado solicita a los partidos políticos que en los Presupuestos Generales del Estado se establezcan criterios, elementos normativos y módulos económicos que permitan la financiación del sistema educativo. Ello en base a que compete al Estado garantizar las condiciones básicas de igualdad (artículo 149.1.1º C.E.), así como la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13º C.E.) y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en materia educativa (artículo 149.1.30º C.E.).

El Gasto en Educación en los países de la OCDE

A continuación se presenta un estudio comparativo del gasto en Educación, tanto público como privado, en los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Europeo (OCDE). Los datos han sido tomados del Informe sobre los indicadores educativos publicado por el citado Organismo en el año 1998. Dicho Informe recoge los datos correspondientes a 1995.

El gasto educativo español en el año 1995, tanto público como privado para centros e instituciones educativas, ascendió al 5,7 del Producto Interior Bruto (*PIB*), porcentaje del que se dedica a la Educación Primaria el 1,3%, a la Educación Secundaria el 2,7%, a la Educación Superior el 1,1% y a la Educación Infantil y gastos comunes no distribuidos por niveles el 0,6%. El porcentaje total se eleva al 5,8 si se consideran las becas a las familias. El porcentaje del PIB en los países de la OCDE se situó en dicho año en el 5,9 y 6,0 respectivamente, según los criterios antes expuestos.

En el porcentaje total citado anteriormente se incluyen los gastos realizados por todas las Administraciones públicas, por las familias a los centros y por entidades privadas, así como las ayudas públicas a las familias con fines educativos. Por el contrario, no se encuentran incluidos los pagos del sector privado que no se destinan a los centros docentes, ni tampoco las ayudas financieras a los alumnos realizadas con fines distintos al de los pagos a los centros docentes, que ascienden en España, según el Informe de la OCDE, al 0,56% y 0,12% del PIB respectivamente.

GASTO EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO PARA CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EXPRESADO EN % DEL PIB. AÑO 1995

ÁMBITO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	ENSEÑANZA SUPERIOR	OTROS NIVELES Y GASTOS (1)	TOTAL
<i>UNIÓN EUROPEA</i>					
ALEMANIA	3,8		1,1	0,9	5,8
AUSTRIA	1,2	2,7	1	0,6	5,5
BÉLGICA	---	---	---	---	---
DINAMARCA	1,7	2,6	1,3	1,5	7,1
ESPAÑA	1,3	2,7	1,1	0,6	5,7
FINLANDIA	1,8	2,4	1,7	0,7	6,6
FRANCIA	1,2	3,2	1,1	0,8	6,3
GRECIA	1,3	1,5	0,8	0,1	3,7
HOLANDA	1,2	2,0	1,3	0,4	4,9
IRLANDA	1,3	2,1	1,3	0,6	5,3
ITALIA	1,1	2,1	0,8	0,7	4,7
LUXEMBURGO	—	—	—	—	—
PORTUGAL	1,8	2,3	1,0	0,6	5,4
REINO UNIDO	—	—	—	—	—
SUECIA	2,0	2,5	1,7	0,5	6,7

ÁMBITO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	ENSEÑANZA SUPERIOR	OTROS NIVELES Y GASTOS (1)	TOTAL
<i>NORTE AMÉRICA</i>					
CANADÁ	4,3		2,5	0,2	7,0
MÉXICO	2,1	1,9	1,1	0,5	5,6
U.S.A.	1,8	2,0	2,4	0,5	6,7
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>					
AUSTRALIA	1,6	2,1	1,8	0,1	5,6
JAPÓN	1,3	1,7	1,0	0,7	4,7
COREA	1,7	2,2	1,9	0,4	6,2
NUEVA ZELANDA	—	—	—	—	—
<i>OTROS PAÍSES</i>					
REPÚBLICA CHECA	0,9	2,9	1,0	0,9	5,7
HUNGRÍA	1,1	2,5	1,0	0,9	5,5
ISLANDIA	3,6		0,7	0,9	5,2
NORUEGA	—	—	—	—	—
POLONIA	—	—	—	—	—
SUIZA	—	—	—	—	—
TURQUÍA	1,0	0,6	—	—	—
TOTAL OCDE	1,6	2,1	1,6	0,6	5,9

(1) Se incluyen en este apartado los gastos públicos y privados en Educación comunes a diversos niveles.

Como se ha indicado anteriormente, no se incluyen en los porcentajes anteriores las subvenciones públicas a las familias, los pagos realizados por el sector privado no dirigidos a los centros docentes, ni las ayudas financieras a los alumnos realizadas con fines distintos al de los pagos a los centros.

El reparto de los fondos empleados en Educación durante 1995 entre el sector público y el sector privado fue el que se expone a continuación:

REPARTO PORCENTUAL DEL GASTO EN EDUCACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL PRIVADO. AÑO 1995.

ÁMBITO	GASTO PÚBLICO %	GASTO PRIVADO %
<i>UNIÓN EUROPEA</i>		
ALEMANIA	78	22
AUSTRIA	97	3
BÉLGICA	—	—
DINAMARCA	92	8
ESPAÑA	84	16
FINLANDIA	—	—
FRANCIA	91	9
GRECIA	—	—
HOLANDA	93	7
IRLANDA	90	10
ITALIA	97	3
LUXEMBURGO	—	—
PORTUGAL	—	—
REINO UNIDO	—	—
SUECIA	98	2
<i>NORTE AMÉRICA</i>		
CANADA	82	18
MÉXICO	83	17
U.S.A	75	25
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>		
AUSTRALIA	79	21
COREA	59	41
NUEVA ZELANDA	—	—

ÁMBITO	GASTO PÚBLICO %	GASTO PRIVADO %
JAPÓN	75	25
<i>OTROS PAÍSES</i>		
REPÚBLICA CHECA	85	15
HUNGRÍA	89	11
ISLANDIA	88	12
NORUEGA	—	—
POLONIA	—	—
SUIZA	—	—
TURQUÍA	91	9
TOTAL OCDE	86	14

A continuación se presenta la evolución quinquenal del gasto público en Educación entre 1985 y 1995, expresada como porcentaje del total del gasto público:

EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN, EXPRESADO EN % DEL TOTAL DEL GASTOS PÚBLICO. 1985-1995.

ÁMBITO	1985	1990	1995
<i>UNIÓN EUROPEA</i>			
ALEMANIA	9,6	—	13,1
AUSTRIA	11,0	10,6	10,6
BÉLGICA	10,3	9,5	—
DINAMARCA	11,6	10,6	13,1
ESPAÑA	8,6	10,1	12,8
FINLANDIA	12,9	12,9	12,2
FRANCIA	—	10,3	11,1
GRECIA	—	—	8,2

ÁMBITO	1985	1990	1995
HOLANDA	10,2	9,9	8,8
IRLANDA	—	12,2	13,5
ITALIA	9,1	9,6	9,0
LUXEMBURGO	—	—	—
PORTUGAL	—	—	—
REINO UNIDO	—	—	—
SUECIA	—	9,3	11,6
<i>NORTE AMÉRICA</i>			
CANADÁ	13,7	13,6	13,6
MÉXICO	12,8	15,7	23,0
USA.	13,1	14,3	14,4
<i>ÁREA DEL PACIFICO</i>			
AUSTRALIA	15,5	12,2	13,1
JAPÓN	—	11,3	9,8
COREA	20,3	22,3	17,5
NUEVA ZELANDA	—	—	—
<i>OTROS PAÍSES</i>			
REPÚBLICA CHECA	—	—	13,1
HUNGRÍA	—	—	9,4
ISLANDIA	—	—	12,3
NORUEGA	13,2	—	16,7
POLONIA	—	—	—
SUIZA	15,0	15,4	14,7
TURQUÍA	—	—	—

Como se observa de la tabla anterior, el gasto público en Educación en España ha pasado de suponer en 1985 el 8,6% del gasto público total a un 12,8% en el año 1995.

En el año 1995 parte del gasto público en Educación se destinó de forma directa a los servicios educativos y el resto a subvenciones públicas al sector privado. El reparto anterior, expresado en porcentaje sobre el total del gasto público, se produjo de la forma siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EDUCATIVO, EXPRESADO EN % SOBRE EL GASTO PÚBLICO TOTAL. 1995.

ÁMBITO	GASTOS PÚBLICOS DIRECTOS %	SUBVENCIONES PÚBLICAS AL SECTOR PRIVADO %	TOTAL %
<i>UNIÓN EUROPEA</i>			
ALEMANIA	9,1	0,4	9,5
AUSTRIA	10,0	0,6	10,6
BÉLGICA	—	—	—
DINAMARCA	10,6	2,5	13,1
ESPAÑA	12,5	0,3	12,8
FINLANDIA	11,2	1,1	12,2
FRANCIA	10,6	0,5	11,1
GRECIA	8,2	—	8,2
HOLANDA	7,6	1,2	8,8
IRLANDA	12,2	1,3	13,5
ITALIA	8,7	0,3	9,0
LUXEMBURGO	—	—	—
PORTUGAL	—	—	—
REINO UNIDO	—	—	—
SUECIA	9,8	1,8	11,6

ÁMBITO	GASTOS PÚBLICOS DIRECTOS %	SUBVENCIONES PÚBLICAS AL SECTOR PRIVADO %	TOTAL %
<i>NORTE AMÉRICA</i>			
CANADA	11,9	1,7	13,6
MÉXICO	22,8	0,2	23,0
USA.	14,0	0,4	14,4
<i>ÁREA DEL PACIFICO</i>			
AUSTRALIA	11,4	1,7	13,1
JAPÓN	9,8	—	9,8
COREA	17,5	—	17,5
NUEVA ZELANDA	—	—	—
<i>OTROS PAÍSES</i>			
REPÚBLICA CHECA	12,2	0,9	13,1
HUNGRÍA	9,2	0,3	9,4
ISLANDIA	11,4	0,9	12,3
NORUEGA	14,2	2,5	16,7
POLONIA	—	—	—
SUIZA	9,8	1,8	11,6
TURQUÍA	—	—	—

En la tabla reflejada a continuación se expresa la distribución del gasto público según las distintas Administraciones territoriales de donde procede el mismo:

PORCENTAJE DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN, SEGÚN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROCEDENCIA. AÑO 1995.

ÁMBITO	CENTRAL %	REGIONAL %	LOCAL %
<i>UNIÓN EUROPEA</i>			
ALEMANIA	2	68	30
AUSTRIA	37	41	23
BÉLGICA	—	95	5
DINAMARCA	33	12	55
ESPAÑA	45	49	6
FINLANDIA	13	—	87
FRANCIA	71	13	16
GRECIA	97	3	—
HOLANDA	75	—	25
IRLANDA	81	—	19
ITALIA	80	3	17
LUXEMBURGO	72	—	28
PORTUGAL	—	—	—
REINO UNIDO	16	—	84
SUECIA	—	—	—
<i>NORTE AMÉRICA</i>			
CANADÁ	3	11	87
MÉXICO	36	64	—
USA.	1	1	98
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>			
AUSTRALIA	19	81	—
JAPÓN	—	80	20
COREA	—	100	—

ÁMBITO	CENTRAL %	REGIONAL %	LOCAL %
NUEVA ZELANDA	100	—	—
<i>OTROS PAÍSES</i>			
REPÚBLICA CHECA	82	—	18
HUNGRÍA	6	—	94
ISLANDIA	—	—	—
NORUEGA	17	—	83
POLONIA	64	—	36
SUIZA	1	57	42
TURQUÍA	100	—	—

Según se desprende de la tabla anterior, el 45% del gasto público en Educación fue gestionado por la Administración Central, mientras que las distintas Administraciones autonómicas gestionaron el 49% del gasto educativo y las Administraciones locales el 6%.

Por último se debe incluir la tabla que recoge el gasto educativo por estudiante, tanto en los centros públicos como privados, detallando los datos correspondientes por niveles educativos:

GASTO EDUCATIVO ANUAL, PÚBLICO Y PRIVADO, POR ESTUDIANTE EN 1995

ÁMBITO	ENSEÑANZA PREESCOLAR (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA PRIMARIA (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA SECUNDARIA (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA SUPERIOR/ OTROS (DÓLARES USA)	PROMEDIO TOTAL (DÓLARES USA)
<i>UNIÓN EUROPEA</i>					
ALEMANIA (1)	4.381	3.361	6.254	9.001	5.972
AUSTRIA (1)	4.907	5.572	7.118	7.943	6.763
BÉLGICA (Comunidad Flamenca)	2.391	3.270	5.770	6.043	4.694
DINAMARCA	4.964	5.713	6.247	8.157	5.968

ÁMBITO	ENSEÑANZA PREESCOLAR (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA PRIMARIA (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA SECUNDARIA (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA SUPERIOR/ OTROS (DÓLARES USA)	PROMEDIO TOTAL (DÓLARES USA)
ESPAÑA2.516	2.628	3.455	4.944	3.374	
FINLANDIA	5.901	4.253	4.946	7.315	5.323
FRANCIA3.242	3.379	6.182	6.569	5.001	
GRECIA (2)	—	—	1.950	2.716	1.991
HOLANDA	3.021	3.191	4.351	9.026	4.397
IRLANDA2.108	2.144	3.395	7.249	3.272	
ITALIA (1)3.316	4.673	5.348	5.013	5.157	
LUXEMBURGO	—	—	—	—	—
PORTUGAL	—	—	—	—	—
REINO UNIDO	5.049	3.328	4.246	7.225	4.222
SUECIA3.287	5.189	5.643	13.168	5.993	
<i>NORTE AMÉRICA</i>					
CANADA5.378	—	—	11.471	6.717	
MÉXICO1.088	1.015	1.798	5.071	1.464	
USA —	5.371	6.812	16.262	7.905	
<i>ÁREA DEL PACÍFICO</i>					
AUSTRALIA	—	3.121	4.899	10.590	—
JAPÓN 2.476	4.065	4.465	8.768	4.991	
COREA 1.450	2.135	2.332	5.203	2.829	
NUEVA ZELANDA	2.262	2.638	4.120	8.737	4.099
<i>OTROS PAÍSES</i>					
REPÚBLICA CHECA	2.052	1.999	2.820	6.795	2.885
HUNGRÍA (1)	1.365	1.532	1.591	4.792	1.782
ISLANDIA—	—	—	—	—	
NORUEGA (1)	—	—	—	9.647	6.360

ÁMBITO	ENSEÑANZA PREESCOLAR (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA PRIMARIA (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA SECUNDARIA (DÓLARES USA)	ENSEÑANZA SUPERIOR/ OTROS (DÓLARES USA)	PROMEDIO TOTAL (DÓLARES USA)
POLONIA	—	—	—	—	—
SUIZA (1)	2.436	5.893	7.601	15.685	7.241
TURQUÍA	—	—	—	—	—
TOTAL OCDE	2.631	3.595	4.971	10.444	5.206

(1) Instituciones Públicas

(2) Centros públicos y privados subvencionados.

Como se desprende de la tabla anterior, el gasto educativo por estudiante en España, durante el año 1995, ascendió a 3.374 dólares USA, inferior al de los países de la OCDE que en su conjunto se elevó a 5.206 dólares USA.

El Consejo Escolar del Estado observa con grave preocupación la continua reducción de las partidas presupuestarias destinadas a la educación, en el conjunto del Estado. Se siguen manteniendo las grandes diferencias con respecto a otros países desarrollados económicamente (así el gasto referido al PIB es del 5,7% en el Estado Español, frente a la media entre el 5,9% y 6% de los países de la OCDE). Más grave aún resulta que el gasto anual por estudiante sea de 3.374 dólares USA frente a los 5.206 dólares USA de media en los países de la OCDE. Por no mencionar que el Estado Español es de los estados que menor gasto público educativo realiza, independientemente del ámbito geográfico considerado. Por todo ello el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones públicas y educativas a que se realice un mayor esfuerzo presupuestario en este terreno, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio público, de calidad, universal y gratuito al conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de las diversas nacionalidades y pueblos del Estado Español.

Desde 1995 el gasto público ha disminuido 0,10 puntos y el privado se ha incrementado en un 0,13%. Desde 1992, por poner otra referencia, el público disminuye un 0,15% y el privado aumenta un 0,22%.

Y todo ello sin analizar las profundas diferencias territoriales en el gasto medio por alumno y año en España, se mueve en un

abanico de más del 60% de diferencia entre las más favorecidas (Navarra) con respecto a las menos (Andalucía). Y con un modelo de transferencias que puede acentuar las diferencias

El Consejo Escolar del Estado critica, por tanto, una política presupuestaria que va directamente en contra de la solidaridad interterritorial e interpersonal y de la equidad, como bases del sistema, condicionando la eficiencia de éste en los centros sostenidos con fondos públicos.

Va también directamente contra la igualdad de oportunidades, igualdad de acceso e igualdad de tratamiento educativo. Y es que al hacer necesario, al potenciar el gasto privado para compensar las deficiencias derivadas del recorte del gasto público, las familias social y económicamente menos favorecidas no pueden acceder a los recursos educativos, por no poder pagarlos, situación que se agrava año a año.

Se está deteriorando el servicio público educativo, se desuniversaliza la educación, obligando a los padres y madres a una considerable aportación de dinero y se elimina la equidad como base del sistema educativo, al poner la educación en el mercado como una mercancía más.

* * * *

9 El desarrollo normativo en educación

9.1 Normativa de aplicación a todo el territorio del Estado en materia de Educación. Dictámenes del Consejo

Según establece la Ley Orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación, el Consejo Escolar del Estado deberá ser consultado preceptivamente en relación con las materias previstas en la misma, las cuales son asimismo concretadas en el Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el organismo.

Durante el curso 1997/98, la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado emitió un total de 19 dictámenes, a Proyectos normativos elaborados por el Ministerio de Educación y Cultura, de los que 11 dictámenes fueron emitidos a Proyectos normativos aplicables a todo el ámbito del Estado y el resto a Proyectos normativos aplicables al ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Cultura.

Por otra parte, el Pleno del Consejo Escolar del Estado emitió el oportuno dictamen en relación con el Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cada uno de los dictámenes emitidos tenía una estructura similar, formada por tres partes diferenciadas: I. Antecedentes; II. Contenidos y III. Observaciones. A continuación se detallan los diversos Proyectos de ámbito estatal que fueron dictaminados durante el curso 1997/98:

Dictamen 19/1997, al Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las Enseñanzas de Danza.

Dictamen 20/1997, al Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las correspondencias entre las especialidades de las titulaciones de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño establecidos en dicha Ley.

Dictamen 21/1997, al Proyecto de Orden Ministerial por la que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se

hallen en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Dictamen 1/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que completa la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Dictamen 2/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Dictamen 3/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.

Dictamen 8/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen de enseñanza libre en el Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dictamen 9/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los estudios superiores de Cerámica, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo.

Dictamen 14/1998, al Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Dictamen 15/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se establece la equivalencia a efectos de docencia de los Títulos y Diplomas acreditativos de haber cursado las enseñanzas de Danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los Títulos que se establecen en el artículo 39.3 de dicha Ley para ejercer la docencia de estas enseñanzas.

Dictamen 16/1998, al proyecto de Orden por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios con las instituciones a que se refiere el artículo 7.1 d) del Real Decreto 1027/93, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

Dictamen 17/1998, al Proyecto de Real Decreto sobre integración en el Cuerpo de Maestros de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General de Instituciones Penitenciarias y

normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios.

* * * *

9.2 Normativa de aplicación al territorio de gestión directa del MEC en materia de Educación. Dictámenes del Consejo

El Consejo Escolar del Estado actúa como órgano consultivo del Ministerio de Educación y Cultura, emitiendo los correspondientes dictámenes en relación con los proyectos normativos tanto de alcance nacional, como de aplicación limitada al ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Cultura.

En el epígrafe anterior, se relacionaron los dictámenes emitidos a los Proyectos normativos elaborados por el MEC, con aplicación a todo el ámbito del Estado. En este epígrafe se detallan los dictámenes relacionados con los Proyectos de aplicación al territorio gestionado directamente por el MEC.

El número de dictámenes de este segundo grupo, emitidos durante el curso 1997/98 ascendió a 9, conteniendo en su conjunto un total de 102 observaciones, de las cuales 67 obtuvieron un seguimiento total por parte del MEC, 5 observaciones fueron aceptadas sólo parcialmente y 30 observaciones no obtuvieron aceptación por parte de la Administración.

Los Proyectos normativos de alcance restringido al ámbito de gestión del MEC fueron, en el curso 1997/98, los siguientes:

Dictamen 22/1997, al Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el currículo y se regula la prueba de acceso al grado medio de Danza.

Dictamen 4/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de Tapices y Alfombras, perteneciente a la familia profesional de Textiles Artísticos.

Dictamen 5/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso al ciclo formativo de

grado medio de Artes Plásticas y Diseño de Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales, perteneciente a la familia profesional de Esmaltes Artísticos.

Dictamen 6/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de Pintura sobre Vidrio, perteneciente a la familia profesional de Vidrio Artístico.

Dictamen 7/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Arte Textil, perteneciente a la familia profesional de Textiles Artísticos.

Dictamen 10/1998, al Proyecto de Real Decreto sobre uso y supervisión de libros de texto y demás material curricular correspondientes a las enseñanzas de régimen general.

Dictamen 11/1998, al Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos.

Dictamen 12/1998, al Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Dictamen 13/1998, al Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Seguimiento de observaciones por parte del Ministerio de Educación y Cultura

El número total de observaciones realizadas por el Consejo Escolar del Estado en los dictámenes emitidos durante el curso 1997/98, tanto a los Proyectos normativos de ámbito estatal como a los aplicables en el territorio gestionado por el MEC, reflejados en los epígrafes 9.1 y 9.2, se elevó a 236. De dichas observaciones, fueron aceptadas plenamente por el Ministerio un total de 116, obtuvieron un seguimiento parcial 12 y no fueron aceptadas 71 observaciones.

A continuación se expone el cuadro demostrativo de los datos globales sobre el seguimiento de las observaciones durante el curso. Al respecto se debe significar que en la elaboración de los datos de seguimiento se incluyen tanto las observaciones técnico-formales,

como aquellas observaciones que afectaban al fondo de las distintas materias, por lo que la valoración del estado que se expone a continuación posee un carácter meramente indicativo.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES. CURSO 1997/98

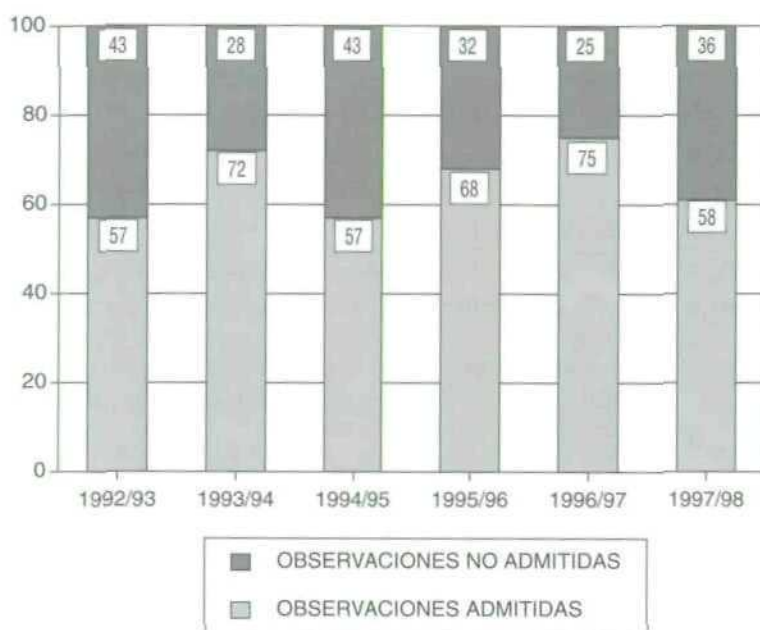
Dictamen Nº	(a) Total observa- ciones	(b) Total- mente admitidas	(c) Parcial- mente admitidas	(d) Total b+c	(e) No admitidas	% b/a	% c/a	% d/a	% e/a	Observa- ciones
19/97	8	5	1	6	2	62,50	12,50	75	25	
20/97	5	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)
21/97	9	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)
22/97	23	17	2	19	4	73,91	8,69	82,60	17,39	
1/98	30	13	4	17	13	43,33	13,33	56,66	43,33	
2/98	11	3	1	4	7	27,27	9,09	36,36	63,63	
3/98	15	1	-	1	14	6,66	-	6,66	93,33	
4/98	8	4	-	4	4	50	-	50	50	
5/98	5	2	-	2	3	40	-	40	60	
6/98	11	7	-	7	4	63,63	-	63,63	37,37	
7/98	7	3	-	3	4	42,85	-	42,85	57,14	
8/98	-									(2)
9/98	25	19	1	20	5	76	4	80	20	
10/98	5	3	1	4	1	60	20	80	20	
11/98	26	16	1	17	9	61,53	3,84	65,38	34,61	
12/98	6	6	-	6	-	100	-	100	-	
13/98	11	9	1	10	1	81,81	9,09	90,90	9,09	
14/98	2	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)
15/98	7	-	-	-	-	-	-	-	-	(3)
16/98	8	8	-	8	-	100	-	100	-	
17/98	14	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)

Dictamen Nº	(a) Total observa- ciones	(b) Total- mente admitidas	(c) Parcial- mente admitidas	(d) Total b+c	(e) No admitidas	% b/a	% c/a	% d/a	% e/a	Obser- vaciones
Totales (4)	236	-	-	-	-	-	-	-	-	
Totales (5)	199	116	12	128	71	58,29	6,03	64,32	35,67	

- (1) La correspondiente norma no ha sido publicada en el BOE
- (2) Este Proyecto fue retirado.
- (3) Este Proyecto fue dictaminado por el Consejo Escolar del Estado, siendo posteriormente sustituido por otro Proyecto presentado fuera del ámbito temporal del presente Informe.
- (4) Número total de observaciones formuladas a Proyectos presentados
- (5) Seguimiento de las observaciones formuladas, de acuerdo con las normas publicadas en el BOE.

ESTADO COMPARATIVO

Dictamen Nº	(a) Total observa- ciones	(b) Total- mente admitidas	(c) Parcial- mente admitidas	(d) Total b+c	(e) No admitidas	% b/a	% c/a	% d/a	% e/a	Obser- vaciones
1992/93 17	318	155	25	180	138	48'70	7'90	56'60	43'40	-
1993/94 33	276	166	33	199	77	60'15	11'96	72'11	27'89	-
1994/95 38	521	232	66	298	223	44'52	12'66	57'19	42'80	-
1995/96 39	339	205	26	231	108	60'47	7'67	68'14	31'86	-
1996/97 28	212	144	17	161	51	67'92	8'02	75'34	24'66	-
1997/98 21	199	116	12	128	71	58'29	6'03	64'32	35'67	-



* * * *

9.3 Normas de las Comunidades Autónomas

En este epígrafe se reflejan, con carácter únicamente enunciativo, a fin de facilitar su consulta, las disposiciones normativas más importantes dictadas por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, durante el curso académico 1997/98. Dicha enumeración debe ser entendida sin perjuicio de que las distintas normas se hayan detallado con mayor extensión en el epígrafe correspondiente de este Informe, junto con el resto de la normativa correspondiente dictada por cada Comunidad. Quedan fuera de esta relación los Decretos que aprueban los distintos currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, dada su extensión.

Andalucía

1. El Decreto 233/1997, de 7 de octubre, reguló las Escuelas de Música y Danza.

2. El voluntariado y la participación de entidades colaboradoras en actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes fue regulado por la Orden de 11 de noviembre de 1997 (*BOJA 27.11.97*).
3. La Orden de 9 de enero de 1998 (*BOJA 14.2.98*), aprobó la normativa relacionada con la evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.
4. La Ley 1/1998, de 20 de abril (*BOJA 12.5.98*) aprobó la normativa reguladora de los derechos y la atención al menor.
5. La Orden de 15 de mayo de 1998 (*BOJA 18.6.98*) estableció medidas de compensación educativa para garantizar la escolarización del alumnado perteneciente a familias itinerantes y temporeras y reguló la cooperación con las entidades locales de la Comunidad sobre esta materia.
6. La utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas se reguló mediante la Orden de 26 de junio de 1998 (*BOJA 18.7.98*).
7. La regulación de las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros docentes públicos fue aprobada por la Orden de 14 de julio de 1998 (*BOJA 1.8.98*).

Baleares

1. El Decreto 38/1998, de 20 de marzo (*BOCAIB 24.3.98*) aprobó el régimen de establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos y convenios del segundo ciclo de la Educación Infantil (*Modificado por Decreto 71/1998, de 17 de julio ; BOCAIB 1.8.98*).
2. El BOCAIB de 2 de mayo de 1998 publicó la Orden que desarrollaba el Decreto 92/1997, de 4 de julio, en relación con la aprobación de proyectos editoriales en lengua catalana, que deben servir de base para editar materiales curriculares.
3. La Orden de 12 de mayo de 1998 (*BOCAIB 26.5.98*) reguló los usos de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, como lengua de enseñanza en los centros docentes no universitarios.
4. La Ley 3/1998, de 18 de mayo (*BOCAIB 8.6.98*) aprobó el Voluntariado en el ámbito de la Comunidad.

5. La regulación de la exención de la evaluación de la lengua y de la literatura catalanas fue aprobada por la Orden de 29 de abril de 1998 (*BOCAIB 16.6.98*).
6. La Orden de 23 de junio de 1998 (*BOCAIB 9.7.98*) estableció la distribución de materias y el horario de los cursos de Bachillerato previsto en la LOGSE.
7. La Orden de 20 de julio de 1998 (*BOCAIB 13.8.98*) creó y definió nuevas materias optativas para todas las modalidades del Bachillerato LOGSE, la literatura catalana, la literatura castellana y la literatura universal.

Canarias

1. La Orden de 16 de septiembre de 1997 (*BOC 1.10.97*) modificó parcialmente la Orden de 7 de febrero de 1996, que regulaba las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que hubiera cursado las enseñanzas de Bachillerato LOGSE, durante el periodo de implantación anticipada del mismo.
2. El Registro de Títulos académicos y profesionales de la Comunidad de Canarias fue creado en virtud del Decreto 237/1997, de 7 de octubre (*BOC 27.10.97*).
3. La Orden de 10 de noviembre de 1997 (*BOC 1.12.97*) aprobó el procedimiento de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la LOGSE.
4. El Decreto 265/1997, de 12 de noviembre (*BOC 3.12.97*) reguló la supervisión y autorización de libros de texto y otros materiales curriculares, para su uso en los centros docentes no universitarios.
5. El procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios fue aprobado por el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (*BOC 17.12.97*).
6. El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (*BOC 31.12.97*) estableció el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. La prueba de acceso a la Universidad del alumnado que haya cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la LOGSE fue regulada por la Orden de 9 de febrero de 1998 (*BOC 27.3.98*).

8. El Decreto 17/1998, de 5 de marzo (*BOC 18.3.98*) estableció los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular.
9. La Orden de 27 de abril de 1998 aprobó la normativa en relación con las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros docentes de Canarias (*BOC 11.5.98*).
10. El currículo de la Formación Básica para la Educación de Personas Adultas fue aprobado por el Decreto 79/1998, de 28 de mayo (*BOC 12.6.98*).
11. El Decreto 97/1998, de 26 de junio (*BOC 6.7.98*), modificó el Decreto 46/1993 que establecía el currículo de Educación Primaria y el Decreto 310/1993, de 10 de diciembre, por el que se establecía el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
12. El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria fue aprobado por el Decreto 128/1998, de 6 de agosto (*BOC 21.8.98*).
13. El Decreto 129/1998, de 6 de agosto (*BOC 24.8.98*) aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Cataluña

1. El Decreto 266/1997, de 17 de octubre, (*DOGC 24.10.97*) aprobó la regulación de los derechos y deberes de los alumnos de los centros de nivel no universitario de Cataluña.
2. La Orden de 20 de octubre de 1997 (*DOGC 5.11.97*) reguló la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
3. La Ley 1/1998, de 7 de enero (*DOGC 9.1.98*) aprobó la normativa sobre política lingüística.
4. Para la aplicación de la Ley anterior, fue aprobado el Decreto 36/1998, de 4 de febrero (*DOGC 17.2.98*).
5. La Orden de 16 de abril de 1998 (*DOGC 18.5.98*) desarrolló la organización y la evaluación de las enseñanzas musicales de grado medio.
6. El Decreto 214/1998, de 30 de julio (*DOGC 7.8.98*) modificó parcialmente el Decreto 332/1994, por el que se establecía la

ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional específica en Cataluña.

Galicia

1. La Orden de 10 de diciembre de 1997 (*DOG 18.12.97*) creó y reguló las juntas provinciales de directores.
2. La evaluación y acreditación académica del alumnado que cursara las enseñanzas artísticas de Artes Plásticas y Diseño fue aprobada por la Orden de 17 de diciembre de 1997 (*DOG 12.1.98*).
3. El Decreto 120/1998, de 23 de abril (*DOG 27.4.98*) reguló la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.
4. Las pruebas de acceso a la Universidad para los alumnos que hubieran cursado las enseñanzas del Bachillerato previstas en la LOGSE fueron reguladas por la Orden de 13 de abril de 1998 (*DOG 15.5.98*).
5. La Orden de 8 de junio de 1998 (*DOG 16.6.98*) estableció el procedimiento de adscripción del personal que desempeña sus funciones en los equipos psicopedagógicos de apoyo a los departamentos de orientación y a los equipos de orientación específicos.
6. La admisión de alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior en centros docentes financiados con fondos públicos fue regulada por la Orden de 22 de mayo de 1998 (*DOG 1.7.98*).
7. La Orden de 23 de mayo de 1998 (*DOG 1.7.98*) reguló las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional específica y de Artes Plásticas y Diseño.
8. El Decreto 213/1998, de 10 de julio (*DOG 23.7.98*), estableció la organización y funcionamiento de la orientación educativa y profesional en la Comunidad de Galicia, regulada en el Decreto 120/1998.

Navarra

1. El Decreto Foral 169/1997, de 23 de junio, estableció la estructura y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

2. La Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre (*BON 12.11.97*) creó el Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y reguló los Consejos Locales.
3. Los modelos de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE, expedidos por la Comunidad Foral de Navarra, se establecieron por el Decreto Foral 382/1997, de 22 de diciembre (*BON 6.2.98*).
4. La Orden Foral 25/1998, de 10 de febrero (*BON 6.3.98*) publicó el pacto alcanzado en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre condiciones de implantación del segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
5. La regulación del procedimiento de admisión de alumnos en los centros de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos fue aprobada por la Orden Foral 75/1998, de 16 de marzo (*BON 23.3.98*).
6. La Orden Foral 43/1998, de 17 de febrero (*BON 20.4.98*) aprobó la normativa de desarrollo de la estructura del Bachillerato, reguló su organización, fijó su horario y aprobó el currículo de materias optativas correspondientes al mismo.
7. La Orden Foral 90/1998, de 2 de abril (*BON 18.5.98*) aprobó las instrucciones correspondientes para establecer respuestas educativas específicas para el alumnado del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que precise medidas de promoción y compensación educativas.
8. El procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad fue regulado por la Orden Foral 183/1998, de 3 de junio (*BON 22.6.98*).
9. La Ley Foral 11/1998, de 3 de julio (*BON 17.7.98*) reguló la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartieran las enseñanzas de Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social.
10. El Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio (*BON 7.8.98*) aprobó la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

- 11 La Orden Foral 258/1998, de 16 de julio (*BON 28.8.98*), desarrolló el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

País Vasco

1. La Orden de 15 de julio de 1997 (*BOPV 3.10.97*) reguló el proceso de evaluación de los alumnos que cursaran la Formación Profesional Específica establecida en la LOGSE.
2. La regulación de la impartición del Bachillerato en horario nocturno en los centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma fue aprobada por la Orden de 15 de septiembre de 1997 (*BOPV 25.9.97*).
3. El Registro de títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE fue aprobado por el Decreto 218/1997, de 7 de octubre (*BOPV 23.10.97*).
4. El Decreto 8/1998, de 27 de enero (*BOPV 2.2.98*) modificó la normativa relacionada con la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
5. La regulación del acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad fue aprobada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (*BOPV 8.4.98*).
6. La Orden de 10 de marzo de 1998 (*BOPV 8.4.98*) reguló la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Formación Profesional específica de grado medio y superior (*Modificada por Orden 14.5.98; BOPV 9.6.98*).
7. El currículo específico de formación básica para las personas adultas se aprobó por Orden de 29 de mayo de 1998 (*BOPV 19.6.98*).
8. El Decreto 118/1998, de 23 de junio (*BOPV 13.7.98*) reguló la ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora.
9. El régimen del voluntariado fue aprobado en la Comunidad del País Vasco por la Ley 17/1998, de 25 de junio (*BOPV 13.7.98*).

- 10 La Orden de 12 de junio de 1998 (*BOPV 24.7.98*) estableció el procedimiento de homologación de los cursos de formación del profesorado no universitario de la Comunidad.
- 11 La Orden de 30 de julio de 1998 (*BOPV 31.8.98*) estableció los criterios de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y la dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo.

Comunidad Valenciana

1. El Decreto 296/1997, de 2 de diciembre (*DOGV 17.12.97*) reguló el régimen de contratación de profesores especialistas.
2. La realización de prácticas formativas por alumnos de Formación Profesional reglada y de Artes Plásticas y Diseño fue aprobada por la Orden de 25 de noviembre de 1997 (*DOGV 26.12.97*).
3. El Decreto 8/1998, de 3 de febrero (*DOGV 12.2.98*), estableció la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional Específica y las directrices sobre sus títulos.
4. La admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad, sostenidos con fondos públicos, fue aprobada por el Decreto 27/1998, de 10 de marzo (*DOGV 26.3.98*).
5. El procedimiento de admisión del alumnado en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, en desarrollo del Decreto anterior, fue aprobado por la Orden de 3 de abril de 1998 (*DOGV 8.4.98*).
6. El Decreto 39/1998, de 31 de marzo (*DOGV 17.4.98*) aprobó la ordenación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
7. La Ley 2/1998, de 12 de mayo (*DOGV 14.5.98*) reguló la normativa de la Música.
8. La Orden de 17 de abril de 1998 (*DOGV 26.6.98*) publicó el Libro de Calificaciones de grado medio de Música de la Comunidad.
9. La Orden de 4 de junio de 1998 (*DOGV 9.7.98*) modificó la normativa previa sobre convalidaciones entre las enseñanzas del grado medio de Música y Danza y las materias optativas de ESO y reguló la compatibilidad de asistencia a ambas enseñanzas.

- 10 La Orden de 30 de junio de 1998 (*DOGV 14.7.98*) estableció los requisitos básicos, criterios y procedimientos para la aplicación en los centros de un programa de educación bilingüe enriquecido por la incorporación precoz de una lengua extranjera.
- 11 La Orden de 8 de julio de 1998 (*DOGV 27.7.98*) estableció el proceso de implantación de las enseñanzas reguladas en la LOGSE y la progresiva extinción de las enseñanzas medias reguladas por la Ley 14/1970.

[Voto particular nº 77]

* * * *

RELACIÓN DE CONSEJEROS

- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Ponencia de Estudios.

PLENO

PRESIDENTE:

D. Juan Piñeiro Permuy

VICEPRESIDENTE:

D. Ramón Pérez Juste

PROFESORES DE ENSEÑANZA PÚBLICA:

D. Luis Acevedo Hita	D. Fernando Lezcano López
D. Juan Arboledas Lorite	D. Daniel Lucendo Serrano
D ^a M ^a Pilar Catalán Romea	D ^a , M ^a Luisa Martín Martín
D. Jesús Ramón Copa Novo	D. Juan M. Molina Serrano
D. José Manuel Dávila Sánchez	D. Angel Pelay Labrador
D. Rafael Jerez Hernández	D. Augusto Serrano Olmedo

PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIVADA:

D ^a Eloisa Carbayo Aparicio	D. Juan Bautista Martínez Martínez
D. José Luis Fernández Santillana	D. Tomás Ortuño García
D. Fernando López Valverde	D. Alfonso Reyes Cabeza
D ^a Paloma Martínez Navarro	D. Francisco Virseda García

PADRES DE ALUMNOS:

D. José Albiol Verdecho	D. Eduardo García Amenedo
D. Joan Amezaga Sole	D. Andrés García Cuevas
D. Pedro Crespo Rubio	D. Carlos Ladrón de Guevara Rodríguez
D. Agustín Dosil Maceira	D. Enrique Pérez Herranz
D ^a Regina Fernández Pereira	D ^a Isabel Rodríguez González
D. Manuel Galey Domínguez	D. Francisco Rosauo Riquelme

ALUMNOS:

D. Pedro Besari Pelico	D. Juan Manuel Mucio Castellanos
D. David González Pérez	D. David Ortiz Martín
D. Miguel Angel Gutiérrez Getino	D. Gonzalo Ortiz Lázaro
D. Miguel Jiménez Abollado	D ^a Cristina Pérez Burgos

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

D. Juan Carlos Cantín Abanto	D. Javier Ibáñez Checa
D. Benito García de Torres	D. Antonio Navarro Ruiz

TITULARES DE CENTROS DOCENTES:

D. José Díaz Arnau
D. Néstor Ferrera Pardillo

D. Luis Peña Alvarez
D. Gregorio Romera Ramos

CENTRALES SINDICALES:

D^a Begoña Aiarzaguena Sanz
D. Braulio Amaro Caamaño

D^a Blanca Gómez Manzaneque
D. Serafín Prieto Valladares

ORGANIZACIONES PATRONALES:

D. Félix Falcón Alonso
D. Juan Hernández Carnicer

D. Juan M^a Menéndez-Valdés Alvarez
D. Jesús Núñez Velázquez

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA:

D. Rafael Catalá Polo
D^a Dolores de la Fuente Vázquez
D. Tomás García-Cuenca Ariati
D. Tomás González Cueto

D^a M^a Angeles González García
D^a Engracia Hidalgo Tena
D. Francisco Marhuenda García
D. Marco Aurelio Rando Rando

UNIVERSIDADES:

D. Rafael Anes Alvarez
D. Antonio Romero López

D. Ignacio Sánchez Cámara
D. Gonzalo Vázquez Gómez

PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO:

D. Angel Astorgano Ruiz
D. Rafael Caño Rufo
D. César Coll Salvador
D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces
D. Ignacio Escanero Martínez
D. Juan Antonio Gómez Angulo

D. José M^a Hernández Palazón
D. Jesús Mañueco Alonso
D^a Marta Mata Garriga
D. Ramón Pérez Juste
D. Roberto Rey Mantilla
D. Manuel Rodríguez Martín

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis de la Monja Fajardo

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE:

D. Juan Piñeiro Permuy

VICEPRESIDENTE:

D. Ramón Pérez Juste

CONSEJEROS:

D. Luis Acevedo Hita	D. Juan Hernández Carnicer
D. Pedro Besari Pelico	D. Rafael Jerez Hernández
D ^a M ^a Rosa de la Cierva y de Hoces	D. Carlos Ladrón de Guevara Rodríguez
D. José Díaz Arnau	D. Fernando López Valverde
D. Agustín Dosil Maceira	D. Daniel Lucendo Serrano
D. José Luis Fernández Santillana	D. David Ortiz Martín
D. Benito García de Torres	D. Serafín Prieto Valladares
D. Juan Antonio Gómez Angulo	D. Roberto Rey Mantilla
D. Tomás González Cueto	D ^a Isabel Rodríguez González

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis de la Monja Fajardo

PONENCIA DE ESTUDIOS

PRESIDENTE:

D. Juan Piñeiro Permuy

CONSEJEROS

D. Pedro Besari Pelico

D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces

D. Juan Antonio Gómez Angulo

D. Tomás González Cueto

D. Rafael Jerez Hernández

D. Fernando López Valverde

D. Daniel Lucendo Serrano

D. Roberto Rey Mantilla

D^a Isabel Rodríguez González

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis de la Monja Fajardo



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CULTURA